

Libro 28 de la G.

ada 120

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Gil	Ramon	Olivenza	1
Galves Padilla	Santiago	Ecija	8
Galan	Tirso	Montanchez	25
Galan	Vitoriano	id	29
Gallegos	Antonio	Palma del Rio	20
Gallado y Cormel	Antonio	Lora del Rio	35
Gallardo	Antonio	Utrera	37
Gallego y Salgado	Antonio	Fuentes	40
Gallego y Campos	Antonio	Palma	50
Galan	Benito	Quintano	70
Gallego	Domingo	Madrid	71
Gallardo y Garaguro	Diego	Puente de Cantos	78
Gallardo y Celis	José	Jerez de la Front.a	92
Gallardo	José	Utrera	108
Gallego	José Franc.co		114
Gallardo	José		117
Gallardo Nuñez de Prado	Manuel	Sevilla	118
Gallego y Cepeda	Martin	Coronada	120

Gallego	Manuel	Monastorio	122
Gallego y Luna	Manuel	Cadiz	146
Gallardo	Manuel	Cadiz	157
Gallo y Garcia	Manuel	Cabra de Buey	167
Gallego y Cepida	Pedro	Campanario	173
Gallardo y Varea	Ramon	Ayamonte	193
Gallardo y Valades	Ramon	D. Benito	200
Gallardo y Diaz	Ramon		210
Gimenez	Antonio	Sevilla	213
Gimenez	Antonio	Grazalema	217
Gimenez Velasquez	Antonio	Alcala del Rio	222
Gampe	Antonio	Sevilla	225
Gimenez Pajarero	Antonio	Villamartin	227
Gimenez	Antonio	Sevilla	229
Gimenez Duran	Antonio	id.	232
Gimon y Barragan	Antonio	Ayllones	235
Gimenez	Antonio	Sevilla	237
Gimenez y Aguaril	Andres	Ecija	238

Gomez Platero	Aniceto	Cabañas	247
Gomez Valades	Alonso	D. Benito	250
Gimenez Duran	Antonio	Arcos de la Front.ª	256
Gimenez y Rodriguez	Antonio	id.	259
Gomez Duran	Antonio	Medina de las torres	264
Gomez y Dominguez	Bartolomé	Pamiogo	267
Gomez toronjo	Bartolome	Villanueva	268
Gomez y Calderon	Carlos	Oliva	269
Gomez	Bartolomé	Trigueros	270
Gimenez Leon	Bernardo	Viso	272
Gomez y Calderon	Carlos	Oliva	277
Gomez y Estrada	Carlos	Sevilla	282
Gomez	Carlos		290
Gimenez Lorite	Cayetano	Sevilla	293
Gimenez y Orillo	Diego	id.	294
Gomez Limon	Domingo	Castillejo	298
Gimenez Moreno	Eleuterio	Puerto Rico	303
Gimenez y Gimenez	Enrique	S. Fernando	315

Jimenez de Montalbo	Eduardo	Cadiz	320
Jimenez de Molina	Felipe	Almeria	325
Gamarra	Felipe	Madrid	329
Gomez Jimenez	Fernando	Sevilla	331
Gomez y Otero	Fernando	id.e	332
Gomez Gamero	Fran.co	Oliva	337
Gomez Pablos	Fran.co	Almendro	341
Gomez Barona	Fran.co	Sevilla	342
Gimenez de las Peñas	Fran.co	Argona	345
Gomez	Fran.co		346
Gomez y Gimenez	Fran.co	Cañete la R.l	349
Gomez Delgado	Fran.co	Oliva	358
Gomez y Montero	Fran.co	Sev.a	371
Gimenez	Fran.co	Sevilla	372
Gomez y Cepeda	Fran.co	Osuna	378
Gomez Quintero	Fran.co	Sevilla.	380
Gomez Ojeda	Fran.co	Azuaga	392
Gomez de la Madrid	Fran.co	Constantina	404

Gomez Padin	Fran.co	Puente del Maestre	420
Gomez Fernandez	Fran.co	Madrid	416
Gimenez y Gimenez	Fran.co	Algodonales	422
Gimenez y Romero	Fran.co		431
Gamero Cívico	Fran.co	Palma del Río	438
Gimenez Pajarero	Fran.co	Utrera	454
Gimenez Ruiz	Gabriel	Viso del Alcor	476
Gomez	Gaspar	-	477
Gomez de Cadiz	Gabriel	Malaga	478
Gomez Valades	Ildefonso	D. Benito	486
Gomez y Martinez	Juan	Sevilla	489
Gomez Benitez	Juan	Moron	490
Gomez Claros	Juan	Hig.a la R.l	491
Gomez y Romera	Juan	Carmona	492
Gomez y Caballero	Juan	Mansegosa	494
Gomez y Benitez	Juan	Moron	504
Gimenez y Velando	Juan	Navas	506
Gimenez y Galochas	Juan	Mairena	508

Gimenez	Juan	Paradas	524
Gamero	Juan	Pruna	527
Gomez Fernandez	Juan	Madrid	541
Gimenez Cuenca	Juan	Lucena	545
Gamarra	José	Madrid	557
Gamero	José	Oliva	559
Gamero Civico	José	Palma	564
Gimenez y Roldan	José	Viso del Alcor	574
Gimenez y Rodriguez	José	Utrera	575
Gimenez de Medina	José		580
Gimenez y Dominguez	José	Cañete la R.l	581
Gimenez Mena	José	Medina Sidonia	585
Gimenez y Garcia	José	Castro	595
Gimenez y Mena	José	Medina Sidonia	600

Nota. Faltan los fol.s 573, 556.





1

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

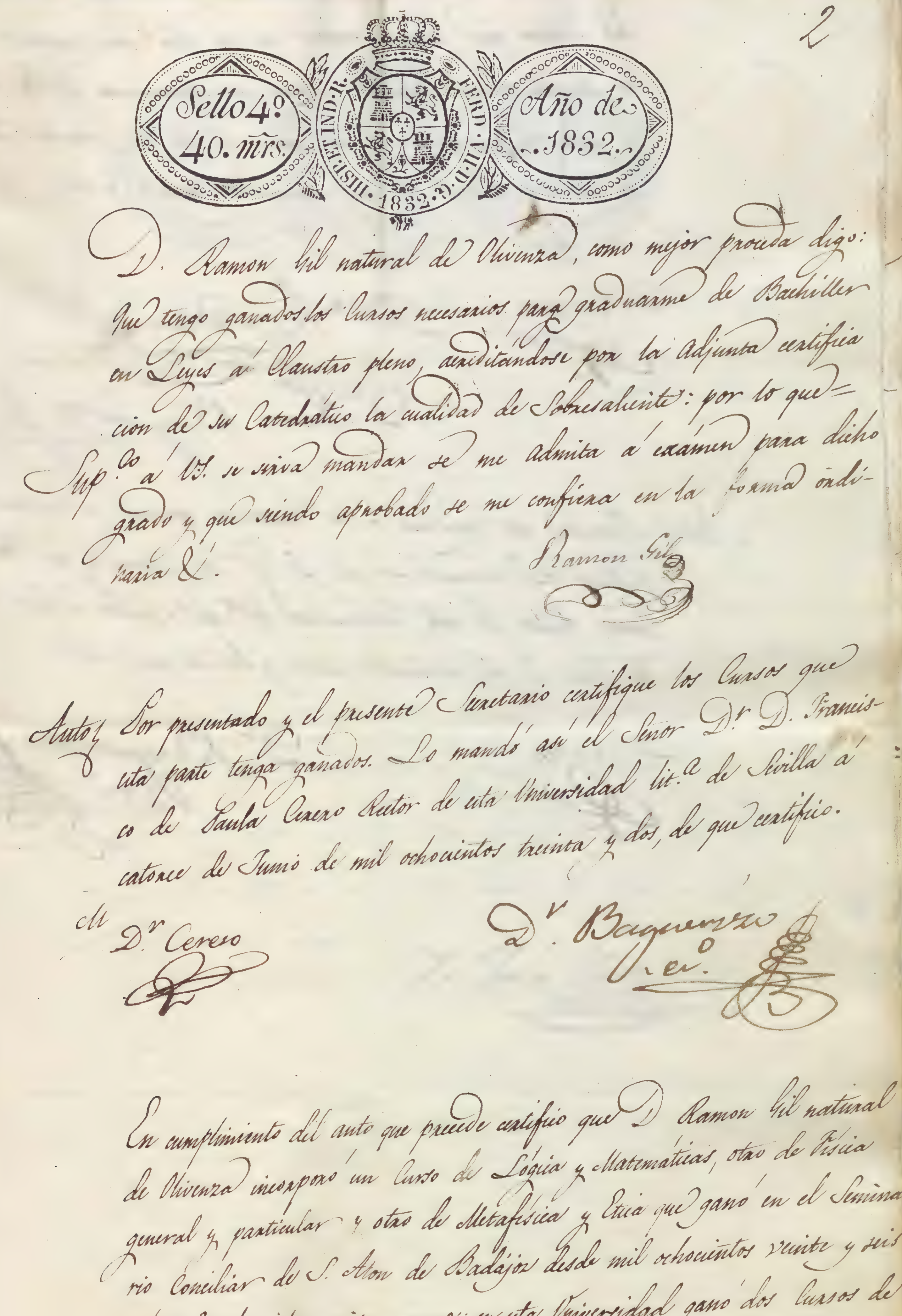
El Dor. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. y litª. Univd. de Sevª. Abogado de los Rs. Cs. de S. M. y del Ill. Colegio de esta Ciud. &

Certifico y juro: que D. Ramon Gil Uzal de Olivenza ha asistido a la clase de mi cargo de tercer Año de Instits. civiles desde primero de Enero hta el de la fhª. con puntualidd. aplicacion y aprovechamto. dando por los Autores q. previene el plan de Estuds. vigtes. y para que conste doy la presente que firmo en Sevª. a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos = Intereld. = dando = Vale =

Dr. José Esteves

Examinado y aprobado =

Dr. Céspedes Dr. Esteves Dr. Lloren



D. Ramon Gil natural de Olivenza, como mejor proceda digo:
Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certifica=
cion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordi-
naria &ª.

Ramon Gil

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que
esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francis-
co de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á
catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
S.rio

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ramon Gil natural
de Olivenza incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física
general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Semina
rio Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y seis
á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ganó dos Cursos de
Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos
treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Dere

cho Patrio que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Agreda

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Auto / Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

El Doctor D. José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de esta M. y Lit.ª Univ.d de Sevilla, Catedrático de Instituciones Civiles, Abogado de los R.s Consejos y del Ilt.e Colegio de dicha Ciudad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D. Ramón Gil natural de la Villa de Higuera ha sido examinado por mí en los tres libros de Canónico Español y hallándole suficiente es apto para recibir el Grado de Bachiller a Claustro Pleno que solicita. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez de Marzo de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutiérrez



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1833

Año de
1833.

El Lic.do D. Fran.co de Paula Ruiz de Marron, Cura Parroco de S. Ysidoro y Catedratico de Religion.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Ramon Gil natural de Olivenza ha asistido a la clase de mi cargo que empezó el diez y ocho de octubre del año proximo pasado y finalizó en el de la fecha, con aplicacion y aprovechamto. Y para que conste firmo la presente en Sev.a a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

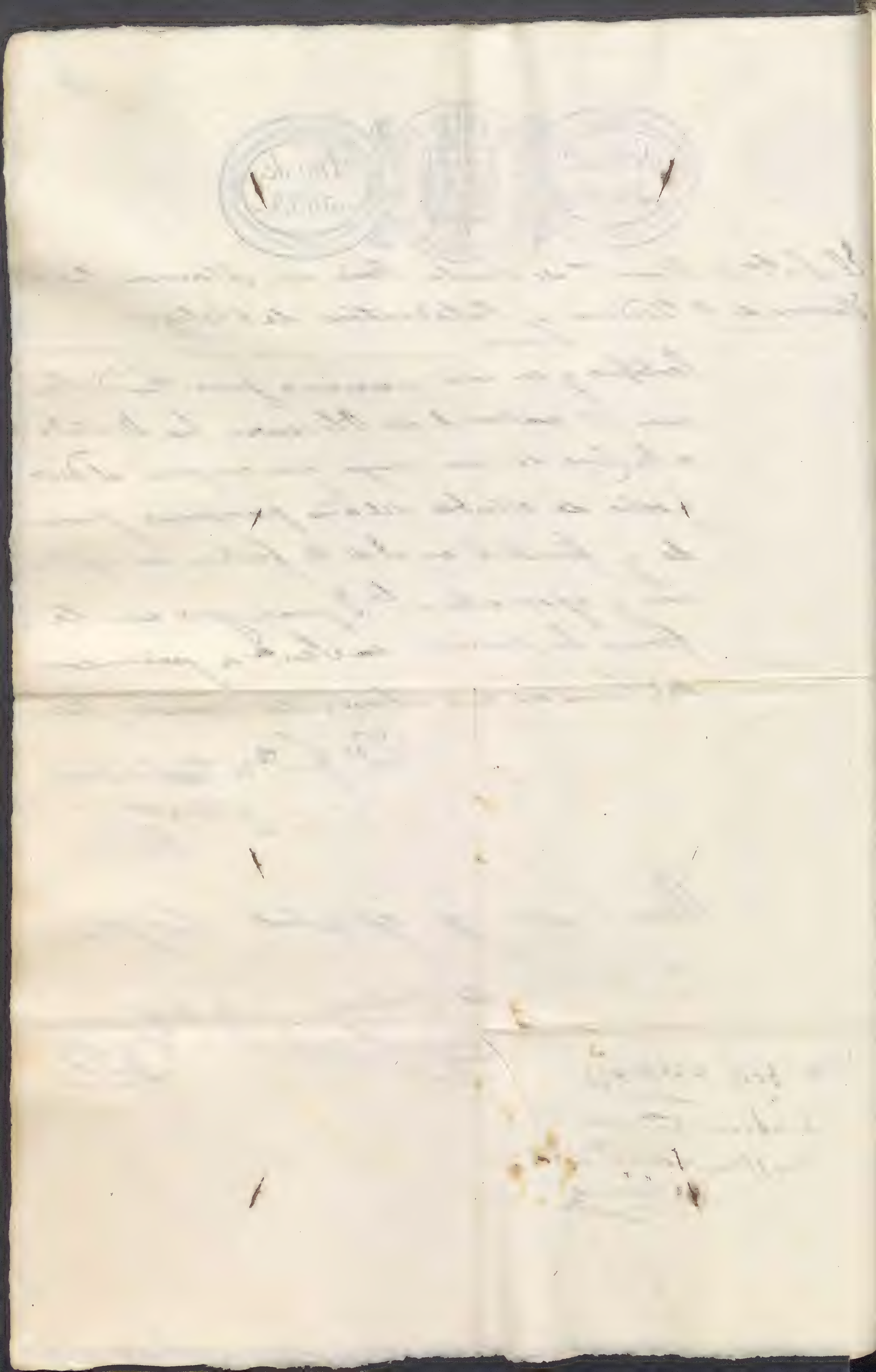
Examinado y aprobado Sev.a ftra ut supra

Bn. Martinez

Lic.d Ruiz

Sev.a 3 de Jul.o de 1833

Es de buena conducta. Arz. y firma de la Dn. de Cen.o
D. J. Menesy





5

El D.or D. Antonio M.a de Rodas, Abogado de los R.s Consejos de S. M. y del Il.e Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Quinto año de Leyes en esta R.l Universidad &.a =

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Ramon Gil natural de la Villa de Olivenza, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que empezó á mediados de Octubre, y finalizó en fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado fha ut supra =

D.r Arredano   D.r Ramirez   D.r Rodas

Sev.a 4 de Junio de 1833

Es de buena conducta
por ausencia de este S.r del Con.o
D.r [illegible]

Igualmente ha asistido á la Academia de mi cargo: Sevª 1. de Junio de 1833.

Dor. Escudero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Jose Mier, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Practica forense en la Rl. Universidad de la misma &a.=

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Ramon Gil natural de la Villa de Olivenza, ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en primero de Enero de este año y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, estudiando por los libros asignados por el Plan de Estudios vijente. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á 21... de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. Jose Ma. de Mier



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D.n Tomas Romero de Agredano, Abogado de los R.s Consejos y del Ilt.e Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion en la R.l Universidad de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Ramon Gil natural de la Villa de Olivenza, ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en primero de henero, y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Agredano

Asistió á la Academia dominical. Sev.a 3 de Julio de 1834 =

Dr. Moreno

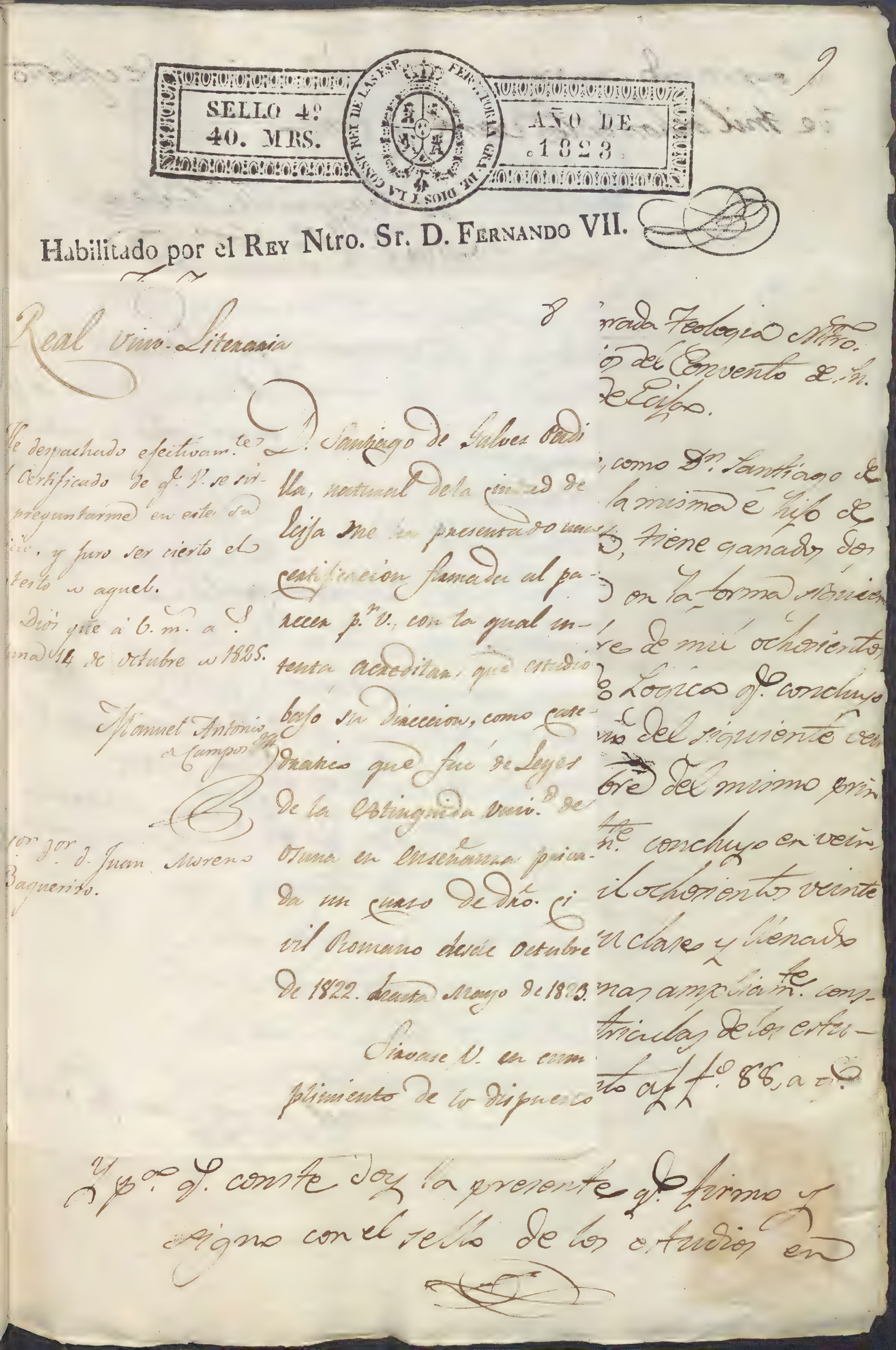
Examinado y aprovado

Dr. Agredano

Dr. Rodas

Dr. Mier

Sev.a 23 de Julio de 1834.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la J.ta de Ce.s
Q. Maestre
S.o



SELLO 4.º 40. MRS.

AÑO DE 1823.

FER. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

Habilitado por el Rey Ntro. Sr. D. Fernando VII.

9

Real Univ. Literaria

8

He despachado efectivam.te el Certificado de q.e V. se sirve preguntarme en este su oficio, y juro ser cierto el contexto de aquel.

Dios gue. á V. m. a.s Osuna 14 de octubre de 1825.

Manuel Antonio de Campos

Sor. Sor. D. Juan Moreno Baquerizo.

D. Santiago de Galvez Padilla, natural de la ciudad de Lejía me ha presentado una certificacion firmada al parecer p.r V., con la qual intenta acreditar, que estudió baxo su direccion, como catedratico que fue de Leyes de la extinguida Univ.d de Osuna en enseñanza privada un curso de drô. civil Romano desde Octubre de 1822. hasta Mayo de 1823.

Sirvase V. en cumplimiento de lo dispuesto

…rada Teologia Mtro. …os del Convento de S.n … de Lejía.

…, como D.n Santhiago de … la misma é hijo de …, tiene ganados dos … en la forma siguien… …re de mil ochocientos … Logica q.e concluyo … del siguiente … …bre del mismo prin… …n.te concluyo en vein… …il ochocientos veinte … claros y llenados …mas ampliam.te con… …triculas de los estu… …to a f.s 88, a q.e

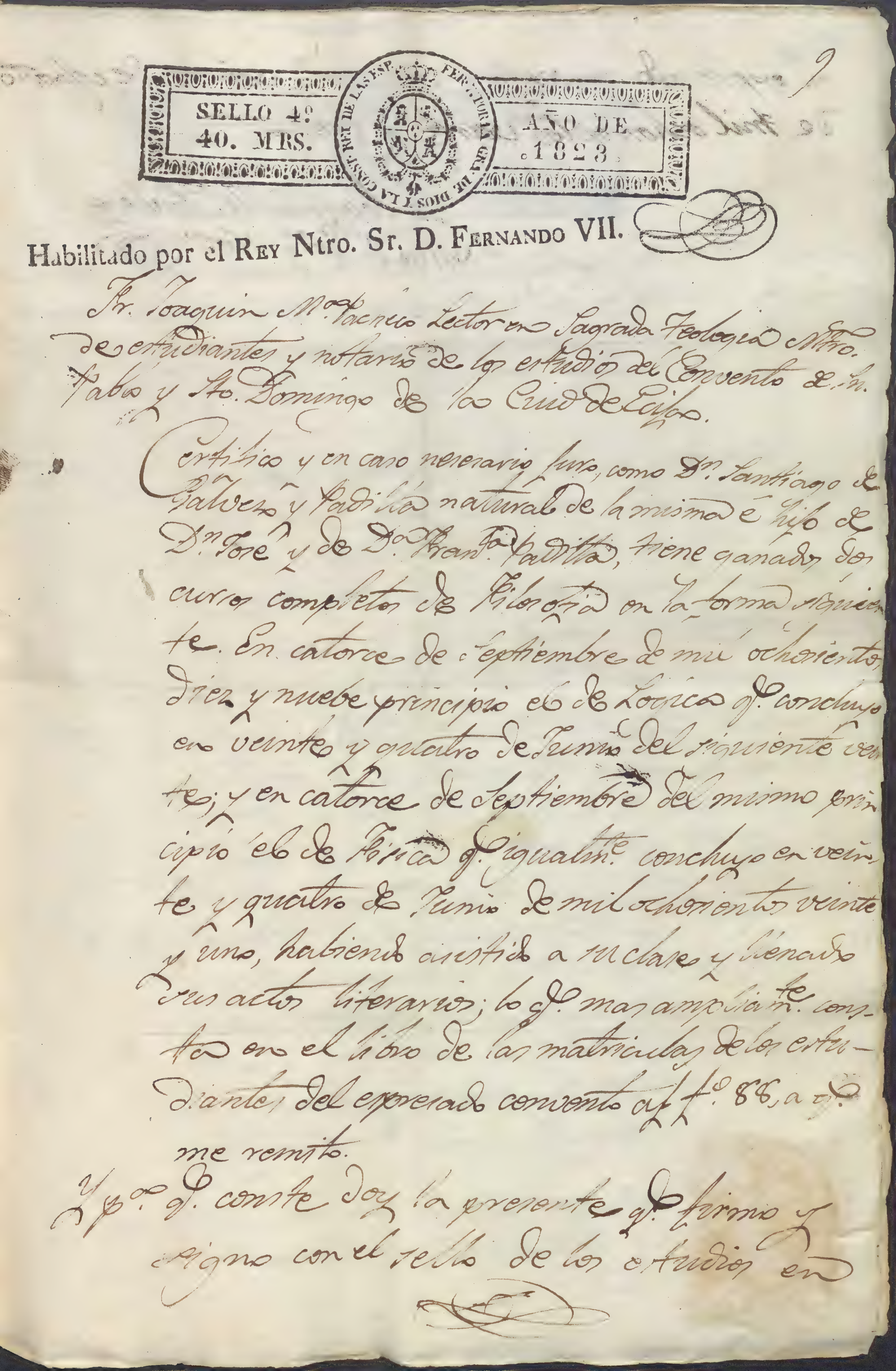
Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y signo con el sello de los estudios en

por R.^l ordenes decim[...]
al margen de este lo [...]
conste sobre la verdad [...]
dha certificacion, y [...]
la bondad de jurar el [...]
tenido de la mencion[ada]
certificacion.

Dios [guarde]
a V. m.^s a.^s Sevilla 8
octubre de 1825.

Pr Juan Moreno
Baquerizo
Secret.^o

Sr D. Manuel de Campos Abog.^do de los [...]



SELLO 4.º 40. MRS. AÑO DE 1823.

REY DE LAS ESP. FER. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST.

Habilitado por el Rey Ntro. Sr. D. Fernando VII.

9

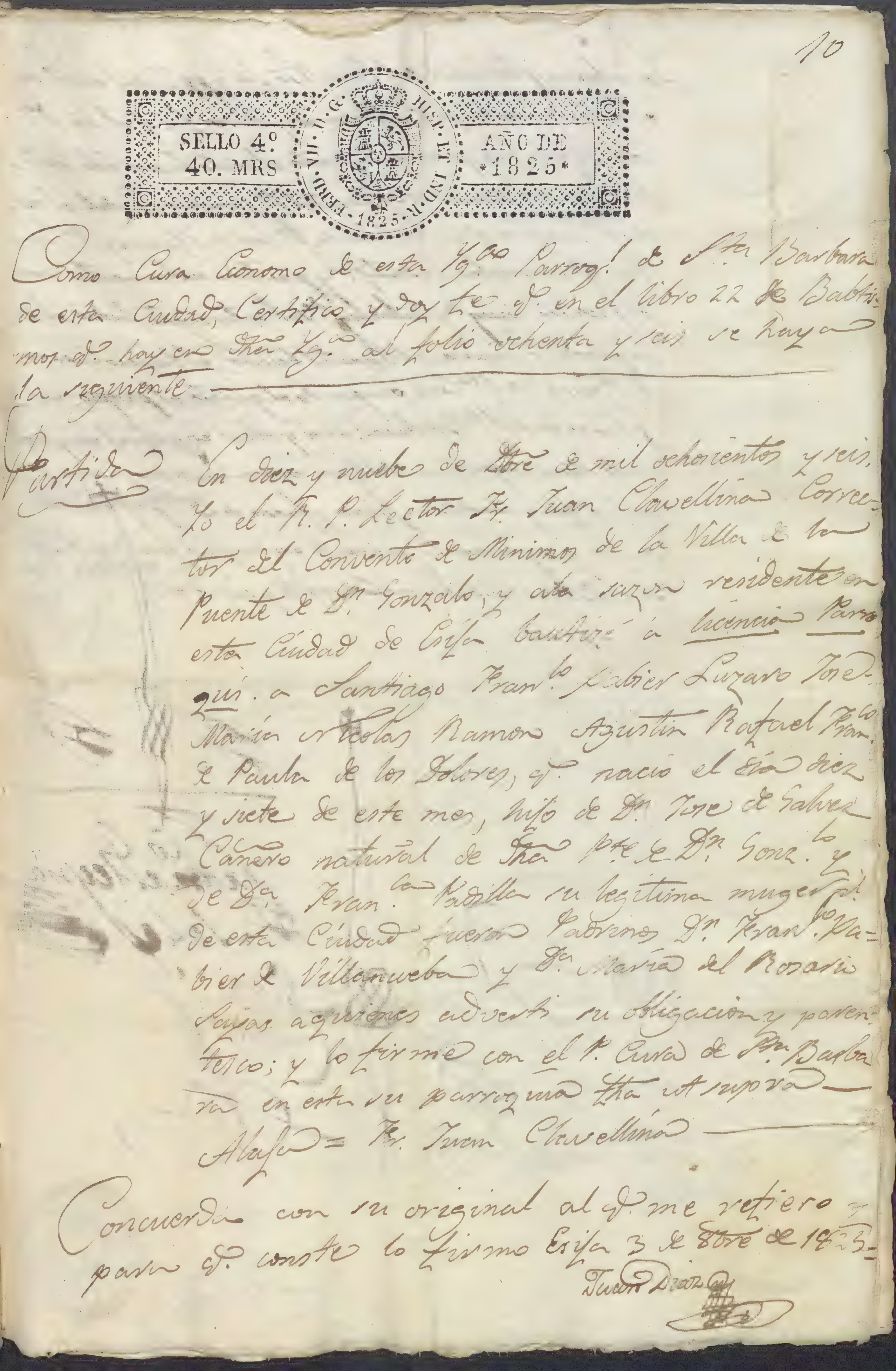
Fr. Joaquin M.ª Pacheco Lector en Sagrada Teologia Mtro. de estudiantes y notario de los estudios del Convento de Sn. Pablo y Sto. Domingo de la Ciud. de Ecija.

Certifico y en caso necesario juro, como Dn. Santiago de Galvez y Padilla natural de la misma e hijo de Dn. José y de D.ª Franc.ª Padilla, tiene ganados dos cursos completos de Filosofia en la forma siguiente. En catorce de Septiembre de mil ochocientos diez y nuebe principio el de Logica q.e concluyo en veinte y quatro de Junio del siguiente veinte; y en catorce de Septiembre del mismo principio el de Fisica q.e igualm.te concluyo en veinte y quatro de Junio de mil ochocientos veinte y uno, habiendo asistido a su clase y llenado sus actos literarios; lo q.e mas ampliam.te consta en el libro de las matriculas de los estudiantes del expresado convento a f.º 86, a q.e me remito.

Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y signo con el sello de los estudios en

el expresado convento y Ciudad a veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y tres—

Fr. Joaquin M.a Pacheco
Mtro de Est.s y Nott.o



Como Cura Ecónomo de esta Yg.ª Parroq.l de S.ta Barbara de esta Ciudad; Certifico y doy fe q.e en el libro 22 de Baptismos q.e hay en dha Yg.ª al folio ochenta y seis se haya la siguiente

Partida

En diez y nuebe de Ob.re de mil ochocientos y seis, Yo el R. P. Lector Fr. Juan Clavellina Corrector del Convento de Minimos de la Villa de la Puente de D.n Gonzalo, y a la sazon residente en esta Ciudad de Ecija bautizé á licencia Parroquial a Santiago Fran.co Xabier Lazaro Jose Maria Nicolas Ramon Agustin Rafael Fran.co de Paula de los Dolores, q.e nació el dia diez y siete de este mes, hijo de D.n Jose de Galvez Cañero natural de dha P.te de D.n Gonz.lo y de D.a Fran.ca Padilla su legitima muger q.l de esta Ciudad fueron Padrinos D.n Fran.co Xabier de Villanueba y D.a Maria del Rosario Rojas aquienes adverti su obligacion y parentesco; y lo firme con el P. Cura de S.ta Barbara en esta su parroquia tha ut supra — Alafe = Fr. Juan Clavellina —

Concuerda con su original al q.e me refiero y para q.e conste lo firmo Ecija 3 de 8bre de 1825.

Juan Diaz

Los infrascriptos Esnos del Rey Nro Sor y pp.cos del num.o de
esta Ciudad de Ecija Certificamos y damos fee q.e el Sor D.n
José Alfaro por quien está puesto el visto bueno á la Certi-
ficacion del Comisario de Quartel D.n Juaquin Pardal: el mis-
mo D.n Juaquin q.e la ha librado, D.n José de Robles y D.n Juan
Diaz q.e subscriben la certif.on y partida subsecuentes son
el primero Correg.or y Subdeleg.do de Rentas en esta Ciudad, el se-
gundo Comisario del Quartel tercero, el tercero Cura de
la Parroq.l de Sta Cruz, ocupando el quarto el propio em-
pleo en la de Sta Barbara; unos y otros en actual uso y exer-
cicio de sus respectivos destinos mereciendo sus firmas
entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste
damos y signamos la presente en Ecija á tres dias del mes
de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co de Reyna y Solis

Vicente Muñoz y Carrasco

Juan ... Carvajal

96 11

SELLO 4.º 40. MRS [FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825] AÑO DE *1825*

D.n Joaquin Pardal Cap.tan de la 3.a Compañia del Batallon de Volunt.s Realistas de esta Ciudad, y Comisario de Policia del Quartel Tercero de la misma, y como tal —

Sev.a Oct.e 16 de 1825.
Admitase á la matricula Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.a

Certifico que D.n Santiago de Galvez Padilla natural y vecino de esta dha Ciudad no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Volunt.a establecida en el tiempo del pretendido Sistema Constitucional ni nota alguna en su Conducta Politica. Y p.a que conste, á solicitud de este interesado doy la presente q.e firmo en Ecija á 2 de Septre de 1825 —

Joaquin Pardal

V.o B.o

Alfonso

CORREGIMIENTO Y CIUDAD DE EZIJA

El D.^or D. Josef de Robles, Pro. Cura propio de la Ygl.^a mor de Sta Cruz de la Ciudad de Ecija &c.

Certifico, que D. Santiago de Galves Padilla, Clerigo de Menores, con asignacion a dha Ygl.^a Parroquial, natural y vecino de dha Ciudad, ha obserbado, y obserba una conducta arreglada tanto en lo Moral como en lo Politico, sin haber dado el menor escandalo, ni nota alguna; y para que asi conste donde convenga, doy la presente. Ecija tu[...] de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco a.^s

D.^or Jose de Robles

12

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE ·1825·

Sres

de la Junta de Gobierno de esta Universidad

M Juan M m I

M M

D. Santiago de Galvez Padilla Natural y vecino de la Ciudad de Ecija ante VV. SS. con el devido respeto expone: Que habiendo ganado pribadam.te un Año de derecho civil, como por la adjunta Certificacion se patentiza, en la suprimida Universidad de la Villa de Osuna, y prebiniendose por el nuebo Plan de estudio puedan incorporarse los ya expresados Años pribados, prebio su examen a las Universidades permanentes =

Supp.ca á VV. SS. se sirvan reconocida dicha Certificacion mandar, se le examine y aprobado se incorpore, en la Secretaria de esta Universidad el referido Año. Asi lo espera merecer de la alta y recta justificacion de VV. SS. Sevilla 12 de Octubre de 1825.

Santiago de Galvez Padilla

Sello 4º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Doctor Don Francisco de Paula Ybarra Catedratico de Segundo año de Instituciones Civiles en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Santiago de Galves y Padilla natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la referida Clase de mi Cargo en el curso q. principió por Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla y Junio 8 de 1826 =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Fue aprobado en el Examen q.e se le hizo

Dr. Gutierrez

Dr. Ybarra

Dr. Cespedes

Sev.a Junio 13 de 1826.

Cs. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Ceres
Sec.



Dn. Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinarios de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Santiago de Galvez Padilla, cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido, y ganado el presente curso q. principió en veinte y cinco de Enero y finalizo a fines del presente mes segun se previene en el titulo 11 del plan general de estudios. Y p.a q. conste, a los fines q. en dicho titulo se expresan, doy la presente en Sevilla Mayo 15 de 1827=

Sev.a Mayo 15 de 1827.

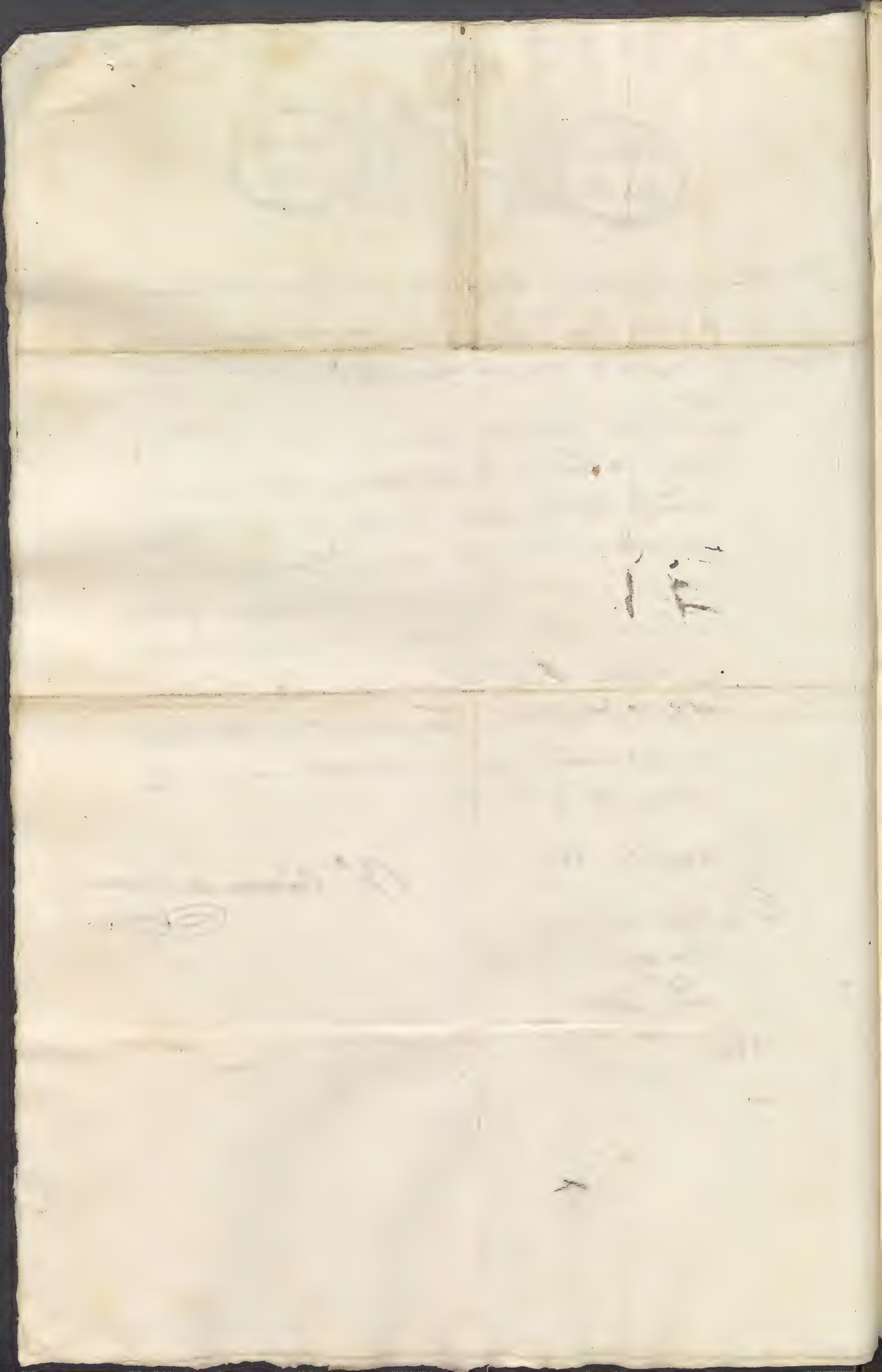
Es de buena conducta.

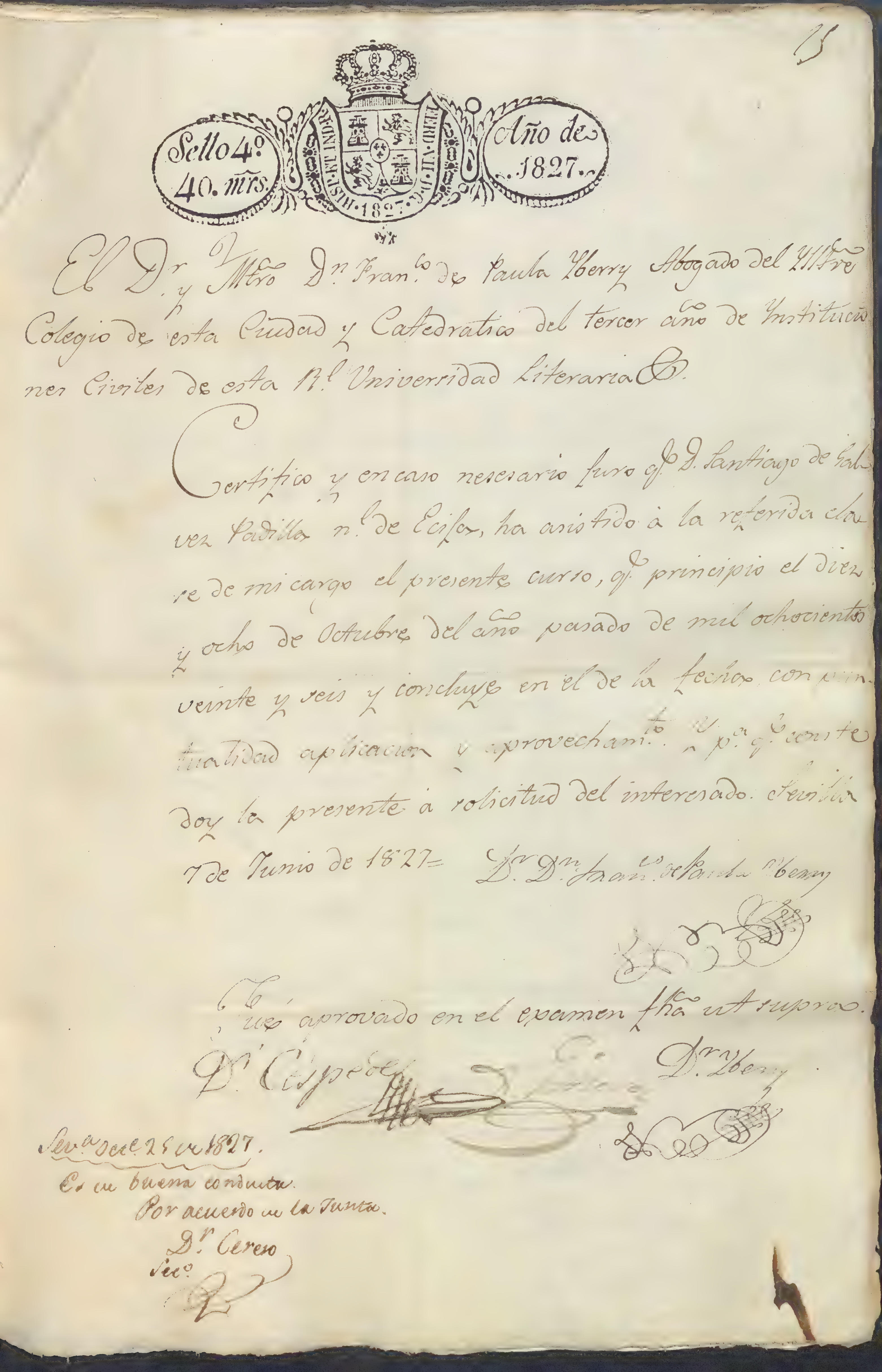
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceron

Sec.o

Br. Patricio de Arjona





El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry Abogado del Yllmo. Colegio de esta Ciudad y Catedratico del tercer año de Instituciones Civiles de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Santiago de Galvez Padilla n.l de Ecija, ha asistido á la referida clase de mi cargo el presente curso, q. principio el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis y concluye en el de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste doy la presente á solicitud del interesado. Sevilla 7 de Junio de 1827= Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Fue aprovado en el examen fha. ut supra.

Dr. Cespedes   Dr. Yberry

Seva. dicie. 28 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.

Sello 4º
40. mrs.

·1828·

Año de
1828.

Sor Rector de esta Rl. Universidad.

Dn. Santiago de Galver Padilla natural de la Ciudad de Cadiz, cursante de Leyes de esta misma Universidad que vive en la Ce. de la Sierpe nº. 18, á V.S. con el debido respeto espone: que tratando de contraer matrimonio con Da. Manuela Gomez y Luna hija de Dn. Fructuoso difunto y de Da. Encarnacion Luna vecina de esta Ciudad en la Ce. de la Muela nº. 31, y no pudiendo verificarlo sin que preceda su correspondiente licencia=

Suppca. á V.S. se sirva concedersela facilitandole al efecto el oportuno documento. Cuya gracia espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 8 de Noviembre de 1828=

Santiago de Galver
Padilla

18

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 | Año de .1828.

El Dr. D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Real universidad literaria, Catedratico de Instituciones Canónicas &c.

Universidad literaria de Sev.a

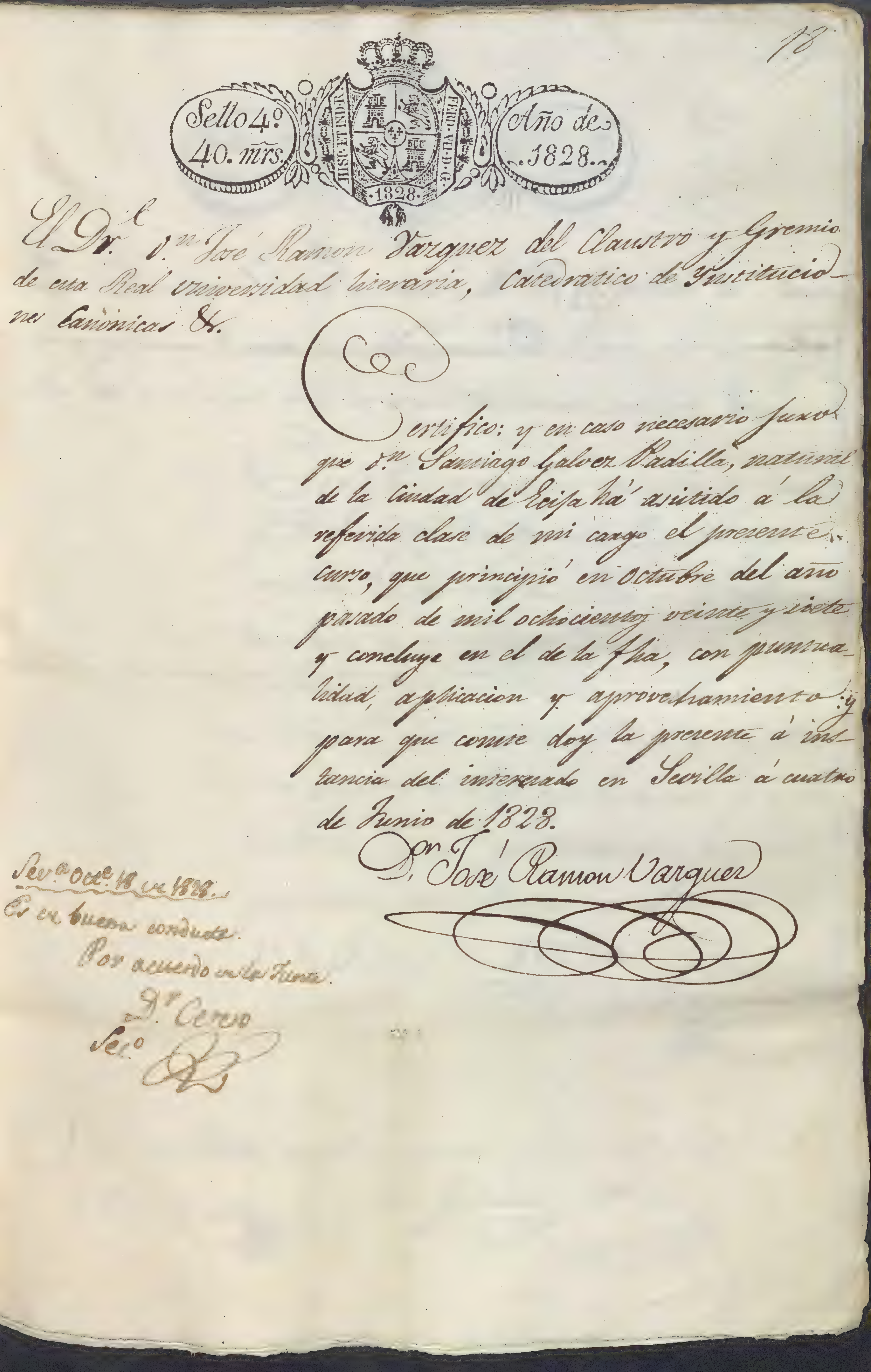
Ecija 30. de Junio de 1828.
La Certifon. presentada p.r D.n Santiago Galvez Padilla es legitima y dada p.r mi.
Fr. Joaquin M.a Pacheco
Lect. y Nott.o

...ecesario Juro
17 ...lla, natural
...ido á la
... presente
...bre del año
...veinte y siete
...; con juramento
...estramiento y
...presente á ins...
Sevilla á cuatro

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Santiago Galvez Padilla natural de la Ciudad de Ecija ha estudiado bajo la direccion de ese Convento los Cursos de Logica y Fisica de 1819 á 21, como pretende acreditar con una Certificacion del V. como Secretario del mismo Conv.to
Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 27 de Junio de 1828
Dr. Juan Bagueroz
Sec.o

Vazquez

M. R. P. Fr. Joaquin Maria Pacheco Lector y Notario del Conv.to S. Pablo y Sto Domingo de Ecija.



Sello 4.º
40. mrs.
Año de 1828.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1828

El Dr.l D.n José Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de Ynstituciones Canónicas &.

Certifico: y en caso necesario juro: que D.n Santiago Galvez Padilla, natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la referida clase de mi cargo el presente curso, que principió en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete y concluye en el de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente á instancia del interesado en Sevilla á cuatro de Junio de 1828.

Dr. José Ramon Vazquez

Sev.a Oct.e 18 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1829.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829.

El Doctor D. Manuel Mª de Cespedes del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria Catedratico del primer año de instituciones civiles &ª.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Santiago de Galvez Padilla natural de Ecija ha asistido á la referida clase de mi cargo desde el 18 de Octubre del año anterior en que principió el curso hasta el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pª que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Fué aprobado en el examen, fha. ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ibern

Sev.ª 21 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Juan B.ta Alvarez
Sec.º

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

E... D.n F... de Paula Cervera del Claustro y ...

Universidad lit.a de Sevilla ... de Orato-

rio ... 20

v.o D.n Santiago Galvez Padilla natural de Lepe, en virtud de haber ... en esta Univers. dos cursos de Filosofia Logica y Fisica ganados en los de 1823 y 1824 en el convento ... de Sto. Domingo de la antedicha ciudad, recibio el grado de B.r en la espresada Facultad de Filosofia el 16 de Oct.e de 1824 ... y ... nemine discrepante.

... de los documentos q. ... a mi cargo ... lo q. ...

Sr. Secret.o de la Univ.d de Osuna.

Para dar curso á la solicitud re lativa al grado de Bachiller en Leyes, que trata de recibir D. Santiago Galvez Padilla na tural de Lepe, espero que V. se sirva decirme al margen las asignaturas y años acadé micos de los que precedieron al de Br. en Filosofia que se recibió en esa Univ.d

Dios gue. á V. m. a.

Sevilla 6 de Mayo de 1829

Paula Cervera

Sr. Juan Baquerizo
Secº

... nos de esta ... mi cargo q. ... y finalizó ... aplicacion y ... ente que firmo

Sev.e 21 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.n Juan B.ta Huerta
Sec.o

al presente de V.S.
Dios gue. a V.S. m.s a.s Orie-
na 13 de Mayo de 1829
D. Sebastian Fernandez

[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El D.r D.n Fran.co de Paula Cervera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Catedrático de Oratoria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Santiago de Galvez Padilla natural de Ecija y vecino de esta ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo q.e tubo principio en 18 de octubre anterior y finalizó en junio de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to; y p.a q.e conste doi la presente que firmo en Sevilla á 4 de junio de 1830.

D.r D.n Franc.o de Paula Cervera

Sev.a 10. de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la J.ta de Cen.a



22

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

D. Fran.co Marron Pbr.o en sagrada Teología, Cura propio de la Parroq.l de San Ysidoro, y Catedrático de Religión en esta R.l Universidad literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Santiago de Galvez Padilla vecino de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en diez y ocho de octubre anterior y finalizó en diez y ocho del corr.te con puntualidad aplicación y aprovecham.to

Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

D.r Muñoz — Ruiz

D.r Arias

Sev.a 16 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r Maestre
Srio

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

El D.r D.n Ant.o M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Leyes, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre. Colegio de esta ciudad &c, Catedrático de quinto año de la misma facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro que D. Santiago de Galvez Padilla vecino de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo que tubo principio en diez y ocho de octubre anterior y finalizó en diez y ocho del corriente ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y se halla apto para examinarse con arreglo á lo que previene el plan vigente de estudios.

Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á veinte de Junio de 1830.

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprovado en el Examen. Sev.ª 28. de
oct.e de 1830.

Dn. Agredano Jl. Ramirez Dr. Rodelo

Sevilla 16. de Marzo de 1831
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cen.º

Sello 4.º 40. mrs. — IHISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Sor. Rector de la Rl. Universidad de Sevilla

Sevª. Sepe. 18 1832. Certifiquese p.r Secret.ª de la Univid.d lo q.e conste della. Dr. Cerro Ar. R.

D. Santiago de Galvez Padilla, residente en la Corte de Madrid, cursante de Leyes de esa Universidad a V. S. con el debido respeto expone: Que necesitando acreditar su buena conducta durante su permanencia en esa Universidad p.a poder obtar al grado de B.r en dha. facultad=

A. V. S. suplica se sirva mandar que por el Sor. Srio. de la Junta de censura se ponga à continuacion la correspondiente certificacion, bastante à acreditar el referido extremo: Es gracia y justicia que pide y espera de la notoria justificacion de V. S. Madrid 11 de Setiembre de 1832=

Santiago de Galvez
Padilla

...ayor ...

D. Tirso Galan natural de Montanchez Obispado de Trujillo de edad de diez y ocho años, color trigueño, pelo negro, ojos castaños. fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

...r. Maceyra   Dr. Cuesta   Dr. Ortiz Gallardo

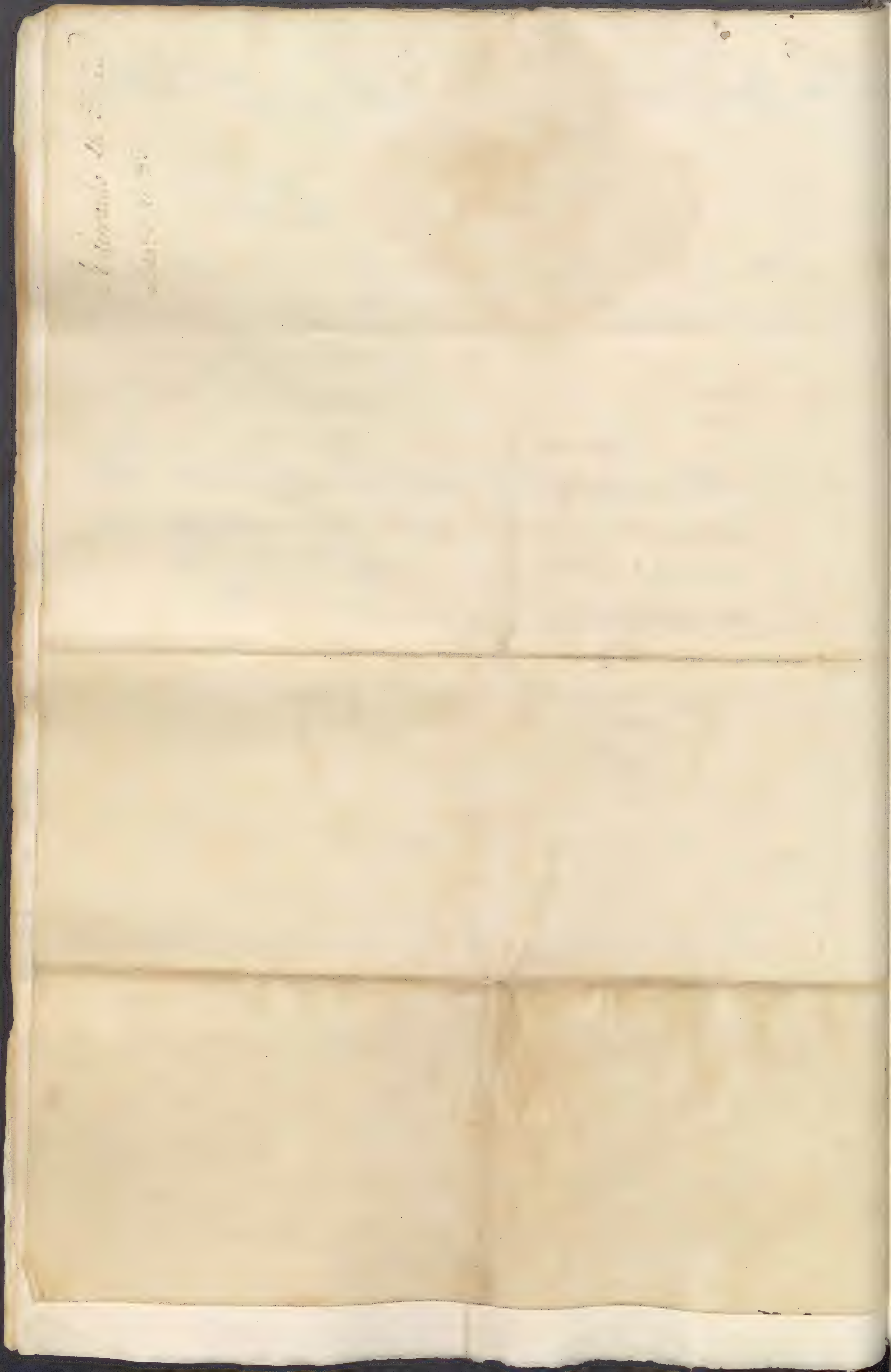
...atriculado en 1º de Teologia: en 4. de Noviembre de 1834. fº 30.

...n 16. de Febrero de 1835. en virtud de decreto del Sr. Rector de esta Univ...
...ad, incorporo en ella, un curso de Logica, Ontologia, y Matematicas: Otro de
...ca; y otro de Filosofia moral; que los dos, incorporados y probados en el c...
...gio de Humanidades de Caceres, desde 1831 hasta 1834. como consta de los
...umentos Nº 38. folio 284.

Probó 1.er curso de Teología: en 3. de Agosto de 1835. folio 140.

Matriculado en 2.º de Teología: en 16. de Diciembre de 1835 en virtud de orden dela Dirección Gral. de Estudios de 11 del corriente fo. 78.

Probó 2.º de Teología: en 20 de Setiembre de 1836 folio 121 [illegible] nebo [illegible].





DON MANUEL ALEDO Y LEDO,

Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, y de la de S. Juan de Jerusalen, condecorado con la banda del pabellon nacional, y con varias cruces de distincion por acciones de guerra, sócio de la de Amigos del Pais de Ecija, Capitan de infantería y segundo Comandante del primer batallon provisional de Guardias Nacionales movilizados, del que es primer Comandante el Teniente Coronel de infantería D. José de Ojeda &c.

CERTIFICO: Que D [illegible] vecino de [illegible]
[illegible] Batallon Voluntarios [illegible]
[illegible]
[illegible] individuo durante
[illegible] tiempo [illegible] todos los servicios [illegible]
[illegible] correspondido manifestando [illegible]
[illegible] Reyna

Y para que lo haga constar donde convenga pongo la presente en Sevilla á 11 de Nov.re de 1836

V.º B.º
José de Ojeda

Manuel Aledo

Este interesado ha cumplido exactam.te

[illegible] de ese hasta hoy dia desde [illegible]
que para a continuar lo corto de [illegible]
[illegible] de Estremadura Sev.a y Dic.e [illegible]
1836.

Alez [signature]

Comand.a de Nacionales Movilizados de esta Prov.a

Este interezado ha estado en el activo
Serv.o y persecución de los Cavesillas Vevel-
des q.e andan en esta Prov.a hasta hoy
día de la fha. Truxillo 26. de Enero
de 1.837.

V.o B.o
Miguel Flores [signature]

Joaq.n [illegible] [signature]

Entregada en 11 octbre. de 1837.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 · — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S. R.

27 vecino de Montan[illegible]

haviendo estado

dia Nacional aque

evidamte. presento;

la Matricula de

presente, en cuyo

C. la q. aparece ha

ado en filosofia

ad de Salamanca;

[illegible] en la ma

gracia q. no duda

Galan

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Secretaria de la Univd. de Salamanca

Es cierto lo que en este se dice. Dios que á V. ms. as. Salamca. Abril 12 de 1837.

Dn. Antonio Ferm. Puente

V.º B.º

Dr. Marcos

Rr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Firso Galan natural de Montanchez, incorporo en esa Universidad un Curso de Logica Ontolo[illegible] y Matematicas, otro de Fisica y otro de [illegible] Moral que gano en el Colegio de Humanidades de Caceres desde 183[illegible] a 183[illegible]. Y si gano en esa Universidad dos Cursos de Instituciones Teologicas desde 83[illegible] a 1836: pues asi [illegible] [illegible] de un documento [illegible] presentado.

Dios que á V. m. a. Sev. [illegible]

[illegible]

Antonio Mayten [illegible]

[illegible]

con sus dev.^s hasta hoy dia de la fe[cha]
que para "s^s continuando conste de ...
ral de Estremadura Sev.^a y Dic.^e 6 de
1836.

Alegria

Comand.^a de Na[vales]
Erre inter[ventor]
Serv.^o y pe[...]
des q.^e en
dia de la f[echa]
de 1.83[6]

V.^o B.^o
Mig.^l

Entregada en 11 octbre. de 1837.

28

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE
1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector = Dn. Tirso Galan vecino de Montanchez, á V. S. devidamte. Dice: Que haviendo estado movilizado en las filas de la Guardia Nacional aque pertenesco, segun la certifn. q. devidamte. presento, me ha sido imposible entrar en la Matricula de primer año de Leyes hasta la presente, en cuyo caso incluyo la certificación q. la q. aparece haver ganado los tres años de cursos en filosofia y teologia, en la universidad de Salamanca; en vista pues de ello =

Suplico á V. S. se sirva admitirme en la matricula expresada, pues es gracia q. no duda merecer de V. S. &c.

Tirso Galan



Univers.d Lit.a de Sevilla

Matrícula 20

...lla del Rio, tiene incorporados
...n; segun se averigua de los
...que me remite. Sr.a Do de...

firmada al parecer p.r V.
de tener ganados en esa mis-
ma Univ.d un curso de ele-
m.tos Matemáticos, otro de Lo-
gica, otro de Física experi-
mental y otro de Matemá-
ticas sublimes en los q.e
finalizaron con el de mil
ochocientos veinte y tres.

Sírvase V. decirme al
margen de este lo q.e le cons-
te sobre la verdad de dichas
Certificaciones.

Dios gūe. á V. m.s a.s
Seo.o 7 de Enero de 1824

D.r Juan Moreno
Bayuerino
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Salamanca.

...Física gral. y particular, ...
...n el Semin.o de S. Pelagio
...ad. f. 212.

...o, 1.o el Curso de 1837 á
...curso de 1838 á 1839
...1840. folio 117.
...a 1841 no 61

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos todos los cursos q.e en la adjunta se expresan, ganados y probados en esta Univ.d por los contenidos en ella, D.n Victoriano Galan; y D.n Blas Garcia Lopez; lo q.e certifico y prevengo a V. p.a su intelig.a

Dios gue a V. m.s a.s Salam.ca y Enero 17. de 1824.

Lic.do D.n Jph Ledesma
Srio

Señor Secret.o de la R.l Univ.d de Sevilla.

+

D.n Victoriano Gala[n]
natural de Montan[...]
me ha presentado una [cer-]
tificacion firmada al p[ie]
cer p.r V. de tener gan[ado]
en esa Real Univers[idad]
un Curso de Matem[áti-]
cas, otro de Lógica y [Me-]
tafísica, y otro de Fis[ica]
en los de mil ochocien[tos]
veinte á mil ochocien[tos]
veinte y tres.. +

D.n Blas Garcia [...]
natural del Almend[ra-]
lejo me ha presenta[do]
tambien una Certific[acion]

Univers.d lit.a de Sevilla   Matrícula 20

D. Antonio Gallegos, natural de Palma del Rio, tiene incorporados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sev.a 30 de Noviembre de 1.837.

Martin
Sec.

Incorporó un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral. y particular, y otro de Metafisica y Etica que como alumno externo ganó en el Semin.o de S. Pelagio de Cordoba en los de 1.829 á 1.836. Lib.o 3.o de Incorporac.s f.o 212.

Matriculado en 4.o de Filosof.a Fisica experimental y Quimica, p.a el Curso de 1.837 á 1.838 folio 444 Prob.o f.o 26.

Matriculado en 1.er año de Med.a p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 535 Prob.o f.o 72.

Matr.do en 2.o año de Medicina, p.a el curso de 1839 á 1840. folio 447.

Matr.do e[illegible] medicina p.a e[illegible] 8[illegible] a 18[illegible]

32

31

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Ant.º Gallego natural de Palma del Rio es cierto que se relevaron de Medicina por ese Colejio en 27 de Nov.e del 1843.

Es cierto lo que se pregunta en esta acordada.
Cádiz 13. Abril 1844.
José M. S.ª de Bentamard
Srio.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Ab.l de 1844. P.U.S.

Pedro Martin Villa

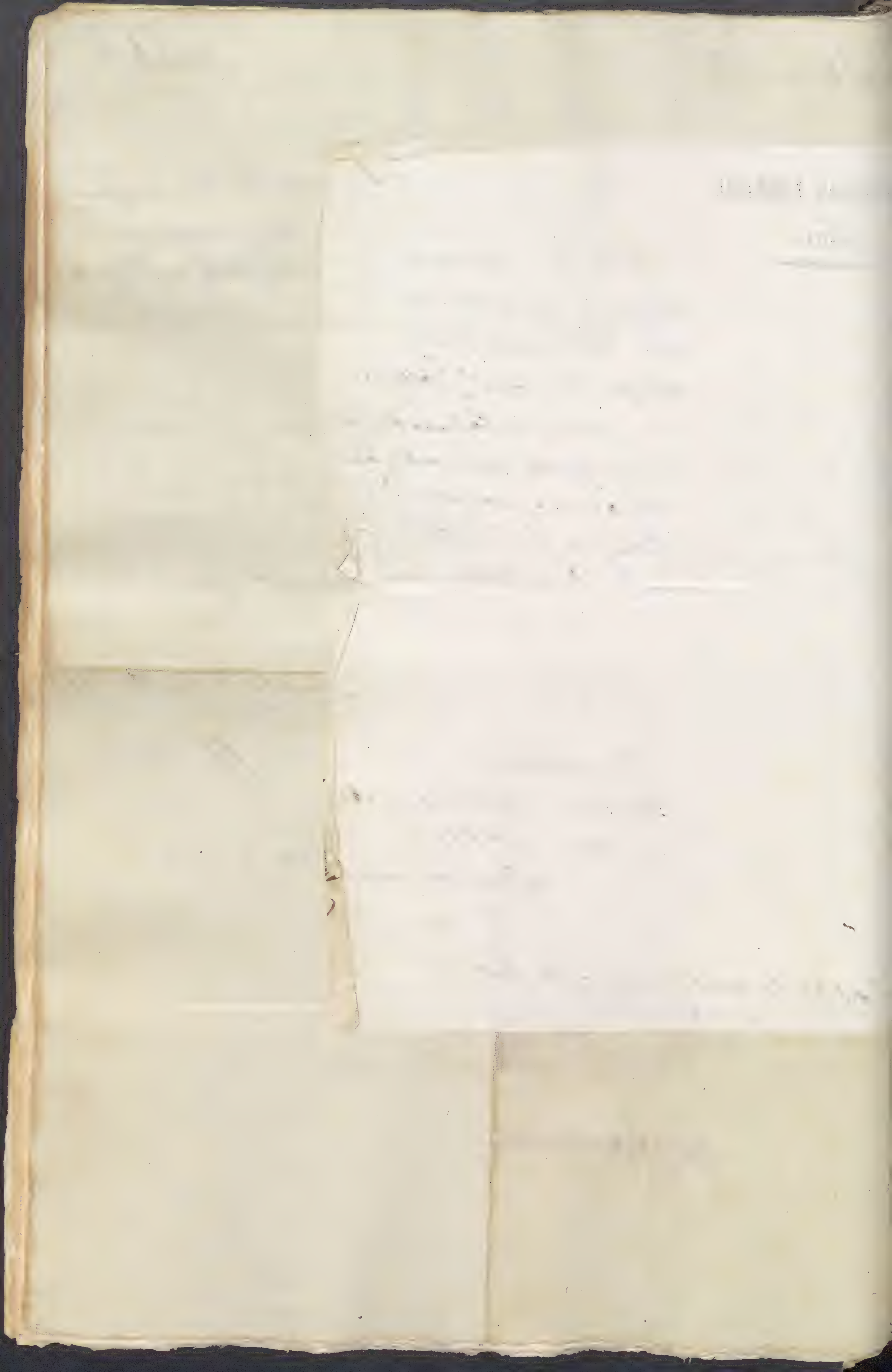
Sr. Srio. del Coleg.º de Med.ª y Cirujia de Cadiz.

...tudiante de 3.r
...ersidad de Sevilla
...e movilizado en
...edido p.r este fin
...: la adjunta cer-
...io q. le correspon-
...o quiera q. se pre-
...idiantes movili-
...samen) los años
...a disposicion ha
...rovisional del

...semejante gracia
...iendo a Dios n.tro
...do año. de
1841.

...ersidad

Ant.º Gallego y Fuentes



Fho. 30 de Abl. de 1841.

Pase al Sr. Síndico Fiscal. Dr. Sesane

El Síndico Fiscal cree justa la solicitud de este interesado. Sevilla Mayo 5 de 1841. Dr. Porras

Mayo 12 Conforme con el Sor. Síndico Fiscal. Dr. Sesane

D.n Ant.o Gallego y Fuentes estudiante de 3.r año de medicina de esta Universidad de Sevilla á V.S. con el debido respeto dice: Que movilizado en año de 1836 segun el decreto espedido p.r este fin p.r las Cortes, y como acredita p.r la adjunta certificacion, dejó de ganar el año q. le correspondia en su carrera literaria, y como quiera q. se previene en dho. decreto q. á los estudiantes movilizados se les abonasen (previo esamen) los años q. p.r esta causa perdiesen, cuya disposicion ha sido rectificada p.r la regencia provisional del Reyno—

Supp.ca á V.S. se digne concederle semejante gracia, á la q. le vivirá agradecido pidiendo á Dios nuestro Sr. que la vida de V.S. dilatados años.

Sevilla 29 de Abril de 1841.

Sr. Rector de esta Universidad

Ant.o Gallego y Fuentes

38

Sr. Rector

D.n Ant.o Gallego y Fuentes estudiante de esta Universidad literaria de la facultad de Medicina á V.S. con el debido respeto dice, q. habiendo sido matriculado en el año de 1836 como tiene acreditado p.r documentos ecsistentes en Secretaría y estando matriculado sin derechos en el 4.o año de dicha facultad, pretende el primero de los grados de Bachiller á claustro regular de la misma facultad, a q. se compensará p.r sus actos del [illegible] curso del mes próximo pasado; y p.r lo tanto

Supp.ca á V.S. se digne concederle semejante gracia, á cuyo favor le vivirá reconocido. Sev.a 2 de Dic.e de 1841.

Sr. Rector de esta Universidad

Antonio Gallego

34

Dn. Miguel Hidalgo Rosales Teniente Coronel, Primer Comand.te del Bat.on de Milicia Nacional de esta villa de Tenasar Prov.a de Cordova &c.a

Certifico: Que movilizado el Batallon de mi mando en el año pasado de 1836, entre otros yndividuos, fue agregado al mismo el Nacional D.n Antonio Gallego y Fuentes, natural de Palma del Rio de esta Prov.a, quien fue dado de acta de Cabo 1.o en la Compañia de Cazadores, continuando en ella hasta el de 1837, que fue mandado retirar al Pueblo de su naturaleza; y para que conste á los fines conducentes, á solicitud del ynteresado doy la presente en Tenasar á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

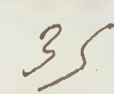
Miguel Hidalgo

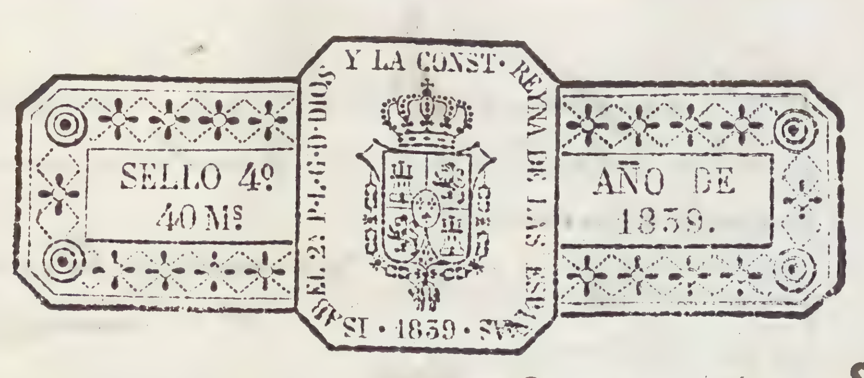
Legaliz.on

Yo el infrascripto Escno. publico, por S. M. Notario de Reynos del Num.o de esta villa, vecino en la actualidad en ella, doy fe, que D. Miguel Hidalgo por el quien al parecer ba dada y firmada la certificacion que precede, es Teniente Coronel primer Comandante del Batallon Milicia Nacional de esta dha. Villa; y á sus semejantes siempre se les ha dado y dá la validacion y credito que merecen en ambos juicios. Y para que conste donde convenga, á lo

licitud de parte legítima, por ser la presente
que signo y firmo en Zacapa á diez
y seis de Abril de mil ochoc.s Cuarenta
y uno ——

Miguel García
Vargas





Yo D.n Mauricio Corona y Linan, cura teniente dela Ygl.a Pa=
rroq.l de S.ta Maria dela Asump.on de esta V.a de Lora del Rio; Certifico q.e
en el archivo donde se guardan los libros sacramentales, entre ellos se halla
el beintres de Bautismos, y en el á el f.o docientos treinta y cuatro C.a hay una
partida que copiada ála letra es como sigue ———

Partida] En la villa de Lora del Rio, en veinte dias del mes de Noviembre
del año de mil ocho cientos veinte y cuatro, Yo Frei D.n Antonio
Lopez Villalobos Prior y Cura Parroco dela Ygl.a Parroq.l de S.ta
Maria dela Asump.on de esta villa, Vicario gral Juez Ecc.o Ordina
rio de ella de su termino y Jurisdicion, orserbadas las sagradas
Ceremonias que ñra S.ta Madre Ygl.a dispone, Baptize solemn.te
á un Niño que segun sus P.P.s nació el dia anterior á las diez de la
mañana, y puse los nombres de Antonio Maria del Rosario
Jose Miguel Loreto dela S.ma Trinidad, hijo legitimo de D.n Ma=
teo Gallado y Jimenes Coronel de Infanteria Caballero dela Cruz
y Placa de S.n Hermenegildo, de edad de sincuenta y sinco a.s ñral de Ma=
la Collacion del Sagrario, y de D.ña Ana Coronel y Montalbo de treinta y
ocho a.s ñral de Lucena Collacion de S.ta Maria, nieto por linea Paterna
de D.n Antonio Gallado y de D.ña Ana Jimenes ñrales de Malaga de la misma
Collacion que su hijo, y Maternos D.n Miguel Coronel y Coronel ñral de Lucena
la misma Collacion q.e su hija, y de D.ña Rosa Montalbo y Quintanilla ñral de esta
villa, Padrinos del niño sus Abuelos Maternos, los que se dieron por abisados
del Parentesco Espiritual como manda el S.to Concilio de Trento y lo fir=
me = Frei Antonio Lopez Villa Lobos ———

Concuerda d.ha Partida con su origan á la letra al que me refiero el que
queda en el referido archibo de mi cargo, y para que conste doi la pre=

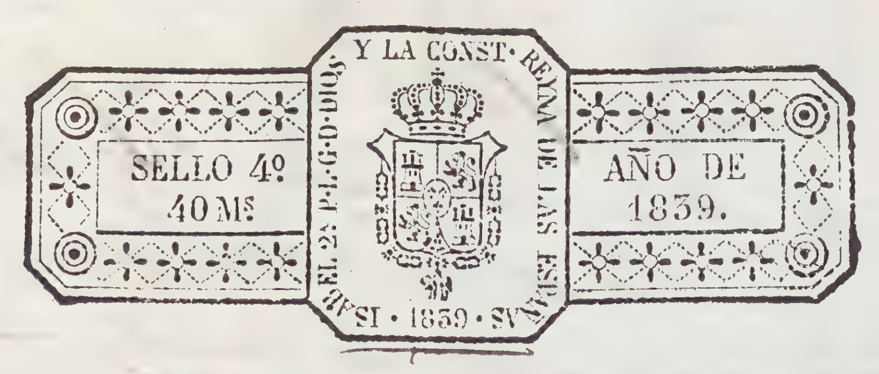
ante que firmo en dha Vª de Lora en treinta
y un dia del mes de Octubre de mil ocho cientos
treinta y nueve &c.ª

Entre renglones = y Lin = manda = y Liñan — Mauricio Corona
inmendado = Vale =

Comprovacion } Los infraescritos Escrivanos de S. M. que al
final signamos y firmamos damos fe: que D.
Mauricio Corona y Liñan por quien se haya dado
y firmada la partida que antecede es como se t…
la cura teniente de la unica Yglesia Parroquial…
esta dha Villa, fiel legal y de toda confianza y…
sus escritos como lo que antecede se le ha dado…
da siempre toda fiel y Credito en ambo juicio…
y p.ª q.e Conste damos la presente en la Vi…
de Lora del Rio en el dia mes y año de su fecha

José Mª Salvago
Esno.

Juan Martin
Barrera
Esno.
P.



Yo Dn. Mauricio Corona y Liñan Cura teniente de la Ygl.a Parroql. de S.ta Maria de la Asump.on de esta V.a de Lora del Rio, Certifico que Dn. Antonio Galludo y Coronel natl. de esta Villa hijo de legitimo Matrimonio de Dn. Mateo y de D.na Ana vecinos de esta Villa, es un Joben de buena Vida y Costumbres, tanto en lo politico como en lo moral, observando y obedeciendo las leyes que nos Mandan; cuanto cumpliendo con los Mandamientos de la Lei de Dios y de la Yglecia, y que asimismo es asistente a los Divinos oficios que en esta Parroql. se celebran, y para que lo haga constar donde convenga doi la precente que firmo en dha Villa de Lora en tres dias del mes de Noviembre de el año de mil ocho cientos treinta y nueve a.

V.o B.o
El Alcalde 1.o Const.l
Bartolome Quintanilla

Mauricio Corona y Liñan

Nos los Esnos. de S. M. publicos q. abajo firmamos damos fee: que Dn. Mauricio Corona por quien esta dada la antecedte. Certifn. es Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroql. de esta Villa, y dn. Bartme. de Quintanilla por quien esta visada es Alc.de Primero Constitucional de la misma, y las firmas y rubricas con que la autorizan son al parecer de su puño y letra y las q. acostumbran en todos sus escritos y a mismas

mejantes documentos á los q. siempre se les d
entrase y credito en ambos Juicios. Y p.ª q.ª
Conste á solicitud de parte legitima pongo
la presente en Sora del Rio á trece de Noviem
bre de mil ochocientos treinta y nueve =

Juan Martin
Barrero
p.ro

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de S.a de Medicina, Vice-Presidente de la R.l Sociedad de Medicina y otras ciencias, Socio facultativo ... de los R.s Estudios, y ac-

37

...e, que D.n Antonio
... há asistido
...ienzo en Octubre de
...se de mi cargo, que
...puntualidad, aplica-
... materias concernien-
... teorica; y para q.e
...esente en Sevilla á
... diez y nueve
...iego de Vera, y Limon

Sirvase V.d decirme al margen si es cierto q.e D.n Antonio Gallardo vecino de esa Villa estudio en la Clase q.e en la misma tubo a su cargo en los dos proximos Cursos anteriores, uno de Logica y Metafisica y otro de Geometria y Fisica, como pretende acreditar con Certif.n firmada al parecer p.r V.d en 8. del corr.te p.a incorporarlos en esta Univ.d Liter.a

En contestacion a lo q.e V.S. me pregunta en el presente oficio, digo: q.e es cierto haver estudiado el D.n Antonio Gallardo en mi Clase los dos cursos de Logica y Metafisica y de Geometria y fisica. Como lo acredita la Certific.n q.e ha presentado firmada p.r mi verdaderam.te
Dios gue a V.S. m.s a.s
Utrera Nov.e 25 de 1818.
Fr. Fran.co de P.a Guillen

S.r D.n Juan Moreno Baquerizo

uejantes documentos á los q.e siempre se ha
entera fe y credito en ambos Juicios. Y p.a q.e
conste á solicitud de parte legitima pongo
la presente en Lora del Rio á trece de Noviem
bre de ... diez y nueve =

Dios gue. a V.P. m
a.s Sev.a 13. de N
de 1818.

B.L.M. D.n Juan M
Baquerizo
Sec.o

M. R. P. Fr. Fran.co de Paula Guille

38

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de S.a de Medicina, Vice-Presidente de la R.l Sociedad de Medicina y otras ciencias, Socio facultativo de la Patriotica de la misma, Protomedico de los R.s Exercitos, y actual consultor del l. M. de esta Plaza &

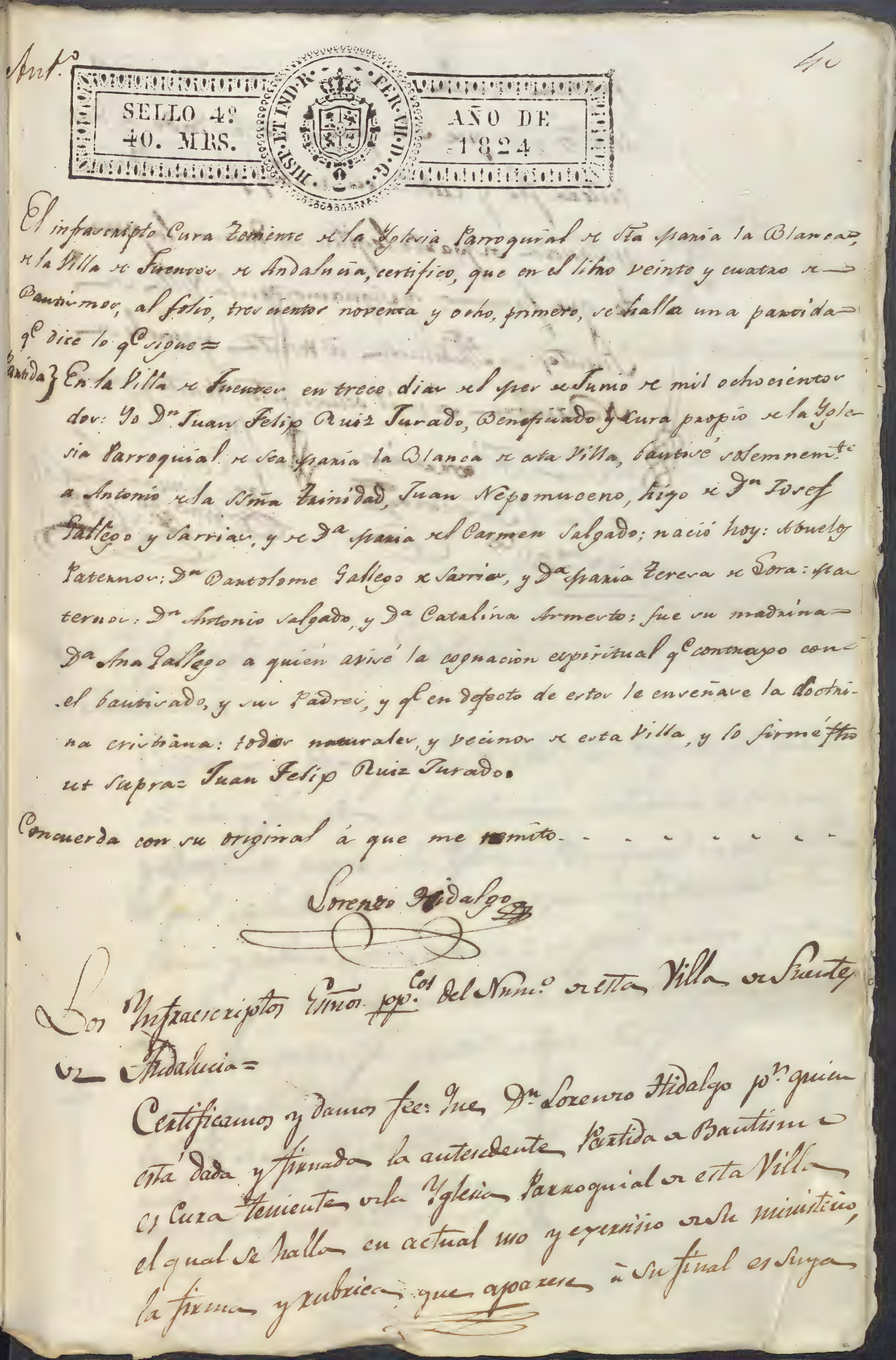
Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Gallardo vecino de la Ciu.d de ... há asistido en este año escolastico que empezó en Octubre de mil ochocientos diez y ocho á la clase de mi cargo, que fue la espresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en las materias concernientes al primer curso de Medicina Teorica; y para q.e Conste donde combenga, doy la presente en Sevilla á once de Agosto de mil ochocientos diez y nueve.

D.n Diego de Vera, y Limon

D.r Fran.co Sancho Rondia Presbitero D.r en Sagrada Theologia, y Medicina, Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.r Antonio Gallard.o ha cumplido exactam.te con aplicacion y aprovecha-do ha cumplido exactam.te con aplicacion y aprovecham.to en las materias correspondientes al primer curso de Anatomia de mi cargo, el cual principio en O.bre del año pasado y concluyo f.n Junio del presente. Y para q.e conste doy la presente. Sev.a 1 de Dic.bre de 1819.

D.r Fran.co Sancho
Rondia



Antº 40

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824

El infrascripto Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sta María la Blanca, de la Villa de Fuentes de Andalucía, certifico, que en el libro veinte y cuatro de Bautismos, al folio, trescientos noventa y ocho, primero, se halla una partida qe dice lo qe sigue=

6 Partida } En la Villa de Fuentes en trece dias del mes de Junio de mil ochocientos dos: Yo Dn Juan Felis Ruiz Jurado, Beneficiado y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sta María la Blanca de esta Villa, bauticé solemnemte a Antonio de la Stma Trinidad, Juan Nepomuceno, hijo de Dn Josef Gallego y Sarrias, y de Da María del Carmen Salgado; nació hoy: Abuelos Paternos: Dn Bartolome Gallego de Sarrias, y Da María Pereira de Lora: Maternos: Dn Antonio Salgado, y Da Catalina Armesto: fue su madrina Da Ana Gallego a quien avisé la cognacion espiritual qe contrajo con el bautisado, y sus Padres, y qe en defecto de estos le enseñase la doctrina cristiana: todos naturales, y vecinos de esta Villa, y lo firmé fho ut supra= Juan Felis Ruiz Jurado.

Concuerda con su original á que me remito. - - - - - - -

Lorenzo Hidalgo

Los Ynfrascriptos Esnos pp.cos del Numº de esta Villa de Fuentes de Andalucia=

Certificamos y damos fee: que Dn Lorenzo Hidalgo pr quien esta dada y firmada la antecedente Partida de Bautismo es Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta Villa el qual se halla en actual uso y exercisio de su ministerio, la firma y rubrica que aparece á su final es suya

propia y la que usa en todos sus
escritos à los que siempre se ha dado y dá
entera fee y credito en ambos juicios. Y à
instancia de parte legitima damos la presen
te que firmamos y signamos en la Villa de
Fuentes de Andalucia à veinte y nueve de
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Florencio
de la Barrera
Esno. Pco.

Juan Co. Simeon Tomalas
Esno. Pco. y Cabdo.

El infra escrito Cura y Beneficiado propio de la Yg.ª Parroq.l de esta Villa de Fuentes de Andalucia Certifico q.e D.n Antonio Trinidad Gallego y Sarrias natural de esta dha Villa hijo de D.n José y D.ª Maria del Carmen Salgado es de una conducta arreglada sin tener en su porte y costumbres tanto politicas como religiosas nota alguna q.e denigre su honor y p.a q.e pueda hacerlo constar donde le convenga á su solicitud doy la presente q.e firmo en la mencionada Villa á veinte y nueve de Noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro =

Antonio José Delgado

Los Infrascriptos Escnos. pp.cos del Num.o de esta Villa de Fuentes de Andalucia =

Certificamos y damos fee: Que D.n Ant.o Jose Delgado p.r quien está dada y firmada la Certificacion anterior es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa del qual se halla en actual uso y exersisio de su Ministerio, la firma y rubrica que aparece á su final es suya propia y de la que usa en sus escritos á los que siempre se ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y a instancia de parte legitima damos y signamos la presente en la Villa de Fuentes de And.a á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro = emm.do = Bene = entre reng.s = Su = v.e

Juan Florencio Barrera
Escno. pp.co

Fran.co Simeon Gonzalez
Escno. pp.co y Cav.o

Sevª. 6 de Dicᵉ. de 1824

Admítasele con protexto de traer Certifᶜˢ. justificativas de si ha sido ó no Local.

Por acuerdo de la Junta.

Dʳ. Cereso

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

HISPAN. ET IND. REX FERDIN. VII. D.G. 1827.

Nos el Doctor D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla, Canónigo Lectoral de la Santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad &c. &c.

A VV. los Señores Jueces y Justicias de la Villa de Fuentes de Andalucia, hacemos saber; como ante Nos se presentó Pedimento por parte de D. Antonio Gallego de esa naturaleza solicitando le despachasemos nuestra Carta Exhorto á esa Villa á fin de que en ella se practicasen las informaciones de legitimidad y limpieza que se requiere para el grado de Bachiller en Medicina que pretende recibir por esta Universidad: Y por Nos visto, en atencion á que el Pretend.te y sus Padres son naturales de esa villa, mandamos despachar la presente por la q. de parte de S. M. exhortamos, y de la nuestra pedimos y encargamos que luego que les sea presentada por ante Escribano, que de ello de fe, y con citacion del Caballero Sindico Procurador general de esa Villa, reciban la informacion que ofrece el citado D. Antonio Gallegos para acreditar que es hijo legitimo de Dn. Josef Antonio Gallego y Lazaria y de D. Maria del Carmen

Rodriguez Salgado: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D.n Bartolomé Gallego y Saria y de D.a María Teresa Lora y Carmona, todos naturales y vecinos de esa Villa de Fuentes de Andalucía: Que su Madre es igualmente hija legitima de D.n Antonio Rodriguez y Salgado natural de la Villa de Lora del Rio y de D.a Catalina Armesto que lo es de Fernannuñez diócesis de Córdoba: Que así el pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion sin ejercer oficios viles, ni bajos; Y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Lógia ó asociacion secreta de cualquiera clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doc-

Sello 4º 40. mrs.

Año de: .1827..

trinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Catolica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey N. S., y á su Sagrada Personaria: y mandando que con la misma citacion se manden sacar y se saquen las Partidas de Bautismo del Pretendiente y sus Padres y la de casamiento de estos; y que, fho. todo aprobado por VV., cerrado y sellado en la manera que haga fé, lo remitan original á manos del infrascripto Doctor y Secretario.

Dado en nuestra Camara Rectoral á siete de Abril de mil ochocs. veinte y siete.

Dr. D. Nicolas Maestre
Rector

D. Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Auto. = Sin perjuicio de la Rl. Jurisdon. ordinaria que Sud. exerce, guardese y Cumplase el anterior Exorto, y en su consequencia la parte que lo ha presentado dé la Informacion ofrecida con citacion del Cavallero Sindico Prodor.

Gral, y con la misma librese ofisio al S.or Cura Parroco que este de Semana p.a la data de las Partidas Sacramentales que se espresan, y ebacuado entreguese todo ā el mismo Sindico Pror. Gral. p.a que esponga lo que se le ofresca y paresca y fecho traigase p.a la Providencia correspondiente. Lo mandó así y firma rá el Sor. Ldo. D.n Manuel Diaz del Castillo Abogado de los R.s Consejos Alc.e Mayor p.r S. M. de esta Villa de Fuentes de Andalucia ā nuebe de Abril de mil ochocientos veinte y siete=

E.

Man.l Diaz del Castillo

Fran.co Simeon Gonzalez
Ess.no

Nor.on — Y en Fuentes d.ho dia yo el Ess.no notifiqué el auto que antesede ā D.n Jose Gallego de Sarrias de esta Vesindad Padre del Pretendiente D.n Ant.o Gallego p.r quien ha sido presentado este escrito, en su Persona doy fee=

Gonzalez

Citacion. — Y en Fuentes d.ho dia yo el Ess.no cité para los efectos prevenidos en el auto que antesede y escrito ā que es referente ā D.n Fran.co Lopez Sindico Pror. Gral. de esta villa en su Persona doy fee=

Gonzalez

Informacion 1.o D. Jose R.l Beltran — En la Villa de Fuentes de Andalucia ā diez de Abril

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827.

de mil ochocientos veinte y siete ante el Sr. Alc.e Mayor,
y mi presencia se presentó de testigo p.a esta informacion
a D. Jose Beltran de la Fuente Alguacil Mayor Primer
Voto del Ayuntamiento R.l de esta villa, del qual Sr. recivio
juram.to que hizo p.r Dios y una Cruz segun dro. bajo cuyo
cargo ofrecio desir verdad en lo que supiere y fuere pregun-
tado y siendolo al tenor del exorto que antecede Dijo: Conoce
desde Niño a D.n Ant.o Gallego, constandole p.r lo mismo es
hijo legitimo de D.n Jose Ant.o Gallego y Sarria, y de D.a
Maria del Carmen Rodriguez Salgado: que este su Padre
lo es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Gallego y Sarria
y de D.a Maria teresa de Lora y Carmona difuntos naturales
y v.nos de esta citada villa: que la Madre del Pretendiente
sabe igualmente es hija legitima de D.n Ant.o Rodrig.z y Salga-
do natural de la Villa de Lora del Rio, y de D.a Catalina Almer-
to que lo es de la de Fernannuñez Ocupado de Cordoba: Que
asi el Pretendiente como los ante referidos sus Padres y Abue-
los han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza
casta y generacion de Judios, Mulatos, Combersos, ni otra
mala secta, que no han sido castigados p.r el Santo Tribu-
nal de la Ynquisicion p.r crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia
de echo ni de dro. por donde hayan degenerado

de quienes son; antes por el contrario han exercido empleos
honoríficos pues el testigo ha conocido en ambas familias
Eclesiásticos Seculares y Regulares, como fue á Don Geronimo
Salgado tío carnal de la Madre del Pretendiente Benefi-
ciado que fue de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y al
Padre de la misma de Notario de la Vicaria, y conoce al
Padre del Pretendiente exerciendo la facultad de Cirujano
titular de esta villa; por manera que siempre han vivido
con honor y estimación, sin egercer oficios viles, ni baxos;
que el pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama
ni rumor alguno en contrario, que no le consta haya
pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria ni á ningu-
na Logia ó asociación Secreta de qualquiera clase y
denominación: que no ha intervenido en conmociones
Populares ni turbado de modo alguno la tranquilidad
pública y que ni por escrito ni de palabra ha esparcido
doctrinas cediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada
Religión Católica Apostólica Romana ni á los derechos del
Rey N. S. y á su Sagrada Persona, todo lo qual consta
al testigo por el mucho conocimiento que ha tenido y tiene
de estas familias, ser así público y notorio y común opinión
y la verdad en cargo de su juramento es de edad de setenta
y dos años lo firmará con Su merced de que doy fee=

Diaz del Castillo

Jose Beltran

Ante mi
Francisco Jimenez Gonzalez

otro
Don Miguel de Atoche Presbítero

En acto con-

45

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G. 1827. Año de 1827.

tiruado ante el espresado Sor. Alc.e Mayor se presento de testigo
p.a esta Ynformacion á D.n Miguel de Atocha Pro. Vno. de esta
Villa, del qual Ynd p.r ante mi el Esmo. recivio juram.to que hiso
inberbo Saserdotis, puesta la mano en el pecho, segun su estado,
bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, en lo q.e supiere y fuere
preguntado, y siendolo al tenor del Escrito que antecede Diso:
Conose desde niño á D.n Ant.o Gallego, y p.r lo mismo sabe y le
consta, es hijo legitimo de D.n José Ant.o Gallego de Sarria, y de
D.a Maria del Carmen Rodriguez Salgado: que este su Padre
lo es tambien hijo legitimo de D.n Bartolome Gallego de Sarria
y de D.a Maria Teresa Loza y Carmona difuntos naturales
y V.nos de esta citada villa: que la Madre del pretendiente
sabe igualmente es hija legitima de D.n Ant.o Rodrig.z y Salga
do natural de la Villa de Loza del Rio y de D.a Catalina Al-
[illegible] [illegible] Obispado de Cordoba: que
[illegible]
asi el pretendiente, como los antes referidos sus Padres, y Abue-
los, hán sido y son, Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, falta, y generacion, de judios, Mulatos, Combersos, ú
otra mala Secta, que no han sido castigados p.r el Santo
Tribunal de la Ynquisicion, p.r crimen de heregia, apostasia
judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia
de echo ni de dro; por donde hayan desmerecido de quienes
son; antes p.r el contrario hán exercido Empleos honorificos
pues el testigo ha conocido en ambas familias Eclesiasticos

Seculares y Regulares, como fué â Dn. Geronimo Salgado
tio Carnal de la Madre del Pretendiente Beneficiado q.
fué de la Yglesia Parroquial de esta villa, y al Padre
la misma de Notario de la Vicaria, y conoce al Padre del
Pretendiente exerciendo la facultad de Cirujano titular de
esta villa, de manera que siempre han vivido con
honor y estimacion sin exercer oficios viles, ni vajos: que
el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama
ni rumor alguno en contrario, que no le consta haya
pertenecido â la Milicia Nacional Voluntaria ni â ninguna
logia ô asociacion secreta de qualquiera clase y deno-
minacion: que no ha intervenido en conmociones popu-
lares ni turbado en modo alguno la tranquilidad pp.ca,
que ni p.r escrito ni de palabra ha esparcido doctrinas
contrarias â nuestra Sagrada Religion, Catolica
Apostolica Romana ni â los derechos del Rey N. S. y â su sa-
grada Persona, todo lo qual consta al testigo p.r el mucho
conocimiento que ha tenido y tiene de estas familias, ser
asi pp.co y notorio y comun opinion y la verdad en cargo
de su juram.to es de edad de setenta y quatro años lo firma-
rá con Sumd. de que doy fee.

Miguel de Aroche

Díaz del Castillo

Ante mí
Fran.co Jiménez Gonzalez
[rubric]

Ttxo.
de Dn. Fran.co Perez
Seguidamente: y ante el mismo Sor. Alc.e Mayor

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

se presentó de testigo pª esta informacion, á Dⁿ Franᶜᵒ
Perez Vᵒ de esta villa, del qual Sindº pr. ante mi el Essnº.
recivió juramtᵒ que hizo pʳ Dios y una Cruz segun dᵒ.
bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntado, y siendolo al tenor del Escrito que
antecede Dijo: Conoce desde Niño á Dⁿ Antᵒ Gallego, y pʳ lo
mismo le consta, es hijo legitimo de Dⁿ José Antᵒ Gallego y
Sarria, y de Dª Maria del Carmen Rodriguez Salgado:
que este su Padre, lo es tambien hijo legitimo, de Dⁿ Bar-
tolome Gallego y Sarria, y de Dª Maria Texera Lora y
Carmona difuntos, naturales y Vᵒˢ de esta citada villa: Que
la Madre del pretendiente sabe igualmente, es hija legi-
tima de Dⁿ Antᵒ Rodriguez y Salgado natural de la villa
de Lora del Rio, y de Dª Catalina Armesto que lo es de la
de Fernannuñez, Obispado de la de Cordoba: Que asi el Pre-
tendiente como los antes referidos sus Padres y Abuelos, han
sido y son, Cristianos Viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, Mulatos, Convbersos, ni otra mala
secta que no han sido castigados pʳ el Santo Tribunal de
la Ynquisicion pʳ Crimen de heregia, apostacia, judaismo
ni otro, que no han cometido delito de infamia de

echo ni de derecho, pr. donde hayan degenerado de quienes son; antes pr. el Contrario hán egercido Empleos honorificos, pues el testigo há conocido en ambas familias Eclesiasticos Seculares y regulares, como fué á Dn. Geronimo Salgado, tio Carnal de la Madre del Pretendiente Be neficiado que fué de la Yglesia Parroquial de esta Villa, y al Padre de la misma, de Notario de la Vicaria, y conoce al Padre del Pretendiente exerciendo la facultad de Cirujano titulár de esta villa, pr. manera que siempre hán vivido con honor y estimacion sin egercer oficios viles, ni vajos: que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario, que no le consta haya pertenecido á la Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna logia ó aso ciacion Secreta, de qualquiera clase y denominacion que no ha intervenido en Comosiones Populares, ni tur bado de modo alguno la tranquilidad pubca. y que ni pr. escrito ni de Palabra á esparcido doctrinas Sedicio sas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, ni á los dros. del Rey N.S. y á su Sagrada Persona, todo lo qual consta al testigo pr. el mucho conocimiento que ha tenido y tiene de estas familias ser asi pubco. y notorio y comun

47

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.
HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

opinión y la verdad encargo de su juramento es de edad de setenta y ocho años lo firmará con Su md. de que doy fee = emmdo. = Jose = Vale

M

Diaz del Castillo

Juan Franco. Perez

Ante mi

Francisco Simeon Gonzales

Nota. Con fha. de este dia se libró el oficio á el Sor. Cura Parroco de Semana prevenido en el auto anterior. Fuentes diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Gonzales

Comparesencia } En la villa de Fuentes de Andalucia á diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete: ante el Sor. Alcde. Mayor y mi presencia comparecio Dn. Jose Gallego de Sarria de esta Vecindad y dijo que pr. ahora no presenta mas testigos pa. la justificacion que ha estado dando. Y pa. que conste lo mandó Su md. estender pr. diligencia que firmará con el referido Compareciente de que yo el Infraes-

Cripto Esno. doy fee =
Diaz del Castillo

Josef Gallego y Zurriaga

Juan Fco. Simeon Gonzalez
Esno.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827 — Año de 1827.

Dn. Fernando Sanchez de Vargas Cura y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta Villa de Fuentes: En virtud de oficio del Sor. Alcalde Mayor pr. S. M. de ella: Certifico qe. en los libros de Bautismos, y Desposorios, de dha. Yglesia, alos folios qe. al margen se anotan estan las partidas siguientes.

Partida
Libro 17 de Baut.s
folio 243.

En la Villa de Fuentes en treinta y un dias del mes de Enero de mil setecientos cincuenta y nueve años: Yo Dn. Andres Alonso del Corral Cura dela Parroquial de esta Villa: Baptisé a Jose Antonio Pedro: hijo de Bartolome Gallego y Garcia y de Maria Teresa de Lora y Carmona su muger, nacio dho. dia: fueron sus padrinos Bartolome Naranjo y Juana de Arenas su hermana: aquienes avisé las obligaciones y espiritual parentesco, todos vecinos de dha. Villa: fho. ut supra= Dn. Andres Alonso del Corral.

Partida
Lib. 18 de Baut.s
folio 44 1.

En la Villa de Fuentes en dies y siete dias del mes de Julio de mil setecientos y setenta y dos años: Yo El Lic.do Dn. Geronimo José Salgado Pro. y Beneficiado de la Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta Villa, con licencia de Dn. Fran.co de Aguilar Cura de ella: Baptisé a Maria del Carmen, Josefa, Modesta, dela Cruz: hija de mi hermano Dn. Antonio Salgado y Da. Catalina de Almesto su muger: nacio el dia dies y seis de este mes: fueron sus padrinos Dn. Diego de Vega y Da. Josefa su hermana: aquienes avisé las obligaciones y espiritual parentesco: todos vecinos de esta Villa: fho. ut supra= Dn. Fran.co de Aguilar: Lic.do Geronimo José Salgado.

Partida
Libro 8 de Desp.s
folio 66 vuelto.

En la Villa de Fuentes en dies y siete de Julio de mil ochocientos y un años: Yo Dn. Cristoval Mrn. Hornillo y Lora Vicario y Cura mas antiguo dela Yglesia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta dha. Villa: y Examinador Sinodal de este Arzobispado; en virtud de Mandamiento del Sor. Juez dela Yglesia Oficial y Vicario General de dho. Arzobispado Dn. Manuel Maria Cavaleri Ponze de Leon dado en Sevilla a once del espresado mes y año, por ante Dn. Juan José del Monte Notario mayor de dho. Juzgado; por el cual dho. Sor. Juez dispensa alos contrayentes delas tres moniciones qe. el Sto. Concilio de Trento manda por justas causas qe. a ello le han movido, para antes y despues del matrimonio: y haviendo confesado, comulgado, saviendo la Doctrina Cristiana, obtenido las respectivas licencias, y no havi-

endo resultado canonico impedimento: Desposé por palabras de pre
sente qe. hicieron verdadero y legitimo matrimonio a Dn. José Gallego de
Sarria hijo de Dn. Bartolome Gallego de Sarria y de Da. Maria Tere
sa de Lora y Carmona: con Da. Maria del Carmen Rodriguez de
Salgado hija de Dn. Antonio Salgado y de Da. Catalina de Armesto di
funtos: fueron testigos Dn. Antonio de Flores, Juan dela Cruz de Lora
José Ruiz Castiso, todos naturalez y vecinos de esta Villa: fho. ut
supra= Dn. Cristoval Mrn. Hornillo y Lora.

Partida
Libro 24 de Baut.
folio 398. 1o. vuelto

Esta Villa de Fuentes en trece dias del mes de Junio de mil ochocientos
dos: Yo Dn. Juan Felix Ruiz Jurado Beneficiado y Cura propio dela Igle
sia Parroquial de Sta. Maria la Blanca de esta Villa: Bautisé solemnemen
te a Antonio dela Santisima Trinidad, Juan Nepomuceno: hijo de Dn.
José Gallego y Sarrias y de Da. Maria del Carmen Salgado: nacio oy: abue
los paternos: Dn. Bartolome Gallego de Sarrias y Da. Maria Teresa de L
ra: Maternos: Dn. Antonio Salgado y Da. Catalina Armesto: fue su ma
drina Da. Ana Gallego a quien avisé la cognacion espiritual qe. contra
xo con el bautisado y sus padres, y qe. en defecto de estos le enseñase la
Doctrina Cristiana: todos naturalez y vecinos de esta Villa y lo firmé
fho. ut supra= Juan Felix Ruiz Jurado.

Concuerdan las anteriores partidas con sus respectivos originales a los
qe. me remito: Y en virtud de oficio del Sor. Alcalde Mayor por S.M. de es
ta villa doy la presente qe. firmo en Fuentes a dies de Abril de mil ocho
cientos veinte y siete.

Fernando Sanchez de Vargas

Auto

Unanse las antesedentes partidas a el espediente de su
referencia y entreguese al Caballero Sindico Pror. Gral. de
esta Villa como está mandado. Lo mandó así y firmo

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

xá el Sor. Alcde. Mayor por S. M. de esta Villa de Fuentes de Andalucia en ella á diez de Abril de mil ochocientos veinte y siete=

Man.l Diaz del Castillo

Franc.o Simeon Gonzalez
Escno

Ynforme] El Sindico Procurador General de esta Villa; en vista de la antecedente Ynformacion practicada, á instancia de Dn. Antonio Gallego, expone: No sele ofrece reparo alguno en que se proceda a su aprobacion, mediante a que le consta que los testigos de la Ynformacion son de toda providad y excepcion, y en los particulares que se han justificado como ciertos y verdaderos no los duda el Sindico; sin embargo el Ministerio Judicial podrá como siempre acordar lo que conceptue mas conforme a Justicia: Fuentes de Andalucia once de Abl. de mil ochocientos veinte y siete=

Fran.co Lopez

Auto] La antecedente Ynformacion se aprueba quanto ha lugar en dro. en la que interponia é interpouso Smd. la

Autoridad de su Ministerio Judicial y mando que estas diligs. cerradas se remitan á el Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Secretario de la Rl. Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla como se previene pr. el exorto que esta pr. cavesa. Proveido asi pr. el Sor. Alc.e Mayor pr. S. M. de esta villa de Fuentes de Andalucia en ella á onse de Abril de mil ochocientos veinte y siete =

Man.l Diaz del Castillo

Fran.co Simeon Gonzalez
Essno.

Cta. y ctnto. — En la Ciudad de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y siete di cuenta al Sor. Rector de estas diligencias y S. Sa. mandó se pasasen al Sr. Sindico Fiscal pa. q.e en su vista exponga lo que corresponda. Asi lo mando y proveyó, de q.e certifico.

Dr. Baquerizo
Sec.o

Visto este expdte. con la prueba testifical y documental que le componen entiendo que está arreglado su objeto y q.e se puede [illegible] resolver lo que corresponde [illegible] autorizado o lo que estime mas justo. Sev.a Mayo 1827.

Dr. Rodas
Sind.co Fisc.l

131
Aut.º

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

D.n Antonio Josef Varona y Guerra Rector y Cura propio de la Parroq.l de ... de Palma Obispado de ...; Certifico que en el libro cuarenta y cuatro de bautismos, f.s foliado y forrado se custodia en el archivo Cura de ... Parroquial al folio ciento ... y ocho se halla una partida que copiada a la letra dice asi

Partida
En ... villa de Palma en cuatro de diciembre de mil ochocientos y siete, yo el P. D.n Diego de Campos y Jorge Basilio, con licencia del S.or cura semanero bautice solemnemente en la Parroquial de ... villa un niño que nacio el dia primero de ... mes ... por nombre ... Maria Gregorio hijo lexitimo de D. Manuel Gallego y ... y de D.a Maria Antonia Campos ... nieto paterno de D.n Narciso Gallego y ... y de D.a Antonia Ruiz Moreno ... de D.n Francisco de Campos y Anaya y de D.a Teresa ... de ... y el abuelo paterno de la villa de ... en Extremadura ... natural de ... del Rio, y sus ... y la abuela paterna natural de ... padres naturales de esta villa: padrinos D.n Juan Bayo y D.a Fran... ... el parentesco espiritual y de ... obligaciones; siendo testigos D.n Gregorio Bueno y D.n ... Carrasco, y lo firmo con ... S.or Cura = P. D. Diego de Campos = D.r D.n Sevastian Garcia Caballero

Ses.n 27 de Mayo de 1825
Vease a los antecedentes
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Sec.º

Concuerda a la letra con su original que queda en citado libro y este en el archivo de mi cargo a que me remito; y para que conste donde ... convenga ... la presente que firmo en Palma y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.n Antonio Josef Varona y Guerra

Los ... Escribanos p.cos del Num.o y Cabildo de esta villa de Palma damos fe que D.n Antonio Jose ...

Notaria y Publico Pro. de quien aparece dada
la Certif.on que antecede es tal como en ella se intitu-
la y la firma y rubrica on que la acostum-
bra de su puño y letra A cuyos Documentos se
les da entera fee y credito Judicial y extra-
judicialm.te y para que conste sobre los
efectos que haya lugar damos y firmamos el
presente en esta Villa de Valencia a ... Noviem-
bre veinte y nueve de mil ochos. veinte y
quatro.

En testim.o de Verdad

Nicolas Gamero
Ns. Pu.co

En testim.o de verdad

Alonso Cabrera
y Ximenez

363 51

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1824

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

S.res Presid.te y Vocales de la Junta.

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta

D. Correo.
Sec.o

Dn. Antonio Gallego y Campos natural y Vecino de la Villa de Palma; puesto ante V.S.s con el mayor respeto: dice: como haviendo Cursado por espacio de tres años la Philosophia a saber: Logica, Phisica, y Metaphisica en el Convento de S.n Fran.co de dha Villa, y deseando al mismo tiempo, no perder un momento en la Carrera que se tiene trasada de Legista, y para ello conociendo serle conducente se le dén por pasados los dichos tres años que ha Cursado, y de consiguiente se le admita en la Clase de Leyes de esa Universidad, por tanto =

Supp.ca a V.S.s tengan la vondad de tomar en consideracion la solicitud que presenta, y decretar dicha gracia mandando se le incorpore en la Matricula de la ya referida facultad, con la protexta de presentar los documentos correspondientes para acreditar lo arriba expuesto es favor que no duda conseguir el que entre tanto queda rogando a Dios N. S.r que a V.S. la vida m.s a.s Sevilla y Dic.bre 20 de 1824

Antonio Gallego
y Campos

270.

52

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sr. Rector de la Rl. Universidad de esta Ciudad

D. Antonio Gallegos y Campos natural y vecino de Palma del Rio a V.S. con el devido respeto dice: que ha cursado Filosofia en el Convento de San Fran.co de la villa de Palma del Rio como consta de la adjunta certificacion que presenta a V.S. y pretendiendo matricularse en esta Universidad en el año de Filosofia Moral; presenta ygualmente una justificacion de buena conducta politica general y protesta presentar los demas documentos que sean necesarios al fin [illegible] lo que

Sup.ca a V.S. que habiendo por presentados los referidos documentos se digne mandar que se le [illegible] que ha hecho [illegible] quedando razon de la certificacion y que se le matricule en el de Filosofia Moral para ganarlo en el pres.te curso, p.r lo que [illegible] consedido a V.S. Sevilla y Nov.re 26 de 1824

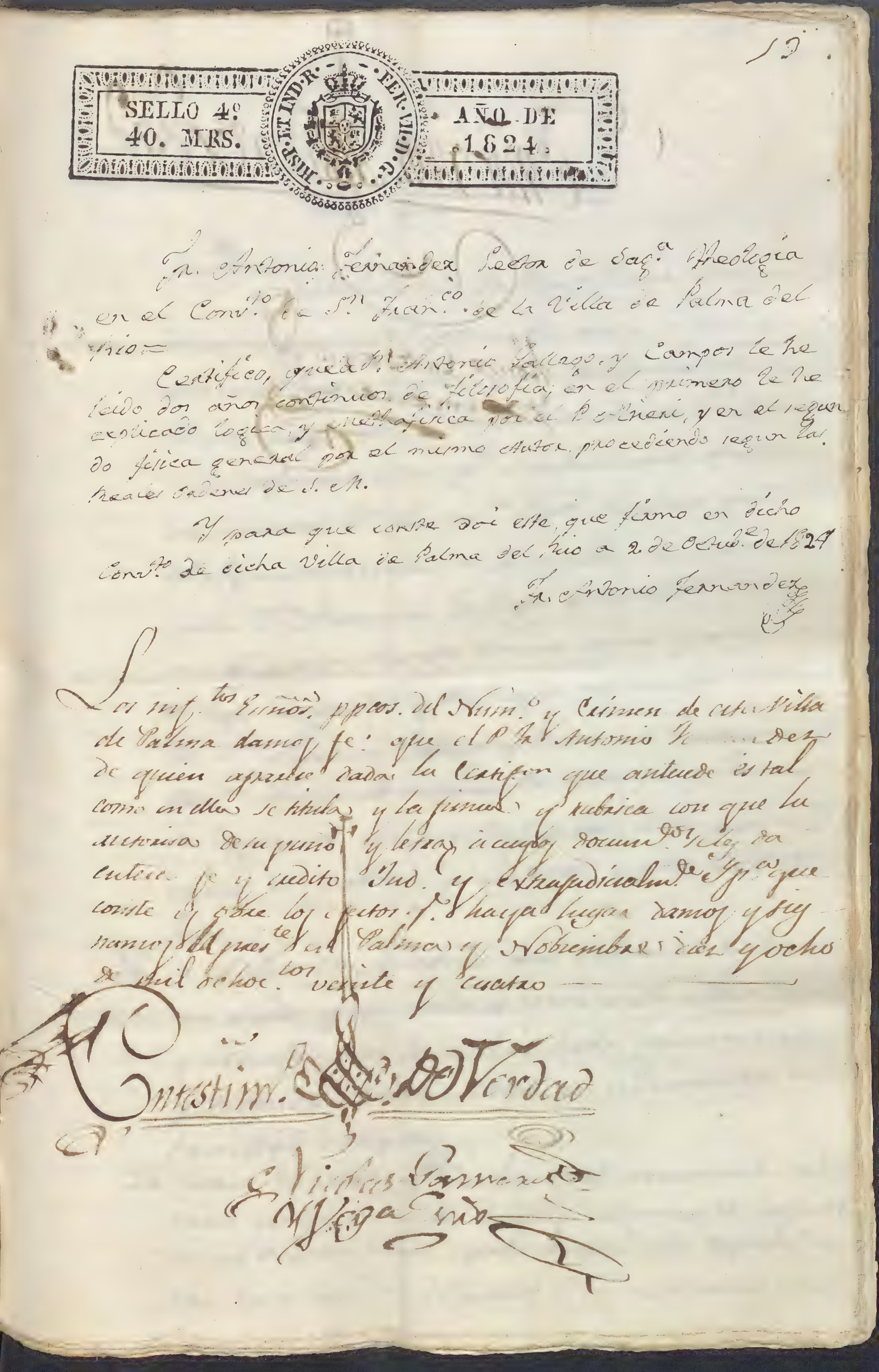
Antonio Gallegos
y Campos

Sev.a Nov.e 7. de 1825.

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Sec.º



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Fr. Antonio Fernandez Lector de Sagª Theologia en el Convᵗᵒ de Sn Franᶜᵒ de la Villa de Palma del Rio =

Certifico, que D.n Antonio Gallego, y Campos le he leido dos años continuos de Filosofia, en el primero le he explicado logica, y Methafisica por el P. Altieri, y en el segundo fisica general por el mismo Autor, procediendo segun las Reales Ordenes de S. M.

Y para que conste doi este, que firmo en dicho Convᵗᵒ de dicha Villa de Palma del Rio a 2. de Octubre de 1824

Fr. Antonio Fernandez

Los infᵗᵒˢ Escnos. ppcos. del Numᵒ y Cabildo de esta Villa de Palma damos fe: que el P. Fr. Antonio Fernandez de quien aparece dada la certificacion que antecede es tal como en ella se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra, a cuyos documᵗᵒˢ se les da entera fe y credito Jud. y extrajudicialmᵗᵉ. Y para que conste a donde los efectos q. haya lugar damos y signamos el presᵗᵉ en Palma y Noviembre diez y ocho de mil ochoᶜᵗᵒˢ veinte y cuatro —

En testimᵒ de verdad

E. Viñas Garrancho

E. Vega Crespo

Ante mi. Doy verdad

Alonso Cabrera y Ximenez



Dn. Bartholome Gallego y Ruiz, clerigo Subdiacono, vezino de esta villa ante V. en la forma que mas haya lugar y sin perjuicio de lo conv.te = Digo: Importa a mi dro. se sirva V. admitirme informacion q. incontinenti ofresco con citacion del cavo.ro Procr. sindico gral. de el Ayuntamiento de esta villa en razon de que Dn. Antonio Gallego y Campos mi sobrino a quien tengo en mi casa y compañia, es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Manuel Gallego y Ruiz mi hermano y de Da. Maria Antonia de Campos y Gamero su legitima muger, difunta, a los quales ha trato de padre y madre, y ellos a el de hijo.

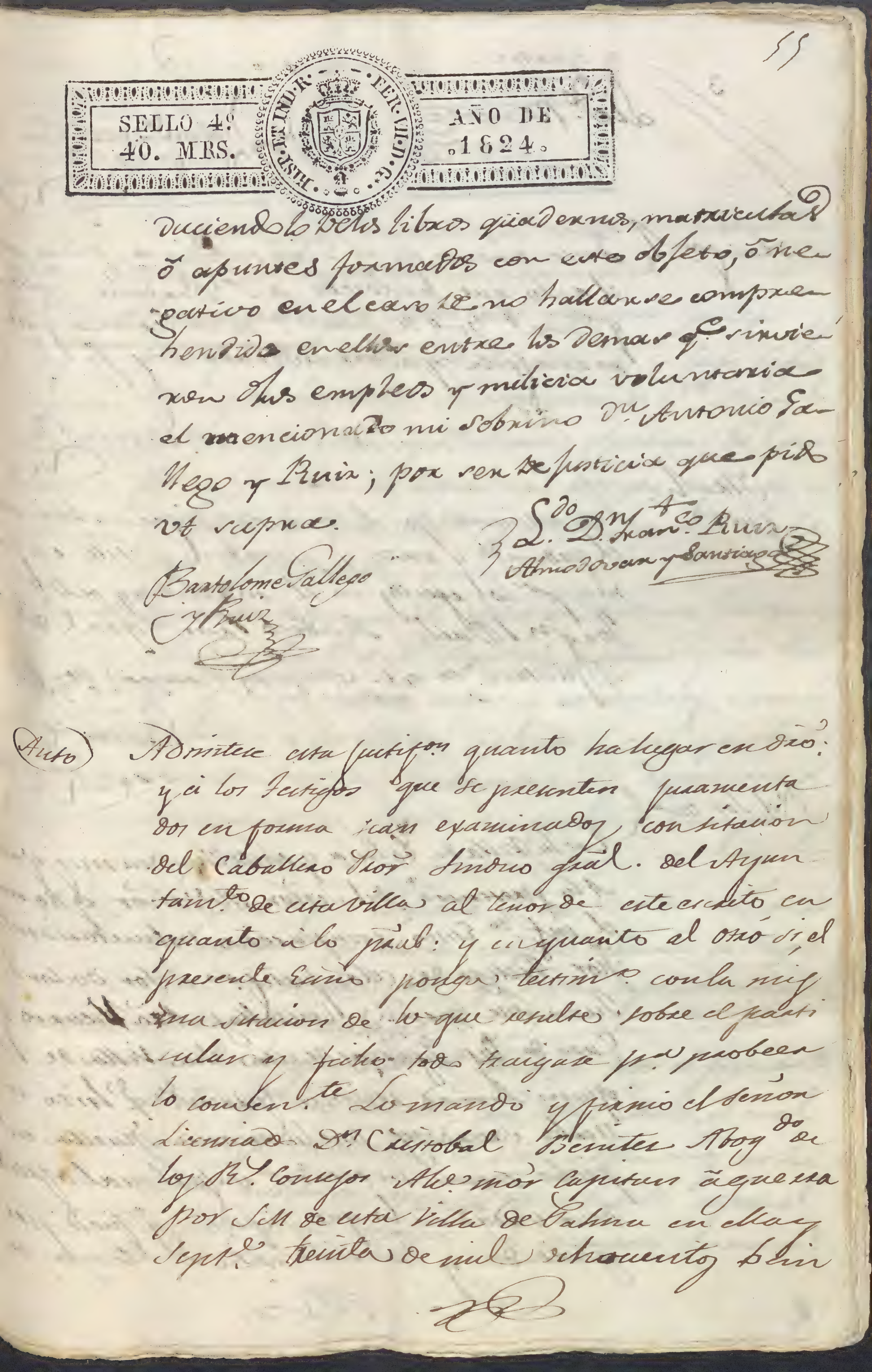
Ytt. si el dho Dn. Antonio mi sobrino es de buena vida y costumbres inclinado a las letras y estudios, por lo qual se halla grammatico y dispuesto para continuar su carrera en facultad mayor.

Ytt. como es cierto q. no ha sido nacional voluntario ni ha servido empleo alguno de republica ni de otra clase, que haya sido dependiente, conexo ni relativo a el sistema cons-

titucional; lo que saben los testigos por las razones que manifiesten principalmente porque el dho mi sobrino que se halla oy en la edad de diez y siete años, no ha hecho ausencia notable de esta villa en todo el tiempo qe. tubo la desgracia de governar el citado sistema, y lo han visto siempre sin concurrir con los voluntarios ni con otros individuos que hayan tenido los citados empleos, ni menos con ropas ó distintivos que ellos han usado; antes ha estado aplicado á la latinidad y á la filosofia, en qe. ha aprovechado notable y laudablemente. Por tanto.

A V. suplico se sirva admitirme la ofrecida informacion con dha citacion, y mandar que los testigos que presente sean examinados por este tenor, vajo el correspondiente juramento; y evaquiada é interponiendo V. su autoridad pa. la mayor validacion, que se me entregue original, para los efectos qe. convengan en justicia que pido y para ello &a. y juro.

Otrosi = A V. suplico se sirva mandar que evaquiada la informacion, se ponga á continuacion por el presente ess.no, que lo es del Ayuntamiento, testimonio de si el expresado mi sobrino ha sido tal nacional voluntario, ó reglamentario, ó ha obtenido otro algun empleo ó oficio respectivo al mencionado sistema constitucional; de



SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

duciendo los dhos libros quadernos, matriculas
ó apuntes formados con este objeto, ó ne-
gativo en el caso de no hallarse compre-
hendido en ellos entre los demas q. sirvie-
ron otros empleos y milicia voluntaria
el mencionado mi sobrino Dn. Antonio Ga-
llego y Ruiz; por ser de justicia que pido
vt supra.

Ldo. Dn. Franco. Ruiz
Almodovar y Santiago

Bartolome Gallego
y Ruiz

(Auto) Admitese esta peticion quanto ha lugar en dro.
y á los testigos que se presenten juramenta-
dos en forma sean examinados con citacion
del Caballero Señor Sindico gral. del Ayun-
tamto. de esta villa al tenor de este escrito en
quanto á lo prial: y en quanto al otrosí el
presente Esno. ponga testimo. con la mis-
ma citacion de lo que resulte sobre el parti-
cular y fecho todo traigase pa. probeer
lo conventa. Lo mandó y firmó el señor
Licenciado Dn. Cristobal Benitez Abogdo. de
los Rs. Consejos Alce. mor. capitan á guerra
por S.M. de esta Villa de Cabra en ella á
Septe. treinta de mil ochocientos veinti-

y quatro =

3 Lic.do Benitez

Nicolas Garrero
Essno. Pub.co

Notifon. Yncontinenti yo el Essno notifique e hice saber el auto que antecede a D.n Bartme. Gallego y Ruiz Vec.o de esta V.a en su Persona quien manifesto quedar enterado doy fe =

Garrero

Otra Not.n y sitn. Yncontinenti yo el Essno notifique e hice saber el pedim.to y auto q.e anteceden y cite en forma p.a los efectos en el contenido a D.n Joaq.n Bach Sindico Pror. gral del Ayuntam.to de esta V.a en su Persona doy fe =

Garrero

T.o el Sor Vic.o En la Villa de Palma y en dicho dia mes y año A la presencia del Señor Alc.e mor y de mi el inf.to Essno comparecio voluntariam.te por Testigo de esta justifon el Sor doctor D.n Juan Jose Garcia Ceballos Pbro. Vicario y Cura de las Iglesias de esta dha Villa de quien tomado recibio juram.to q.e hizo in Verbo Sacerdotis con la mano puesta en el pecho segun su estado, vajo el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendoloseido el tenor de

R

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. AÑO DE 1824.

los Capit. que contiene el anterior pedim.to à cada uno respondio lo siguiente

1º... Al primero dijo: Conoce à D.n Antonio Gallego y Campos de esta Veindad: save q.e es hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n Man.l Gallego y Ruiz y D.a Maria Antonia de Campos y Gamero su legitima muger difuntos à los cuales trato de Padre y Madre y ellos à el de Hijo y responde

2º.. Al segundo dijo: que el dicho D.n Antonio Gallego es sobrino Carnal de D.n Bartme Gallego y ha tenido y tiene buena vida y costumbres è inclinacion a las letras y estudios con aprobechamiento en la Gramatica y disposicion p.a continuar su Carrera en facultad mayor y responde

3º.. Al tercero dijo: Es cierto q.e no ha sido nacional Voluntario ni servido empleo alguno de Republica ni de otra clase q.e diga dependencia conexion ni relacion al Sistema Constitucional lo que sabe el Testigo por el frecuente trato q.e ha tenido con dicho Mozo, el cual se halla en la edad de diez y siete años no ha hecho ausencia notable de esta Villa especialmente en el tiempo del desastroso Sistema

[rubric]

Constitucional y jamas lo han visto concu
rrir publica ni secretamente con los llama
dos Voluntarios ni otros Indibiduos que
hayan tenido dichos empleos ni menos
no obstante de su corta edad lo ha visto vestir
con distintibos ridiculos de los que usaban
dicha clase de Voluntarios Nacionales antes
si en esta parte no ha usado otras ropas
que las de un verdadero Español amante de
su Religion Rey y Patria siempre apli
cado a sus estudios sin ser nada discolo ni
seguidor de novedades que puedan ser perjudi
ciales al Estado y responde.

4º. Al quarto dijo: que quanto deja declarado es publico
y notorio publica voz y fama en esta villa y
todo la verdad por su juramento hecho en que
se afirmo y ratifico leido que le fue lo fir
mo con Su merced expresando ser mayor de
cinquenta años de todo lo qual yo el Escrivano doi fe.

4

Lic.do Benitez

Dr. Dn. Juan Garcia
y Mercellar

Amores
Nicolas Gamero
y Vega Escrno

7º el Sor
Rector

En la Villa de Palma y antedicho dia mes y
año. A la presencia del Sor Alcalde mor y de mi
el infrascripto Escrno comparecio voluntariamente por
efecto de cita justificada el Sor Rector Dn. Anto
nio Barona y Guerra Cura de las Yglesias
de esta Villa de quien Su merced recibio juramento

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. - FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

que hizo in Verbo Sacerdotis con la mano pues
ta en el pecho segun su estado bajo el cual ofre
cio decir verdad en lo que supiese y fuese pre
guntado y habiendolo sido al tenor de los cap.
q. contiene el pedim.to q. antecede a cada uno
respondio lo siguiente

Al primero dijo: conoce à D.n Antonio Gallego y
Campos de esta Vecindad sabe q. es hijo legitimo
y de legitimo matrim.o de D.n Manuel Gallego
y Ruiz y D.a Maria Antonia de Campos y
Gamero su legitima muger difuntos, à los
quales trato de Padre y Madre y ellos à el
de hijo y responde

Al segundo dijo: q. el dicho D.n Antonio Gallego es
sobrino carnal de D.n Bartolome Gallego y ha
tenido y tiene buena vida y costumbres è
inclinacion à las letras y estudios con apro-
vechamiento en la Gramatica y disposi
cion p.a continuar su carrera en facultad
mayor y responde

3º.. Al tercero dijo: es cierto q. no hando Nacional
boluntario ni serbido empleo alguno de Repu
blica ni de otra clase que diga dependencia
conexion ni relacion al Sistema Constitucio
nal lo que save el Testigo por el frecuen
te trato q. ha tenido con dho Moro el

[rubric]

cual se haya en la edad de diez y siete años
no ha hecho ausencia notable de esta villa
especialmente en el tiempo del desastroso
Sistema Constitucional y jamas lo han
visto concurrir publica ni secretamente
con los llamados Voluntarios ni otros Indibi
duos que hayan tenido estados empleos
ni menos no obstante de su corta edad lo
ha bisto vestir con distintibos ridiculos de
los que usaban dha clase de Voluntarios
Nacionales antes si en esta parte no ha
usado otras ropas que las de un verdadero
Español amante de su Religion Rey y
Patria aplicado a sus estudios sin ser nada
discolo ni seguidor de las novedades q.
puedan perjudicar al estado. Que
quanto deja declarado es publico y notorio y
todo la verdad por su juramento, fho en q.
se afirmo y ratifico leido q. le fue lo fir
mo con Su Mrd espresando ser de cinqta
y dos años de edad de todo lo cual yo el Escno
doy fe =

Lic.do Benitez — D. Antonio Josef Parma y Guevara — Amerim
Nicolas Gamero y Vega Esno

Testº D.n Antº Megias y Fajardo — En la villa de Palma y antedho dia
mes y año Ante Su Mrd dho Sor Al-
calde mor de ella y de mi el infto Escno se
hizo

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

presento voluntariamente por testigo Dn. Antº. Megia y Fajardo Clerigo Pro. de esta Vecindad de quien siendo recibio juramto. q. hizo por Dios ntro. Sor. y una señal de Cruz segun dro. puesta su la mano en el Pecho vajo el cual ofrecio decir verdad en lo que supiese y fuese preg.do y habiendoselesido al tenor de los Capitls. q. contiene el pedimto. q. antecede enterado de su contenido dijo

1º Al primero que conoce a dn. Antonio Gallego y Campos de esta Vecindad: save que es hijo legitimo y de legitimo matrimo. de Dn. Manuel Gallego y Ruiz y dª. Maria Antonia de campos y Gamero su legitima muger difuntos á los cuales trato de Padre y Madre y ellos á el de Hijo y responde

2º. Al segundo dijo: que el dho. dn. Antº. Gallego es sobrino carnal de Dn. Bartme. Gallego y lo ha tenido y tiene buena vida y costumbres é inclinacion a las letras y estudios con aprovechamto. en la Gramatica y dispon. pª. continuar su Carrera en facultad mayor y responde

3º Al tercero dijo: Es cierto q. no hauido Nacional Voluntario ni servido Empleo alguno de Republica y de otra clase q. diga dependª.

ó relacion con el sistema Const.l ni dua.te
ha hecho aus.a notable de esta V.a ni ja
mas ha tenido trato con Nacionales
voluntarios ni otras Personas semejantes
q.e no obstante su menor edad jamas
le ha visto el declar.te vertir distinti
vos indicativos de los q.e en dha epoca se usaban
y que si por el contrario

4.o Al quarto dijo: q.e quanto deja dho. es publico
y notorio y todo la verdad por su juram.to
fecho en q.e se afirmó y ratificó leido
q.e le fue lo firmó con su mrd. expresan
do ser mor de treinta a.s de todo lo qual
yo el Escno doy fe =

Antonio Mesia
Alc.e Benitez Fajardo

Ante mi
Nicolas Guerrero
y Vega

T.o D.n Juan
Garabito

En la Villa de Palma y en dho dia
mes y año Ante su mrd. dho Sor Alcal
de mor de ella y de mi el inf.to Esn.o
comparecio por testigo D.n Juan de
Leon Garabito de esta Vecindad de quien
dho Sor recivio juram.to q.e hizo por Dios
nro. Señor y una señal de Cruz segun
dro. vajo el qual ofrecio decir verdad en
lo que supiere y le fuere preguntado y
habiendoloseido al tenor de los Capit.s q.e

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

contiene el pedimento que antecede entera
do de su contenido á cada uno respondio
lo siguiente ___

1º Al primero dijo: conocia á Dⁿ Antonio Galle
go y Campos de esta Vecindad sabe que es
hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dⁿ
Manuel Gallego y Ruiz y Dª Maria Anto
nia de Campos y Guerrero su legitima
Muger difuntos á los quales trato de Padre
y Madre y ellos á el de hijo y responde
2º Al segundo dijo: q. el dho Antonio Gallego es
sobrino Carnal de Dⁿ Bartme. Gallego y lo
tenia y tiene buena vida y costumbres
e inclinacion á las letras y Estudios con apro
vechamiento en la Gramatica y dispo
sicion pª continuar su Carrera en fa
cultad mayor y responde ___
3º Al tercero dijo: Es cierto q. no ha sido Nacional
Voluntario ni sabido empleo alguno de
Republica ni de otra clase q. diga depen
dencia conexion ni relacion con el siste
ma Constitucional, lo que sabe el testi
go por el frecuente trato q. ha tenido
con el susodicho el qual se halla en
edad de diez y siete años no ha hecho

ausencia notable de esta Villa especialmte
en el tiempo del desastroso sistema Cons
titucional y jamas lo han visto con ca
sia publica ni secretamte con los lla
mados voluntarios ni otros Individuos
que hayan tenido estados y empleos ni
menos no obstante de su corta edad
lo ha visto vestir con distintivos iguales
los de los q. usaban dicha clase de Volun
tarios Nacionales antes si en esta parte
no ha usado otras ropas q. las de un
verdadero Español amante de su Religion
Rey y Patria siempre aplicado á sus estu
dios sin ser nada discolo ni seguidor
de novedades q. puedan ser perjudiciales
al Estado y responde

4º ..... Al quarto dijo: Que quanto deja declarado
es publico y notorio y todo la verdad por
su juramto. fho en q. se afirmo y ratifico
leida q. le fue lo firmo con Sumrio espe
sando ser mor de cinquenta y cinco años
de todo lo qual yo el Esno doy fe =

Lic.do Benitez
Juan de Leon
Garavito

Ante mi
Nicolas Garrero
y Vega Esno

Compon. h. En la Villa de Palma y antedho dia mes y
año. Ante dicho Sor. Alde. mor de ella y
mi el infrascto Esno compareció Dn. Bartolome

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Gallego Lasigo Subdiacono de esta Vecindad y
dijo: que pr. esta justificn no pretende valer
se por ahora de mas testigos qe los qe deja
presentados y protestando ampliarla si le
combiniere y lo firmo en credito de ello
con dho. Sor. de qe doy fe =
Arvesno
Licdo. Benitez
Nicolas Carnero
y Vega Esno

Testimo. Yo el infto Esno ppco del Illmo y Cabildo de
esta Va de Palma doy fe: qe habiendo registra
do con la mayor escrupulosidad los Expedtes y Ma
triculas de Voluntarios Milicianos y demas
documtos de la Milicia local qe se reunieron
en esta Villa durante el desastroso Sistema
Const. no resulta qe Dn Antonio Gallego y Lam
se haya
por alistado ni por ningun titulo compre
hendido en tan despreciada como vergonzosa
compañia y pa qe conste pongo el presente con
remision a dhos antecedtes qe signo y firmo en
esta Va de Palma y octubre primero
de mil ochoctos veinte y cuatro. Entre renglones =
se haya = Vale
En testimonio de verdad
Nicolas Carnero
y Vega Esno

(Auto.) En la villa de Palma y octubre dos de mil
ochocientos veinte y cuatro. Sumiso el Sor
Licdo Dn Cristobal Benitez Abogdo de los Rs.

Consejor Alcde. mor y Capitan a guerra de
esta con vista de estas diligs. por ante mi el
Escno. ppco de su Ayuntam.to y Num.
de ella: que aprobandolas como las aprueba
quanto ha lugar en dro. persuadido q.
los testigos por ser de mayor excepcion
han dicho verdad debia de mandar y
mando se entreguen origs. a la parte de Dn. Bartme. Gallego p.a q. haga de ellas
el uso q. estime combent.e y por este su
auto asi lo probeyo mando y firmo dho.
Sor. de todo lo qual yo el Escno. doy fe.

Lic.do Dn. Christ. Benitez

Antonio

Nicolas Gamero
y Vega Escno.

Notifon. Yncontinenti yo el Escno. notifique e hize
saver el auto que antecede a Dn. Bartme. Ga-
llego vecino de esta Villa en su Persona doy fe.

Gamero

Secr.a R.l de Nob.s de Madrid

Admitasele con la protexta de presentar la partida
de Bautismo. Por acuerdo en la Junta.

Dn. Arcio
Secr.o

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — AÑO DE 1825 — 1825

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su Cathd.co de Drô Civil y Logica &c.

61

Real Univ. lit.ª de Sev.ª

Palma del Rio 16 de Octub.e de 1825

En contestacion al presente oficio, digo ser cierta la certificacion que tengo dada a favor de Dn. Ant.º Gallegos y Campos, y todo lo q.e en ella se espresa.

Dios güe a V. m.s a.s

Fr. Antonio Fernandez

Sr. Dn. Juan Moreno Baverizo

Dn. Antonio Gallegos y Campos natural de Palma del Rio me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. para acreditar que estudió bajo su direccion como Lector que fué de Filosofía del Convento de San Fran.co de la dha. Villa de Palma del Rio, un Curso de Lógica, otro de Fisica, otro de Metafisica y otro de Etica en los de 1819 á 1823.

Sirvase V. decir si el

q.e Dn. Antonio Palma del Rio, ha ... mi Cargo de Drô Ci... Nov.bre de 1824, con puntualidad ... q.e conste donde ... ruegos en Sevilla

Paula Yberri

Consejos Alcd.e mor y Capitan a guerra de
ella con vista de estas dilig.s por ante mi el
Essno ppco de su Ayuntam.to y de Num.o
dixo: que aprobandolas como las aprueba
quanto ha lugar en dro persuadido q.
los Testigos por ser de mayor excepcion
bien dicen verdad debia de mandar y
mandó se entreguen orig.l a la

te de
el
aut
tor.
Lic.

Noticion. Ync
sauc
llego

Sev.r D.r Recu

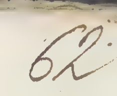
Adm.t traele
de Bautism

margen de este lo que
conste sobre la verdad
dha Certificacion.

Dios gue. a V. m.s a.s
illa y Octubre 12 de

B.l M. de V.
D.n Juan Anto
Bagues
sio

M. R. P. Fr. Antonio Fernandez Lector de
gio del Conv.to de San Fran.co dela villa de Talma





Yo el Doctor y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su Cathd.co de Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Antonio Gallego y Campos natural de Palma del Rio, ha asistido a la referida Clase de mi Cargo de Dro. Civil en el Curso que principio en Nov.bre de 1824, y concluyo en Junio de la fha con puntualidad aplicac.on y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga day la presente asus ruegos en Sevilla Junio 4 de 1825—

Dr. Fran.co de Paula Yberry

Los Doctores D.n Manuel de Cespedes Cathd.co de dro Patrio, D.n Jose Gutierrez, y D.n Fran.co de Paula Yberry Cathd.cos de Ynstrucciones Civiles de esta R.l Universidad Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad. &c. &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Antonio Gallego y Campos natural de Palma del Rio se presenta a Examen con la debida Certif.on de su Cathd.co habiendo sido aprobado.

Sevilla 4 de Junio de 1825.

D.r D. Man.l Maria de Cespedes

D.r Ybern

D.r José Gutierrez

63

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Doctor Dn. José Gutierrez Catedratico de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Antonio Gallego y Campos, natural de Palma del Rio, Cursante de Leyes en esta, ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es la de tercer año de dha facultad con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e desde luego pueda presentarse a examen le doy la presente en Sevilla y Junio 9 de 1826.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D.n Jose Gutierrez, D.n Manuel de Cespedes, y D.n Fran.co de Paula Yberri Catedraticos de esta Real Universidad Literaria &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Antonio Gallego y Campos, habiendo presentado a examen, en virtud de la precedente, le hemos hallado suficientemente instruido, y lo damos por aprobado. Sevilla y Junio de 1826.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

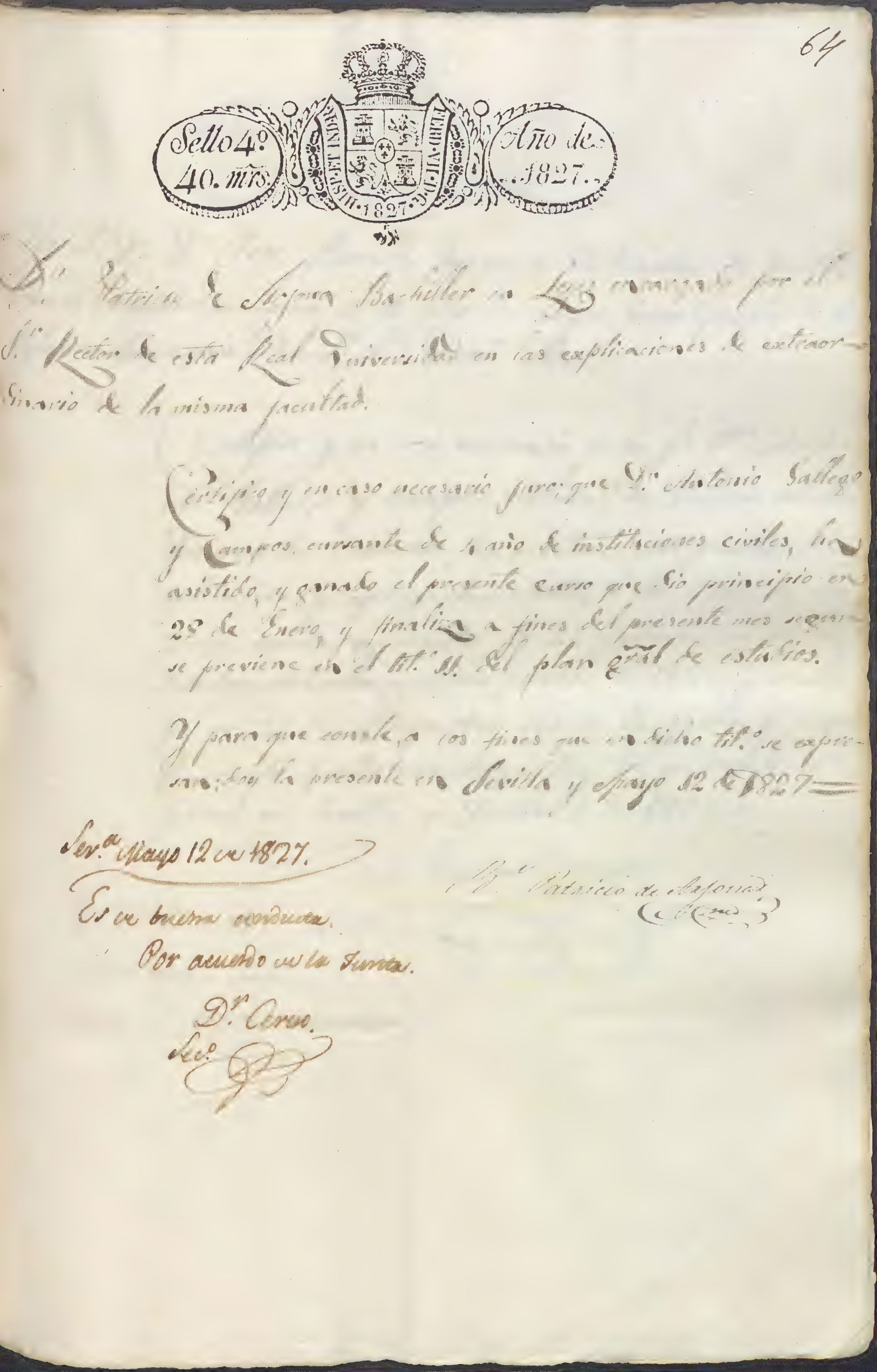
Sev.a Dic.e 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827

Dn. Patricio de Azpuru Bachiller en Leyes nombrado por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Antonio Gallego y Campos cursante de 1 año de instituciones civiles, ha asistido, y ganado el presente curso que dio principio en 28 de Enero, y finaliza a fines del presente mes segun se previene en el tit. 11. del plan gral de estudios.

Y para que conste, a los fines que en dicho tit.º se expresan; doy la presente en Sevilla y Mayo 12 de 1827 ==

Sev.ª Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Sec.º

Bl. Patricio de Azpuru



Yo el D.r D.n Jose Ramon Vazquez Catedratico de Ynstituciones Canonicas como 4.º año de Leyes, Cura Propio de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Gallego y Campos natural de Palma del Rio Diocesis de Cordova, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo, arriba espresada, q.e dió princio en 18 de Octubre del año proximo pasado de 1826, y concluyó en 31 de Mayo del año de la fecha; y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo: en Sevilla y Junio 1 de 1827=

D.or José Ramon Vazquez

Sev.a Jun.o 1. de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

D. Antonio Gallego y Campos nat.l de Palma del Rio, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido ut supra.

Antonio Gallego y Campos

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r D. Nicolas Maestre Fernz. de Monsalve Rector y Juez Canc.o de esta Univ.d de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario p.r ausencia del propietario.

M. D.r Maestre

D.r Bayner[?]

En cumplimiento del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla por ausencia del propietario que D. Antonio Gallego y Campos natural de Palma del Rio tiene incorporados un Curso de Lógica, otro de Física, otro de Metafísica y otro de Etica que estudió con el P. Fr. Antonio Fernandez Lector de Filosofía del Convento de San Fran.co de Palma del Rio en los de mil ochoc.s ~~diez~~ y nueve á mil ochocientos veinte y tres, para lo cual sufrió un exámen á

público de tres cuartos de hora. Así mismo ha ganado en esta Universidad un Curso de Instituc.s de Derecho Romano y otro de Derecho Patrio en los de mil ocho-cientos veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituc.s Canónicas, que deberá probar en su dia con los documentos correspondientes. Así resulta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Y lo firmo en Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochoc.s veinte y siete = Enmendado = diez = Vale.

V.o B.o

D.r Maestre — D.r Siles — D.r Juan Baquerizo

Auto. Remítase este exped.te á la Inspeccion g.l de Inst.n pública en cumplim.to de la circular de veinte de Marzo último. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochoc.s veinte y siete de q.e certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquer.o

67

Sello 4º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 | Año de 1828.

Yo el Dr. Dn. Jose Maria de Munta Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad en la de Teología y Artes, Catedratico de Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Gallego y Campos, natural y Vecino de Palma del Rio, ha asistido a la Clase de Religion que es la de mi Cargo, lo necesario para ganar el año con aprovechamiento, que principió en Octubre de 1827, y finalizó en el de la ftha; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo: en Sevilla y Junio 7 de 1828.

Dr. Jose Mª. Munta

Sevª. Octe. 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Examinado y aprobado por los Dres. que abajo firmamos, ut supra.

Dr. Munta

Dr. [illegible]

68

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Yo el Dr. Dn. Antonio Maria Rodas, Catedratico de 5.º año de Leyes, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antº Gallego y Campos, natural y vecino de Palma del Rio, ha asisto á la Clase de mi cargo, como 5.º de leyes, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, qe. principió en Octubre de 1827, y finalizó en el de la fecha; y para qe. conste donde convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla y Junio seis de 1828.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Nov.ª Oct.e 29 de 1828. — [illegible] buena condu[cta] — Por acuerdo de la [Ju]nta. — Dr. Cerero — Sup.º

Nos los Dres. qe. abajo firmamos; certificamos haver sido examinado, y aprobado; ut supra

Dr. Agreda — Dr. Manchero — Dr. Rodas

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• | Año de .1829.

El D.r D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Recopilaci on por S. M.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Gallego y Campos natural de Palma del Rio ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo de este presente año que comenzo en Octubre de 828, y acabo en Junio de la fcha. Y para los fines que convenga firmo la presente: en Sevilla y Jun. 16. de 1829

D.r Tomas Romero
Agredano

D.r D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Practica por S. M.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Gallego y Campos natural de

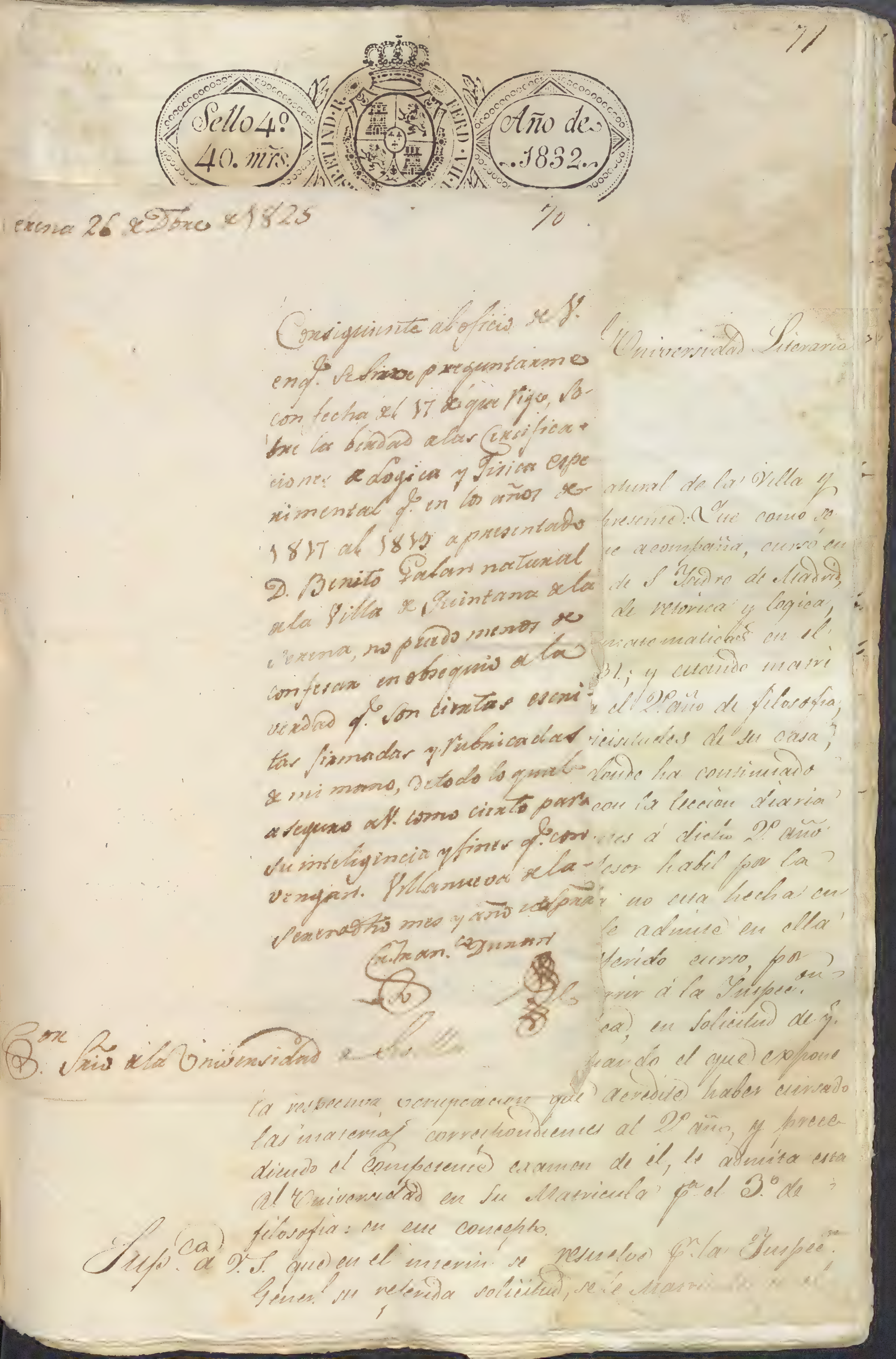
Sdmo del Slgio ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo de este presente año que comenzo en Octubre de 828,, y acaba en Junio de la fecha. Y para los fines que convenga firmo la presente: en Sevilla y Junio 16 de 1829.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Pardenas

Examinado y aprovado. Fha. ut supra.

Dn. Arredondo — Dr. Ramirez — Dr. Roduel

Sev.a Jun.o 16 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerro
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Serena 26 de Dbre de 1825 — 70

Consiguiente al oficio de V. en q. se sirve preguntarme con fecha del 17 de qe rige, sobre la verdad de las Certificaciones de Logica y Fisica experimental q. en los años de 1817 al 1819 a presentado D. Benito Galan natural de la Villa de Quintana de la Serena, no puedo menos de confesar en obsequio de la verdad q. son ciertas escritas firmadas y rubricadas de mi mano, de todo lo qual le aseguro a V. como cierto para su inteligencia y fines q. convengan. Villanueva de la Serena dho mes y año ut supra

Ciriaco Man.l Duran [rúbrica]

Señor Srio de la Universidad de …

… Universidad Literaria

… natural de la Villa y
… presente: Que como se
… que acompaña, cursó en
… de S. Isidro de Madrid,
… de retorica y logica,
… matematicas en el
… 31; y estando matri…
… el 2º año de filosofia,
… vicisitudes de su casa,
… donde ha consumado
… con la leccion diaria
… es á dicho 2º año
… ser habil para la
… no esta hecha en
… se admite en ella
… referido curso, por
… ir á la Inspec.on
… ca), en solicitud de q.
… ando el que expone la respectiva certificacion que acredite haber cursado las materias correspondientes al 2º año, y precediendo el competente examen de el, le admita esta Universidad en su Matricula p.a el 3º de filosofia: en ese concepto.

Sup.ca a V.S. que en el interin se resuelve p.r la Inspec.on Gener.l su referida solicitud, se le Matri…

Silms del Pujo ha asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi
cargo de este presente año que comenzo en Octu-
bre de 828, y a...
ra los fines qu...
en Sevilla y Jun...

Examinado...

Dn A...

Sev.a Jun.o 16 de 18...
Es de buena condi...
Por acuerdo d...
D.r A...
Secº



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

D. Domingo Gallego natural de la Villa y Corte de Madrid á V.S. hace presente: Que como se acredita de las Certificaciones que acompaña, cursó en el Seminario de los Rs. Estudios de S. Ysidro de Madrid, la gramatica latina, elementos de retorica y logica, ontologia, con los elementos de matematicas en el año escolastico de 1830 á 1831; y estando matriculado en dho. Seminario para el 2º año de filosofia, tubo que salir de el por las vicisitudes de su casa, y trasladarse á esta Capital, donde ha continuado en el Estudio de su carrera con la leccion diaria de las materias correspondientes á dicho 2º año bajo la direccion de un profesor habil por la ley: mas como la Matricula no esta hecha en esta Rl. Universidad no se le admite en ella á examen para ganar el referido curso, por cuya causa ha tenido que ocurrir á la Inspecon. General de Instruccion publica, en solicitud de q. se sirva mandar que presentando el que expone la respectiva Certificacion que acredite haber cursado las materias correspondientes al 2º año, y precediendo el competente examen de el, le admita esta Rl. Universidad en su Matricula pa. el 3º de filosofia: en este concepto.

Supca. á V.S. que en el interin se resuelve p. la Inspecon. General su referida solicitud, se le Matricule en el

segundo año de filosofia, y siendo faborable [illegible] de dicha superioridad se le [illegible] al 3.er año, para cuyo fin [illegible] luego q.e las dos clases havra que [illegible] [illegible] recomendada.

[illegible]

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 | Año de 1832.

D. José Mª [illegible] de Molina Doctor en Leyes por la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, [illegible] de [illegible]

Certifico que D. Domingo [illegible] natural de la Villa [illegible] de [illegible], ha estudiado privadamente bajo mi dirección [illegible] partida [illegible] de [illegible] por [illegible] [illegible] desde primero de Marzo de este año hasta fin de Abril siguiente, habiendo asistido continuamente y aplicádose y aprovechado en estas materias. Y para que conste lo firmo, firmando esta certificación en Sevilla á 29 de Noviembre de mil ochocientos treinta y 2.

D. José Mª de Molina



Illmo Sr

D.n Domingo Gallego natural de la Villa y Corte de Madrid á V.S. Ill.ma con el devido respeto hace present.e: Que haviendo seguido desde sus primeros años la Carrera literaria, curso en el Seminario de los R.s Estudios de S.n Isidro de esa Corte, la gramatica latina, elementos de retorica y logica, ontologia con los elementos de matematicas en el año escolastico de 1830 á 1831.

Las vicisitudes de su casa le precisaron á salir del expresado Colegio y trasladarse á esta Ciudad, pero no por eso olvidó su Carrera, pues há continuado en el estudio y meditacion de aquella con la leccion diaria de las materias correspondientes al segundo año de filosofia, bajo la direccion de un profesor habil por la ley, y capaz de producir en sus alumnos la devida instruccion. En Noviembre del año pasado de 1831 salió del Seminario de los R.s Estudios quedando matriculado en el referido segundo año de filosofia que habia principiado; pero

habiendo acudido a la Universidad literaria de esta Ciudad se le ha objetado la dificultad de no haber obtenido matricula en ella para ganar el referido curso: en cuya atencion

Suplica a V.S.Y.ma que por un efecto de la bondad que acostumbra acojer la juventud estudiosa se sirva mandar que puesto que tiene obtenida su Matricula en dho Seminario y presentado el que expone la respectiva Certificacion que acredita haber cursado las materias correspondientes al segundo año, precediendo ademas el competente exam. de él, le admita esta Universidad en su matricula para el tercero de filosofia: cuya gracia no duda conseguir de la justificacion de V.S.Y.

Sevilla 7 de Noviembre de 1832. =

Ilmo S.:

Domingo Gallego

Inspeccion Gen.l de Instruccion pp.ca

Remito á V. S. de órden de esta Inspeccion Gen.l la adjunta solicitud documentada de D. Domingo Gallego, estudiante de filosofía, p.a q.e acreditando hallarse matriculado en 2.o año de la mencionada asignatura en el Colegio de S.n Isidro de esta Corte se le admita al examen y prueba de él, previa la incorporacion del 1.o y demas formalidades de estilo.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 7 de Dic.e de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





75

Universidad literaria de Sevilla

Consta por los libros de Matricula q. D. Domingo Gallego ganó el curso de Logica, ontolog. y elementos de Matematicas en 1830 a 1831: tambien consta q. principio el 2.º curso de Filosofia en 1831 á 1832, y le interrumpio en 12 de Noviembre, en q. salio del Sem.º

Madrid 24 de Mayo de 1833.

Celedonio Manuel
Srio.

V. B.
Hrs
Mariano Puyal
Rr.

Incorporado [illegible] f. 120

D. Domingo Gallego, natural de la Villa y Corte de Madrid, me ha presentado una certificacion de la cual consta que despues de haber estudiado en ese Colegio la Gramática, ganó en él un año de Lógica, Ontologia y Matemáticas en el académico de 1.830 en 1.831, y continuó despues hasta 12 de Noviembre de ese año último. Sírvase V. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dicha certificacion, teniendo la bondad de expresar, si principió el estudio de 2.º curso de Filosofía, que despues interrumpió por su salida del colegio.

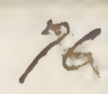
Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 15 de Mayo de 1.833.

D. Juan Bayneva
Srio.

Sr. Secret.º del Colegio de S. Ysidoro de Madrid.

[Text on the underlying sheet, partly covered:] ...ado de ... Instituciones ... D. Domingo ... acredita ha ... puntualidad, ... a mi cargo ... que ... do: Y para ... exo de ...

...os me orden...
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
D.r Maestre
S.o





Dn. D. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. Domingo Gallego natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica y igualmente que á las Academias Dominicales que he presidido: Y para que conste doy la presente. Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.——

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.ª 9 de Oct.e de 1833

Es de buena censura.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
Dr. Martinez
S.o





Los Catedraticos de Instituciones Filosofi-
cas de esta Rl. Universidad Literaria que
suscribimos=

Certificamos en la forma que corres-
ponde: que D. Domingo Gallego, a quien
en hemos examinado de las materias
correspondtes. al segundo año de Ins-
tituciones Filosoficas, se halla sufi-
cientemte. instruido en ellas. Se-
villa 11. de Abril de 1833=

L. Juan Bravo
Murillo



Dn. Antonio de Archidona y Baquero Cura propio é unico de la Yglesia Parroquial de la Villa de Fuente de Cantos &a.

Certifico, que en un libro que tiene esta Yglesia en donde se sentaban las partidas de los que se Baptizaban y confirmaban en ella, que dió principio en veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y uno, y finalizó en catorce de Febrero de mil ochocientos y diez, á su folio ciento treinta y siete cara, se halla una partida del tenor siguiente=

Partida

En la Villa de Fuente de Cantos, en veinte y un dias del mes de septiembre, año de mil ochocientos y quatro; Yo el Licdo. Dn. Pedro Alexandrino de Salas, Abogado de los Reales Consejos, y Cura propio de la Yglesia Parroquial de ella, Baptizé solemnemente y puse los Santos Oleos á un niño que nació el dia diez y ocho de este mes, y le puse por nombre Diego Alonso Bartolomé Antonio Pedro de Alcantara de Sto. Thomas, hijo legitimo de Dn. Alonso Thomas Gallardo, Escrivano de S. M., de lo Publico y Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa, y de Da. Ysabel Grajero, su muger, naturales de Villa Franca, y vecinos de esta de Fuente de Cantos; es nieto por linea Paterna, de Diego Alonso Gallardo, y de Ana Carrilla Gomez Galeas; y por la Materna, de Bartolomé Grajero, y de Barbara Cortes, todos naturales y vecinos de dicha Villa de Villa Franca; fue su Padrino Dn. Diego Carrilla Pió, tio Carnal del Padre del Baptizado, quien quedo enteracdo del nuevo Parentesco Espiritual y demas Christianas Obligaciones; á que fueron testigos Dn. Christoval Guerrero, Juan Jordan de Valen-

cia, y Fernando Diaz, vecino de esta referida Villa; y para que conste lo firmo= Licdo. Dn. Pedro Alexandrino de Salas=

Concuerda la precopiada partida con su original a que me refiero, y para los efectos que convengan, doi la presente que firmo en Fuente de Cantos a doce de Diciembre año de mil ochocientos veinte y quatro=

Antonio Maria Archidona y Baquero

Los Infraescriptos Notarios de Reynos Escrivanos del Rey Nuestro Señor Publicos del Numero y Juzgado de esta villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad=

Certificamos: Que Dn. Antonio Archidona y Baquero Pbro. por quien se halla dada la precedente partida de Bautismo es tal Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de esta dicha villa cuyas funciones exerce y la firma y rubrica que la autoriza es, al parecer de su mano y puño y la que acostumbra dandosele entera fe y credito en ambos juicios y para asi hacerlo constar donde combenga a pedimento verbal de parte interesada, signamos y firmamos el presente en esta villa de Fuente de Cantos a doce de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Josef de Vera

Antonio Maria Lara

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. — FERN. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Dr. Dn. Tomas Maria ...

79 ... o, Abogado de los Rea-
dad, y del Claustro
rsia, en el de Leyes

Muy Señor mío:
Son ciertos y legítimos los cursos q. en la ad-junta se expresan, ga-nados y provados en es-ta Univd. por Dn. Diego Alonso Gallardo; lo q. Certifico y prevengo a V. para su intelig.a
Dios güe a V. m.s a.s
Salam.ca y Nov.re 23 de 1822.

Ldo. Dn. Jph Ledesma
Lic. D.
Srio

Sr. Secret.o de la Univd. de Sevilla. —

S.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto q. Dn. Diego Alonso Gallardo tiene ganados en esa Univd. un Curso de Humanidades, otro de Elemtos. de Matem.s y otro de Logica y Metaf. q. concluyeron con el proximo pasado, como aparece del testimonio q.

e Dn. Diego Alon
n de Fuente Canto
el Curso y año
octubre de 1823.
el presente, vo-
xacto en el cump-
lieron Sellabado.
dado pruebas de
miento. Sevilla

cia, y Fernando Diaz, vecino de esta referida Villa; y para que conste lo firmé= Licdo. Dn. Pedro Alexandrino de Salas=

Concuerda la precopiada partida con su original a que me refiero, y para los efectos que convengan doy la presente que firmo en Fuente [illegible]

me ha presentado.

Dios gue. a V. ms. as. Sev.a y Nove. 16: de 1822.

Fr. Pedro Juan Moreno Berguenzo Sec.

Sor. Secretario de la Univd. de Salamanca.

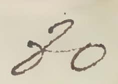
Lara

y vecinos de dicha Villa [illegible] Diego [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



80



El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Agredano, Abogado delos Reales Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y dell Claustro y gremio de su Real Universidad literaria, enel de Leyes y Catedratico enla misma Facultad &c.

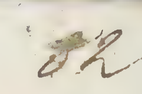
Certifico, y caso necesario Juro que Dn. Diego Alonzo Gallardo Natural dela Villa de Fuente Canto ha asistido a mi respectiva clase el curzo y año escolastico que principio en octubre de 1823. y finalizo en fines de Mayo del presente, siendo puntual en su asistencia, exacto enel cumplimiento delos exercicios que le fueron señalados por mi, dandome como me ha dado pruebas de su aplicacion y Aprobechamiento. Sevilla 30 de Julio de 1824.=

Dr. Tomas Romero de Agredano

Yo el Doctor D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Dro. Civil. &c. &c.

Certifico que D. Diego Alonso Gallardo, natural y vecino de la Villa de Fuente de Cantos ha asistido á la Clase de mi cargo que principió en Octubre de 1823, y finalizó en Mayo de 1824 con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Asi lo certifico y en caso necesario lo juro. Sevilla 1.º de Octubre 1824.

Dr. José Gutierrez





Dn. Manuel Maria de Cespedes, Dr. en Leyes, y Canones de esta Real Universidad, y su Catedratico en tercer año de Leyes.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Diego Alonso Gallardo natural de la villa de Fuente de Cantos, y cursante en esta Rl. Universidad, se halla apto, y suficientemente instruido pa. presentarse à recibir el grado de Br. en Leyes à Claustro pleno: Y en cumplimiento de lo prevenido pr. el plan de estudios vigente, doy la presente que firmo en Sevilla y Octubre 27 de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Yo el Licenciado D.n José Lopez Rubio Moderante de la Academia de Oratoria de esta R.l Universidad literaria &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Diego Alonso Gallardo, natural de la villa de Fuentes de Cantos Provincia de Estremadura, ha asistido a la Academia de Oratoria de mi cargo, q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Nov.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Yo el Doctor Dn Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de esta Real Univd Literaria, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Digesto de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Diego Alonso Gallardo, natural de la villa de Fuente de Cantos Provincia de Extremadura, ha asistido á la clase de mi cargo que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y que está apto para sufrir el Examen que exigue el Plan vigente. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª 7. de Junº de 1826.

Dr Arredano Dr. Marchena Dr. Rodas

Sevª Novº 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Seco.

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

Yo el Doctor y Mro. Dn. José de Munta del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Sagrada Teología y Artes, y Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Diego Alonso Gallardo natural de la villa de Fuentes de Cantos Provincia de Extremadura, ha asistido á la clase de mi cargo, que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizó en mayo de mil ochocientos veinte y seis con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y esta apto para sufrir el examen que se exigue por el vigente Plan de Estudios: Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Dr. José Mª Munta

El que arriba se expresa fué aprobado en el exámen. Artº. Segª.
Dr. Márquez. Dr. Munta
Por Lic. Antonio Mª Cha

Sevª. Novº. 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Nos los Doctores Dn. Franco. Mancheño, y Dn. Tomas Romero de Agredano, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, Abogados de los Reales Consejos, y Catedraticos de Leyes de la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Diego Alonso Gallardo, natural de la Villa de Fuente del Maestre, Provincia de Extremadura, ha asistido á las Clases respectivas de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y pa. que conste damos la presente que firmamos en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sev.a 1º de Jun.o de 1827.

Dor. Agredano   Dr. Mancheño   Dr. Rodr.

Sev.a Oct.e 25 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

Sev.ª 10 de Marzo de 1827

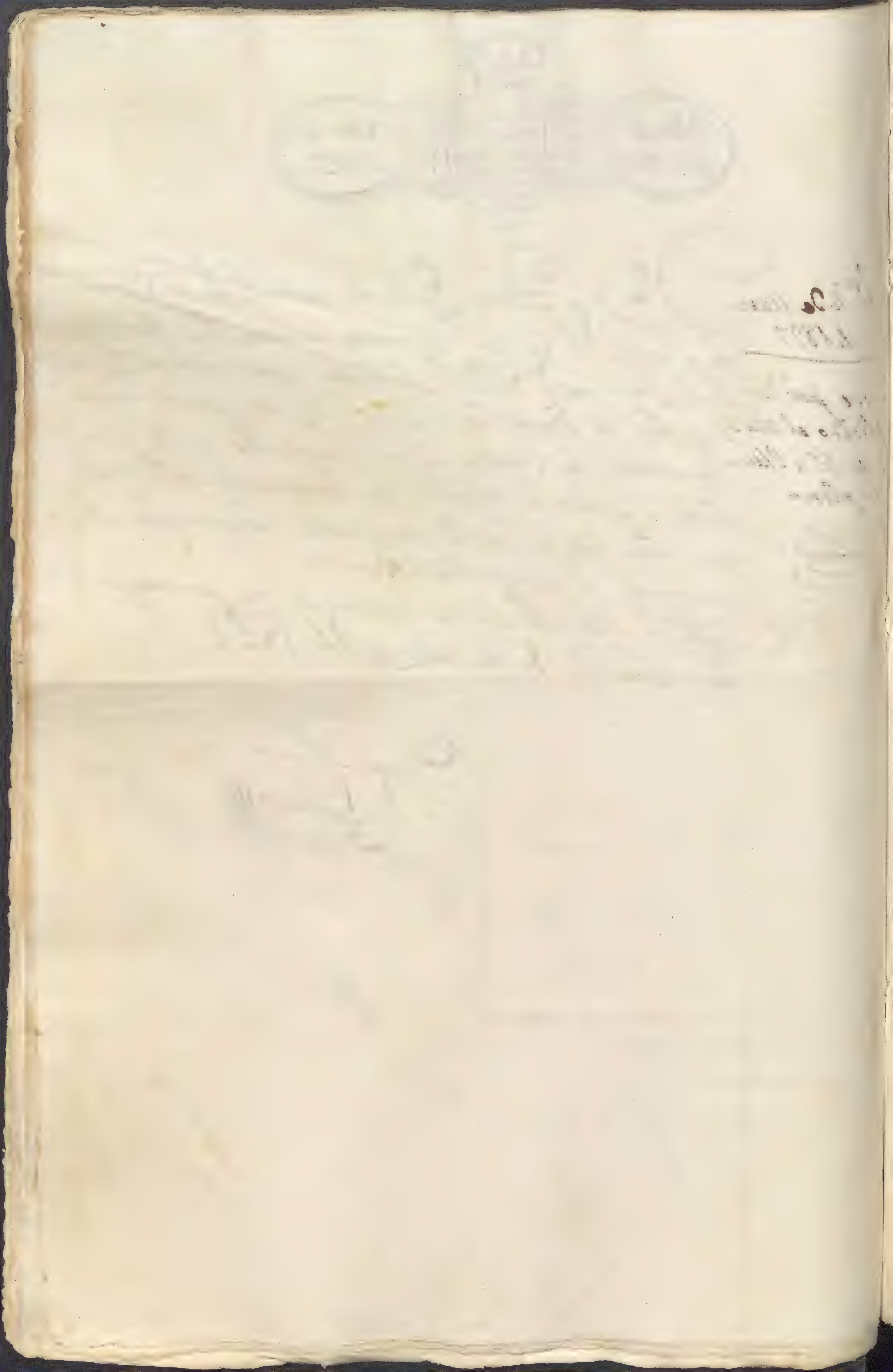
Dése por duplicado el titulo de B.r á Claustro pleno

R.

D.n Diego Alonso Gallardo, natural de la Villa de Fuente de Cantos, y Cursante en esta R.l Universidad Literaria, á V.S. con el debido respeto espone: Que se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, en veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, de el qual se le despachó su correspondiente titulo, mas habiendosele estraviado este, y serle indispensable el manifestar el ya referido documento.

A V.S. Suppca se sirva mandar se le entregue otro por duplicado. Sevilla 10 de Marzo de 1827.

Diego Alonso Gallardo



Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Yo el Dor. Dn. Jose Ramon Bazquez Pro. Cura de la Parroquial de Sn. Vicente Martir, del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, y Catedratico de Instituciones Canonicas de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Diego Alonso Gallardo natural de la Villa de Fuente de Cantos, ha asistido à la Clase de mi Cargo, que dio principio en Octubre de 1827 y concluirà en Junio de 1828, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla y Junio primo. de mil ochocientos veinte y ocho.

Dor. José Ramon Vazquez

En la misma forma Yo el Dor. Dn. Fernando Gomez Baños de Arenzana Pro. del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Sagrada Teologia, Derecho Canonico, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas, y Moderante de la Academia Dominical de Canones de la misma &a.

Certifico que el mencionado Dn. Diego Alonso Gallardo, ha asistido en el presente Curso à la Academia Dominical de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento; &

para que conste doy la presente que firmo. Sevilla y Junio prim.o de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Fern.do Gonz.z Baños Arenas

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D.n Fernando Arenzana Pro. Doctor en Sagrada Teologia, en Derecho Canonico, y Maestro en Artes, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, Catedratico de Teologia de la misma, y Moderante de la Academia Dominical de Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Diego Alonso Gallardo, natural y vecino de la Villa de Fuente de Cantos, ha asistido, á la Academia Dominical de mi Cargo que dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, desde que dio principio, hasta la fha. esperando prosiga, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga á el interesado doy la presente que firmo. Sevilla y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or F.do de Fern. Gonz. Baños, Arenzl.

Como encargado por el Sr. Rector de la extraordinaria de Canones.

Certifico del mismo modo q. este interesado ha asistido y continua asistiendo con puntualidad y aprovecham.to á las dichas explicaciones de mi cargo, desde q. dieron principio en siete del actual. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Ignacio Anaya Lopez

Sev.a Feb.º 28 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Dirección General
de
Instrucción pública

[illegible] por esta Dirección General [illegible] instancia documentada de D. Diego [illegible] [illegible], [illegible] del grado de Bachiller en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] el presente año [illegible].

Dios gde. a V.S. ms. as. [illegible] de [illegible] de [illegible]

Fran.co Alcain

Sr. Rector de la Universidad de [illegible]



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Historia y Disciplina general de la Yglesia, Rector de aquella &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Diego Alonso Gallardo, Cura y Vicario de Villanueva del Ariscal, há estudiado baxo mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el primero de Abril hasta el ultimo de Setiembre todas las materias concernientes al septimo año de Sagrados Canones, que son Historia y Disciplina General de la Yglesia pr. el Breviario de Berti, los Canones disciplinares de los Concilios Generales por la obra de Dn. Ramon Fernandez Larrea, titulada Synodorum Œcumenicorum Summa, y la Historia y Disciplina particulares de la Yglesia de España por la obra del P. Mro. Fr. Manuel Villodas titulada Analisis de las Antiguedades Eclesiasticas de España para ilustracion de los jovenes. Sevilla y Diciembre 22 de 1831=

Dr. Fran.co de Paula Cerero

Examinado, y aprobado. Sevilla, Dic.e de 1831.

Dr. Cerero   Dr. Carmona

413.

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

Sev.ª 6 Univ.d lit.ª de Sevilla

92

Es cierto quanto aparece en la certificacion dada p.r su seg.o serv.r y Cap.n

Fr. Ylldefonso Marin

D.n José Gallardo nat.l de esa Ciudad, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la q.e aparece que en los Cursos de veinte y dos, veinte y tres y veinte y cuatro estudió bajo su direccion como Lector de Arte del Conv.to de S.to Domingo de esa Ciudad la Lógica, la Metafisica y la Física.

Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e [illegible]

José Gallardo

...de Consumo
...ecer a la
...l. ha estudiado
...ciudad tres
...cia, y deseando
...ies p.r tanto
...ticula con
...incorporar
...mo asimismo
...haber perte-
...una conducta
...te el corrécamo
...ndad se lo a...
...cia
...inte y cinco.

Admi...
pra...
...
Sec.

le conste sobre la ver-
dad de ello. Certificamos
Dios gue. á V. m. a.
Sev.a 5 de Marzo de
1825.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Lec.o

M. R. P. Fr. Ildefonso Marin Lector de
Filosofía

413. 93

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Sevª. 6 de Enero de 1825

Admitasele con protesta.

Dr. Cerero

Secº.

Sres. de la Juncta de Censura

Dn. José Gallardo nl. y vecino de la ciudad de Xerez de la fronta. á VS con el devido respeto dice: q. ha estudiado en el convento de Sto. Domingo de dha ciudad tres años de filosofia, cuyas certificacions. exibirá, y deseando matricularse en el primer año de Leyes p.r tanto

Supca. a VS. se sirva admitirle á la matricula con protesta de presentar dhas certificacions. é incorporar los tres cursos en esta Rl. Universidad como asimismo presentará certificacion en forma de no haber pertenecido á la milicia Local, y haber tenido una conducta política y moral irreprehensible durante el govierno revolucionario. Asi lo espera de la bondad de VS á q.n Dios nro. Sor. conserve en su Sta. Gracia Sevilla dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

José Gallardo

177 Jozé. 74

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

Lib.º 34 Fol.º 244 buelto

Sev.ª Mayo 20 de 1825.

Cumplida la sentencia.

Dr. Arceo Secr.º

En Domingo veinte dias del mes de Marzo de mil ochocientos y ocho años yo Dn. Miguel Freyle Pro. Cappellan de la Ciudad, con licencia y en presencia de Dn. Franco. Palomino Dominguez, Cura propio en esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Miguel de esta Ciudad de Jerez de la frontera, bautizé solemnte. en ella á José, Maria de la Merced, Victor, Miguel, Franco. del Stmo. Sacramento, de dho dia nacido, hijo de Dn. Nicolas Gallardo, y de Da. Agustina de Celis, su legitima muger, fue su Madrina Da. Franca. Gallardo, á la q. avisé la cognacion espiritual y demas oblign. y lo firmamos = Franco. Palomino Domingz. = Dn. Migl. Freyle Marin = Concuerda esta partida con su original al q. me remito y pa. q. conste lo firmo como Cura propio q. soy de dha Yglesia Jerez de la frontera veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

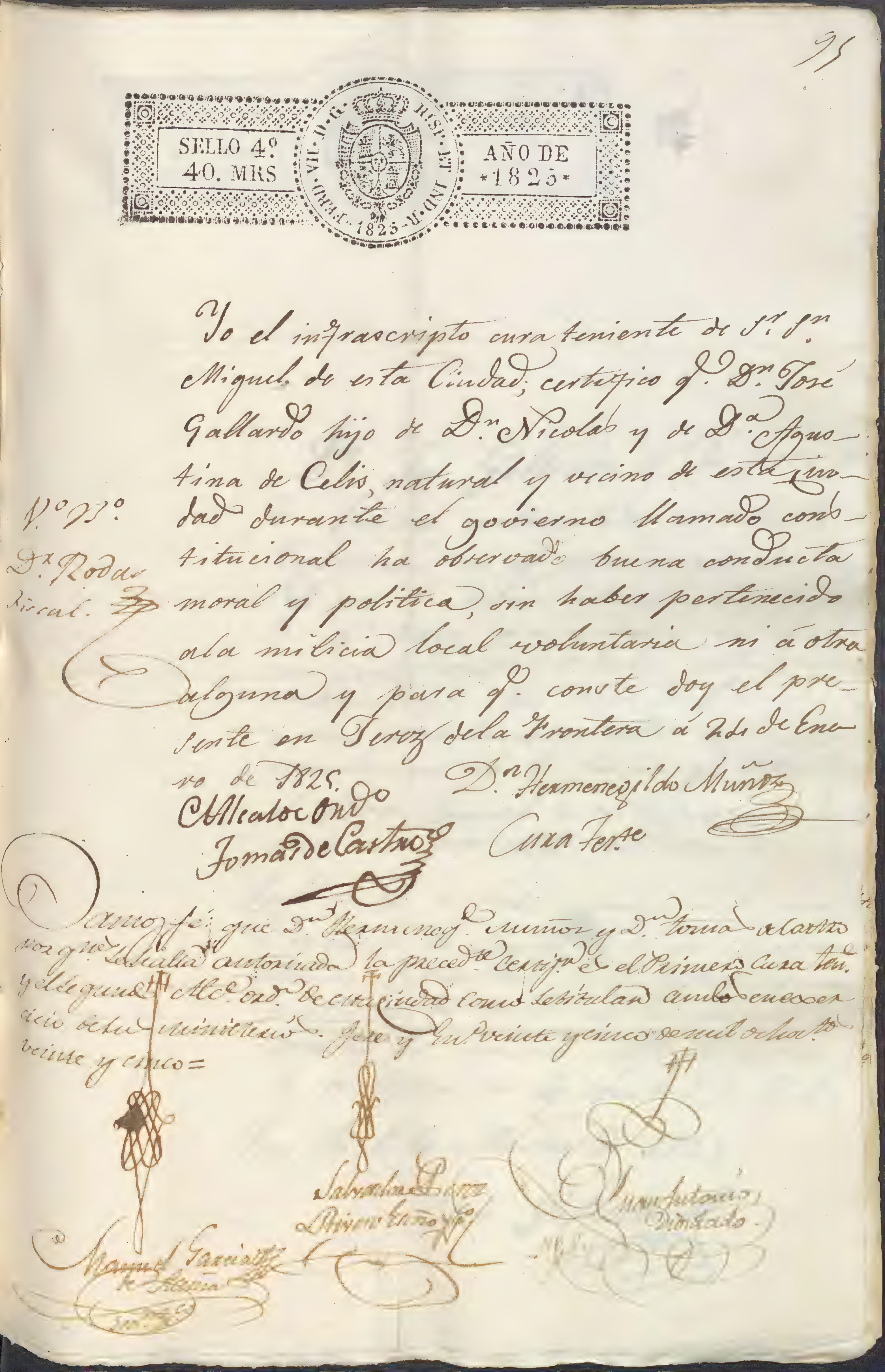
D. José Ma. Contrero y Ortiz

Damos fé: que el Pro. D. José Ma. Contrero es Cura propio de la Ygla. Parroql. de Sn. Migl. de esta Ciud. fiel legal y de confianza y en actual exercicio de su ministerio. Y pa. q. conste ponemos el prente. en Xeres de la front.a veinte y quatro de feb. de mil ochot. veinte y cinco =

Juan de Paula Lucas

Fran.co de Paula Gonzalez

Salvador Perez Rivero Escno. pco.



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Yo el infrascripto cura teniente de S.r S.n Miguel de esta Ciudad, certifico q.e D.n José Gallardo hijo de D.n Nicolas y de D.a Agustina de Celis, natural y vecino de esta ciudad durante el govierno llamado constitucional ha observado buena conducta moral y politica, sin haber pertenecido a la milicia local voluntaria ni á otra alguna y para q.e conste doy el presente en Jerez de la Frontera á 7 de Enero de 1825.

V.º B.º
D.r Rodas
Fiscal.

D.n Hermenegildo Muñoz
Cura Ten.te

Alcalde Ord.o
Tomás de Castro

Damos fe que D.n Hermeneg.do Muñoz y D.n Tomas de Castro por quien se halla autorizada la preced.te certif.on es el Primero Cura ten.te y el segundo Alc.e ord.o de esta ciudad como se titulan, ambos en el exercicio de su ministerio. Jerez y En.o veinte y cinco de mil ochocientos veinte y cinco =

Salvador Lopez
Lorenzo Romero

Juan Antonio
Dorado

Manuel Garcia
[illegible]



Dn Jose Gallardo N.l de Jerez de la Frontera matriculado en esta R.l Uniberridad en el primer año de Leyes á V.S con la debida atencion ase presente: q.e tiene presentadas en Secretaria Sertificacion de haber estudiado pribadamente tres años de Filosofia; y como para hacerlos valer sea necesario examinarse en la forma q.e detalla el Plan General de estudios mandado obserbar por S.M. por tanto.

Sup.ca a V.S. se sirba mandar se le admita á examen de Logica: y si se le ofreciere alguna dificultad se le examine con protesta de hacer constar quanto por derecho se requiere. Asi lo espera de la justificacion y equidad de V.S. &c.

Sevilla 5º de Marzo de 1825

Jose Gallardo

13.

97

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Sres. de la Junta de Censura de la Rl. Universd.

Sevª. Febº 8 de 1825.

Unase á los antecedtes.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.
Secº.

Dn. José Gallardo nl. y vecino de Jerez de la Fronta. á V. con el debido respeto dice: qe. habiendo sido admitido á la matricula del presente curso, con protesta de presentar certificacion testimoniada de su buena conducta política y moral durante los años de 1820 - 21 - 22 y 23. como asimismo de hacer constar el estudio de tres años de Filosofia en el convto. de Sto. Domingo de dha ciudad: ha recivido de su casa las referidas certificaciones qe. adjuntas presenta, pr. tanto.

Suplico á V. qe. habiendolas pr. presentadas las tenga pr. suficientes y dé pr. cumplida la protesta. Asi lo espera de la justificacion de V. &c.

Seva. treinta de Enº de mil ochocientos veinte y cinco.

José Gallardo

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE •1825•

98

Yo el Dr. y Mtro. D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil y Logica &c. &c.

Certifico y en caso necess.o juro, q.e D. José Gallardo y Celis nat.l de Xerez de la Frontera ha asistido a la referida clase de dro. civil de mi cargo en el curso q.e principio en Nov.re de 824 y concluyo en Junio del de la f.a con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 4 de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Yberry

Nos los Doctores D. Manuel de Cespedes Cated.co de Dho Patrio, D. Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Henri Catedraticos de Instituciones Civiles de esta Real Universidad literaria y Abogados del Ilustre Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Jose Gallardo y Celis natural de Xerez de la Frontera se presento a examen con la devida certificacion de su Catedratico habiendo sido aprobado. Sevilla y Junio 21 de 1825.

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Henry

99

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Yo el Dr. y Maestro Dn. Fran.co de Paula Ybery del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su catedratico de segundo de Instituciones Civiles. D.C.M.

Certifico y en caso necesario juro Vd. Dn. Jose Ma. Gallardo y Cely Natural de Jerez de la Frontera, ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio en Octubre de 1825, y concluyó en Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos, en Sevilla á 7 de Junio de 1826.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybery

Sev.a Octe. 31 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Fue aprobado en el examen fecha ut supra

Dr. Cespedes Dr. D. Gutierrez Dr. Ybery

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Ynstituciones Civiles y Vocal de su tribunal de Sensura y correccion, Abogado del Ylltre. Colegio de esta mis ma Ciudad Socio y Sensor qe. he sido pr. S. M. dela Rl. Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &. &.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Jose Maria Gallardo y Celis natural de Jerez de la Frontera ha asistido a la referida clase de Ynstituciones Civiles de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso qe. principio pr. Otubre ultimo y concluye en Junio del año dela fha y paraqe. conste don de convenga doy la presente asu ruego en Sevilla Junio 1º de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado: fha ut supra

Rva. Nov.e 9 de 1827. De su buena conducta. Por acuerdo en la Junta. Dr. Cerecio. Secº

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Yberri



Dn. Patricio Arjona Br. en Leyes, y encargado en las explica-
ciones de Estraordinario, de la misma facultad, en la Rl.
Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. José
Ma. Gallardo y Leby, siendo cursante de tercer año
de Instituciones Civiles asistió, y ganó el proecsimo pasa-
do curso qe. empezó en 25 de Enero de 1827, y concluyó
a fines de Mayo del mismo; segun se previene en el tí-
tulo once del Plan General de Estudios, y pa. qe. conste
a los fines qe. en dicho título se espresan, doi la pre-
sente a 17 de Marzo de 1828.

Br. Patricio de Arjona

D.n Diego Suarez D.or en Leyes y Catedratico de la Academia Dominical de las mismas, en la R.l Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Jose M.a Gallardo y Letiz, cursante del cuarto año de Leyes, ha asistido a la Clase de mi cargo desde q.e empezo hasta el dia de la f.ha con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 17 de Marzo de 1828.

Diego Suarez

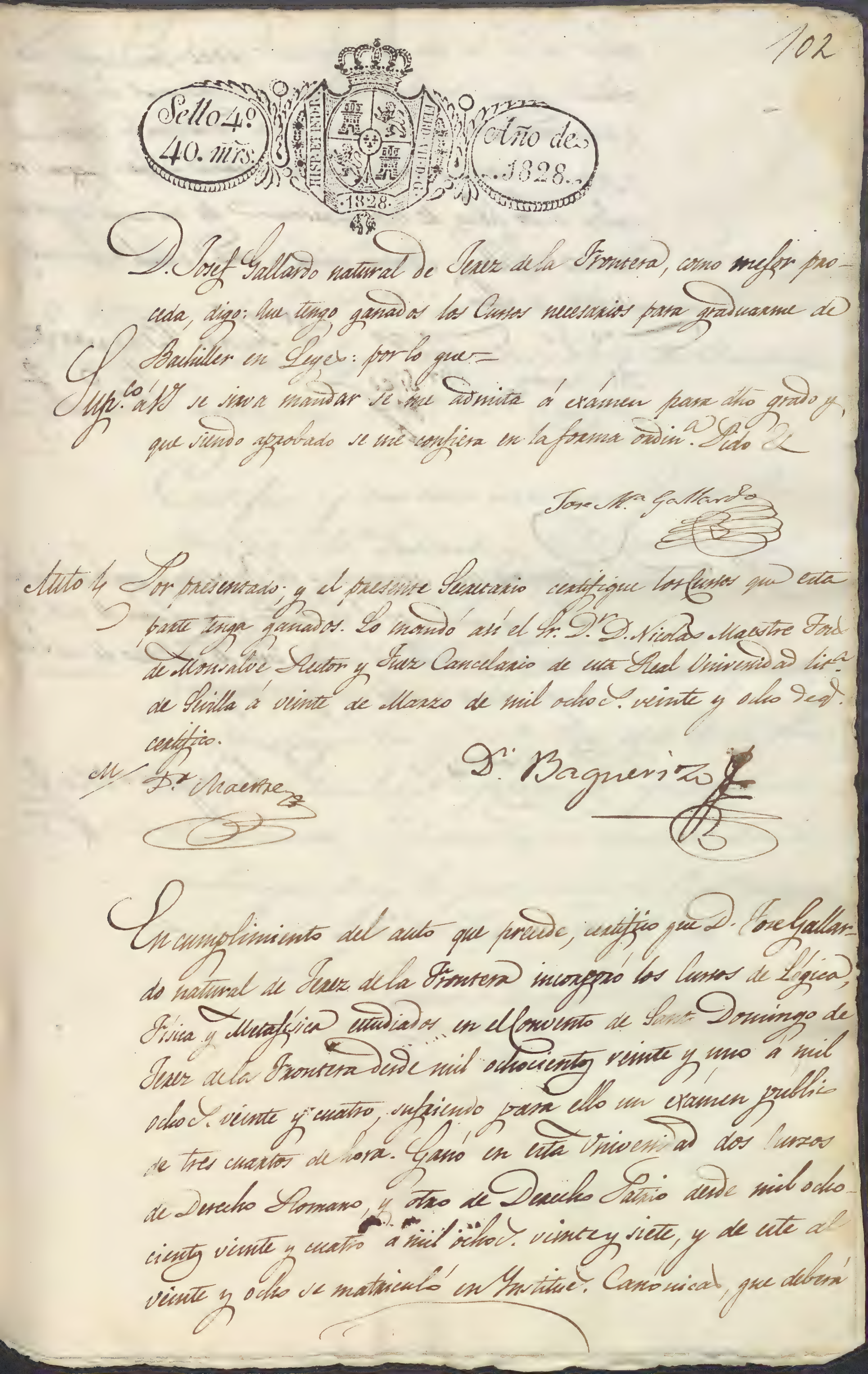
Sev.a M.zo 18 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



102

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — FERD. VII D. G. — 1828 — Año de 1828.

D. Josef Gallardo natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Mª Gallardo

Auto — Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Ford de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Litª de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. José Gallardo natural de Jerez de la Frontera incorporó los Cursos de Lógica, Física y Metafísica estudiados en el Convento de Santo Domingo de Jerez de la Frontera desde mil ochocientos veinte y uno á mil ochoc.s veinte y cuatro, sufriendo para ello un examen publico de tres cuartos de hora. Ganó en esta Universidad dos Cursos de Derecho Romano, y otro de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y siete, y de este al veinte y ocho se matriculó en Instituc.s Canónicas, que deberá

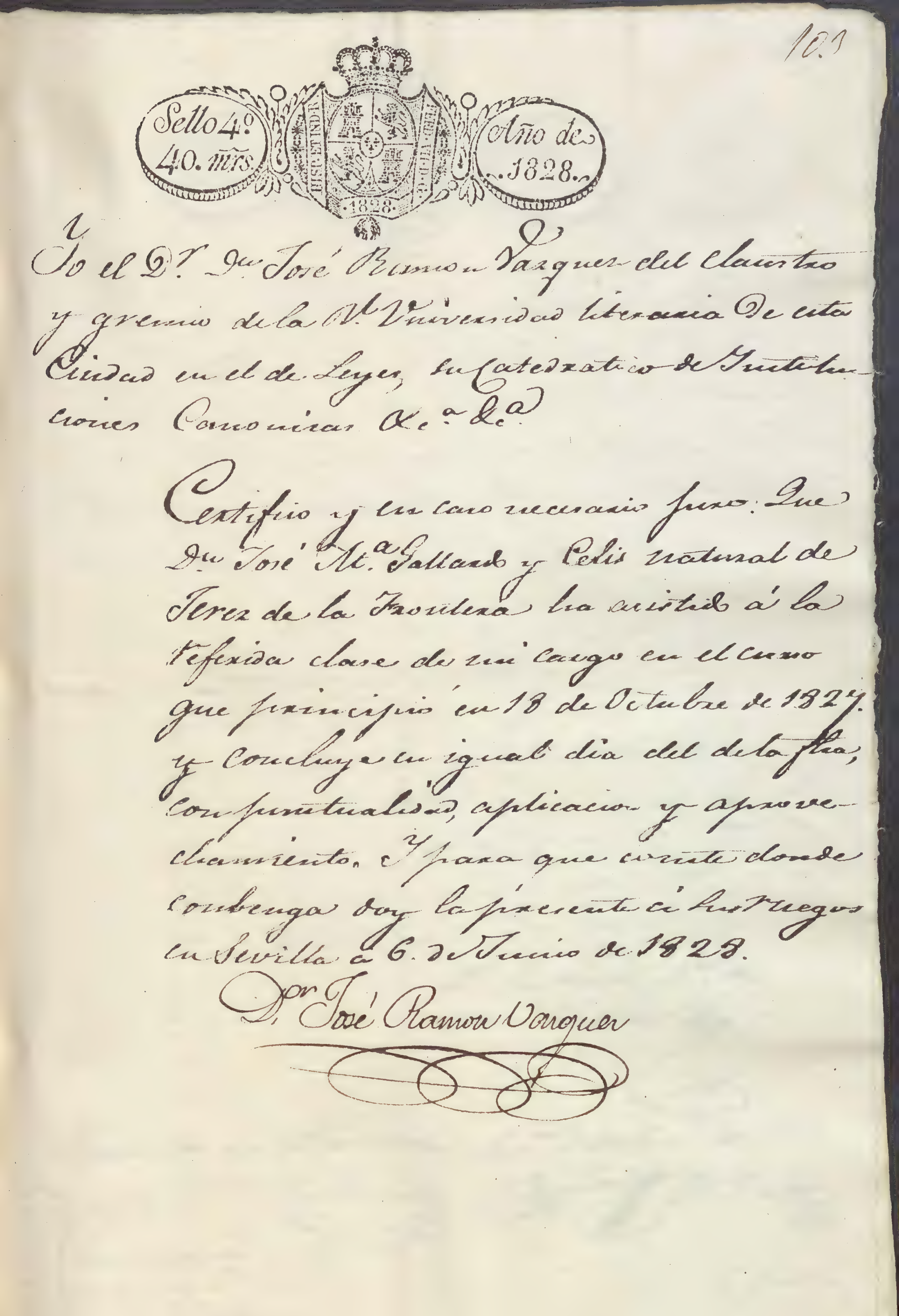
probar en su dia con las Certificac.^s correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta, del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia á la Academia dominicales y por tres meses á los repasos de extraordinario; segun re sulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte y uno de mil ochocientos veinte y ocho

V.^o B.^o V.^o B.^o Dr Juan Baguerizo

Dr Maestre Dr Siles Secr.^o

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion gen.^l de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ocho cientos veinte y ocho de que certifico.

M. Dr Maestre Dr Baguerizo



Yo el Dr. Dn. José Ramon Vazquez del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.ª &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. José M.ª Gallard y Celis natural de Jerez de la Frontera ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso que principió en 18 de Octubre de 1827, y concluye en igual dia del de la fha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla a 6. de Junio de 1828.

Dor. José Ramon Vazquez

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio Mª Ro... del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Rs. Consejos, y de este Ilustre Colegio, Catedratico de Digesto Romano Español p. aquella &c.

Certifico, y en caso necesario, juro que Dn. José Mª Gallardo y [illegible] natural de la Ciudad de Jerez de la Frontera ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, en el curso qe concluye: y pª qe pueda acreditarlo donde le convenga le doy esta en Sevilla á 4 de Junio de 1829.

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprobado en el Examen — Sevª 4 de Junº de 1829.

Dr. Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas

Sevª 21 de Oct. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Juan [illegible] Maestal
Secº



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

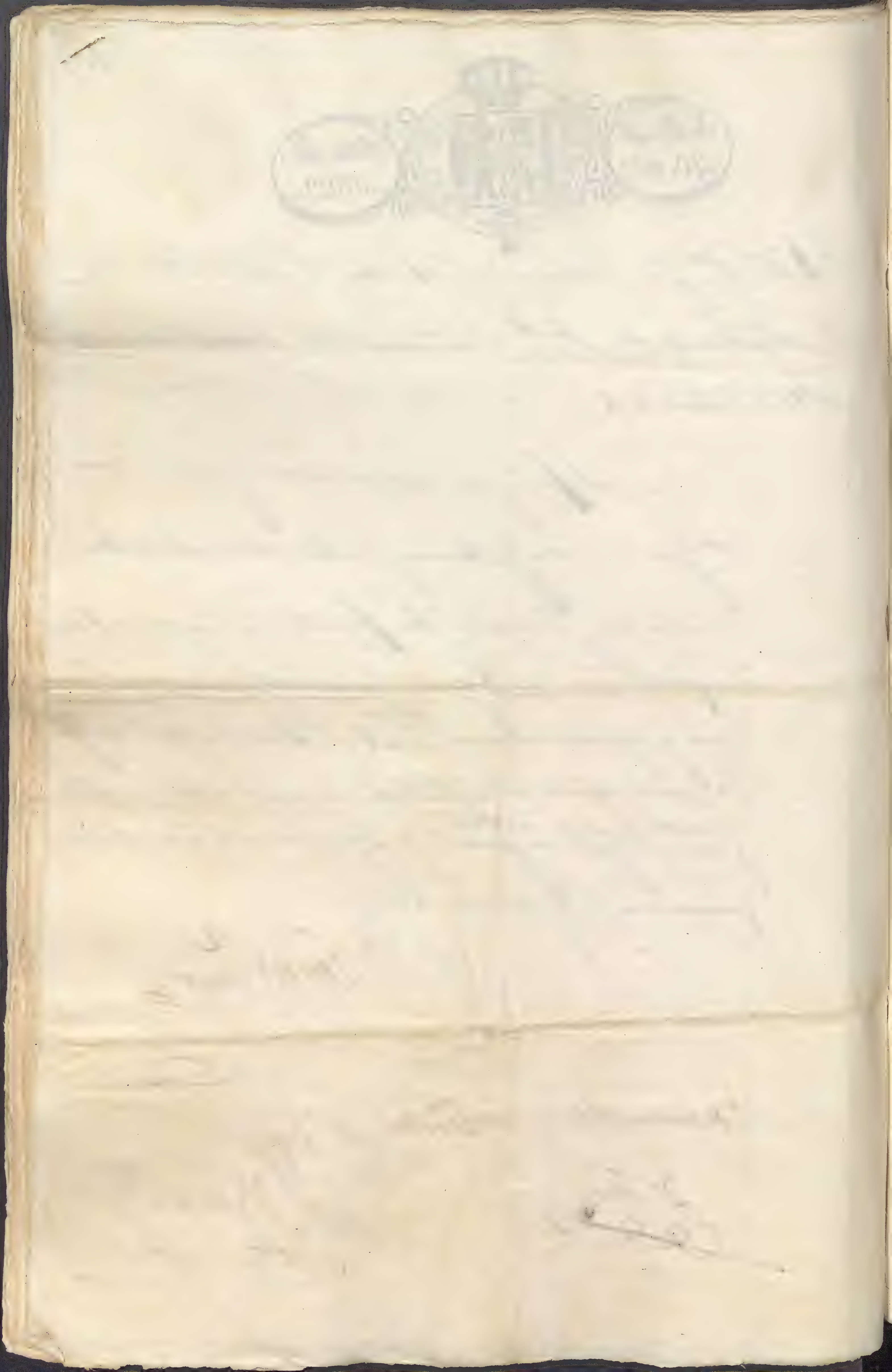
El D.r D.n Jose Maria de Murta, Catedratico de Religion en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Maria Gallardo y Celis natural de la Ciudad de Jerez de la frontera Cursante de quinto año de Leyes, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi Cargo q.e principio en octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en junio del presente año. Sevilla primero de junio 1829=

D.r Jose M.a de Murta

Examinado y anotado en su pza

D.r Ola... — Ruiz



Sello 4º 40. mrs. · HISPANIARUM REX FERDINANDUS VII. 1830 · Año de 1830.

Nos los Doctores Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y gremio de esta Rl Universidad Literaria, Catedraticos el 1º de Recopilacion y Partidas, y el 2º de Practica Forense en la misma.

Certificamos y caso necesario, juramos q. Dn Jose Ma Gallardo natural de la ciudad de Xerez de la Frontera ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a las clases de nuestro cargo q. dieron principio en 18 de Octre del proximo pasado y finalizaron en el presente mes. Y pa los efectos q. convenga damos la presente q. firmamos en Sevilla a 1º de Junio de 1830.

Dr Tomas Romero de Agredano — Dr Dr Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado. Sevª 2 de Junº de 1830.

Dr Agredano — Dr Ramirez — Dr Rodas

Asistió á la Academia Dominical.

Fecha ut retro.

Dr. Ybarra [rúbrica]

Sevilla 8 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
Dr. Martinez
Sec.o





El D. D. Juan Ramirez y Cardenas Abogado delos R.s consejos del Ilustre colegio de esta Ciudad y Catedratico de Practica Forence dela R.l Universidad Literaria de ella &c.

Nota: El contenido ha estudiado por los libros q.e manda el plan de estudios. Ramirez

Certifico y en caso necesario juro q.e D. José Maria Gallardo natural de Xerez dela Frontera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamt.o ála Academia q.e esta á mi cargo de Recopilacion y Practica Forence desde principios de Febrero del corriente año hasta la fecha: y para q.e conste doi la presente en Sevilla á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno ——

D.r D. Juan Ramirez y Cardenas

Yo el infrascripto Cura Parroco del S.or S.n Andres —

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n José M.a Gallardo y Celis residente en esta Ciudad ha observado buena conducta moral y Re-

cifiosa. Doy la presente p.ª los fines que convenga en Sev.ª a 14 de Agosto de 1831

José Ramirez
Cuevacho

Como Alcalde de barrio del Cuartel de S.n Andres: Certifico y caso necesario juro q.e el contenido en las anteriores ha observado buena conducta politica manifestandose siempre adicto a los derechos de S.M. doy y firmo la presente en Sev.ª a 14 de Agosto de 1831.

Fernando Perea y Torres

Examinado y aprov.do Sev.ª 14. de En.º de 1832.
D.or Arredondo — D.r Ramirez — D.r Rodas



Dn José Martinez Garcia de Edad de cinquenta años Medico y Cirujano medico con Rl. aprovacion Socio Academico corresponsal de la Real Medico Quirurjica de Cadiz, Vecino de esta Villa de Utrera=

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn José Maria Gallardo natural de esta Villa ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. á la Academia q. he dirijido de instituciones medicas cuya asignatura es Anatomia en la q. se ha dado el Autor designado en el Plan vigente a estudios cuya Academia fué establecida en esta Villa en primeros de Febrero de este presente Año, haviendo esta concluido en fin de Julio del mismo, y para q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Utrera á 10, de Agosto de 1833

Ldo. Dn José Martz. Garcia

Damos fé: Que el Lic.do Dn José Martinez Garcia, p.r quien aparece dada y firmada la precedente Certificacn. es tal Cirujano medico con Rl. aprobacion Vno. de esta Villa como se titula; y la firma q. se haya á su

final es igual á la q.e acostumbra á hacer en to
das sus certif.s y Escritos, á los q.e se les ha dado y da
entera fé y credito. Y á q.e conste se acredita p.r esta
Certif.a q.e signamos y firmamos en Utrera á treinta
y uno de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno=

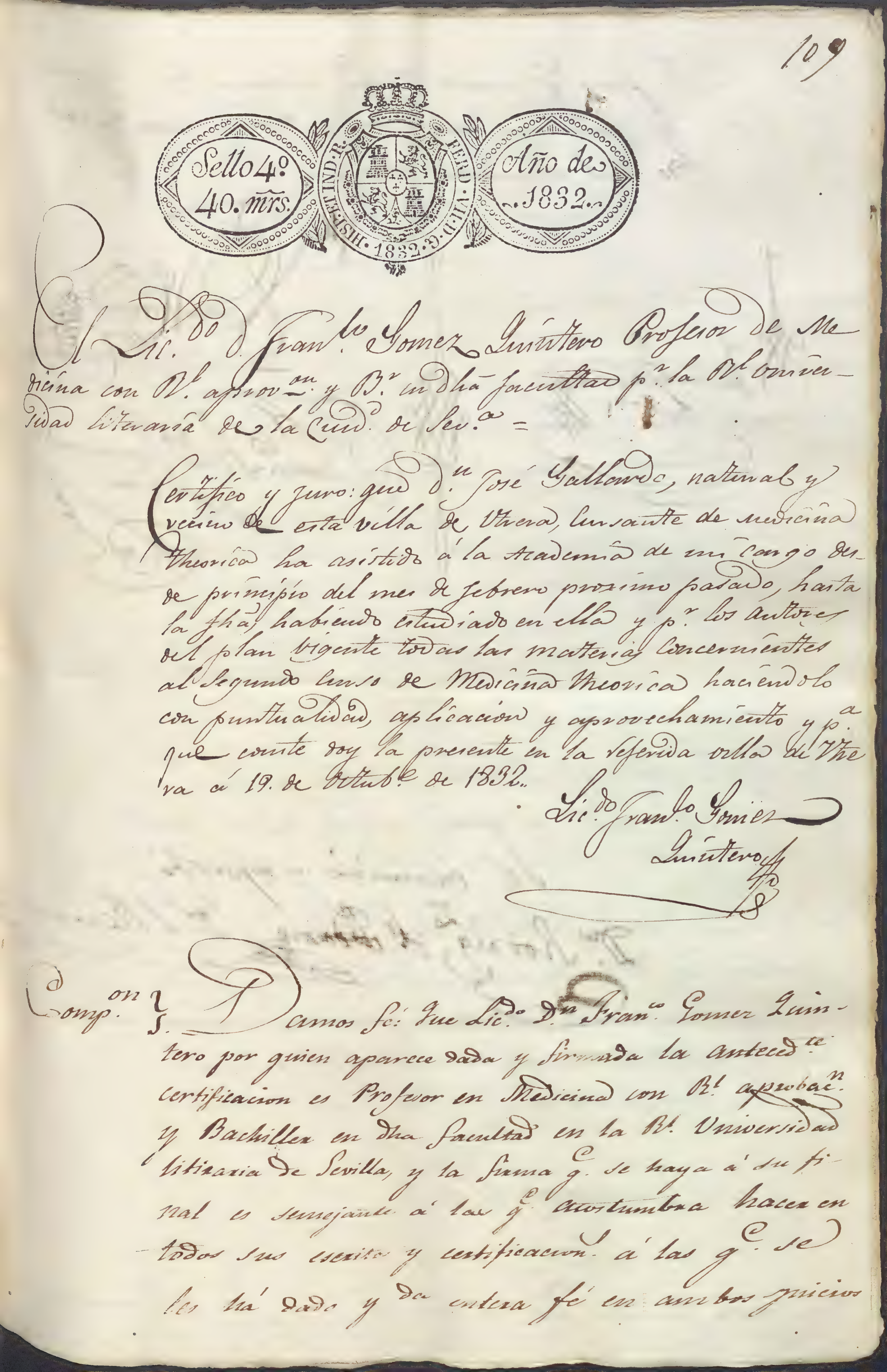
Miguel Maria del Ojeda
Escno. pp.co

Victor M.a Farias
Essno. pp.co

Fran.co Ant.o Fernandez
Esno

Se examinó y aprobó.

S.r Alarcón · D.n Rodriguez · Por S. Regente



El Lic.do D. Fran.co Gomez Quintero Profesor de Medicina con R.l aprov.on y B.r en dha facultad p.r la R.l Universidad literaria de la Ciud.d de Sev.a =

Certifico y juro: que D.n José Gallardo, natural y vecino de esta villa de Utrera, cursante de medicina theorica ha asistido á la Academia de mi cargo des de principio del mes de febrero proximo pasado, hasta la fha, habiendo estudiado en ella y p.r los autores del plan vigente todas las materias concernientes al Segundo curso de Medicina theorica haciendolo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente en la referida villa de Utrera á 19. de Octub.e de 1832.

Lic.do Fran.co Gomez Quintero

Comp.on } D. Damos fe: que Lic.do D.n Fran.co Gomez Quintero por quien aparece dada y firmada la anteced.te certificacion es Profesor en Medicina con R.l aprobac.n y Bachiller en dha facultad en la R.l Universidad literaria de Sevilla, y la firma q.e se haya á su final es semejante á las q.e acostumbra hacer en todos sus escritos y certificacion.s á las q.e se les há dado y da entera fé en ambos juicios

y para q.e conste donde convenga lo signamos
y firmamos en Utrera á diez y nuebe de Oct.e
de mil ochocientos treinta y dos=

W.M.G.

Victor M. Garcia
Essno

Juan Gomez
Esno

Fran.co Ant.o Fernandez
Esno

Se examinó y aprobó.

D.n Rodrig.z D.r ~~Adame~~ D.r J. Reinoso

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El Dr. D. José Caniveno y Auñon Pro. Cura Benefdo. propio mas antiguo desta Villa en la Yga. Parroql. del Sr. Santiago el Mayor della

Certifico, que D. José Gallardo mi feligres desta soltero ha tenido siempre, y tiene buena conducta moral, y politica, que se halla empadronado en los cuadernos destos Yga. y con la nota de haber cumpdo. con los preceptos Parroquiales, y que ademas ha confesado, y comulgado entre años diferentes veces, y pa. que conste doy la presente Urena y Octl. quince de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Dn. Josef Caniveno y Auñon

Dn. José de Zayas Fernandez de Cordoba, Abogdo. de los Rs. Consejos, Alcalde mayor Capitan à Guerra por S. M. de esta Villa de Ureña, Subdelegado de Policia de ella y Pueblos de su Partido &a. =

Certifico: que Dn. José Gallardo, de esta vecindad ha observado siempre, y observa en esta dha Villa una conducta irreprehensible en todos conceptos. Y para que conste, à solicitud del mismo, firmo la presente en Ureña à diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

José de Zayas

Comprovacion) Los infrascriptos Esnos. del Rey Nro Sor. publicos

del num.º de esta V.ª de Utrera: damos fé que
el D.r D.n José Camino y Almonacid y el D.r D.n
José de Zayas Fernandez de Cordova, son el pri-
mero, Cura Beneficiado propio mas antiguo de
de la Yglesia del S.or Santiago, el mayor de la
misma, y el segundo Abogado de los R.s Consejos
Alcalde mór Capitan a guerra p.r S.M. y Subde-
legado de Policia de ella, y las firmas, q.e se
hallan al final de aquellas son semejantes á
las q.e acostumbran hacer en todas las Certifi-
cacion.s y docum.tos q.e autorizan, á los que se
les ha dado y da entera fé en ambos juicios.
Y para q.e conste donde convenga lo signamos
en Utrera á diez y siete de Oct.e de mil ochocien-
tos treinta y dos=

V.M.G.
Victor M.ª Garcia
Ess.no

Juan Gomez
Ess.no

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

112



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose Mª Gallardo *natural de* Utrera *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 5 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.



El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. José Mª. Gallardo Natl. dela Villa de Utrera ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo todo el tiempo del presente Curso q. principió el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a 25 de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de quarto año de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido con puntualidad a la Catedra de mi cargo todo el presente Curso, segun lo previene el Articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente. Y pa. q. conste doy la presente en

Sevilla á 25 de Junio de mil ocho cientos treinta y tres
Dr. Serafin Adame

El Dor. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro, y [Gre]mio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla [en el] de Medicina su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el expresado [en las] anteriores Certificaciones ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos correspondientes á la Cat[e]dra de mi cargo segun lo previene el articulo ochenta y ocho de Plan vigente de estudios. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 25 de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

Dr. Josef Mna. Gavidia y Espejo.

El Dor. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de primer año de instituciones Medicas, y Moderante de Academias Dominicales dela expresada facultad &c.

Sev.a 25 de Junio de 1833

E. de buena conducta. Por Auseñcia del Sr. Juez de Estudios D.r Maestre [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q.e el expresado en las anteriores Certificaciones ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á las expresadas Academias. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 25 de Junio de mil ocho cientos treinta y tres.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

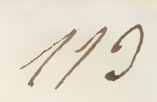
Examinado y aprobado.

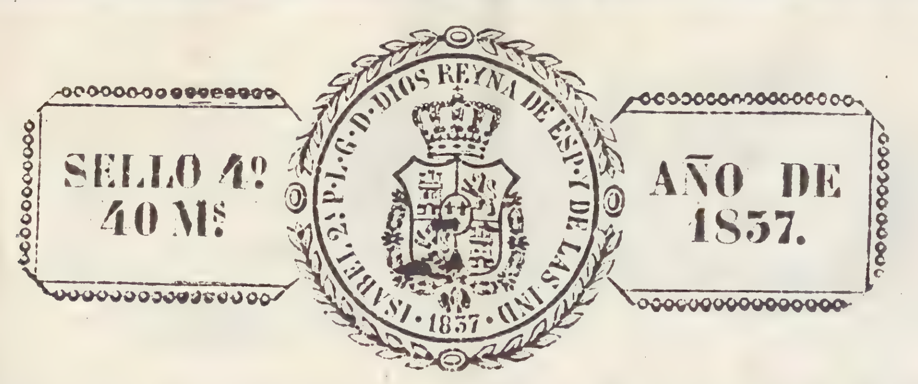
D.r Campos

D.r Rodriguez

Dr. J. Reciente

Dr. Adame





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El D.r D.n Fran.co Porras y Velasquez del Claustro y gremio de esta Universidad en el de Leyes, Licenciado en Medicina, su Cathedratico de Clinica &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D.n José Gallardo matriculado en primero de Clinica en tres del mes de Febrero del año proximo pasado, ha asistido á la espresada asignatura con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta igual fecha del presente; y para que conste doy la presente en Sevilla á 29 de Mayo de 1837.

D.r Francisco Porrúa

Sev.a 6 de Junio de 1837
Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de los S.res del Claus.o
D.r Huerta
Sec.o

Examinado y aprovado fecha ut supra

L.o Adame

D.r Porrúa



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Yntº. Cura del Sagrario de es
ta Sta. Patl. Ygª. de Sevilla, certifico q.
D. Jose Franco. Gallego, está empadronado
en el Padron 1º. de mi cargo, y ha cum-
plido con la Ygª. en el proximo pasado
año, y no aparece cosa alguna contra
su conducta politica y moral p. q.
pueda ser matriculado en la R. Uni-
versidad. Sevª. y Marzo 8. de 1834.

Dr. Dn. Leandro José
de Flores

115

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

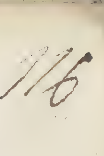
Certifico y Juro que D.n José Francisco Gallegos ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de Instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Ex.n 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
— C: Moreno

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Moreno — Alvarez — Arespacochaga





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Jose Gallego ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero, y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

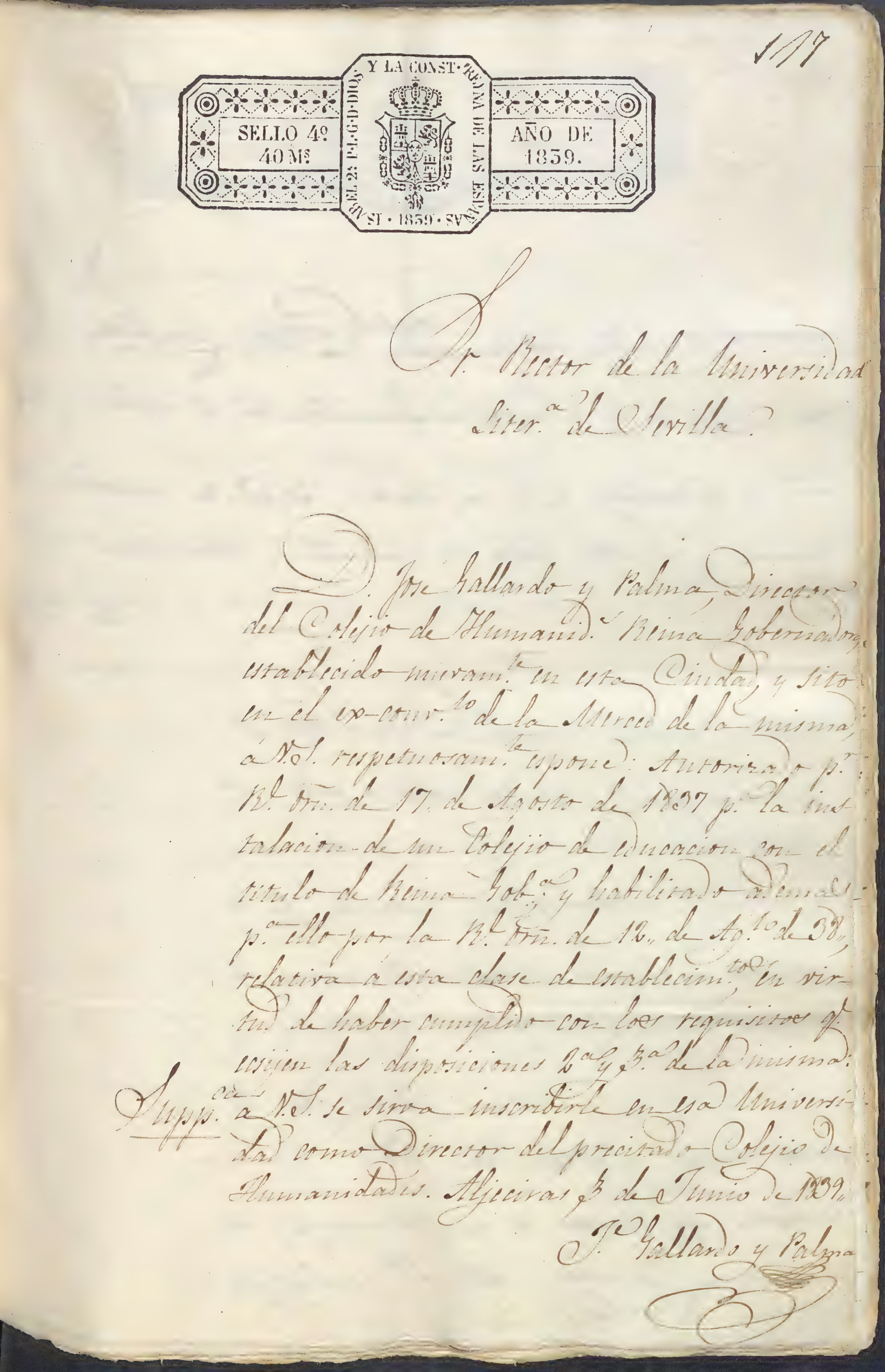
Jose Antonio de Arepaucochaga

Examinado y aprobado

Arepaucochaga

Bravo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena Consulta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.l Alvarez
Sº



S.r Rector de la Universidad Liter.a de Sevilla.

D. José Gallardo y Palma, Director del Colegio de Humanid.s Reina Gobernadora, establecido nuevam.te en esta Ciudad, y sito en el ex-conv.to de la Merced de la misma, á V.S. respetuosam.te espone: Autorizado p.r R.l Orn. de 17. de Agosto de 1837 p.a la instalacion de un Colegio de educacion con el titulo de Reina Gob.a y habilitado ademas p.a ello por la R.l Orn. de 12. de Ag.to de 38, relativa á esta clase de establecim.tos en virtud de haber cumplido con los requisitos q.e ecsijen las disposiciones 2.a y 3.a de la misma:

Supp.ca á V.S. se sirva inscribirle en esa Universidad como Director del precitado Colegio de Humanidades. Algeciras 3 de Junio de 1839.

J. Gallardo y Palma

Lib. Reg.º 22.
118

SELLO 4º
40. MRS.
FER. 7.º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.
AÑO DE
1823.

Yo el Doctor y Mtro. D.n Juan Moreno Baguerizo, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes, y Artes. Catedratico de Filosofía Jubilado por S. M., Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dicho Claustro y Universidad. &c.

Certifico que D.n Manuel Gallardo Nuñez de Prado, natural de esta Ciudad, precedidos cinco Cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó p.r la misma de Bachiller en Leyes, en Veinte y quatro de Abril del presente año de de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de preguntas, que le hicieron, tres Señores Profesores de dha. facultad, pertenecien

tes á las Materias del Derecho Civil, del Canonico, y del Español, de cada qual de ellos por espacio de media hora: Y habiendo cumplido en el citado examen á satisfaccion de los expresados Profesores, fué aprobado por todos sus votos, nemine discrepante.

Asi aparece del Libro registro de Grados de Bachilleres de dha facultad al folio novecientos setenta y siete, que obra en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que el mencionado D.n Manuel Gallardo y Nuñez de Prado lo acredite donde le convenga, le doi á su instancia este Testimonio, que le servirá de Titulo en forma, y que firmo en Sev.a á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o



El Dr. D. Manuel M.ª del Marmol, Capellan del Rey N. S. en la S.ta y R.l Capilla de S.n Fernando, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedratico de Filosofía p.r S. M., Examinador Sinodal de varias diocesis, individuo de la R.l Academia de Buenas Letras de la dha Ciudad y de otras Sociedades y Academias del Reyno, &c. &c.

Certifico: que D. Manuel Gallardo natural de esta Ciudad fui examinado p.r mi en los actos ppp.cos q.e al efecto se tuvieron de la Gramatica Retorica y Poesía latina manifestando en estos ramos notable aprovecham.to: q.e asistió á mi clase en la R.l Universidad todos los tres cursos de filosofía y ademas á las academias q.e presidí p.a mayor aprovecham.to de mis alumnos con muy constante aplicacion, logrando un aprovecham.to no comun: que en el año de Logica sufrió cinco examenes ppp.cos de todo lo q.e se iba dando en todos los quales fue aprobado con la nota de sobresaliente, y al fin del curso entró á los examenes grales q.e debian sufrir todos los q.e en los parciales tuvieron aquella nota, siendo aprobado y obteniendo el lugar y premio 4.º entre diez y ocho aspirantes: que en el año de Fisica sufrió tres examenes siendo aprobado en los mismos terminos y ademas entró en los grales en q.e obtuvo el lugar y premio 5.º entre diez y ocho: q.e en el año q.e concluyo la Metafisica estudió bajo mi direccion el idioma fran-

tes á las Materias del Derecho Civil, del Canonico, y del Español, de cada qual de ellos por espacio de media hora: Y habiendo cumplido en el citado examen á satisfaccion de los espresados Profesores, fué aprobado por todos sus votos, nemine discrepante.

Asi aparece del Libro registro de Grados de Bachilleres de dha facultad al folio novecientos setenta y siete, que obra en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que el mencionado Dn. Manuel Gallardo y Nuñez de Prado lo acredite donde le convenga, le doi á su instancia este Testimonio, que le servirá de Titulo en forma, y que firmo en Sevª á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos veinte tres.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secº

119



El Dr. D. Manuel Mª del Marmol, Capellan del Rey N. S. en la Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedratico de Filosofía pr. S. M., Examinador Sinodal de varias diocesis, individuo de la Rl. Academia de Buenas Letras de la dha Ciudad y de otras Sociedades y Academias del Reyno, &c. &c.

Certifico: que D. Manuel Gallardo natural de esta Ciudad fue examinado pr. mi en los actos pucos. q. al efecto se tuvieron de la Gramatica Retorica y Poesía latina manifestando en estos ramos notable aprovechamto.: q. asistió á mi clase en la Rl. Universidad todos los tres cursos de filosofía y ademas á las academias q. presidí pa. mayor aprovechamto. de mis alumnos con muy constante aplicacion, logrando un aprovechamto. no comun: que en el año de Logica sufrió cinco examenes pucos. de todo lo q. se iba dando en todos los quales fue aprobado con la nota de sobresaliente, y al fin del curso entró á los examenes grales. q. debian sufrir todos los q. en los parciales tuvieron aquella nota, siendo aprobado y obteniendo el lugar y premio 4º. entre diez y ocho aspirantes: que en el año de Fisica sufrió tres examenes siendo aprobado en los mismos terminos, y ademas entró en los grales. en q. obtuvo el lugar y premio 5º. entre diez y ocho: q. en el año q. concluyó la Metafisica estudió bajo mi direccion el idioma fran-

ces, haciendo en poco tiempo bastantes progresos: que en año si-
guiente asistió con puntualidad y sacando mucho fruto á
una Academia q.e tuve en Rectoral de la misma Universi-
dad en q.e expliqué la Cosmografía y Astronomía; y q.e
ultimam.te en el año de 822 asistió á la clase de Literatura
é Historia q.e estaba á mi cargo en aquel tiempo no
desdiciendo su porte y aprovecham.to del q.e tuvo en los
demas estudios q.e habia hecho bajo mi direccion. Y
para q.e conste le doy la presente en Sevilla y
Septiembre de 1826=

D.r Manuel Maria
del Marmol



Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Dn Mariano Barrero Cura Parroco de esta Unica Yglesia del Sr Sn Bartolome Certifico que en el Archivo de mi cargo se halla un libro de Bautizados forrado en Pergamino que dio principio en el año de mil setecientos noventa y siete y finalizo en siete de septiembre de Mil ocho cientos beinte y cinco al folio docientos setenta y dos cara se halla la partida que literalmte dize asi=

Partida} En la Villa de la Coronada a dos dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y nueve años Yo Dn Diego Martin Teniente de Cura de esta Parroquial del Sr Sn Bartolome Baptize solemnemente a un niño que se llamo Martin Placido hijo legitimo de Martin Gallego y Zepeda y de Da Maria Daza Calderon naturales de la Villa de Campanario sus abuelos Paternos Pedro Gallego y Da Gertrudis Zepeda y Pardo y los Maternos Dn Gonzalo Daza Calderon y Maria Romero Murillo naturales de dha Villa de Campanario, fue su Padrino Gaspar Nuñez a quien adverti la cognacion Espiritual y dho niño nacio el dia treinta del proximo mes de Enero pasado siendo vecinos de esta dha Villa y lo firme= Diego Martin=

Asi consta de dho libro a que en caso necesario me remito; y pa que obre los efectos convenientes doy la presente a peticion de la parte interesada en la Coronada a beinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Mariano Barrero

Suscricion}

Los Escribanos de S. M.

publicos del Numero, Juzgado i Ayuntamiento de esta Villa de la Campanario nuestra vecindad damos fee Como Dn Mariano Barrero, por quien se halla autorizada la Certificacion que an tecede es Campanario de la inmediata Villa de la Ca uada como se titula, i la firma i Rubrica puestas al su final, es el propio de su puño i letra, las mismas que acostumbra poner en todos sus Escritos i a los que en Juicio i fuera de el siempre ha dado i da entera fe i credito, por ser persona fiel, legal i de la mayor confianza. Y para que se aga constar donde combenga ponemos la presente que signamos i fir mamos en esta dha Villa de Campanario a beinte i dos de Octubre de mil ochocientos treinta i cuatro = Enmdo = mayor = Vº.

Ramon Molina

Juan de Ximenez Gallardo

Martin Gallego Sepeda
Secreto Pl.
de Ayto

121

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

El Licdo Dn Pedro Miguel Cabrera, Abogdo de los Rs Consejos, Alcde primero de esta Villa de Campanario, i Dn Andres Conde, Cura Parroco de la misma. &a

Certificamos: Como Dn Martin Placido Gallego, hijo legitimo de Martin Gallego i Da Maria Daza Cabrera, i Dn Juan Fernandez Cano de Dn Manuel Fernandez, i Maria Dolores Cano, todos de esta becindad, son en la Conducta moral i politica irreprensibles; pues tanto el uno como el otro, han tenido una educacion esmerada, i son aplicados á el estudio. Ypara que lo agan constar en la Universidad de Sevilla donde á el presente se allan estudiando logica, á instancia de sus respectivos padres ponemos la presente que firmamos. Campo seis de Noviembre de mil ochocientos treinta i cuatro

Licdo Pedro Migl Cabrera — Andres Conde

D Herrera

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero Juzgado i Ayuntamto de esta Villa de Campanario nuestra

vecindad. Dª

Certificamos: Que los Señores Dn. Pedro
Miguel Cuevas de Herrera, i Dn. Andres Candia, por
quienes está autorizada la Certificacion que ante
cede son como se titulan el primero Alcde. Ord.
por S.M. i el Segundo Cura parroco unico de esta Villa
i las firmas i Rubricas puestas a su final i al pro
ceso de su puño i letra, i las mismas que acostum
bran poner en todos sus Escritos i a los que tanto
en juicio como fuera de él se les ha dado i da ente
ra fe i credito por ser personas fieles, legales i de
la mayor confianza. para que lo haga constar
Doña Conbanga, ponemos la presente, que signa
mos i firmamos en esta Villa de Campanario
a siete de Noviembre de mil ochocientos Cu
ta i cuatro ———

Ramon Molina
Escno. Pu.

Martin Gallego i Zepeda
Escno. pubco. i de Ayto.

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

Manuel Gallego natural de esta V.ª, ante V.V. S.res del Ayuntamiento de la misma, como mas bien proceda y lugar haya, paresco y digo: Que conbiniendo a mi d.o acreditar, q.e en el tiempo pasado de Rebelion no fuy Voluntario Local, ni de los llamados Legales; ni q.e fuy afecto a aquellas novedades, y si al Govierno R.l de S. M.; a V.V.=

Suplico se sirban informar a esta seguida lo q.e les conste; y mandar se me entregue original para Guarda de mi dr.o Gracia que reciba Justicia espera de la notoria Justificacion del Ayuntam.to Monesterio y Noviembre 27 de 1824

Manuel Gallego

Acuerdo En la villa de Monesterio en veinte y siete dias del mes de Nove de mil ochocientos veinte y quatro Reunido el Ayuntam.to Justicia y Regimiento de ella con asistencia del Sindico personero Vicente Garrote, ha biendo visto la antecedente Solicitud de Man.l Gallego en razon de q.e esta Corporacion informe sobre su Conducta politica en el tiempo de la revelion

expenon: que el dho Gallego les consta no fue
de los llamados volunt.s legales digo local, ni ll
gal; ni tampoco fue afecto a quellas novedad
y si afecto al Govierno Monarquico Real de
S.M.: siendo quanto pueden manifestar: y
mandaron se le debuelva original a la parte
segun lo solicita: y presente. asi lo acordaron
firman y señalan los q.e sus̃ q.e subscriven de
q.e yo el Esno. doy fee = Ent.do n = co = vale

Franco. Paula Manuel ... Valentin Lleo ...

Carrasco

Señal ✝ de Mor. ... Señal ✝ de Mayordomo ...

Christoval Peñoz

Vizente Gamoze

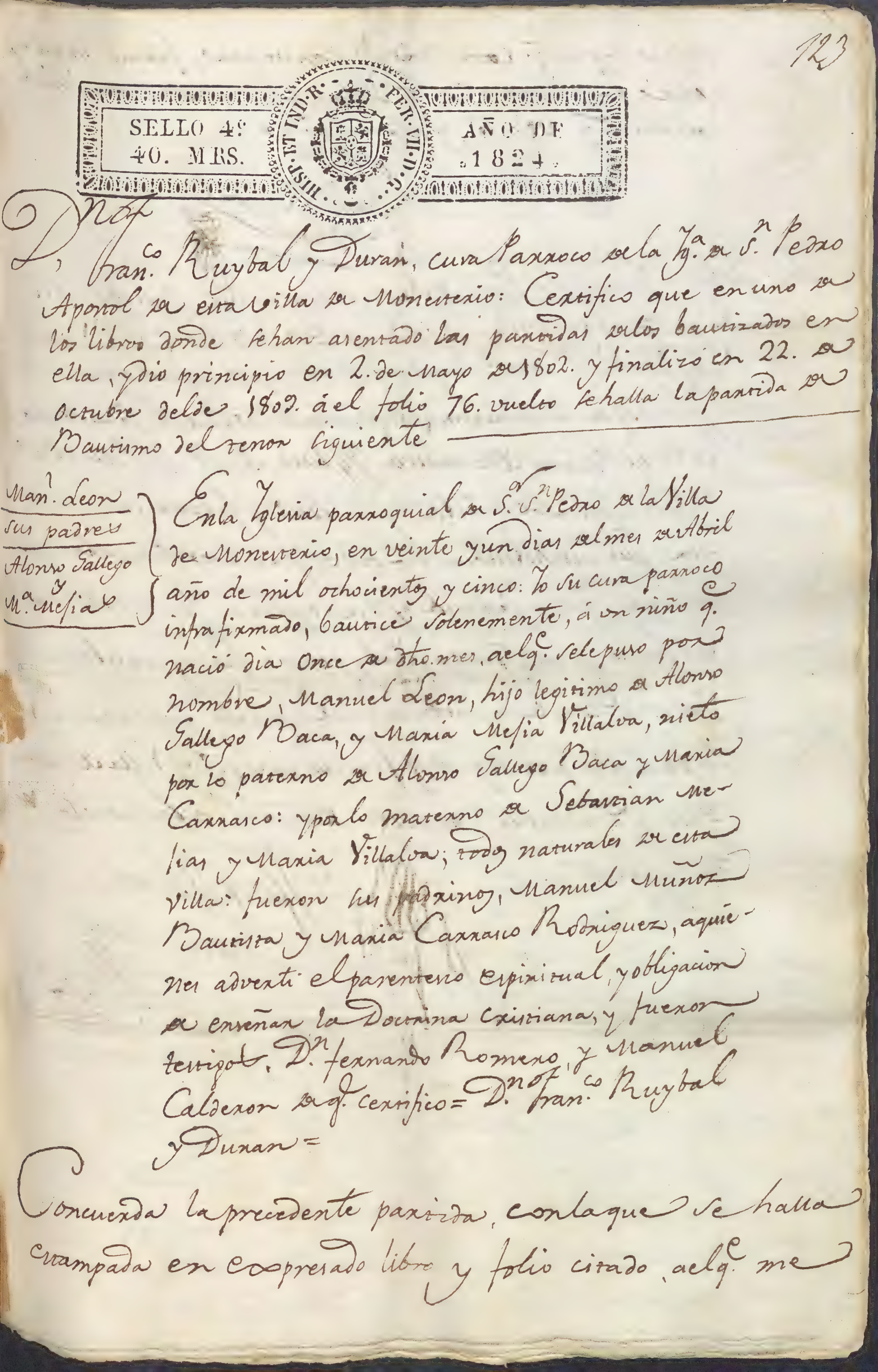
Ante mi

Josef Melchor Hernandez

Fee

Segund.te hize saber esta dilig.a a Man.l Gallego en
su ... doy fee — Man.l Gallego — ve

Hernandez



Dn. Fran.co Ruybal y Duran, cura Parroco dela Ig.a de S.n Pedro Apostol de esta villa de Montevexio: Certifico que en uno de los libros donde sehan asentado las partidas delos bautizados en ella, y dio principio en 2. de Mayo de 1802. y finalizó en 22. de octubre delde 1807. á el folio 76. vuelto sehalla la partida de Bautismo del tenor siguiente

Man.l Leon
sus padres
Alonso Gallego y M.a Mesia

En la Iglesia parroquial de S.or S.n Pedro dela Villa de Montevexio, en veinte y un dias del mes de Abril año de mil ochocientos y cinco: Yo su cura parroco infrafirmado, bautice solenemente, á un niño q. nació dia Once de dho. mes, aelq. selepuso por nombre, Manuel Leon, hijo legitimo de Alonso Gallego Baca, y Maria Mesia Villalva, nieto por lo paterno de Alonso Gallego Baca y Maria Carrasco: y por lo materno de Sebastian Mesias y Maria Villalva; todos naturales de esta villa: fueron sus padrinos, Manuel Muñoz Bautista y Maria Carrasco Rodriguez, aquienes adverti el parentesco espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana, y fueron testigos. Dn. fernando Romero, y Manuel Calderon de q. certifico= Dn. fran.co Ruybal y Duran=

Concuerda la precedente partida, con la que se halla estampada en el espresado libro y folio citado, aelq. me

refiero y para q.e conste donde convenga, firmo la presente en Monterrey y Diciembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro años.

Fran.co Ruybal y Duran

Josef Melchor Fernandez Sn.o de S. M. Notario de Reynos, del Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Monterrey mi Vecind.o Doy fee: que D.n Fran.co Ruybal y Duran; por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion de Partida de Bautismo, es Cura Parroco de la unica Yglesia de S.n Pedro de esta Villa; segun se titula; y la letra y firma, es la misma que acostumbra en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera del, por ser fiel y legal en ellos; y para q.e conste, a instancia de parte interesada pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Monterrey y Diciembre veinte de mil ochocientos veinte y quatro.

Josef Melchor Fernandez

SELLO 4º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

D.n Fran.co Ruybal y Duran, Cura Parroco dela Yg.a de S.n Pedro Apostol de esta Villa de Monterrey:

Certifico q. D.n Manuel Gallego, hijo de Alonso y Maria Mesia, naturales y vecinos de dha, es y ha sido muy adicto al Rey ntro. S.or y su Real familia, de manera q. en todo el tiempo dela Rebolucion y sistema Constitucional, nada ha desmerecido, q. se oponga al govierno Real, ni menos ha sido voluntario local, ni legal, y siempre ha manifestado su fino amor á nuestro Soberano; y para q. conste donde convenga, firmo la presente, en Monterrey y Febrero quince de mil ochocientos veinte y cinco años =

Fran.co Ruybal y Duran

Josef Melchor Fernandez, Ess.no de S. M. Notario de Reynos, del publico Juzgado y Ayuntamiento desta Villa de Monterrey mi vecindad &.

Doy fee: que la Certificacion que antecede, de D.n Fran.co Ruybal y Duran Pbro. es como se titula Cura Parroco de la unica Yglesia de S.n Pedro desta V.a, y la letra de ella subscripcion y firma es al parecer de su mano y puño; la misma que general

mente usa en todos sus escritos, y a los que les ha dado

y da entera fee y credito, asi en juicio como extra;

por ser fiel y legal en ellos. Y para que asi cons

te, a ynsta. de parte pongo la presente que signo

y firmo en Monterrey á quince de Febrero de mil

ochocientos veinte y cinco —

Josef Melchor Fernandez

Ultmo.

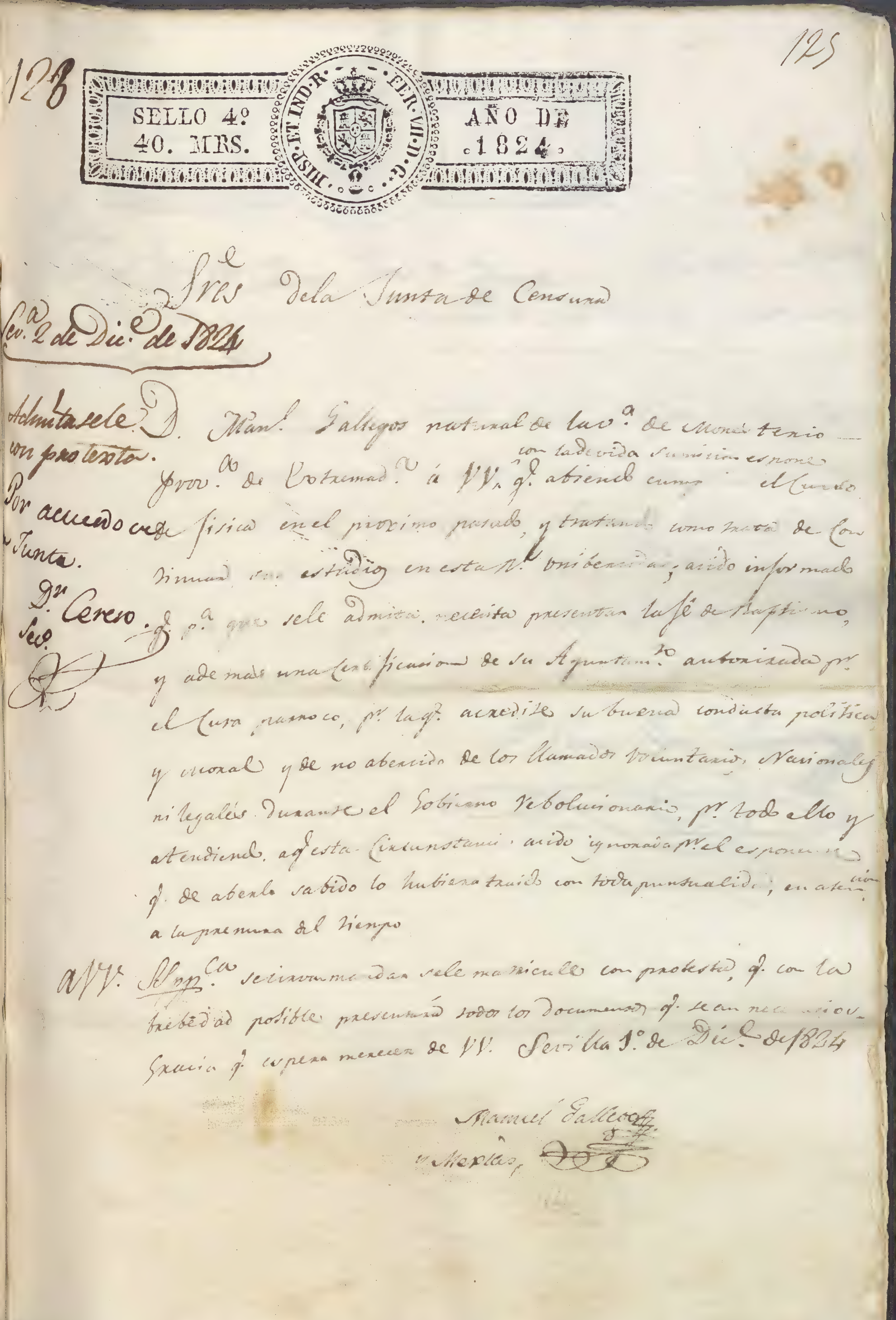
Sev.a 1 de Mzo. de 1825

Cumplida la protocola.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerrv.

Sec.o



128 125

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

Sres dela Junta de Censura

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta. Por acuerdo dela Junta. Dr Ceruso Sec.

D. Man.l Gallegos natural de la v.a de Montenegro Prov.a de Extremad.a á V.V. con la devida sumision espone q.e aviendo cursado el Curso de fisica en el proximo pasado, y tratando como trata de Continuar sus estudios en esta R.l Universidad, aviendo informado q.e p.a que sele admita, necesita presentar la fé de Baptismo, y ademas una certificacion de su Ayuntam.to autorizada p.r el Cura parroco, p.r la q.e acredite su buena conducta politica y moral y de no aberido de los llamados Voluntarios Nacionales ni legales durante el Gobierno Revolucionario, p.r todo ello y atendiendo a q.e esta circunstancia á sido ignorada p.r el esponente q.e de aberlo sabido lo hubiera traido con toda puntualidad; en atencion a la premura del tiempo

A V.V. Suplica se sirvan mandar sele matricule con protesta, q.e con la brebedad posible presentará todos los documentos q.e sean necesarios, Gracia q.e espera merecer de V.V. Sevilla 1.o de Dic.e de 1824

Manuel Gallegos

v. Mexias



Yo el D.r D.n Juan Fran.co Zapata en Theologia, Maestro en Artes de esta Real Universidad de Sevilla, su Catedratico de Filosofia &.c

Certifico y juro q.e D.n Ant.o Gallegos natural de Monesterio, ha estudiado con migo privadamente el curso de Logica en el año de 1820. q.e dio principio en octubre del 19. y finalizo en Mayo de del 20. y p.a q.e conste donde convenga doy esta q.e firmo en Sevilla y Enero 24 de 1825.

D.r Juan Fran.co Zapata

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta U. Universidad de Sevilla q.e abajo firma: Certifico y juro que D.n Manuel Gallego ha asistido a la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica, cuyo curso dio principio en octubre de mil ochocientos veinte y cinco y finalizo en Junio de el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Mayo treinta de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia que abajo firmamos certificamos q.e D.n Manuel Gallego se ha presentado con certificacion jurada de su Catedratico para probar curso, y ha sido aprobado. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Manuel Maria del Marmol — Ldo. Juan Lirau Murillo — Jose Antonio de Arezumaga

Sevª Oct.e 24 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº. [rubric]



El Dor. Dn. José María de Soto Presbº. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada teologia, su Catedratico de Instituciones de esta facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel Gallegos y Mexias natl. del Monasterio ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamto. en el presente año Escolastico; y pa. q.e asi conste, doy la presente en Sevilla a 3. de Junio de 1825.

Dor. José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sevª. 4 de Junio de 1825

Dor. Fernando Gonz.a Barrios, Arenzi — Dr. Juan Bautta. Maestre

Dor. José Mª. de Soto.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

El Dr. Dn. Manuel de Castilla Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla su Catedratico de Ynstituciones Theologicas y Moderante de la misma facultad en los Dias de Domingos &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gallego Subdiacono, ha asistido á la clase de mi cargo que es la de tercero de Ynstituciones Theologicas cuyo curso dió principio en Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis, y se acaba en Junio del veinte y siete, con puntualidad aplicacion y aprobechamto. y del mismo modo á las Dominicales. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete.

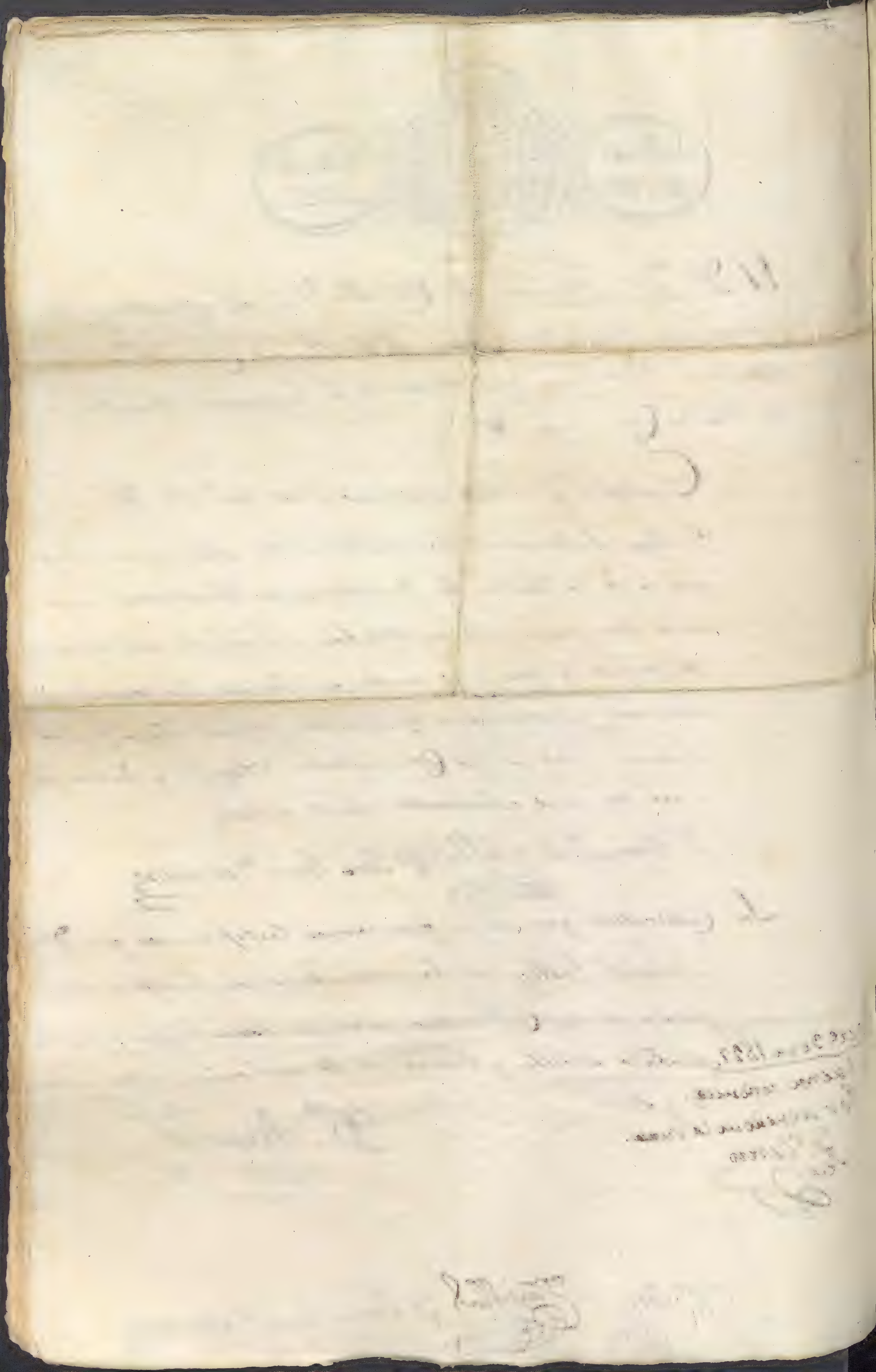
Dr. Manuel de Castilla — Dr. Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos que abajo firmamos, certificamos que Dn. Manuel Gallego se ha presentado con certificacion jurada de su Catedratico para ser examinado y fue aprobado Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Arenzana

Seva. Octe. 30 de 1827. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerezo Secio.

Dr. Soto — Dor. Varillas — Dr. Juan Baut.ta Maestre



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1829.

Año de 1829.

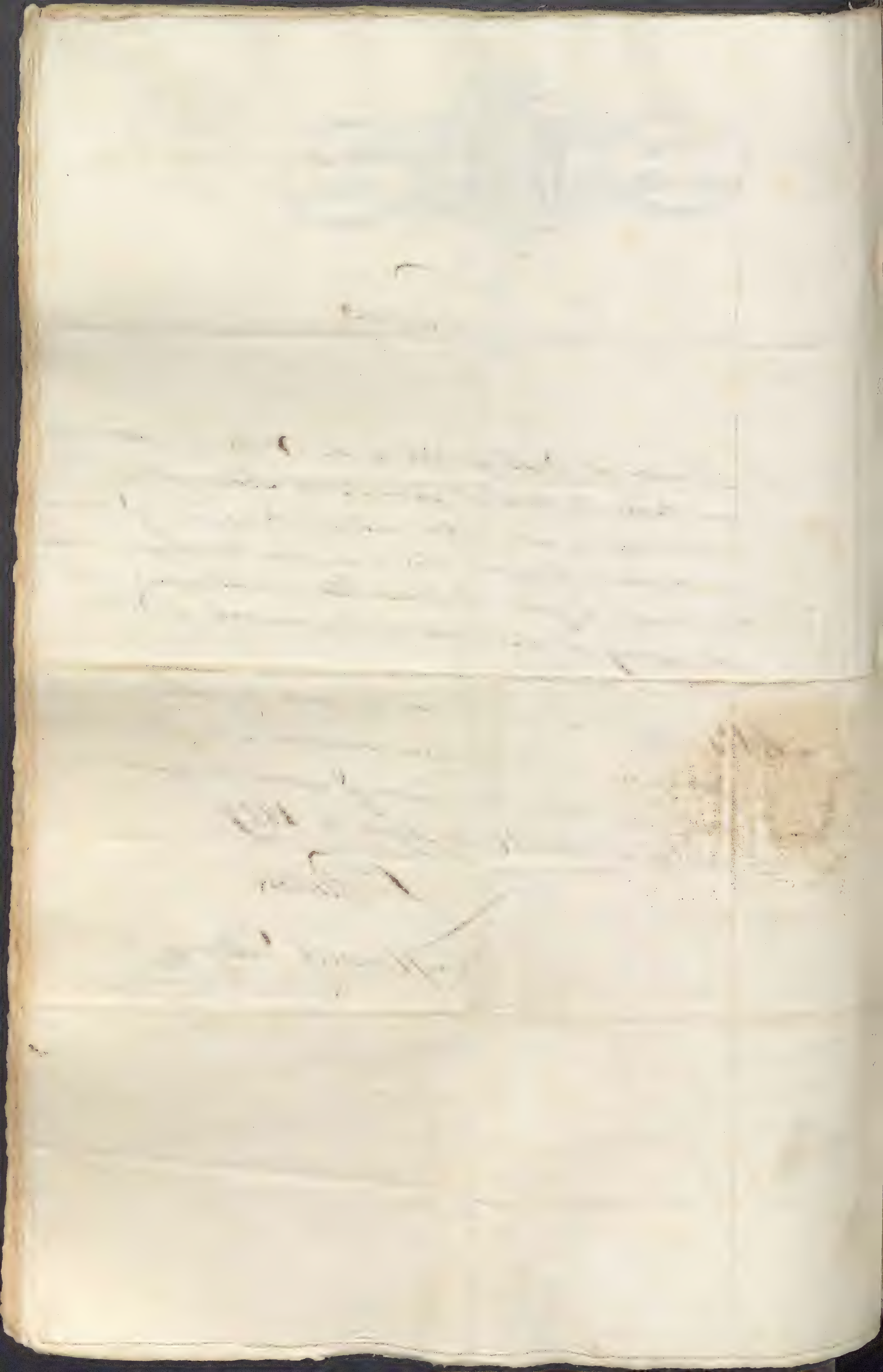
S.r Rector

D. Manuel Gallego Nat.l de la Villa de Monesterio Prov.a de Estremad.a partido de Leon, y residente estudiante en esta á V.S. debidam.te expone: q.e habien do concluido el cuarto año de Sagrada Theologia, y desean do tomar el grado de Bachiller, y hallandose falto de medios p.a verificarlo, y p.r favorecerlo el R.l Plan gral de Estudios =

A V.S. Sup.ca se le agracie con el grado de pobre q.e la su perioridad se ha dignado conceder á los q.e se hallan en igual situacion, favor q.e espera conseguir de su bondad. Sevilla 26 de Agosto de 1829.

S.r Rector

Manuel Gallego



121

Sello 4º 40. mrs. HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

El Dr. D. Juan Bautista Maestre del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, su Cathedratico de Instituciones Theologicas &ª.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Gallego y Megia natural de la Villa de Monesterio, Prova. de Extremadª. Priorato de Leon, ha asistido todo el curso q.e dio principio en diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en diez y ocho de Julio de veinte y nueve, a la clase de Cuarto año de dha. Sagrada facultad q.e ha estado a mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Junio 20 de 1829.

Juan Baut.ta Maestre

Como Moderante q.e soy de la Academia dominical de esta Real Universidad &.

Certifico y caso necesario juro q.e D. Manuel Gallego ha asistido á ellas con puntualidad aplicacn. y aprobecham.to en todo el Año de la fha Sevilla 20. de Junio de 1829.

Manuel de Padilla

Sev.a 4 de Dbre. de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Juan Jph. Almeinz
Sec.o

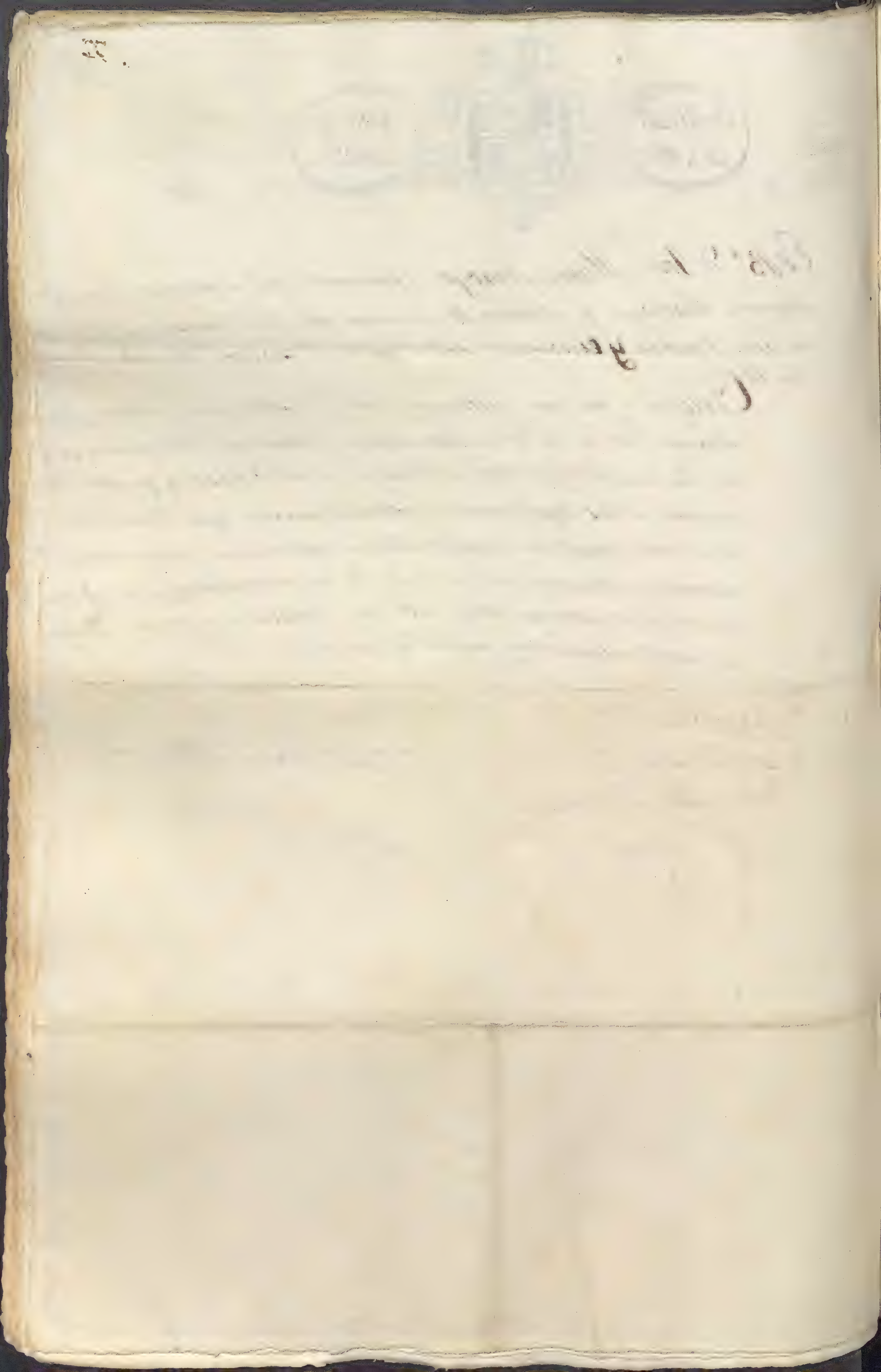


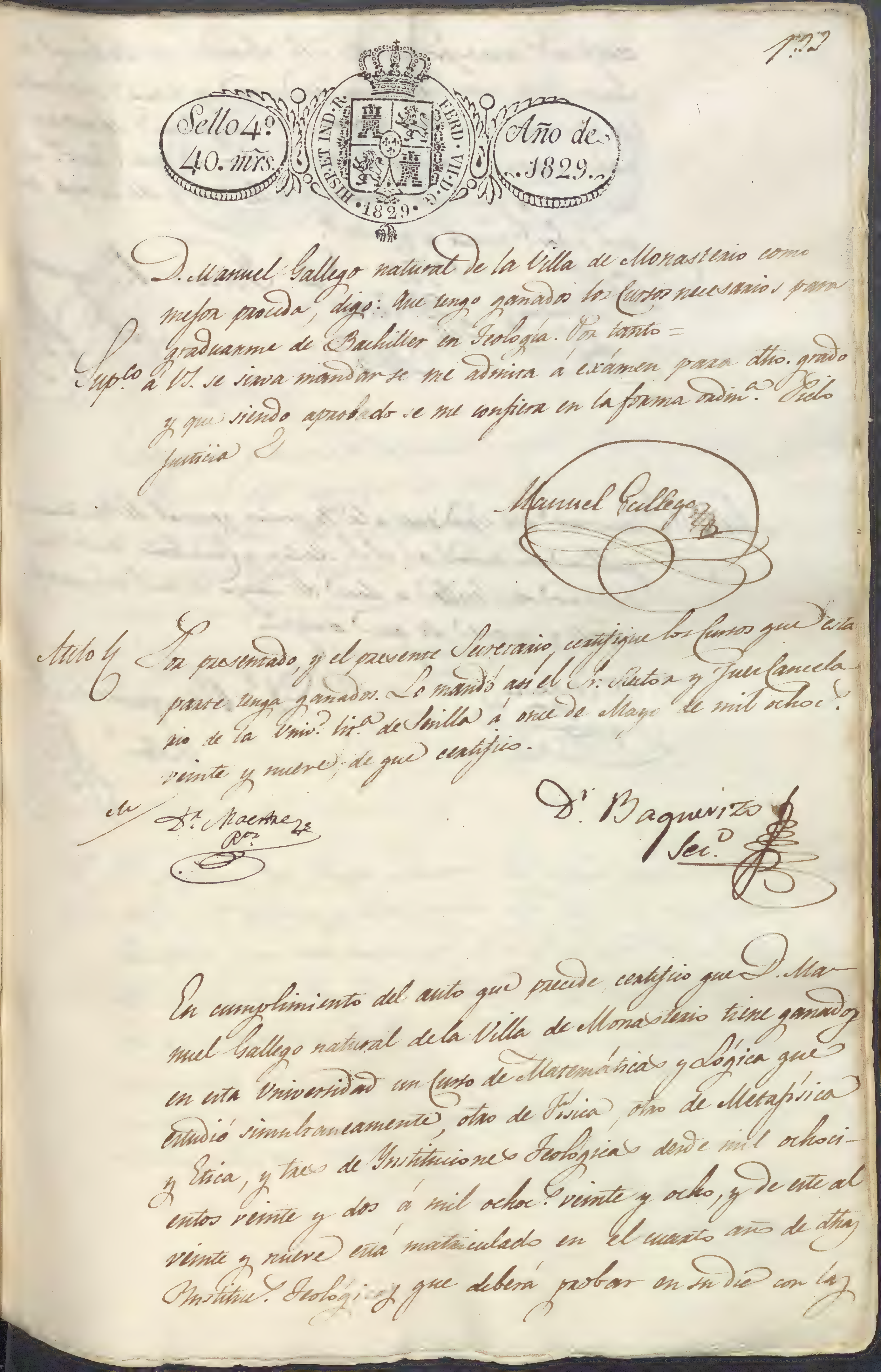
El B.r D. José María Arroyo cursante del septimo año de Sagrada Theologia, y Medio Racionero de la Patriarcal Iglesia de esta Ciudad y encargado delas Esplicac.s estraord.s de dicha facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Manuel Gallego y Mexias Pro. de la V.a de Monesterio, y cursante del Cuarto Año, ha asistido p.r todo el tiempo de este Curso y parte del pasado á las Esplicaciones extraordinarias que han estado á mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, actuando en lo q.e se le há encargado, y p.a q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla á seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve =

Sev.a Mayo 12 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

B.r José María Arroyo





Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

D. Manuel Gallego natural de la Villa de Monasterio como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.

Manuel Gallego

Auto y

Por presentado, y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á once de Mayo de mil ochoc.tos veinte y nueve; de que certifico.

Dr. Maestre R.or

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Gallego natural de la Villa de Monasterio tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas y Lógica que estudió simultaneamente, otro de Física, otro de Metafísica y Etica, y tres de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochoc.tos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en el cuarto año de dhas Instituc.s Teológicas y que deberá probar en su dia con las

certificac.n correspondiente. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditado su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario; segun se averiguó de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o Vocal D.r Juan Bagnerillo
D.r Maestre Rr. D.r Ceres Sec.o
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d literaria de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M. D.r Maestre Rr. D.r Bagnerillo
Sec.o

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1830

Año de 1830.

El Dr. D. José Mª de Huerta Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, su Cathedratico en sagrada Theologia &ca.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Manl. Gallego y Megias Pro. natural de Monesterio en Estrema. y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de sagrada Theologia Moral q. ha estado á mi cargo el presente Curso de ochocientos veinte y nueve á treinta, en todo el, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y, pa. lo q. convenga doy esta q. firmo Sevilla y Junio 3. de 1830.

Dr. José Mª Huerta

El Br. D. Franco. de Paula Marron Pro. Cura propio de la Parroquia del Sr. Sn. Ysidoro, y Cathedratico del Curso de vera Religion

Certifico y en caso necesario juro q. el ante dho. D. Manl. Gallego Megias Pro. ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. todo el año academico q. empezo el diez y ocho de octubre de ochocientos veinte y nueve, y finaliza en Junio del año de la fha. Sevilla fha. ut supra.

Br. Fran. de Paula Ruiz y Marron

Los Catedraticos q.e subscriben=

Certificamos y caso necesario juramos q.e el Yndividuo q.e en las precedentes Certificaciones se cita se ha presentado á ser examinado y ha sido aprobado.

Sevilla 3. de Junio de 1820=

F.r [illegible]

D.r [illegible]

F.r [illegible]

El D.r D.n Fran.co de Paula Cerbera [illegible] del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, y Moderante de la Clase de Oratoria de la misma &c.

Certifico y caso necesario juro q.e referido D. Man.l Gallego Megias Pbo. ha asistido los Domingos y Jueves del presente curso á la Clase de Oratoria q.e ha estado a mi cargo, con puntualidad y aprovecho, y á instancias del Ynteresado doy esta en la misma Ciudad fecha y año.

D.r Fran.co de Paula Cervera

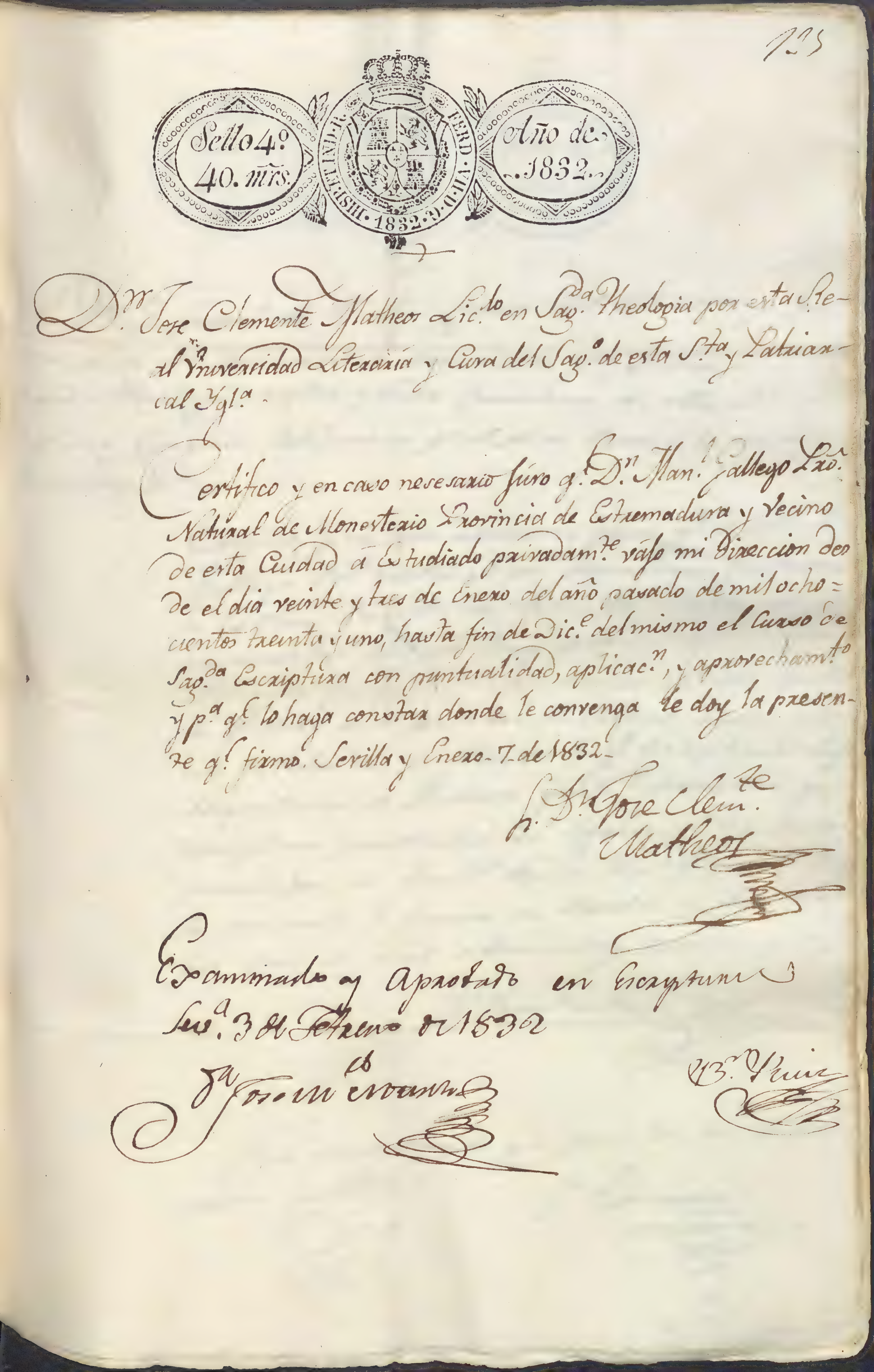
Sev.a 24 de En.o de 1821.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.r [illegible]

Srio.



Dn. Jose Clemente Matheos Lic.do en Sag.da Theologia por esta Real Universidad Literaria y Cura del Sag.o de esta S.ta y Patriarcal Ygl.a

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Man.l Gallego Lxo. Natural de Monesterio Provincia de Estremadura y vecino de esta Ciudad á Estudiado privadam.te vajo mi direccion des de el dia veinte y tres de Enero del año pasado de mil ocho=cientos treinta y uno, hasta fin de Dic.e del mismo el Curso de Sag.da Escriptura con puntualidad, aplicac.n, y aprovecham.to y p.a q.e lo haga constar donde le convenga le doy la presente q.e firmo. Sevilla y Enero 7 de 1832.

Dr. Jose Clem.te Matheos

Examinado y Aprobado en Escriptura
Sev.a 3 de Febrero de 1832

Jose M.a Cervantes

V.o B.o Ruiz



El D.r D. Fran.co de Paula Cereso del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Litteraria de esta Ciudad, … el de Sagrada Theologia, Rector y Juez Cancelario de ella, B.r en Sagrados Canones, Catedratico p.r S. M. de Prima de ambas Facultades &c.a =

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Man.l Gallego Pro.o natural de Monesterio, Provincia de Extrema. Priorato de Leon, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á una academia privada q.e he tenido en esta Ciud.d la q.e duró desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio de … ftra; en la q.e he esplicado las Asignaturas de Historia gral. Eclesiastica, y disciplina particular de España, p.r los Autores prevenidos en Real.s Ords. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Septiembre doce de mil ochocientos treinta y dos

D.r Fran.co de Paula Cereso

Fué examinado y aprobado en 4. de octubre de 1832.

D.r Cereso

D.r Carmona

El infrascripto

Cura propᵒ del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla &.
Certifico q. el supra dicho D. Manuel Gallego Pbrᵒ. q.
vive en esta collacion en el Colegio de Sⁿ Ysidoro ha
observado una conducta irreprensible tanto en lo
moral como en lo politico, mostrando summo a-
fecto y adhesion a los derechos de S. M. y S. R. Perso
na Q. D. G. y pª que conste doy esta a instancia
del Ynteresado. Sevilla y Octubre 2 de 1832.

Otro si Certifico q. el dicho Pbrᵒ. celebra continuamᵗᵉ el Sᵗᵒ Sa-
crificio de la Misa. ffha ut supra.

Dr. Dn. Gonzalo
de Lopez

2º. del Sagrario

Al infrascripto Alcalde de esta demarcacion le consta ser
cierto cuanto se certifica en la anterior. Sevilla ffha
ut supra. Juan Riaza



El S.r Dr D. Ramon de Beas y Dutari del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes y su Catedratico de Instituciones Canonicas p.r S. M. &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q. el Br. D. Manuel Gallego natural de Monest.o en Extremadura, y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo, q.e empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye el diez y ocho de Junio del año presente, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento: Y para q. conste doi la presente q.e firmo. Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Certifico del mismo modo q. ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo. Fha. ut supra.

Dor. Anaya

Certifico igualmente que ha asistido á las esplicaciones de estraordinario de canones de mi cargo. Sevilla Junio 5 de 1833.

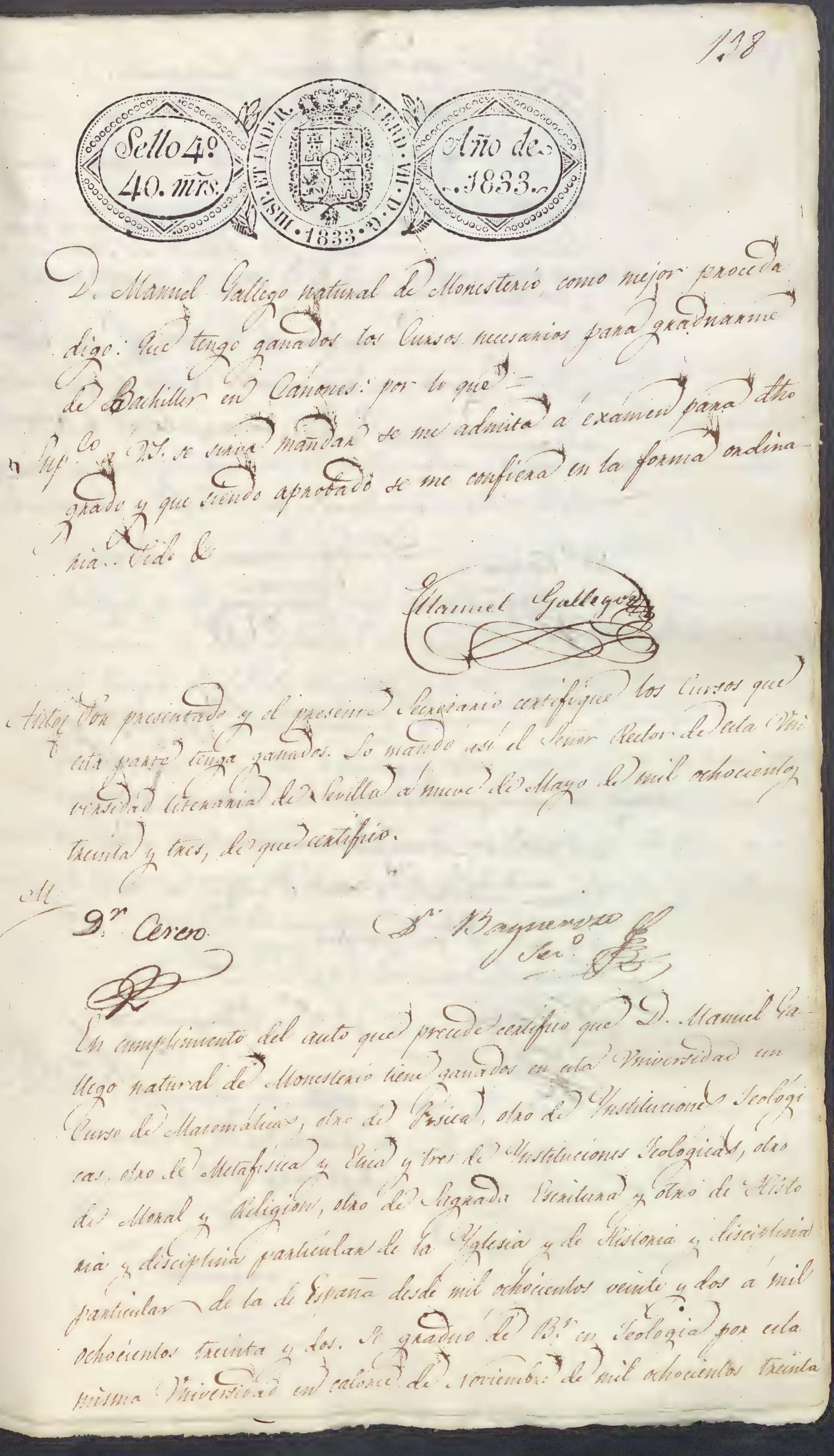
D. Quiroga

Sev.a 5 de Junio de 833.

E. de v. es a conductos. Por Ausencia del Sr. de Leng.a

D.r Malvert

C.o



138

Sello 4º 40. mrs. Año de 1833.

D. Manuel Gallego natural de Monesterio, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Gallego

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Bayncerzo
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Gallego natural de Monesterio tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Física, otro de Instituciones Teológicas, otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones Teológicas, otro de Moral y Religion, otro de Sagrada Escritura y otro de Historia y disciplina particular de la Yglesia y de Historia y disciplina particular de la de España desde mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos treinta y dos. Y grado de Br. en Teología por esta misma Universidad en catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta

y dos siendo aprobado nemine discrepante: y se halla matri-
culado en Instituciones Canónicas en el presente Curso de
mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos trein
ta y tres que deberá probar en su dia con las certi-
ficaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta,
y ha acreditado estar asistiendo á las explicaciones de extraordi-
nario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría
de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de
mil ochocientos treinta y tres. Int. veng. la nota de buena conducta v.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.or José Ramon Vazquez

D.r Juan Bagueriso
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad
literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos trein
ta y tres, de que certifico

M. D.r Cerero D.r Bagueriso
Sec.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. José Ramon Barquez Pbro Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Vicente Martir del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrados Canones su Catedratico de Decretales, Abogado de los Rs. Consejos &a.=

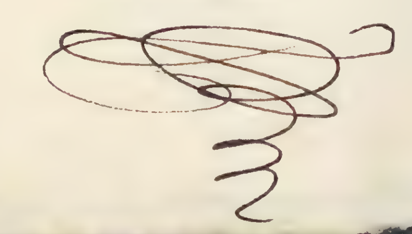
Certifico y en caso necesario juro qe. el Pbro. D. Manuel Gallego y Megía natural de Monesterio en Estremadura y vecino de esta Ciudad há asistido á la Clase qe. há estado á mi cargo qe. lo la de sesto año de Sagrados Canones con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y cumplido con ecsactitud con los ejercicios literarios qe. se le han encargado en todo el curso qe. empezó en dos de Enero y dió fin en ultimo de Junio del año de la fha. y pa. qe. conste pongo la presente qe. firmo Sevilla y Julio cuatro de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. José Ramon Vazquez

Los D.Dres. encargados de examinar qe. abajo suscribimos: Certificamos qe. el citado Pbro. D. Manuel Gallego ha sido examinado y aprobado en el curso de Decretales. Sevilla fha ut supra=

Dor. Vazquez

Dr. Carmona



Como encargado de la Academia Dominical de Sagrados Canon.

Certifico q. dho. D. Manuel Gallego ha asisti-
do á referida Academia Dominic... q. á estado á
mi cargo el presente Curso escolastico con puntuali-
dad y aplicac.n Sevilla fha. ut supra

D.or D. Ramon de Beas y Dutari



Como Catedratico p.r S. M. de Instituciones civiles en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado de la enseñanza del primer curso de ellas en el presente año escolastico;

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Gallego y Megias natural de Monesterio ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Junio 1.º de 1835.

Esta certificacion es respectiva al curso empezado en 1.º de Oct.e de 1834 y concluido en 1.º de Junio de 1835.
F. Muñoz

D.r Diego Fernandez Muñoz

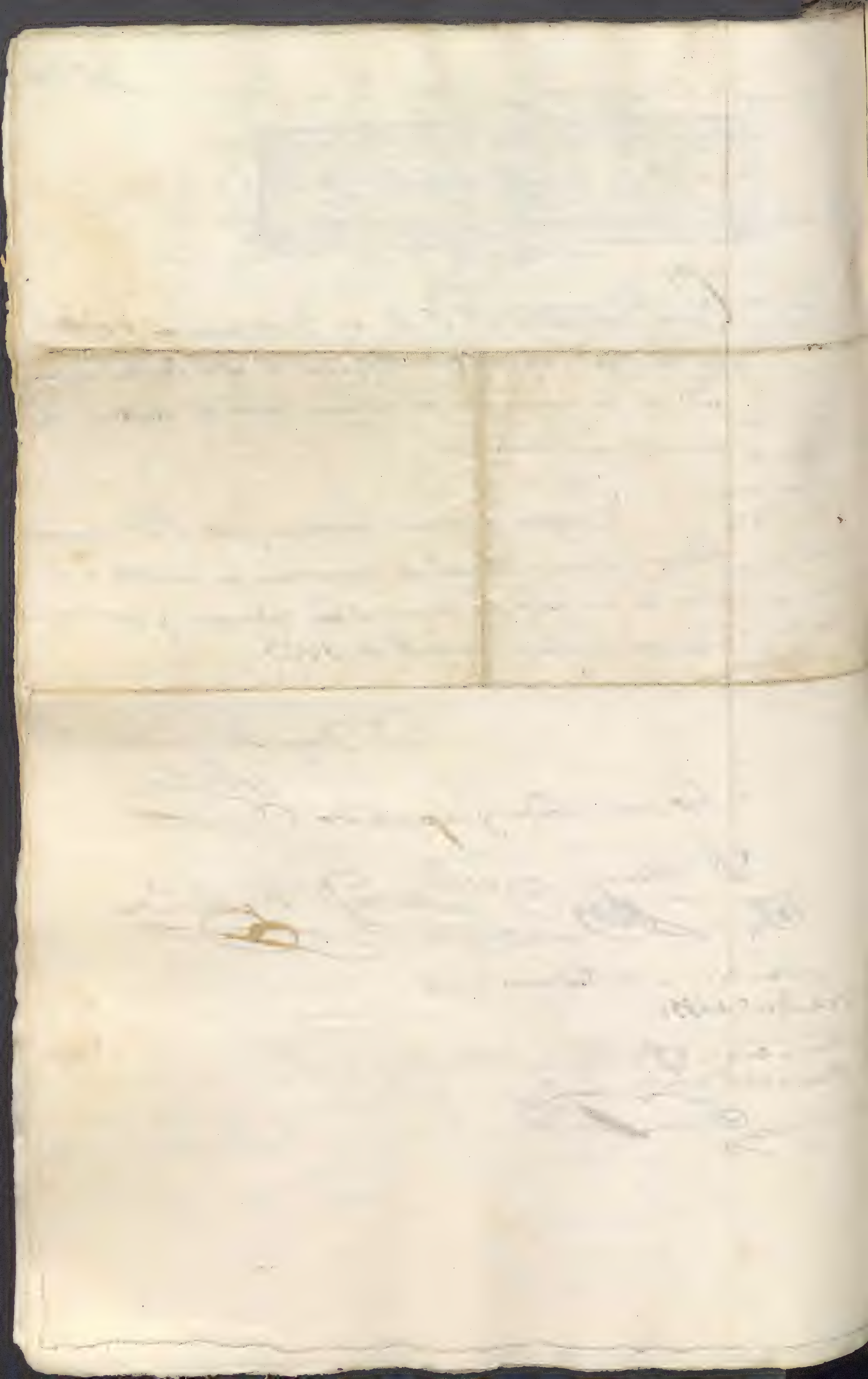
Examinado y aprobado

D.r Herry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio á la Dominical
Sev.a 17 a Nov.e de 1835.

Es de buena conducta D.r Herry
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

S. Montes



Habilitado por la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevª 31. de Enº de 1837

Informe el Sr. Dr. [illegible] la causa [illegible] le detiene para [illegible] certificon. á [illegible] al interesado.

[illegible] Rector

El Presbitero Dn. Manuel Gallego, con la debida consideracion á V.S. espone: que há cursado en las clases de esta Universidad desde el año de mil ochocientos veinte y dos, teniendo estudiado en ella el derecho natural y de Gentes en el curso de mil ochocientos veinte y dos en mil ochocientos veinte y tres privadamte. con el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñiz; pº no teniendo la competente certificacion como se requiere pr. la orden de la Direcion publicada en el dia de la fha pª la incorporacion de la enunciada enseñanza y no prestandose el enunciado Dr. á franquearla sin que preceda decreto de V.S. que le ordene=

Suppco. á V.S. se sirva decretar lo conveniente pª q. pr. el dho Sr. Dr. Muñiz se me franquée la oportuna certificacion pª lograr el fines que se ordena pr. la Direccion gral de Estudios; pr. asi es muy de esperar de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Enero 30. de 1837.

Manuel Gallego

Sr. Rector

En debido cumplimiento del anterior decreto digo: Que me he abstenido de dar la certificacion solicitada por escrito porque, no habiendola franqueado en aquel tiempo, no me hallo facultado pª certificar [illegible] dela Autoridad encargada de tener el orden en la enseñanza publica: Asi que es muy de [illegible] que respetaré las ordenes de V.S. como es merece. Sevilla [illegible] de Enero de 1837.

Dr. Diego Fernandez Muñiz

Sev.ª 21 de En.º de 1807.

El S. D.r Muñoz podrá certificar como solicita este interesado.

D.r Maestre
Ro.t

142

SELLO 4º
40 Ms.

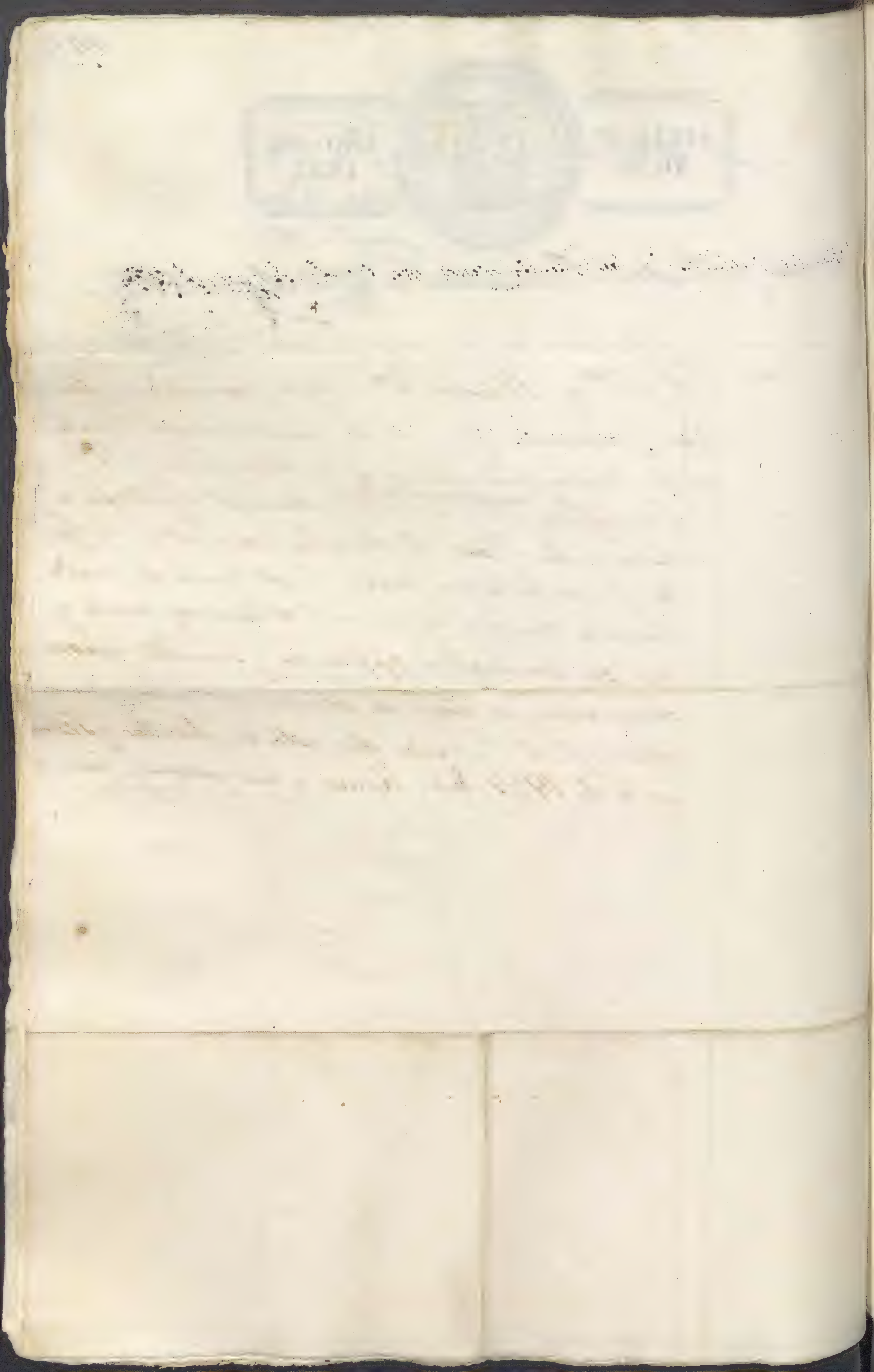
ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

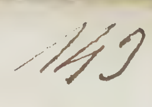
AÑO DE
1837.

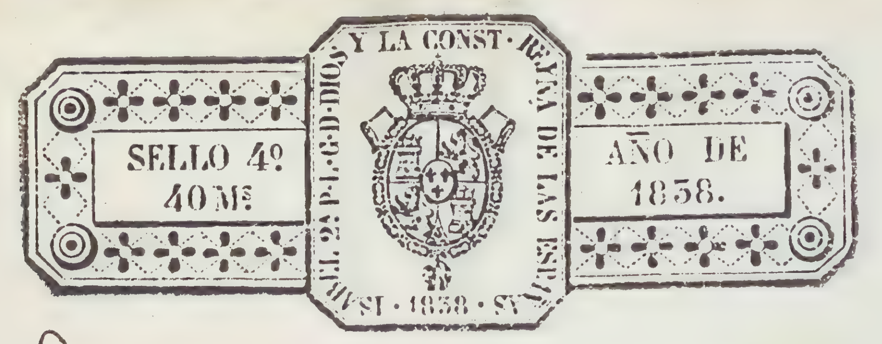
Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Mu-
ñoz Catedratico pr. S. M. de Instituciones Civiles
en la Universidad Literaria de esta Ciudad &a.
Certifico: que el Bachr. Dn. Manuel Gallego a-
sistió á la Clase de derecho natural y de Gen-
tes que estubo á mi cargo en el Curso de mil o-
chocientos veinte y dos en mil ~~ochocientos~~ veinte y
tres con puntualidad, aplicacion y sensible aprove-
chamiento: y en virtud de solicitud del interesado de-
cretada pr. el Sr. Rector doy esta en Sevilla y Febre-
ro 7. de 1837 = Entre lineas = y caso ~~[illegible]~~ [illegible]

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



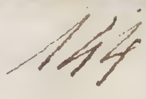


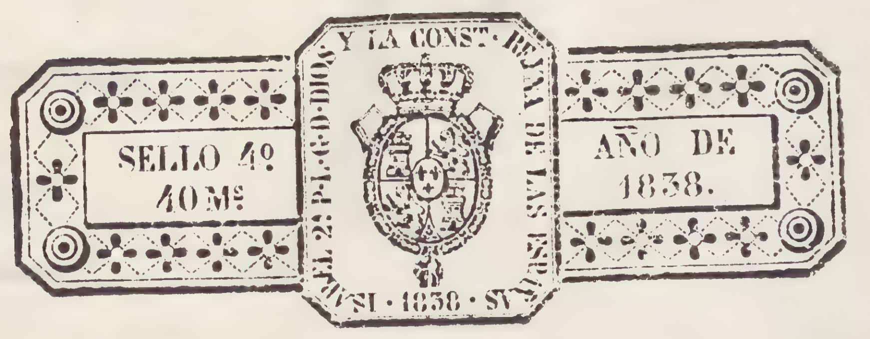


Dn Manuel Gallego Bro natural de Monesterio, como mejor proceda digo: q. tengo ganados los cursos necesarios pa recibir el grado de Br en Leyes, pr lo q.=

Supto a V. S. se sirva mandar se me admita á examen pa recibir dicho grado, y siendo aprobado se me confiera en la forma orda. Pido &a.

Manuel Gallego y Megía





Señor Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D.n Manuel Gallego y Megias Pbro. natural de Monesterio á V.S. con el debido respeto hace presente: Que tiene ganados los cursos necesarios pa. recibir el grado de Bachiller en Leyes, y no siendole posible verificarlo p. la pobreza en q. se halla, ni tampoco permanecer pr. mas tiempo en esta Ciudad pr. la misma causa, y concediendo pr. el Plan un grado de valde pr. cada diez q. se confieran, y haviendose recibido ya desde el ultimo de pobres diez y siete de los del año anterior, le ha parecido indispensable proponerlo á V.S. con el fin de q. se le confiera el correspondiente á los diez y siete ya conferidos, siendo pa. ello examinado inmediatamente; y q. sea en el tiempo q. empiezan los del presente curso, pr. no verse en la necesidad de [illegible] ese paso, no pudiendo permanecer mas tiempo en esta Ciudad [illegible] tendra que verse.

A V.S. Suplica: q. teniendo en consideracion el atraso [illegible] en q. se halla el q. suscribe, q. le imposibilita pagar derechos pr. el grado, ni permanecer mas tiempo fuera de su casa, se sirva mandar se le examine pr. quien corresponda, pr. cuando hayan de [illegible] los grados, y considerandolo digno de obtar a esta gracia, se le confiera el q. esta [illegible] entre los primeros q. [illegible] obtiene de la [illegible] lo [illegible] es gracia [illegible] ya vida [illegible] Dios N. [illegible] muchos años.

Sevilla Junio 15 – 1838.

Manuel Gallego

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion ha acordado que si D.n Manuel Gallego y Mejias ha ganado en el curso último el 5.º año de leyes y asistido con toda puntualidad a la Cátedra del 6.º, se le abonen entrambos por los 7 años que tiene de Teologia; y en atencion á que esta gracia la tiene solicitada desde 28 de Abril del año último.

Dios güe. a V.S. m.s a.s Madrid 20 de Noviembre de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Yo el D.or D.n Tomas Romero de Agredano, del Claust.o y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla en el de Leyes, y Catedratico de Prima en esta Facultad p.r S. M. en ella &. &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Gallego, nat.l de la Ciud.d de Cadiz asistio a la Clase de mi cargo en todo el Curso proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y evacuando los exercicios literarios q.e le encargue. Y p.a q.e pueda Probar el dho. Curso le firmo la presente a 1.o de Dic.e de 1819.

D.n Tomas Romero de Agredano

Yo el D.r y Mtro. D. Fran.co de Paula Yberri y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de derecho Civil Abogado del Yltre. Colegio de la Audiencia Nacional dela misma Socio de numero dela Patriotica de esta dha Ciudad &c. &.

Certifico, y en caso necesario, juro, q.e D. Man.l Jose Gallegos y Luna natural de Cadiz ha asistido ala referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio en 819 y concluyó en Mayo del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente a su ruego en Sevilla Mayo 24 de 1820.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

+

El Dottor Dn. Josef Ramon Vasquez Pro.
del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad
en el de Canones y Leyes, su Cathedratico de Instituciones
Canonicas, Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial
del Señor San Vicente Martir de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gallego
y Luna natural de la Villa de Rota ha asistido a
la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicación y apro-
vechamiento durante el año escolastico que principió en
Octubre del año proximo pasado, y concluyó en este presente
mes, y ha desempeñado a mi satisfacción todos los actos
literarios de Conferencias, disertaciones, defensas y
y replicas, que por mi le fueron encomendados. Y
para que conste lo firmo en Sevilla a 30 de Junio
de 1821.

Dr. Dn. Josef Ramon
Vasquez

El Dor. y Maestro D.n José Gutiérrez del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Derecho Patrio, Moderante de la Academia Dominical de Filosofía, y Abogado de los tribunales de la Nación &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Gallego y Luna natural de Cadiz y V.no de la Villa de Rota ha asistido a la Clase de mi cargo arriba expresada, y á la Academia Dominical de la misma que interinamente he regentado en este año y que concluyó en Junio del mismo con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 19 de Junio de 1822.

D.r José Gutiérrez

SELLO 4º 40. MRS. — FER. 7. POR LA G. DE DIOS Y POR LA CONST. REY DE LAS ESP. — AÑO DE 1823.

D.n Antonio de Ruiz de Bustamante Abogado de los Tribunales Nacion.s Catedratico Interino de Dcho Publ.co Constit.l en esta Universidad Litt.a &c.

Certifico [illegible] q. D.n Manuel Gallego nat.l de Cadiz ha asistido á la referida Clase de mi cargo, q.e principió en prim.o de Oct.re y concluyó en el de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e asi lo pueda hacer constar, a su suplica le doy la presente en Sevilla á 31 de Mayo de 1823.

Antonio Ruiz Bustamante

Pagó p.r proceder un Curso por la certificacion 50 r.s vn.

D.r Muñoz



Yo el Doctor, y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia Jubilado por S. M., Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dicho Claustro y Universidad. &c:

Certifico que Dn. Manuel Gallego, natural de la Ciudad de Cadiz, precedidos cinco Cursos ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en dos de Mayo de este presente año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso exa-

men por los Señores Profesores de hora y media de preguntas, pertenecientes á las materias del Derecho Civil, del Canonico, y del Español de cada cual por espacio de media hora; Y habiendo contestado a satisfaccion de dhos Señores Profesores, fué aprobado por todos sus votos unanimitér nemineque prorsús discrepante.

Asi consta del Libro veinte y dos Registro de Grados de Bachilleres en la expresada facultad al folio novecientos ochenta, á que me refiero. Y para que el relacionado Dn Manuel Gallego lo pueda acreditar donde, y como le convenga, le doi el presente Testimonio á su instancia, que le sir-



virá de Titulo en forma, y que firmo en Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y tres.

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Certifico yo el infrascrito Doctor y Secre-
tario de esta Real Universidad lit.
y doi fé: Que el testimonio ó título del

153

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

grado de Bachiller en Leyes, despachado por esta Secretaria en favor de D.n Manuel Gallego nat.l de la Ciudad de Cadiz, se ha rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Real Universidad de quince de este mes. Y p.a q.e conste á peticion de citado interesado doi la presente, q.e firmo en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochoc.s veinte y quatro

Jn. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824

Sr. de la Junta de Censura de esta R.l Universidad

Sev.a 6 de D.e de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevera Sec.o

D.n Manuel Gallego natural de Cadiz y estudiante de Leyes en dicha Universidad: A V.S. con el respeto debido hace presente: Que no pudiendo reunir en el momento los requisitos previamente necesarios para matricularse, protesta p.a que tenga efecto, el presentarlos a la mayor brevedad; y por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirvan acordar se admita en la matricula a el Suplicante con la protesta q.e deja hecha, q.e es la de presentar su purificacion, q.e ya hace tiempo tiene entablada donde corresponde. Asi lo espera de la Justificacion de V.S. Sevilla 1.º de Diciembre de 1824

Manuel Gallego



L. Dn. Manuel de la Paz Lopez Bago, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Gallego, natural de la Ciudad de Cadiz, hace dos años y medio desde primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos que me lleva la pluma en mi estudio aprendiendo á el mismo tiempo la practica forense, como en efecto la ha aprendido, y en su consecuencia me despacha por si algunos negocios que pongo á su cargo, saca los estractos de los pleitos buscandome las citas de leyes y ayudandome en clase de pasante en todo cuanto se necesita hacer. habiendo acreditado su aplicacion y aptitud: y á solicitud del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Inútil

L. Manl. de la Paz
Lopez Bago

B. R. 8 Ocd. 1818

156

SELLO 4º
40. MRS.

HISP · ET IND · R · FER · VII · D · G ·

AÑO DE
1824.

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Litta. de Sevilla.

Sev.a 30 de Nov.e de 1824.

Justifique este interesado con Certificacion de la Secret.a, cuando y con que Cursos recibió el grado de Bachiller en Leyes.

Dtor. Ureton

D. Manuel Gallego, natural de la Ciudad de Cadiz y estudiante de leyes en esta Universidad, á V.S. con el devido respeto hace presente: Que habiendo obtenido el titulo de Bachiller en dicha facultad que presenta, en el tiempo del titulado Sistema Constitucional, y segun las reglas entonces vigentes, necesita, p.a q.e ahora pueda servirle, reabilitarlo segun lo ultimam.te dispuesto: y p.a q.e asi se verifique =

Suplica á V.S. se sirva, habiendolo por presentado, acordar se verifique dicha reabilitacion segun las reglas y forma á el efecto establecidas. Asi lo espera el Supp.e contra su justif.on Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Manuel Gallego

Yo el infraescripto Doctor y Secretario de esta Rl. Universidad Literaria certifico que D.n Manuel Gallego natural de Cadiz se graduó de Bachiller en Leyes por esta dha Universidad en 4 de Mayo de mil ochoc.s veinte y tres;

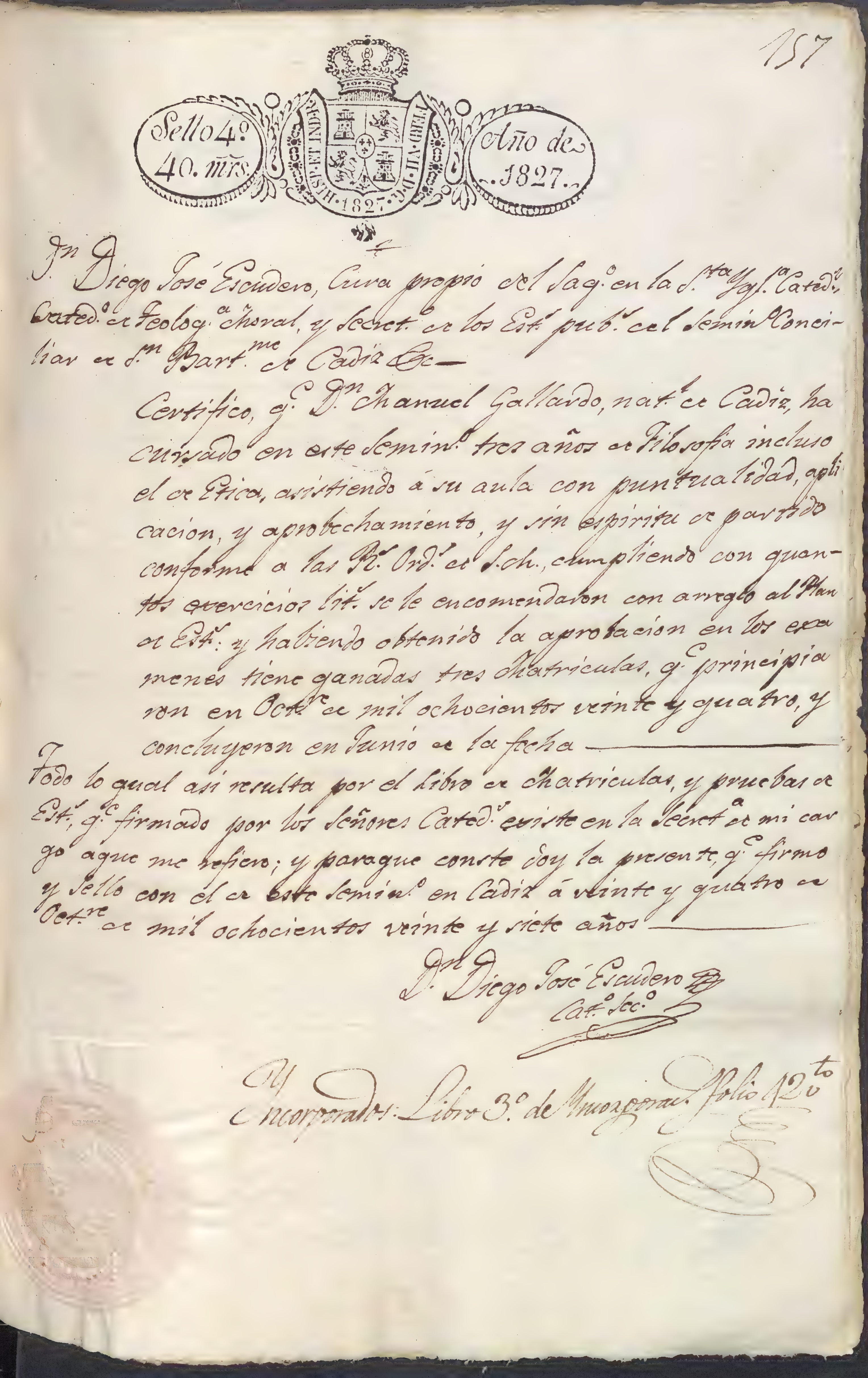
precediendo para ello el grado de Bachiller en Filoso-
fía que recibió por esta Univ.d en ocho de Octubre de mil
ochoc.s diez y ocho, dos de Derecho Civil que ganó en
los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos
veinte, uno de Derecho Canónico en el de mil ochoc.s
veinte á mil ochoc.s veinte y uno, y otro de Derecho Es-
pañol en el de mil ochoc.s veinte y uno á mil ocho-
cientos veinte y dos; segun se averigua de los libros de
esta Secretaría de mi cargo á que me remito.
Y p.a q. obre los efectos q. haya lugar, en cumplimiento
de lo mandado por el Sr. Rector, doi la presente que
firmo en Sevilla á treinta de Noviembre de mil
ochoc.s veinte y cuatro. Juan Moreno
Barquerizo
S.rio

Sevilla 1.o de Dic.e de 1.824.

En atencion á que este interesado se graduó con cuatro cur-
sos legitimos de Derecho.; despachesele el nuevo titulo
q. solicita, recogiendosele el antiguo, y prestando el ju-
ram.to prevenido en el articulo 10. de la R.l Cédula de
1.o de Ag.to proximo pasado, y nuevo Plan de Estudios.
D.tor Outon

Nota

Se le despachó el titulo renovado con fha de
veinte y uno de Junio de mil ochoc.s veinte y
cinco y presto ante mi los juram.tos prevenidos
en el decreto anterior.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

D.n Diego José Escudero, Cura propio del Sag.º en la S.ta Ygl.a Catedl., Cated.º de Teolog.a Moral, y Secret.o de los Est.s pub.s del Semin.o Conciliar de S.n Bart.me de Cadiz &c—

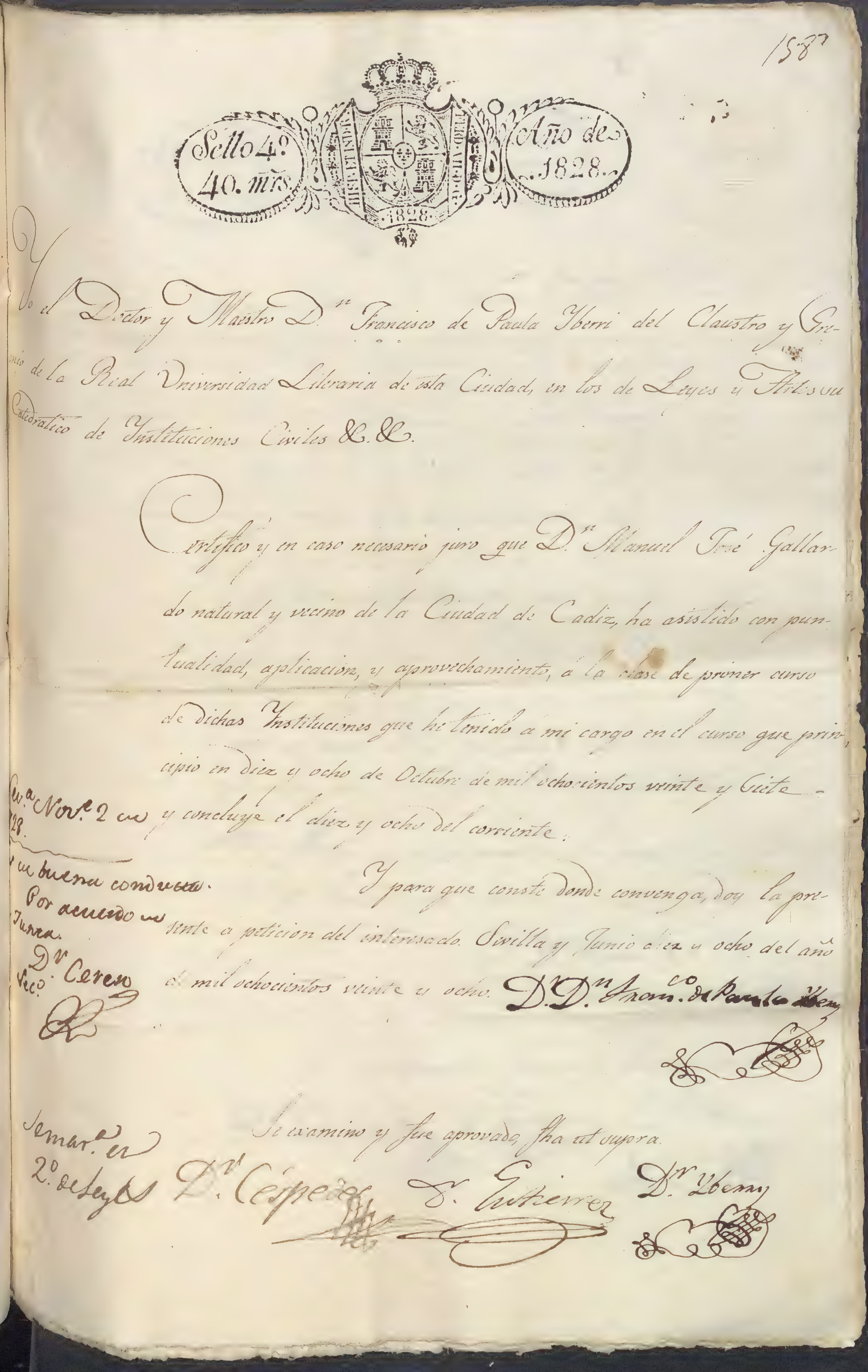
Certifico, q.e D.n Manuel Gallardo, nat.l de Cadiz, ha cursado en este Semin.o tres años de Filosofia incluso el de Etica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las R.s Ord.s de S.M., cumpliendo con quantos exercicios lit.s se le encomendaron con arreglo al Plan de Est.s: y habiendo obtenido la aprobacion en los examenes tiene ganadas tres Matriculas, q.e principiaron en Oct.re de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyeron en Junio de la fecha ——

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas, y pruebas de Est.s, q.e firmado por los Señores Cated.s existe en la Secret.a de mi cargo á que me refiero; y paraque conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Semin.o en Cadiz á veinte y quatro de Oct.re de mil ochocientos veinte y siete años ——

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Y

Incorporados: Libro 3.º de Incorporac.s Folio 120 v.to



158

Yo el Doctor y Maestro D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel José Gallardo natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, á la clase de primer curso de dichas Instituciones que he tenido á mi cargo en el curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluye el diez y ocho del corriente.

Y para que conste donde convenga, doy la presente a peticion del interesado. Sevilla y Junio diez y ocho del año de mil ochocientos veinte y ocho. D.D.n Fran.co de Paula Iberri

Sev.a Nov.e 2 de 1828.
y su buena conducta.
Por acuerdo de Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Se examinó y fue aprovado, fha ut supra.

Semar.e en 2.º de Leyes D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Iberry



159

Sello 4º 40. mrs. HISPANIAR. REX. FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1829. Año de 1829.

Yo el Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Instituciones Civiles, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de la Real Audiencia de la misma, Socio de numero de la de Amigos del Pais &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro: que Dn. Manuel José Gallardo, natural de la Ciudad de Cadiz, á asistido á la clase de mi cargo que es la de Segundo de Instituciones Civiles, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, el curso que empezo en diez y ocho de Octubre y concluye en Junio de esta fha. Y para que conste doi la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

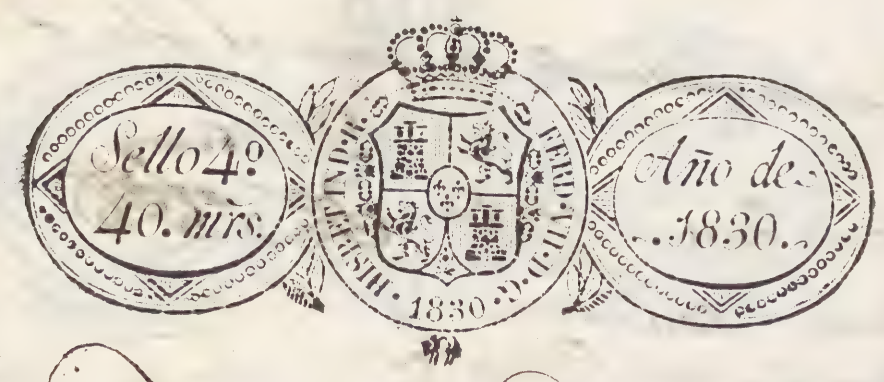
Examinado y Aprobado fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Sevilla 20 de Noviembre de 1820.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

D. [illegible]
Secr.o



Yo el Dr. y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel José Gallardo, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido á mi clase de tercer año de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el curso que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye el diez y ocho de Junio del corriente.

Y para que conste doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 3 de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Examinado y Aprobado fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberri

Asistio igualmente a la Dominical feha ut retro.

Dr. Ybesm

En 19 de Junio de 1830
R. De buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Con.
[illegible]

161

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1831•

Año de
1831

PUERTO FRANCO DE CADIZ.

Certifico Yo el infr.º Cura Teniente propio de esta Parroq.ª de S. Ant.º, q.e D.n Manuel José Gallardo Estud.te de Leyes, y mi Feligres es de buena vida, y costumbres, sin nota en su conducta politica, y Religiosa. Cadiz 24 de Diciembre de 1831.

Juan Bautª Carrera

D.n Manuel José Gallardo, es de edad de veinte y un años, natural de esta Ciudad, estado Soltero, Estudiante, y Vecino del Barrio del Mundo Nuevo, en la Calle del Sacramento, número doscientos cuarenta y uno, sin nota en su conducta Moral y Política; y para que lo haga constar donde convenga, lo Certifico como Comisario del Cuartel de San Lorenzo, en cumplimiento á decreto del veinte y cuatro del corriente del Ecmo. Sor. Gob.r Sub.do Esp.l de Policía de esta Plaza. Cadiz veinte y seis del mes de Diciembre del Año de mil ochocientos treinta y uno.

Ramon Romero

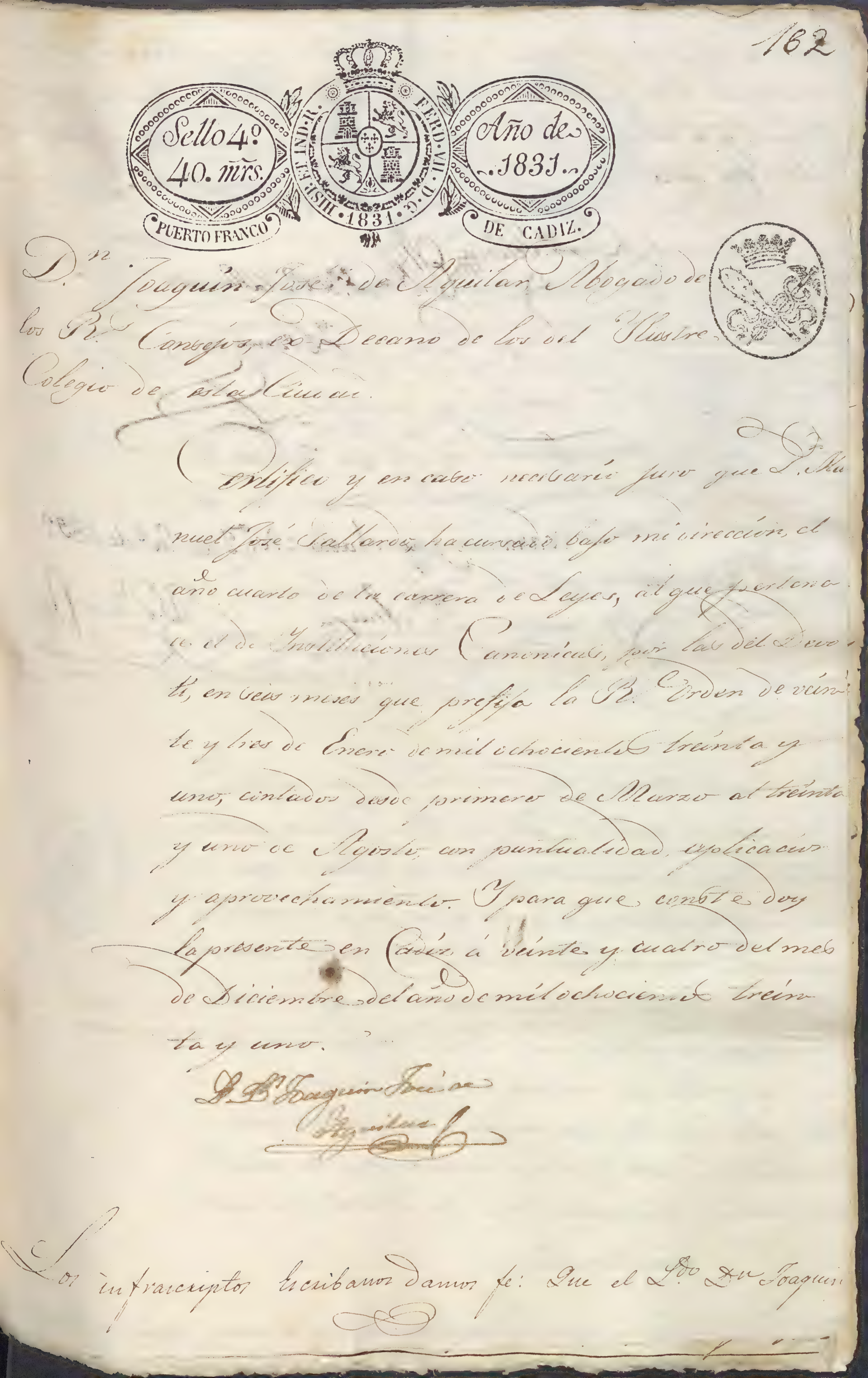
Los Escribanos que firmamos á la buelta damos fé: que D. Juan Bautista Carrera, por quien parece firmada la antecedente Certificacion; y D. Ramon Ro—

mero, que asi mismo firma segun parece, el segun
do certificado que tambien precede, son el primero
Cura propio del Sagrario de la Parroquia del Sor
San Antonio de esta Plaza, y el segundo Comisa
rio del cuartel de San Lorenzo de la misma, y á sus
Certificados se da credito en ambos juicios. Cadiz vein
te y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno=

Bartme. Rivera

José Ma. Noble

Juan Manl. Maromer



D.n Joaquin José de Aguilar, Abogado de los R.s Consejos, ex-Decano de los del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel José Gallardo, ha cursado bajo mi direccion, el año cuarto de la carrera de Leyes, al que pertenece el de Instituciones Canonicas, por las del Devoti, en seis meses que prefija la R.l Orden de veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno, contados desde primero de Marzo al treinta y uno de Agosto, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Cadiz á veinte y cuatro del mes de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do D.n Joaquin José de Aguilar

Los infrascriptos Escribanos damos fe: Que el L.do D.n Joaquin

José de Aguilar por quien parece firmada la certificacion que antecede es Abogado de los Reales Consejos, ex-Decano de los del Ilustre Colegio de esta Plaza, y á sus semejantes se ha dado y dá entero credito en todos juicios. Cadiz fha ut retro =

Joaquin Rubió =

Franco. Telleza

Franco. de Paula Rivera

y Lozano

Examinado y aprobado Sev. 2 de Enº. de 1832

Dor. Vazquez

Dor. Anaya

Dr. Beas



Certifico Yo el infr.º Cura Propio de esta
Parroq.ª de S. Ant.º q.l D. Manuel Gallar-
do mi feligres, y Estud.te de Leyes es
de buena vida, y costumbres sin no-
ta en su conducta politica, y Religio-
sa, y ha cumplido con los Precep-tos
de N. S. M. Y.g.ª de Confesion, y Comu-
nion, y otras dos veces mas. Cadiz 12
de Octubre de 1832. Juan Bautª Carrera



Certifico como Comisario del Cuartel de San Lo-
renzo; que Dn. Manuel José Gallardo, es natural
de esta Ciudad, de veinte y tres años, de estado Soltero,
Estudiante de Leyes; es Vecino de este Cuartel de mi car-
go, en el Barrio del Mundo Nuevo, numero Docientos
Cuarenta y uno; y en el tiempo que habita en dho. Ba-
rrio no há dado motivo para tachar su conducta
en ningun sentido; y á peticion del Interesado, y
en cumplimiento á decreto del Sor. Subdo. Pral de
Policía de esta Provincia, doy la preste. en Cadiz á
trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

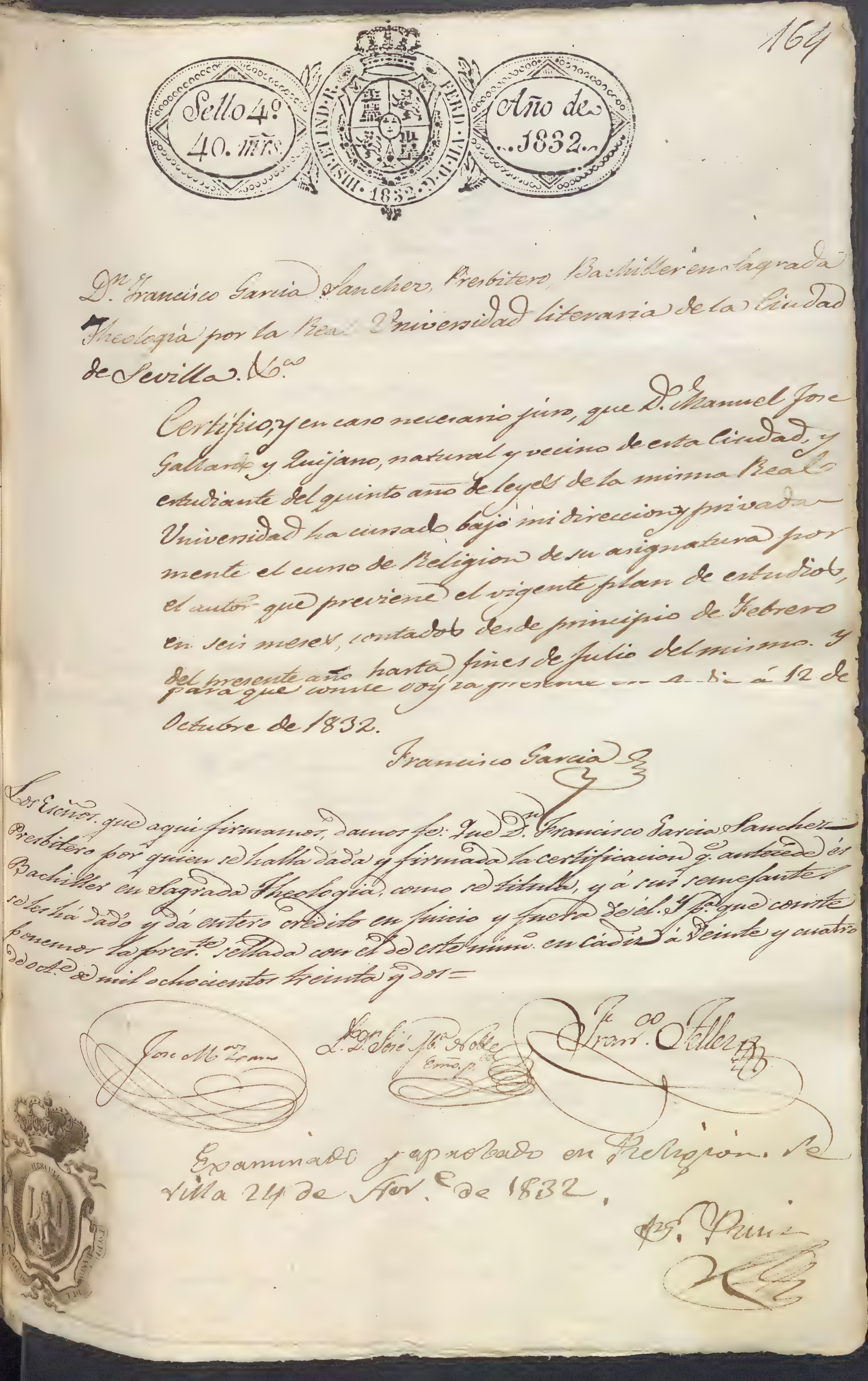
Ramon Romero

Los Escribanos que á la vuelta firmamos, damos fé: Que

Dn. Juan Baptista carrera y Dn. Ramon Romero por quie-
nes respectivamente se hallan dadas y firmadas las dos
certificaciones que anteceden son el primero cura propio
de la Yglesia Parroquial de Sn. Antonio, y el segundo co-
misario del cuartel de San Lorenzo, como se titulan
y á sus semejantes se les há dadó y dá entero crédito
en juicio y fuera de él. Y pª. que conste ponemos la
presente sellada con el de este número en Cadiz á vein-
te y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Mª. Zuazo — Lo. Dn. José Mª. Noble, escno. pu. — Franco. Tello

ESCRIBANOS DEL NUMERO DE CADIZ — HERCULES



Dn. Francisco Garcia Sanchez, Presbitero, Bachiller en Sagrada Theologia por la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla. &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Jose Gallardo y Quijano, natural y vecino de esta Ciudad, y estudiante del quinto año de leyes de la misma Real Universidad ha cursado bajo mi direccion y privadamente el curso de Religion de su asignatura por el autor que previene el vigente plan de estudios, en seis meses, contados desde principio de Febrero del presente año hasta fines de Julio del mismo. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 12 de Octubre de 1832.

Francisco Garcia

Los Escños. que aqui firmamos, damos fe: Que D.n Francisco Garcia Sanchez Presbitero por quien se halla dada y firmada la certificacion q. antecede es Bachiller en Sagrada Theologia, como se titula, y á sus semejantes se les há dado y dá entero credito en juicio y fuera de él. Y p.a que conste ponemos la pres.te sellada con el de este num.o en Cadiz á veinte y cuatro de oct.e de mil ochocientos treinta y dos =

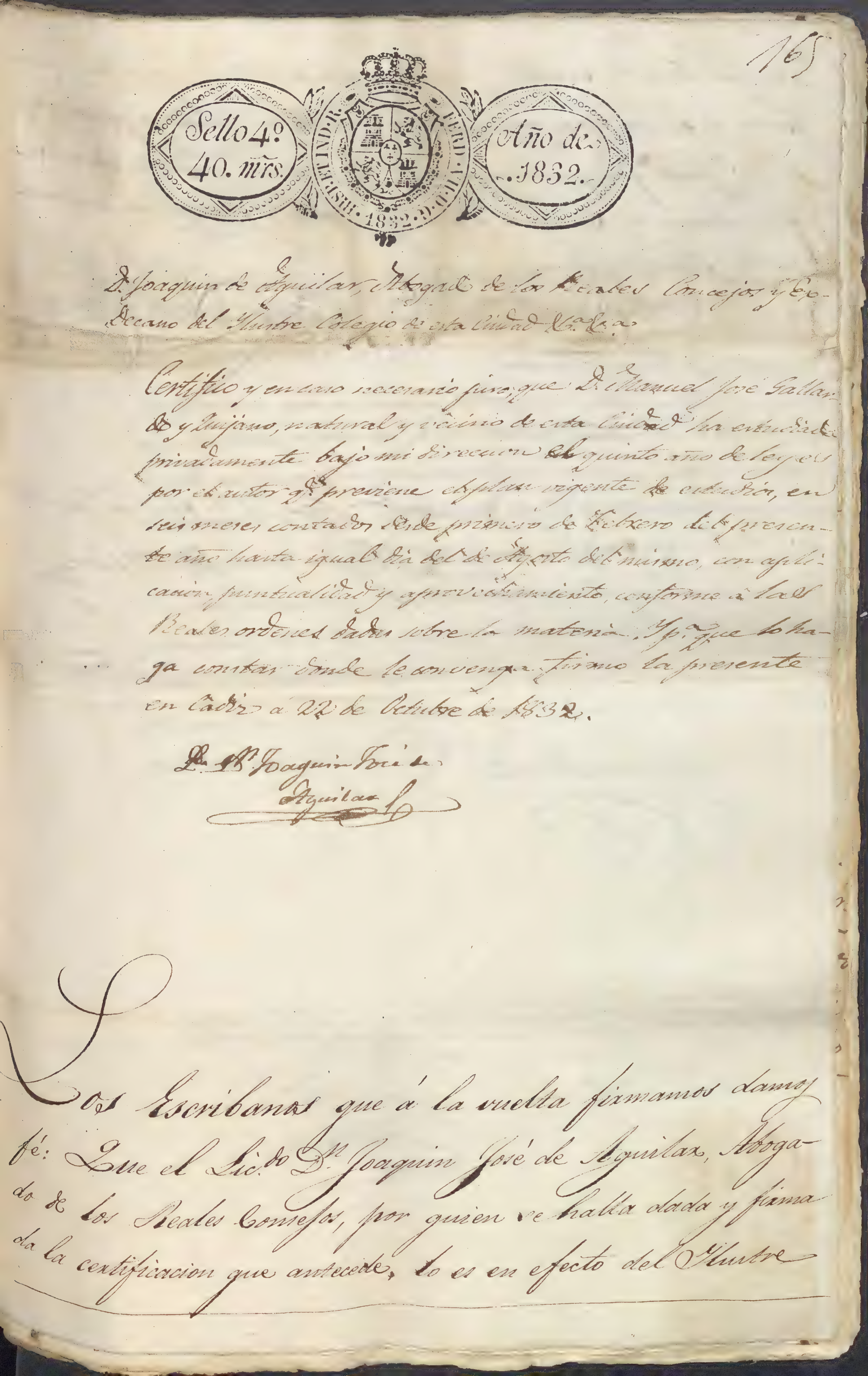
Jose M.a Zama   L.do D. José M.a Noble Escno. p.co   Fran.co Tellez

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 24 de Nov.e de 1832.

[illegible]

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.ª 21.
de Nov.e de 1852.

D.or Escudero



D. Joaquin de Aguilar, Abogado de los Reales Concejos y Ex-Decano del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel José Gallardo y Luijano, natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado privadamente bajo mi direccion el quinto año de leyes por el autor q.e previene el plan vigente de estudios, en seis meses contados desde primero de Febrero del presente año hasta igual dia del de Agosto del mismo, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, conforme á las Reales ordenes dadas sobre la materia. Y p.a que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Cadiz á 22 de Octubre de 1832.

Lc.do D.n Joaquin José de Aguilar

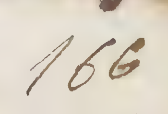
Los Escribanos que á la vuelta firmamos damos fé: Que el Lic.do D.n Joaquin José de Aguilar, Abogado de los Reales Consejos, por quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede, lo es en efecto del Ylustre

colegio de esta Ciudad y demas que se titula, y á sus seme-
jantes se les ha dado y da entero crédito en juicio y fuera de
él. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de
este número en Cádiz á veinte y cuatro de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y dos=

Lᵈᵒ Dʳ Josè Mᵃ Noble Emᵒ Prᵗᵉ — Franᶜᵒ Tellero — José Mᵃ Lazaro

Examinado y aprovado. Sevᵃ. 23. de Novᵉ de 1832

Dʳ Lorodarra — Dʳ Rodas





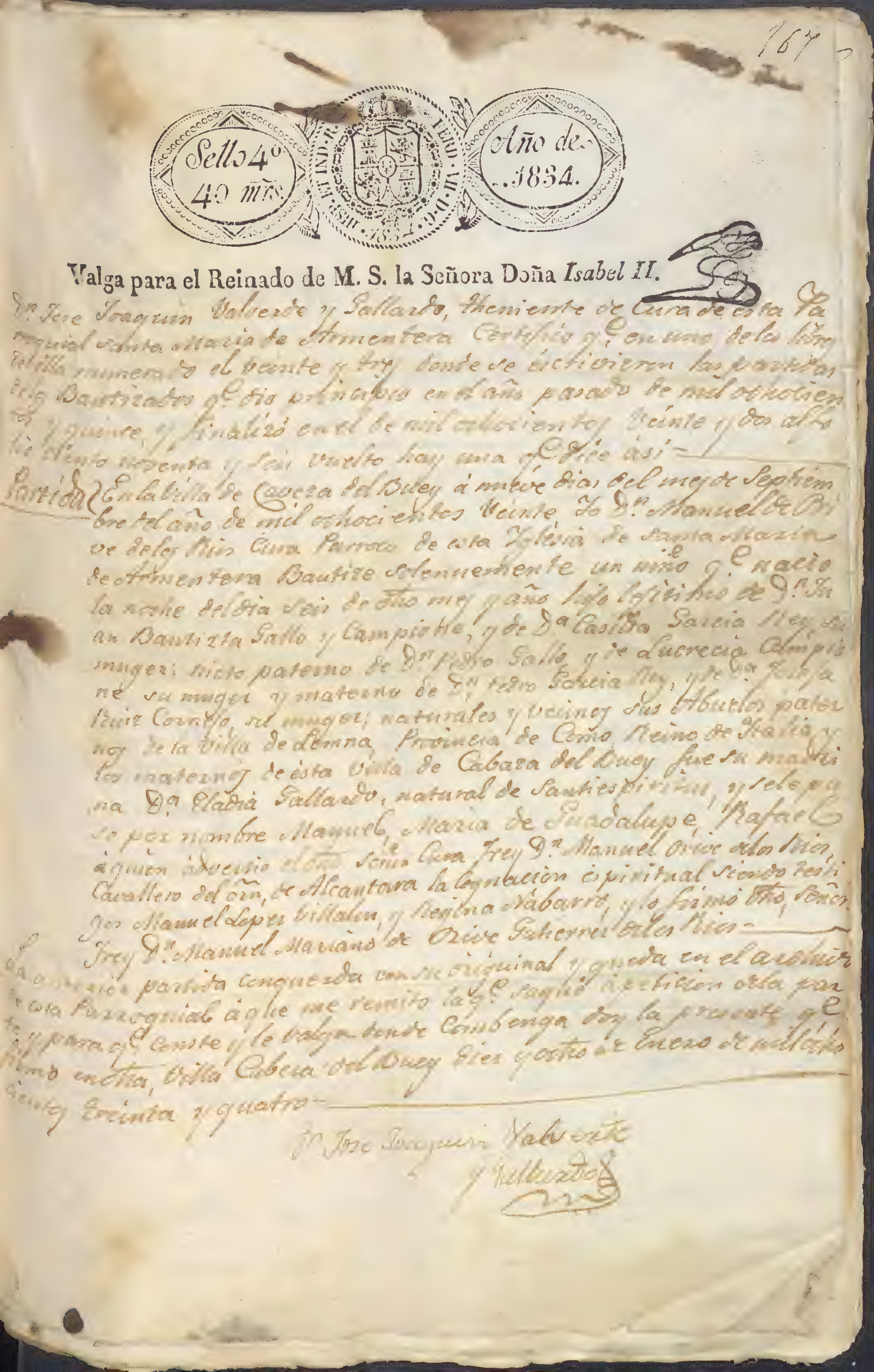
El Dr. D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de leyes, su catedratico de Decretales por S. M. &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel José Gallardo y Luxano, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al 6.º año de Leyes desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha, y ha desempeñado los trabajos literarios q.e le he encargado á mi satisfaccion. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Dor Jose Ramon Vazquez

Examinado hoy y aprobado = Sevilla fecha ut supra.

Lr. Carmona

Dor Vazquez



Sello 4.º 40 mrs.

Año de 1834.

Valga para el Reinado de M. S. la Señora Doña *Isabel II.*

D.n Jose Joaquin Valverde y Gallardo, theniente de Cura de esta Pa
rroquial Santa Maria de Armentera Certifico q.e en uno de los libros
de dicha numerado el veinte y tres donde se escribieron las partidas
de los Bautizados q.e dio principio en el año pasado de mil ochocien
tos y quince, y finalizó en el de mil ochocientos veinte y dos al fo
lio ciento noventa y seis vuelto hay una q.e dice así—

Partida — En la villa de Cabeza del Buey á nueve dias del mes de Septiem
bre del año de mil ochocientos veinte yo D.n Manuel de Ori
ve de los Rios Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Maria
de Armentera Bautizé solemnemente un niño q.e nació
la noche del dia seis de dicho mes y año hijo legitimo de D.n Ju
an Bautista Gallo y Campiotte, y de D.a Casilda Garcia Rey su
muger: nieto paterno de D.n Pedro Gallo y de Lucrecia Campio
ne su muger y materno de D.n Pedro Garcia Rey, y de D.a Josefa
Ruiz Cornejo su muger; naturales y vecinos sus Abuelos pater
nos de la Villa de Lemna Provincia de Como Reino de Italia y
los maternos de esta Villa de Cabeza del Buey, fue su madri
na D.a Eladia Gallardo, natural de Santiespiritu, y se le pu
so por nombre Manuel Maria de Guadalupe Rafael
á quien advertí el dicho Señor Cura Frey D.n Manuel Orive de los Rios,
Cavallero del ord.n de Alcantara la cognacion espiritual siendo testi
gos Manuel Lopez Villalon, y Regino Navarro, y lo firmó dicho Señor
Frey D.n Manuel Mariano de Orive Gutierrez de los Rios—

La anterior partida concuerda con su original y queda en el archivo
de esta Parroquial á que me remito la q.e saqué y escribí en esta par
te y para q.e conste y le valga donde convenga doy la presente q.e
firmo en dicha Villa Cabeza del Buey dies quatro de Enero de mil ocho
cientos treinta y quatro—

D.n Jose Joaquin Valverde
y Gallardo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Dn. Nicolas de Silveira Guzman Alcalde ordinario por S. M. estado Noble y primer voto de esta Villa de Cabeza del Buey &c.

Certifico en la forma que me es permitido que D. Manuel Gallo hijo de D. Juan y de Dª Candida Garcia Rey de esta vecindad es joven de la mejor conducta sin que nunca aya sido reconvenido por ninguna Autoridad a causa de la buena educacion y ejemplo que a recivido de sus Padres: Y para que pueda acerlo constar donde le convenga a solicitud del D. Juan doy la presente que firmo en esta dicha Villa de Cabeza del Buey a quatro de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro.

Nicolas de Silveira

Frey Dn. Antonio Baldivia de la Cerda del Avito de Alcantara y Cura Parroco de esta Villa de Cabeza del Buey &c.

Certifico en la manera que me es permitido por derecho que D. Manuel Gallo hijo de D. Juan y de Dª Candida Garcia Rey del Comercio de esta Villa, a observado siempre la mas

jos conducta sin que por ninguna Autoridad aya sido re
convenido, asistiendo ala Mayor parte de funciones
que se celebran en la Yglesia de esta Villa con
toda devocion: Y para que conste asolicitud de l D.
Juan Bautista Gallo pongo la presente para que pueda
acreditarlo donde le convenga que firmo en esta dicha
Villa de Cabeza del Buey a cinco de Henero de mil
ochocientos treinta y cuatro =

Frey Dr. Antonio Valdivia
de Lacerda

Legalizacion } Los Infrascriptos Escribanos de la Reyna Nuestra
Señora (que Dios guarde) publicos, del numero, Juzga-
do, Ayuntamiento y Rentas Reales de esta villa de Cabeza
del Buey; Certificamos y damos fé que D. Nicolas de
Silbeira y Guzman por quien vá dada la primera Cer-
tificacion, es Alcalde ordinario por S. M. y primer vo-
to de esta villa por su estado noble, como en ella se
titula; y Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda por
quien va dada la segunda Certificacion es Cura Parro-
co de la Yglesia de la misma como manifiesta en
su Cabeza; Y las firmas y rubricas con que respecti-
vamente van autorizadas, son de sus puños y letras
y los mismas que acostumbran á poner en todos
sus escritos, a los que siempre se ha dado y dá



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

entera fe y credito tanto en Juicio como fuera de el por ser fieles, legales y de toda confianza. Y para q.e conste á solicitud de la parte interesada ponemos la presente que signamos y firmamos en esta dicha villa de Cabeza del Buey a seis de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro

Antonio Valverde y Gallardo

Vicente Pizarro

Fran.co Fernandez y Navarro



Sello 4.º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1834

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.r [illegible] Catedrático de Filosofía por la Real Universidad

[illegible] firma.

Certifico: que D. Manuel [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación, y [illegible] a la clase de [illegible] que [illegible] de Filosofía [illegible] en el presente curso que [illegible] en [illegible] de la [illegible] [illegible] para los efectos que [illegible] [illegible] que [illegible] para [illegible].

Sevilla [illegible] 1834.

[illegible]

Examinado [illegible]

D.r Morrondo [illegible] [illegible]

Sev.a 30 de [illegible] 183[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]

SELLO 4º 40. MRS. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que Dn. Manuel Gallo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio
del Crespo Arayaga

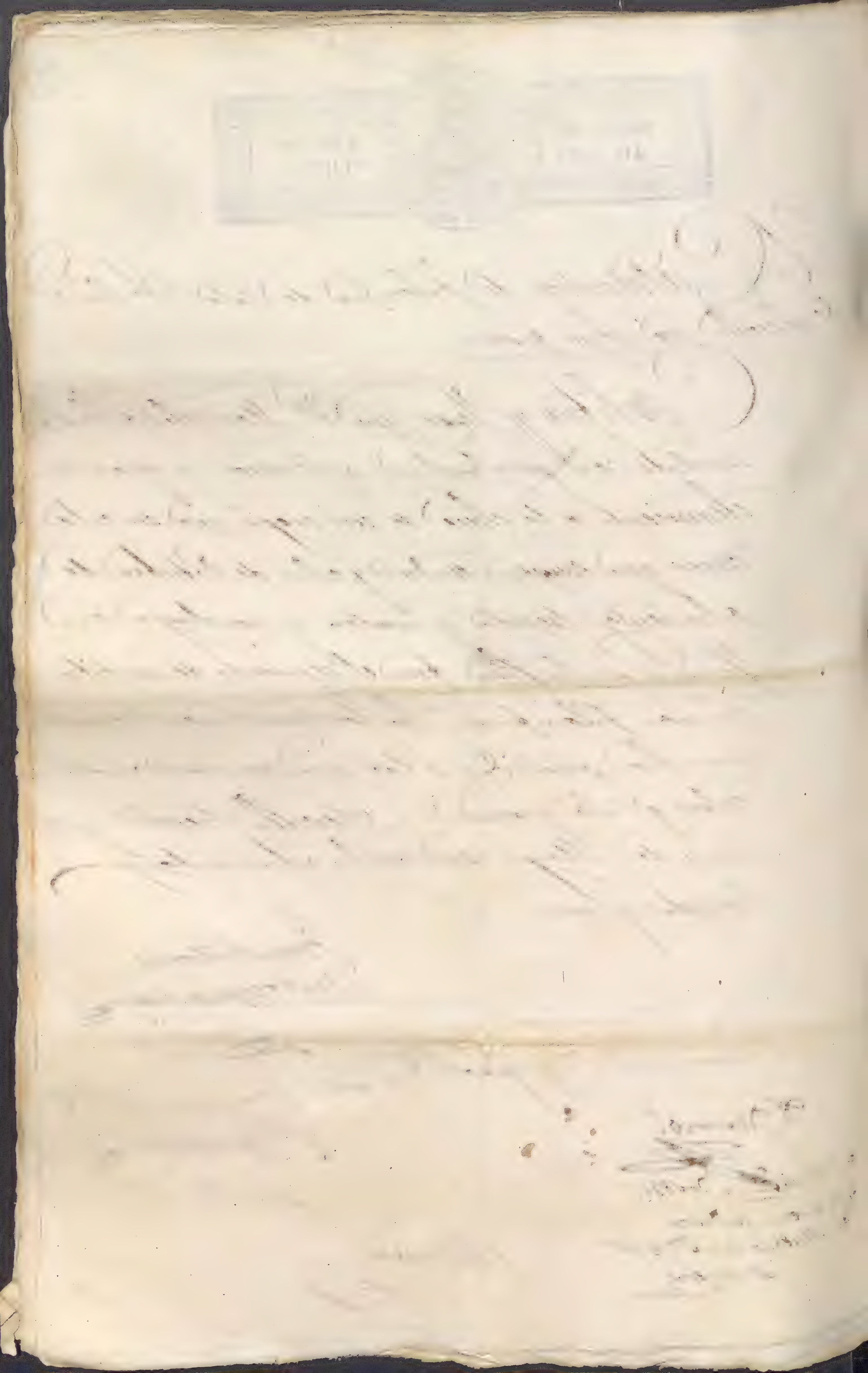
Examinado y aprobado

D. Marmol

Arguiochaga

Alvarez

Sev.a 22 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.n Mulsine
S.o



R. 12 f.º 37 á 38.

SELLO 4º 40 M.s

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2a P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

Ex.mo S.r [illegible]

[illegible]

... [illegible] ...

[illegible] mi reclamacion, [illegible] y hallandome a la vez expuesto a perder el [illegible] que V.E. no se sirbe [illegible] presente [illegible] cuya falta [illegible]

[illegible]

8.º de Febrero.
... Rector para los efectos correspondientes con arreglo a la circular de ... de Enero ultimo.
De ord. de S. E.
Quinto
[illegible]

[illegible] por [illegible] con [illegible], por los [illegible]
[illegible] en su [illegible]
[illegible]

A V.E. Suplico rendidamente se sirva mandar [illegible]
[illegible] y no pierda
en mis estudios, cuya gracia espero conseguir de la
[illegible] de V.E. cuya vida que Dios [illegible]

Sevilla y Julio 23 de 1839.

[illegible signature]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832

S.ᵒʳ Rector de esta R.ˡ Univ.ᵈ

Pedro Gallego y Cepeda estudiante natural de Campanario provincia de Estremadura á V. S. respetuosamente hace presente: q.ᵉ habiendo ganado en el seminario Conciliar de Badajoz los cursos de Logica y Fisica en los años de 1829 y 1830 en diez y ocho de octubre de este ultimo año me matriculé en tercer año de Filosofia y estube asistiendo á mi clase respectiba hasta fines de Marzo de 1831, en q.ᵉ por orden del Gobierno se mandó q.ᵉ aun en los colegios se cerrasen las Catedras p.ᵃ los colegiales externos; yo como tal colegial en virtud de la orden superior marché á mi pueblo donde continué estudiando pribadam.ᵗᵉ con D.ⁿ Vicente Zabala segun consta de Certificacion de este q.ᵉ hé presentado en Secretaria y ofrezco volvér á presentar; pero habiendo caido grabem.ᵗᵉ enfermo quedé pribado de poderme examinar hta. Sep.ᵇʳᵉ proximo pasado de este año q.ᵉ fui examinado en esta por los S.ʳᵉˢ Catedraticos de filosofia. Dados estos casos, q.ᵉ ofrezco justificár, si fuere necesario, ya ve V. S. q.ᵉ estube asistiendo á una Catedra publica en el colegio de Badajoz seis meses y q.ᵉ habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento,

como creo q.e lo hice, y podrá manifestár mi Catedratico q.e fue D.n Aquilino Alcaide, debí ganar aquel curso segun el espiritu de las ordenes q.e nos regian: pero aun dado caso q.e se me exigiere examen lo hé sufrido en esta Universidad, y á mas presento certificación de haber estudiado otros seis meses pribadam.te en mi pueblo: En virtud de lo expuesto

Suplico á V. S. q.e se me tenga por ganado el año de metafisica y se me permita matricularme en primer año de Teologia: Asi lo espero de la notoria bondad de V. S.: Sevilla y Nobiembre 24 de 1832.

S.or Rector —

Pedro Gallego

174 [5]

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1834

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector de esta Real Universidad

Sevilla 30 de Enº. de 1834

Téngase por pre sentado en tiempo

Dr. Cereso

Dr. Pedro Gallego, y Cepeda natural de Campanario, probincia de Estremadura, partido de la Serena a V.S. con el respeto, y veneracion devida, hace presente. que haviendo mudado de Univerisdad por motivo del Colera, y no pudiendo efectuar por si la prueba del año de primero de Teologia tubo necesidad de remitir sus documentos a un Sacerdote [illegible] para que efectuase dicha prueba, pero habiendo sido victima del colera, no se ha sabido el paradero de dichos documentos hasta ahora, y haviendo espirado el termino, Suplico a V.S. se sirva admitirme a la prueba del año, pues de lo contrario se le seguiria un gran perjuicio. Asi lo espera de la notoria bondad, y justificacion de V.S.

Sevilla 1º de ~~Febrero~~ Enero de 1834

Pedro Gallego

175

SELLO 4º 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 | AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Uni-
vers.d q.e abajo firma.

Certifico y Juro: q.e D.n Placido Gallego y
Lopeda ha asistido con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento á la clase de mi cargo,
q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho
de Octubre de ochocientos treinta y cuatro
y concluye en Junio de la fecha fue
el primero de instituciones filoso-
ficas. En los mismos terminos ha asis-
tido á las academias dominicales. Se-
villa treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Lib.a 17 de Ivor.s 035

Este licencia cond.[illegible] [illegible] Acuerdo de la Jta de C.[illegible] D.r Maestre S.[illegible]

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arrapaiochaga

Alvarez

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

176

Milicia jurada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Licenciado D. Diego Fernandez Cano Abogado de los Tribunales Nacionales Comandante de la Milicia Nacional de esta Villa de Campanario &a.

Certifico: como D. Placido Gallego hijo legitimo de Martin Gallego y Zepeda y de D. Juana Dazar y Calderon Naturales y vecinos de esta Villa; se halla en la actualidad en la Milicia Nacional movilizada por virtud del R. Decreto de la Reyna N. S. por hallarse comprendido en la edad de diez y ocho a cuarenta años; y para que se haga constar donde convenga pongo la presente q. firmo Campanario veinte tres de Enero de mil ochocientos treinta y siete

Diego Angel Fernandez

Legalizacion

Los Escribanos publicos de la Reina N. S. de esta Villa de Campanario nuestra vecindad damos fe: Como D. Diego Angel Fernandez

:dero por quien está dada la Certificacion q̃e antecede es lomo titulada Comandante de la Milicia Nacional de infanteria de esta dhã Villa, i la firma i rubrica puestas a el final de la misma es propia de su puño i letra, la misma que acostumbra poner en todos sus escritos i los que en juicio i fuera de el, se le ha dado i da entera fe i credito por ser persona fiel, legal i de la mayor confianza. I para que lo aga constar donde convenga, a instancia de parte ponemos la presente que signamos i firmamos. Campanario benite i seis de Enero de mil ochocientos Cuarenta i siete

Ramon Molina

Franco Lemus Gallardo

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832 — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

D. Jose Maria Elias, Abogado de los R.les Consejos, y Regente por S. M. de la R.l Jurisdiccion de esta Villa de Campanario=

Certifico y juro: que D. Pedro Gallego, natural de la expresada Villa ha observado una conducta politica irreprensible, desde el dia dos de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dos de Agosto del mismo año. Y para q.e lo haga constar, donde convenga; doi la presente, q.e firmo. Campanario y Septiembre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Maria Elias

Los infrascritos Escrivanos del Rey N. S. Publicos del numero Juzgado y Ayuntamiento de esta Villa de Campanario nuestra vecindad.

Damos fe: Que ~~Pedro Gallego~~ D. Jose Maria Elias por quien va dada la certificacion anterior es tal Reg.te letrado de la R.l Jurisd.n de esta villa y a quien y como en ella se titula y la firma y rubrica que la autoriza y se halla a su

firma es de mi puño y letra y la misma
que acostumbro en todos mis
contratos las cuales siempre e
yo les e dado y doy entera fe y credito
asi en juicio como fuera de el
y para los efectos conducentes a pe-
ticion de parte damos la presen
te que signamos y firmamos. Com
pañamos once de Septiembre de mil ochocien
cientos treinta y nueve
testado = Dn Pedro Gallego = no vale

Ramon Molina

Rufino de la Peña
i Ariat

D. Pedro Gallego

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Frai Francisco Duran Religioso descalzo de la orden de N. P. S. Francisco Ex-difinidor G.l Lector jubilado en sagrada teologia y Cura ecomomo de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa de Campanario.

Certifico y juro que D. Pedro Gallego natural de dicha Villa ha observado una conducta religiosa y moral irreprensible desde el dia dos de Febrero de mil ochocientos treinta y dos hasta el dos de Agosto del mismo año; habiendo confesado y comulgado dos veces dentro de el expresado termino. Y para que conste y obre los efectos q.e convengan a este interesado doi la presente q.e firmo. Campanario y septiembre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Fran.co Duran
Ecónomo

Los Infrascriptos [illegible] del [illegible] del [illegible] Juezes y Ayuntam.to de esta V.a de Campanario [illegible] Comunidad =

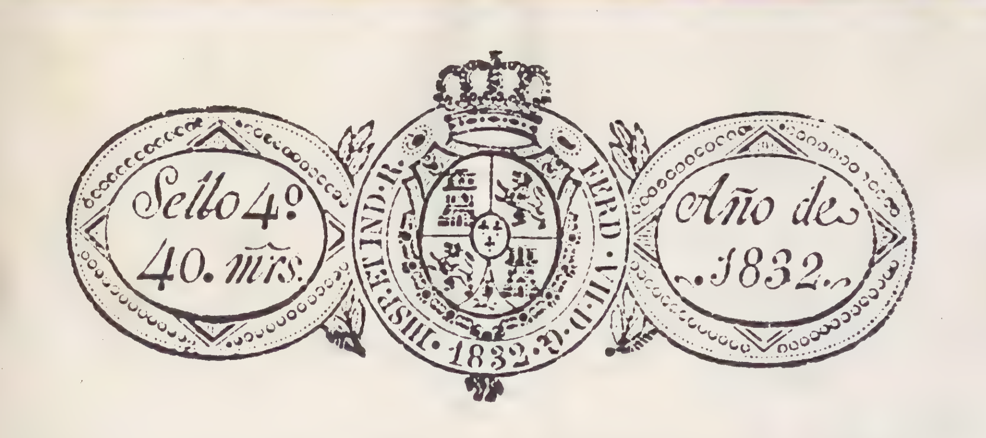
Damos fe: Que Fray Fran.co Duran por quien [illegible] la Certif.n anterior, es tal Cura Ecónomo de la Unica Parroquial Yglesia de esta V.a [illegible] y que la firma y rubrica q.e [illegible] de su puño y letra q.e [illegible] en iguales [illegible] [illegible] en juicio [illegible] siempre [illegible]

abado y dan entera fe y credito; y p.ra q.e
conste a instancia del interesado, lo
mostramos, [illegible] que signamos y
firmamos en esta Villa de Campanario
a once de Septiembre de mil ochocientos trein-
ta y seis

Ramon [illegible] Molina

Rufino de la Peña
y Arias

Ha presentado todos los libros.
y ha depositado p.r prueba
y matricula de 1.er año.



Sevilla 2 de Abril de 1832

Como se pide
M

Dn. Pedro Gallego i Daza, de la Villa de Campanario á V. S. con el devido respeto espone: Que para continuar su Carrera literaria representó en la Secretaria de esta Real Universidad en principios de Enero, para Matricularse en 1er. año de Sagrada Teologia, i sele respondió que ya no havia termino havil, por haver pasado el tiempo señalado en la Real Orden sobre pruevas de Cursos i matriculas; pero sele añadió que havia pendiente una Consulta en la Inspeccion General de instruccion publica. El esponente hasta ahora no há savido que con efecto se resolvió por la Inspeccion favorablemte., por cuya razon i por la de haver echo treinta leguas de camino por hallarse la dha. Villa de Campanario en el centro de Estremadura

Supca. á V.S. se sirva mandar que previa incorporacion de los años de Filosofia que há estudiado en el Seminario Conciliar de Sn. Anton de Badajoz, incorporado á esta Rl. Universidad, sele admita á la Matricula del año que queda referido. Favor que espera de la bondad i rectitud de V.S. Sevilla 1º. de Abril de 1832

Pedro Gallego i Daza

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Frai Fran.co Duran, Religioso descalzo de la Orden de N. P. S. Fran.co, Ex-difinidor G.l, Lector jubilado de sagrada teologia, y Cura Ecónomo de la unica Parroquial Yglesia de esta Villa de Campanario=

Certifico y juro q.e D. Pedro Gallego natural de la misma ha observado una conducta religiosa y moral irreprensible desde el dia dos de Febrero del presente año hasta el dia dos de Agosto del mismo; haviendo confesado y comulgado dos veces ademas de la comunion Pascual y en dias clasicos dentro de el expresado termino. Y para q.e lo haga constar donde le convenga doi la presente q.e firmo. Campanario y Octubre cuatro de mil ochocientos treinta y dos.

Fr. Fran.co Duran
Cura Ecomo

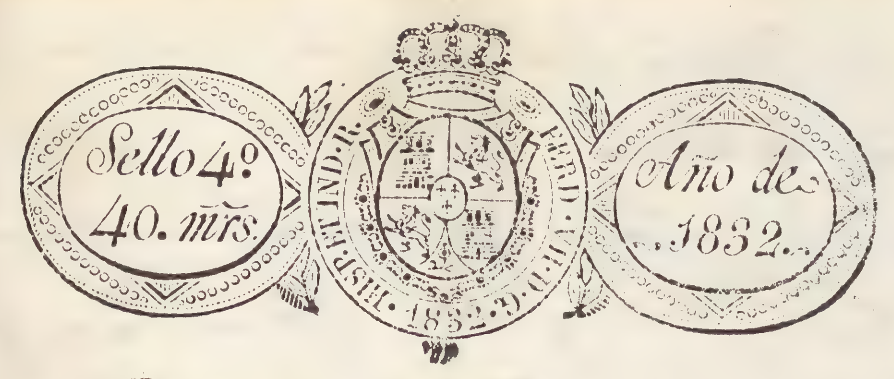
Los Infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. publicos, del numero, Juzgado y Ayuntam.to de esta Villa de Campanario nuestra vecindad

Certificamos y damos fe: Que Fray Fran.co Duran, Cura Ecónomo de la Unica Parroquial Yglesia de esta Villa, es tal, como se titula, y quien firmo y rubricó que asu final estampa, es de su puño y letra, y de que usa en iguales escritos, alos que siempre asi enjuicio como fuera de él, seles adado y da entera fe y credito; Y para

los efectos que convengan, à instancia del interesado, damos la presente que firmamos y firmamos en esta Villa de Campanario à cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Ramon Molina

Rufino de la Peña i Arioles



D. Vicente Maria de Zavala Medico con R.l aprovacion y titular de esta Villa de Campanario, Provincia de Extremadura, Partido de la Serena, de edad de cincuenta, y dos años, y Bachiller en filosofia por la R.l Universidad de Toledo:

Certifico y Juro que D. Pedro Gallego vecino de la expresada Villa ha estudiado con el q. subscrive Methafisica, y filosofia moral desde el dos de febrero del presente año hasta el dos de Agosto del mismo, asistiendo dos veces al dia en los lectivos, y oiendo sus explicaciones respectivas la Methafisica p.r el Guevara, y la filosofia moral por el P. Jaquier: todo conforme a las R.s determinaciones de S. M.ad q. D.s gue. y con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to q. p.a sea asi lo juro, y firmo en este mi estudio de Campanario, y Sept.re once de mil ocho ct.os treinta, y dos.

Vicente Maria
de Zavala

Los Infrascriptos Ess.nos del Rey Nuestro Señor, publicos del numero, Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Campanario, nuestra vecindad —

Damos fee: Que D.n Vicente Maria de Zabala, por quien ba dada la certificacion anterior, es tal Medico titular de

esta villa, y Bachiller de Filosofia, segun y como se titula, y la firma y rubrica que la autoriza, y se halla en su final, es de su puño y letra, y la misma que acostumbra en todos sus escritos, à los cuales siempre se les à dado y dà entera fee y credito asi en Juicio como fuera de él; y para los efectos conducentes, à peticion de parte, damos la presente q.e signamos y firmamos. Campanario once de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos

Ramon Molina

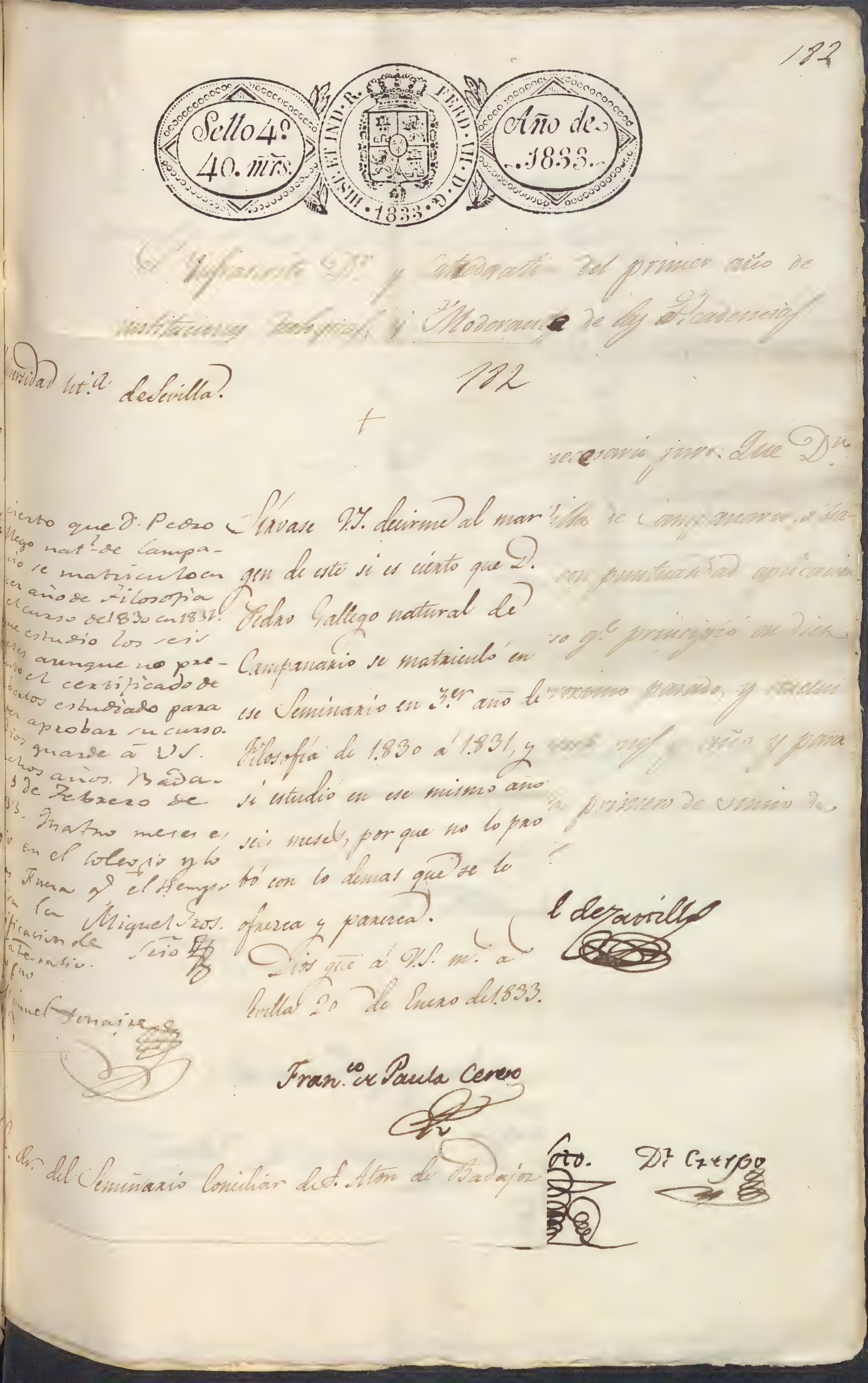
Rufino de la Peña y Fraile

Examinado y aprobado Sevilla 15 de Set.e de 1832

D. Moreno

Arespacochaga

[illegible]



Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833.

Año de 1833.

... y ... del primer año de ... y Moderan... de las ... Academias

...rsidad Lit.a de Sevilla.

182

+

...necesario juro: Que D.n ... de Campanario ... con puntualidad ... principió en dicho ... y ... meses ... año y para ... primero de ...

Es cierto que D. Pedro Gallego nat.l de Campanario se matriculó en 3.er año de Filosofía el curso del 830 en 1831. Que estudió los seis meses aunque no presentó el certificado de haberlos estudiado para poder aprobar su curso. Dios guarde á V.S. muchos años. Badajoz 3 de Febrero de 1833. Cuatro meses en el Colegio y lo ... fuera q.e el tiempo ... Miguel ... Secretario ... Manuel ...

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Gallego natural de Campanario se matriculó en ese Seminario en 3.er año de Filosofía de 1.830 á 1.831, y si estudió en ese mismo año seis meses, por que no lo probó con lo demas que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Enero de 1833.

Fran.co de Paula Cerero

...l de Sevilla

Sr. Rr. del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

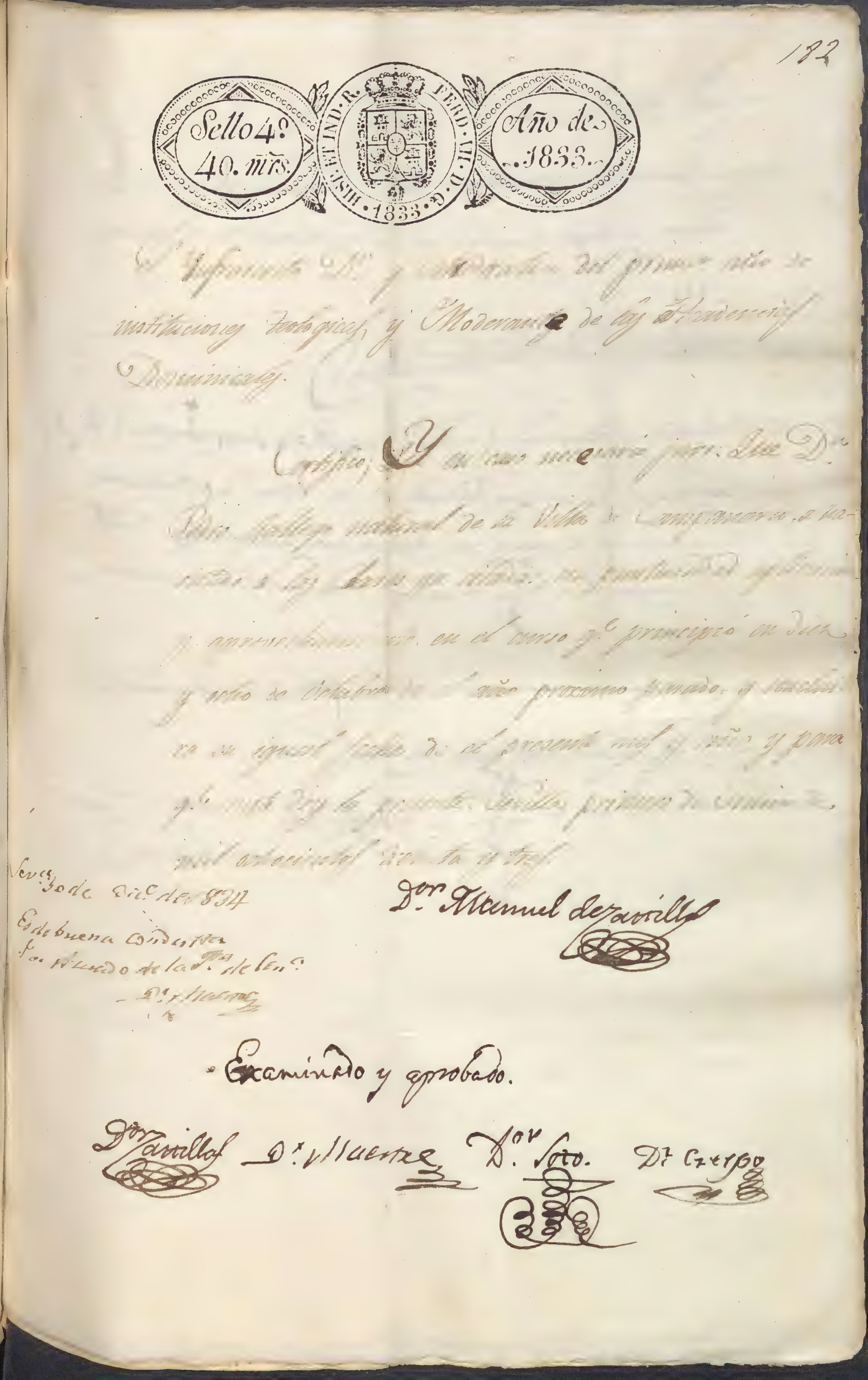
Soto. Dr. Crespo

esta villa, y Bachiller de Filosofia, segun y
como se titula, y la firma y rubrica
que la autoriza, y se halla en su final,
es de su puño y letra, y la misma que
acostumbra en todos sus escritos, à los cuales
siempre se les à dado y dà entera fee y en o[tr]
asi en Ju
tos cond
presente
nio once
y dos

Ramon

Examinado

D. Moreno



Sello 4.º
40. m.rs

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1833·

Año de
1833.

El Regente D.r y [illegible] del primer año de instituciones teologicas, y Moderante de las Academias Dominicales.

Certifico: Y en caso necesario juro: Que D.n [illegible] natural de la Villa de [illegible], a ha- [illegible] a las clases que asistió, con puntualidad [illegible] y aprovechamiento [illegible] en el curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de[l] año proximo pasado, y [illegible] ra en igual [illegible] de el presente mes y año y para q.e [illegible] la presente [illegible] primero de [illegible], mil ochocientos [illegible].

Dor. Manuel de Zavillos

Sev.a 30 de Dic.e de 1834
Es de buena conducta
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
D.r [illegible]

Examinado y aprobado.

D.or Zavillos — D.r Villuerca — D.or Soto. — D.r Crespo



184

Dn. Manuel Galiano &c. en Sagrada Theologia Academico, y encargado de las explicaciones de extraordinario en la misma, en el Curso del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Certifico que D.n Pedro Gallego Natural de Campanario (Diocesis Nullius) Cursante en segundo de dicha facultad; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á dhas explicaciones, que he tenido por espacio de tres meses contados desde primero de Febrero hasta primero de Mayo del mismo.

Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Toledo á diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. D.n Manuel Galiano



El Sr. Dn. Franco. de Paula y Ruiz y Marron Cura de la Parroquia de San Ysidoro de esta Ciudad perteneciente al gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en el de la grada Teologia y Catedratico del Tercer año de Ynstituciones Teologicas de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Pedro Gallego y Daza natural de Campanario ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la Catedra de mi cargo qe. fue la expresada arriba en este Curso, qe. empezo en diez y ocho de Otubre del año proximo pasado, y concluyo en este mes de Junio año del sello: Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Es de buena conducta

de acuerdo de la J. de C.

D. Ulzurrun

Dr. Fran. de Paula Ruiz y Marron

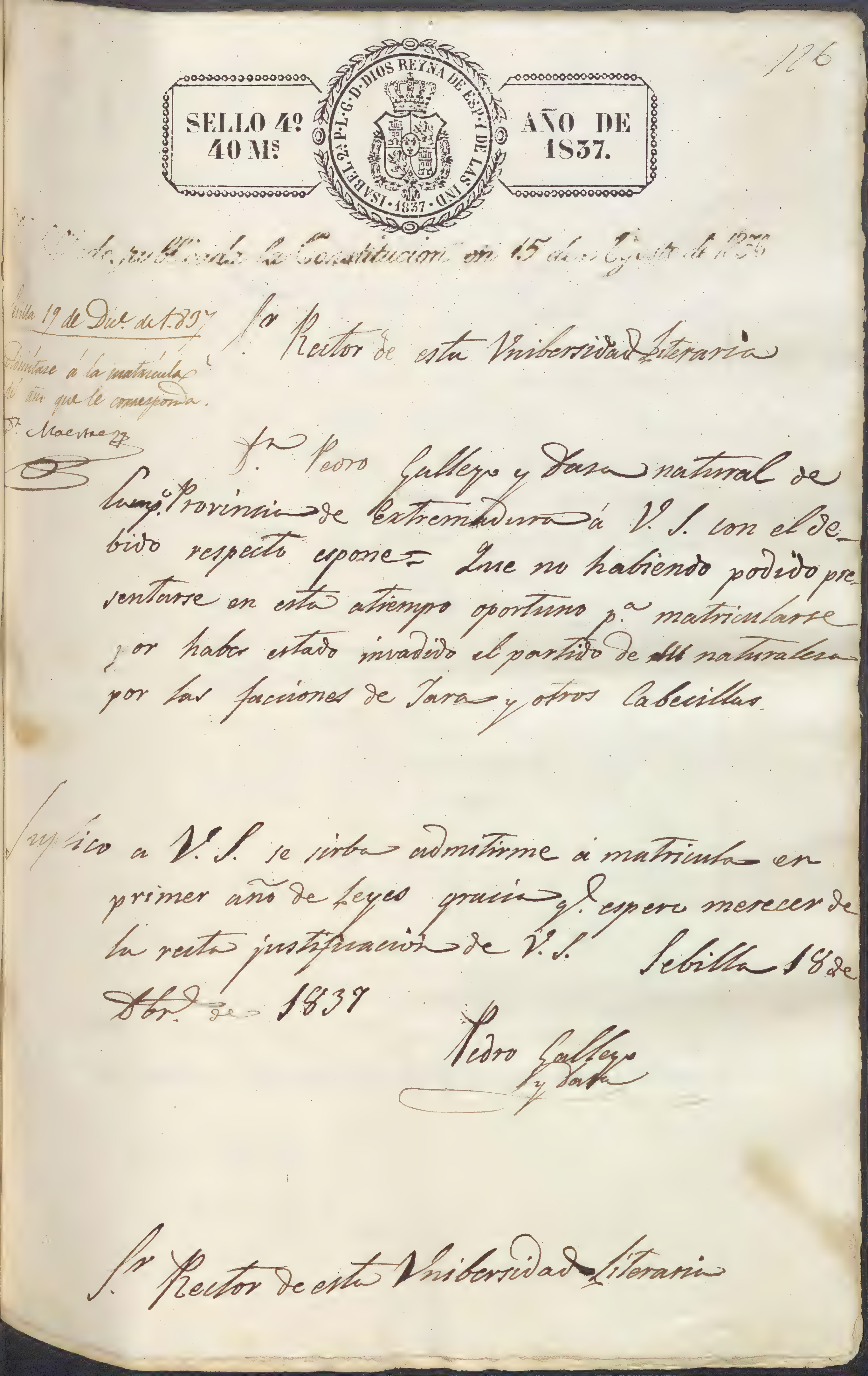
Examinado y aprobado - Dr. Grijalva

Dor. Soto. D. Ulzurrun

Dr. Ruiz

En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Dr. Ruiz



SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Valido por restablecida la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Sevilla 19 de Dicre de 1.837
Admitase á la matricula del año que le corresponda.
Dr. Maestre

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. Pedro Gallego y Lara natural de [illegible] Provincia de Extremadura á V. S. con el debido respecto espone = Que no habiendo podido presentarse en esta á tiempo oportuno pª matricularse por haber estado invadido el partido de su naturaleza por las facciones de Jara y otros Cabecillas.

Suplico a V. S. se sirva admitirme á matricula en primer año de Leyes gracia qe. espero merecer de la recta justificacion de V. S. Sebilla 18 de Dbre. de 1837

Pedro Gallego y Lara

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D.n [illegible] del Sor. Comand.te del Escuadron franco Gen.s de Estra. y Comte. accidental de la Linea de Extra. sobre la Mancha &c.

Certifico: q.e D.n Pedro Gallego Daza Teniente Cap.n y Comd.e dela 3.a Comp.a del Batallon de Nacionales Movilizados q.e se halla operando en esta Linea, se hallo bajo mis ord.s con la Comp.a de su mando en la Accion de Talarrubias el dia [illegible] de Marzo, ultimo contra [illegible] facciones reunidas, Manchegas y toledanas; y en la del veinte y tres de Junio en los Ejidos de esta Poblacion, contra [illegible] Palillos, portandose en ambas con serenidad conduciendo al Soldado con bizarria á los puntos de mayor peligro; habiendo observado en el tiempo q.e ha permanecido ha mis ordenes una Conducta y [illegible] prensible desempeñando con toda exactitud cuantas Comisiones selehan conferido sin q.e nada aya dejado q.e desear: y para q.e lo haga constar donde convenga doy la presen te q.e firmo en Siruela á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete

[firma]

La firma que antecede es del propio que se titula, de que certifico. Badajoz 8 de Nov.e de 1837

El Comd.e de Guerra Bad.z Hon.o

José Blanc [rúbrica]

D.n Miguel Ster Caballero dela Real y Militar orden de San Hermenegildo Condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de Guerra y sufrimiento por la Patria, 1.er Comand.te del 1.er Bat.n de Ling.a N.o 32 dela Prov.a de Badajoz &.a

Certifico: Que desde el dia Veinte y ocho de Septiembre del Año proximo pasado, en que tubo principio este Bat.n ha estado sirviendo en el a mis inmediatas ordenes el Ten.te D. Pedro Gallegos Baca; en todo este tiempo nada he notado en su conducta que haya desdicho en su caracter, cumpliendo exactam.te con sus respectibas obligaciones asi en guarnicion como en Campaña poniendo la mayor eficacia á fin de que se condugeran sus subordinados del mismo modo: En este periodo ha estado 11 meses encargado de todo el manejo de su Comp.a por Vacante del Cap.n cuyo cargo ha desempeñado con la mayor pureza. Y á que conste á solicitud del Interesado doy la presente firmada en Sevilla 14 de Junio de 1837.

Miguel Sanchez

La firma que antecede es del propia del que se titula de que certifico: Badajoz ... Nov.e de 1837.

El Com.e de Guerra [illegible]

Ybarra

139

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion ha acordado q.e a D. Pedro Gallego y Dana, p.r los cuatro años q.e tiene de Teologia, se le matricule p.a estudiar simultaneamente en este curso 1.o y 2.o de Leyes y 3.o y 4.o en el siguiente, con arreglo al Decreto de las Cortes de 19 de Junio ultimo.

Dios gue a V.S. m.s a.s Madrid 24 de Enero de 1838.

Javier de Quinto
Srio

S.r Rector de la universidad de Sevilla.

149

SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·

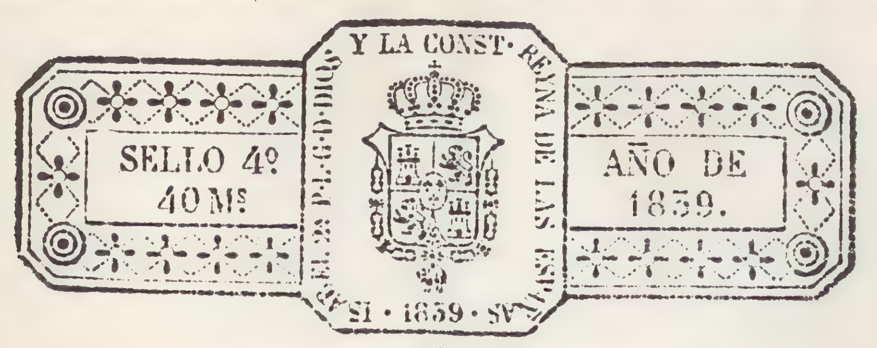
AÑO DE 1839.

El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad, y como encargado de la asignatura de cuarto año de Leyes en el presente curso &c.

De buena conducta por acuerdo de la Junta de Cª.
Por Zorrilla
Srio

Certifico, y en caso necesario juro que D. Pedro Gallego y Lara natural de la villa del Campanario provincia de Badajoz ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y especial aprovechamiento, acreditandose de sobresaliente, y en su consequencia lo estimo apto para graduarse de Bachiller á claustro pleno en Leyes. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Diego F. Muñoz



Ylmo. Sor Rector de esta Universidad

Pedro Gallego y Lara natural de Campanario y estudiante de cuarto año de Leyes en esta Universidad con la debida consideracion a V. S. Y. expone: Que ha servido á la Nacion militarmte desde el dia veinte y ocho de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y seis hasta el catorce de Junio del treinta y siete con el esmero y deporte que acreditan las certificaciones dadas la una por D. Antº del Solar, y la otra por D. Miguel Sanchez, Gefes bajo cuyas ordenes presto su servicio, cual se acredita por las adjuntas certificaciones que oportunamte presenta. En estas circunstancias, y teniendo en consideracion el decreto de S. M. de seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco parece muy conforme á su disposicion que se me incorpore como curso academico el mencionado servicio militar, precediendo cuanto para se requiera: en cuya consecuencia=

Suppca a V. S. Y. se sirva determinar lo conveniente para que se me incorpore por quinto año de la Carrera de Jurisprudencia Civil el servicio militar expuesto: asi es muy de esperar de la notoria justificacion de V. S. Y. Sevilla 22 de Junio de 1839

Pedro Gallego y Lara

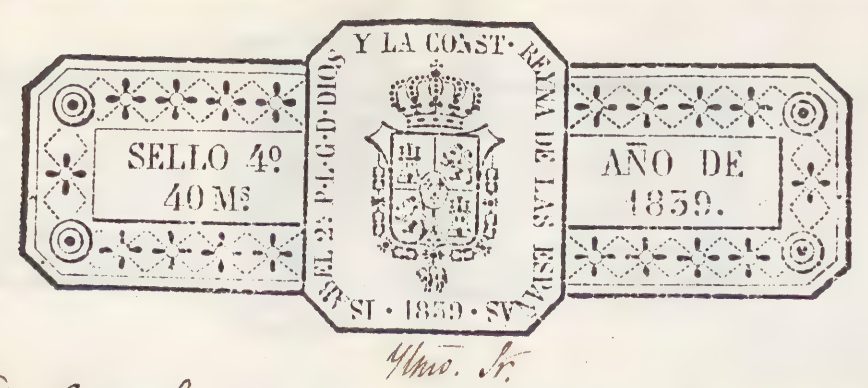
El Sindico Fiscal es de dictamen que se abone á este interesado el curso en que estuvo prestando el servicio militar á la Patria, precediendo para ello el examen competente, por creerlo así conforme á las ordenes vigentes. Sevilla 2 de Julio de 1839

D.r Francisco Porrua

Sevilla 4 de Julio de 1.839.

Abónese el año que acredita haber estado movilizado, previo examen, en conformidad á las órdenes vigentes.

192



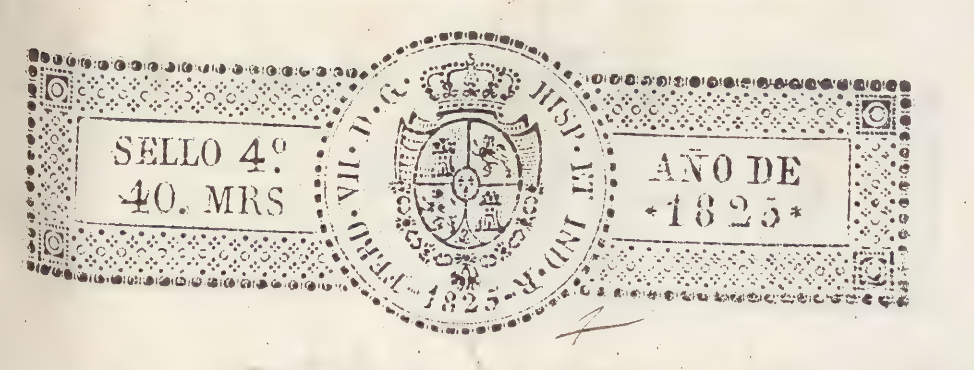
Illmo. Sr.

D. Pedro Gallegos, natural de Campanario, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno: acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Pedro Gallego
y Lara

195



M. I. Ay.to

D.n José Gallardo, Abogado de los Reales Consejos, y vecino de esta villa, Padre legitimo de D.n Ramon, Capellan de menores, y Cursante en la Univerbidad de la Ciudad de Sevilla, á V. SS. con el debido respeto espone: Que á pesar de ser publico y notorio que referido su hijo, no á pertenecido á la Milicia llamada Nacional Voluntaria, ni á la legal; le interesa acreditarlo en referida Univerbidad. Para ello se hace conducente que V. SS. con referencia á los espedientes de una y otra Milicia, se sirvan Informar á continuacion cuanto resulte en razon de haver pertenecido ó no á ella, como asi bien acerca de la conducta politica q.e observó durante el tiempo del Govierno intruso, puesto que sus ideas han sido opuestas al liberalismo. En esta atencion =

Supp.co á V. SS. se sirvan Informar segun llebo solicitado y evacuado que sea, mandar se me entregue original, para el fin espresado: en lo que

recibirè mrced. con Justicia. Donbenito, 9, de Enero de 1825.

Josef Gallardo Calderon

Decreto — El Ayuntamto. de esta Villa en vista dela anterior Solicitud debe decir en obsequio dela Verdad, q. el hijo del recurrente no hà pertenecido àla llamada Milicia Nacional Voluntaria, habiendo observado una conducta irreprensible. Asilo decretaron, y mandaron q. se le entregue al recurrente, segun lo solicita, y lo firman en d.n Benito à diez de Enero de Mil ochocient.s veinte y cinco = tem.do mo =

Campos — Ladron de Guevara

Cidoncha

Josef Pacheco Bravo — Prado Saldivar

Valades

Alfonso Bravo y Medina

Los infrascriptos Escribanos del Rey N. S. (que Dios gue) publicos y del Juzgado de esta Villa que abajo signamos y firmamos Certificamos que D.n Alfonso Brabo y Medina

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

por quien se autoriza el anterior Decreto ó Acuerdo del Ayuntam.to de esta Villa es Escribano de S. M. publico del num.o de Juzgado y Ayuntamiento de ella, y que la firma y rubrica puesta al pie de el es de su puño y letra y las mismas que acostumbra à usar en todos sus escritos asi en juicio como fuera de él. Y en fè de ello à instancia del interesado signamos y firmamos el presente testim.o en Don Benito à veinte y ocho de Enero de mil ochoc.tos veinte y cinco

En testimonio de verdad
Josef de Sosa
Batador

Candido Martin
de Castrejon

En testim.o de verdad,
Jorge Ramon
Alvarez y Jimenez

195

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Dn Matías Sanchez de Torre y Monte Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa denominada del Señor Santiago=

Certifico: Que Dn Ramon Gallardo cursante en leyes en la Universidad de Sevilla natural de esta Villa hijo legitimo de Dn José Gallardo Calderon y de Da Josefa Maria Valadez de esta vecindad nosolo no ha pertenecido ala llamada Milicia Nacional Voluntaria sino qe ha observado en este pueblo una conducta Christiana é irreprensible y á asistido á la Yglesia como Capellan de menores Ordenes haviendose echo acreedor por sus virtudes morales á la estimacion mia y del estado Eclesiastico. Y pa qe pueda hacerlo constar en dicha Universidad ó donde le convenga á instancia del dicho su padre le doy esta Certificacion En Don Benito á veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y cinco= Mathias Sanchez de Torre y Monte

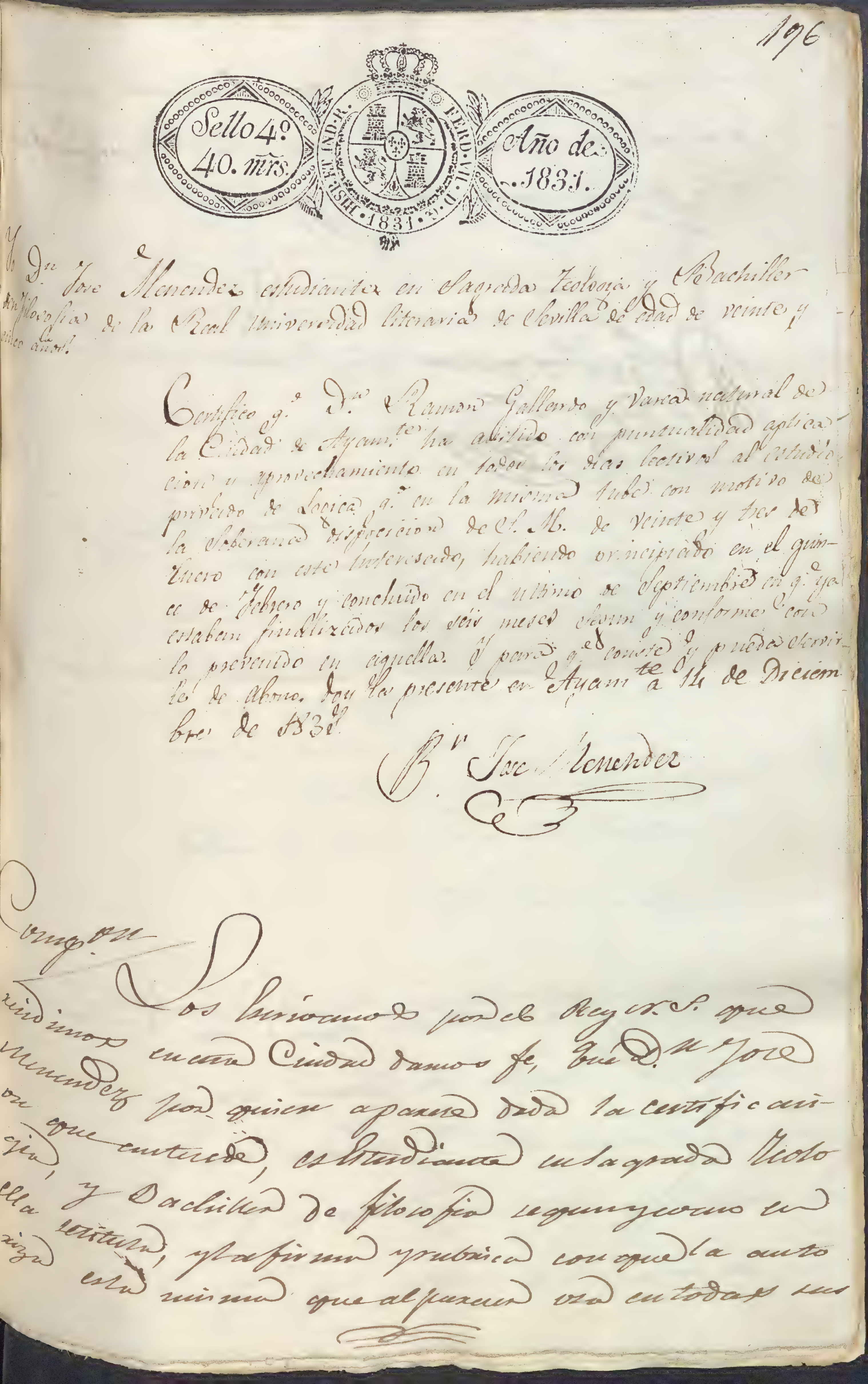
Los infrascriptos Escribanos del Rey

N. S. publicos del Juzgado de esta Villa damos
fé que D.[n] Matias Sanchez de Torre y Monte,
por quien se halla dada la anterior Certi-
ficacion anterior, es tal Cura Rector de la
unica Iglesia Parroquial de esta Villa se-
gun se titula y que la firma y rubrica con
que la autoriza es de su puño y letra y las
mismas que acostumbra á usar en todos
sus escritos, á los que se dá entero credito as
asi en Juicio como fuera de él. Y en fé de ell
signamos y firmamos el presente en esta Vill
de Don Benito á veinte y siete de Ener
de mil ochocientos veinte y cinco

Alfonso Bravo
y Medina

Antonio Morales

Candido Martin
de Casteson



196

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Yo Dn. Jose Menendez estudiante en Sagrada Teologia y Bachiller en Filosofia de la Real Universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y cinco años.

Certifico q.e Dn. Ramon Gallardo y Varea natural de la Ciudad de Ayam.te ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en todos los dias lectivos al estudio privado de Logica q.e en la misma tube con motivo de la Soberana disposicion de S. M. de veinte y tres de Enero con este interesado, habiendo principiado en el quince de Febrero y concluido en el ultimo de Septiembre en q.e ya estaban finalizados los seis meses segun y conforme con lo prevenido en aquella. Y para q.e conste y pueda servirle de abono, doy la presente en Ayam.te a 14 de Diciembre de 1831.

B.r Jose Menendez

Comprobacion

Los Escrivanos por el Rey N. S. que residimos en esta Ciudad damos fe, que D.n Jose Menendez por quien aparece dada la certificacion que antecede, es Estudiante en Sagrada Teologia, y Bachiller de filosofia seguny como en ella se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza es la misma que al parecer usa en todas sus

unigamos. Y a los efectos convenientes ponemos la presente en Chyamaute a catorce de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres =

Fran.co Xavier Granados

Man.l Chicote

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. 1832.

D. José Menendez natural y Vecino de Ayamonte, Bachiller en Filosofia por la Real universidad literaria de Sevilla, estudiante en Sagrada teología, de veinte y cinco años de edad

Certifico: q. D. Ramon Gallardo y Barea Natural y Vecino de la misma ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á mi academia privada de Logica que empezó en quince de Febrero, y finalizó en ultimos de Agosto del año proximo pasado, habiendole enseñado por el Guevara, que es el autor marcado en el plan de estudios; y para que conste, firmo la presente en Ayamonte á diez y siete de Enero de mil ochocientos y treinta y dos.

B. Jose Menendez y Quintero

Compºᵒˢ } Los Essnos. del Rey N. S. q. residimos en esta Ciudad de Ayamᵗᵉ Certificamos q. el Bachiller D. Jose Menendes y Quintero p. quien resultan dadas y firmadas las Certifºᵒⁿ que preceden lo es asi como las fir-

mas y Rubricas con q. lo autoriza las q. siem
pre acostumbra hacer alparecer entodos
sus escritos alos q. siempre seles ha dado y
das entera fee y Credito en Juicio y fuera
de el y para q. conste ponemos la presente
en Ayamonte à diez y Siete de Enero de
mil setescientos treinta y dos ———

Fran.co Xavier
Granados

Benito Sanchez
Villafuerte

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

Nos Dn. Manuel de España Alcalde primero Real ordinario de la Ciudad de Ayamte. y Dr. Manl. Cayetano Perez cura de la Yglesia Parroquial de la misma;

Certificamos, q. Dn. Ramon Gallardo y Parra natural de la misma q. se ha hallado en ella estudiando el primer curso de filosofia; nos consta q. ha sido joven de buenas moralidades bien q. jamas su conducta moral ni politica haya sido sospechosa, antes bien ha asistido con frequencia a recibir los santos sacramentos cumpliendo con todos los demas preceptos de la Yglesia; siendo igual su exactitud en los deberes escolares sin q. en ocasion hayamos tenido tenido q. reprender a este interesado pr. omision ni aun leve descuido. Y pa. q. conste donde convenga y pueda servir a este interesado, damos la presente q. firmamos en Ayamte. a 14 de Diciembre de 1831.

Manuel de España — Manl. Cayt. Perez

Los Ynfrascritos Escnos. damos fe, que los Sres Dn. Manuel de España y Dn. Manuel Cayetano Perez por quienes aparece senta dada y firmada la certificacion antecede, el primero es Alcalde primero Real ordinario de esta Ciudad y el segundo Cura de la Yglesia Parroquial de la misma segun se titulan y en la actualidad se hallan respectivamente exerciendo las funciones

que lean correspondientes, y a todas un certificacion n
iempre celes nadad y dio entera fe y credito en ambos
juicios. Y para que conste donde combenga pongo
la presente en Otzamanta a catorce de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y uno = Entre renglones = y l
se quede = v.^o = Eo

Juan Xavier
Granados

Manl. Chico

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de
1831

D. Man.l de España Alc.e R.l Ordinario de primer voto, D. Manuel Cay.no Perez Cerda mas Antiguo y D.n Gaspar Noriega Sindico Pror Gral de esta Ciudad de Ayamonte q.e de estar todos en ejercicio de sus espresados destinos el infrascripto Esno mayor de Ayuntam.to y Nor.o de los Reynos p.a S. P. M.

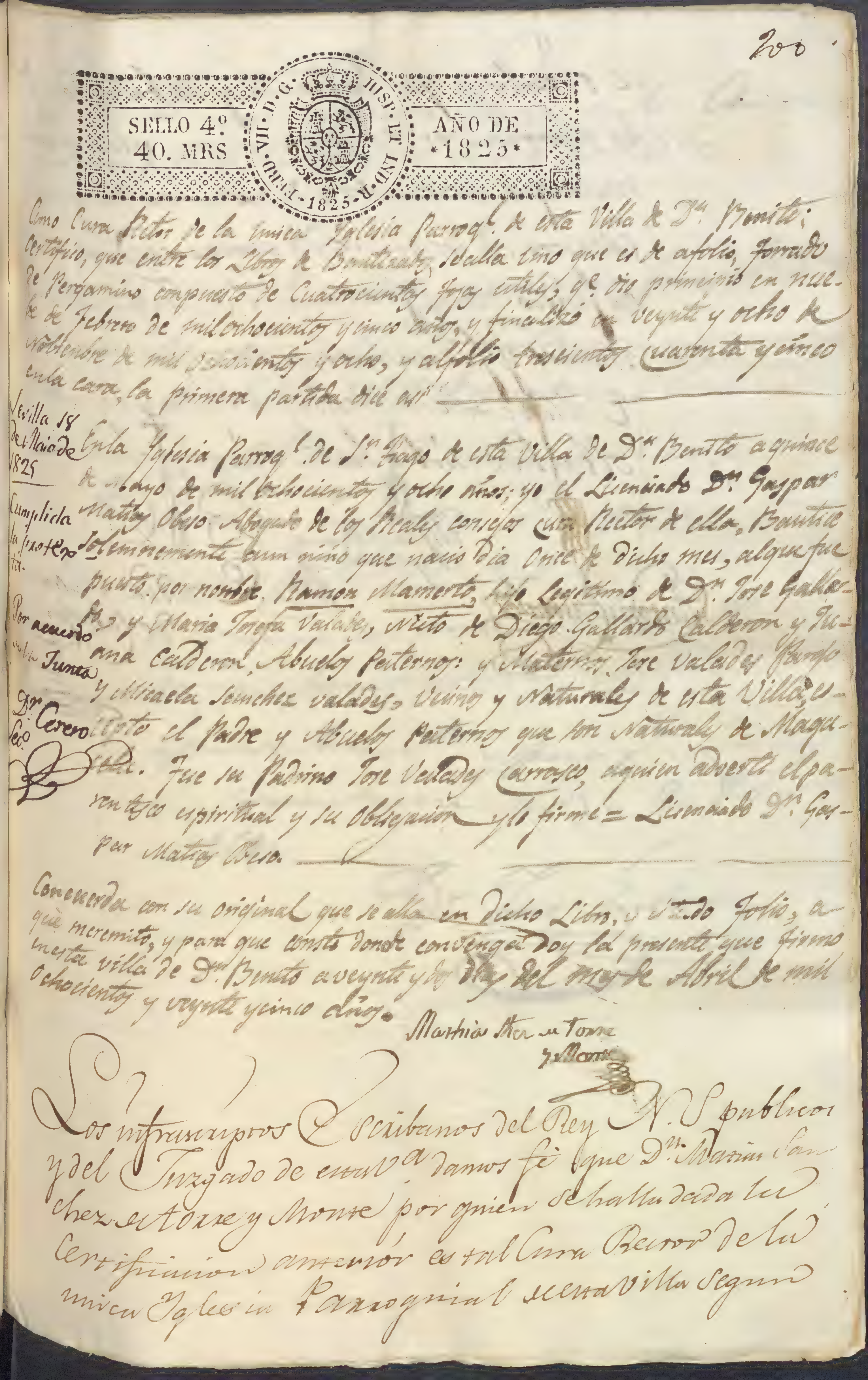
Certificamos: q.e D. Ramon Gallardo y Barca natural y Vec.o de esta Ciudad estudiante es de buena vida y conducta politica y Moral sin haber sido en el tiempo del Sistema llamado Constitucional Voluntario Nacional de ninguna clase ni pertenecido á Aso-ciacion Alguna criminal, y adicto ala Persona del Rey N. S.r y p.a q.e conste a solicitud del mismo damos la presente en Ayamonte a quince de Dic.e de mil ochocient. treinta y uno

Manuel de España

Man.l Cay.no Perez

Gaspar Noriega

Fran.co Xavier Granado



SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Como Cura Rector de la unica Yglesia Parroq.l de esta Villa de D.n Benito; Certifico, que entre los Libros de Bautizados, se halla uno que es de afolio, forrado de Pergamino compuesto de Cuatrocientos ojas utiles; q.e dio principio en nueve de Febrero de mil ochocientos y cinco años, y finalizó en veynte y ocho de Noviembre de mil seiscientos y ocho, y al folio trescientos cuarenta y cinco en la cara, la primera partida dice asi ———

Sevilla 18 de Maio de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cevero Sec.º

En la Yglesia Parroq.l de S.n Tiago de esta Villa de D.n Benito a quince de Mayo de mil ochocientos y ocho años; yo el Licenciado D.n Gaspar Matias Obeso Abogado de los Reales consejos Cura Rector de ella, Bautice solemnemente a un niño que nacio Dia Once de dicho mes, alque fue puesto por nombre Ramon Mamerto, hijo Legitimo de D.n Jose Gallardo y Maria Teresa Valades, Nieto de Diego Gallardo Calderon y Juana Calderon, Abuelos Paternos: y Maternos Jose Valades Parejo y Micaela Sanchez valades, Vesinos y Naturales de esta Villa, escepto el Padre y Abuelos Paternos que son Naturales de Magacela. Fue su Padrino Jose Valades Carrasco, aquien adverti el parentesco espiritual y su Obligacion y lo firme = Licenciado D.n Gaspar Matias Obeso. ———

Concuerda con su original que se alla en dicho Libro, y citado Folio, a que meremito, y para que conste donde convenga doy la presente y se firmo en esta villa de D.n Benito a veynte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos y veynte y cinco años.

Martin Sanchez de la Torre y Monte

Los infrascriptos Escribanos del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta V.a damos fé que D.n Martin Sanchez de la Torre y Monte por quien se halla dada la Certificacion anterior es tal Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa segun

se titula y que la firma y rubrica con q.e
la autoriza es de su puño y letra, y las mis-
mas que acostumbra à usar en todos sus
escritos, à los que se dà entero credito asi
en juicio como fuera de èl. Y en fè de ello sig-
namos y firmamos el presente en esta
Villa de Don Benito à veinte y dos de
Abril de mil ochoc.tos veinte y cinco.

Antonio Morales

Alfonso Bravo y Medina

Candido Martin de Castejon

El Dr. Dn. José Echeverri y Vega en los Claustros de Leyes y Artes, Catedratico de dro. Civil &c.=

Certifico y caso necesario juro que Dn. Ramon Gallardo Calderon natural de la Villa de Dn. Benito en Extremadura, ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que empezó á principios de Octubre del año anterior, y terminó á fines de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para que conste doy la presente en Sevª. á 20. de Sepre. de 1824.=

Dr. José Echeverri

8 [illegible]

El Doctor D.n Thomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de prima en la de Leyes Auditor de Guerra honorario de los R.s Extos y en comision de la Cap.a General de Andalucia &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Ramon Gallardo natural de la villa de D.n Benito en Estremadura ha asistido á la clase de mi cargo de derecho Civil, en el curso que dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en fin de Junio del presente año, con puntualidad y aprobechamiento; y para que conste firmo esta en Sevilla á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

D.n Tomas Romero
de Agredano

15.o.

203

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Sr. Dn. Francisco de Paula Cerero Secretario de la Junta de Cesura.

Sevª 2 de Dic.e de 1824

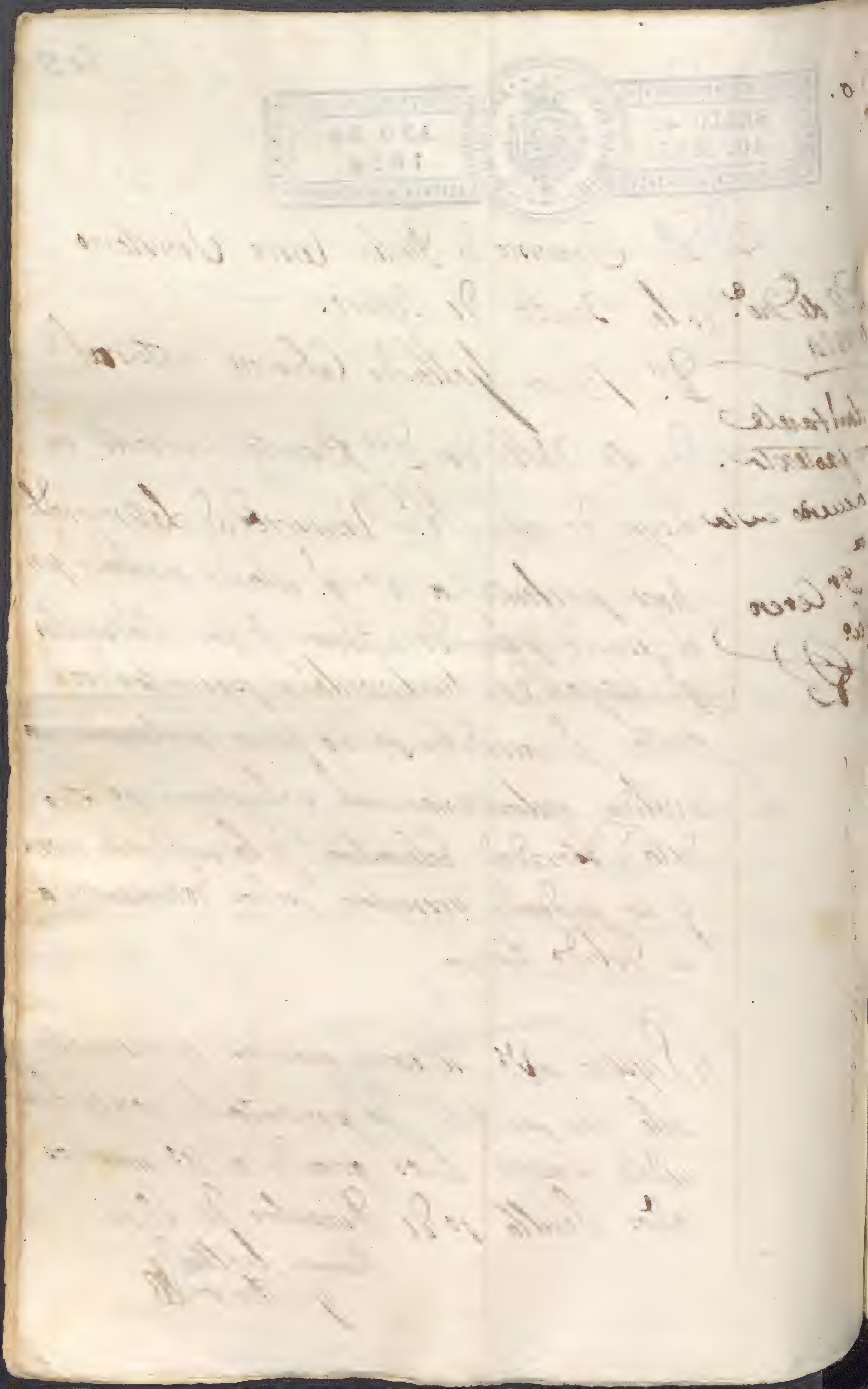
Admitasele con protexta. Por acuerdo en la misma.

Dr. Cerero
Secº.

Dn. Ramon Gallardo Calderon natural de la Villa de Dn. Benito cursante en Leyes de esta Rl. Universidad Literaria d. hace presente a Vs. q. estando mandado por el nuevo plan de estudios q. los estudiantes q. hayan de Matricularse presenten documento q. acrediten 1º no haver pertenecido ala avolida milicia nacional voluntaria 2º otro dela Atoridad Eclesiastica dela conducta moral y no pudiendo presentar dichos documentos á su debido tiempo

Suplica a Vs. se sirva mandar se me matricule con protesta de presentarlos con la brevedad posible Dios guarde a Vs. muchos años Sevilla 1º de Diciembre de 1824

Ramon Gallardo
y Calderon





Dn. Manuel de Cespedes Doctor en leyes del gremio y Claustro de esta Real Universidad y su Catedratico de tercer año de dicha facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ramon Gallardo y Calderon natural de la villa de Don benito provincia de Estremadura vaxa Obispado de Plasencia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinti y quatro al de mil ochocientos veinte y cinco a la Catedra de dro Real de España de mi cargo y para qe. conste y pueda igualmente ser admitido a examen doy la presente Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Nos los Doctores y Catedraticos de Ynstituciones civiles q. abajo suscribimos

Certificamos y en caso necesario juramos q. Dn. Ramon Gallardo y Calderon natural de dha villa de Dombenito fue examinado y aprobado en dho. dia primero de junio del año de la fecha para q. conste firmamos la presente fecha ut

Dr. D. Manl. Maria de Cespedes

Dr. D. Juan de Paula Ybaneo

D. José Gutierrez

Dr. D. Juan Gallardo

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. — Año de 1826.

Certifico q. D. Ramon Gallardo nat. de la V. de Don Benito tiene ganados cuatro cursos de Leyes en los cuatro últimos q. finalizaron en mil ochocs. veinte y seis; y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte. pa. ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á q. me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

Jn. Baquerizo
Secº.

Pedimto.

D. Ramon Gallardo, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certifn. q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos en Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exije el Plan vigte. pa. ser admitido á grado: Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Leyes=

Suplco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida certificacn. y mandar se me admita á examen pa. dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justicia, juro &.

Ramon Gallardo

Auto.

Por presentado este Pedimtro. con la Certifn. q. refiere. Como lo pide. Lo mando así el Sr. Dr. D. Antº. José Fernz. V. Rr. y Juez Cancº. de esta Rl. Univ. Lit. de Sev. á diez de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

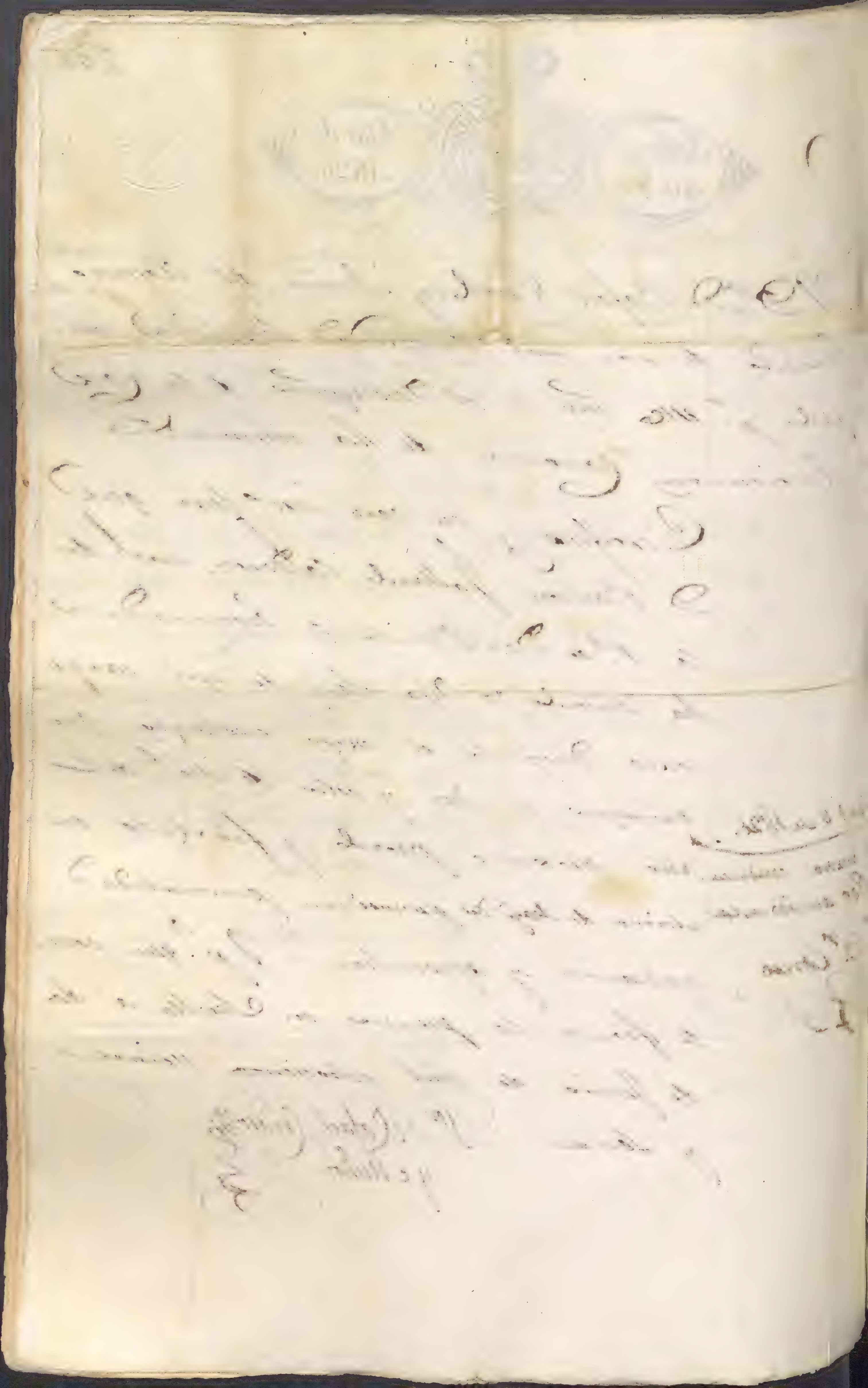
Dr. Fernandez
Vi. Rector

Jn. Baquerizo
Secº.

El Dr. D. Rafael Criado y Muñoz, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, encargado pr. este año en el desempeño de la Clase de Instituciones Canonicas de la misma &.

Certifica: que en caso necesario juro que D. Ramon Gallardo Calderon, natl. de la Va. de Don Benito en Extremadura, ha asistido a dha. clase de mi cargo como discipulo el curso escolastico que principió en diez y ocho de Octe. del año proximo pasado, y finalizó en ultimos de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y pa. que conste firmo la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis = Dor Rafael Criado y Muñoz.

...a Junº 8 de 1826.
...de buena conducta. Por acuerdo cuenta ...ta.
...D.r Cerero
...Secº.



Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. REX. 1827.

207

El Dr. D. José Mª Murta, Presbo. Catedco. de Historia y Religion en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Ramon Gallardo Calderon Cursante de quinto curso de Leyes ha asistido á la dicha Clase de Religion en el presente Año Escolastico con puntualidad y aprovechamto. y para qe. conste lo firmo. Sevilla 8 de Junio de 1827

Dr. José Mª Murta

Junta de 23 de Junio de 1827. Con buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.

Decimos: aprobado y examinado con justicia

Dr. Chaves   Murta

Ygualmente certifico qe. D. Ramon Gallardo Curste

nido en la Certificacⁿ q.ᵉ antecede ha asistido á la Aca
demia de Oratoria q.ᵉ estubo á mi cargo en
el curso á q.ᵉ ella se refiere. Sevilla 07 de Oct.ᵉ de 1827.

Lic.ᵈᵒ D. José Lopez Rubio

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

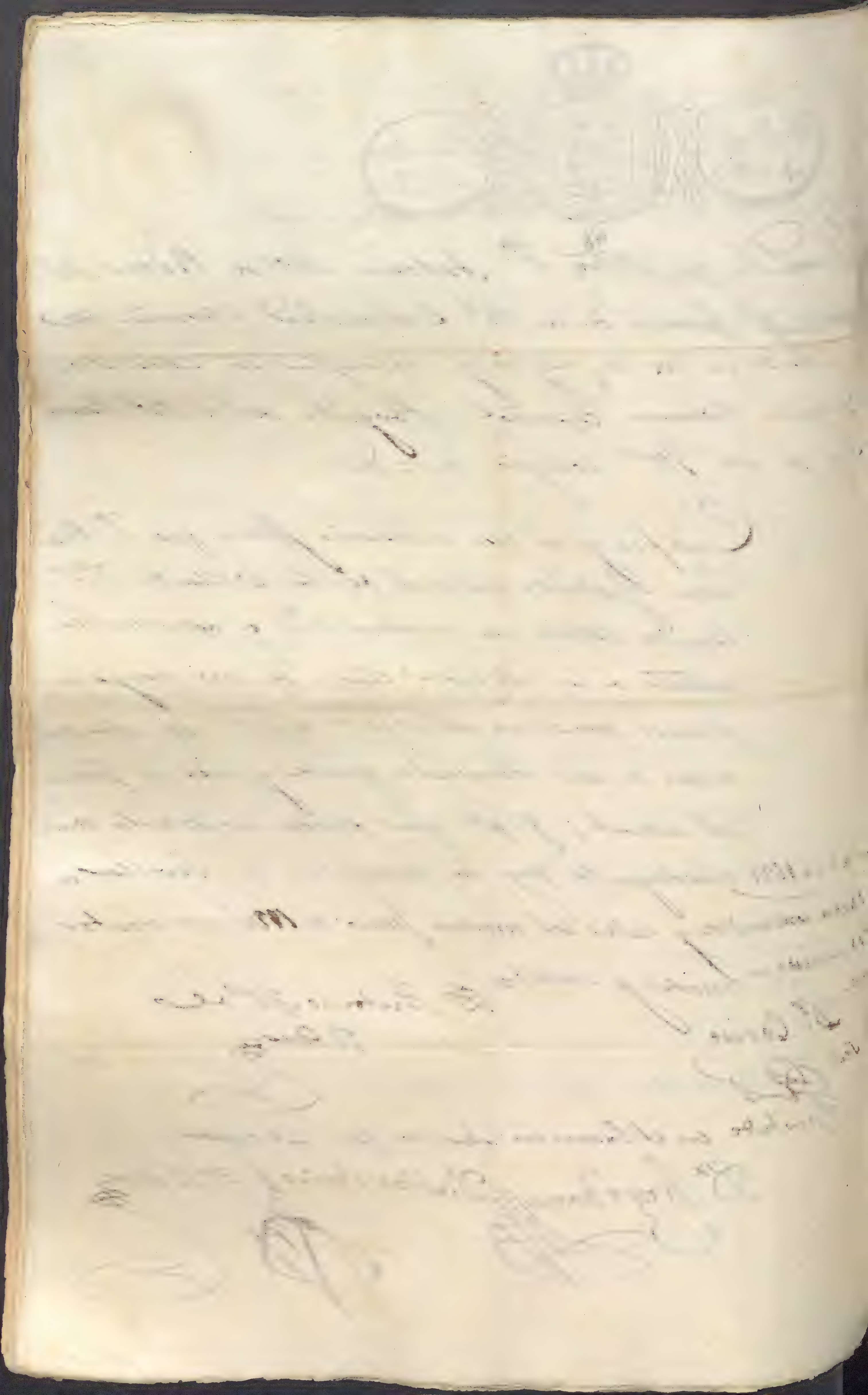
El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia en Catedratico de Digesto Romano Español Abogado de los Rs. Conse- jos y de este Ytte. Colegio &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Ramon Gallardo natural de la Villa de Dn. Benito asistio con puntualidad y aprovechamiento á la indicada clase de mi cargo en el curso proximo anterior de Octe. del año proximo de mil ochocientos veinte y seis á Junio del actual; y pa. que pueda acreditarlo donde convenga le doy la presente en Sevilla á diez y siete del mismo Junio de mil ochocientos veinte y siete = Dr. Antonio Ma. de Rodas

Octe. 23 de 1827. De buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.

Aprobado en el Examen: Sevilla fha. ut supra.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas



Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y sus Catedraticos de Recopilacion y Practica forense &a.=

Certificamos y juramos caso necesario, qe. Dn. Ramon Gallardo Calderon natural de la villa de Dn. Benito en Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á nuestras respectivas Catedras en el presente curso qe. dió principio en Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en ultimo de Mayo del presente de mil ochocientos veinte y ocho; y para qe. el interesado pueda hacerlo constar, le franqueamos la presente. Sevilla 3, de Junio de 1828.

Dr. Tomás Romero de Agredano — Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevilla 16 de Junio de 1828.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Roda

[illegible] Octe. de 1828.

[illegible] buena conducta

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero

Secº.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

D.n

Manuel Cayetano Perez Cura mas antiguo de esta Ciudad de Ayam.te

[Nota]= Certifico [form]alm.te q.e [l]e individuos [de] mas de la [ha] cumplido [co]n el precep. [to] pascual hasta [co]nfesado y [co]mulgado q.e [ha]s de cuatro [añ]es

Pérez

Certifico que D.n Ramon Gallardo y Diaz vecino de ella ha observado siempre la mejor conducta politica y Moral que jamas ha merecido la mas pequeña nota; antes por el contrario en todos tiempos se ha distinguido por su buena conducta religiosa cumpliendo no solo con el precepto pasqual sino con los demas q.e la Yglecia Impone. Y para que conste doy la presente en Ayam.te a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y treinta y dos

Man.l Cay.no
Perez

Comprob.n / Los Infrascritos Escribanos damos fe, que D.n [Man]uel Cayetano Perez Presb.o por quien aparece dada y firmada la certific.n que antecede, es Cura mas antiguo de las Yglesias Parroquiales de esta Ciu

dad, y con un total oro y exercer todas las funciones que le son peculiares a su sagrado Ministerio, y a todas sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste ponemos la presente en Ayamonte fha ut. supra

Benito Sanchez Villafuerte

Manl. Ricon

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

El Coronel D.n Ygnacio Pino, Gobernador Politico y Militar y Presidente del Ayuntam.to de esta Ciudad y D.n Felis Corral Sindico Procurador Gral. que de estar en actual egercicio de sus respectivas funciones el ynfrascripto Escno. Mayor del mismo da fe

Certificamos q.e D.n Ramon Gallardo y Diaz vecino de esta Ciudad es de la mejor conducta Politica y Moral, q.e en el tiempo del sistema pasado no pertenecio á ninguna asociacion secreta, ni á la llamada Milicia Nacional, antes q. el contrario, tanto en aquel tiempo como en el presente en que se ha hallado estudiando en esta, ha dado pruebas de su afeccion á la persona del Rey N. S. Q. D. G. y para q.e conste le damos la presente en Ayunt.to á treinta y uno de Agosto de mil ocho cientos treinta y dos

Ygnacio Pino · Fran.co Xavier Granados · Felis Corral

Comp.te / Los Infrascritos Escrivs. de S.M. damos fe, que los S.res D. Ygnacio Lino, D. Julio Corral, y D. Fran.co Javier Granados, por quienes aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, el primero es Gobernador Politico Subalterno y Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, el segundo Sindico Procurador General, y el tercero, Escrivano mayor del propio Ayuntamiento, y como tales se hallan respectivamente exerciendo las funciones de sus destinos, y a todas sus Certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y para que conste ponemos la presente en Ayamonte, fha. ut retro =

Benito Sanchez Villapuente

Man.l Ancon

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

D.n Manuel de Rojas, natural y vecino de la Ciudad de Ayam.te estudiante en leyes y Bachiller en filosofia p.r la R.l Universidad literaria de Sevilla, de edad de veinte y un años

Certifico y juro q.e D.n Ramon Gallardo y Diaz vecino de la misma, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada q.e con el he tenido desde principios de Febrero hasta fin de Agosto del año de la fecha en q.e le he enseñado el segundo año de filosofia p.r el Guevara q.e es el autor designado p.r el plan vigente de estudios: y para q.e conste firmo la presente en Ayam.te á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Man.l Rojas

Los Ynfraescritos Escnos de S.M. damos fe, que D. Manuel de Rojas por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es natural y vecino de esta

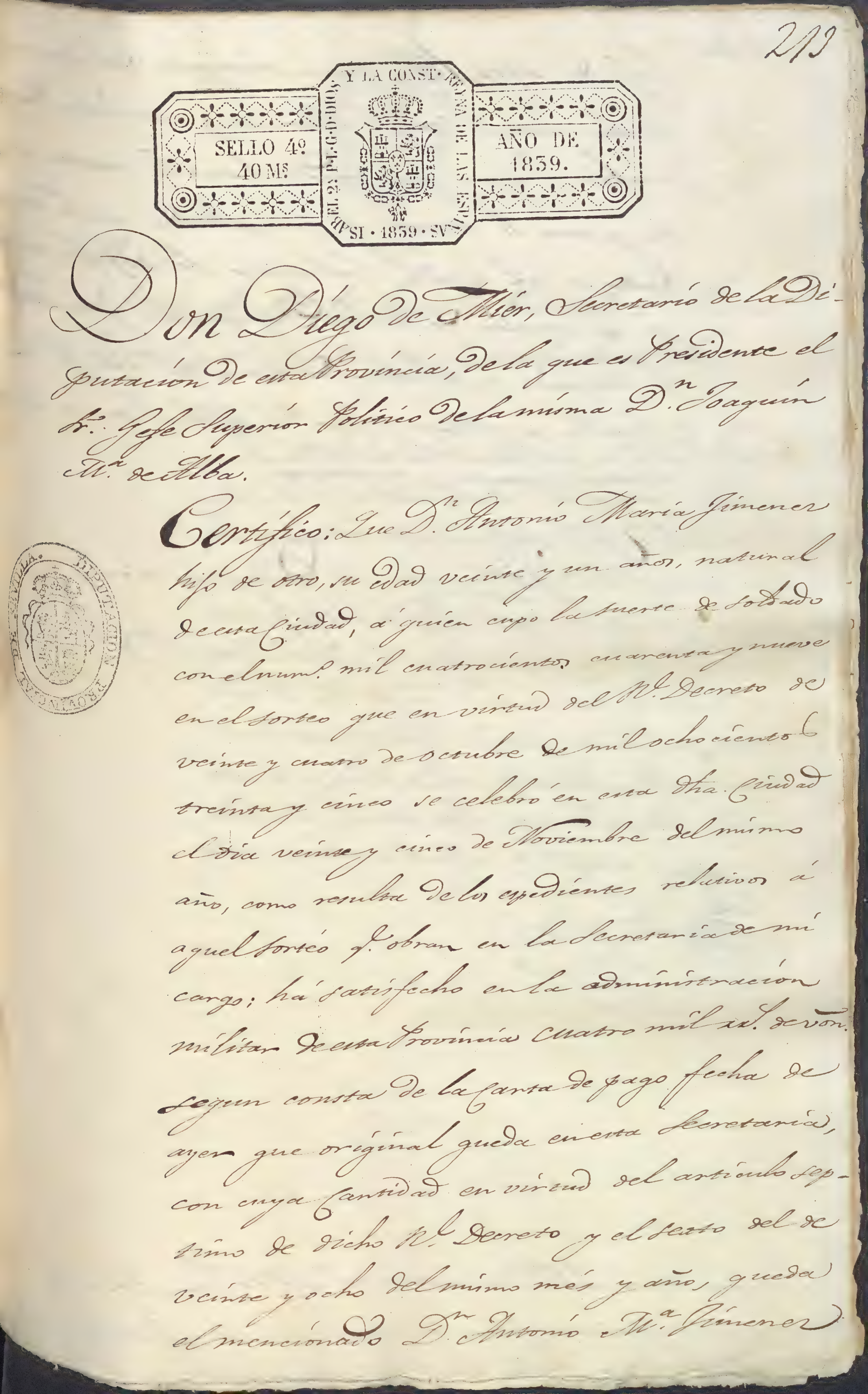
ciudad estudiante en Leyes y Bachiller en filosofia segun yo como se titula, y á todas sus certificaciones siempre se le ha dado y dá entera fe y credito en ambos juicios, y para que conste ponemos la presente en Ayacucho á diez de setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Benito Sanchez Villafuerte

Manl. Alarcon

Examinado y aprobado Lo.ª 17 de Set.e de 1832

Dr. Marmol Arizpurochaga Bravo



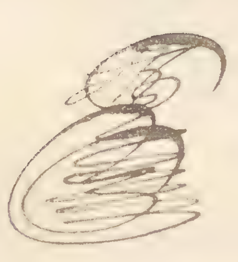
Don Diego de Mier, Secretario de la Diputación de esta Provincia, de la que es Presidente el Sr. Gefe Superior Político de la misma Dn. Joaquin Ma. de Alba.

Certifico: Que Dn. Antonio María Jimenez hijo de otro, su edad veinte y un años, natural de esta Ciudad, á quien cupo la suerte de soldado con el num.º mil cuatrocientos cuarenta y nueve en el sorteo que en virtud del Rl. Decreto de veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y cinco se celebró en esta dha. Ciudad el dia veinte y cinco de Noviembre del mismo año, como resulta de los expedientes relativos á aquel sorteo q. obran en la Secretaría de mi cargo; ha satisfecho en la administracion militar de esta Provincia cuatro mil rs. de von. segun consta de la carta de pago fecha de ayer que original queda en esta Secretaría, con cuya cantidad en virtud del artículo sep-timo de dicho Rl. Decreto y el sexto del de veinte y ocho del mismo mes y año, queda el mencionado Dn. Antonio Ma. Jimenez

hijo de otro, libre para siempre del servicio
de las armas en el Ejercito y Milicias Provin
ciales. Y para que pueda hacerlo constar cuan
do y como le convenga, cumpliendo con lo man
dado en el citado art.º sexto, le doy la presen
te de acuerdo de dicha Diputacion y en vrd. de
lo prevenido en la orden de trece del actual, en
Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ocho
cientos treinta y nueve =

V.º B.º
El Presid.te int.º
Maestre

Diego de Mier



Registrado en el lib.º de esta Secret.ª al f.º 10. v.to con el n.º 471.

D.n Jose de Ojeda Teniente Coronel 1.er Comandante de Infant.a y del Deposito de quintos de esta Capital

Certifico: Que Antonio Maria Jimenes, hijo de D.n Antonio y de D.a Consepcion Hernandez natural de esta Ciudad, quinto por el cupo de la misma con el numero 1443 en el remplazo estraordinario de 100 D hombres; ha sido dado de baja en este Deposito de mi cargo de orden del Ecsmo Señor Capitan General por haber redimido su suerte por cuatro mil r.s, quedando en plena libertad para establecerse en el pueblo q.e mas le acomode. Y para que lo pueda hacer constar donde convenga le espido el presente en Sevilla a 1.º de Mayo de 1839.=

Jose de Ojeda

D. Diego de Zayas, Caballero de la Real y Militar Orden de San

21?

4ª

SELLO DE POBRES

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841.

4 MRS. AÑO 1841

Exmo. Sor. Capⁿ. Gral. de Andª.

...lla 10 de Julio
1841.
Pase al Coronel
Diego Leglisa
para que justifica
con expresion q. le
...

Rubrica

D. Antonio Mª. Jimenez natural y vecino de esta Ciudad á V. E. digo: que en el año de 1836 me cupo la suerte de Soldado en el alistamiento de 100 mil hombres y teniendo que acreditar competentemente el dia en que fue filiado asi como el en que fui dado de baja en el deposito de quintos.

Suppᶜᵒ. á V. E. se sirva mandar que por la Comandancia de dho deposito se me espida una certificacion comprensiva del tiempo que estuve en Deposito desde el dia del ingreso hasta el en que tomé la licencia. Gracia &. Sevª. 2 de Julio 1841

Exmo. Sor.

Antonio Jimenez

Don Diego de Leglisa, Caballero de la Real y militar orden de San

Hermenegildo, Coronel de Infantería, Sargento mayor de esta Plaza y Comandante del Depósito de quintos de esta Capital=

Certifico: Que D. Antonio María Jiménez hijo de otro y de D.ª Concepción Hernandez, natural de esta Ciudad y quinto con el num.º 1419 por el Cupo de la misma en el remplazo extraordinario de 100 ∂ hombres tuvo entrada en este Depósito el quince de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, y por Real orden de trece de Abril de mil ochocientos treinta y nueve se licenció en treinta del mismo por haver redimido su suerte por cuatromil r.s v.n Y para q.e conste en cumplimiento del Decreto del Escmo. Sr. Capitan General de este Distrito al margen de esta instancia y con arreglo á los Documentos q.e obran en la Comandancia de quintos q.e se halla á mi cargo firmo el presente en Sevilla a quince de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Diego de Alegría

Sevilla 18 de Julio de 1841.

Vuelva al interesado para el uso que le convenga

[signature]

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Jimenez natural de Grazalema Diócesis de Malaga despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 13. de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 13. de Dic.e de 1831.
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 13 de Dic.e de 1831 al fol. 39. del lib. 3.º Lo Probo en el curso de 1830 á 831 al f.º 32 del lib. 3.º

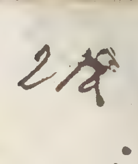
1832. Sevilla 14. del mes de En.º de
Matriculese
Fr. Nicolas de Azcona
Mtro. y R.or

Matriculado en el segundo año de Filosofia p.a el curso de 1831. á 832. el 14. de Enero de 1832 al fol. 51. del lib. 3.º Lo probó al fol. 45. del lib. 3.º

Sevilla 17. de Nov.e de 1832
Matriculese
Fr. Juan Alvarez
Mtro. y R.r

Mat.do en el tercero de Filosofia el 17. de Nov.e de 1832 al f.º 66 del lib. 3.º Prob.do al f.º 54

Se matricula en Fisica experimental y Quimica. Se incorpora tres años de Filosofia de S.to Tomas f.º 393.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico de fisica-quimica en la universidad literaria de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Gimenez natural de Grazalema ha asistido á la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el curso concluido en fines de Junio del año de la fecha: Sevilla y Novre. 13 de 1834.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevilla [illegible] de [illegible] de 1834.
Es de buena conducta [illegible] Alameda de la [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Dr. F. Muñoz

219

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

Antonio Ximenez natural de [illegible] con el devido respeto a V. S. dice que habiendo estudiado en esta Universidad el segun do año de instituciones Medicas no pudo examinarse por haber estado enfermo para cuya prueba tiene V. S. en su poder la justificacion de el Medico que le asistio: pero no habiendo podido venir a examinarse, y sacar su correspondiente año, p.r haber estado movilizado segun el R.l decreto de veinte y seis de Agosto, vino a efectuarlo luego que concluyo la movilizacion: pero no traje documento q.e acreditase q.e habia estado movilizado por que habiendo una orden de la Junta de Cadiz para una nueva organizacion y no pudiese venir ninguno [illegible] o [illegible] en la suerte o se presentase en Cadiz por lo tanto no podia aun darle el ayuntamiento la justificacion

pues hallandose en esta su comandante cargo que su justifi-
cacion sola bastaba, en efecto se la dió acreditando como habia
estado bajo su mando pero incurrió en una equivoca-
cion qual fue el decir q.e habia estado mobilisado hasta el dia
que dicho individuo habia echo el memorial a V.S. equivo-
cacion que tiene disculpa en razon a estar todavia mobi-
lizados los de la provincia de Cadiz como se a dicho y
abiendole V.S. objectado que no podia ser y por tan-
to no se podia matricular sin que trajese una nueva
justificacion.

Suplica a V.S. que entanto que viene dicha justifi-
cacion y atendiendo a el perjuicio que se le sigue se sirva dar
orden a esta Secretaria para que previo el competente
examen se le admita a prueba y matricula hasta que
la nueva justificacion acredite p.r entero su justo
pedimento lo q.e no duda consegir de la notoria justicia
que tan caracteristica le es a V.S. Sevilla [illegible] D.[illegible]

Antonio Jimenez



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

M. I. S.

D.n [illegible] Jimenez [illegible]

Yrazuena, Cursante de Medicina en esta Uni-
versidad, con el respeto debido a V. S. dice, q.e con-
cluido el curso anterior en q.e estudió el seg.do
de Medicina, cuando iba a presentarse a exa-
men le acometió una enfermedad tuvo q.e ausentar
se a su patria sin q.e haya podido volver a esta
Capital a continuar su carrera hta. ahora
p.r q.e con motivo de la invasion en la provin
cia fue comprendido en la movilizacion, y
aun continua con respecto a los mozos de aque
lla. Y la conmuta a las ordenes de la Junta de
Cadiz en terminos q.e p.a venir el exponente
a esta Capital ha tenido q.e hacerlo sin
pasaporte de su pueblo, p.r q.e se negaron a
dárselo las justicias, teniendo q.e sacarlo de
otro pueblo antiguo. Y para q.e no se le oca
sione el perjuicio de la perdida de dos años
en su carrera, no habiendo estado en su arbi
trio la demora en su venida, como en caso

necesario podra justificar

Supp.ca a V. E. se sirva mandar se le admita examen del seg.do año de Medicina y resultando aprobado, se le provee y ma- cule en el tercero. Como lo espera de notoria justificacion de V. E. Ámbito Lima Enero de 1837.

Antonio Jimenez

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Habtdo. 1. 6. de la Contn. en 15 de Agto. de 1836.

El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Guaraltema =

Certifica: que Dn. Antonio Gimenez Estudiante de Medicina, hijo de Dn. Juan Gimenez Rodriguez y Da. Ana Atorillo, y natural y Vecino de esta Villa, ha permanecido en ella por disposicion de esta Corporacion para asistir al Sorteo de la presente Quinta, en que fué incluido, y á los actos de movilizacion, á que está sujeto como Nacional de Ynfantª; habiendo concurrido como tal á la persecucion de Facciosos y á los demas servicios, que le han Correspondido; y para que lo haga constar donde le Convenga y no le perjudique la detencion en su Carrera literaria, se le espide el presente en Guaraltema á diez y siete de Enero de mil ochocientos treinta y siete — Mateo Baeza

Juan Gimenez y Gimenez   Roque Garcia

Juan Romero   Cayetano Borea   Nicolas de Romero

Franco. de Paula Naranjo   Miguel Perez

Jose Carranza

Por md. del Ayuntamto.

Joaquin L. Amil
Secº.

✠

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Gimenez Velasqz. natural de Alcala del Rio Arzobispado de Sevilla, hijo de D. Cristoval, haviendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Gramatica latina, y fué aprobado, por lo qe. presentando su Fé de Baptismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año, pa. estudiar el primero de Ynstituciones filosoficas. Sevilla 28. de Octe. de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 28 de octre. de 1827.
Matriculese.
Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de fila. el 28 de octre. de 1827 al fo. 14 del lib.o 3o.
Probo el curso al fo. 130 bta. del lib.o 3o.

Sevilla 28 de octre. de 1828
Matriculese.
Fr. Juan Gomez Aranis
Mtro. y Rr.

Matriculado en segundo año de fila. en 28 de octre. de 1828 al fo. 27 del lib.o 3o. Probo el curso al fo. 19 del lib.o 3o.

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1834. Año de 1834.

VALGA PARA EL R... DOÑA ISABEL II.

Universidad lit.a de Sev.a

223

t.

...tro y gremio de la R.l ...Leyes, Abogado de los ...o de Sevilla, Catedratic...

...juro: que D. Antoni... Villa de Alcala del ...mi cargo con puntuali... el Curso que principio ...y finalizo, el primer ...conste doy la presente ...de Julio de 1824.

...Muñoz

...robado.

...Muñoz

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Jiménez natural de Alcalá del Río ~~natural~~ ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular, sirviéndose decirme, si este interesado há obtenido la nota de buena conducta.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 19 de Noviembre del 1829

Dr. Juan Bagnerozo
Sec.o

...cierto, que D. Antonio ...menez natural de Alcala del Rio ha ganado ...este Colegio los dos cursos de Fil.a que se expresan, y obtenido en ambos ...la nota de buena conducta desde el princip.o ...curso de 1827 hasta Jun.o ...de 1829 con cuya fha ...firmada la ultima ...el M. R. P. Mro Rector ...Juan Alvarez. ...Dios gue á V. S. m.s a.s ...Sevilla 19 de Nov.e de 1829.

Fr. Sant.o Romero
Sec.o

M. R. P. Secret.o del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad

...de acuerdo de la J.ta de Cl.a ...
D. Mac...
S.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[El] Doctor D. Diego Muñoz del Claustro y gremio de la R.l [Un]iversidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes, Abogado de los [R]ales consejos de S. M., y del ilustre colegio de Sevilla, Catedratic[o de] Fisica esperimental, y Quimica, &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Antoni[o] Jimenez natural y vecino de la Villa de Alcala del Rio, ha asistido a la clase de mi cargo con puntuali-dad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso que principio el diez y ocho de octubre de 1833, y finalizo, el primer[o] de Julio de 1834. Y Para que conste doy la presente a petision del interesado. Sev.a 2 de Julio de 1834.

Dr. Diego F. Muñoz

Ecsaminado y aprobado.

Dr. Marrero V — Dr. F. Muñoz

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.

Es de buena conclusion.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Macias
S.

El Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d literaria, en el de Artes, y su Catedr.co sostituto en la de Logica y Metafisica de la misma.

Certifico, y juro que D.n Antonio Campe- natural de Ecija ha asis- tido á la Clase de mi Cargo con pun- tualidad, aplic.on constante, y aprove- chamiento, en el proximo pasado Curso. Sevilla, y Junio 13, de 1825 =

Lic.do D.n Matias de Saavedra
y Villaseñor



t.

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina y Artes, y su Catedratico de Matematicas &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Antonio Gampe vecino de esta Ciudad, há àsistido ami respectiva clase de Matematicas en este año Escolastico, que dió principio en 1.º de Octubre del año proximo pasado de 1821., y finalizó en fin de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion, y àprovechamiento; Y para que conste doy la presente en Sevilla à 2 de oct.e de 1822./.

D.r Gabriel Rodriguez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832.3.

Dn. Nicolas Trujillo Regidor perpetuo y Alcalde ordinario de primer voto de esta Villa &c.

Certifico q. Dn. Antonio Jimz. Posarero, natural y vº de esta villa, há observado la mejor conducta tanto moral como politica, teniendo en todo el pueblo buena opinion, reputandose pr. todos pr. mui afecto á los imprescriptibles derechos de nuestro Rey y Señor, y para q. lo haga constar le doi la presente q. firmo en Villamartin á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D. Nicolas Trujillo

Yo el infrascripto Esno. de S. M. en todos sus dominios doy fe: Que Dn. Nicolas Trujillo por quien aparece dada la precedente Certificacion es como se titula en ella Regidor perpetuo y Alcalde Real ordinario de primer voto, y la firma con que la auto[illegible]ia es la misma que acostumbra á hacer en todos sus escritos y Certificados, a los que siempre se le ha dado y da, entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para

que conste á instancia del interesado pongo la presente en esta villa de Villamartin á veinte de octubre de mil ochocientos treinta dos

Facundo de Celis y Bermudez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

Dn. Antonio Bentin y Castellani Vicario Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial &c.

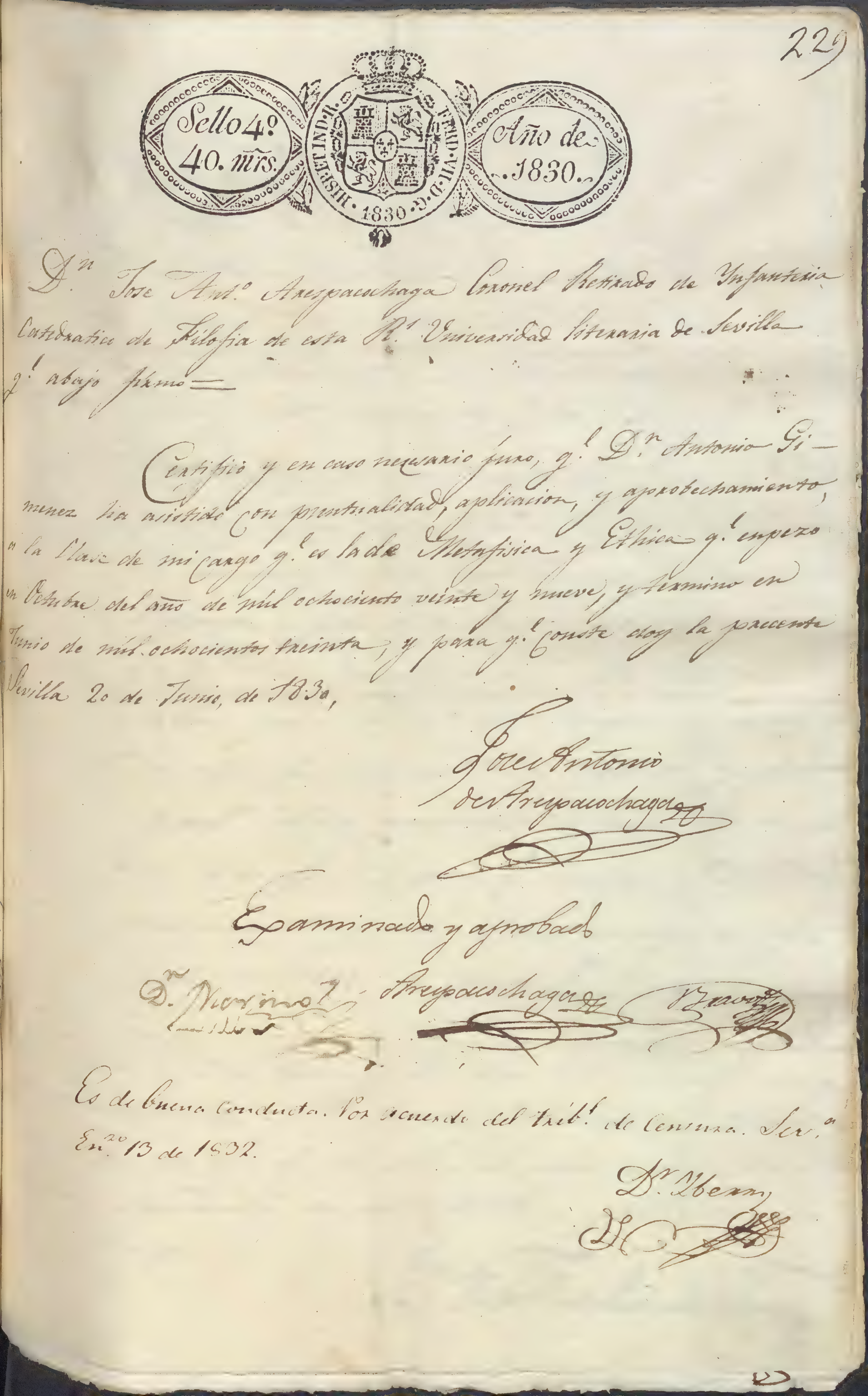
Certifico q. Dn. Antonio Jimz. Tafarero natural y Vo. de esta Villa ha observado la mejor conducta tanto politica como moral, frecuentando los santos sacramtos. y cumpliendo con los preceptos de nuestra Sta. Madre la Yglecia Romana y pa. q. conste le doi la presente q. firmo en Villamartin á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antº Bentin y Castellany

Yo el infraescripto Esno. de S. M. en todos sus dominios doy fee: Que Dn. Antonio Bentin y Castellany por quien aparece dada la precedente certificacion es como se titula en ella Vicario, Cura y Beneficiado propio de esta Parroquial, y la firma con que la autoriza es al parecer de su puño y letra y la que acostumbra hacer en todos sus escritos y certificaciones a los que siempre se les ha dado y da entera fee y credito

en ambos juicios. Y para que conste á instancia del interesado p
go el presente en esta Villa de Villamartin fha ut retro —

Fernando de Celis
y Bermudez



D.n Jose Ant.o Arespacochaga Coronel Retirado de Ynfanteria Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad literaria de Sevilla q.e abajo firmo =

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Gimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a la clase de mi cargo q.e es la de Metafisica y Ethica q.e empezo en Octubre del año de mil ochociento veinte y nueve, y termino en Junio de mil ochocientos treinta, y para q.e conste doy la presente Sevilla 20 de Junio, de 1830,

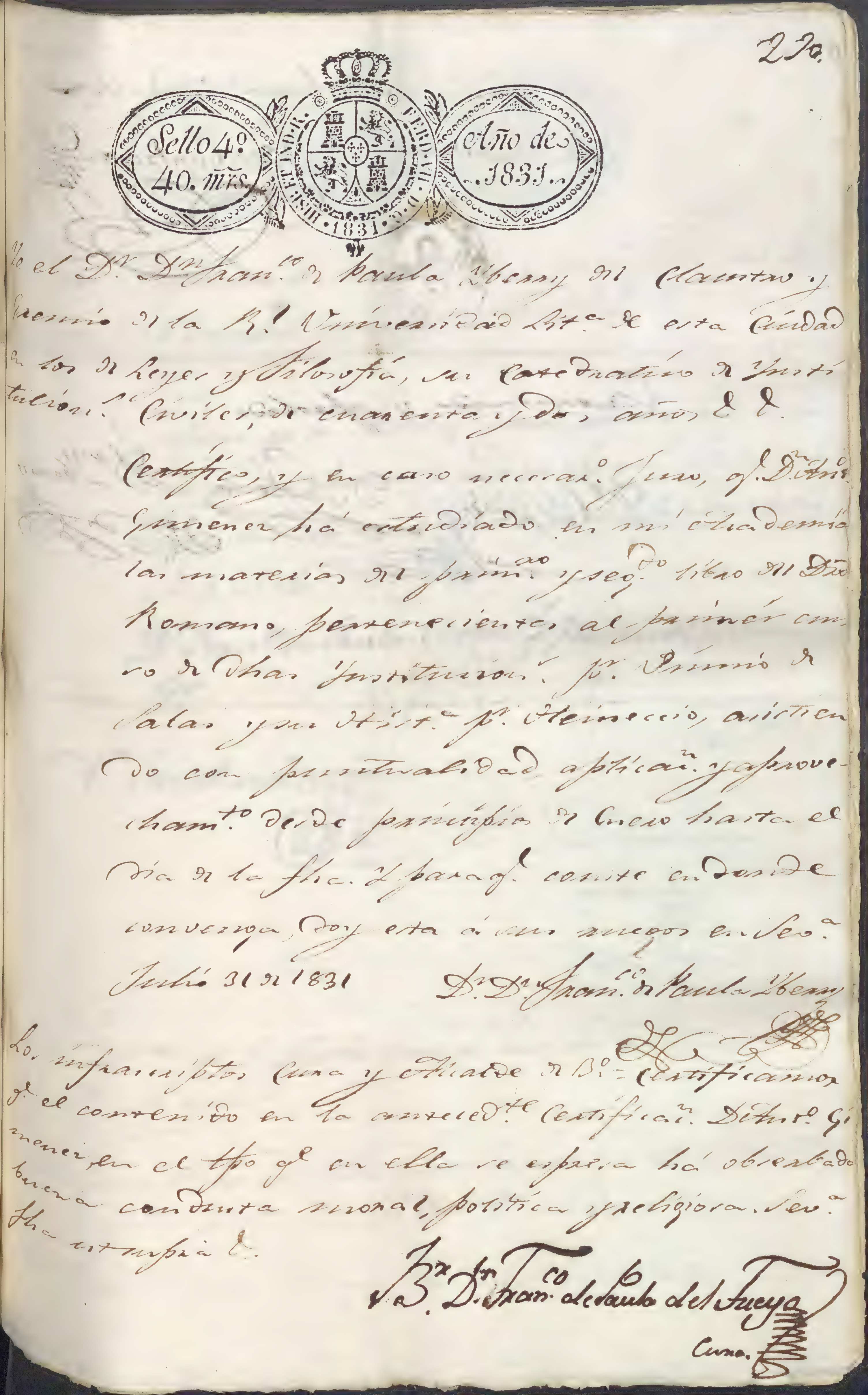
Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r [illegible] Arespacochaga [illegible]

Es de buena conducta. Por acuerdo del trib.l de Censura. Sev.a En.o 13 de 1832.

D.r Ybarra



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litra. de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles, de cuarenta y dos años &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Anto. Gimenez há estudiado en mi Academia las materias del primero y segdo. libro del Dro. Romano, pertenecientes al primer curso de dhas Instituciones pr. Vinnio de Salas y su Histª. pr. Heineccio, asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde principios de Curso hasta el dia de la fha. Y para q. conste en donde convenga, doy esta á sus ruegos en Sevª. Julio 31 de 1831 Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los infrascriptos Cura y Alcalde de Bº. = Certificamos q. el contenido en la antecedte. Certificacn. Dn. Antº. Gimenez en el tpo q. en ella se expresa há observado buena conducta moral, politica y religiosa. Sevª. fha ut supra &.

Br. Dr. Franco. de Paula del Fuego
Cura.

Me consta ser de buena conducta este Yndividuo José Contreras

Examinado y aprobado

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

[Lo]s el Rector y Examinadores de Latinidad, nombrados por el Claustro para los [q]ue principian en esta Universidad literaria el estudio de Filosofía &c.

Certificamos que don Antonio Mª. Ximenez, natural de Sevilla, de quince años, color blanco, pelo castaño, ojos pardos está suficientemte. instruido en Gramática latina para cursar filosofía. Dada en Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochoctos. treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero Dr. Manuel Maria del Marmol
Rr.

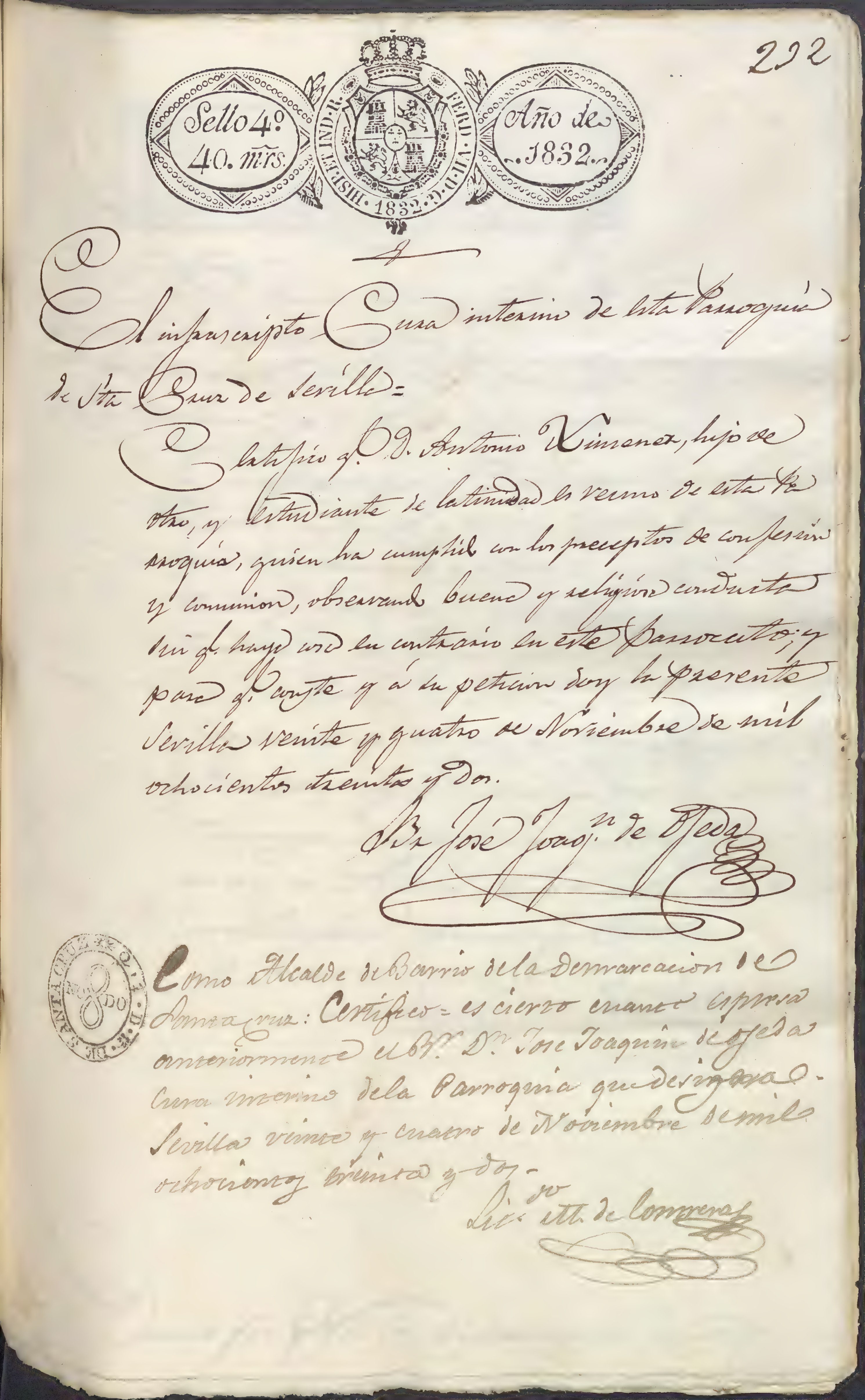
Dor. D. José Maria de Soto.

Dor. D. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de Filosofía para el curso de 1832 á 1833 folio 278. No prueba

Matriculado en 1er. año de Filosofía, Lógica Ontología y Matemáticas, para el curso de 1833 en 1834 folio 288 Probº. fº 242.

Matdo. en 2º. año de Filosofía para el curso de 1834 a 1835 fº 1[illegible]



El infrascripto Cura interino de esta Parroquia de Sta Cruz de Sevilla=

Certifico q. D. Antonio Ximenez, hijo de otro, y Estudiante de latinidad es vecino de esta Parroquia, quien ha cumplido con los preceptos de confesion y comunion, observando buena y religiosa conducta sin q. haya nada en contrario en este Parrocato; y para q. conste y á su peticion doy la presente Sevilla veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. José Joaqn. de Ojeda

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa Cruz: Certifico = es cierto cuanto expresa anteriormente el Br. Dn. Jose Joaquin de Ojeda Cura interino dela Parroquia que designa. Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

Licdo. Ant. de Contreras

SELLO 4º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.

Los DD. D. Aniceto Garcia y Gallegos Pro. Cura propio dela Yglesia mayor de Sr.a Sta Maria y Vicario Ecco de esta Ciudad, y D. Jose Molina Mendoza Alcd. primero por S. M. dela misma. =

Certificamos q. D. Antonio Jimenez Duran natural y vecino de esta Ciudad, siempre ha observado y observa una conducta tanto politica como moral irreprehensible cumpliendo con los preceptos Pasquales, los de sus Padres, y Juezes, sin haber dado jamas el mas leve motivo de queja. Y para q. conste y lo pueda acreditar donde le convenga damos la presente q. firmamos en Arcos Novre catorce de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

Jose Molina

Damos fee Nos los Ynfrascriptos Escnos publicos

del Numero de esta Ciudad, q.e los Sres
quienes aparece dada la Certificacion
son el primero Vicario Ecco de esta
dha Ciudad, y el segundo Alcalde
primero de la misma, y como tales exer
cen respectivam.te sus Jurisdicciones, q.e las
firmas y rubricas q.e se encuentran al fi
nal son semejantes a las q.e acostumbr
en todos sus escritos a las q.e siemp
se les ha dado y da entera fee y credi
en ambos Juicios, y en su comprova
cion signamos y firmamos la pres
te en Arcos fha ut retro =

Antonio del Valle

Josef Ram Munoz

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 · | AÑO DE 1838.

D. Juan Fernandez Villanueva Pro. y Cura Parroco dela unica Yglesia Parroql. con el titulo de Sta. Mª. delos Remedios de esta Villa de Ayllones, Certifico en la manera q. el dro. me permite, que en un Libro de bautizados q. dio principio el año de mil ochocientos veinte y dos, y sigue al folio treinta y seis buelto se halla una Partida q. copiada ala letra es como sigue— — — —

Partida } En la Yglesia Parroquial de Sta. Mª. delos Remedios de esta Villa de Ayllones á dos dias del Mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro años, Yo el Br. D. Gonzalo Canelo Hidalgo Pro. y Cura Rector de ella bautice solemnemente puse los Stos. oleos y Crisma á un niño que nació dia diez y ocho de este mismo mes alq. denominé Antº. José, Leon, Rafael: hijo legitimo de Franco. Ximon y de Maria Facunda Barrasan: Nieto paterno de Miguel Ximon dela Vera y de Josefa Chacon, natural de Berlanga: nieto materno de Lorenzo Barrasan, y de Mª. Gracia de Valencia, difuntos, y naturales de Berlanga: fueron sus Padrinos Antº. Ximon Chacon, y Mª. del Rosario Mesia su muger aquienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana segun el Concilio de Trento: testigos Franco. Moreno y José Conchero de esta vecindad y lo firmé ut supra = Br. Gonzalo Canelo Hidalgo— — — — — —

Concuerda con su original; q. obra en el Archivo de mi Cargo, alq. me remito; Y pª. que conste y obre los efectos oportunos, apeticion verbal de pte. interesada, doy la presente q. firmo en Ayllones y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Fernandez Villanueva

Juan Diego Rodriguez Llorente, Alcalde constitucional de esta Villa de Ayllon, y D. Manuel Fernz Villanueva Pro y Cura Parroco de esta, Certificamos q. Antº Jose Ximon, hijo de Franco y de Mª Facunda Blanco ha observado una conducta tanto politica como moral del todo irreprehensible, consequencia necesaria de la educacion q. recibio de sus Padres. Y p.a q. lo hacen constar donde convenga, a peticion verbal del interesado, damos la presente q. firmamos en Ayllon y octubre veinte y cinco de mil ochocientos treinta y ocho

Manl. Fernandez Villanueva

Juan Diego Llorente

Legalizon. Yo Franco Ruiz, Esno de S. M. pco y unico de esta Villa, mi vecindad.

Doy fé p.r testimo. veridico: Que D.n Manl. Fernz Villanueva Pbro, y el Sr. Juan Diego Llorente por quienes resultan dadas las anteces. certificaciones, son como se denominan, aquel, Cura Rector, y este, Al. Constl. de esta referida Va, y como tales, estan actualmte exerciendo todas las funciones de su respectivo minist.o y las firmas y rubricas, conque las autorizan, son al parecer, de sus propios puños, letras y lo mismo q. acostumbran en todos sus escritos semejantes, y a que siempre se ha dado y da, entera fe y credito en juicio y fuera de él, como personas de honor y confianza. Y para que conste donde convenga, doy el

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

25

presente á solicitud verbal de parte interesada, qe. signo y firmo en Ayllon [illegible] de octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y ocho ___

[signature]

Vto. Bno.
[signature]

Gabriel Herrero de Luganel [illegible] Certifico del Numº. de este villa de Berlanga [illegible] el Sr. Juan Diego [illegible] y el Sr. Dn. Juan Fernandez Villanueba [illegible] Certificacion [illegible] el primº. Alcalde Constitucional y el segundo Cura Parroco de la inmediata villa de Ayllon, y que las firma y rubrica q. se halla en su [illegible] de autorizar [illegible] al parecer de [illegible] y las mismas que [illegible] en semejantes documentos [illegible] y credito [illegible] en juicio como fuera [illegible] para que conste donde convenga y obre los efectos q. haya lugar [illegible] de la parte interesada doy el presente q. signo y firmo en esta villa de Berlanga [illegible] treinta y uno de octe. [illegible] ochocientos treinta y ocho ___

[signature]

Gabriel Herrero de Luganel

Capitulo 3° [illegible]

1 [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible]

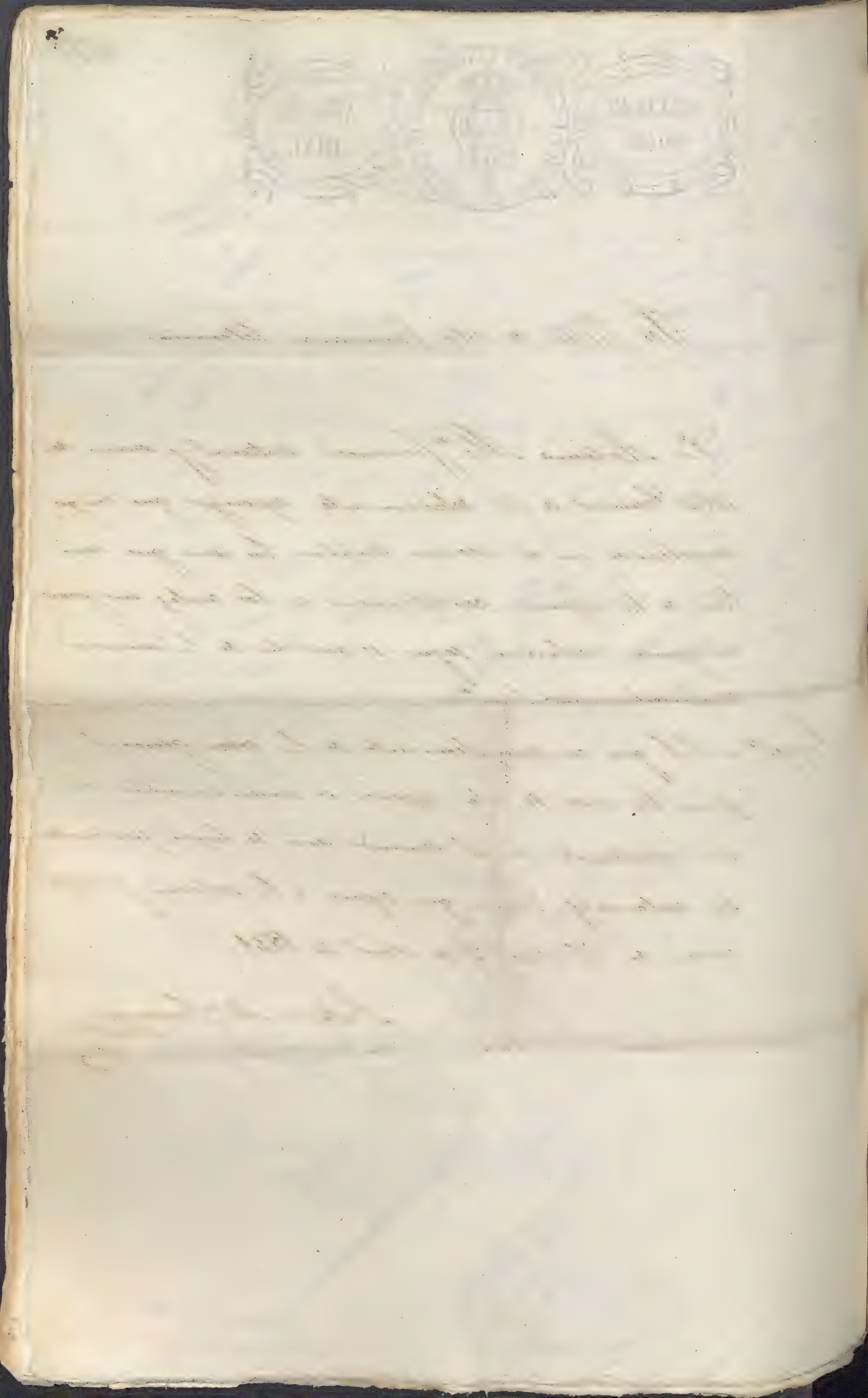


Sor Rector de esta Universidad literaria

D. Antonio Mª Jimenez natural y vecino de esta Ciudad á V.S. debidamente espongo: que tengo empleados en el servicio militar los años que constan de la adjunta certificacion en los cuales no gané ninguno escolastico segun se acredita de la misma matricula; por tanto=

Suppco. á V.S. que en cumplimiento de la orden general para los casos de esta especie se sirva mandar se me matricule en el segundo año de leyes, probando los anteriores. Gracia que espero de la notoria justificacion de V.S. Sevª 2 de Novl de 1841=

Antonio Mª Jimenez



Andres

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D.G. HISP. ET IND. R. 1832.

Año de
1832.

En la Ciudad de Ecija en treinta y un dias de Sepre. de mil ochocientos diez y nueve yo Fr. Josef Escalona Presbº. del orden tercero Comventual en el de Sta. Ana con licencia de Dn. Juan felipe Pereyra Cura Propio de esta Parroq.a de Sn. Juan Baptª bautise en ella solemnemte. á Andres Pasqual Vicente Josef Antonio Franco. de Paula Mariano, que nacio ayer a nueve hijo de Franco. Ximenes y de Josefa Aguacil su legma. muger fueron sus Padrinos Andres Aguacil y Ana Marañon su muger feligreses de esta collacion les adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Christiana: y lo firmamos = Juan felipe Pereyra = Fr. Josef Escalona ——

Concuerda a la letra con su original que se registra en el Libro 19. de Bapmos. y al folº. 526. bto. a que me refiero y para que conste doy como Encargado en el Curato de esta por ausencia de su propio Cura Parroq.co Ecija y Ocre. seis de mil ochocientos treinta y dos. ——

Otro si Certifico que en el Padron Corriente consta estar empadronado en Barrera del Puente Andres Ximenez con la nota de Soltero y Juntamte. sus Padres el que frequenta los Santos Sacramtos. y Joven de buenas costumbres Ecija y Ocre. fha ut supra.

Juan Fernandez y Dávil

Quartel 3.º Barrio 11.º

Como Alc.de 1.º de Barrio que soy [illegible]
me consta, que Andres Jimenez de [illegible]
años de edad, hijo de Fran.co y de Josefa
Aguacil es Joven de buenas inclinaciones
morales, y religiosas, con aprovechamiento en [illegible]
estudios, á que sus Padres le han aplicado, segun [illegible]
conocimiento que tengo de ello. Y para que conste donde
convenga doy la presente constancia de [illegible]
interesado. Ecija 6 de octubre de 1832. [illegible] Soto

Legalizacion — Los infrascriptos Escrivanos q.e abajo signamos y firmamos damos
fee: Que D.n Juan Fernandez Ortiz Alcalde q.e ha [illegible]
dado la partida de Bautismo é informe estampado [illegible]
[illegible] termino de la Parroq.a de S.n Juan Bautista de esta Ciudad q.e esta [illegible]
ciendo en la actualidad las funciones de tal, q.e la firma y rubrica
q.e se halla á su final es la q.e acostumbra hacer en todos sus escritos
á los quales se ha dado y da entera fee y credito [illegible]
cios. Como igualm.te D.n Fran.co Soto [illegible] q.e ha autorizado [illegible] Barrio
de [illegible] informe [illegible]
[illegible] de este vecindario q.e [illegible] q.e se halla [illegible]
en sus escritos y merecen toda fee y credito [illegible]
[illegible] Y para que conste damos la presente en
[illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

[illegible] [illegible]

Fran.co de Borja [illegible]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico que D. Andres Ximenez y Aguacil ha asistido en este año escolastico, que empezo en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que á sido la del primer curso de instituciones Filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Morrier del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol   Arrpalcenaga   Bravo

Sevª 3 de Junº de 1833

Es de buena conducta. Sentenciado dela 1ª Conª

D. Illanes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro; q.e D.n Andres Ximenez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo q.e fue la del segundo año de instituciones filosoficas, en el curso q.e empezo en Enero, y concluye en el ultimo de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochosientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado —

D.r Marmol   Anspacorhaya   Navarro

Sev.a 2 Z. de Dic.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D.r Mateos
S.o

SELLO 4º. 40. MRS | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. | 1835 | AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n Andres Gimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Alvarez

Arespacochaga

...: 3 de Oct.e de 1835

...dn. Conducta.
...

D.r ...

12_2433 [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. | AÑO DE 1839.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

Exmo. Sor.

20 de Febrero.

Al R.r de Sevilla para que resuelva lo que corresponda con arreglo á la orden de 29 de En.o último.

De orden de S.E.

Quinto

[signature]

D.n Andres [illegible] natural y vecino de la ciudad [illegible] y [illegible] de 3.er año de Jurisprudencia en esta Universidad [illegible] de V.E. [illegible] expone: que está matriculado en dicho [illegible] ha perdido [illegible] presentarse a la asistencia de las Cátedras hasta pasadas la 1ª Pascua de Navidad, por haber estado padeciendo [illegible] una grave [illegible] siendo [illegible] admitido por los Sres. Catedráticos.

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita [illegible] el [illegible] las faltas [illegible] sufrir un examen [illegible] de Bachiller [illegible] Dios [illegible] V.E. [illegible] Sevilla [illegible] 1º de 1839.

Exmo. Sor.

Andres Gimenez



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

Sor. Alcalde 1º Const.l de esta Ciudad.

Ecija 7 de Febº. de 1839
Como se pide
Josef Joaquin Rodz.
Perez

D.n Andres Gimenez Vecino de la misma y Es-
tudiante del quinto año de Leyes en la Universidad
de Sevilla, a V. con el debido respeto hace presente: Que
debiendo justificar la causa por que no se presentó en
tiempo en dha. Universidad a continuar su Carrera p.a
que se le abone el año escolastico que está cursando;
Supp.ca a V. se sirva mandar que el facultativo D. José de Gal-
vez y Pera, que le asistió en la grave enfermedad que
padeció en el año pasado, certifique su certeza del mo-
do mas espresivo, y el tiempo que le duró que fue tan-
to que pasaron las Matriculas y que evacuado se me entre-
gue para hacer de ella el uso que me con-
benga; Asi lo espera de la justificn. de V. Ecija
7 de Febrero de 1839.

Andres Gimenez

Certifico: como Medico con Rl. aprobacion y en virtud
del decreto q.e antecede del 1º. Alcalde Constitucional
q.e D.n Andres Ximenes fue invadido a mediados
del verano proximo pasado de una fiebre inter-
mitente rebeldisima q.e apesar del metodo cura-
tivo mas apropiado se ha prolongado a estar muy malo
bajo el tipo terciario hasta principios del mes
de Enero del presente año: y por consiguiente
se ha hallado imposibilitado fisicamente de pre-
sentarse en la Universidad de Sevilla al tiempo
oportuno: Ecija fha. ut supra = D.n José de Galvez
y Pera

Cumplimentado

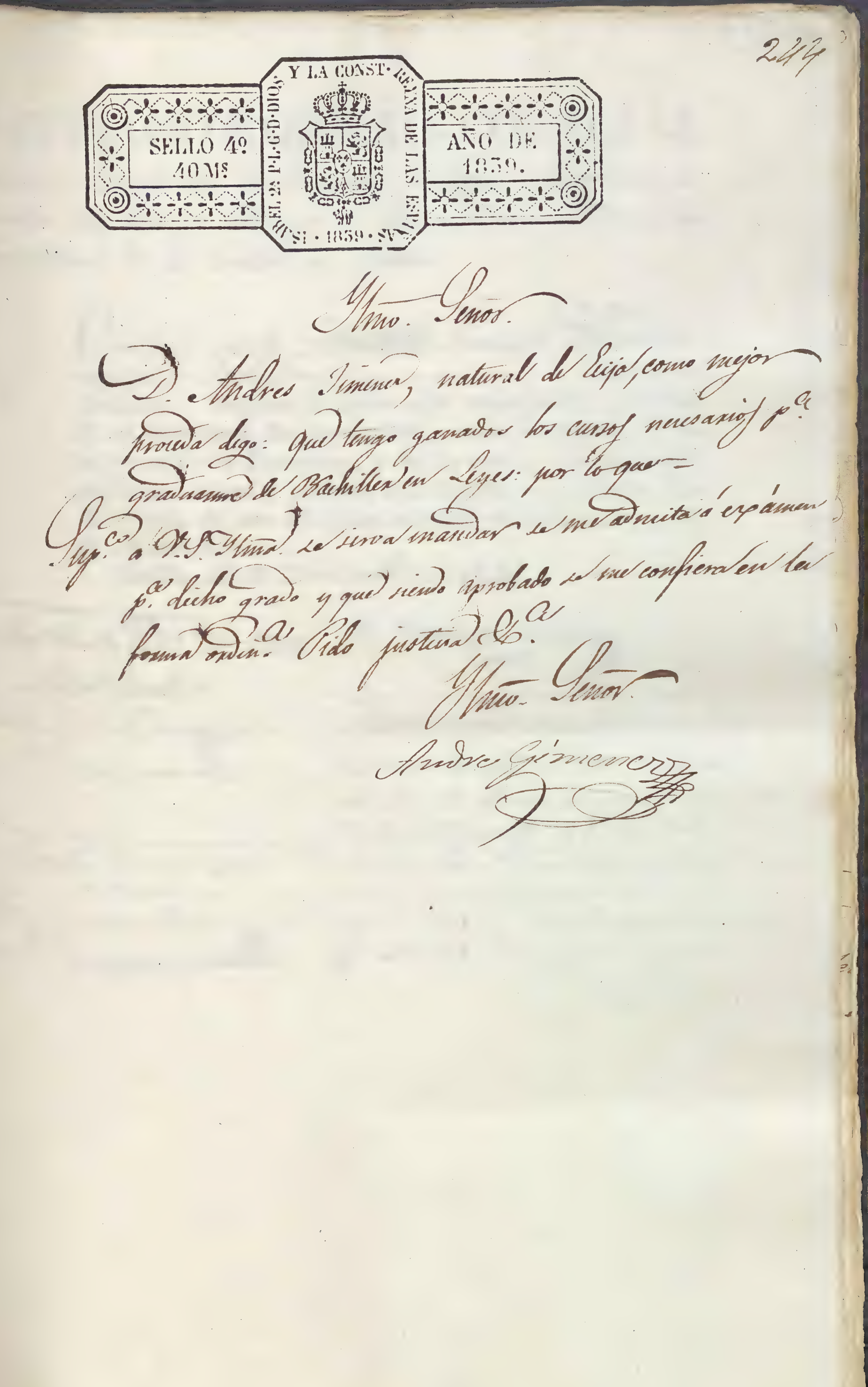
el Sr. Dn. Jose Joaquin Jimenez Perez
y Dn. Jose Galvez y Pena, qe. quienes se
hallan firmados, el Decreto marginal y cer-
tifican qe. anteceden, el primero es Alcalde primero Cons-
titucional, y el segundo Medico con su Aprobacion
de esta Ciudad, y de presente estan en actual uso y
exercicio de su ministerio y facultad. Y pa. que
conste ponemos la presente en dha fha ut retro.

Vicente Muñoz
y Carrasco

Josef de Loyba

Antonio de Vivar y
Hurtado

Saravia



SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

Ylmo. Señor.

D. Andres Jimenez, natural de Ecija, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co a V.S. Ylma. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &.a

Ylmo. Señor

Andres Gimenez

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Aniceto Gomez Plateso natural de Cabañas Diócesis de Toledo despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia.

Sevilla 14 de Diciembre de 1831.

Fr. Santiago Romero,
Secret.°

Sevilla 14. de Dic.e de 1831.
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Mtro y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 14. de Dic.e de 1831. al fol. 39. del lib. 3.º Probo el curso en el de 1830 á 831 al f.º 35. del lib. 3.º

Sevilla 14. de En.º de 1832
Matriculese
F. Nicolas de Azona
Mtro y R.or

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el segundo año de Filosofia el 14. de En.º de 1832. al f.º 51 del lib.º 3.º Lo probo al f.º 51 del lib.º 3.º

(9) 24 de octubre.

245

Sello 4º 40 mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

D.n José Antonio Arizpacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Aniceto Gomez Platero natural de cabañas ha asistido en el presente año escolastico, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica igualm.te que a las Academias dominicales que he precedido y para que conste doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

José Antonio de Arizpacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol Arizpacochaga Bravo

Sev.a 3 de Jun.o de 1833

Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible]



Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que D. Antonio Romer ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado.

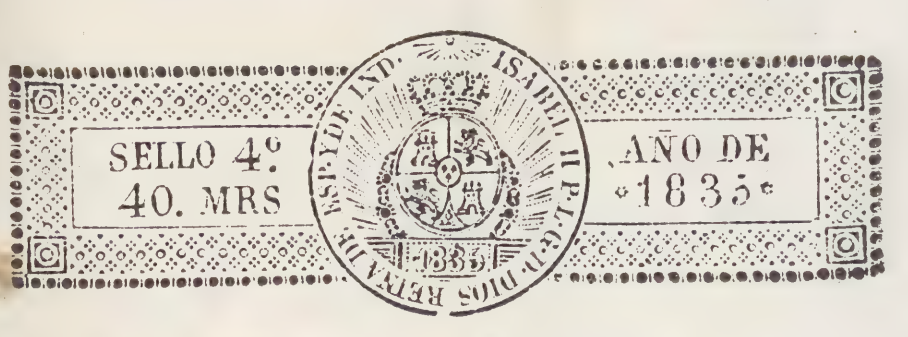
Manuel Maria
del Marmol

Arrazuochaga

Ibarra

Sevilla 22. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Dr. Voc.

1.º de Leg.º



El D.or D. Francisco Javier de Escriva, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria y Estudio publico de la Ciudad de Alcalá de Henares y Secretario de la misma =

Certifico: que D. Alonso Gomez Valades, natural de D. Benito, Diocesis de Plasencia, tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos de Logica, Ontologia, Elementos matematicos = Fisica general y particular = y Metafisica con la Filosofia moral, los que estudió, ganó, y probó en el Real Colegio de Santo tomas de la Villa y Corte de Madrid; en los años academicos de mil ochocientos treinta y dos, a Junio del corriente del sello; todo lo cual asi resulta de las listas que de dicho Colegio obran en la Secretaria de esta Real Universidad de mi cargo a que me refiero, y a peticion de D. Gregorio Agustin Tellez vecino de esta Ciudad, como encargado; doy la presente en Alcalá de Henares a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

D.or D. Fran. Javier de Escriva.

Srio.

D. Alonso Gomez Valadez, natural de Don Benito, Diocesis de Plasencia tiene los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla 20 de Nov.e de 1.835.

Martin,
Srio.

...no un curso de Lógica, Onthologia y Matemat. otro de Fisica gral. y particular ...de Metafisica y Etica que ganó en el colegio de Santo Tomás de Madrid ...de 1.832 a 1.835 é incorporó en la Univ.d de Alcalá. Lib.o 3.o de In...porac.s f.o 181 vuelto.

...do en 1.o de Leyes, Historia y elementos de Derecho Romano, para el curso de ...835 en 1.836 f.o 512 Prob.o f.o 377.

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.o 546. Probado f.o 528.

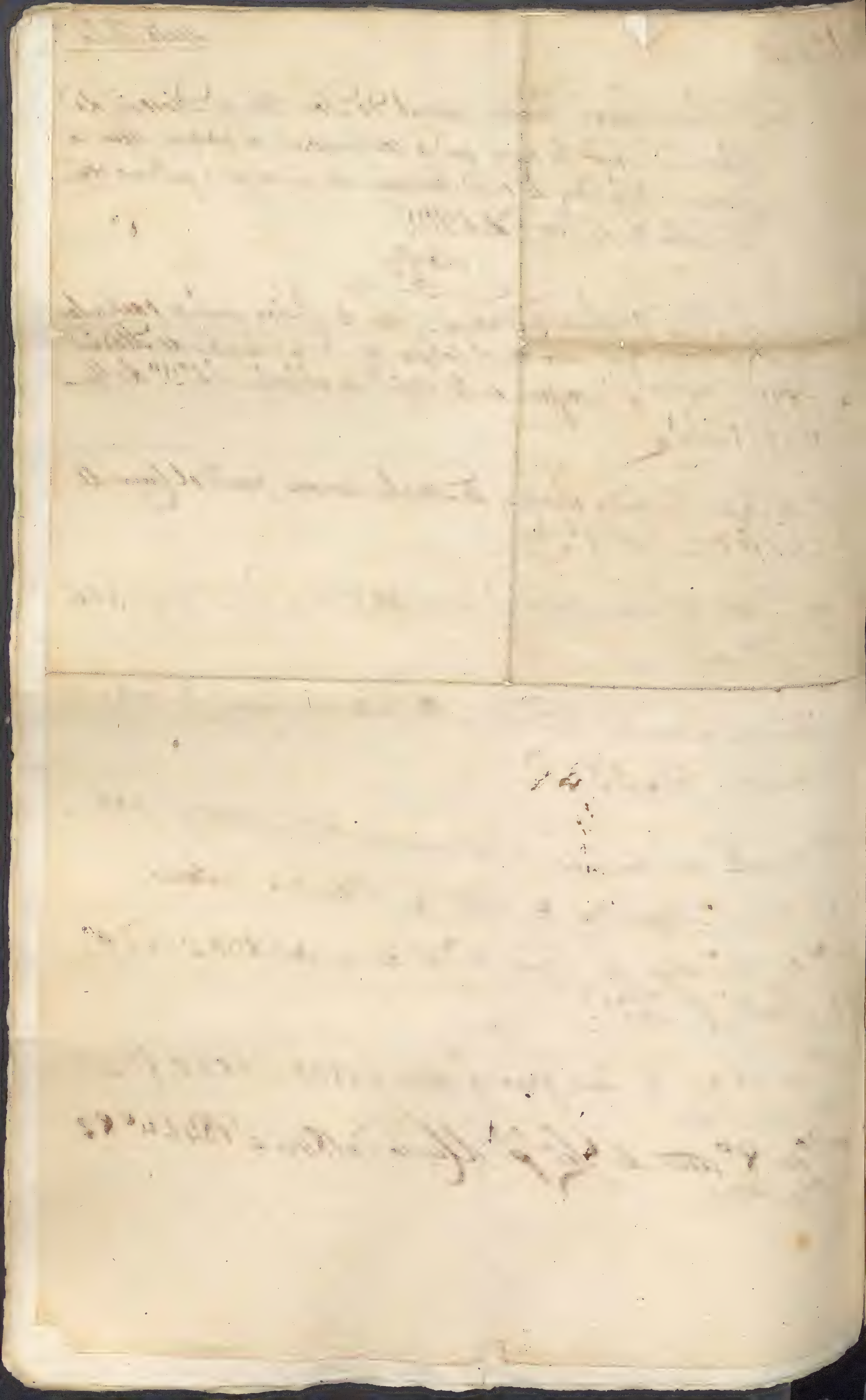
Se le abonó el Derecho Natural y de Gentes, en virtud de orden de la Direccion. folio 556.

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838. f.o 586. Prob.o f.o 674. Se graduó de Br. á Claustro pleno.

Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839 f.o 33. Prob.o f.o 726

Mat.do en 7.o año de Leyes para el curso de 1.839 a 1.840. f.o 49. Prob.o Num.o 81.

Mat.do en 8.o año de Leyes p.a el Curso de 1840 a 1841. n.o 82. Prob.o n.o 82.



SELLO 4º
40. MRS
ESP.Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE
1835
AÑO DE
1835

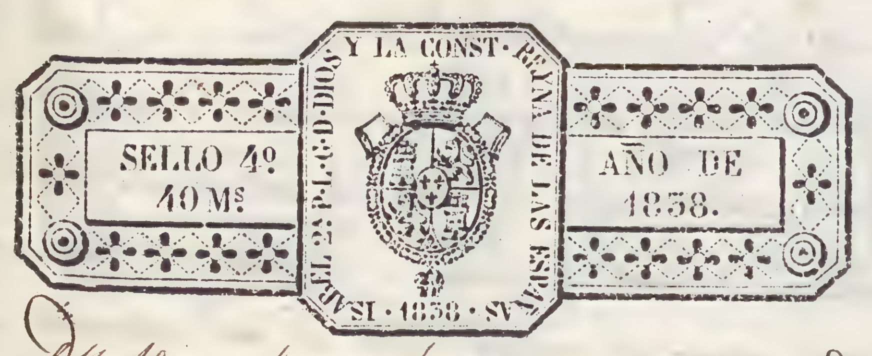
Sr. Rector de esta Rl. Univerd.

D. Alonso Gomez Valadez vº. de D. Benito y cursante en la Rl. Univerd. literaria de esta Ciudad ante V. S. respetuosamte. Dice: Que no habiendo aun llegado a su poder las respectivas acordadas de la Univd. de Alcala de Henares de donde procede; con el objeto de q.e p.r esta causa no padezca entorpecimto. en su carrera q.e debe serlo el primer año de Leyes, presenta solemnemte. y p.r via de entre tanto las adjuntas certificac.s; y al mismo intento =

Suppca. a V. S. Que habiendolas por presentadas y bajo la competente protexta de hacerlo tambien de las expresd.as acordadas luego q.e las reciva; se sirva mandar se proceda á la competente admision y su matricula en evitacion de otros d.años irreparables Lo espera asi de la justifn. notª. de V. S. Sevilla y Nove. 20 de 1835.

Alonso Gomez
Valdés





Dn Alonso Gomez Baladés natural de Dombenito, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pa graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose pr la adjunta Certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: pr lo q.

Supco á V.S. se sirba mandar se me admita á esamen pa dho grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &ca

Alonso Gomez
Valadés

Auto y Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad Litra de Sevilla á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M
Dr Maestre

Martin
Seco

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Alonso Gomez Valadez, natural de Dombenito, incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colejio de Santo Tomas de Madrid en los de mil ochocientos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y cinco. Ganó en esta Universidad dos cursos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y siete. Y habiendole abo-

nado la Direccion jeneral de Estudios el Derecho natural y de gen-
tes que habia estudiado privadamente, previo exa-
men extraordinario, se matriculó en Derecho público,
civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas,
para ganar el presente Curso de mil ochocientos treinta y siete
a mil ochocientos treinta y ocho; el cual probará en su dia con los
requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura Carta
ta de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Se-
cretaría de mi Cargo, á que me refiero. Sevilla veinte y seis de
Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

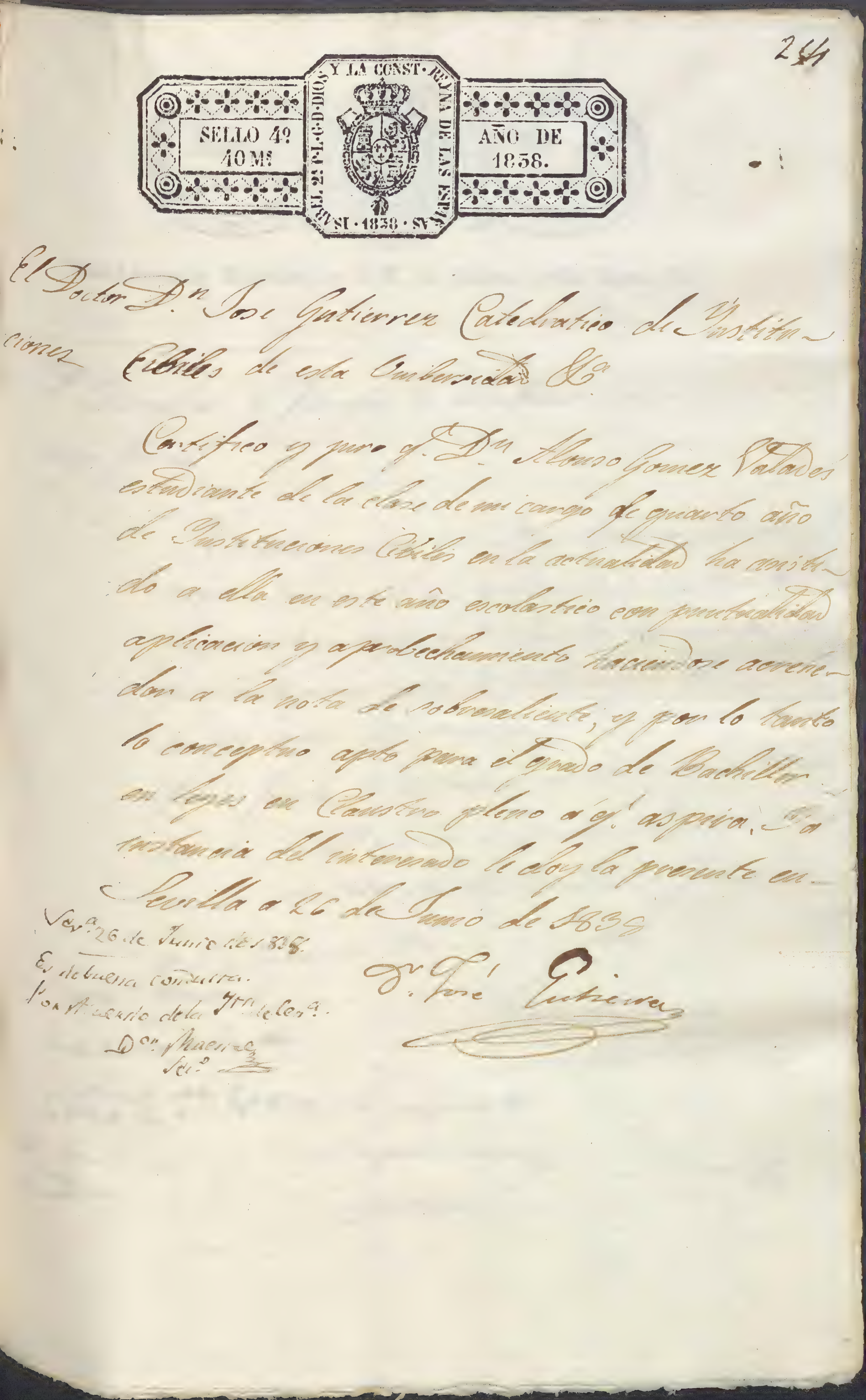
D.r Maestre R.r D.r Trenteros

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este Expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó
así el Sr. Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á veinte y sie-
te de Junio de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

M. D.r Maestre

Martin
Sec.º



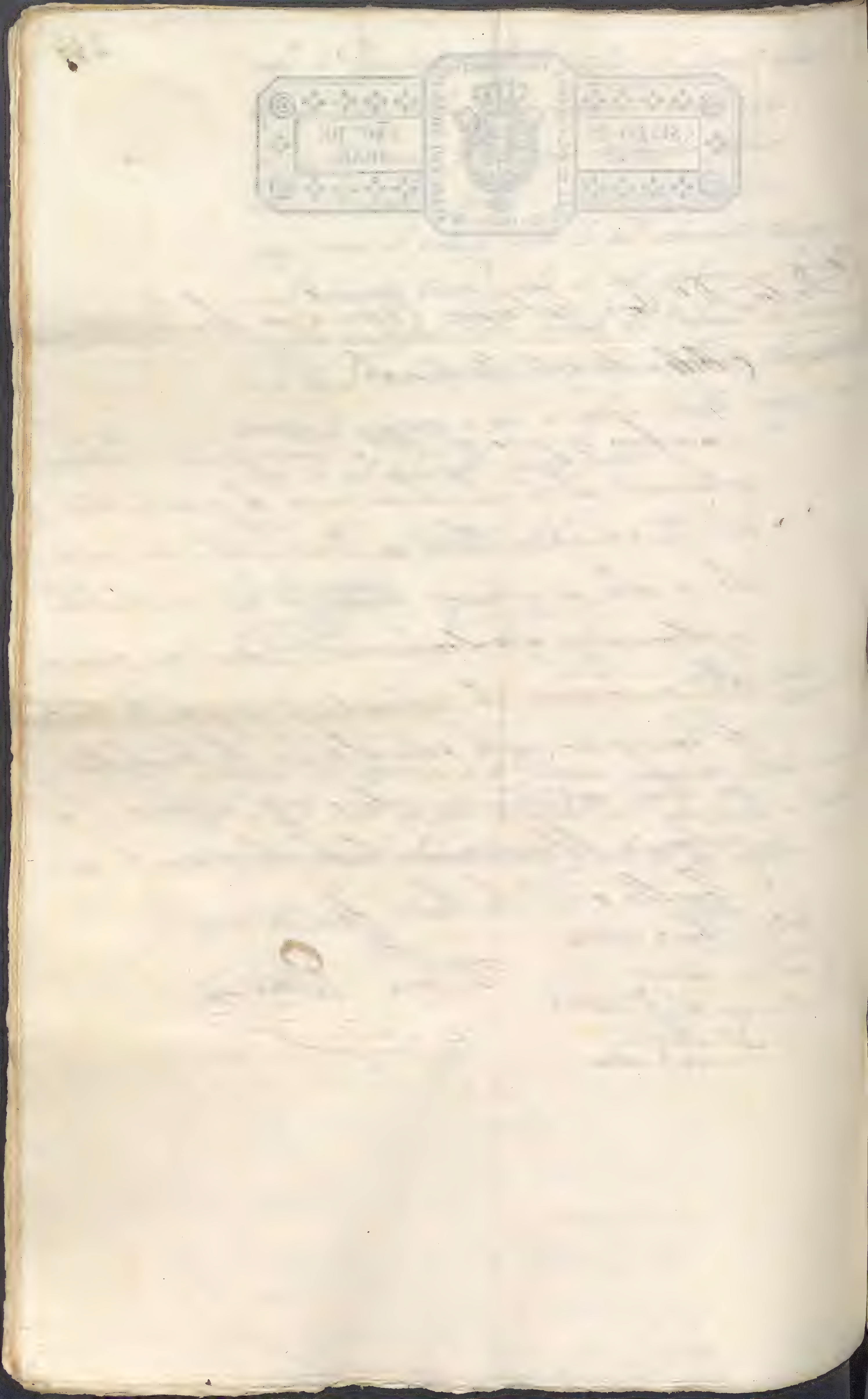
SELLO 4º 40 M.s
ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·
AÑO DE 1838.

El Doctor D.n Jose Gutierrez Catedratico de Instituciones Civiles de esta Universidad &c.

Certifico y juro q. D.n Alonso Gomez Valades estudiante de la clase de mi cargo de quarto año de Instituciones Civiles en la actualidad ha asistido a ella en este año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento haciendose acreedor a la nota de sobresaliente, y por lo tanto lo conceptuo apto para el grado de Bachiller en leyes en Claustro pleno a q.e aspira. Y a instancia del interesado le doy la presente en Sevilla a 26 de Junio de 1839

D.r José Gutierrez

Sev.a 26 de Junio de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.or Maestre
Sri.o





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro que Don Antonio Maria Jimenez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de primer año de Instituciones Filosoficas en este curso que empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fecha en los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales que he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.ª 28 de Octubre 1834.

Es de buena conducta.

Sigui Alumno de la Fac.d de Con.a

Exâminado y aprobado

Arespacochaga

Bravo

Dr. Illm.— Colin
[illegible]

Aut.



Bachiller Dn. Manuel Maria Perez delas Cuevas Cura Beneficiado propio dela Yglesia parroquial mayor y mas antigua de nuestra Sa. Sta. Maria dela Ciudad de Arcos dela frontera:

Certifico que al folio ciento uno del libº nº 36 de Bautismos celebrados en dicha Ygª. se halla una partida del tenor sigte.:=

Antonio Jose Maria delos Dolores Pedro } En Jueves veinte y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte años: yo D. Juan Jose Jimenez cura teniente dela Ygª. May. y mas antigua de N. S. S. Maria de la Ciudad de Arcos dela frontera baptice a Antonio Jose Maria delos dolores Pedro, que nacio hoy hijo legitimo de Jose Jimenez y de Maria Duran naturales y vecinos desta ciudad fue su madrina Margarita Jimenez a la que adverti el parentesco espiritual que con su ahijado y padres ha contraido y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana de que doy fe= Juan Jose Jimenez:

Concuerda con su original que queda en el citado libro y folio a que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente en dicha ciudad de Arcos de la frontera a catorce dias del mes de noviembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Br. Dn. Manuel Ma.
Perez de las Cuevas

Nos los Infrascriptos Escnos públicos del Numº de esta Ciudad, damos fee, q. el Br. Dn. Manuel Ma. Perez de las Cuebas, Pbro. por quien aparece dada la antecedte. partida es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial mayor de Sra. Sta. Maria de esta Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas á su Ministerio, q. la firma y rubrica con q. la autoriza es semejante a la q. acostumbra poner en todos sus escritos, a los q. siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios, y en su comprovacion signamos y firmamos la presente in ut supra Fha. ut Retro=

Antonio del Valle

Juan José Muñoz



Sev.e 31 de Dic.e de 1842.

Pase al S.r Sindico Fiscal.

M. /. R.r Sevane

S.r Rector
El art.º 134 del Plan vig.te de estudios dice así, „Cuando los estud.tes se enfermaren darán aviso al Catedratico, y si en al 3.º dia lo hará al Rector, p.ª q.e á su arbitrio y á cuenta de la Universidad envie un Medico, q.e certifique de la enfermedad y dolencia: si esta les impidiere asistir á Catedra treinta dias lectivos, perderán el curso, á no suplir las faltas asistiendo al cursillo. Podrán tambien suplir otros treinta dias, asistiendo dos meses á las explicaciones de extraordinario. El Sindico Fiscal á consecuencia del decreto de V. S. pide el cumplimto de esta Ley. Sevilla 11. de En.º de 1843.
Por
D. Soto.

Señor Rector de esta Universidad Literaria

D. Antonio Jimenez natural de Arcos de la Frontera, Alumno de la Catedra quinto año de Leyes, á V. S. con el respeto devido espone: q.e como acredita por el adjunto certificado q.e en debida forma presenta, ha estado imposibilitado de asistir á clase en todo el proximo pasado mes, y por consiguiente ha incurrido en el numero Legal de faltas, por las que sufriría el gravisimo perjuicio de perder el año sin culpa suya, sino confiara en la justicia q.e con benevolencia administra V. S.

Suplica q.e habiendo por presentado el referido documento se sirva dispensarle de las faltas en q.e involuntariamente á incurrido, y alzarle en su consequencia el referido perjuicio p.ª q.e pueda asistir á Catedra incorporado en la Lista de Alumnos. Gracia q.e espera obtener de la notoria justificacion de V. S. Dios guarde á V. S. m.s años. Sevilla 13 de Diciembre de 1842

Antonio Jimenez



Dn. Miguel Lopez de Haro Profesor de Medicina y Cirugia de la facultad de esta Ciudad: condecorado con la Cruz y Escudo de distincion del sitio de Cadiz de 1823, Academico corresponsal de las de Medicina y Cirujia de Valladolid, Cadiz, Granada, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Madrid, y la Coruña

Certifico: que Dn. Antonio Gimenez, vec.º en la actualidad de esta, y natural de la de Arcos de la frontera, ha muchos años que à consecuencia de una caida de caballo ha hechado sangre por la boca en varias epocas, quedando siempre resentido de esta cavidad; y el nueve de Nov.e ultimo fue atacado de un catarro pulmonar, con fiebre continua, de la que no se vió libre hasta el primero del presente. Y para que pueda hacerlo constar, á su instancia, doy la presente en Sevilla á diez de Dici.e de mil ochocientos cuarenta y dos =

Lic.do Miguel Lopez
de Haro

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835 — 1835

Dn. Juan José Jimenez Cura Ynte. dela Ygla. Parroquial mayor, y mas Antiga. de Nra. Sra. Santa Maria dela Ciud. de Arcos dela frontera: Certifico que al folio 81 bta. del libº. de Bautismos nº 36 se halla una partida que fielmente copiada dice Asi.

Antonio José Vicente — En Domingo veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte yo Fr. Valeriano de Sn. José Rdo. del ord.n de carmelitas descalzos, Cura teniente dela Ygla. Parroquial mayor, y mas antig. de Nra. Sra. Sta. Maria dela Ciud. de Arcos dela frontera: bautize á Antonio José Vicente Simeon, que nació el dia diez y ocho del corrte. hijo de Antonio Jimenez, y de Da. Sevastiana Rodriguez de Selvas, su legítima muger; fueron sus Padrinos Manuel Jimenez, tio paterno dela Criatura, y Franca. Jimenez su hermana, a quienes adverti el parentesco Espiritual que contraxeron con el Ahijado, y sus Padres, y la obligacion de Doctrinamiento, y lo firmé Fr. Valeriano de Sn. José =

Concuerda con su original que queda en el citado libº. y folio mencionado á que me refiero, y para que conste donde convenga doy la presente en dha. Ciud. de Arcos dela frontera, en primero dia del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta, y cinco años =

Juan José Jimenez

Nos los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta Ciudad de Arcos dela Frontera certificamos y damos fé: Que D. Juan José Jimenez, por quien al parecer esta dada y firmada la antecedente certificacion es teniente de Cura y Presbitero de la Parroquia mayor y co-

mo tal usa y egerce su destino y a la fir-
ma q.e se halla al pie de la misma q.e
usa en todos sus escritos a q.e se ha
dado entera fee y credito, y para q.e
conste firmamos la presente en Tri-
ce a [illegible] de Nov.e de mil ochoc.tos
treinta y once.

Carter Aread.

Mauel Suar.z enRuiz

Ale... Jan

Yo... Alm...



Nos El Dr. Dn. Aniceto Garcia y Gallegos Vicario Ecco. de esta Ciudad, y Dn. Facundo Martz. Toledano Corregidor por S. M. de la misma Ciudad, &.

Certificamos y en caso necesario juramos, que Dn. Antonio Jimenez Rodriguez de Silva, ha observado buena conducta moral, y politica, habiendo cumplido desde su uso de razon con la Yglesia, y observado las disposiciones civiles, no solamente como buen cristiano, sino tambien como buen Ciudadano; y pa. que conste, y pueda acreditarlo donde le convenga, le damos la presente en Arcos a 10 de 7bre. de 1835=

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos — Facundo Martinez Toledano

Nos los infrascriptos escribanos publicos del numero de esta Ciudad de Arcos de la Frontera certificamos y damos fe q. el Dr. D. Aniceto Garcia y Gallegos y D. Facundo Martinez Toledano son respectivamte. el primero Cura y Vicario Ecco. y el segundo Corregr. de esta dha Ciudad

por quienes está firmada la antecedte certi-
ficación y la firma es la misma que acos-
tumbran echar en todos sus escritos y como
tales usan y egercen sus respectivos desti-
nos y para que conste damos y firmamos la pre-
sente en Tecpan a primero de Novre de mil
ochocientos treinta y cinco.

Antonio Acevedo

Marcos Franco Ruiz

[illegible]

José Muñoz

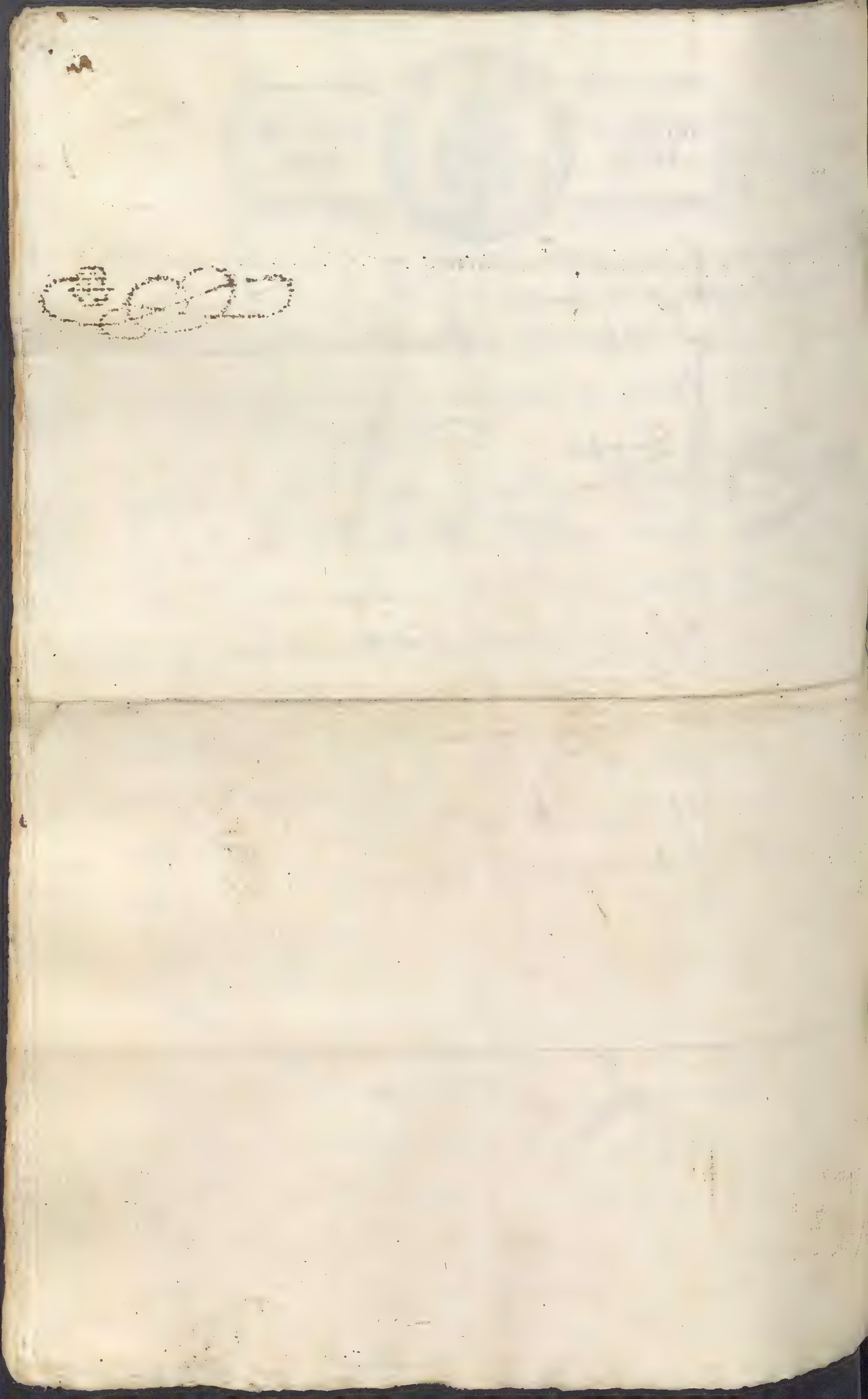


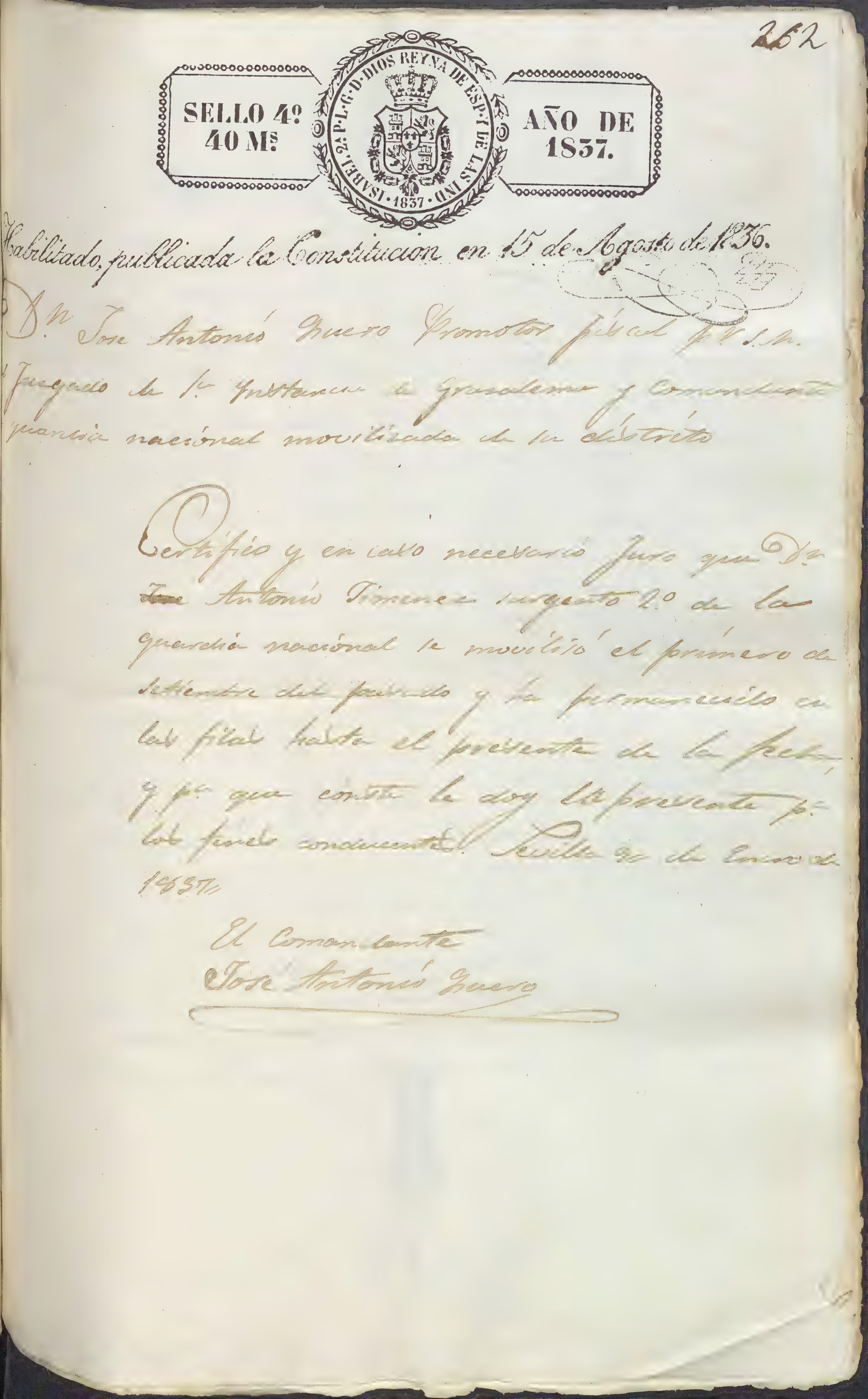
Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D.n Joaquin Sanchez Revenga Profesor de Medicina en esta Ciudad &c.

Certifico q.e en el Mes de Mayo del año q.e acabo visite a D.n Antonio Jimenez Estudiante de Medicina en esta Universidad al qual, no haviendo podido obtener su salud le aconsejo fuese a su tierra q.e la mudanza influyere en restablecim.to lo q.e parece sucedio. Y p.a q.e conste donde convenga a peticion del interesado doy la presente en Sevilla a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y siete. S/

Joaq.n [illegible]
[illegible]



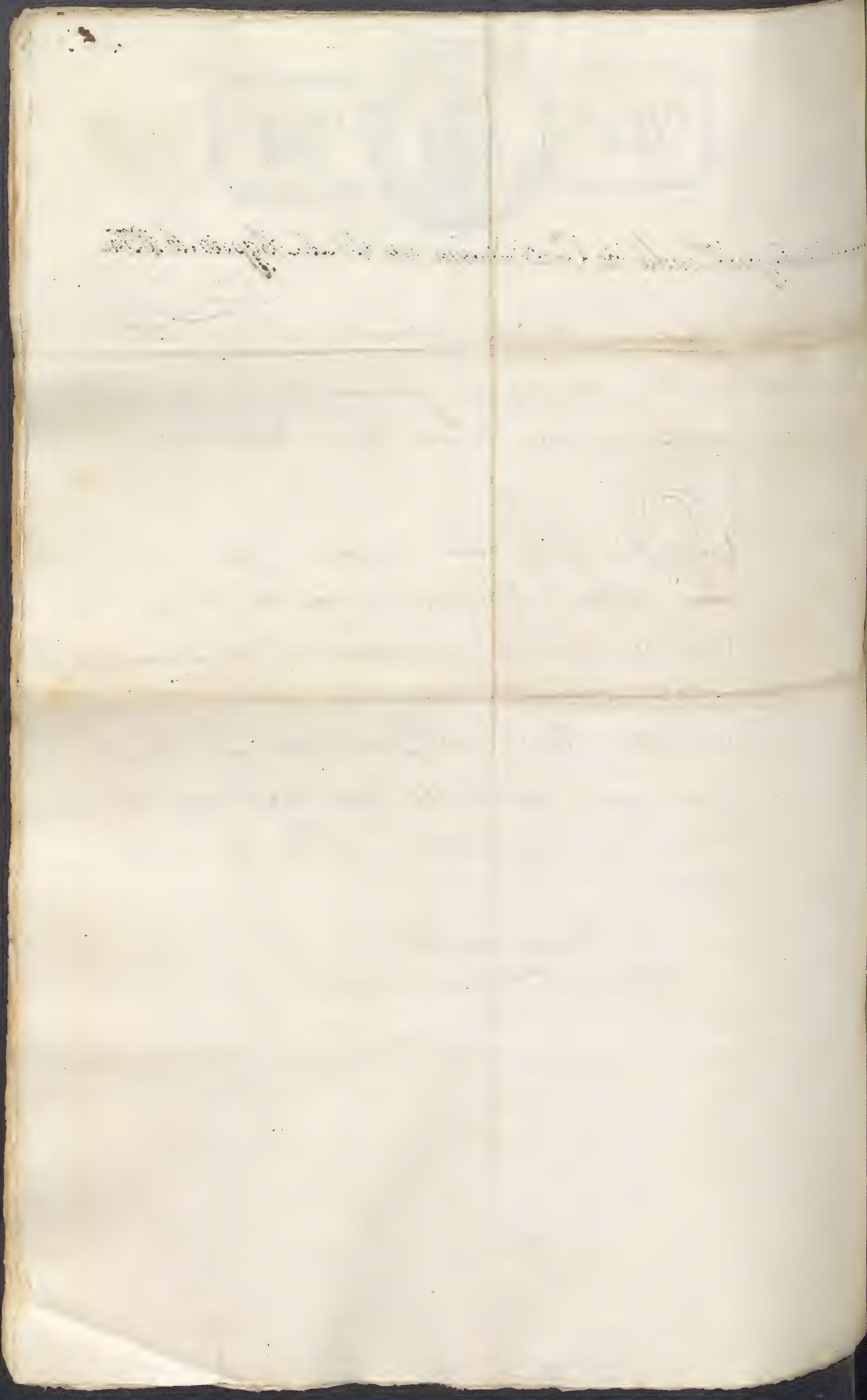


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dn Jose Antonio Nuevo Promotor fiscal p.r S. M. del Juzgado de 1a Instancia de Guadalcanal y Comandante de la guardia nacional movilisada de su distrito

Certifico y en caso necesario juro que Dn ~~Jose~~ Antonio Jimenez sargento 2.º de la guardia nacional se movilisó el primero de setiembre del pasado y ha permanecido en las filas hasta el presente de la fecha, y p.a que conste le doy la presente p. los fines conducentes. Sevilla 20 de Enero de 1837.

El Comandante
Jose Antonio Nuevo



SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE
1838.

D. Julian Moreno [illegible], Medico con Rl. aprobacion y [illegible] de esta villa de [illegible]

Certifico: Que D. Antonio [illegible] aqui ha [illegible] medicamentos durante una [illegible] que ha padecido, fue atacado de dha. afeccion á mediados del mes proximo pasado, y á pesar de haver entrado en convalecencia á principios del que corre no [illegible] verificarlo [illegible] para que conste donde convenga [illegible] el once del mismo: y para que [illegible] doy la presente que firmo en Ayllon y Noviembre [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho.

J. Julian Moreno [rubric]

Franco. Ruiz, Escno. de S. M. pp.co y unico de esta villa mi vecindad, doy fé y testimonio verídico: Que D. Julian Moreno y [illegible] por quien aparece dada la antecedte. Certificon. es segun se domina, Medico con Rl. aprobon. y titular de esta citada Va. y como tal se halla exerciendo las facultades de su ministo.: Que la firma y rubrica con que la autoriza, son al parecer de su propio puño letra y la misma que conmunmente usa en todos sus Escritos semejantes, y á qe. siempre se ha dado y se ha dado entera fé y credito en ambos juicios, como persona de honor y confianza. Y para qe. conste donde convenga doy la presente á solicitud de parte interesada qe. signo y firmo en Ayllon y Novre. veinte de mil ochocientos treinta y ocho.

[signum]

Franco. Ruiz [rubric]

Nos los Infrascriptos Escnos. de S. M. con [illegible]

aprovacion q[ed] del Num.o desta Villa de Berlanga

Certificamos y damos fee en testimonio como D.n Julian Moreno y Sanchez q[e] quien viene dada la precedente Certificacion es tal Medico titular de la inmediata Villa de Ayllon segun en ella expresa; y q[e] la firma q[e] se halla al pie y dize Lic.do Julian Moreno y Sanchez y rubricas con q[e] la autoriza son al parecer de su puño y letra, y las mismas q[e] acostumbra estampar en semejantes escritos, a las q[e] siempre se ha dado y da entera fee y credito tanto en juicio como fuera de el. Y en fee de ello para q[e] conste donde convenga y surta los efectos q[e] haia lugar a pedimento de la parte interesada damos el presente q[e] signamos y firmamos en esta Villa de Berlanga a primero de Dic.re de mil ochocientos treinta y ocho

Gabriel Berrocoso de Lagones

Domingo Justo Gallardo

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital.

D. Ant.o Gomez Duran, natural de la V.a de Medina de las Torres de V. S. con el debido respeto espone: q.e no teniendo probado el curso del año primero de Filosofia q.e estudió del 35 á 36. por habersele impedido en aquel tiempo la incursion de los facciosos i despues las circunstancias particulares de su casa.

Sup.ca á V. S. le de permiso para probar dicho año i matricularse en segundo de Filosofia: favor que espera conseguir de la notoria benignidad de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años Sevilla, 3 de Abril de 840.

Ant.o Gomez Duran

[Margin:]

[Se]ñor Rector.

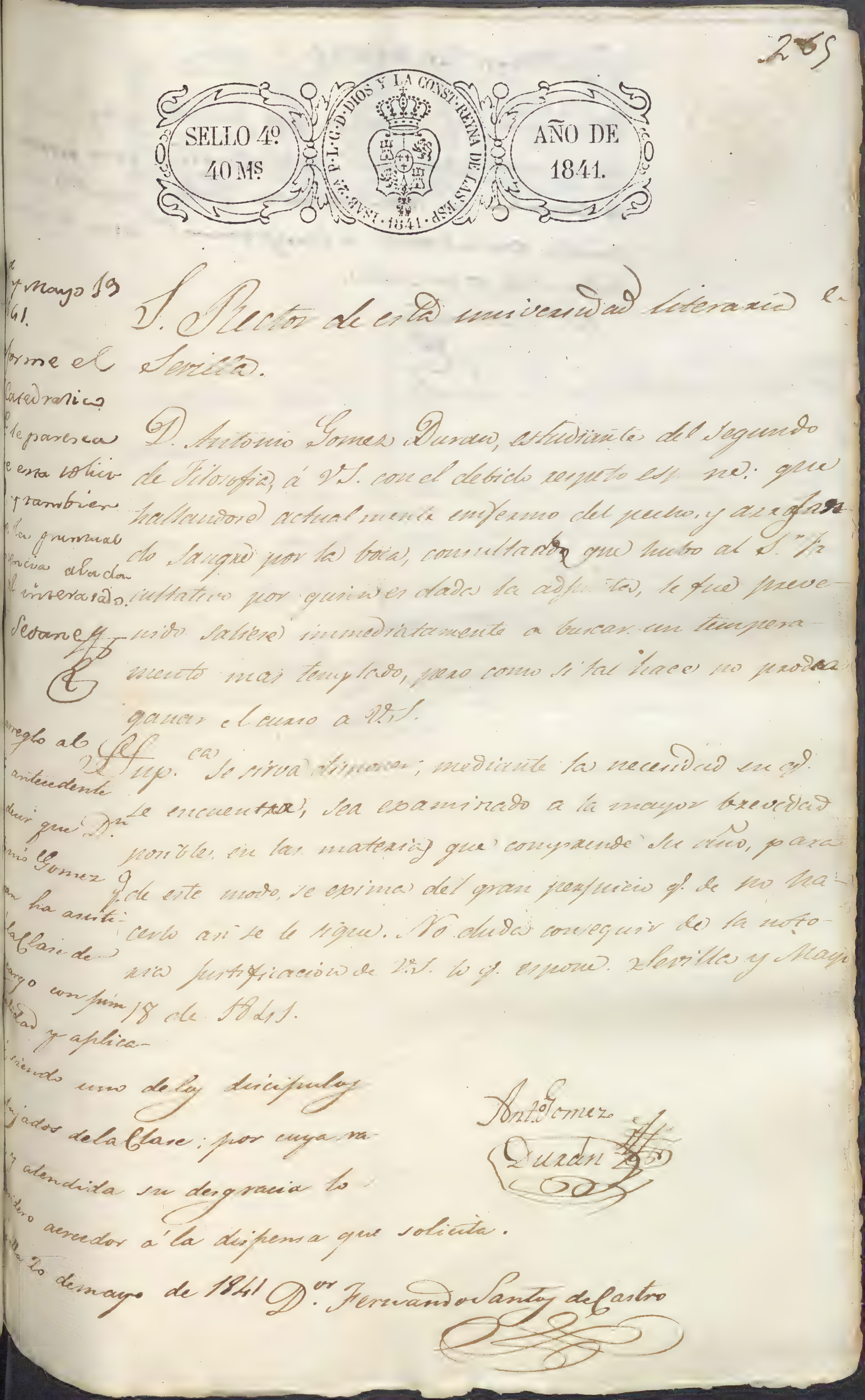
[Es]te alumno se matriculó en 1.er [a]ño de Filosofia en el curso de 1835 á 1.836. Pasada á la conclu[s]ion del curso al Sr. Catedrático D.n Manuel M.a del Mármol la [lis]ta de los matriculados y la devol[vió] con las notas siguientes escritas [de su] puño y letra: "Puede probar [el] curso - Mediano." Cuyas espre[sio]nes, segun la plantilla dada [signi]fican que asistió á las clases [con] [illegible] aplicacion y apro[vecha]miento y que fue [exa]minado y aprobado [de la] asignatura con la calificacion de Mediano. Sev.a 4 de [Ab]ril de 1840.

[illegible] Martin Villa, Sec.o

[Se]villa 4 de Abril de 1840

[Pr]uebe su curso como se solicita.

D.r Seoane



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

…a …y Mayo 19 …1841.
…forme el Catedratico …l le paresca …e esta solic… …y tambien …e la gramatical …nciva al adm… …l interesado.
Seoane [rúbrica]

S. Rector de esta universidad literaria de Sevilla.

D. Antonio Gomez Duran, estudiante del segundo de Filosofia, á V.S. con el debido respeto esp.ne: que hallandose actualmente enfermo del pecho, y arrojando sangre por la boca, consultado que hubo al S.r fa-cultativo por quien es dada la adjunta, le fue preve-nido saliese inmediatamente a buscar un tempera-mento mas templado, pero como si tal hace no podrá ganar el curso a V.S.

Sup.ca Se sirva dispensar; mediante la necesidad en q. se encuentra, sea examinado a la mayor brevedad posible, en las materias que comprende su curso, para que de este modo, se exima del gran perjuicio q. de no ha-cerlo asi se le sigue. No duda conseguir de la noto-ria justificacion de V.S. lo q. espone. Sevilla y Mayo 18 de 1841.

Ant.o Gomez Duran [rúbrica]

…arreglo al …antecedente …decir que D.n …nio Gomez …an ha asisti- …la Clase de …cargo con puntua- …lidad y aplica- …siendo uno de los discipulos …jados de la Clase; por cuya ra- …y atendida su desgracia lo …sidero acreedor á la dispensa que solicita.
…illa 20 de mayo de 1841 D.or Fernando Santos de Castro [rúbrica]

Sel.ª y Mayo 20 de 1841.

Mediante el informe que precede, y lo q.e produce la adjunta certificac.on; será admitido este interesado a examen lo mas pronto q.e sea posible para que pueda trasladarse a temperam.to mas benigno y favorable a su salud.

Rd. Seoane



Certifico: que D.n Antonio Gomez Duran, se halla actualmente padeciendo una hemotipsis, y le es de absoluta necesidad, buscar un temperamento q.e le sea mas benefico que este. Doy la presente a peticion del interesado, Sevilla 17 de Mayo de 1841.

Nicolas Mateo

El D.or d.n Juan Moreno Baquerizo, del Claustro y Gremio de la R.l Univ.d de Sev.a en los de Leyes, y Artes, Abogado de los R.s Consejos, y Catedrático de Filosofia de dha. R.l Univ.d &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Bartolome Gomez y Dominguez, nat.l del Lugar de Paimogo de este Arzobispado, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento à la Clase de Metafisica de mi cargo en este año pasado Escolastico q.e empezò en 1.o de Oct.e de mil ochocientos quatro, y acabò en fin de Mayo de este â.o Y p.a q.e conste doi la pres.te Sev.a y Octubre primero de mil ochocientos cinco.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo

Los Catedraticos de Lenguas dela Universidad Literaria de Sevilla y Examinadores de Latinidad de ella &c.ª

Certificamos q.e D.n Bartolome Gomez Toronjo, nat.l dela Villa de Villanueva de Castillejos de este Arzob.do, edad de 15 años, color moreno, ojos pardos está suficientem.te instruido en Gramatica Latina p.ª pasar a Filosofia. Sev.ª 24 de Nov.e de 1809.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

Alberto Viña

Sev.ª 24 de Nov.e de 1809
Mart.e
D.n Martne
R.º

M.do en Matema.a en 24 de Nov.e de 1809
fol.º 34

SELLO 4º
40. MRS
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825
AÑO DE
•1825•

Dn. Manuel Maria Flores Cura Rector dela Parroquial de la Purisima Concepcion unica en esta Va. de Lasliva Provisorato y Partido de Llerena Priorato de Sn. Marcos de Leon y su Prova. dela Orden Militar de Santiago &c.

Certifico qe. en el Libro de Baptizados en ella quedio principio en el Año demil Setecientos Setenta y Seis y fin el demil ochocientos Diez y Siete al folio cuatrocientos Veinte y cinco se halla una Partida del tenor Siguiente

En la Villa de Lasliva a diez y nueve dias del mes de febrero Año demil ochocientos once yo D. Casimiro Espinosa Cura Rector de la Yglesia Parroquial de ella Baptice Solemnemte. a un niño qe. dijeron haber nacido dia Diez y Siete de dho. mes al qual se le puso pr. nombre Carlos Antonio Julian, hijo legitimo de Dn. Luis Antonio Gomez Galeano Conde de Campo Espino natural y vecino de esta referida villa, y Da. Ysabel Calderon natural dela villa de Castuera Priorato de Magazela, Nieto pr. la linea Paterna de Dn. Juan Luis Gomez Galeano y Carrasco tambien natural y vecino de esta referida de Lasliva, y de Da. Sebastiana del Corral y Villegas natural de la villa de Ribera y pr. la linea Materna Nieto de Dn. Carlos Calderon, natural de dha. Castuera, y de Da. Josefa Carrasco, y Malfeito, natural dela Villa de Guareña fue su Padrino su Abuelo Materno el referido Dn. Carlos Calderon á quien adbertido el parentesco espiritual contraido, y obligaciones, y lo firmo = Fdo. Dn. Casimiro Espinosa

La preinserta Partida concuerda ala letra con la original

q.e queda en los citados Libro y folio q.e obran en mi poder y a los q.e me remito y p.a los efectos q.e combenga a peticion de parte doy la presente que firmo en dha. de La oliva á Diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochoz.s Ve inte y cinco =

Manuel Maria
Solorez

Yo certifico, que el S.or Cura p.r quien es la [rubrica] Partida de baptismo q.e an tecede, ha tenido, y tiene, buena conducta politica, y moral, y no ha pertenecido a la milicia nacional voluntaria, y lo firmo. = Solores

Antonio Rodriguez Cavallero Escrivano del Rey ntro S.r Publico del Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de la o liva mi vecindad doy fe y testim.o que d.n Manuel Maria So lores por quien aparece dada la ant.r certificacion es tal Cura Parroco unico de esta villa segun tetula [...] tal suministra a estos fieles por si o por medio de [...] mente el pasto espiritual y demas Sacram.tos an [...] por su ministerio Pastoral; y la firma y rubrica con que la autoriza es de su mano y puño y la misma q.e con sus nombres y apellidos acostumbra hacer y fir mar en todos sus escritos asi judiciales como extra judiciales a los q.e como a tal se ha dado y da entera fe: Y para q.e asi conste a di ligencia de parte Int.da doy signo y firmo el pres. á veinte de Noviem. de mil ochocientos veinte y cin[co]

Signo [...] Antonio Rodriguez Cavallero

Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D. Bartolomé Gomez, natural de la V.ª de Jiguevos, Provincia de Huelva, á V. S. Ior. el debido respeto espone que en el pasado curso de 1838 á 1839 estudió y ganó en esta Universidad literaria el primer año de filosofía, el que luego no pudo probar á su debido tiempo por hallarse entonces acometido de una grave enfermedad de la que apenas acabo de restablecerse, como se acreditará en caso necesario. En este concepto, el esponente =

Supp.ca á V. S. Y. se sirva mandar se le pruebe el espresado año de filosofía, en lo que recibirá merced. Sevilla 26 de Mayo de 1840.

Bartolomé Gomez

Ilmo Señor.

El alumno contenido en esta esposicion se Matriculó en tiempo para el primer año de Filosofía en el curso de 1838 á 1839: asistió á las clases con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y se examinó, conforme al reglam.to, mereciendo la nota de aprobado. Despues no probó el curso. Sev.a 10 de Jun.o de 1.840.

Antonio Martin Villa.

Sevilla 11 de Jun.o de 1.840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

D.r Maestre

El Sindico Fiscal opina que, probando este interesado la justa causa que alega, debe accederse á su solicitud. Sevilla y Junio 13 de 1840

Ilmo Sor.

D.r Fran.co Porras

Sevilla 14 de Julio de 1840.

Mediante lo que resulta justificado y atendiendo á la corta edad de este alumno se le permite que pueda probar el curso de 1.º de filosofía en q. estuvo matriculado de 1838 a 39, asistió á las clases y se examinó y fué aprobado en tiempo oportuno.

M. Dr. Maestre

[rúbrica]

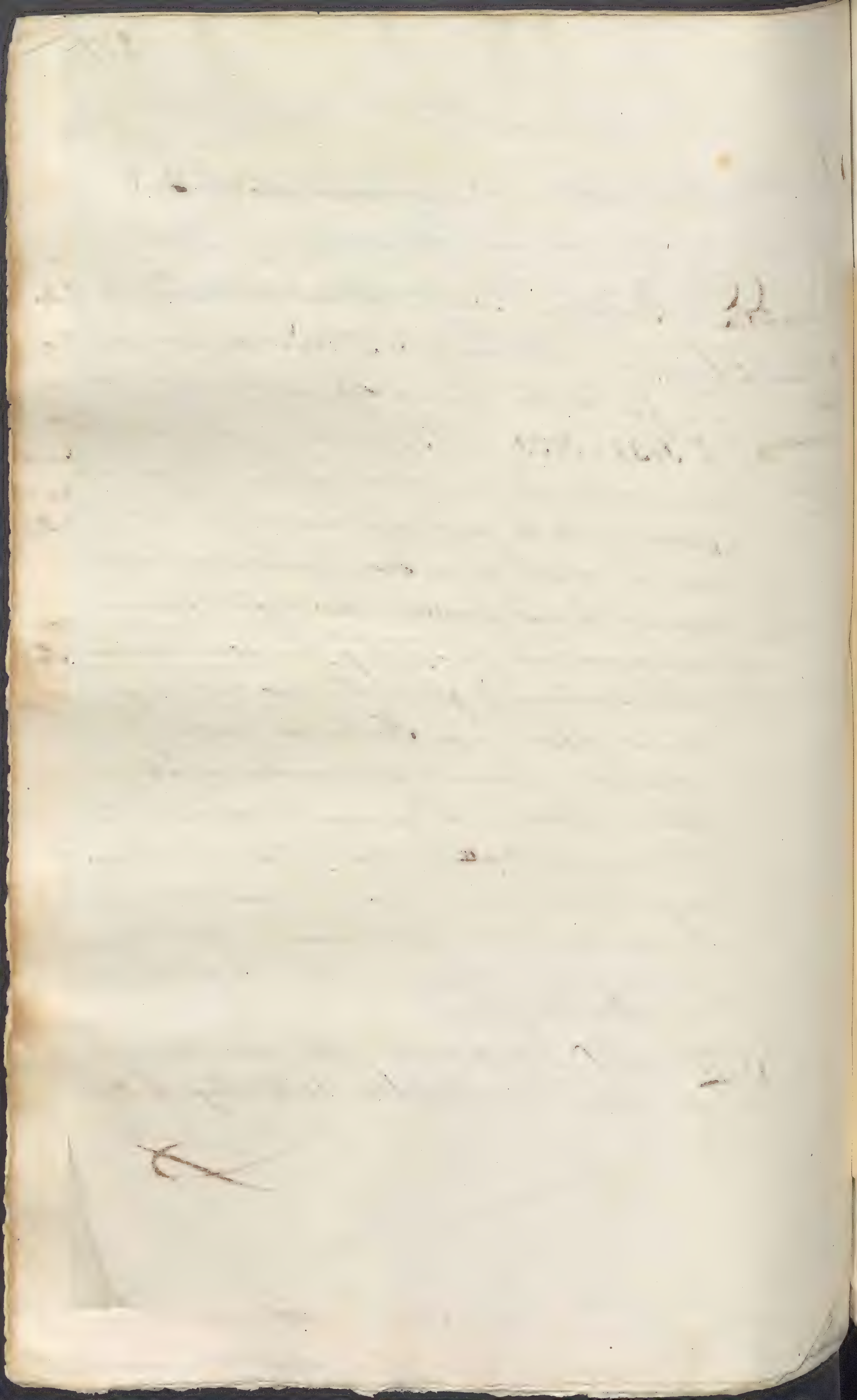
Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

10 de Mayo de 1840
Al Sr. Fiscal de la Universidad.
Maestraz

D. Bartolome Gomez, natural de la Villa de Higueras, y Estudiante de 5.º año de filosofia que fue de esta Universidad, en el pasado curso de 1838 á 1839, á V. S. reverentemente expone: Que, á consecuencia de una grave enfermedad que ha padecido, y de la que se creyó muy dificil sanára; como lo acreditaria en caso necesario, no ha podido menos de verse precisado a desatender la prueba del referido curso que siguio y ganó como constará en la Secretaria, y que en otro caso hubiera probado á su debido tiempo. Hallandose, empero, ya restablecido, y teniendo que marchar a Cadiz á estudiar Medicina, se apresura á recurrir a V. S. a fin de que se digne mandar se le pruebe el curso de que ha hecho merito, sin lo cual seria entorpecida su ida á Cadiz, y se le seguirian todos los perjuicios que son consiguientes a la perdida de un año. Y al efecto =

Suppca. á V. S. se sirva acceder a esta solicitud en lo que recibirá merced. Sevilla 14 de Mayo de 1840

Bartolome Gomez



✠

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo

Catedrático de Sagrada Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla

...nez, natural del

...iendo sido examinado,

... por lo q̃ presentando

... buena conducta

...no para estudiar

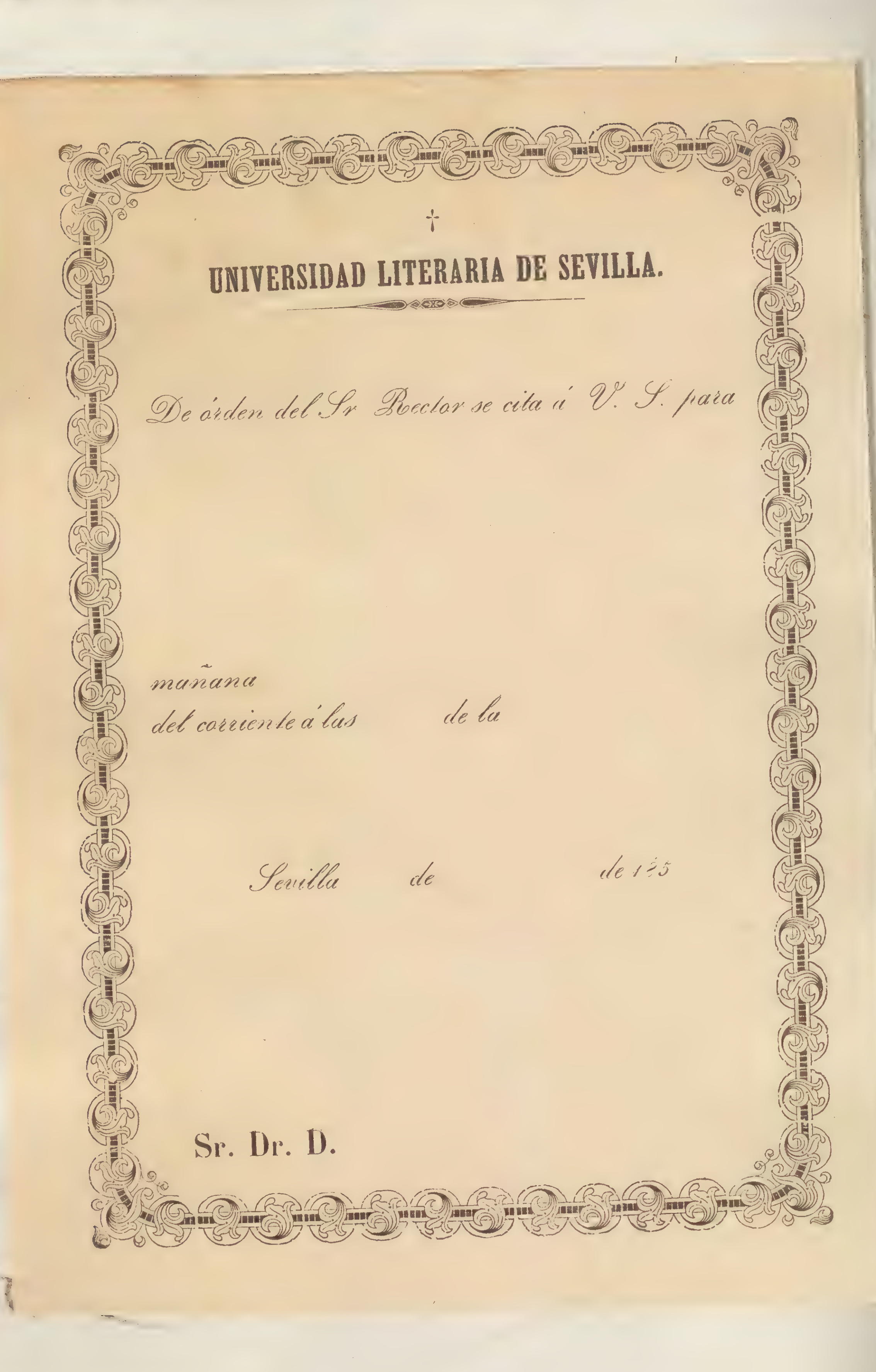
... de 1827.

... Romero

...ret.

...l año de fil.a

...alf.o 15 b.ta del



†

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

De órden del Sr Rector se cita á V. S. para

mañana
del corriente á las de la

Sevilla de de 185

Sr. Dr. D.

✠

Fr. Santiago Romero Colegial perpetuo.
Catedrático de Segunda Teologia y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Bernardo Ximenez, natural del Viso del Alcor, Arzobispado de Sevilla, hijo de Dn. Diego, haviendo sido examinado, acreditó su instruccion en la Grammatica latina, y fue aprobado, por lo q[ue] presentando su Fe de Bautismo, y Certificacion de su Parroco, y Alcalde de buena conducta moral, y politica, solicita ser admitido á la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones filosoficas, Sevilla 28 de Octubre de 1827.

Sevilla 28 de Oct.re de 1827
Matriculese.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Fr. José Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de fil.a el 28 de Oct.re de 1827 al f.o 15 b.ta del libro 3.o

Vease el Lib.o de Matriculas de Logica f.o 200

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1828. — 1828

El Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad de Sevilla qe. avajo firma

Certifico y Juro: que Dn. Bernardo Ximenez Leon natural de la Villa del Viso del Alcor ha asistido en este Curso qe. empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en Junio de la fha. a la Clase de mi cargo qe. es la de Logica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento i en los mismos terminos a las Academias dominicales; Sevilla y Junio 29 de mil ochocientos veinte y ocho.

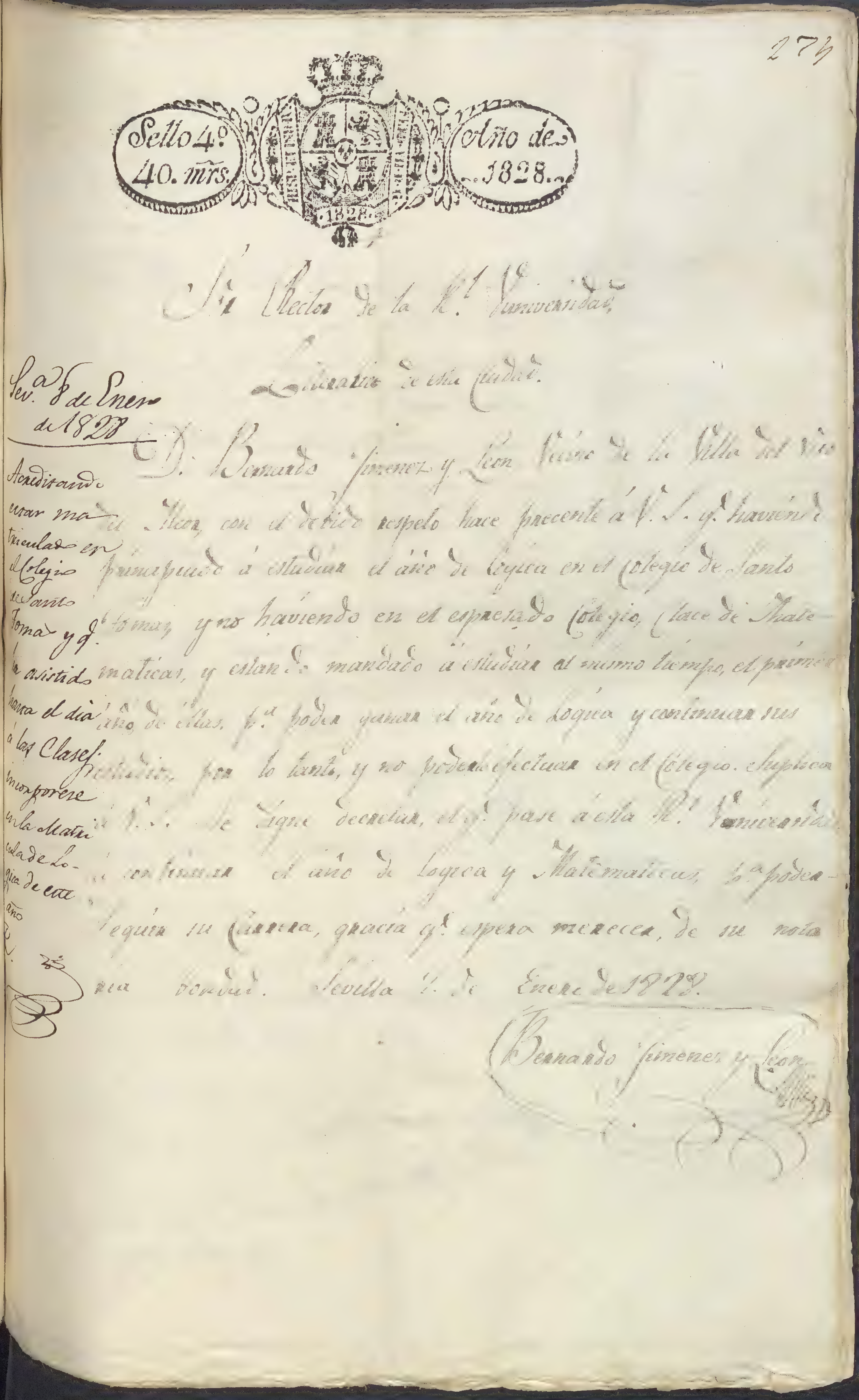
Jose Antonio de Urrepaurochaga

Junio 22 de 1828.
Buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Los Catedraticos de Filosofia qe. avajo firmamos Certificamos qe. el contenido en la anterior Certificacion representó a los examenes de prueva de Curso y fue aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Marmol

Urrepaurochaga — L. Bravo



Sello 4º
40. mrs.

Año de
1828.

S.r Rector de la R.l Universidad
Literaria de esta Ciudad.

Sev.a 8 de Enero de 1828

Acreditando estar matriculado en el Colegio de Santo Tomas y q.e ha asistido hasta el dia á las Clases incorporese en la Matricula de Logica de este año

R.

D. Bernardo Jimenez y Leon Vecino de la Villa del Rio [illegible], con el debido respeto hace presente á V. S. q.e haviendo principiado á estudiar el año de Logica en el Colegio de Santo Tomas, y no haviendo en el espresado Colegio, Clace de Matematicas, y estando mandado á estudiar al mismo tiempo, el primer año de ellas, p.a poder ganar el año de Logica y continuar sus estudios, por lo tanto, y no poder efectuar en el Colegio. Suplica á V. S. se digne decretar, el q.e pase á esta R.l Universidad á continuar el año de Logica y Matematicas, p.a poder seguir su Carrera, gracia q.e espera merecer, de su notoria bondad. Sevilla 7. de Enero de 1828.

Bernardo Jimenez y Leon

275 276

Universidad Litª de Sevilla.
...gio Mayor de Sto Tomas
Sevilla 4 de Marzo de 1828.
Despachese la Acordada.
Dr. Juan Gomez
Arniel
...

Sirvase V. decirme al margen de de este si es cierto que D. Bernardo Ximenes y Leon natural dela Villa del Viso del Alcór despues de haber sido aprobado en Gramatica Latina, se matriculó en ese Colegio en primer año de Filosofia, para el Curso de 27 en 28, como pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios güe á V. m. a. Sevilla y Febrero 21 de 1828.

Dr. Juan Baquerizo

Sr. Secretario del Colegio de Sto. Tomas de esta Ciudad

...erto, q. D. Bernardo ...menez fue aprobado en ...tad, y esta matriculado ...mer año de Filª para ...ente Curso.
... güe á V. m. a. Fha ...ma.
Dr. Santº Romero
Secret.

...SE DE 2º AÑO
...TUCIONES FILOSÓFICAS.

...l Universidad

...Ximenez Leon
...on y aprovecha-
...fué la expresada
... Octubre del año
...unio del año de
...sistido á las Aca-
... de Junio de mil

...ntonio
...rrioechaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Manuel ...

Arrioechaga

...

Sevª 2 de Abril de 1829
Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Jta. de Gob.?
Dr. Juan José Maestre
Secº

Véase el Lib.º de Matrícu-
las de Lógica f.º 200



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Bernardo Jimenez Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arespacochaga — Bea...

Sev.a 2 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Sria. del Ex.o
D. Juan ... Menez
Sec.o

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

Yltre Ayuntamiento.

Doña Ysabel Calderon Cordova viuda de Campo Espina madre tutora y legitima Administradora de mi menor hijo D. Carlos Gomez Galeano y Calderon inmediato Subcesor del Titulo citado; ante V.S. como mejor convenga; parezco, y digo: Que el expresado Don Carlos ha concluido la carrera de estudios menores y desea seguir continuacion en los mayores en la Universidad de la Ciudad de Sevilla ó cualquiera otra donde tenga arbitrio para que no pueda frustrarse su buena decision é inclinacion á la carrera [illegible] y habiles [illegible], como su conducta [illegible] en toda la epoca de su [illegible]

Supp.co á V.S. se sirva informar á esta continuacion y despues sobre ello, y despues que se me debuelva todo para los usos Regidos; pues asi lo espero del recto proceder de V.S., cuia vida que Dios m.s a.s

Saolivo (?) Noviembre 19 de 182

La Condesa V.a de Campo Espina

[margin:] Presentado, en [illegible]; y devuelta [illegible] en [illegible] el S.r [illegible] á continuacion [illegible] conducta [illegible] presento. Por acuerdo [de la] Junta. D.r Cerero Sec.o

[margin:] [illegible] en la [illegible] acuerdo en la [illegible]. D.r Cerero Sec.o

Informe.

El menor conde de campo espina Dn Carlos Gom
Galeano y Calderon es de buenas y loables cos
tumbres nada inquieto revoltoso bevedor
jurador ni jugador inclinado ala virtud ex
ercitandose continuamte. en asistir alos ofisios di
vinos y dando las mas claras y evidentes
pruebas de afecto a hacer obras piadosas. En cuan
to a su condta. Politica Ingualmte. ha acreditado
Su mayor inclinacion al Rey ntro Señor en el
tiempo q. se le conoce tener edad para hacer
reflexion siendo tanto el menciona[illegible]
su casa en todos tpos un dechado [illegible]
y por ello obligado a hacer todo sacrificio
defensa dla Rl. Persona y sus Intereses
bles dros: es Quanto tiene que Informar esta
Corporacion. La Orotava Noviemre. 20„ de 1825.

Mateo Baca Diego Arebalo Pedro Da[illegible] Corte[illegible]

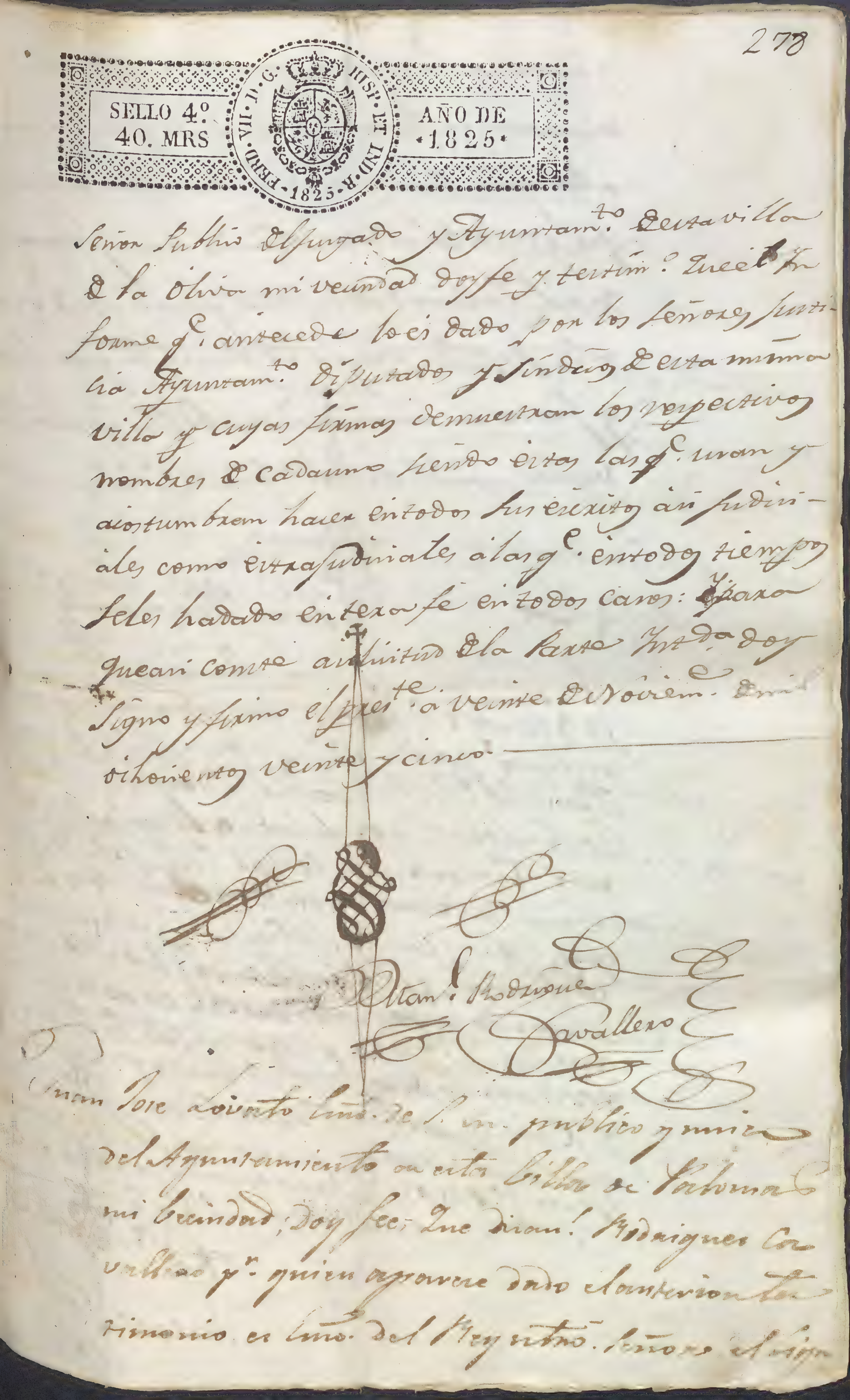
y Cortes Antonio Mrn Becerra

Pedro Martinez Thomas Alvarez

Fernando Gomez Lucas Alvarez Rodriguez Cavallero

Prieto

Manl. Rodriguez Cavallero Sindico de el Reyno



SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Señor Publico del Juzgado y Ayuntam.to desta villa
de la Oliva mi vecindad doy fe y testim.o que el In-
forme q.e antecede lo ei dado por los señores Justi-
cia Ayuntam.to Diputados y Sindicos desta misma
villa y cuyas firmas demuestran los respectivos
nombres de cadauno siendo estas las q.e usan y
acostumbran hacer en todos sus escritos asi judici-
ales como extrajudiciales a las q.e en todos tiempos
seles hadado entera fe en todos casos: y para
que asi conste a pedimento de la parte Int.da doy
Signo y firmo el pres.te a veinte de Noviem.e de mil
ochocientos veinte y cinco

Antonio Rodriguez
Cavallero

Juan Jose Lorento Esno. de S. M. publico y unico
del Ayuntamiento en esta Villa de Palma de
mi becindad, Doy fee: Que Anton.o Rodriguez Ca-
vallero p.r quien aparece dado el anterior tes-
timonio es Esno. del Registro. Señores el Signo

y hmenica La misma que de ord.º aco
mmosra en todos sus escritos y testimonios
alos que siempre se les ha dado entera
fee y credito asi en juicio como fuera
de el, en cuio testimonio y a virtud en
esta parte pongo el presente que signo
y firmo en mencionada billa yndiviend[o]
veinte mil de hot.ª beinte y anno

Juan Ysp. Lovato

Yo Vicente Chabarria [illegible] presente
[illegible] [illegible] [illegible] Doy fee [illegible]
Joseph Lovato [illegible]
por Escrivano [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Signo y firma y rubrica [illegible]
confianza, y el signo firma y rubrica [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] sus Escritos
[illegible] [illegible] [illegible]
testimoniar. [illegible] [illegible] y da entera [fee]
y Credito asi en Juicio como fuera [de el]
que Consta [illegible] para lexitima doy a [illegible]
[illegible] signo y firmo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mil ochoc.tos [illegible] [illegible]

Vicente Chabarria

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

tino. del Rey ntro. ntro. Señor Publico del
num.º Juzgado y unico del Ayuntam.to de esta
villa de Palomas su termino; Doy fee y verdadero
testimonio, q.e D.n Manuel [illegible] Solano, que qui-
en aparece dada la antecedente certificacion
es tal Cura parroco de la inmediata villa de Lo-
bon, segun se nombra, se titula, fiel y legal en to-
da com.n [illegible] quien como tal esta sirvien-
do su encargo administrando [illegible] [illegible]
con todo lo que le es anexo a su ministerio y la
firma y rubrica con que la autoriza es la
misma de q.e usa en todos sus escritos y cer-
tificados, a lo que como mas dicho siempre se le ha
dado y da entera fee y credito tanto en juicio
como fuera del, y para q.e asi conste estiendo
lo a la parte [illegible] el presente q.e firmo y sig-
no en dicha villa de Palomas [illegible] [illegible]
[illegible] de treinta y [illegible]

Juan Ant.o Lozano

[illegible] Aumar[illegible]

y Jurg.[do] [illegible] [illegible]

su Vero Lexamhe y yo el [illegible]

Lobato, por que lo [illegible]

Testimonio, [illegible] al Rey [illegible]

pl Jurg.[do] y Aumar [illegible]

Valor [illegible]

[illegible] pl [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

su Quartos, y Testimonianicos al [illegible]

se [illegible] y [illegible] Creria[illegible]

Jurio Como [illegible]

[illegible] parte [illegible]

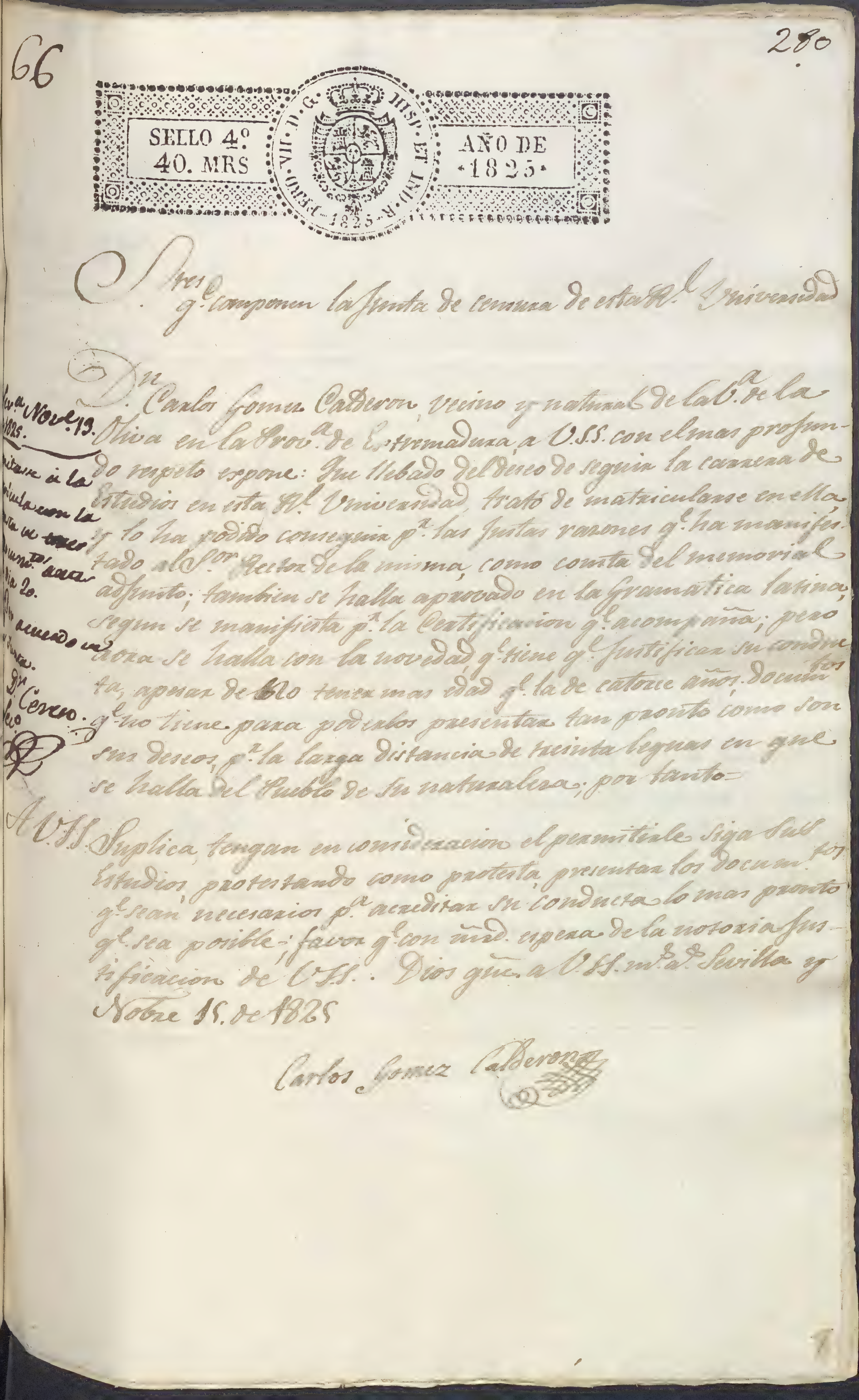
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Vizente Salazar

[illegible]



66 280

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1825 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825

Sres.

q.e componen la Junta de censura de esta R.l Universidad

[Margin: Sev.a Nov.e 13. 1825. — ...itarse á la ...ricula con la ...ta ve ... ...unt.os ... ...ia 20. — D.n ... acuerdo ... Junta. — D.r Cerero. ...eo]

D.n Carlos Gomez Calderon, vecino y natural de la V.a de la Oliva en la Prov.a de Estremadura, a V.S.S. con el mas profundo respeto expone: Que llebado del deseo de seguir la carrera de Estudios en esta R.l Universidad, trató de matricularse en ella, y lo ha podido conseguir p.r las justas razones q.e ha manifestado al S.or Rector de la misma, como consta del memorial adjunto; tambien se halla aprovado en la Gramática latina, segun se manifiesta p.r la Certificacion q.e acompaña; pero aora se halla con la novedad q.e tiene q.e justificar su conducta, apesar de no tener mas edad q.e la de catorce años, documentos q.e no tiene para poderlos presentar tan pronto como son sus deseos, p.r la larga distancia de treinta leguas en que se halla del Pueblo de su naturaleza; por tanto=

A V.S.S. Suplica, tengan en consideracion el permitirle siga sus Estudios, protestando como protesta, presentar los documentos q.e sean necesarios p.a acreditar su conducta lo mas pronto q.e sea posible; favor q.e con ynd. espera de la notoria justificacion de V.S.S. Dios gue. a V.S.S. m.s a.s Sevilla 15 Nobre 15. de 1825

Carlos Gomez Calderon



Sello 4º 40. mrs. [ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. HISP.] Año de 1826.

Sevª 20 de Novbre de 1826

Admitasele á la matricula supliendo las faltas en el cursillo.

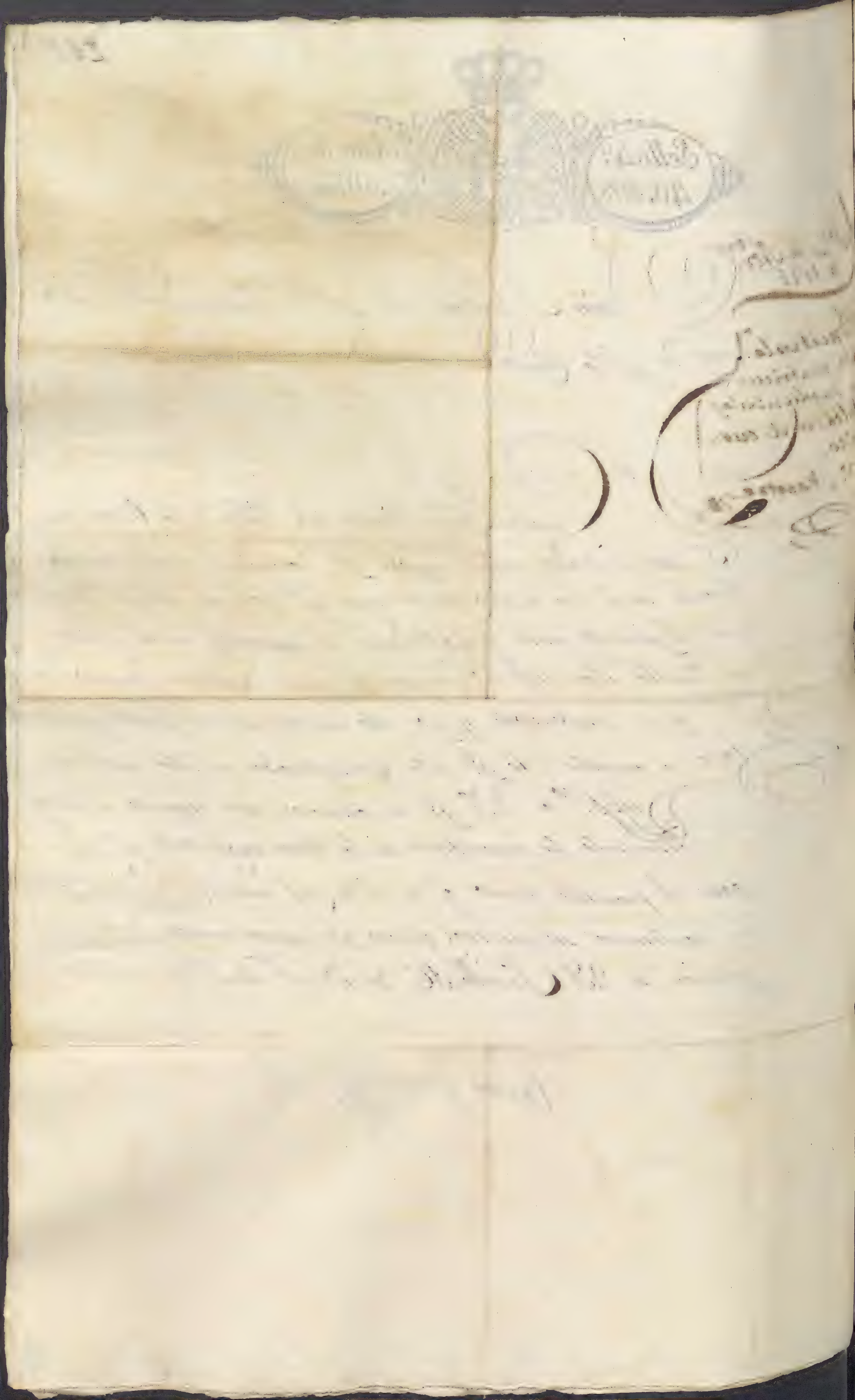
Dr. Maestre

Señor Rector dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad

Dn. Carlos Gomez Vecino dela Villa de la Oliva á V.S. con el devido respeto expone qe. haviendose serrado la matricula en el dia cuatro de este mes pª los qe. habian de ganar el presente curso y hallandose el exponente en el referido su Pueblo algo enfermo segun lo puede acreditar teniendolo V.S. por combeniente y por esta razon no ha podido presentarse a cumplir lo qe. esta presepturado en esta materia.

Suppcª á V.S. qe. en atencion alo espuesto se sirva admitirlo he inscrivirlo en la dha matricula pª qe. gane el presente curso qe. es el de sus estudios pª qe. pueda continuar su carrera; gracia qe. espera merecer dela Justificacion de V.S. Sevilla 16 de Novbre de 1826.

Carlos Gomez



Sello 4º 40 mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

D.ⁿ Andres Marrero Capp.ⁿ del tercer Regimiento del R.l Cuerpo de artilleria y
Certifico que al folio noventa y ocho, bu.ᵗᵃ
F.ᵒ del libro de bautizados de R.ˢ Fabricas
de fundicion, y Maestranza, se halla una
partida que copiada a la letra dice así: En
la ciudad de Sevilla en Miercoles diez dias
del Mes de Noviembre de mil ochocientos
diez y nueve años, el P.ᵉ Fr.ⁿ Manuel Lu
cena del Orden tercero de S.ⁿ Francisco con
las devidas licencias, yo el yn franciscano Capⁿ
llan por S.M. del tercer Regimiento y Fabri
cas de fundicion, y Maestranza, del R.l Cuerpo
de artilleria, bautizó solemnem.ᵗᵉ en la Pila
de la yglesia parroquial de S.ⁿ Roque extra
muros de dicha ciudad, poniendo los
santos oleos a un niño que nació el siete del
yndicado Mes y año a el que puso los nombres
de Carlos Bernardino Florencio de la santi
sima trinidad hijo legitimo de D.ⁿ Simon Go
mez de Piserra oficial segundo del Minis
terio del precitado R.l Cuerpo de artilleria y p.ᵃ

Apadóa en la referida el Presbitero Dn
Felipa de Estrada y Daza, Abuelos pat
Dn Diego Gomez y Da Maria Piñeira
de la parroquia de la llamada Perm
bispado de Orense Reyno de Galicia
los Maternos Dn Joaquin de Estrada Cap
de Milicias Urbanas de la Plaza de Val
de Alcantara Provincia de Extremadura
Doña Basilisa Daza vecinos de la misma
villa, fueron sus padrinos Dn Bernardo
Zagote y Da Ines Zagote, de la Collacion de
prenado Dn Roque, a quienes advertí el pa
rentesco espiritual y obligaciones = Dn Pe
Pastor Copr Parroco = tengo Dn Juan de
marcario Gutierres de Roza.

Esta conforme con su original a que me
mito Sevilla y Enero 10 de 1832

Andres Mancera

Damos fee: Que D. Andres Mancera por q
en aparece dada y firmada la certificacion
antecede es tal capellan del Tercer Regim

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

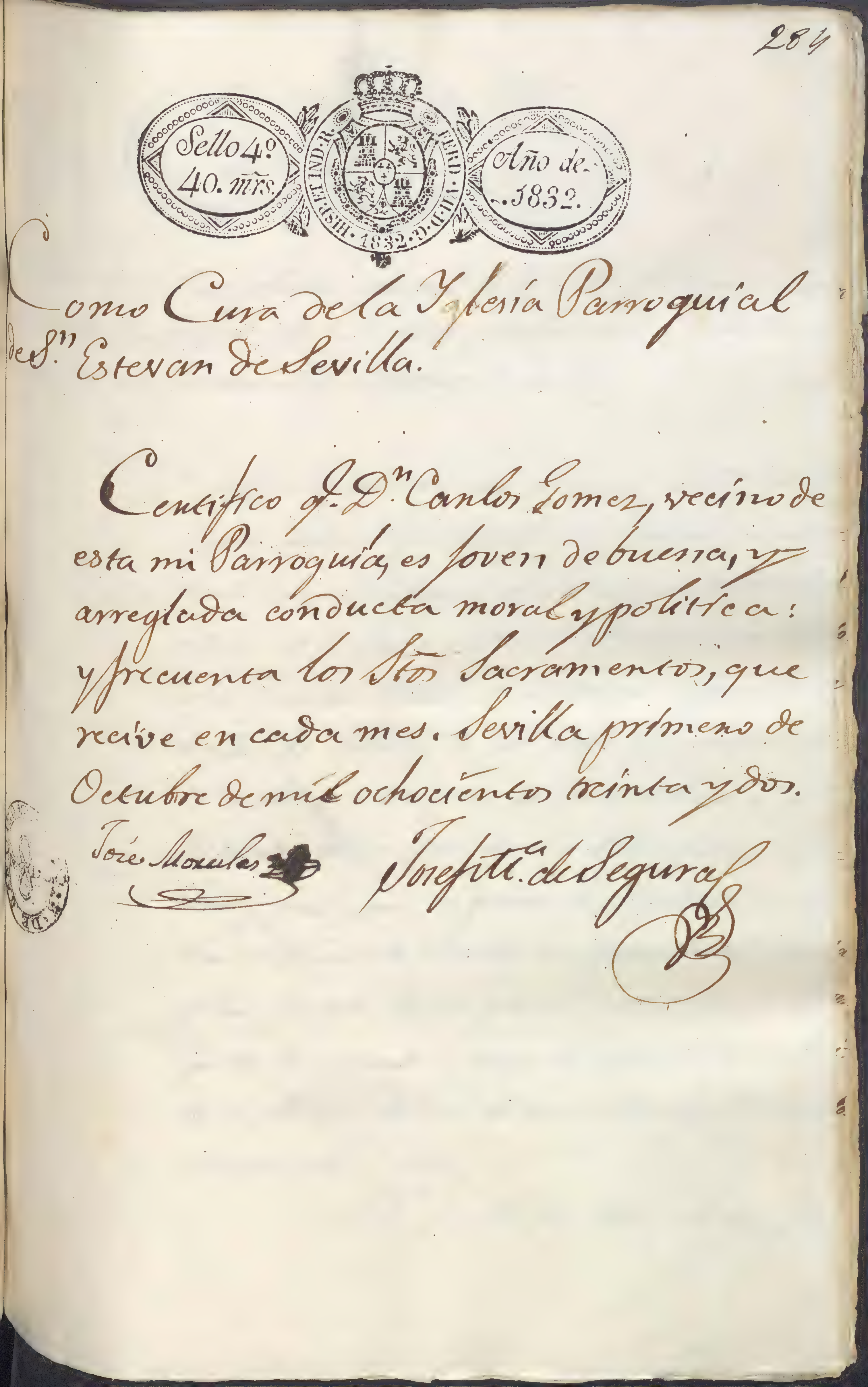
del Real Cuerpo de Artillería como se titula, fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes siempre se le ha dado y dá entera fe y crédito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en la ciudad de Sevilla a once de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

Ramon de Arvinez

D. Manuel de Sousa y Aguilar

No 55.

José Alarcon

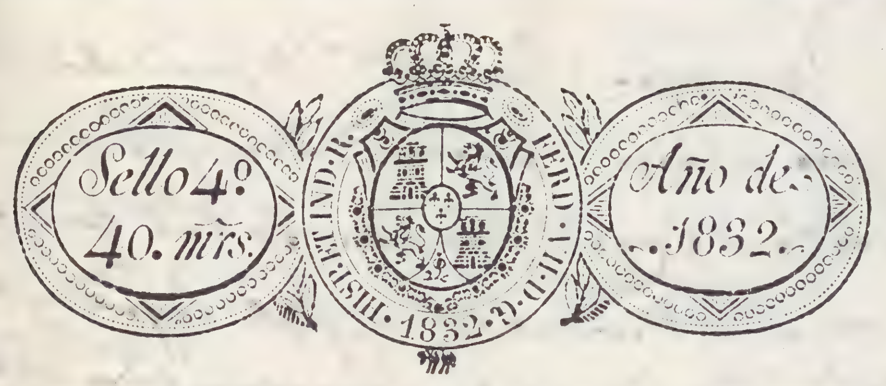


Como Cura de la Yglesia Parroquial de Sn Estevan de Sevilla.

Certifico q. Dn Carlos Gomez, vecino de esta mi Parroquia, es joven de buena, y arreglada conducta moral y politica: y frecuenta los Stos Sacramentos, que recive en cada mes. Sevilla primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

José Morales

Josef Ylde. de Segura



Dn. José de los Rios y Laiban natural de la Villa de Osuna, y avecindado en esta Ciudad de edad de veinte y cuatro años Bachiller en Filosofia en esta Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y juro en caso necesario: que Dn. Carlos Gomez natural y vecino de esta Ciudad, ha estudiado con aplicacion y asistió con puntualidad al estudio de la Logica pertenecte. al primer año de Filosofia, y por los Autores señalados por el Govierno en el plan de Estudios, los seis meses que previene la Rl. orden de veinte y tres de Enero del año pº pdo; los cuales dieron principio en el dia quince de Febrero y finalizaron en quince de Agosto del mismo año, continuando despues con aprovechamto. hasta el dia presente. Y para que asi conste á donde convenga doi la presente á ruego del interesado en Sevilla á siete dias del mes de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

B.r José de los Rios y Laiban

Damos fee: Que el Br. D. José de los Ríos y Lail...
por quien aparece dada y firmada la ant...
cedente certificación, es tal como se titula
en esta Universidad, fiel legal y de toda con...
fianza, y a sus semejantes siempre se le
a dado y da entera fe y crédito en ambos
juicios. Y p.a que así conste ponemos la
presente sellada con el de nuestro Colegio
en la Ciudad de Sevilla a once de Enero de
mil ochocientos treinta y dos =

Ramón de Aburre
110
33.

Manuel de Sousa
y Aguilar

José G. Garro
no. 1

Sev.a 13 de En.o 832
Exam.do y apr.do de orn.
del S.r Rector

J. Marrod

Arguachaga

286

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de
1833

Dn. Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en filosofia y Catedratico de Instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Carlos Gomez de Estrada natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en este año escolastico, á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica; y en iguales terminos, á las Academias Dominicales que he presidido. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

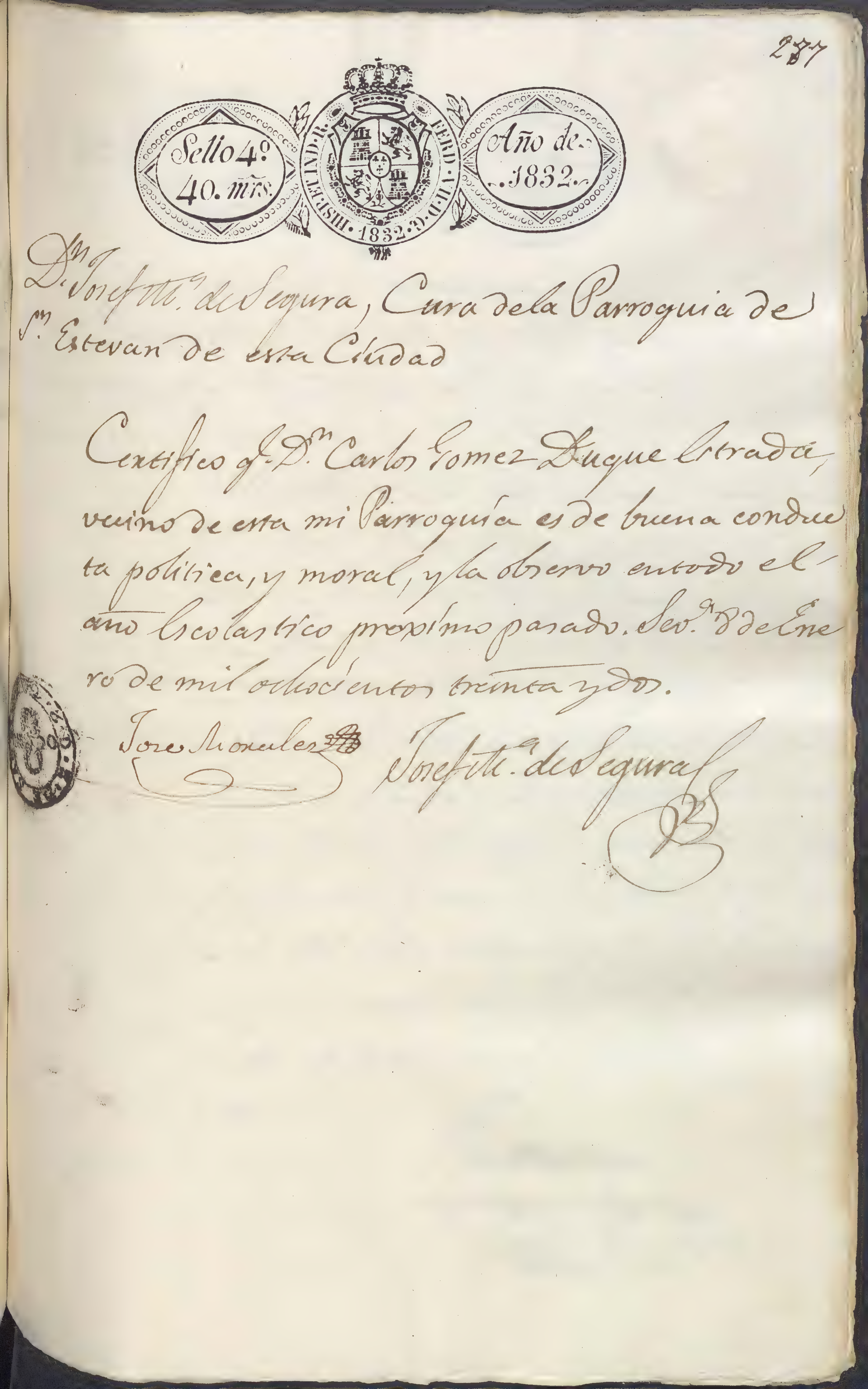
Dr. Mormol

Arespacochaga

Bravo

Sevª. 9 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Coma.
D. Maestre

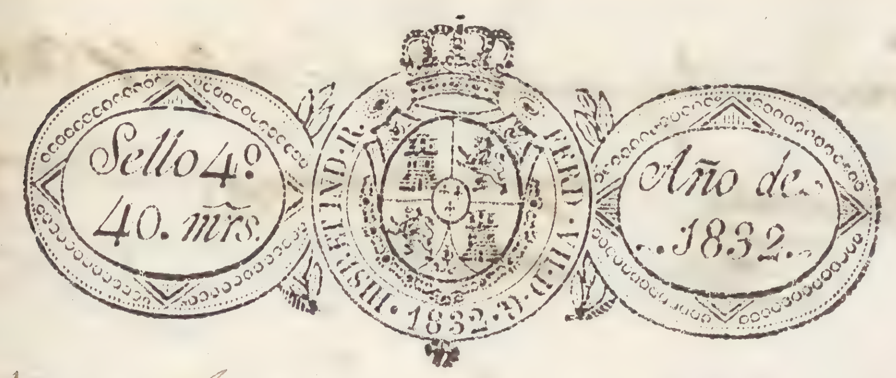


Dn. Josef Mª. de Segura, Cura dela Parroquia de
Sn. Estevan de esta Ciudad

Certifico qe. Dn. Carlos Gomez Duque Estrada,
vecino de esta mi Parroquia es de buena conduc
ta politica, y moral, y la obserbo entodo el
año Escolastico proximo pasado. Sevª. 8 delEne
ro de mil ochocientos treinta y dos.

Jose Morales

Josef Mª. de Segura



Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel retirado de Ynfanta., Bachiller en Filosofia en esta Rl. Universidad y Catedratico de dha. facultad en la misma:

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Carlos Gomez Duque de Estrada, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la Academia que he tenido de las materias de la asignatura del segdo. año de filosofia, por los Autores mandados en el plan vigente de estudios y que empezó en dos de Enero del presente año y finalizó en igual dia de Julio y pa. que conste y sirva á los efectos prevenidos en la Rl. orden de veinte y tres de Enero del año proxº. anterior, doy la presente. Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado Lev.^s 14 de St.^e de 1822

Dr Marmol   Arrupacochaya   Bravo



D. Carlos Gomez natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido

Carlos Gomez

Por presentado y el presente Secret.o certifique los cursos que haya ganado esta parte. Asi lo mandó el Sr. R.r de la Univ.d de Sevilla a catorce de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cerezo

D.r Bayneredo
Sec.o

En cumplim.to del auto que precede, certifico que D. Carlos Gomez natural de esta ciudad tiene ganado en esta Univ.d litera.a un curso de Lógica, Matemáticas y Ontologia, y otro de Física general y particular en los de mil ochoc.s treinta a mil ochoc.s treinta y dos y de este al treinta y tres se matriculó en Metafísica y Etica que probara en su dia con las certific.s oportunas. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla quince

de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres.

V.^to B.^o V.^to B.^o

Dr Cerero Dr Marmol

Dr Juan Bayuerino
Ser.^o

Auto — Remitase este exped.^te a la Inspecc.^n gral. de Instruccion pp.^ca lo mandó el Sr R.^r de la Univ. de Sev.^a á quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres de que certifico.

Dr Cerero

Dr Bayuerino
Ser.^o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.r Diego Fernandez Muñoz catedratico de Fisica experimental y Quimica en la universidad Literaria de esta ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro que D.n Carlos Gomez ha asistido á la enunciada clase de mi cargo durante el curso concluido en fin del próximo pasado Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Julio cinco de 1834.

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado.

D.r F. Muñoz

Sev.a [illegible] de Oct.e de 1834.
[illegible] buena conducta. [illegible] de la [illegible]
D.r Matute
S.o

291

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

El Doctor Dn. Fernando Velasco, del Claustro y Gremio de esta Univ.d Literaria en el de Medicina: Catedratico por S. M. del primer año de Instituciones de la misma; Academico nato de numero de la R.l de Medicina y Ciruxia de esta Ciudad, &c.

Certifico en caso necesario &c.: que Dn. Carlos Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo, en el curso pr. ocsimo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y cinco.

Sevilla 20 de Octubre de 1835 ——

Dr. Fernando Velasco

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.

Sec. Arch.o dela R.l de la Cen.a

Dr. Medina

Examinado y aprovado.

Dr. A. Renieute — Dr. Adame — Dr. Campos — Fr. Velasco

El Doctor en Medicina Dn. Serafin Adame
Claustro y gremio de esta Real Universidad
ria, Catedratico por S. M. de cuarto año de
tuciones medicas y Moderante de la academia
nical de Medicina, Academico nato de nume
de la real de Medicina y Cirugia de esta m
ma ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que
Carlos Gomez ha asistido á la Aca
Dominical.

Sevilla treinta y uno de Octubre de

Dr. Serafin Adame



Sor Rector.

D. Carlos Gomez Estudiante del cuarto año de Medicina, á V.S. con el debido respeto espone = Que habiendo merecido la aprobacion de todos los años en dicha ciencia por sus catedráticos, cómo consta por la Secretaria de esta Universidad, y al mismo tiempo no hallandose con los recursos necesarios para optar el grado de Bachillér que se requiere al fin de éste curso por la inevitable desgracia de ser huerfano de padre =

Sup.ca á V.S. se sirva, teniendo en consideracion lo espuesto, concederle el grado de pobre que se dá en dicha facultad = Favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 30 de Junio de 1838.

Carlos Gomez

293

121

✠

YO EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ,

del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofia por S. M. y Exâminador de Latinidad en el presente año nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Cayetano Jimenez Lopite y Castillo, clerigo tonsurado, nat. de esta Ciudad, de edad de diez y siete años cumplidos, ojos pardos, y el color del pelo castaño obscuro ha sido exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas, debe presentarse siempre en trage rigoroso Escolar; obedecer al Señor Rector y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Matrícula al principio de cada Curso desde el dia primero de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Matrícula y Prueba, se tendrán por no ganados é inútiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados menores ó mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Septiembre veinte de mil ochocientos seis.

Lic.do D.n Juan Man.l Vazq.z

Sev.a 12 de 8.re de 1806.
Unid.e

Ir.r Cerero
Vr.e R.r

M.do en dog.a once de 8.re de 1806 fol.o 201. P.do fol. 396

Ser.a 22 de Oct.e de 1807

Mat.e

M.do en Sumulas en 22 de Oct.e de 1807 f.o 13 — Ydo f.o 20

D.or Vazquez

Mro.

Ser.a 29 de Oct.e de 1808

Mat.e

D.r Maestre

M.do en Fisica en 29 de Oct.e de 1808 f.o 212

Ser.a 29 de Oct.e de 1808

Mat.e

D.r Maestre

Rm.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q. abajo firma

Certifico y juro q. Dn. Diego Gimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q. empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales q. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Antonio de Arequeacochaga

Sevª. 26 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Dr. del Colº.
Dr. Muñoz

Dr. Marmol — Examinado y aprobado
Arequeacochaga

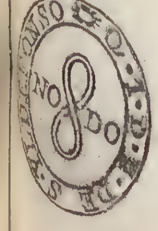
Navarro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

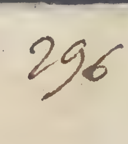
El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Beneficiado propio de la Ygl.ª parroql. de la Villa de Beas Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q. Dn. Diego Jimenez de estado Soltero es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta feligresia y q.e frequenta los Santos Sacramentos y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Enero 23 de 1834.

Br. Dn. Jose Sanchez Cid



Como Alcalde de Barrio a q.e pertenece el Ant.e dho. Dn. Diego Jimenez, es individuo de la demarcacion de mi cargo, de estado Soltero... me consta es de buena vida y costumbres sin haber dado q.e notar cosa Alguna en su conducta moral y Politica en q.e permanece en ella; y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a 24 de En.o de 1834

Nicolas de Pineda





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciudad Certifico que en el Libro corte. de Bautismos que dha Yglesia tiene al fol.º 31 v.to hay una partida que a la letra dice asi =

En la Ciudad de Sevilla en Jueves veinte y cinco dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte y dos años Yo el Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciud.d bautize solenmemente en ella a Diego Maria del Coral Jacinto Christina Santiago Yldefonso dela Sma. Trinidad que nacio el dia veinte y cuatro de este presente mes y año dela fha hijo de Dn. Juan Ximenes natl. de Grazalema y de Da. Maria Martinez su lexitima Muger natural de esta dha Ciud.d de Sevilla y bautizada en la Yg.a de Sr. Roman: Abuelos Paternos Dn. Juan Ximenes y Da. Ana Orillo nat.s tambien de Grazalema: Maternos Dn. Diego Martinez natl. de esta Ciud.d y bautizado en la Yglesia de Sn. Estevan y Da. Ana Muñoz natl. de Antequera: Fueron sus Padrinos sus referidos Abuelos Maternos Dn. Diego Martinez y Da. Ana Muñoz a quienes avise el parent.º espl. y sus obligaciones = Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmé esta en Sevilla y Enero Catorze de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propio

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Uni-
vers.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Diego Gime-
nez ha asistido con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento a la clase de mi cargo
que en este curso que empezo en diez y
ocho de Octubre de ochocientos treinta y cua-
tro y concluye en fin de la fha fue
el segundo de instituciones Filosoficas.
En los mismos terminos ha asistido a las
academias dominicales q.e he presidido.
Sevilla treinta y uno de Mayo de mil
ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio
de Arrepausochaga

Sev.a 22 de Oct.e de 1835. [illegible]

Examinado y aprobado

Arrepausochaga

D. Mariano

Alvarez

2.98

Sello 4.º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827

Año de 1827.

Fr. Santiago Romero, Catedratico de Ethica, y Methafisica en el Colegio Mayor de Sto. Thomas de Sev.a Ord.n de Pred.s

Certifico: q.e D.n Domingo Gomez natural dela villa delos Castillejos ha asistido ala Clase de mi cargo, en clase de oyente, aunq.e con algunas faltas, desde el 28 de Nov.re del proximo año pasado, asta el 20 de Dic.re del mismo y p.a q.e conste, a instancias del interesado doy la presente en 10 dias de En.o de 1827.

Fr. Santiago Romero
Cat.o de Metaf.a

Nota

Pidiose esta Certificacion al interesado en virtud de decreto verbal del Sr. Rr. para comprobar desde cuando habia asistido á la Clases de Metafisica en el Curso de 1826 a 1827

D. Santiago Jimenez Catedratico de Algebra y Mathematicas en el Colegio Mayor de Sto. Thomas de esta Ciud. de Sev.a &c.

Certifico: q. D. Domingo Jimenez natural de la villa de los [illegible] ha asistido a la Clase de mi cargo, en clase de Oyente aunq.e con algunas faltas desde el 28 de Nov.e del [illegible] año pasado, hasta el 20 de Dic.e del mismo y p.a q.e conste a instancia del interesado doy la presente en 10 de [illegible] de 1827.

D. Santiago Jimenez
Cat.co de Mathem.s

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

300

Ytt.mos S.ores Direct.res de la Direc.n G.l de Estudios.

D.n D.l Domingo Gomez Limon, Acolito de Villa M.a de los Castillejos, y Estudiante de Fisica en esta Ciudad de Sevilla, Ante V. Ytt.ma con el debido respeto hace presente: Que con motivo de haber estado enfermo en dho. su Pueblo de las Castillejas, y las bestias de su Padre ocupadas en las labores del Campo, p.r cuya causa no ha podido venir hasta el presente, á continuar sus Estudios en esta R.l Lit.a Universidad de Sev.a, y estando ya cerrada la Matricula, se presentó á el S.or R.r, el que imp.to en el caso, y circunstancias del exponente, y justos motivos, que le han impedido venir á esta Ciudad, quando la Matricula estaba abierta, ha manifestado carecer de todas facultades, p.a mandar, que se matricule, no obstante que han transcurrido tan pocos dias de su Cerramiento. En estas circunstancias, y animado de los deseos mas vehementes de seguir sus estudios en la ex-

preciada Universidad, Recurre á V. S. Ilmâ, y con toda sumision =

Suplica á V. S. Ilma., que tomando los correspondientes informes, se sirva Ordenar y Mandar, que el exponente sea matriculado entre los que han de seguir, y estudiar en este año en la dha. Universidad de Sev.ª Metafisica, y Etica. Asi lo espera de la notoria piedad de V. S. Ilmâ cuya importante vida gûe. Dios m.s a.s Sev.ª y Noviembre de 1826.

Dn Domingo ...

Inspeccion General de
instruccion publica.

Incluyo á V. S. la adjunta solicitud de Dn. Domingo Gomez Limon relativa á que se le admita á la matricula presente no obstante de haberse presentado despues del 4. de Noviembre ultimo, para que siendo cierta la enfermedad que dice haber padecido, se le matricule con la obligacion de suplir en el cursillo las faltas en que haya incurrido.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 15. de Diciembre de 1826.

Franco. Marin

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827

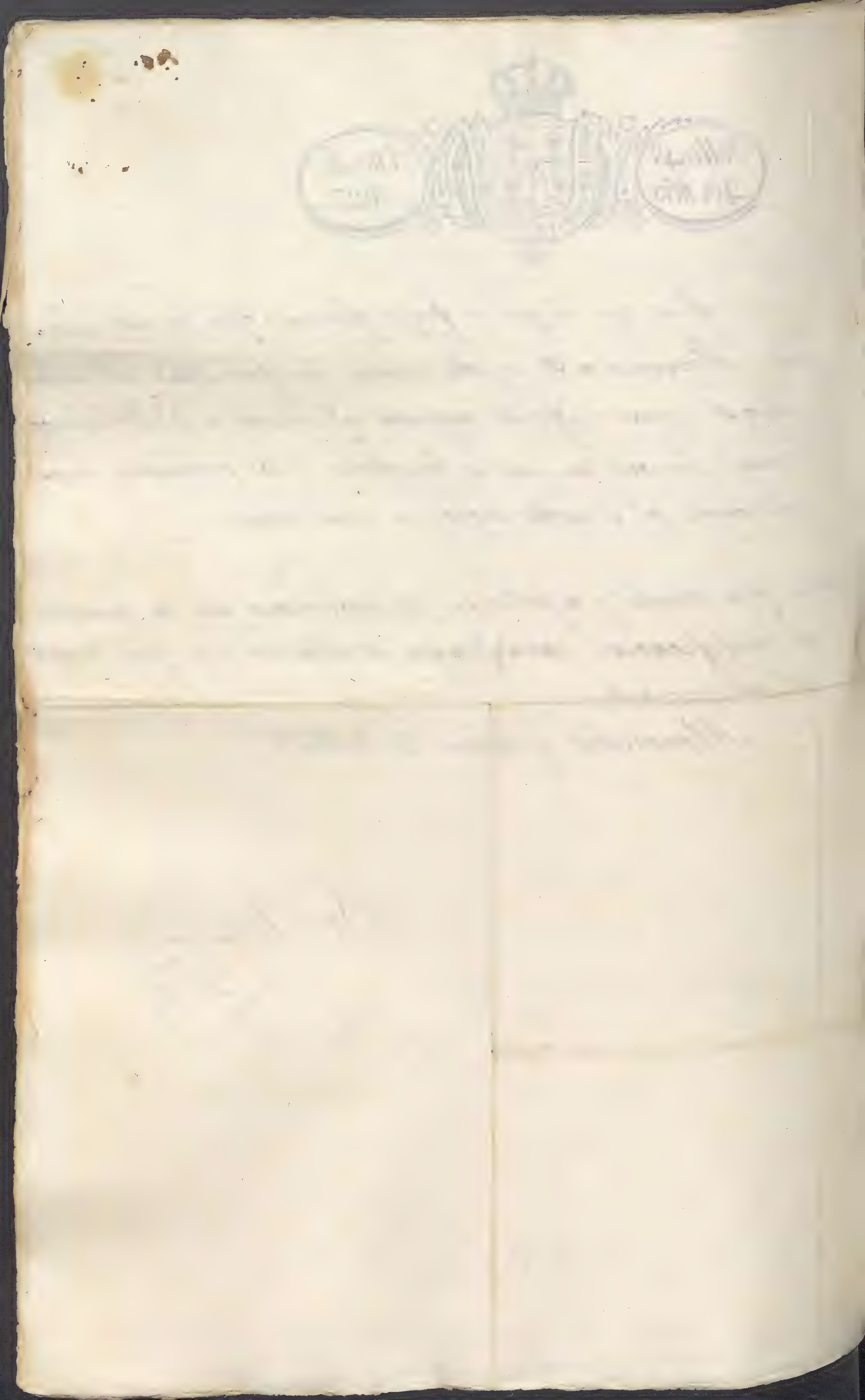
Año de 1827.

Certifico yo el que a bajo firma, que en este Lugar del Almendro en donde exerso la facultad Medica dirigí una nefriti aguda q.e atacó a D. Domingo Gomez Lemon; la cual a beneficio de los remedios mas indicado p.r el arte logré su resolucion.

Y para que conste y a peticion del interesado doi la presente certificacion para q.e haga de ella el uso que tenga p.r conveniente.

Almendro y Enero 13 de 1827.

Jose Barrera



SELLO 4º 40 Ms. — D. G. ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

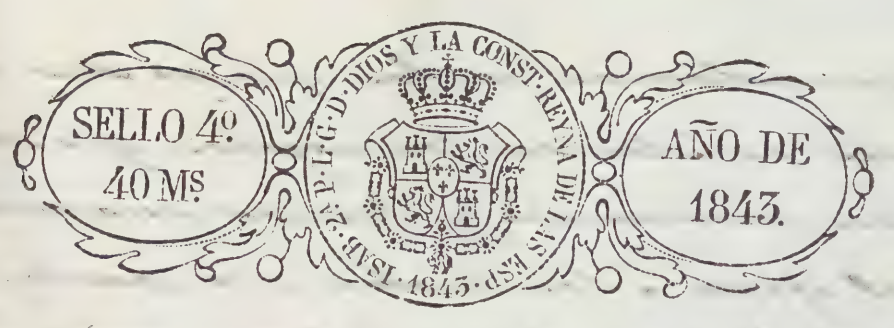
Don Pedro Sanchez de Ocaña Secretario de S. M. la Reyna y su Escribano de Camara en el Supremo Tribunal de Justicia y Sala de Indias del mismo. Certifico: que á dicha Sala sedió cuenta del Pedimento cuyo tenor, el del decreto proveido en su vista y dela diligencia de cotejo practicada en su virtud, es el siguiente = „M. P. S. Manuel Valladares en nombre y con protesta de presentar poder del Bachiller D. Eleuterio Jimenez Moreno, natural y vecino de Puerto Rico, ante V. A. digo: Que con el fin de que se proceda al cotejo y confrontacion delas firmas que autorizan el titulo de tal Bachiller y certificaciones de practica del D. Eleuterio, los presento en debida forma: Por tanto = A V. A. Suplico que habiendolos por presentados, se sirva mandar se proceda á dicho cotejo, y verificado se me devuelvan conla correspondiente certificacion, en la forma ordinaria; pido justicia &a. Manuel Valladares = Madrid tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres = Practiquese el cotejo que se solicita, y espidase la oportuna certificacion = Está rubricado por el Señor Ministro semanero = Ocaña = En cumplimiento delo mandado en el precedente decreto yo el infrascrito, teniendo presentes los documentos que han acompañado á la instancia que antecede procedi al examen, cotejo y confrontacion delos signos, firmas y rubricas delos Escribanos

de Sala de Indias ...erea ...ios ...nistro ...omenech

Diligencia de Cotejo

107

que los autorizan con otras que de los mismos existen en la Escribanía de Cámara de Indias, que está á mi cargo, y en los autos y espedientes que se expresarán; y lo egecuté en la forma siguiente. Primero coteje y confronté las firmas de los Escribanos D. Rufino Pacheco, D. Melchor Piña y D. José Rafael de Mesa, que subscriben la legalizacion del testimonio del título de Bachiller en derecho civil y de la certificacion de práctica forense del interesado D. Eleuterio Jimenez Moreno: la firma del primero con otra suya que obra al folio ochenta vuelto de la pieza corriente de los autos seguidos por los herederos de D. Antonio Frias con D. José Gaytan, vecinos de la Habana, sobre entrega por este á aquellos del cafetal llamado Rosario: la del segundo con otra del mismo Piña que se halla al folio dos de la pieza corriente de los autos seguidos en recurso de injusticia notoria por el defensor de los bienes de Dª Micaela de la Osa Quiñones con la Real Casa de Maternidad de la Habana sobre adjudicacion á ésta de los bienes líquidos de aquella; y la del tercero con otra del propio Mesa que se encuentra al folio doscientos veinte y cinco de la pieza primera de los mismos autos de la Real Casa Maternidad; no habiendo podido cotejar la de D. Francisco de Castro, que libra el citado testimonio, por no haber hallado otra alguna suya con que verificarlo. Y luego cotejé y confronté los signos firmas y rúbricas de los Escribanos D. Esteban de Escalona, D. José Simon



Urquiendo y D. José Antonio Grajirena puestas en la legalizacion del traslado de una certificacion de practica forense, y otras dos de un curso de teologia dogmatica y otro de teologia Moral: la de Iscalona con otra suya que obra en la legalizacion del estado de las causas criminales pendientes en la Audiencia Territorial de Puerto Rico y en los juzgados de su distrito en el primer cuatrimestre de mil ochocientos cuarenta: la de Grajirena con otra del mismo que se halla en la propia legalizacion; y la de Urquiendo con otra que se encuentra al folio ciento y quince de los autos formados en residencia del mariscal de Campo D. Miguel Lopez Baños por demanda pública del Ayuntamiento de la villa de San German. Los signos firmas y rubricas de los espresados seis Escribanos en los documentos especificados la coteje, no solo con las citadas, sino tambien con otras que obran en varios espedientes y autos de la Escribania de Camara de mi cargo y no se relacionan en obsequio de la brevedad, y halle ser de identica conformidad en todas sus partes, con lo cual concluí este cotejo practicado con la proligidad y detenimiento demostrado, y por lo mismo no ofrecen duda las firmas confrontadas, pues, á mi entender, guardan perfecta igualdad y semejanza en todos sus estremos y

300

circunstancias con las que de sus autores existen en los negocios que se han mencionado y demas reconocidos al efecto, a los cuales me remito. Madrid diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Y para que conste y acompañe á los documentos cotejados que se devuelven al interesado en .... por .... firmo la presente certificacion en Madrid á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres. Sobre[r]raspado Con la corrrespon = vale.

Pedro Sanchez de Ocaña

98

Testimonio del título de B. T. en Leyes y certificaciones de práctica y de Theología de D.n Eleuterio Jiménez Moreno



Instancia

Exmo. Sor. Presidte. Gobor. y Capn. Gral. D. Fernando Arnendi vecino de esta Ciudad, por D. Eleuterio Jimenez Moreno, natl. y vecino de la de Pto. Rico. ante V.E. con el debido respeto dijo: Que necesitando hacer uso en la Peninsula del titulo de Bachr. en derecho Civil así como la Certificacion de practica forence que acompaña, ocurre= Suplicandole se sirva disponer que por el Escribano de Gobierno se me de testimonio de ellos visado por V.E. devolviendoseme los originales a los consiguientes efectos Habana veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres= Exmo. Sor.= Fernando de Armendi=

Decreto

Habana y Enero veinte y cuatro de mil ochocientos cuarenta y tres= Pase al Sor. Asesor Gral. tercero= Valdes= Franco. de Castro=

Dictamen

Exmo. Sor.= Puede servirse V.E. mandar que por el Escribano de Gobierno se dé al interesado el testimonio que pide en la instancia que antesede, con el visto bueno prevenido, y selé devuelvan los originales para el uso que le convengan Salvo &. Habana y Enero veinte y cinco de mil ochocientos cuarenta y tres= Exmo. Sor.= José Laguna y Cañedo=

Decreto

Haba. y En. veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y tres= Me conformo y cumplase= Valdes= Franco. de Castro=

Titulo de Bachiller

in Dei nomine amen Presentes litteras inspecturis notum sit quod anno a nativitate Domini millesimo octigentesimo trigesimo uno die vero trigessimo mensis octobris hora decima Studiosus alumnus Ds. Eleuterius Jimenes y Moreno peractis in facultate Juris civilis

quatuor cursibus ad normam hujus Pontificiæ Regiæque Universitatis M. E. D. Divi Hieronymi, in conventu Sancti Ioannis Latteranensis stabilitæ, petiit ad Baccalaurei gradum promoveri: se Doctorum ipsius facultatis examini submitens secundum Regium indultum, datum in pardo, die vigessima Ianuarii millessimi septingentessimi septuagessimi, cumque ab omnibus examinatoribus, scilicet D. Fran.co Pascual D. Dionisio Matamoros = D. Emmanuele Ramirez, - D. Gaspare Chaple - D. Fran.co de Cordova D. Francisco Hurtado de Mendoza D. Leandro Brito - D. Andrea Lopez D. Ioanne Delgado D. Emmanuele de Soto D. Iosepho Antonio Aragon D. Antonio de Puente D. Ioanne Valderrama D. Iosepho Ramirez, = D. Iosepho M.a et D. Ludovico Navarro = D. Emmanuele Garcia de Toledo D. Antonio de Pasie. D. Manuel Lopez Hidalgo D. Iosepho Iavara = D. Fran.co Llopiz D. Stephano Bermudez D.n Francisco Urrutia D. Ioanne Yrribarren D.n Bonifatio Arteche D.n Ludovico Lorio de villa D. Ioanne Blandino D. Michaele de Cardena, D. Michaele de Cespedes, D. Emmanuel et D. Ludovico Gonzalez de Rivera per vota secreta suffragantibus, fuisset aprobatus nemine discrepante facta fidei profetione juramentis que consuetis, de mandato Reverendissimi Domini Fr. Matthæi Andreu in Philosophia Magistri, Doctoris Theologi, præfatæ Universitatis Rectoris et Cancelarii, gradum Baccalaurei in antedicta facultate suscepit a D. D. D. Fran.co Pascual ejusdem Facultatis Decano et de illius jussu Cathedram ascendit, unumque textum breviter explanavit: præsentibus Iosepho Infanzon et Eusebio Aguirre apparitoribus, et ego Fray Ambrosius de Herrera Præsentatus in Sacra Theologia, in Philosophia Magister, et supradictæ Universitatis Secretarius perpetuus a Regia nominatione qui præmissis omnibus supra relatis, interfui, vidi et audivi, una cum enarratis,

et alliis testibus, hoc præsens publicum instrumentum sigilo nostri munitum, manu propia subcripsi in præfato conventu, et Universitate, die, mense atque anno quibus supra= Deus veritas est= Fr. Ambrosius de Herrera= Lugar del sello= Reg. lib. Sexto Pag. sesenta

Comprovación y cuatro= Se hayan tres rubricas= Los Escribanos de la Reina Ntra Sra. (q. D. g) que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fé que el Rdo P. Fray Ambrosio de Herrera, por quien aparece autorizado el titulo de Bcr. que antecede, es tal como se titula fiel, legál y de confianza, usa y egerce su ministerio con grál aprovacion y á ests semejantes spre se le ha dado y da entera fé y Credito en ambos juicios y fuera de ellos. Y para que conste damos esta sellada con el de nuestro Rl. Colegio en la spre fidelisima Ciudad de la Habana, á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta años= Signado= Juan almanza= Signado= Franco. Valerio= Signado= Antonio

Certificacn. Regueyra= Lugar del sello= Dor. Dn. Juan Bta de Valderrama Abogado de los Supremos Consejos juzgados y Tribunales de España é Indias y de las Rs. Audiencias de Pto. Rico y de la de la Ysla de Cuba &= Certifico en debida forma que el Bcr. en Leyes D. Eleuterio Gimenes Moreno, ha concurrido á mi estudio en calidad de pasante desde primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, hasta veinte de Abril de mil ochocientos cuarenta y dicho tiempo ha desempeñado todos los negocios que le he confiado con tino juicio y acierto dando en ellos pruebas de su suficiencia y inteligencia tanto teorica como practica, y para que pueda hacerlo valer le espido el presente atestado en la spre fidelisima Ciudad de la Habana á veinte y cinco de

Abril de mil ochocientos cuarenta años = Dõr.
Dn Juan Bta. de Valderrama =

Es conforme á sus originales que devolví al interesado que según lo mandado en el dictamen recaido á la instancia que hizo el interesado. Habana y Enero treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y tres años —

Vto Bno
Geronimo Valdes

Franco de Castro

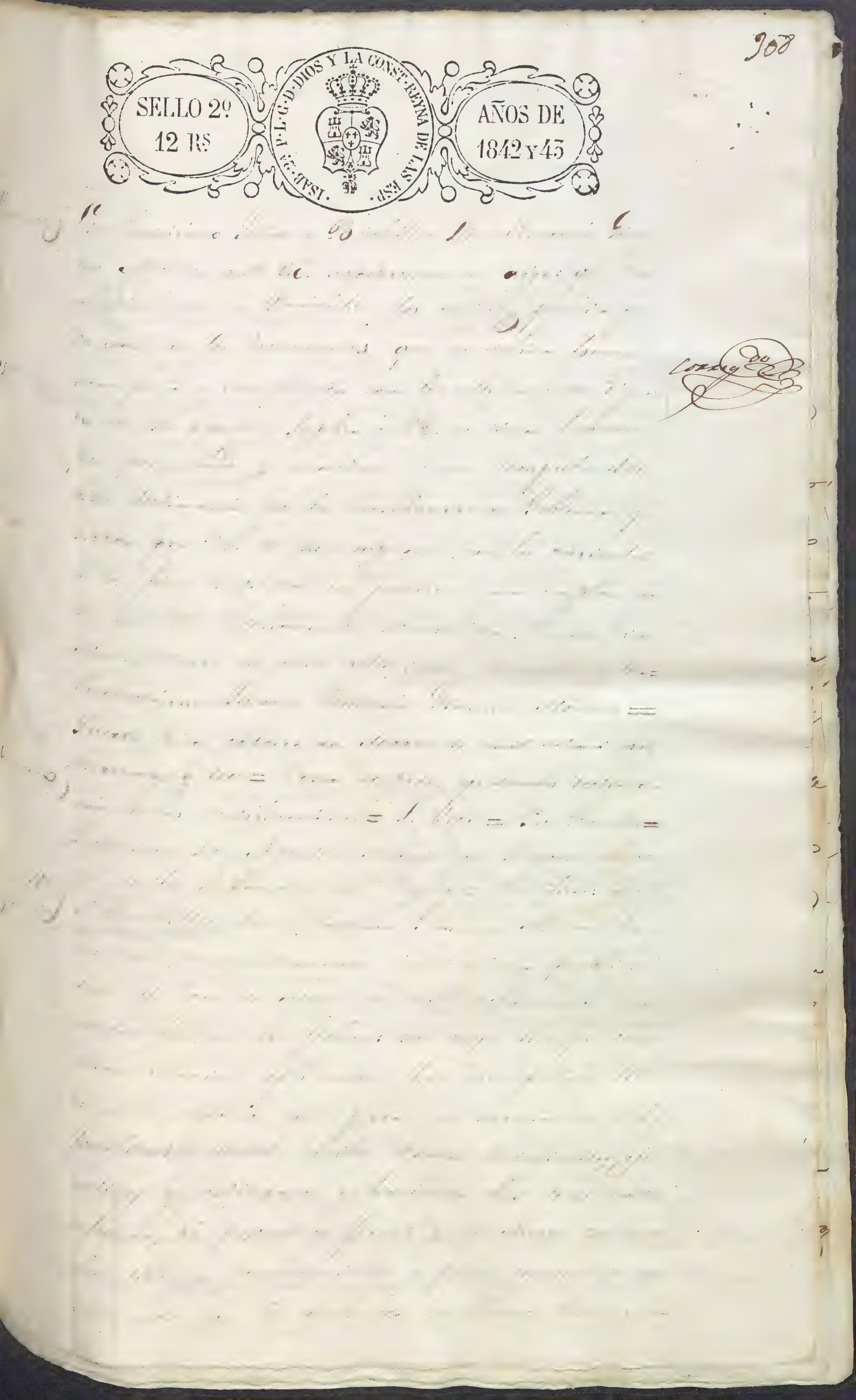
Pagd
E.
Dros- gratis

Los Escribanos de la Reyna Ntra Señora Da Ysabel segunda (Q. D. G.) que abajo firmamos y signamos certificamos y damos fé que el Excelentisimo Sor. Dn Geronimo Valdes de quien aparece visado el testimonio que antecede es Presidente Gobernador y Capitan General de esta Ysla y Dn Francisco de Castro que autoriza dicho testimonio es Escribano Mayor de Gobierno y Cabildo fiel legal y de confianza usa y egerse su Ministerio con general aprobacion y á sus semejantes siempre se les ha dado entera fe y credito en ambos juicios y fuera de el y á pedimento de parte damos la presente sellado con el del nuestro real Colegio en la siempre fidelisima Ciudad de la Habana en treinta y uno de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres años —

Rufino Pacheco

Melchor Piña

José Bofaru[illegible]


SELLO 2º
12 Rs
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
AÑOS DE
1842 Y 43

[illegible]

[illegible — marginal note]

[illegible] y actual [illegible]

[illegible] en el Obispado [illegible]

[illegible]

Don Pío Buelta, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta Ysla. Certifico: que los insertos precedentes corresponden con los originales de su contenido, á que me remito: los cuales fué debuelto al interesado conforme á lo mandado por el Escelentísimo Señor Gobernador y Capitan General en su Decreto de este dia á falta de Escribano de Gobierno. Puerto Rico y Marzo catorce de mil ochocientos cuarenta y dos años ——

S/B
S.Leg°

Pío Buelta

Los infrascriptos Escribanos por S.M. (D. G.) de este vecindario, damos fe: que las firmas y rúbricas que autorizan el precedente testimonio, son las mismas que usan y acostumbraban el Exmo

señor Presidente Gobernador y Capitan General de esta Provincia Dn Santiago Mendez de Vigo y Dn Pio Buelta Escribano de Camara de la Audiencia Territorial como se titula. Puerto Rico quince de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

[illegible]

Josef Simon Yzquierdo

[illegible]

SELLO 4º
40 Ms.

ISAB. 2ª POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.

AÑO DE
1843.

Hab.ª 12 de Jun.º de 1843.
Resultando que este alumno
se graduó de B.r á Claust.º pleno
en Leyes por la Univ.d de la Habana,
la cual impone la dispensac.n legal
del 5.º; y que despues ha cursado
mas de 3 años de pasantia;
admitasele al grado de
Lic.ª p.r el plan
antiguo con arreglo
al decreto de S.A. de
2 de Mayo ult.º y
al acuerdo del Claust.º
de Jurisprud.ª compul-
sense los documen-
tos por el Tribunal
supremo de Justicia
como está manda-
do; y entre tanto
se admite á los
egercicios de cuenta
y riesgo del in-
teresado, que por
consiguiente queda-
rá sugeto al resul-
tado de la com-
pulsa, sin la cual
no se le despache
titulo.
R.r Lescano

Sor. Rector

B.r D.n Eleuterio Gimenez Moreno natural de Puerto Rico y residente en esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone: que de los documentos que compulsados y legalizados en debida forma acompaña se acredita que há recibido el grado de B.r á claustro pleno en Jurisprudencia y cumplido los años de practica que por las disposiciones vigentes se exigen p.a la Licenciatura en dicha facultad: en cuya virtud

Suplica á V.S. se sirva haberle por presentado con los referidos documentos y en su merito

admitirle á dicho grado que asi es gracia que espera de la bondad de V.S. en Sevilla á 7. de Junio de 1843 —

Ro. Eleuterio Jimenez Morfón

211

SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843.
AÑO DE
1843.

Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Eleuterio Jimenez, natural de Puerto Rico, ha incorporado en esta dicha Universidad, en virtud de decreto del Señor Rector de doce de Junio ppº. al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno que recibió en la Universidad de la Habana en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, siendo aprobado nemine discrepante.

Asi mismo incorporó tres años de práctica, estudiados en Puerto Rico con Abogados diferentes, segun consta de certificaciones presentadas, y cuya incorporacion se hace en virtud del mismo decreto del Señor Rector.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.

Intervenida lib. 1º f.º 26 num.º 1000.
Derechos veinte y nueve r.s v.n

D.l Bau...



29 de Sep.e 312

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843

AÑO DE 1843.

24 de Set.e 1843.

[illegible] á [illegible] [illegible] cor.te á [illegible]

Sor Rector

D.n Eleuterio Gimenez y Moreno natural de P.to Rico á V.S. con el debido respeto espone: que teniendo incorporados en esta Universidad los años de practica vencidos despues de obtenido el grado de B.r en Jurisprudencia, segun consta del certificado que en debida forma acompaña; y deseando principiar los egercicios previos para el grado de Licenciado en dicha Facultad

A V.S. suplica se sirva señalar el dia y hora en que deba tener lugar el primer acto, gracia que espera de la bondad de V.S. Sevilla 23 de Setiembre de 1843

Eleuterio Gimenez Moreno

[illegible] habiendo [illegible] el Sr. [illegible] Vazquez con [illegible]po, quedo [illegible] [illegible]encia a [illegible]

[illegible] se citó [illegible] Turno al [illegible] Sr. D. [illegible] Juan. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa
Lic.o

A las seis de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Santervas, Presidente, D. José Gutierrez y D. Ramon de Ojeda, Catedráticos y en calidad de Claustrales D. Juan Nepomuceno Cordero y D. José Manuel Bago. Entró en la Camara el candidato D. Eleuterio Gimenez, y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que juzga-

son conveniente sobre los tratados comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman la carrera de jurisprudencia, á lo cual respondió el graduando, segun estimó mas oportuno. Acabado el término, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los actos para el grado de Licenciado en jurisprudencia por cuatro Aol y una R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antº. Martin Villa,
Srio.

Sevª. 27 de Set. de 1843.
Se señala pª. el 2º acto de Licº. en Jurispª. de este Alumno, el jueves 28 del corrte. á las 8 de la mañana.
M/.

Turno.

Sr. Rtr.- Sanzevan- Gutierrez D. Jsé.- Carmona- Yberry- Beas- Bedmar D. Manl.- Guerrero- Gutierrez D. Andres- Armas- Cabello- Moreda. - Faltaron los SS. Gutierrez D. Andres y Armas, y se llamaron á los SS. Doctores Guillelmi y Sierra Sanchez. Sevilla veinte y ocho de Setª. de mil ochoc. cuarenta y tres.
Antº. Martin Villa

A las siete de la mañana de este dia se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D. Trinidad Cabello, unico de los tres Señores citados que compareció á dar puntos en el segundo acto del grado de Licenciado en jurisprudencia de D. Eleuterio Ximenez. Presente este se sacaron por suerte de un saco que contenía doscientas bolas numeradas tres de ellas, que se señalaban por los numeros ciento veinte y cuatro, ciento cincuenta y cuatro y ciento ochenta y ocho, á los cuales correspondian estos puntos en el catálogo, numerado tambien de doscientas leyes y cánones formado al intento: ley diez titulo once libro diez de la Novisima Recopilacion: ley veinte y dos titulo ocho Partida quinta; y ley dos titulo cuarto (Partida) digo, libro diez de la Novisima Recopilacion. Meditadas estas leyes por el Candidato manifestó que elegía la última y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde debía permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el de un escribiente no facultativo, y del texto de las leyes bajo la vigilancia del Sr. Dr. Cabello, en lo cual fueron ambos entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

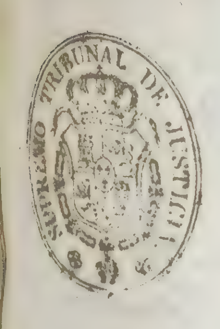
Antonio Martin Villa,
Srio.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las ocho y cuarto de la mañana, se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo de [illegible] Liñane, Rector, D. Antonio Sanzevan, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Franco. de Paula Yberry, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. Diego Guerrero, D. Franco. Sierra Sanchez, D. Trinidad Cabello y D. Luis Moreda. Echadas suertes entre los doce Señores referidos con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto, pª. sacar á dos que hicieran las reflexiones oportunas sobre lo que dijera el Candidato, salieron los Señores Rector y Cabello.— Entró en la Cámara D. Eleuterio Ximenez que hasta entonces habia estado incomunicado, y á puerta abierta y sin tiempo fijo leyó la ley escogida, hizo sobre ella una breve exposicion y la interpretó como tuvo por conveniente: en seguida y durante media hora los Señores Rector y Cabello hicieron las observaciones mas oportunas á que satisfizo el candidato, como creyó adecuado: por su orden y por tiempo de una hora los demás Señores le preguntaron lo que gustaron sobre los tratados teóricos comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman la carrera de jurisprudencia, á lo cual contestó el graduando, como le pareció mas congruente. Acabado el tiempo, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado D. Eleuterio Ximenez en el egercicio teórico del grado de Licenciado en jurisprudencia por once Aol y una R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de que certifico. Sevilla



veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antº Martín Villa



A nombre de Dn. Eleuterio Gimenez Moreno, natural de Puerto Rico, se ha ocurrido á este Supremo Tribunal, esiviendo el grado original de Licenciado en Jurisprudencia, espedido por esa Universidad, y con la pretension de que se le provea de la Certificacion oportuna que le habilite para poder egercer la Abogacia en todo el Reyno.

[illegible]rsitado en 13 [illegible]re. del 1842.

En su vista se ha servido acordar el referido Tribunal Supremo, en decreto de este dia, que V.S. mande estender y remita, por conducto del Excmo. Sor. Presidte. del mismo, Certificacion del dia, mes y año en que se le confirió el grado al mencionado D. Eleuterio Gimenez Moreno.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 9 de Octubre de 1843.

Manuel de Carranza.

Sor.

Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

D. Jose Mª Estepa Cura Ten.te de la Ygª Parroq.l de esta Ciudad de San Fernando: Certifico, q.e en el Libro 18 de Bautismos q.e se guarda en el Archivo de la expresada Parroqª al folio 123 se halla una Partida q.e dice ——

En la Ygª Parroqª de la R.l Ciudad de San Fernando en veinte y siete de Julio de Mil ochocientos veinte y cinco: Yo D. Jose Sanches Jimenez, Presb.ro de licentia Parochi: Bautize á Enrique Ramon Joaquin q.e nacio ayer hijo de D. Cayetano Jimenez y de D.ª Ana Jimenez nat.s de esta ciudad y casados en esta. Fue su Padrino el Presb.ro D. Ramon Jimenez, y testigos D. Fran.co Herrera y Luis Rivera, en fe de lo cual lo firme — D. Sitjar- Jose Sanches Jimenez ——

Concuerda con su original á q.e me refiero. San Fernando veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

Jose Mª Estepa

Damos fe: Que d.n Jose Maria Estepa Pb.ro quien

al parecer esta autorizada la certifico que ante de

es como se titula cura Ten.te dela

Yglesia Parroquial m.or de esta ciudad

cuyo Sagrado Minist.o actualm.te desempeña, y á

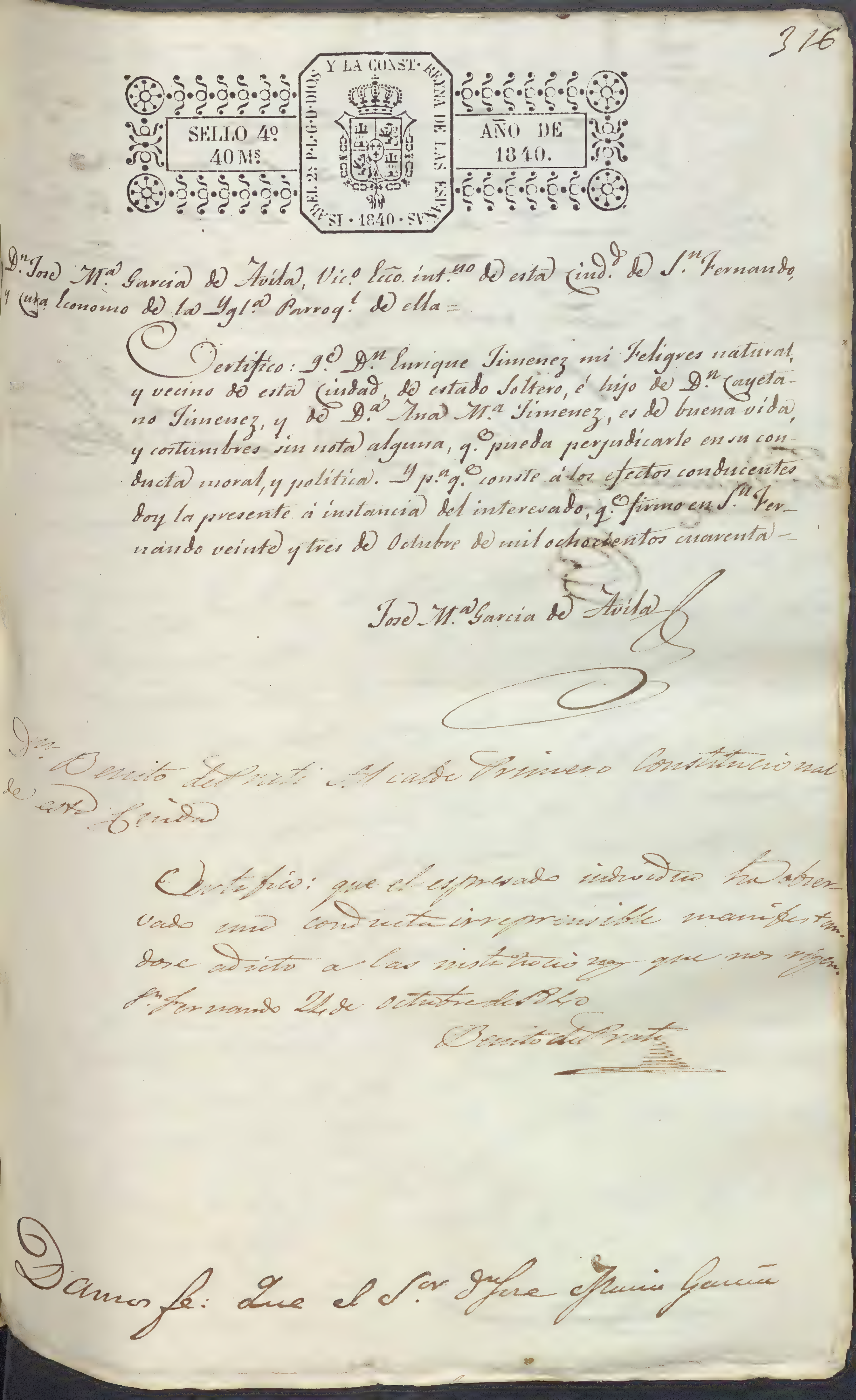
sus actuaciones se les da entera validacion en ambos

juicios. ciudad de S.n Fern.do fha ut retro=

Luis Gior...

Jose Machanet
Sarracruz

Jose Antonio ...



Dn. Jose Mª Garcia de Avila, Vicº Ecco. intno. de esta Ciudd. de Sn. Fernando, y Cura Economo de la Yglª Parroql. de ella =

Certifico: qe. Dn. Enrique Jimenez mi Feligres natural, y vecino de esta Ciudad, de estado Soltero, é hijo de Dn. Cayetano Jimenez, y de Dª Ana Mª Jimenez, es de buena vida, y costumbres sin nota alguna, qe. pueda perjudicarle en su conducta moral, y politica. Y pª qe. conste á los efectos conducentes doy la presente á instancia del interesado, qe. firmo en Sn. Fernando veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta =

Jose Mª Garcia de Avila

Dn. Benito del Prato Alcalde Primero Constitucional de esta Ciudad

Certifico: que el espresado individuo ha observado una conducta irreprensible manifestandose adicto a las instituciones que nos rigen. Sn. Fernando 22 de octubre de 1840

Benito del Prato

Damos fe: Que el Sr. Dn Jose Maria Garcia

de Avila y al S.or D.n Benito de Prati p.r quienes res-
pectivam.te son autorizadas las dos certifica-
ciones que anteceden tan como se
titulan, circunstanciadose ambos desempeñando las fun-
ciones de su respectivo cargo: y á sus actuaciones
se les da entera validacion, en ambos juicios. Ciudad
de S.n Fern.do fha ut retro =

Luis Ypiola

Jose Jordan

Jose Machado
Santa Cruz

SELLO DE POBRES · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · 4 MRS. AÑO 1843

M. I. S.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevª 15 de Mayo de 1843

Informe el Sr. Catedratico con presencia de la certificacion q. acompaña, y manifestando el num.º de faltas q. tenga ano con todas, y como podrá dexarse.

Rector

D. Enrique Gimenez á V. S. con el debido respeto hace presente que con esta fha. ha sido borrado de la clase de tercer año de Filosofia á que pertenecia por haber cumplido las faltas que manda el reglamento, y no habiendo sido estas voluntarias, sino por haber estado enfermo del pecho como puede justificarlo si es necesario con certificacion de su profesor D. Antonio Serrano en cuya virtud

Suplica á V. S. se sirva mandar se le admita en el num.º de los alumnos de dho. año para que pueda ser ecsaminado, fabor que espera de V. S.

Sevilla y Mayo 12 de 1843.

Enrique Gimenez

Este interesado, ha hecho en las clases de filosofia mayor número de faltas que el que previene el plan de estudios; pero considerando con el correspondiente documento

haber estado el enfermo largo tiempo, puede VS mandar que por fin vuelva admitírsele en las clases referidas, con la condicion de no cometer adelante falta alguna. Sevilla 16 de Mayo de 1843.

Dr. José de Medina — L. José Mª Fernandez

Catª de Moral y Religion

Sla. 29 de Mayo de 1843.

Abonados[?] á este alumno las faltas q. ha cometido, en el cursillo, admítasele en la lista.

M.I. Sr. Pesant[?]



SELLO DE POBRES

ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

4 MRS. AÑO 1843

Sor Governador Militar

Dn Enrique Jimenez ... necesitando q.e el Profesor de Medicina Don Antonio Serrano de certificacion de haverme asistido durante mi enfermedad espero de su vondad se sirva mandar a dho Profesor el q.e lo verifique.

Dios guarde V.S. muchos años.

Sevilla ... mayo 11/843

Enrique Jimenez

[Margin:] Sevilla 13 de Mayo 1843
Certifique
[signature]

...cierto q.
...solicita
...asistido
...largo tiempo,
...repetidas veces de una afeccion pulmonar, p.o en
...la se halla bueno y sin señal alguna de enfermedad
...ha ut supra.

Dr. Ant.o Serrano

Sevilla 16 de Mayo de 1843
Vuelva al interesado p.a los efectos q. le convengan

[signature]

319 2º

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES de Latinidad de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Matricúlese por acuerdo de la Junta de Censura.

Certificamos que D. Enrique Jimenez natural de Sn Fernando de edad de quince años, color trigueño ojos pardos pelo castaño claro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de Aprobado en el pliego, y Aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á tres de Novre de mil ochocientos cuarenta.

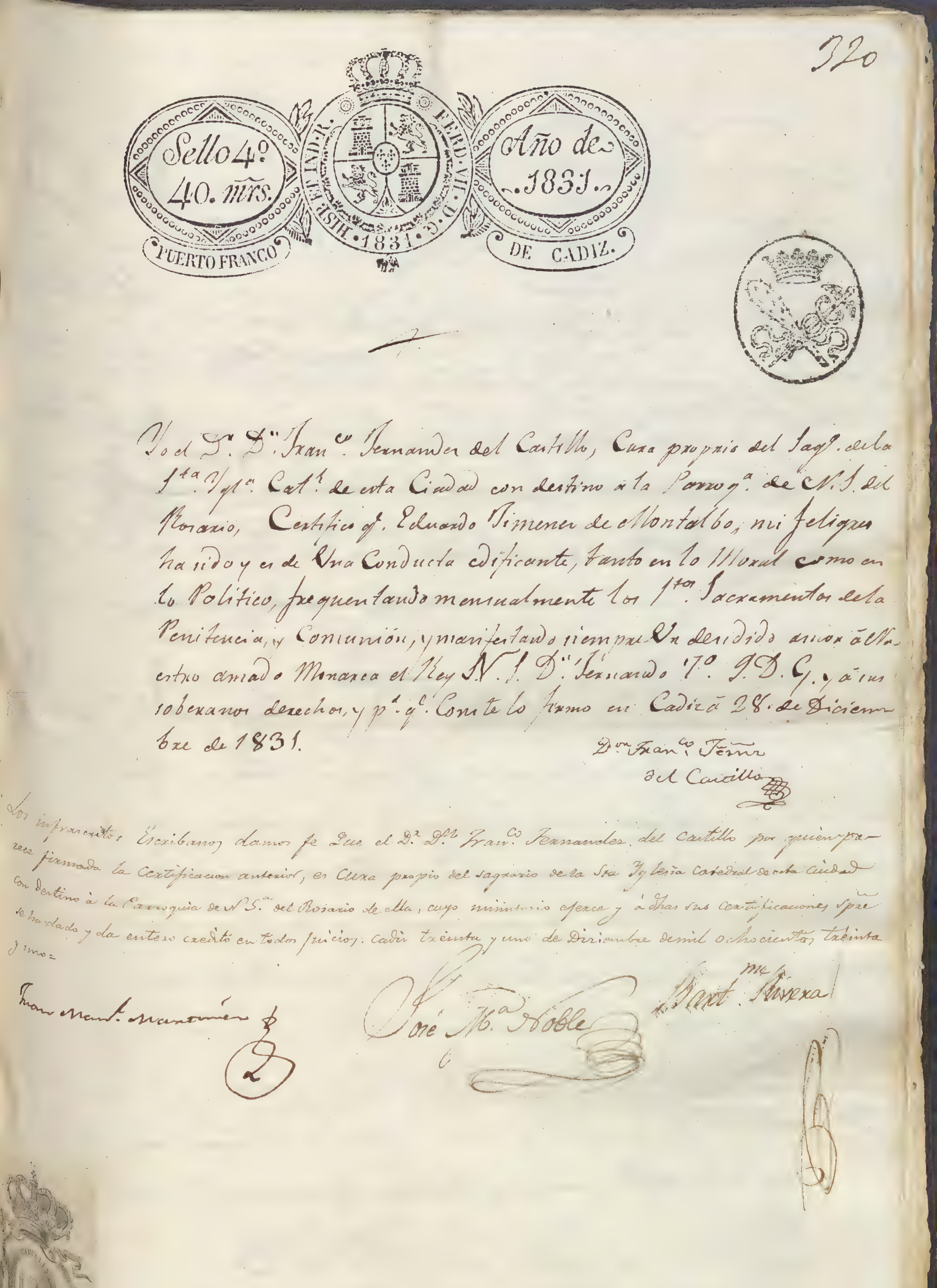
Dr José [illegible] Dr Manuel [illegible]

Dr José de Bedmar

N.º 109

Tomóse razon, lib. fol.

[illegible] año de Filosofía para el curso de 1840 a 1841. N. 109.
Probo no 107.
[illegible] en 2º año de Filosofía pa el curso de 1841 a 1842 n.º 29.
Probó n 49.
[illegible] en 3er año de Filosofía pa el curso de 1842 a 1843



Yo el Dr. Dn. Fran.co Fernandez del Castillo, Cura propio del Sagº. dela Sta. Ygla. Catl. de esta Ciudad con destino á la Parroqª. de N. S. del Rosario, Certifico q. Eduardo Jimenez de Montalbo, mi feligres ha sido y es de Una Conducta edificante, tanto en lo Moral como en lo Politico, frequentando mensualmente los Stos. Sacramentos dela Penitencia, y Comunion, y manifestado siempre Un decidido amor á Nuestro amado Monarca el Rey N. S. Dn. Fernando 7º. q. D. G. y á sus soberanos derechos, y pª. qe. Conste lo firmo en Cadiz á 28. de Diciembre de 1831.

Dr. Fran.co Fernz del Castillo

Los infrascritos Escribanos damos fe que el Dr. Dn. Fran.co Fernandez del Castillo por quien parece firmada la certificacion anterior, es Cura propio del sagrario de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad con destino à la Parroquia de N. S.ª del Rosario de ella, cuyo ministerio ejerce y à dhas sus certificaciones siempre se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Juan Manl. Mantilla

José Mª. Noble

Bartme. Rivera

Sello 4.º 40. mrs. — PUERTO FRANCO — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831 — DE CADIZ.

El Dr. D.n Mariano Fern.z de Cosio, Abog.do de los R.s Consejos, y del Ill.e Colegio de esta Ciudad, Juez unico y privativo de Bienes Mostrencos vacantes, y abint.s de esta Plaza y su partido, Bachiller en Artes en la Imperial Universidad de Granada, y Dr. en ambos dros. p.r la Pontificia de Orihuela de cincuenta y cinco años de edad=

Certifico: y Juro: Que D.n Fernando Jimenez de Montalvo y Garcia, natural y vecino de esta Ciudad, y de edad de dies y nueve años ha cursado privadam.te bajo mi direccion desde quince de Febrero hasta quince de Agosto, las materias correspondientes al segundo año de instituciones Romanas, habiendolo ejecutado todo con puntualidad y aprovechamt.o p.r los libros mandados en el vigente plan de estudios; y p.a q.e conste doy la presente a peticion del interesado, en Cadiz a veinte y nueve de Diciem.e de mil ochocientos treinta y uno= Juro= Vale=

Dr. D.n Mariano Fernz. de Cosio

Los Escribanos que firmamos a la buelta (da

mos fé: que el Doctor D. Mariano Fernandez
de Cossio, por quien parece firmada la Certi
ficacion que antecede, es Abogado de los Reales
Consejos y del Iltre. colegio de esta Plaza, y Juez
único p.r S. M. de bienes Mostrencos de la misma
y á sus certificados, se da crédito en Juicio y fue
cion: Cadiz treinta de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y uno.

Joaquin Rubio — José M.a Noble — Bart.me Rivera

Examinado y aprobado.

D. Cespedes — J. Gutierre — D.r Mar...

322

Sello 4.º 40. mrs. PUERTO FRANCO

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

Año de 1831. DE CADIZ.

Excmo Sor Governador de esta Plaza.

[margin: Cadiz 30 de Diciembre de 1831. Dese la certificacion q.e se solicita por el Caballero Com.º del Q.to respectivo de lo que conste y fuere de dar. / Morrogo]

D.n Eduardo Jimenez de Montalvo Vecino y nat.l de esta Ciudad y de profesion Estudiante ante V.E. con el debido respeto hace presente: q.e deviendo pasar a Sevilla para examinarse en su Universidad con forme a lo dispuesto p.r R.l orn de 25. de Nov.re y deviendo para ello, sacar un Certificado del Comi sario de su Cuartel q.e acredite su buena conducta moral y política, segun previene las de 23 de En.o del año anterior, sin q.e estas se expidan sin pre ceder orn de V.E. por lo q.l

A V.E. Suplico se sirva dar su orn al referido Sor Comisario para q.e este dé el testimonio q.e se le solicita: asi lo esp.a el suplicante de la notoria jus tificacion de V.E. Cadiz 30 de Dic.re de 1831.

Eduardo Jimenez de Montalvo

[margin: En virtud del precedente decreto del Excmo. Sr. Gobernador Sub.do Especial de Policia de esta Plaza,] como Comis.o que soy del Cuartel de San Car- [los] Certifico: que el suplicante es vecino d.e es-

11 11 11

sesenta y seis del B.º de estra. Srā. de las Angustias y San Carlos y su conducta moral y politica es la mejor, sin que en contrario tenga la mas minima nota. Y p.ª que lo haga constar firmo esta en Cadiz a dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos. ⟶

Marcos José de Saubidet



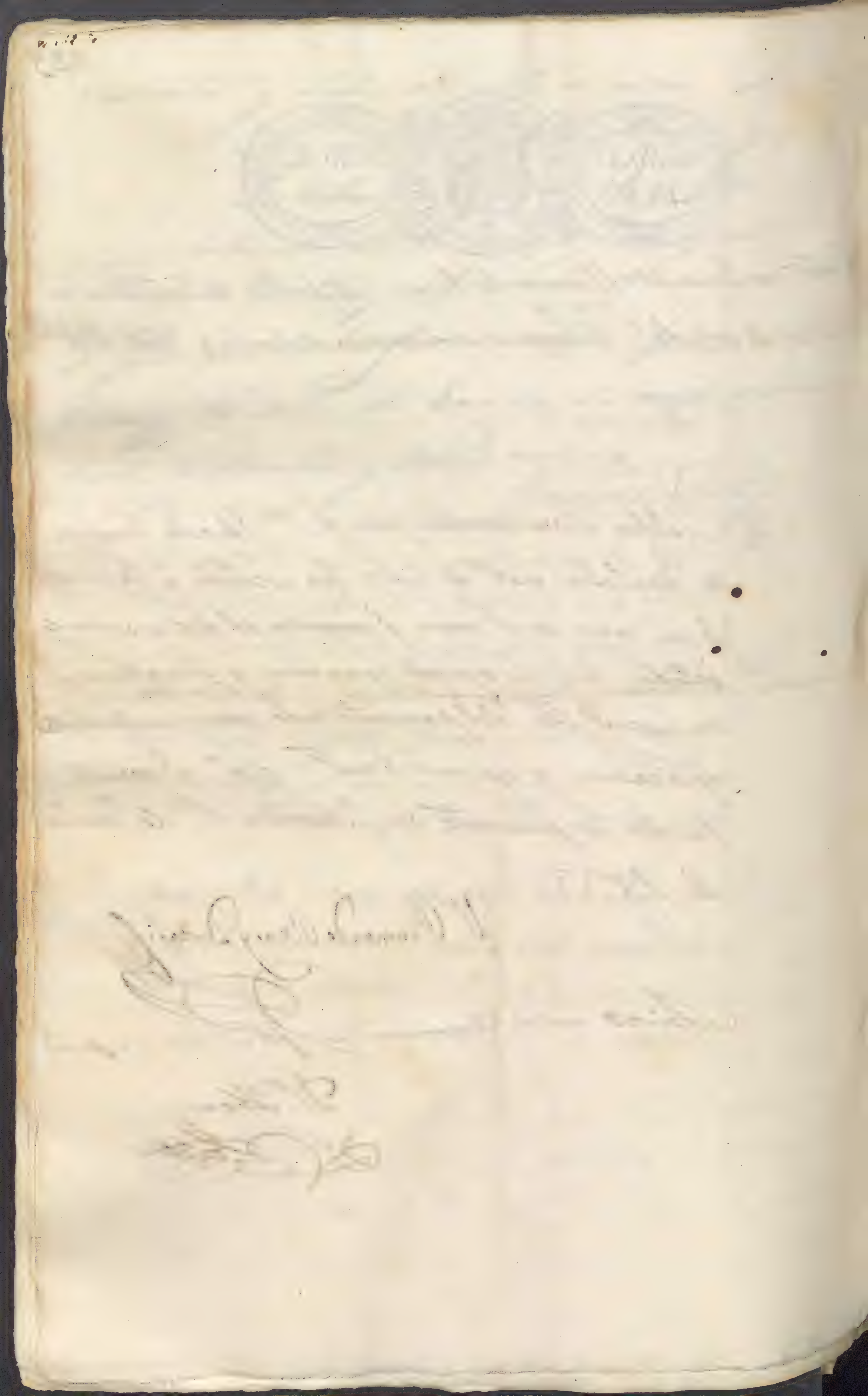
El Doctor en leyes Dn. Ramon de Beas Catedratico de Instituciones Canonicas de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla p. S. M. &a. &a.

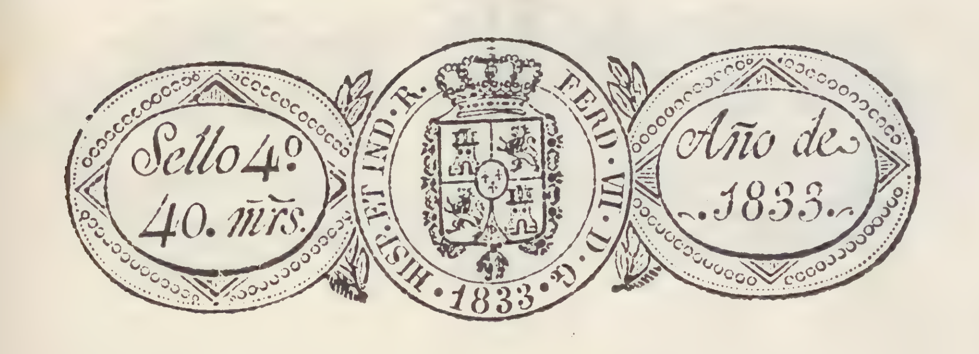
Certifico y caso necesario juro q. Dn. Eduardo Jimenez de Montalvo nat. de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo en el curso, q. empezo el diez y ocho de Octubre del año pasado proximo y finalizara en igual fha del presente mes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; y pa. q. conste firmo la presente en = Sevilla 8º. de Junio de 1833.

Dor. D. Ramon de Beas y Dutari

Asiento al [illegible] fha ut supra

Dr. Ibarra

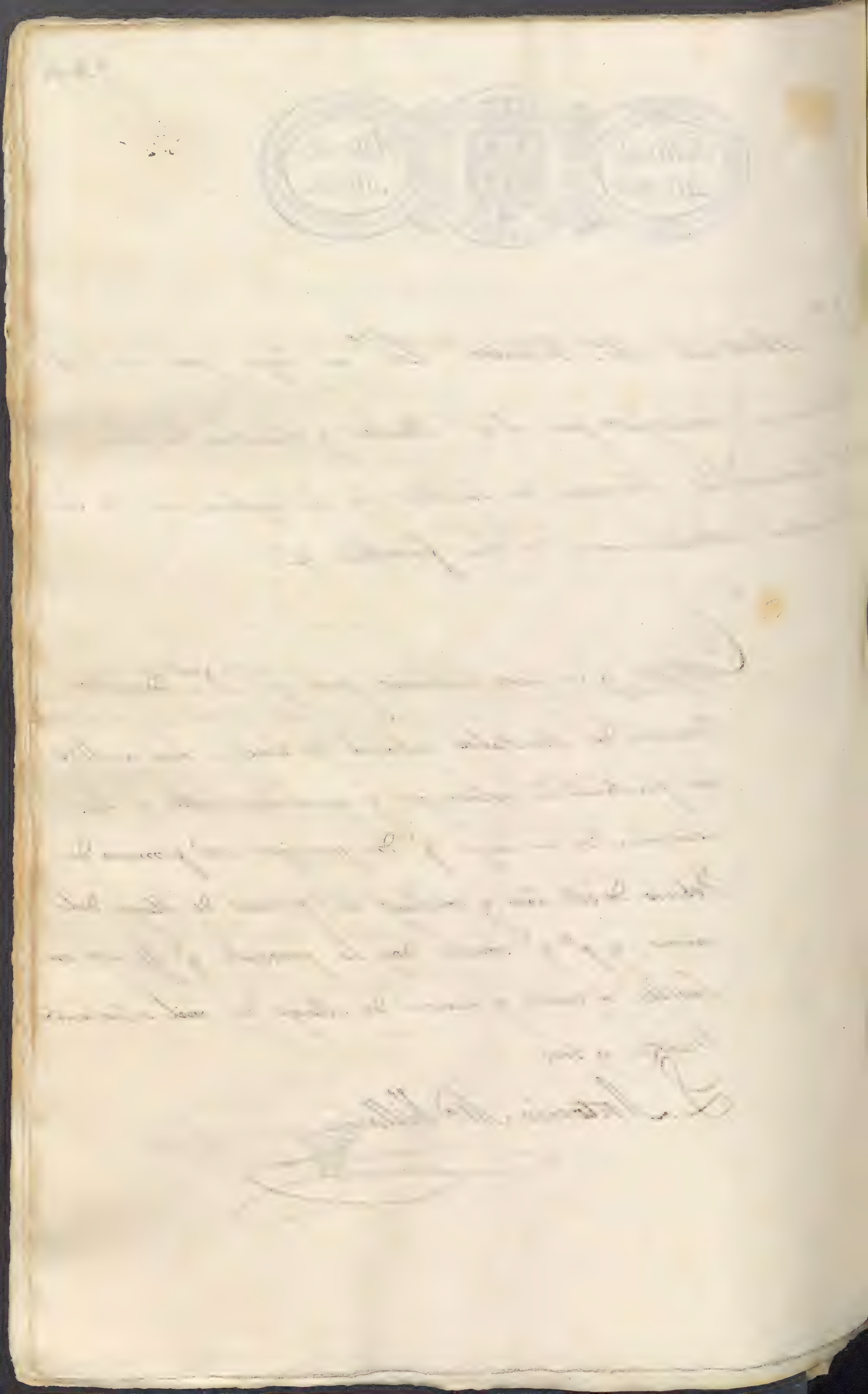




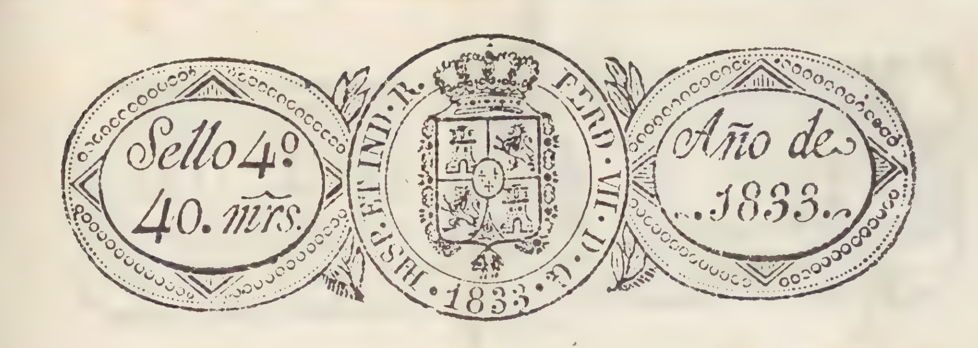
Dn Antonio Ma. Villalon Licdo. en Leyes por esta Rl. Audiencia, encargado por el Sr. Rector y claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en la esplicacion de la Academia extraordinaria de dha facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Eduardo Jimenez de Montalvo, natural de Cádiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la academia de mi cargo q. dió principio en primero de Febrero de este año y concluyó en primero de Mayo del mismo, y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio Ma. Villalon



225 26



Fr. Manuel Codes Licen.do en Filosofía Bachiller en Medicina Guardian de S.n Fran.co casa Granada Catedrático del primer año de Filosofía en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D.n Felipe Jimenez de Molina natural de Almería Diócesis de la misma. matriculado al primer año de Filosofía ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 2 de Junio de 1833.

Lic.do Fr. Man.l Codes

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Filosofía. Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Juan Ant.o Cano

En Claustro de Catedráticos de Filosofía fué examinado y mereció la nota de Bueno Granada 7 de Junio de 1833.

Lic.do Codes Lic.do Cano Lic.do Monjijano

Pagó los derechos de prueba. Sdo. N. 617.

Tomó razon.

El Contador. *El Recaudador.*

Probó este interesado el primer *año de* Filosª *Lib.* 18 *fol.* 53 *núm.* 173 Granada 25 de Junio de 1833.

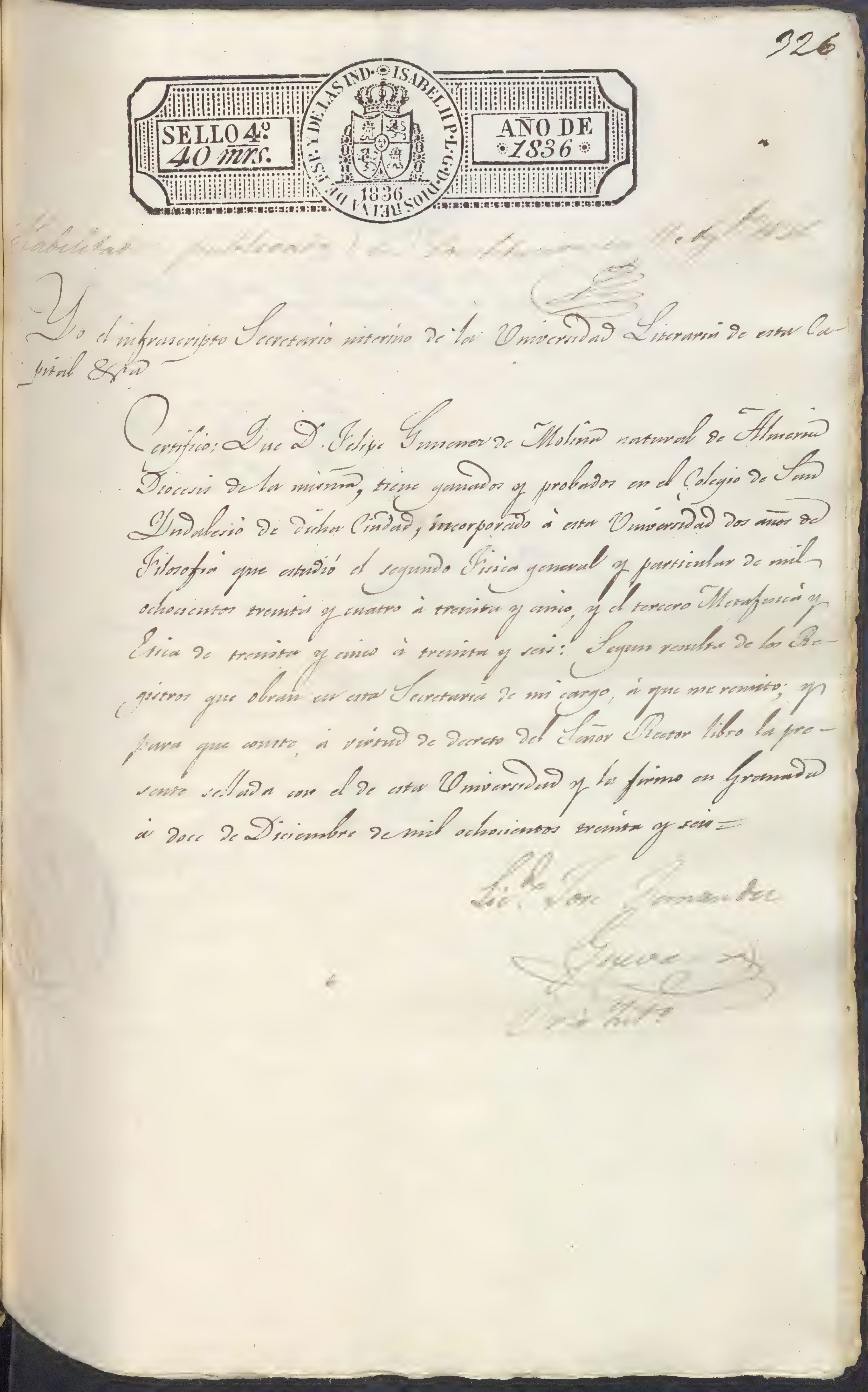
Pagó los derechos de matrícula. Sdo. N. 142

Tomó razon.

El Contador. *El Recaudador.*

Se matriculó al segundo *año de* Filosofia *Lib.* 10 *fol.* 6 *núm.* [illegible] Granada 23 de Octe de 1833

[illegible]



Habilitado [illegible]

Yo el infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ca.

Certifico: Que D. Felipe Gimenez de Molina natural de Almeria Diocesis de la misma, tiene ganados y probados en el Colegio de San Indalecio de dicha Ciudad, incorporado á esta Universidad dos años de Filosofia que estudió el segundo Fisica general y particular de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco, y el tercero Metafisica y Etica de treinta y cinco á treinta y seis: Segun resulta de los Registros que obran en esta Secretaria de mi cargo, á que me remito; y para que conste, á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente sellada con el de esta Universidad y la firmo en Granada á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Lic.do José Fernandez Guerra

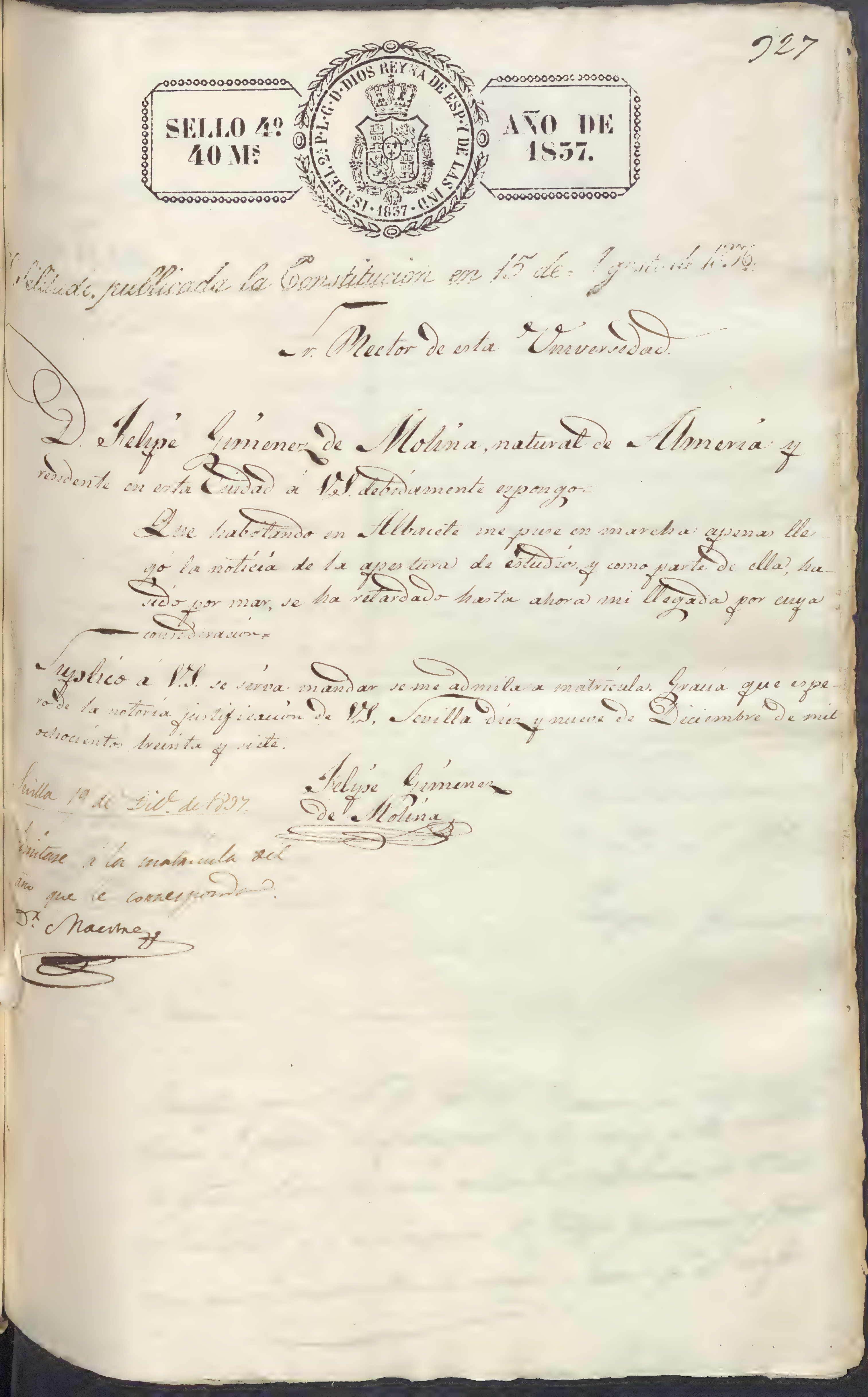
Srio. Int.º

Pagó los dchos. de Matª. Libº. 1419.
Valverde

tomada razon

Se matriculó al 1er. año de Leyes f.º 58 n. 515..
Granada y Dicre. 17 de 1836..

Guerrero



927

SELLO 4º 40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE 1837.

Valido, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Universidad

D. Felipe Gimenez de Molina, natural de Almeria y residente en esta Ciudad á V.S. debidamente expongo:

Que habitando en Albacete me puse en marcha apenas llegó la noticia de la apertura de estudios, y como parte de ella, ha sido por mar, se ha retardado hasta ahora mi llegada por cuya consideracion=

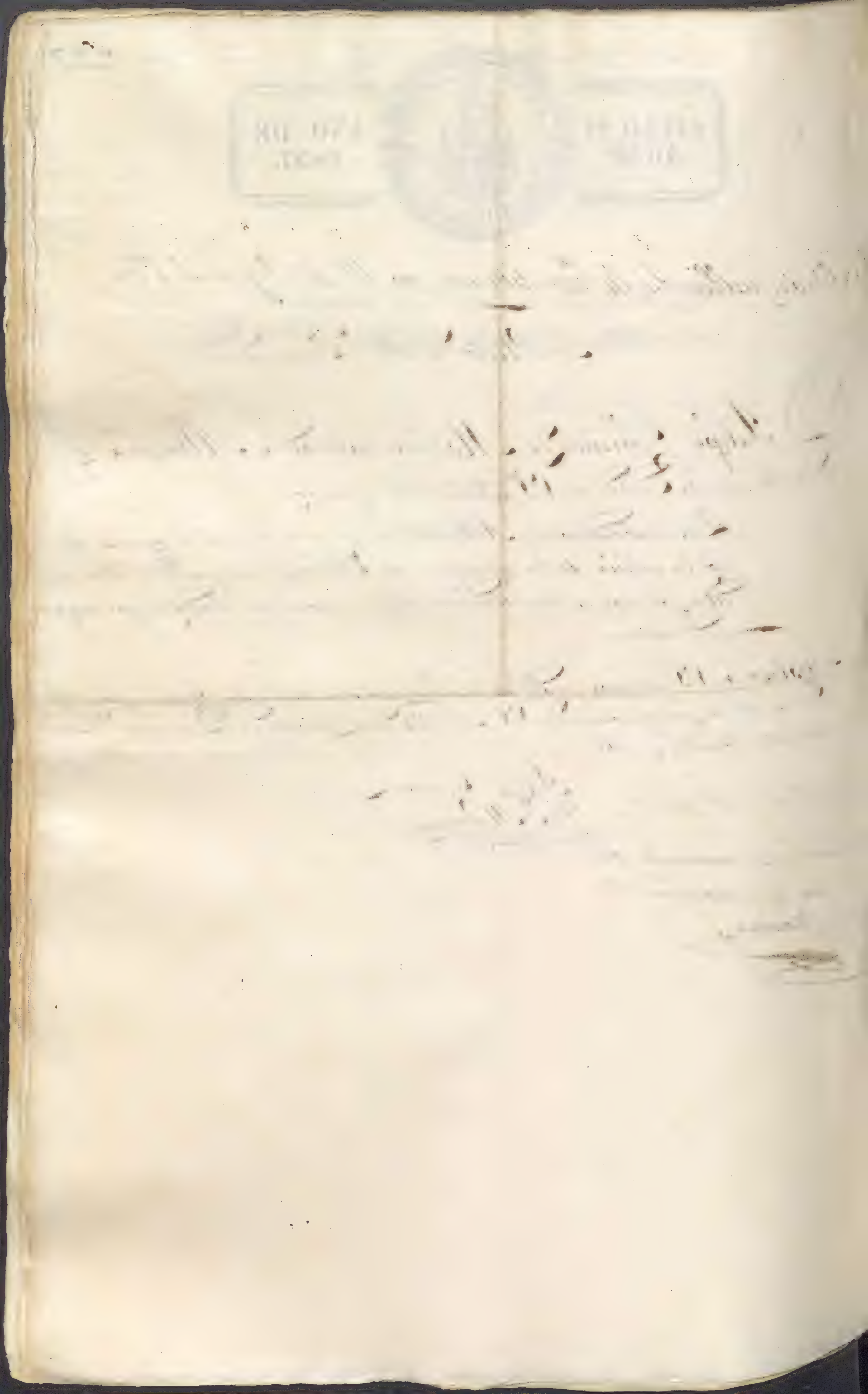
Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita a matricula. Gracia que espero de la notoria justificacion de V.S. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Felipe Gimenez de Molina

Sevilla 19 de Dicbre. de 1837.

Admitase á la matricula del año que le corresponde.

Dr. Maestre



Compulsadas. En 8 de Octbre de 1844.

329

SELLO 4º AÑO 184

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despachese
Sr. Herrera
m

Univ. p. - Serie 920

Universidad

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Felipe Jimenez de Molina, natural de Almeria ganó en esa Universidad literaria un curso de Logica, Ontologia y Matemáticas de 1833 á 1834; y si incorporó un curso de fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de S. Indalecio de la misma Ciudad en los dos años de 1835 á 1836 pues asi lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. a V.S. m. a. Sev.a 23 de Diciembre de 1837

Antonio Moratin Villa

Es cierto que D. Felipe Jimenez de Molina ganó en esta Universidad el 1.º de Filosofia de 832 á 833 y despues en el Seminario de Almeria el 2.º y 3.º de 834 á 836 = Dios gue. á Vmd. Granada 9 de Enero de 1838 =
Lic.do José Fernandez Guevara
Srio. Int.º

Secret.º de la Univ.d de Granada.

...natural de ... Jurisprudencia ... villa á V.S. ... matricula y ... echa del Catedra ... á seguir cursan ... quedará recono ... B. S. M.
Felipe Gamaira

Certifico: que el Dr. D. José M.ª Vanmoerghen, cuya es la firma q.e parece muy semejante á las demás q.e he visto de su puño y letra, es, como se titula, Catedratico de 2.º año de Jurisprud.a y q.e su discipulo D. Felipe Gamaira y Jurie vez consta matriculado en tiempo y forma p.a el curso

Compulsadas. En 8 de Feb.o de 1844.

329

SELLO 4.o AÑO 1844. 40 M.s

Ilustrissimo Rector de la Universidad literaria de Madrid.

Mad.d 11. de En.o de 1844

Al tenor de lo q.e solicita el Cate[drá]tico y Srio. certi[fi]quen de lo q.e respect[iva]m.te les incumbe

D.r Sabau
Rtor

[...]ponente ha asistido [a] la cátedra de mi car[go con] puntualidad [hasta] el dia de hoy
[Mad]rid 11 de En.o de 1844
Baumberghen

D.n Felipe Gamarra natural de Madrid, matriculado en 2.o de Jurisprudencia teniendo que trasladarse á Sevilla a V. S. con el debido respeto espone

Que con certificación de matrícula y asistencia hasta la presente fecha del Catedrático y Secretaría se le permita seguir cursando en la de Sevilla en lo que quedará reconocido su seg.o Serv.or

Q. B. S. M.

Madrid 11, de Enero 1844.

Felipe Gamarra

Como Srio. de esta Universidad:
Certifico: que el D.r D. José M.a Baumberghen, cuya esta firma q.e precede muy semejante á las demás q.e he visto de su puño y letra, es, como se titula, Catedrático de 2.o año de Jurisprud.a y q.e su discípulo D. Felipe Gamarra y Juria
rez consta matriculado en tiempo y forma p.a el curso

actual en el mencionado 2.º año de Jurisprud.ª habi-
endo satisfecho ochenta r.s vn. p.r el primer plazo de
dicha su matricula. Mad.d 13 de Jun.º de 1844.

Victoriano Mariño
Srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Felipe Gamarra, natural de Madrid — es cierto que se matriculó en esa Universidad en el 2.º año de Jurisprud.ª p.ª el curso de 1843 á 44, y si asistió puntualm.te á las clases hasta 13 de En.º último. Asi mismo espero se sirva V. S. expresar donde y en que tiempo ganó los cursos anteriores.

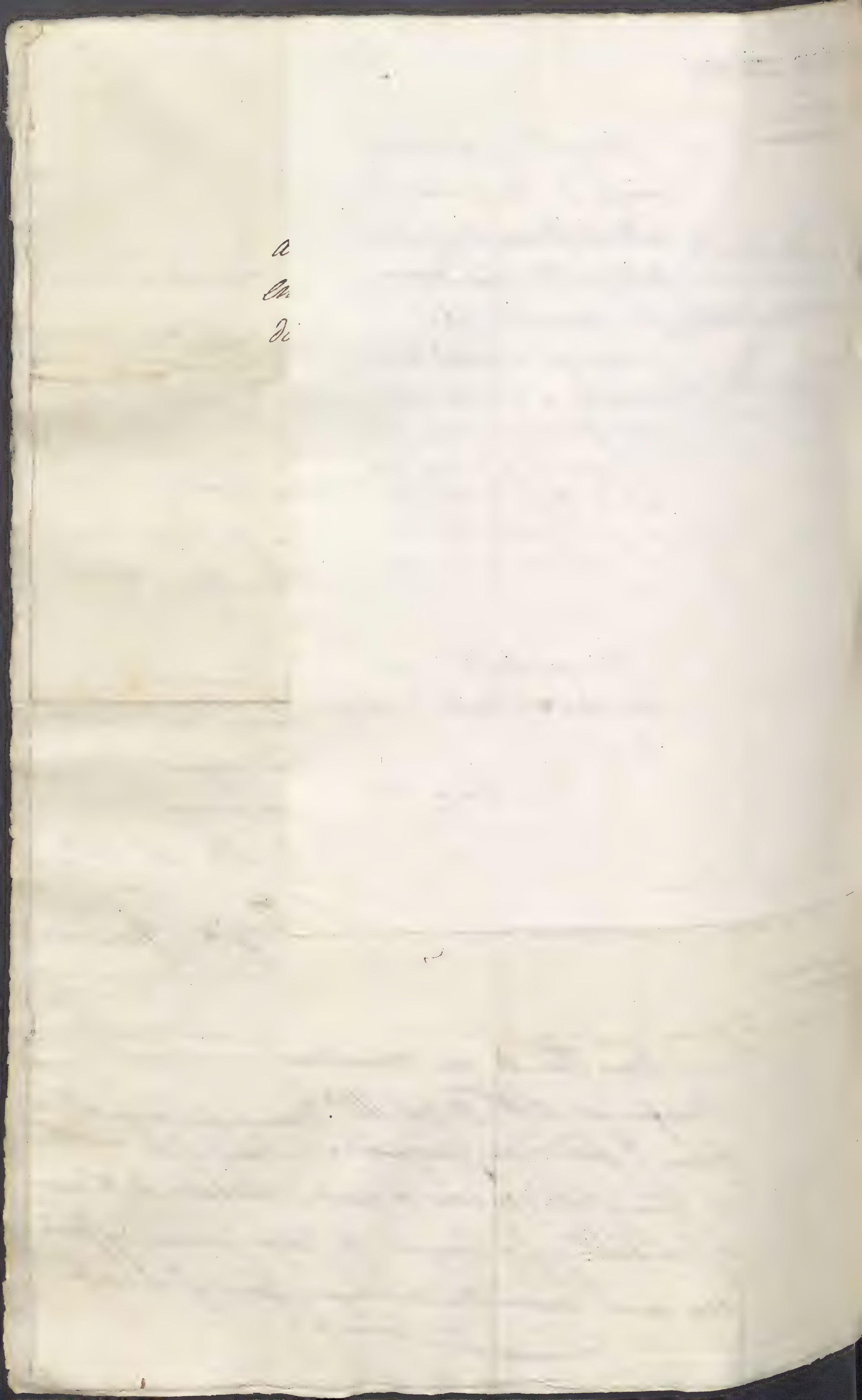
Es cierto lo que se me pregunta.
Mad.d 22 de Feb.º 1844
V.º
Victoriano Mariño. Srio.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Feb.º de 1844

Ant.º Martin Villa
R.r

Sr. Srio. de la Univ.d de Madrid.

...de ...
...ra
... Jn
...en el libro ... mero
...vo de dha parroq.
... se haya lo siguiente
... Junio de mil ocho...
... Rafael de Escudero
... 1.ª parroq.l de S.r
... en ella solemnemente
... de la SS.ma Trinidad
... de dho mes y año a
... tímo de Francisco
... nes su Muger = Abuelos
... Arteaga: y la Ma
... Gertrudis Ojeda = Fue
... y Manuela Blan-
... cias advertí el paren...
... y obligacion de Doc
... [illeg] = D.r Rafael de
Escudero = Cura. =
La primera partida es en todo conforme con su original a q.e me remito. Sevilla hoi quince del mes de Enero de l año del Sello. — Freisiner = vale.
Juan José Manzano



+

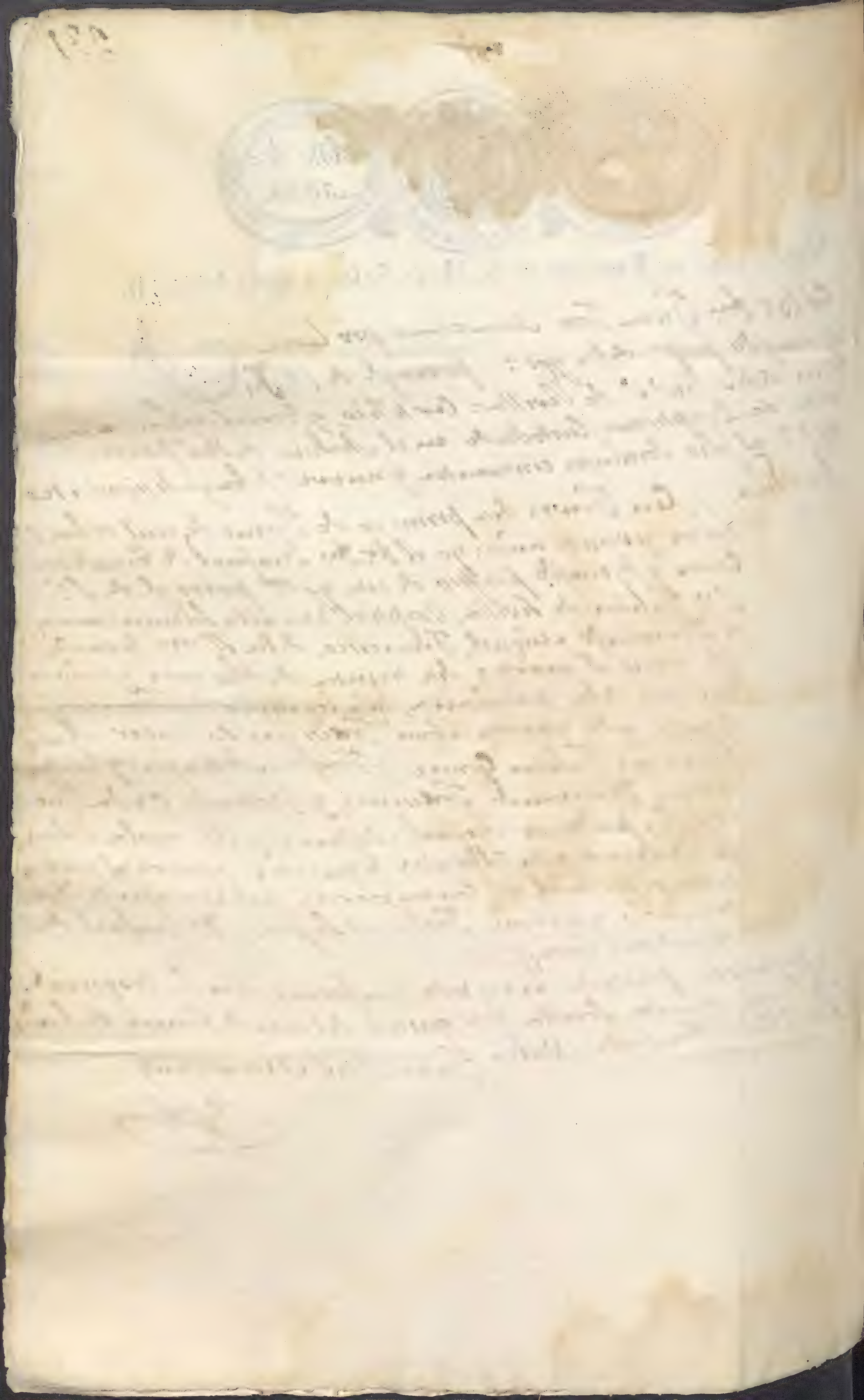


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Sr. Dn. Juan José Manzano pro Cura Benefdo. propo. dela yga. parroql. de Sn. Ju-
lian dela Ciudd. de Sevilla = Certifico, q. en el libro nuevo
siete de Baptismos, Custodiado en el Archivo de dha parroq.
yga. al folio docientos cincuenta y nueve se haya la siguiente
partida.

,, En Jueves dia primero de Junio de mil ochoci-
entos y veinte años: yo el Sr. Dn. Rafael de Escudero
Cura y Benefdo. propio de esta yglª parroql. de Sr.
Sn. Julian de Sevilla, Baptizé en ella solemnemente
a Fernando Miguel, Francisco, dela Ssma trinidad
q. nació el martes dia treinta de dho mes y año a
las once dela mañana, hijo legitimo de Francisco
Gomez y de Maria Salomé Traissines su Muger: Abuelos
paternos Julian Gomez y Josefa Arteaga: y los ma-
ternos Fernando Traissines, y Gertrudis Ojeda; Fue-
ron sus padrinos Miguel Mijares y Manuela Blan-
co vecinos de esta Collacion a quienes adverti el paren-
tesco espiritual q. contraxeron, y obligacion de Doc-
trinarlo y lo firme. Fecho ut Supra = Sr. Rafael de
Escudero = Cura. ,,

La priminserta partida es en todo conforme con su original
a q. e me remito. Sevilla hoi quince del mes de Enero de l año
del Sello. = Traissines = vale. Juan José Manzano



27



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

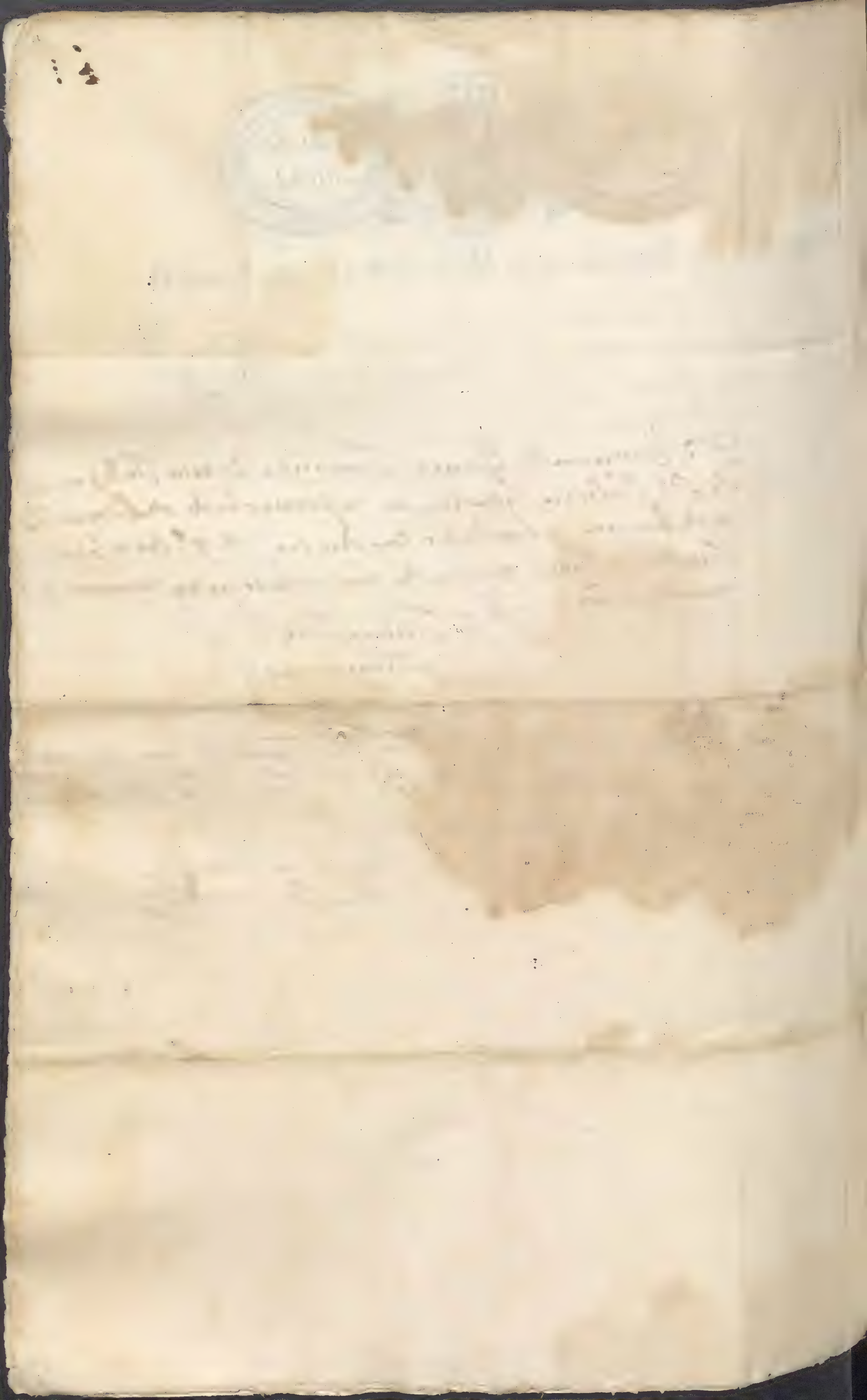


D.n Fernando Gomez Freisines de esta Feligresia de S.n Julian, Estudiante aprovechado de Latinidad es de buena y laudable conducta. de q.e Certifico. Sevilla y Enero quince de mil ochocientos treinta y quatro años.

B.r Juan José
Manzano

Estoy conforme en todas sus partes con la anterior certificacion del B.r D.n Juan Jose Manzano Sevilla 16 de Enero de 1834=

Francisco Perez
Alcalde



Concuerda.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

372

Certifico yo Dn Fras.co Cura del Sag.o de la S.ta Yglª. Patl. de Sev.a q.e en el lib.o 74 de Bautismos al fol.o 363 b.to se halla la Siguiente

Partida

En Miercoles uno de Junio de mil ochocientos y catorce yo el infras cripto Cura del Sag.o de la S.ta Yglª Patl. de esta Ciudad de Sev.a bautizé solemnem.te á Fernando Joaquin Fran.co Antonio Maria del Espiritu Santo, q.e nació en treinta de Mayo de dho año, hijo Leg.mo de D. Fran.co Antonio Gomez de Bedoya nat.l desta Ciudad y de D.a Maria Josefa de Otero nat.l dela Villa de Chipiona: fue su Padrino D. Joaquin Salido de Aguilar a q.n adverti el paren.co esp.l y sus oblig.ones y en fee de ello lo firmé fha ut supra D. D. Miguel Lopez=

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y octubre dies y seis de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. D. Migl. Lopez

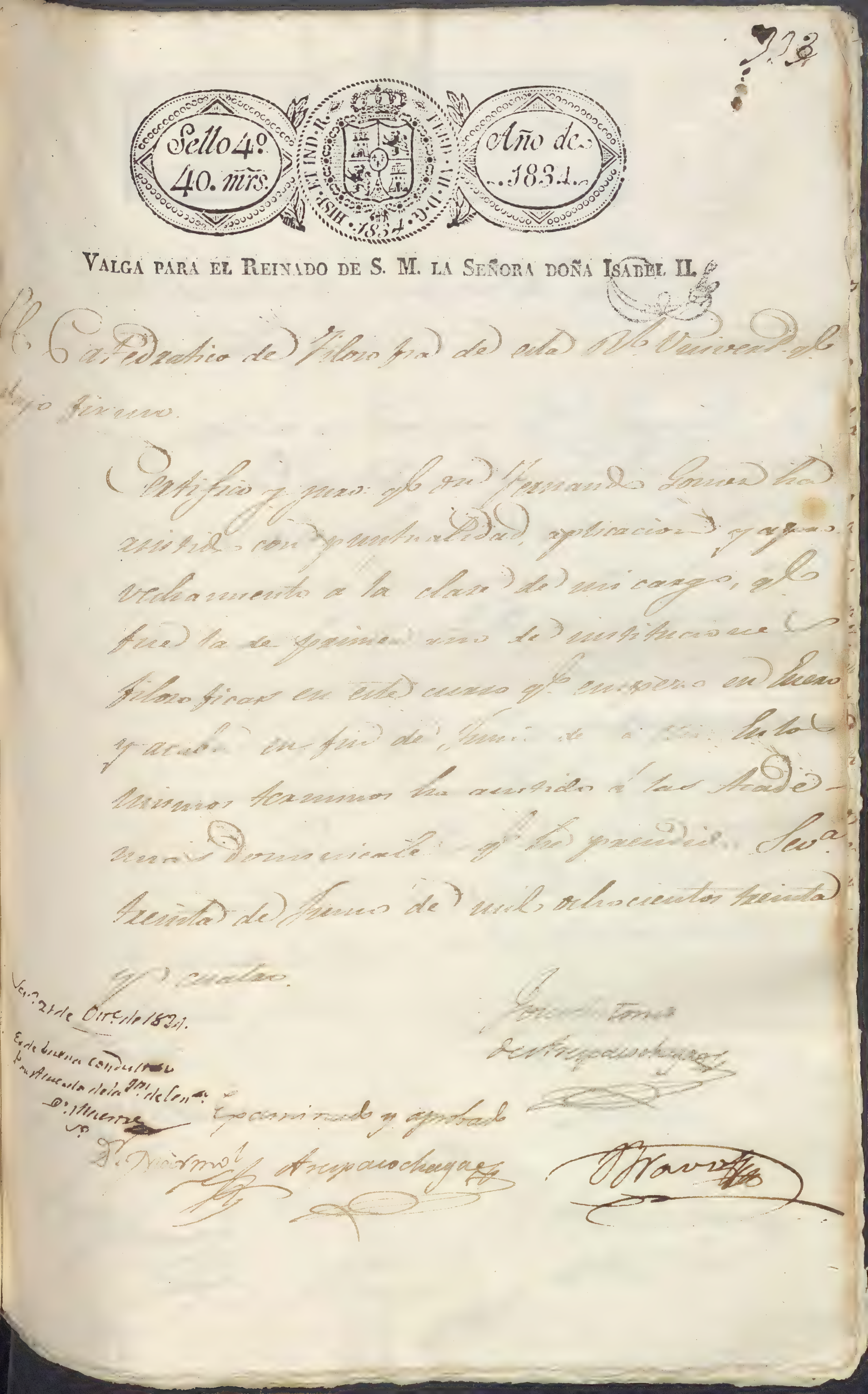
El Infrascripto Cura propio mas antiguo dela R.l Yg.a Parroq.l de Sra. Sta. Ana extramuros dela Ciudad de Sevilla; Certifico q.e Dn. Fernando Gomez de Bedoya, de quien aparece ser la Partida, q.e antecede, es sujeto de buenas costumbres, y no adhesion, q. no ha sido Local, ni ha pertenecido a asociacion alguna delas prohividas p.r nro Legitimo Govierno. Y p.a q.e conste a pedim.to de parte, doy la presente en Triana en el dia 19 de Octubre de 1829.

Dr. Dn. Juan Manuel Rodriguez

Com.^{te} Alcalde de B.^o de la 4.^a Dem.^{on} del Cuartel de Sta M.ª Magd.^{na} Extramuros de Sevilla en el B.^o de Triana. &c.

Certifico q.^e Dn Fernando Gomez de Bedoya de quien se habla en la anterior Certificacion, es individuo de la Dem.^{on} de mi Cargo, y sugeto de buenas costumbres y Moralidades, q.^e no ha pertenecido á ninguna de los llamados Nacionales, ni menos á ninguna Sociacion Clandestina. y para q.^e conste donde mas le convenga doy la presente q.^e firmo y sello á peticion del interezado en Triana, Sevilla y Noviembre 20 de 1829.

Fran.^{co} Rodriguez y Blanco.



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firma.

Certifico y juro q.e D.n Fernando Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezo en Enero y acabo en fin de Junio de este año. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales q.e he presidido. Sev.a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Tomas de Arrupaecheaga

Sev.a 21 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta [illegible] de la [illegible] de la Con.n
D.r Muerza [illegible]

Examinado y aprobado

D. [illegible] — Arrupaecheaga — [illegible]

934

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

El Catedrático de Filosofía de esta Ulta. Univd. de Sevilla que abajo firma.

Certifico y Juro que Dn. Fernando Gomez ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en fin de la fha fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevª treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arespacochaga

Sevª 17 de Octe. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ctro.
D. J. Molina
Sº

Examinado y aprobado. — Arespacochaga

D. Marmol

Alvarez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

335

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Fernando Gomez . . . . natural de Sevilla . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes . . Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 de Julio . . de 1841.

Fernando Gomez

Sevilla 26 de Julio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[illegible]

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Fernando Gomez natural de Sevilla,

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos............... *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fernando Gomez

CITACION.......... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

y firmamos, certificamos, ... fe, ...

Juramento............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Fernando Gomez

Colacion................ El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Fernando Gomez

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fernando Gomez

Tomóse razon lib. 1.º fol. 24 núm. 467 Derechos veinte y cuatro r.s v.n
D.A. del M.
D.n Conrado

237

SELLO 4º 40 Ms. AÑO DE 1840. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

D. Alonso Romero Capn. de Cabª. Comandte. de Armas de esta Ciudad, y del Canton militar de la misma &ª

Certifico: Que Manl. Gomez Granero Nacional de la Villa de Oliba, y Cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla; fue movilizado por dha. Villa desde el veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, hasta la disolucion del Batallon nominado Tiradores Cuerdo en esta Prova., ocurrida en fines del año de mil ochocientos treinta y siete; habiendose hallado en las salidas efectuadas, á Sinela, Villanueva de la Serena, Zoague y otras, pr. cuyos serbicios fue interrumpida su carrera en citada epoca. Y para q. asi conste, á peticion del interesado, doy esta qe. firmo en Xerez de los Caballeros, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta =

Alonso Romero

Los Escnos. ppcos. de esta Ciudad nuestro domicilio, q. seonamos y firmamos; Certificamos, damos fe; q. D. Alonso Romero por quien

aparece dada la Certif.on q.e antecede es Capitan Retirado de Caball-
ria y actual Comand.te de Armas de ella y del Canton
Militar del distrito: que la firma y rubrica con q.e la
autoriza es la, q.e acostumbra á estampar en todos sus escritos. Ya
q.e conste damos la presente en Xerez de los Caballeros y Mayo diez y
siete de mil ochocientos noventa.

Juan José
Rosa

José Mendez
Fernandez

José Rubiales
y Alba

UNIVERSIDAD LITERARIA de SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION...............

D. *Fran.co Gomez Gamero* . . . . . . natural de *Olivar* . . . . . con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 26 de Mayo de 1841.

Fran.co Gomez Gamero

Sevilla 26 de Mayo de 1841.

DECRETO...............

Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION...

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Fran.co Gomez Gamero, nat. de Olivar ha incorporado en esta Univ.d Lit.a un curso de Log.a Ontolog.a y Matem.; otro de Fisica gral. y particular, otro de Metafisica y Etica, cuatro de Instituc.s Teolog.; otro de Teolog.a Moral, otro de Sag.da Escritura, de mil ochoc.s veinte y siete a treinta y seis; y despues ganó un curso de Der.o Natural y otro de Dro. Rom.o simultaneos en virtud de decreto de las Cortes, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho. Todos estos cursos los ganó en el Sem.o Conciliar de S. Anton de Badajoz. En esta Univ.d ganó un curso de Dro Rom.o, y otro de Dro. Patrio, de mil ochoc.s de mil ochoc. treinta y ocho a cuarenta. En virtud de decreto del S.r R.r se le abonó el quinto año de Leyes por haber estado movilizado. Asi resulta de los lib.s de esta Secr.a de mi cargo a que me remito. Sev.a veinte y seis de Mayo de mil ochoc.s cuarenta y uno.

V.o B.o V.o B.o

Sevilla 26 de Mayo de 1841.

DECRETO...............

Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

M/.

Disposicion del Decano............. Cítese para este acto el Jueves veinte y siete del corriente á las diez de la mañana Sevilla 26 de Mayo de 1841.

El Decano

Deposito............ He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Fran.co Gomez Gamero — para graduarse de Bachiller en Leyes Sevilla á 26 de Mayo de 1841

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr Bayo

Puntos.................. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel de Vargas y el graduando D. Fran.co Gomez Gamero é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números treinta y tres, noventa y uno y ciento diez — á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

.

.

.

.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la

y que la defenderia en estos términos: Videjuro[?] numeras[?] moram principalis non obigetur[?]

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co Gomez Gamero

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

: Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fui presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento.......... Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legítimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

Fran.co Gomez Sanchez

Colacion.............. El Sr. Dr. D.
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

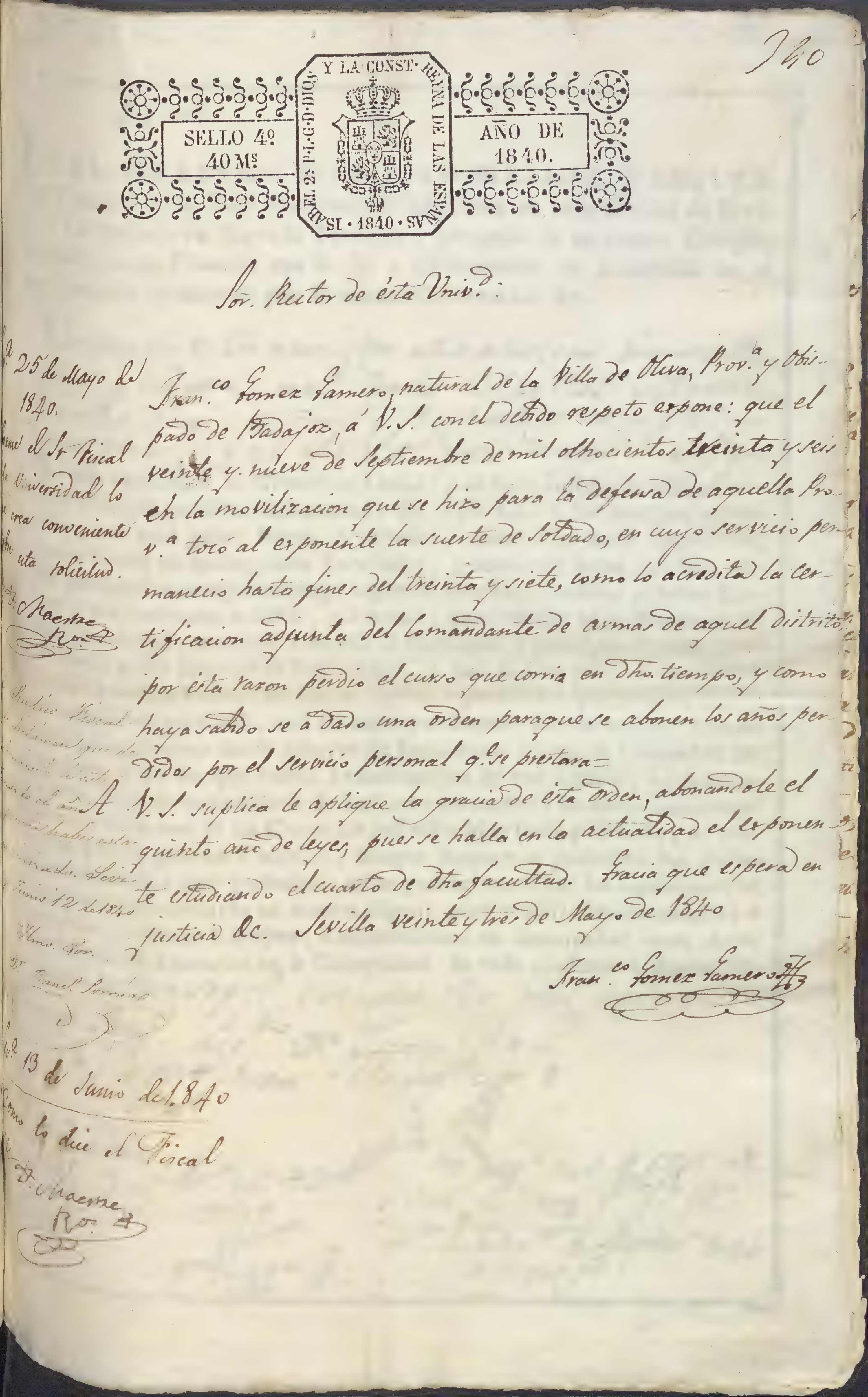
se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro
al folio y espedi el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Fran.co Gomez Sanchez

Tomóse razon lib. 1.° fol. 19. núm. 249 Derechos veinte y quatro

D.r Bayo



SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 ·

AÑO DE
1840.

140

Sor. Rector de ésta Univd.:

Franco. Gomez Gamero, natural de la Villa de Oliva, Prova. y Obispado de Badajoz, á V. S. con el debido respeto expone: que el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis en la movilizacion que se hizo para la defensa de aquella Prova. tocó al exponente la suerte de soldado, en cuyo servicio permanecio hasta fines del treinta y siete, como lo acredita la certificacion adjunta del Comandante de armas de aquel distrito; por ésta razon perdio el curso que corria en dho. tiempo, y como haya salido se á dado una orden paraque se abonen los años perdidos por el servicio personal qe. se prestara=

A V. S. suplica le aplique la gracia de ésta orden, abonandole el quinto año de leyes, pues se halla en la actualidad el exponente estudiando el cuarto de dha facultad. Gracia que espera en justicia &c. Sevilla veinte y tres de Mayo de 1840

Franco. Gomez Gamero

[Margin:]

Sa. 25 de Mayo de 1840.
Informe el Sr. Fiscal de Universidad lo que crea conveniente sobre esta solicitud.
Dr. Maestre
Ror.

El Sindico Fiscal ... dictamen que de... [illegible] ...sado el año ... haber esta... [illegible] Sevilla Junio 12 de 1840
Ilmo. Sor.
Dr. Franco. [illegible]

Sa. 13 de Junio de 1840
Como lo dice el Fiscal
Dr. Maestre
Ror.

12 Rs

✠

YO EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ,

del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofia por S. M. y Exâminador de Latinidad en el presente año nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Francisco Marcelino Gomez Pablos y Lopez, natl. de la Villa del Almendro, de edad de diez y seis años cumplidos, ojos pardos, y el color del pelo negro crespo ha sido exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas, debe presentarse siempre en trage rigoroso Escolar; obedecer al Señor Rector y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Matrícula al principio de cada Curso desde el dia primero de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Matrícula y Prueba, se tendrán por no ganados é inútiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados menores ó mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Septe. treinta de mil ochocientos seis.

Lic.do Dn Juan Man.l Vazqz

Sev.a 1 de Oct.e de 1806
Mat.e

Dr Cerero
Sev.a 21 de Oct.e de 1807
Mat.e
Dn Vargas

Mdo. en Log.a en 1 de Oct.e de 1806. fol.o 392. L. f.o 332.

Mdo. en Elem.tos de Matem.s en 21 Oct.e de 1807 f.o 8

EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ, Catedrático de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Graduado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofía por S. M. y Examinador de [illegible] en el [illegible] nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. [illegible]

[illegible] en Gramática Latina, y se halla [illegible] en dicha Universidad: [illegible] Acto [illegible] para ganar [illegible] Artes [illegible] Actos [illegible] de qualesquiera Facultades, y [illegible] Actos [illegible] Estudios, y sus Sucesores [illegible] y matriculado en la Secretaría de la Universidad; [illegible] Curso [illegible] Universidad [illegible] de San Lucas, en que se cierra; y [illegible] de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas [illegible] desde primero de Junio hasta el uno de Diciembre [illegible] que conste á continuacion de esta Cédula, ó á su [illegible] de la Carrera de [illegible] el quinto [illegible] [illegible] Cartas [illegible] Bachiller, y Doctor, se [illegible] tomará en mayor [illegible] [illegible] Cátedra, o [illegible] en la Universidad, en todo [illegible]

342

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Infrascripto Cura y Beneficiado Propio de la Yg.ª Parroq.
de S. Martin de esta Ciudad de Xerez Certifico: q.e en el Libro trece de Bautismos
de d.ª Parroquial al folio diez y seis se halla la siguiente

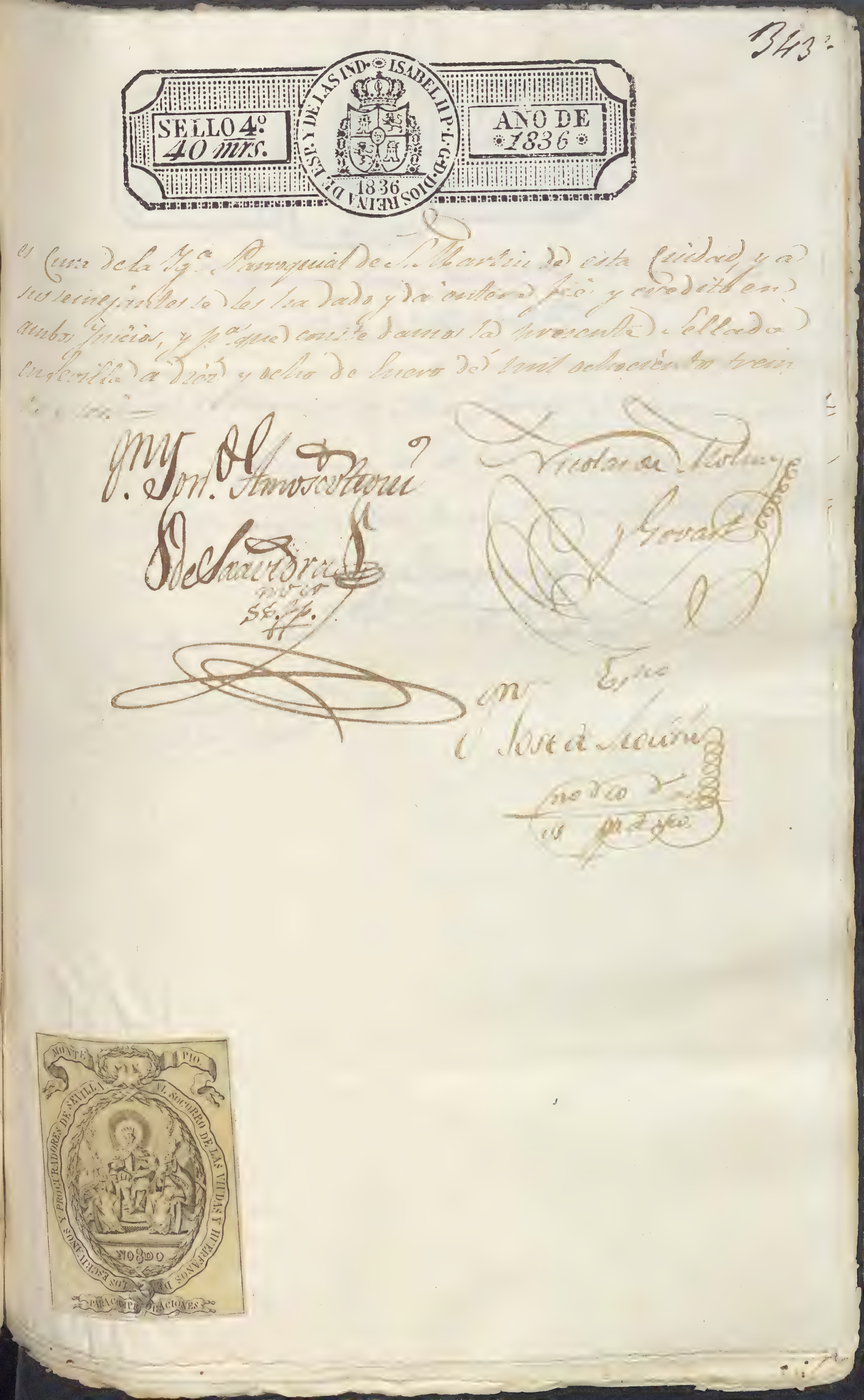
Partida En viernes siete dias del mes de Ag.to de mil ochoc.s y diez y ocho ad. Yo el R.
P. Fr. Salvador de Xerez Pro. del Orden de S.n Francisco de Menores Capuchinos en su
Convento Extramuros de esta Ciudad con lic.a de D. Jose M.ª Rodriguez Cura en la Yg.ª
Parroq.l de S. Martin de Xer.z bautize solemnemente en ella a Fran.co de Asis Manu
el de las tres caidas Mariano de las Nieves y de la Paz Jose Ant.º de Padua Fernando
Rodrigo Emigdio de la S.ma Trinidad q.e nacio el Miercoles cinco de dho mes y año a
las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana hijo legit.º de los S.res D. Ma-
nuel Gomez de Barreda y Aguado Capitan de Cab.ª retirado Cab.º Maestrante y Veinti
cuatro de esta Ciudad condecorado con la Cruz del 2.º Ejercito, y de D.ª M.ª de los Dolores Bar-
na Villavicencio e Hidalgo su legitima muger nat.s de Xer.z Ab.s Pat.s los S.res D. Fran.co
Gomez de Barreda Diaz de Lacaunden y Virtusmeute[?] Cab.º del Orden de S. Juan Maestran-
te de la misma Ciudad y Veinticuatro en ella y nat.l de la misma y D.ª M.ª Brigida
Aguado y Angulo natural de Cadiz. Ab.s Mat.s Los S.res D. Rodrigo Barna
Villavicencio y Chinchilla nat.l de Ronda Maestrante de aquella Ciudad y Veinti
cuatro de la de Xerez de la Frontera y D.ª M.ª de la Asuncion Hidalgo Mesma y
natural de esta Ciudad, fue su Madrina la referida S.ra D.ª M.ª Brigida Aguado,
su Abuela Paterna vecina de esta Ciudad, á quien adverti el parentesco espiritual y de
mas oblig.s q.e contraxo, en fe de lo cual firme con dho. Sr. Cura D. Jose M.ª Rodriguez
Cura =

Concuerda á la letra con su original á q.e me refiero. Xer.z nueve de Sep.e de mil
ochocientos treinta y cinco =

Jose Zarco y Ruiz[?]
Cura



...mo. fee: Dice D. ... y ...
viene dada y firmada la Certificacion que antecede



es Cura de la Yga. Parroquial de S. Martin de esta Ciudad, y a sus semejantes se les ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios, y pa. que conste damos la presente. Sellado en Sevilla a diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y seis. —

Jn. Dl. Ambrosio Antonio de Saavedra

Nicolas de Molina y Govante

Escno.

Jose de Lucena

Escno. Pco.

SELLO 4º
40 Ms
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS • 1839 •
AÑO DE
1839.

Certifico yo el infrascrito Cura teniente de esta yglesia parroquial del Sr. S. Pedro de esta ciudad

Que D. Francisco de Asis Gomez y Varona, soltero es mi feligres y de buena conducta. Sevilla y ~~Ocre~~ veinte y tres de mil ochocientos treinta y nueve.

Franco. Bezaquero y Lopez
Cura Tente.

El Alcalde de Barrio
Pedro Lorzano

C bajo pro testa

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

Sevilla 20 de Octubre de 1826

Concedido bajo protexta de presentar los documentos justificativos de la conducta del Supp.te y de incorporar los Cursos q. deban preceder.

D.r Maestre

Sor

S. Rector de esta Universidad.

D.n Fran.co de Paula Ximenez de las Peñas, Natural de la Villa de Arjona, diocesi de Jaen y vecino de la Ciudad de Granada, á V. con el devido respeto expone. Que aviendosele venido sin todos los documentos necesarios para poder Matricularse al primer año de Clinica y estar pronto para ponerlos corrientes ala mayor brevedad, á V.

Suplica se sirva decretar me se admita a dicha Matricula con protesta de lo arriba expuesto.

Asi lo espera de la bondad de V. cuya vida guarde Dios m.s a.s = Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos veinte seis =

Fran.co de Paula Ximenez

318

SELLO 4º 40 Ms.

P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS

AÑO DE 1843.

~~317~~
~~316~~

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

La gracia concedida á D. Franco. de Paula Gomez para que incorpore su grado de licenciado que alcanzó en el colegio de Cadiz en esa Universidad deberá entenderse, previos los actos de Licenciatura y con la dispensa de las dos terceras partes de los derechos de costumbre.

Dios

literario de Sevilla.

...n Medicina y Cirugía á
...e habiendo sido agracia-
...no para que se le admi-
...tor en esta Universidad
...costumbre, y con la reba-
...de los derechos prescritos
...s oficios adjuntos.
...dar su orden para q.
...señalar el dia, y lo-
...hasta que las circun-
...permitan el realizarlo.
...3 r.

...do y
Franco. de P. Gomez

que á V. S. m[...]
S.ª Sevilla [...]
de Agosto de 18[...]

Manuel Lopez Cepero

Diego Puig
V. Gov.or

S.r Rector de la Univer[sidad]
Literaria

348

SELLO 4.º 40 M.s

P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS

AÑO DE 1843.

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

347

El Licenciado de Medicina y Cirugía y segundo facultativo del Hospital Central D. Franco. de Paula Gomez ha solicitado de esta Junta la gracia de que se le incorpore en esta Universidad el grado de Licenciado que se le confirió en el Colegio Nacional de Cadiz; y esta Junta atendiendo á sus servicios ha acordado acceder á su solicitud con el

...literario de Sevilla.
...) Medicina, y Cirugía, á
...s habiendo sido examina-
...o para que se le admi-
...tor en esta Universidad
...stumbres, y con á rebaja
...los derechos prescritos
...s oficios adjuntos;
...dar su orden para q.e
...señalar el dia, y la
...hasta que las cir-
...permitan el realizarlo.

Fran.co de P.a Gomez

fin de que p
da despues o
á la carta de
Doctor en dha
cultad.

Dios guê
m.s a.s Sevilla
Agto de 1843

Manuel Lopez
Cepero

Y.o Ign.o M.a n Cantalap
vocal 2.o

Sr Rector de la Unive
Literaria



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Fran.co de Paula Gomez, profesor en Medicina, y Cirugia, á V.S. con el respeto debido espone: Que habiendo sido agraciado por la Exma. Junta de Gobierno para que se le admita al grado de licencia, y de Doctor en esta Universidad literaria, previos los ejercicios de costumbre, y con la rebaja de las dos terceras partes de los derechos, prescritos por reglamento, como consta por los oficios adjuntos,

A V.S. suplica se digne dar su orden para q. se efectuen dichos, suspendiendo el señalar el dia, y hora, en que han de verificarse, hasta que las circunstancias del suplicante le permitan el realizarlo. Sevilla 4. de Setiembre de 1843.

Lic.do Fran.co de P. Gomez

349

Sello 4º. 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. REX — Año de 1826.

Dn. Juan Nepomuceno Dominguez Galvez Pbro. Cura y Benefi.do interino de la Yglesia Parroql. de S. Sebastian de esta Villa de Cañete la Rl. certifico q. la partida de bautismo citada al marg. dice lo q. sigue =

Lib. 22 fo. 177

En Viernes dia quatro de Octubre de mil setecientos nobenta y nuebe años Yo el P.e Fr. Josef Cano Pbro. Religioso del orden de Ntra. Sra. del Carmen de Religiosas Carmelitas de esta Villa de Cañete la Real Vicario actual, baptizé solemnemente en la Yglesia Parroquial del Señor San Sebastian de esta dha. Villa de Cañete la Real, de licentia Parrochi, à Fran.co de Sales Maria Josef de los Angeles que nacio el dia dos de dho. mes hijo legitimo de D. Joaquin Gomes y Galves y de Da. Antonia Ximenes y Parraga su muger, naturales y vecinos de esta Villa. Fue su Padrino el Sor. Br. Dn. Fran.co Sales de Almeyda Vicario Ecclesiastico Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial, con licencia del Sr. Dr. Josef Benito de Barcena Provisor y Vicario General de este Arzobispado, su fecha en dies y siete de Agosto de dho. año, fdo. ante D.n Fran.co de Paula Barbero Notario mayor; à quien adverti la cognacion espiritual que contraxo, y la obligac.n de la doctrina Christiana.

Fr. Josef Cano — Br. Almeida Cura ppo.

Concuerda con su original libro y f.o citado, à el q. me refie[ro] y p.a que conste doy la presente q. firmo en la citada Villa de Cañete la Rl. à treze dias de sep.e de mil ochocientos veinte y seis años.

Dr. Juan Nepomuceno Dominguez
Cura

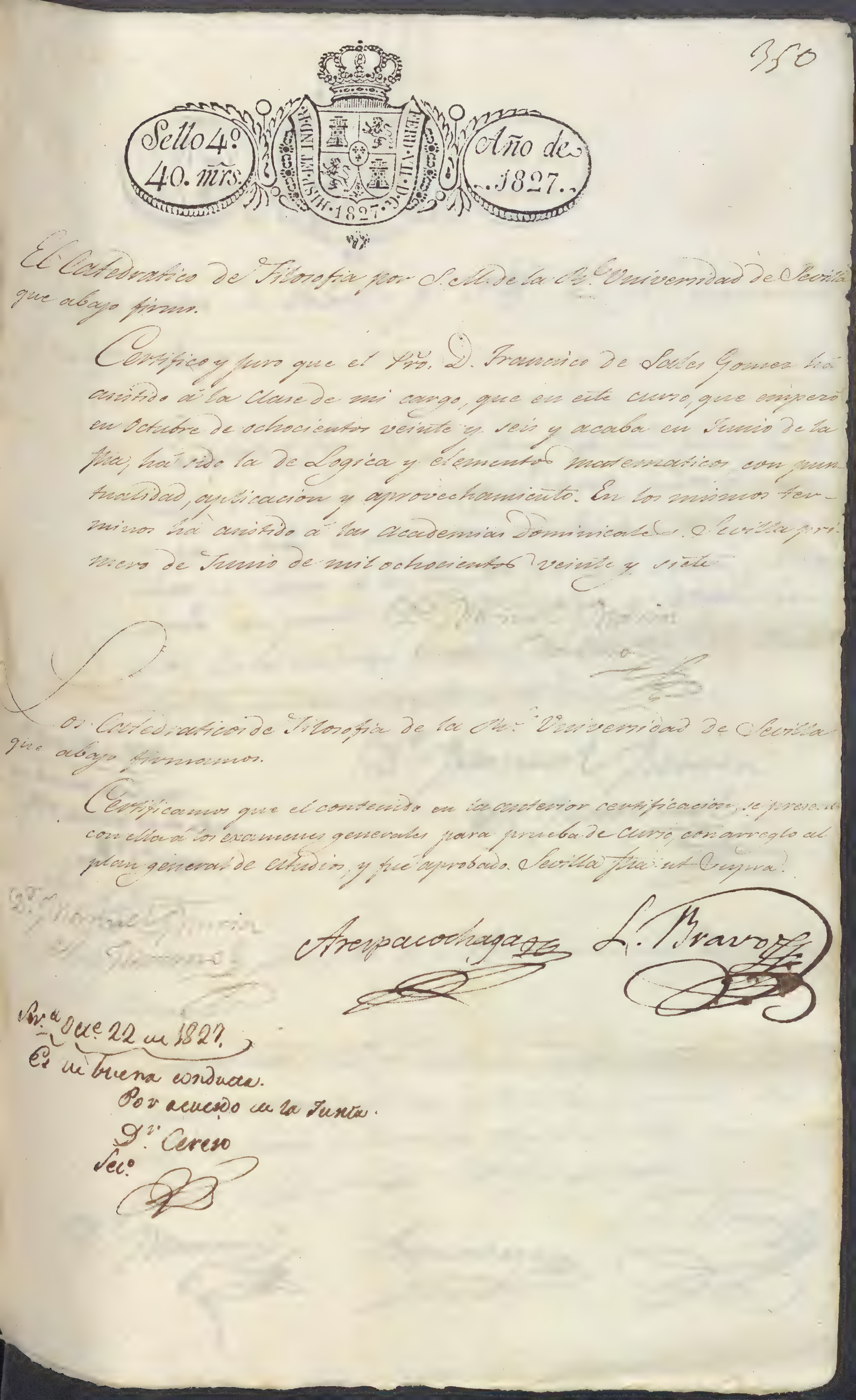
17

Yo el Infrascripto Escrno. Certifico y doy fee por que D.n Juan Neponuceno Dominguez por quien aparece dada, y firmada la certificacion que antecede, es Cura y Beneficiado interino de la Yglesia Parroquial de esta villa, y que la letra de su firma, y rubrica al parecer son las mismas de que usa en todos sus escritos, a los que se da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el. Y para que conste doy el presente en la Villa de Cañete la Real a tres de octubre de mil ochocientos veinte y seis ═

Antonio Perez y Peña
Escno.

Yo el Infrascripto Escno. pp.co y del Cavdo. Doy fee: que D.n Juan Nepomuceno Domingz. por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede, es Cura y Benef.do interino de la Yg.a Parroql. de esta V.a y que la letra de su Firma y rubrica al parecer son las mismas de que usa en todos sus escritos, a los que se da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste doy el presente en la V.a de Cañete Real Fha. la misma ═

Antonio Josef Enriquez
Escno.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico y juro que el Pro. D. Francisco de Sales Gomez ha asistido a la Clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha, ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella a los examenes generales para prueba de curso, con arreglo al plan general de estudios, y fue aprobado. Sevilla fha ut supra.

Arespacochaga — L. Bravo

Sev.a Oct.e 22 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El Catedratico de Filosofia y.l S. Th. de la Rl. Universidad, q. abajo firma

Certifico, y Juro: Que D.n Fran.co de Sales Gomez há a=
sistido á la clase de mi cargo, q. en este Curso, q. empe=
zó en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y con=
cluye en Junio de la fha., há sido la de Fisica, y Astro=
nomia con puntualidad, aplicacion, y aprobechami=
ento. En los mismos terminos há asistido á las Acade=
mias dominicales. Sevilla en 1.º de Junio de 1828.
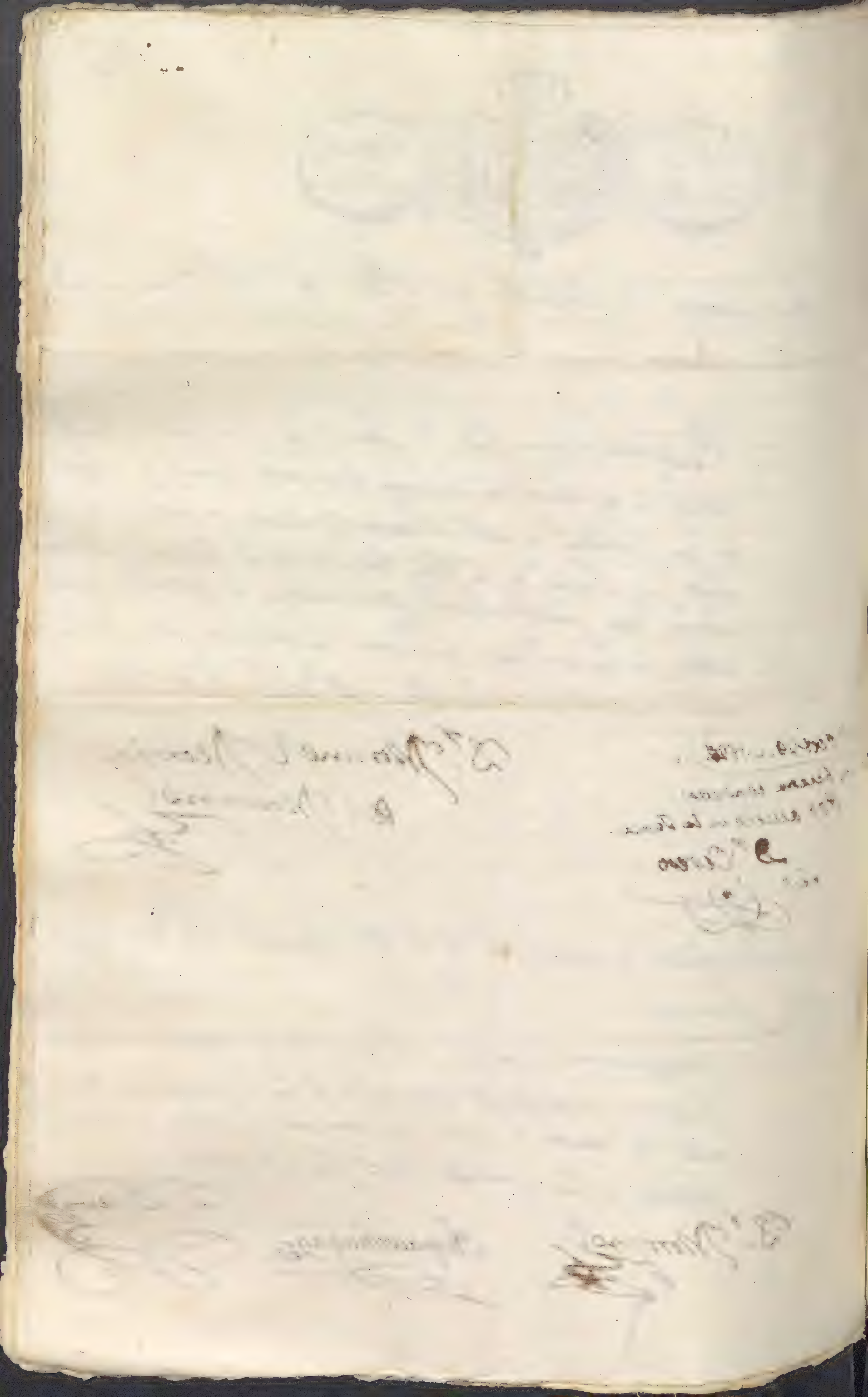
Sev.a Oct.e 29 de 1828.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.r Manuel Maria
del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, q. abajo firmamos:

Certificamos: Que el contenido en la Anterior Certi=
ficacion, se presentó con ella á los Examenes gene=
rales de prueba de Curso con arreglo al Plan general de
Estudios; y fué aprobado. Sev.a fha. ut supra. —

D.r Marmol — Arpacochaga — L. Bravo





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fran.co de Sales Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

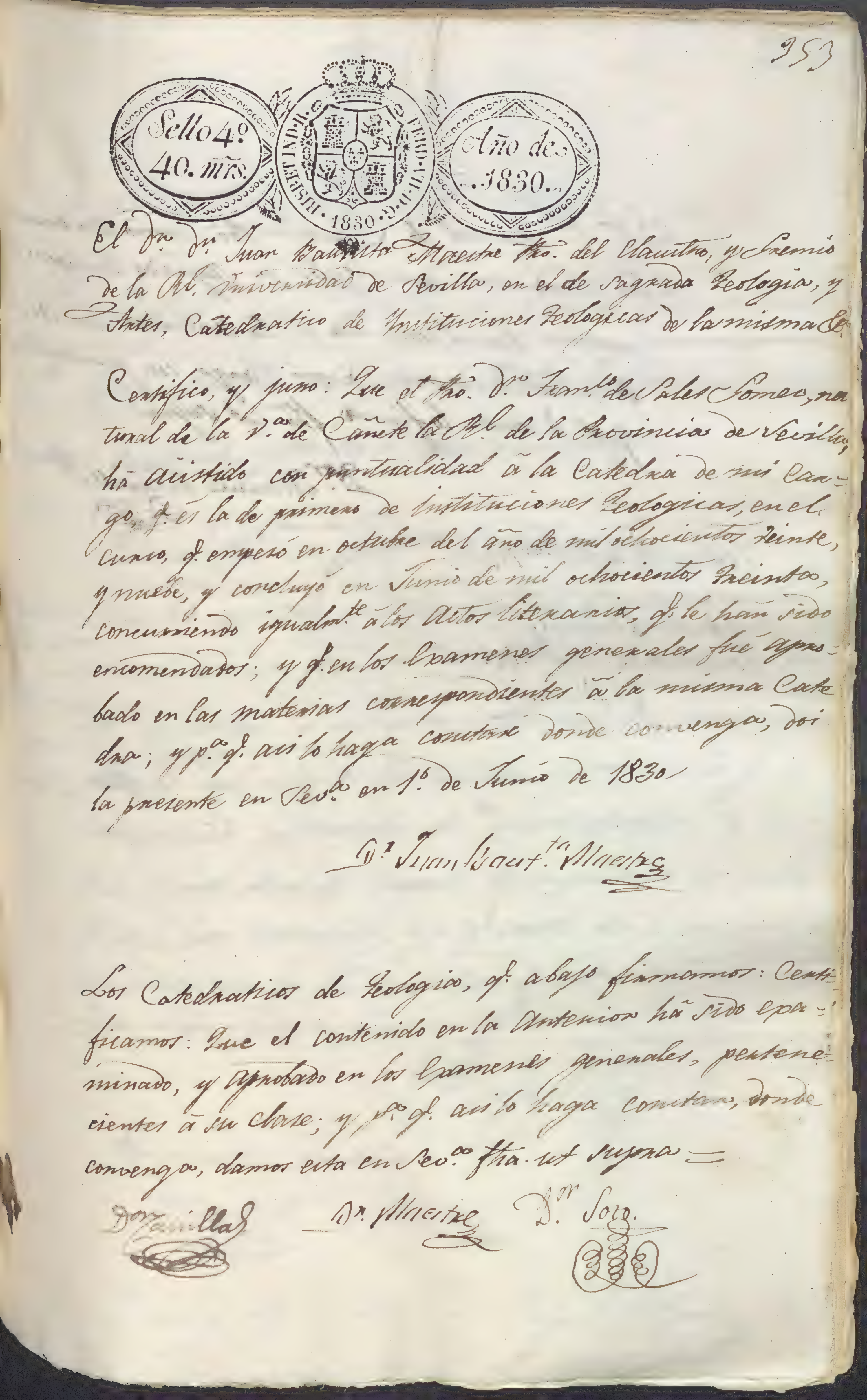
D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol

Arrepacochagoa

Bravo



El Dr. Dr. Juan Bautista Maestre Pbro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla, en el de sagrada Teologia, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas de la misma &c.

Certifico, y juro: Que el Pbro. Dn. Juan Manl. de Sales Gomez, natural de la Va. de Cañete la Rl. de la Provincia de Sevilla, hà asistido con puntualidad à la Catedra de mi Cargo, q. es la de primero de Instituciones Teologicas, en el curso, q. empezó en octubre del año de mil ochocientos veinte, y nueve, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta, concurriendo igualmte. à los Actos literarios, q. le han sido encomendados; y q. en los Examenes generales fue aprobado en las materias correspondientes à la misma Catedra; y pa. q. asi lo haga constar donde convenga, doi la presente en Sevilla. en 1º. de Junio de 1830.

Dr. Juan Bautta. Maestre

Los Catedraticos de Teologia, q. abajo firmamos: Certificamos: Que el contenido en la Anterior hà sido examinado, y Aprobado en los Examenes generales, pertenecientes à su clase; y pa. q. asi lo haga constar, donde convenga, damos esta en Sevilla. fha. ut supra =

Dor. Padilla — Dr. Maestre — Dr. Soto

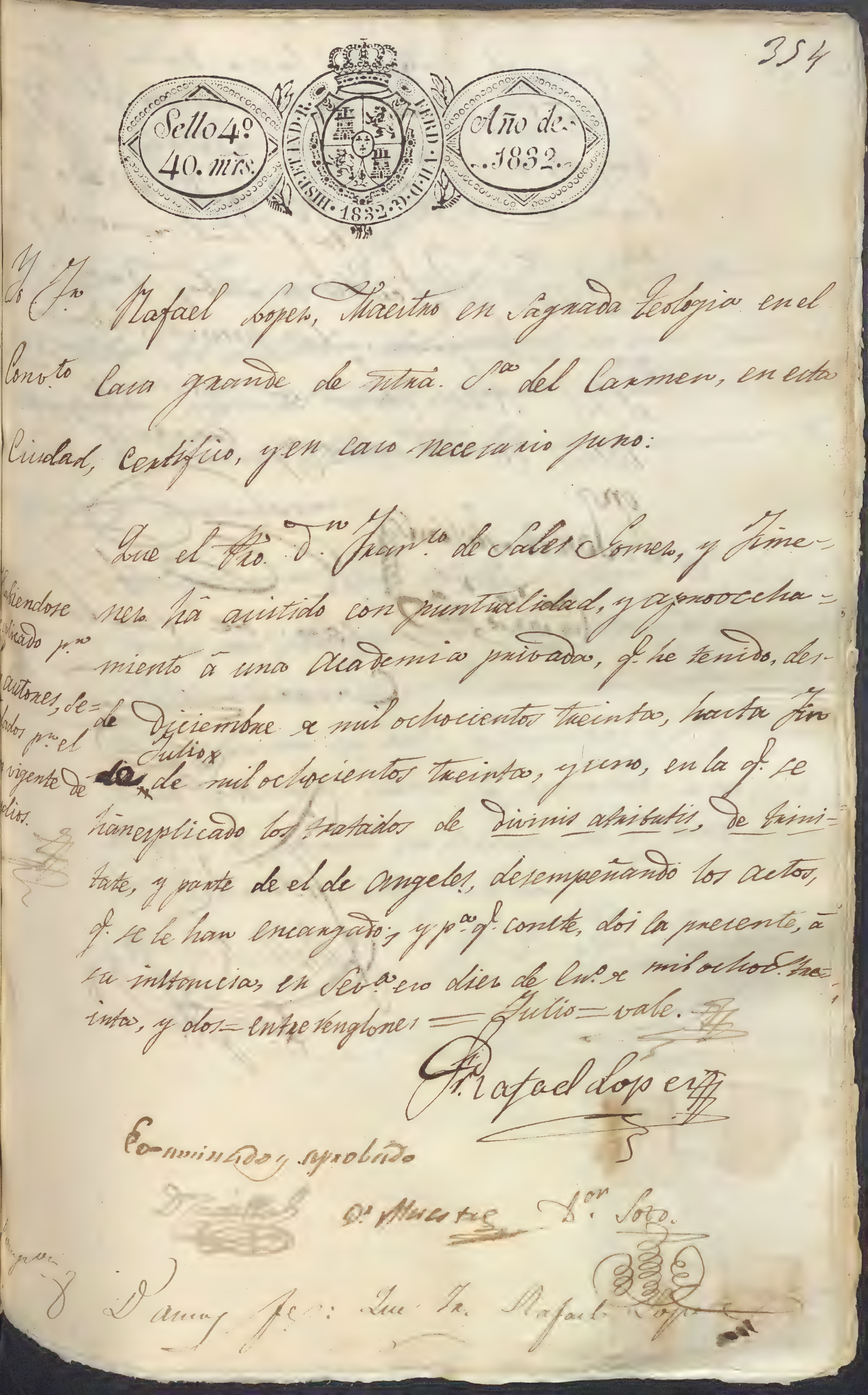
El Dr. Dn. Manuel de Castilla Thº. como Moderante de las Academias dominicales de Sagrada Teología &c.

Certifico: Que el contenido en la anterior, ha asistido á las Academias de mi cargo con puntualidad, y pª. qe. conste, lo firmo, Thº. ut supra.

Dor. Manuel de Castilla

Sevilla 22 de Novre. de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maeso
[illegible]



Yo Fr. Rafael Lopez, Maestro en Sagrada Teologia en el Convto. Casa grande de Ntra. Sra. del Carmen, en esta Ciudad, Certifico, y en caso necesario juro:

Que el Bro. Dn. Franco. de Sales Gomez, y Jimenez hâ asistido con puntualidad, y aprovechamiento â una Academia privada, q. he tenido, desde Diciembre de mil ochocientos treinta, hasta fin de Julio de mil ochocientos treinta, y uno, en la q. se hân esplicado los tratados de divinis atributis, de trinitate, y parte de el de Angeles, desempeñando los actos, q. se le han encargado, y pa. q. conste, doi la presente, â su instancia, en Sevª en diez de Enº de mil ochocs. treinta, y dos= entre renglones = Julio = vale.

Haviendose esplicado pr. autores, de[illegible]dos pr. el [illegible] vigente de [illegible]dios.

Fr. Rafael Lopez

Examinado y aprobado

Dr. Muestre   Dr. Soto.

D amy Fr: Que Fr. Rafael Lope[illegible]

por quien ali parecen se halla dada y firma
la Certificacion que antecede, el M.R. P. Mro. Rgte
Teologo en el Convento Casa grande de N. S.
Carmen de esta Ciudad fiel legal y de toda con-
fianza y sus escritos y Certificaciones han merecido y me-
recen toda fe y credito en ambos juicios. Y
que conste ponemos la presente sellada con
el del Nro. Colegio en Sevilla [illegible] Enero
catorce de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. José de Molini

no. co. y a
ss. pps. de Sev.

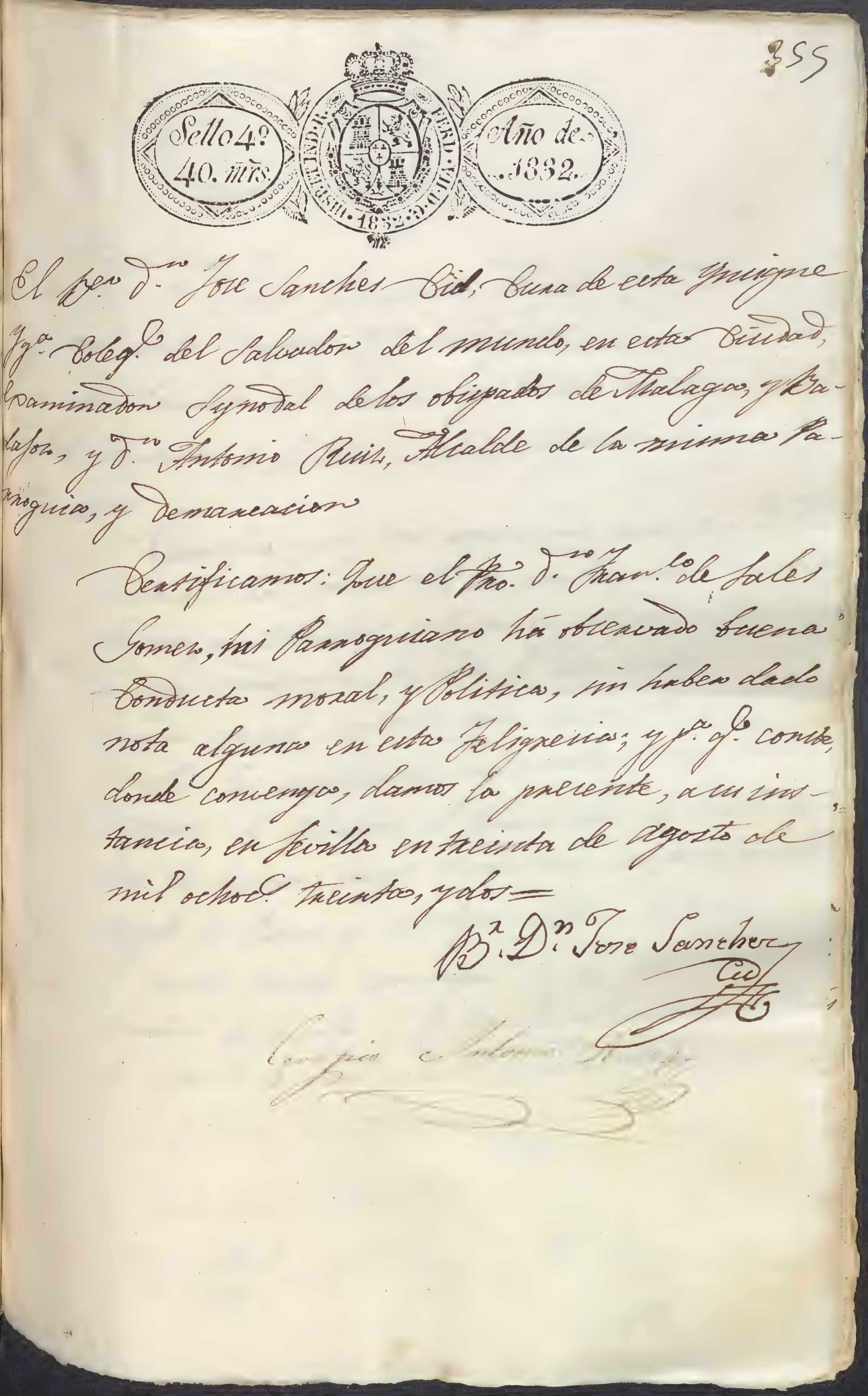
Ram. de Paula
Correa

no. p.

José Ma.
Ballesteros

no. co.
Ac. p.

MONTE PIO
DE LOS ESCRIBANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA. AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS
NO8DO
PARA COMPROBACIONES



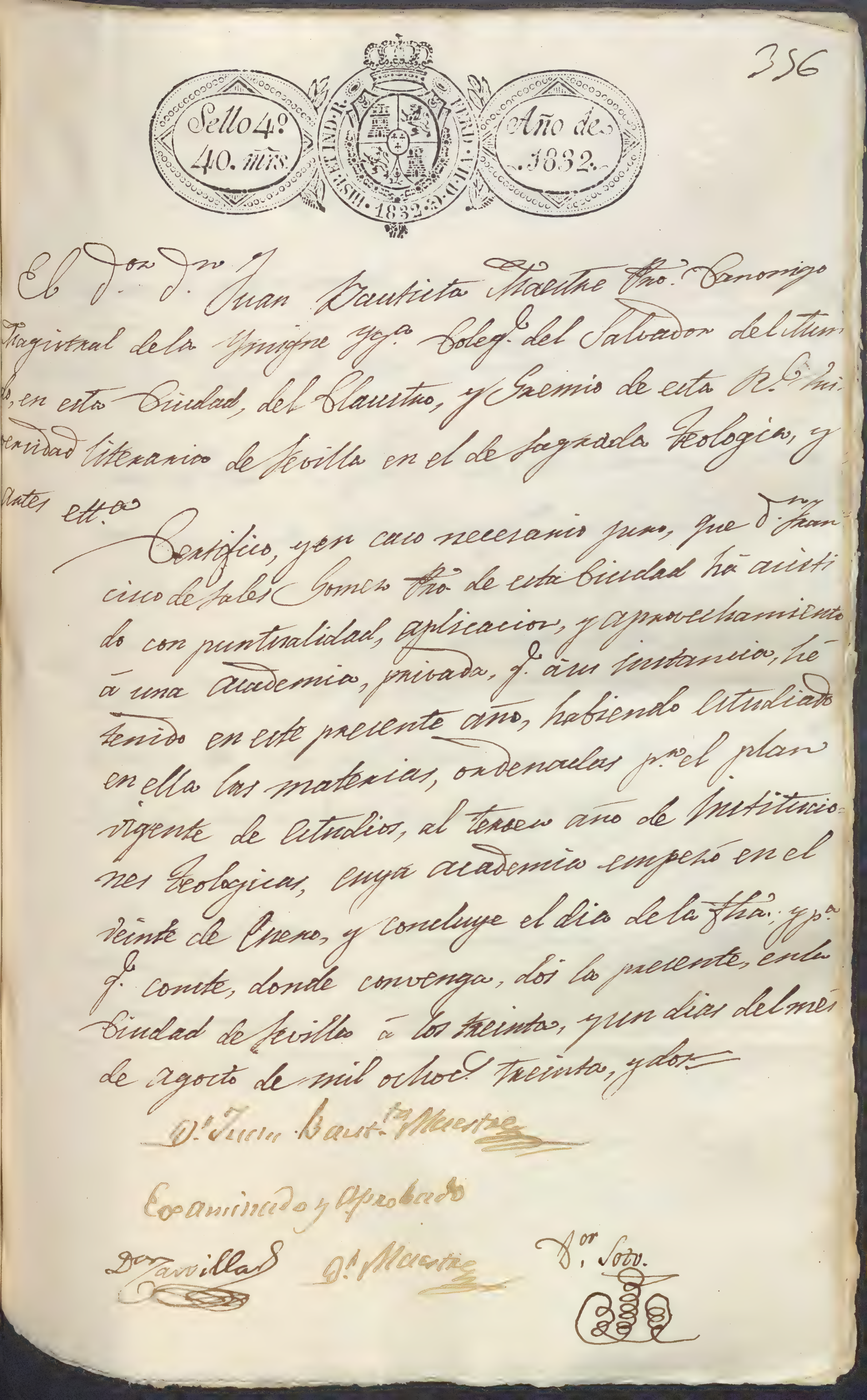
355

El Pbro. Dn. Jose Sanchez Cid, Cura de esta Ynsigne Ygª. Coleqª. del Salvador del mundo, en esta Ciudad, Examinador Synodal de los obispados de Malaga, y Badajoz, y Dn. Antonio Ruiz, Alcalde de la misma Parroquia, y demarcacion

Certificamos: Que el Pbro. D. Franco. de Sales Gomez, mi Parroquiano há observado buena Conducta moral, y Politica, sin haber dado nota alguna en esta Feligresia; y pª. qe. conste, donde convenga, damos la presente, a su instancia, en Sevilla en treinta de Agosto de mil ochocs. treinta, y dos =

Br. Dn. Jose Sanchez Cid

Con pie Antonio Ruiz



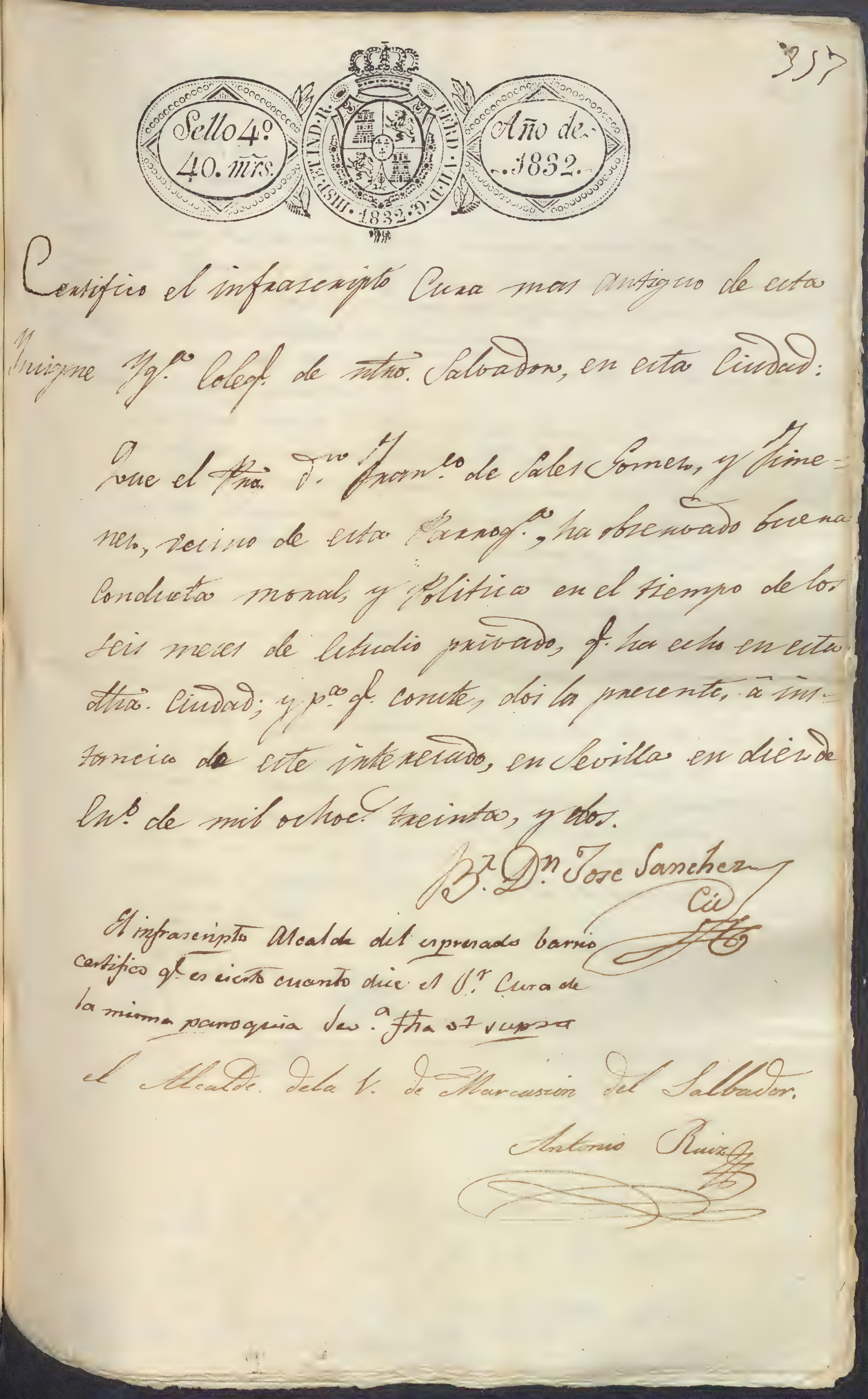
El Dor. Dn. Juan Bautista Maestre Pro. Canonigo Magistral dela Ynsigne Ygª Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad, del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, y Artes ettª

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Francisco de Sales Gomez Pro. de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una academia, privada, q. á mi instancia, hé tenido en este presente año, habiendo estudiado en ella las materias, ordenadas pr. el plan vigente de estudios, al tercer año de Instituciones Teologicas, cuya academia empezó en el veinte de Enero, y concluye el dia dela fha.; y pª q. conste, donde convenga, doi la presente, en la Ciudad de Sevilla á los treinta, y un dias del mes de agosto de mil ochoc.s treinta, y dos.

D.r Juan Baut.ta Maestre

Examinado y Aprobado

Dor Zarvillas   D.r Maestre   D.r Soto



Certifico el infrascripto Cura mas antiguo de esta Insigne Ygl.a Coleg.l de Ntro. Salvador, en esta Ciudad:

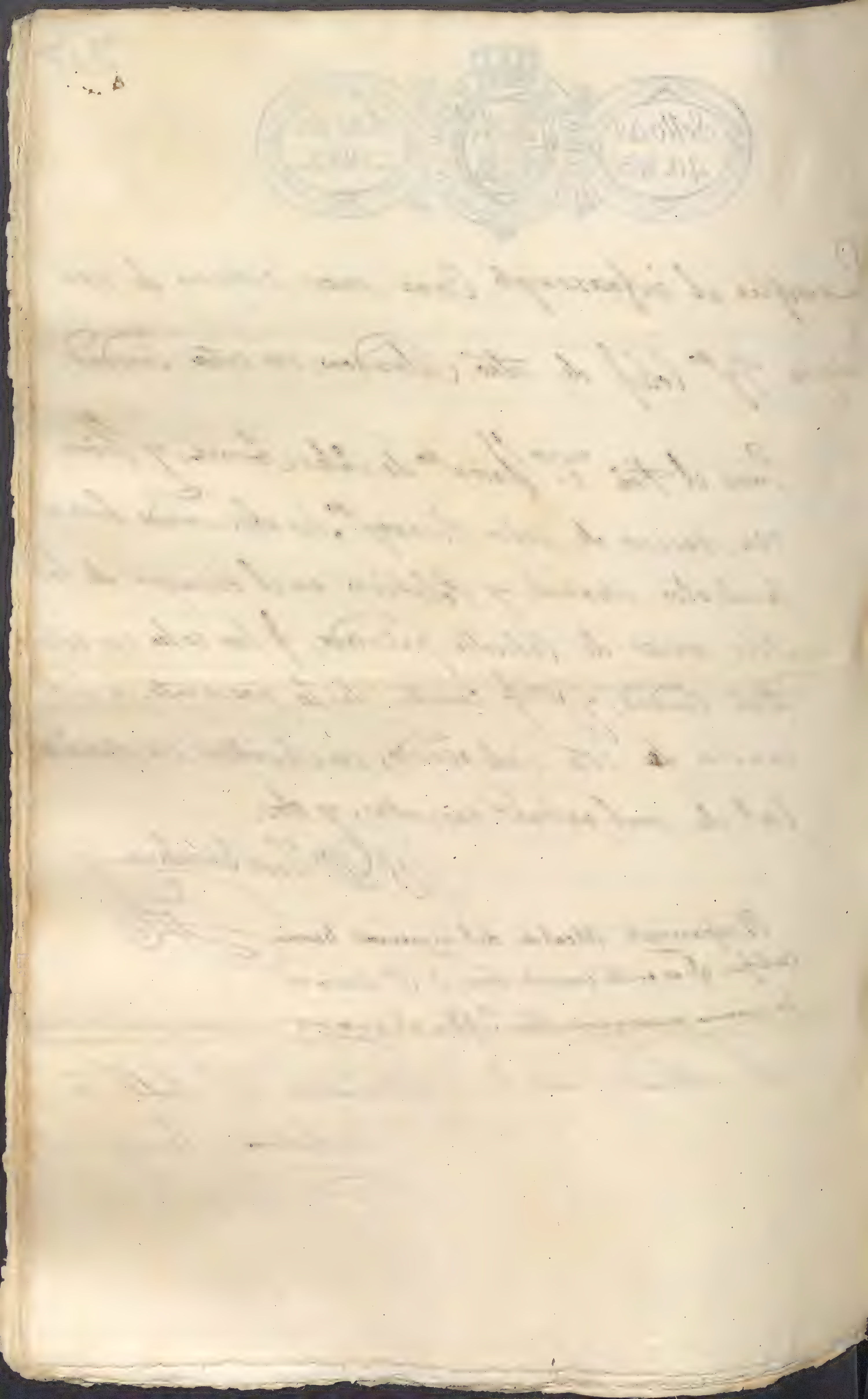
Que el Hno. D.n Fran.co de Sales Gomez, y Jimenez, vecino de esta Parroq.a, ha observado buena Conducta moral, y Politica en el tiempo de los seis meses de Estudio privado, q. ha echo en esta dha. Ciudad; y p.a q. conste, doi la presente, á instancia de este interesado, en Sevilla en diez de En.o de mil ochoc.s treinta, y dos.

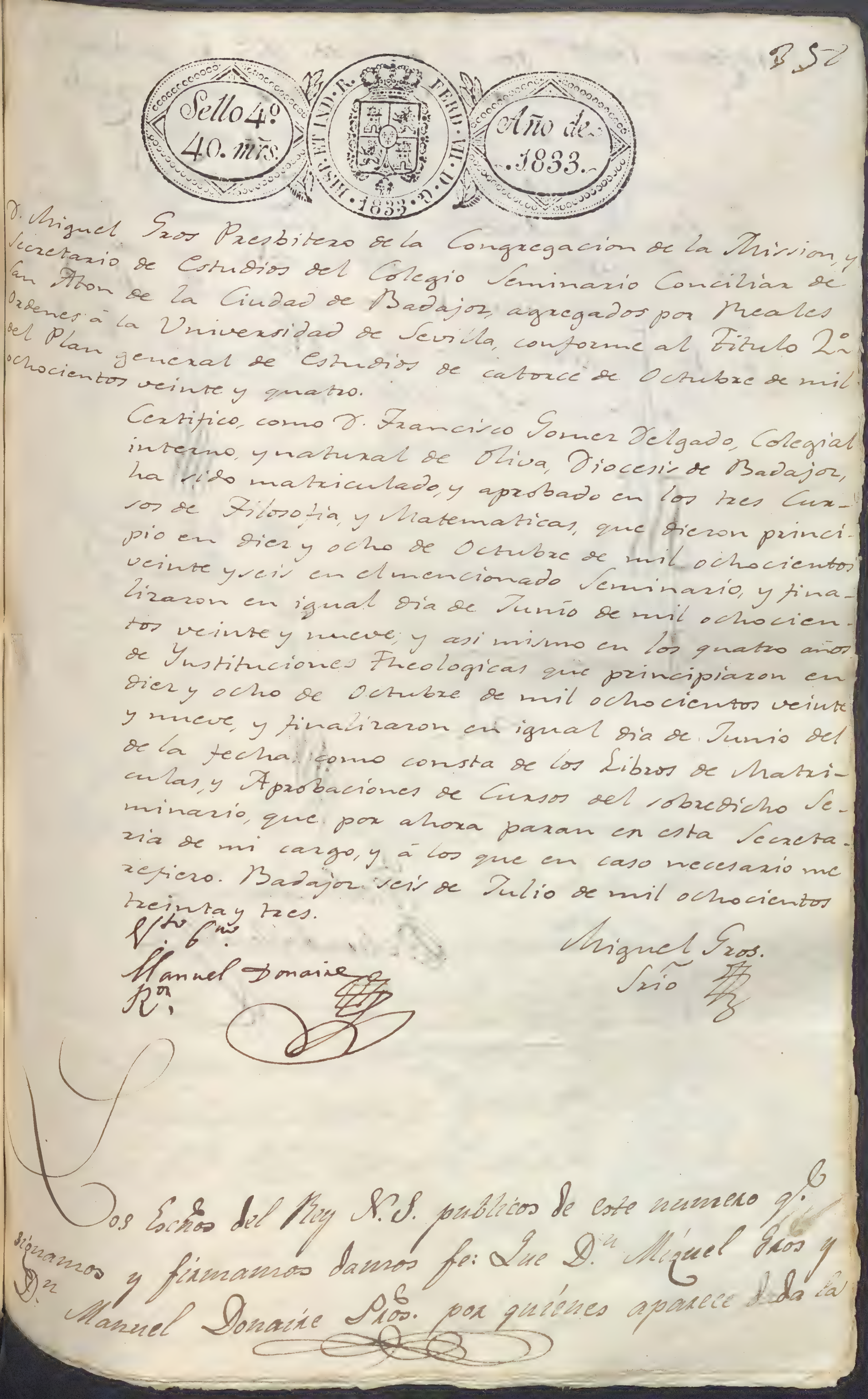
B.r D.n Jose Sanchez
Cu

El infrascripto Alcalde del espresado barrio certifico q.e es cierto cuanto dice el S.r Cura de la misma parroquia Sev.a Fha ut supra

el Alcalde dela C. de Marcusion del Salbador.

Antonio Ruiz





D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico, como D. Francisco Gomez Delgado, Colegial interno, y natural de Oliva, Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en los tres Cursos de Filosofia, y Matematicas, que dieron principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis en el mencionado Seminario, y finalizaron en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y nueve; y asi mismo en los quatro años de Instituciones Theologicas que principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizaron en igual dia de Junio del de la fecha: como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

V.to B.no
Manuel Donaire
R.or

Miguel Gros.
Srio

Los Esc.nos del Rey N. S. publicos de este numero q. signamos y firmamos damos fe: Que D.n Miguel Gros y D.n Manuel Donaire Pbros. por quienes aparece dada la

anterior Certifⁿ son el primero, Srio de estudios del Colegio Seminario de San Aton y el segundo Rector del propio Seminario, segun y como se titulan fieles y legales; siendo las firmas y rubricas con qᵉ las autorizan iguales a las qᵉ acostumbran usar en todos sus escritos. Y para qᵉ asi conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Benito Fernandez

Juan de la Puente Perez

Franᶜᵒ Gomez Membrillera

359

SELLO DE POBRES
Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2A P. L. G. D. DIOS · 1838 ·
4 MRS. AÑO 1838.

Sr. Coronel de Caballeria Alcalde 1º Constitucional de esta Villa =

Franco. Gomez Delgado Vecino de ella ante V. S. como mejor proceda dice = Conviene a su drcho. Justificar su notoria pobreza y para ello =

Suplica a V. S. se sirva con citacion de Procurador Sindico del Comun admitirle dicha Justificacion interponiendo a ella su autoridad Judicial y decreto ordinario para su mayor validacion y evacuada devolvermela para el uso q. me convenga. Gracia q. espero dela Justificacion de V. S. Oliva 10 de Noviembre de 1838.

Franco. Gomez Delgado

Auto. Como se pide y al efecto presentense la

parte los Tgos. de que intente valerse. Proveido p.r el Sor. Cor.l de Cab.a D.n Juan Sanchez Lima, Al.de 1.o Const.l de esta Villa de Oliva en ella a ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Sanchez Lima

Juan Jose Palacio
Srio

Notif.on } En la misma Villa dia mes y año yo el Srio notifique el anterior auto á D.n Fran.co Gomez de esta V.dad y lo firma de q.e certifico —

Fran.co Gomez

Palacio

Citacion } Seguidam.te cite en forma p.a esta Justificacion al Pror. Sindico de este comun Fran.co Gañan Gamero; y lo firma de q.e certifico —

Fran.co Gañan

Palacio

1.o Tgo. Fran.co Rivera. } En Oliva dho. dia mes y año, ante el Sor. Cor.l de Cab.a D.n Juan Sanchez Lima, Al.de 1.o Const.l comparecio como Tgo. p.a esta justificacion de presentacion dela parte Fran.co Rivera de esta V.dad de quien S.S. p.r ante mi recibió juram.to q.e hizo segun dro., y preguntado al contesto del escrito q.e obra p.r cabeza dijo: es publico en esta Villa q.e D.n Fran.co Gomez Delgado no posehe bienes de ninguna clase p.r cuya razon le considera como pobre de solemnidad.

Jue asi es la verdad en descargo de su juram.to prestado en que se afirma y ratifica como en esta declaracion leida a que le fue, espresó ser mayor de secenta años, y firma con S. S. de que certifico=

Sanchez Juan Rivas

Juan José Palacio

2.º Testg.o Man.l Guillen

En seguida, y de igual presentacion comparecio ante S. S. Manuel Guillen de esta V.da de quien el mismo Sor. recibio juram.to q.e hizo segun dro. y preguntado como se requiere enterado dijo: sabe y le consta que D.n Fran.co Gomez Delgado su combesino no disfruta bienes ningunos de fortuna. Y que lo dho. es la verdad so su juram.to prestado en el que se afirma y ratifica como en esta declaracion leida q.e la hubo, espresó ser mayor de cincuenta años, firma con su S. S. de que certifico—

Sanchez Manuel Guillen

Juan José Palacio

3.º Testg.o Antonio Martin Bernaldez.

Acto continuo ante el mismo Sor. Juez, de igual presentacion comparecio Antonio Martin Bernaldez de esta V.da de

SELLO DE POBRES · Y LA CONST. · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · 4 MRS. AÑO 1838.

quien S.S. recibió juram.to que hizo segun dro. y preguntado como se requiere enterado dijo: que su combecino D.n Fran.co Gomez Delgado no tiene bienes de ninguna clase p.r cuya razon lo considera pobre de solemnidad. Que asi es la verdad en descargo de su juram.to en q.e se afirma y ratifica como en esta declaracion, dijo ser mayor de cincuenta años, firma con S.S. de que certifico =

Antonio Martin Bermudez

Juan Jose Palacios

Comp.a — En Oliva mencionado dia mes y año, ante el Sor. Juez de estas dilig.s compareció D.n Fran.co Gomez Delgado de esta V.a y dijo: q.e p.a la Justificacion ofrecida no presentaba mas testig.s q.e los examinados, y firma con su S.S. de que certifico =

Fran.co Gomez

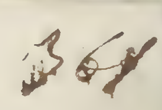
Juan Jose Palacios

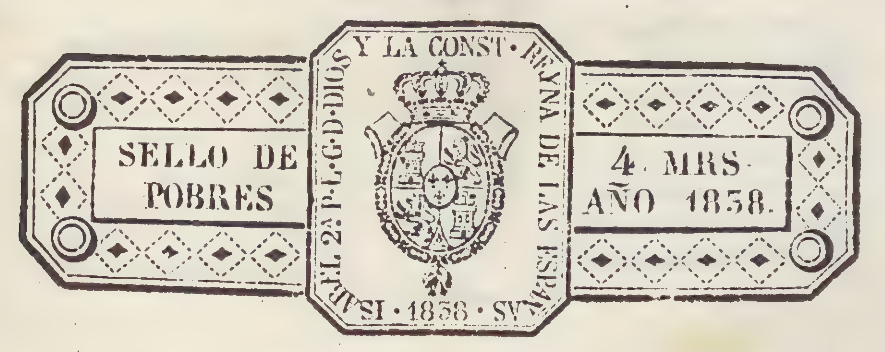
Auto — Mediante lo que resulta de la anterior Justificacion S.S.a dijo, debia declarar y declaraba p.r Pobre de solemnidad à D.n Fran.co Gomez Delgado, p.r q.e los testig.s q.e en ella han depuesto los tiene p.r fieles legales y de toda providad, interponiendo S.S. à estas dilig.s su Autoridad Judicial y decreto ord.o Proveido p.r el Sor. D.n Juan Sanchez Lima Cor.l de las Ar.ms S.s Const.l de esta V.a de Oliva à ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Sanchez

Juan Jose Palacios
Srio

Los Escribanos de S.M. publ.cos y del Juzgado de



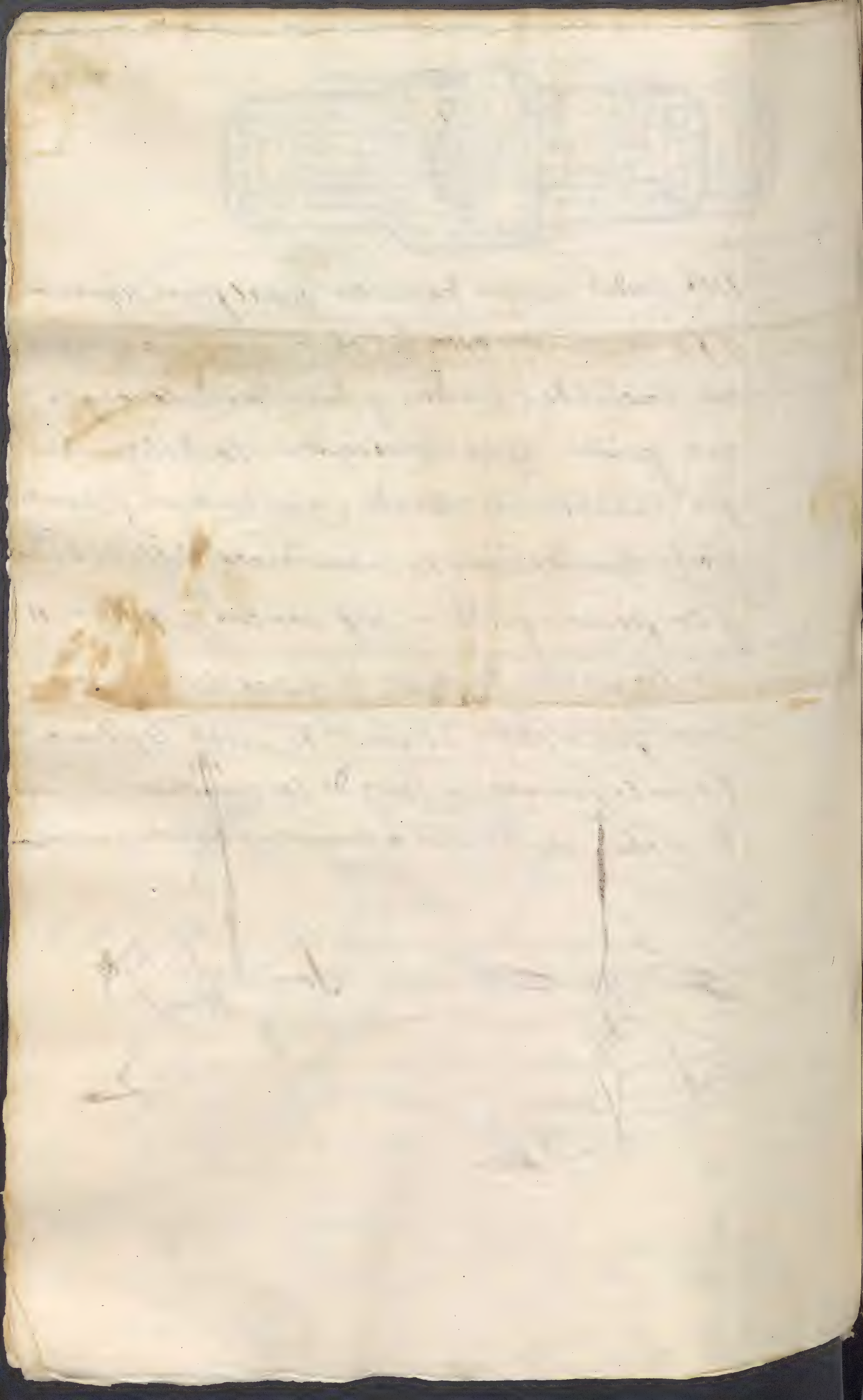


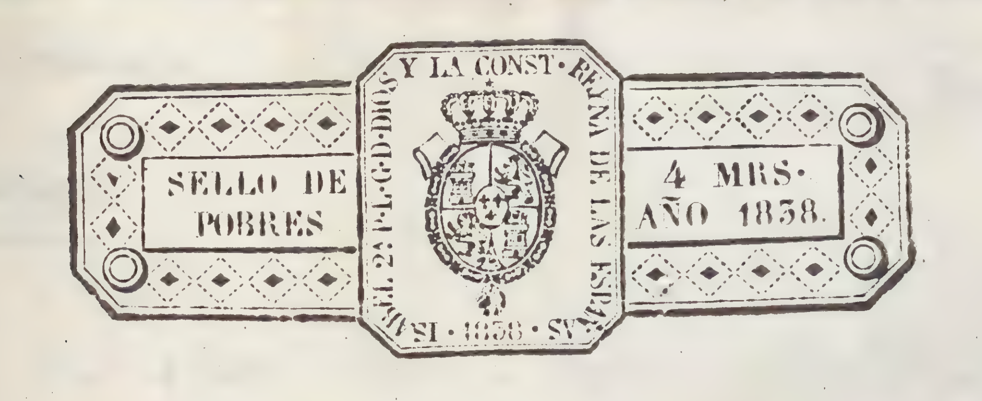
esta Ciudad nuestro domicilio que al final signamos y firmamos damos fe: Que el Sor. Juan Sanchez Limo Coronel de Cavalleria, y Juan José Palacios, por ante quienes aparece autorizada la diligencia que anteceden son Alcalde Constitucional y Secretario de Ayuntamiento en la inmediata Villa de Oliba; y las firmas que dicen sus nombres y Apellidos a nuestro parecer de su puño y por tales las reconocemos. Y en su credito de instª de parte legitima dimos la presente en Jerez de los Cavalleros á nueve de Nobiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan José Fernandez

José Umbrial y Alba

Pedro Garcia Cornejo



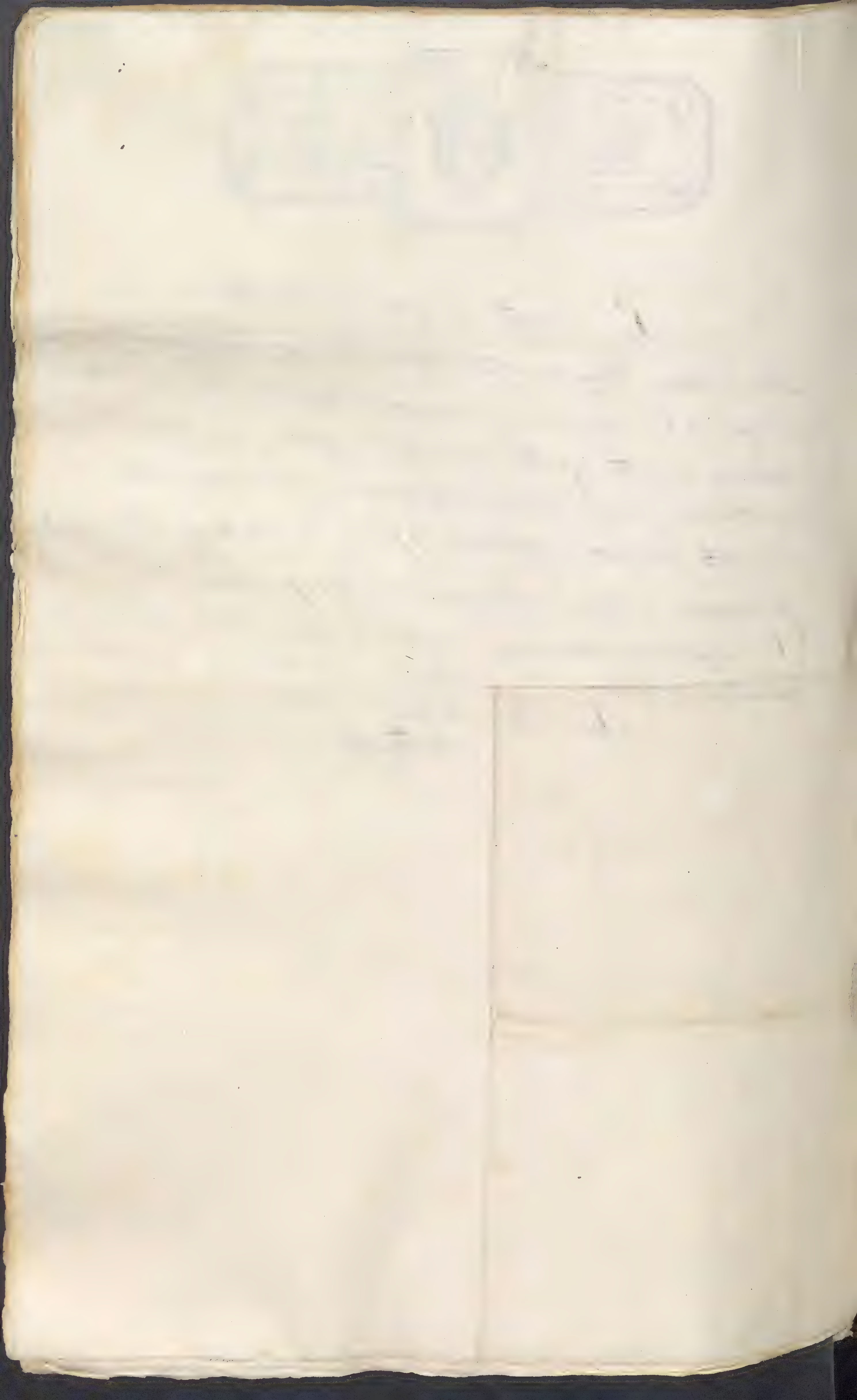


Sr. Rector de esta Universidad

Franco Gomez Delgado natural de la Villa de Oliva Provincia de
Badajoz a V.S. hace presente: ha conseguido la gracia de ser admitido á
matricula en virtud de justas causas qe V.S. espresó; y como tenga las cir-
cunstancias qe exige el Rl. decreto para ser matriculado gratis, como
lo acredita la adjunta justificacion de pobreza con la nota de Sobresaliente
qe merecio en el Colegio de Badajoz en el curso pasado=

A V.S. Suplica se sirva mandar se matricule gratis: Gracia qe espera de
la notoria justificacion de V.S. &c. Sevilla 26 de Noviembre de 1838.

Franco Gomez Delgado



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

563

Matricula.

D. Fran.co Gomez Delgado, natural de Oliva, tiene tiene incorporado en esta Univ.d literaria los cursos que á continuacion se espresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 17 de Mayo de 1.839.

P. E. del S. S.
L. Fernandez
Secr.o int.o

Y incorporó un curso de Lógica ontología y Matemat.s, otro de Física en gral. y particular, otro de Metafísica y Ética y 4 de Ynstituciones Teologicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y tres. Asimismo incorporó dos cursos de Dro. Romano que estudió simultaneam.te en virtud del Decreto de las Cortes y por concesion de la Direccion gl. de los conmutó por los cuatro de Teología, en el espresado Seminario de 1.837 á 1.838. Libro 3.ro de Yncorporac.s folio 178 v.to

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1.838 á 1.839 f.o 17. Por pobre. Prob.do f.o 799 sin derj. por pobre

108
Mat.do en 4.o de leyes p.a el curso de 1839 á 1840
f.o 84 sin derj. por pobre f. Probado num.o 108. Por pobre.

damos fee: que D. Alonso Romero por

Mar.do en 5.o año de Leyes, en virtud de Decreto del Sr. Rr. de 26 de Jun.o de 1840, por haber estado movilizado en el curso de 1836 á 1837. Prob.a num.o 29.

Matriculado en 6 de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841. n.o 25. Prob.a

Matriculado en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842. Prob.a n.o 14

364

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1840.

Dn. Alonso Romero Capitan de Infanteria retirado, Comandte. de armas y del Canton Militar de esta Ciudad &a.

Certifico: Que Dn. Juan Gomez Delgado Nacional de Infanteria de la Villa de Oliva, estubo movilizado en el Segundo Batallon de tiradores de esta Provª. desde el veinte y ocho de Septe. del año de mil ochocientos treinta y seis, hasta fines del de mil ochocientos treinta y siete en que fue disuelto dho. Batallon: y pª. qe. pueda acreditarlo donde convenga doy la presente qe. firmo en Jerez de los Caballeros, veinte y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta.

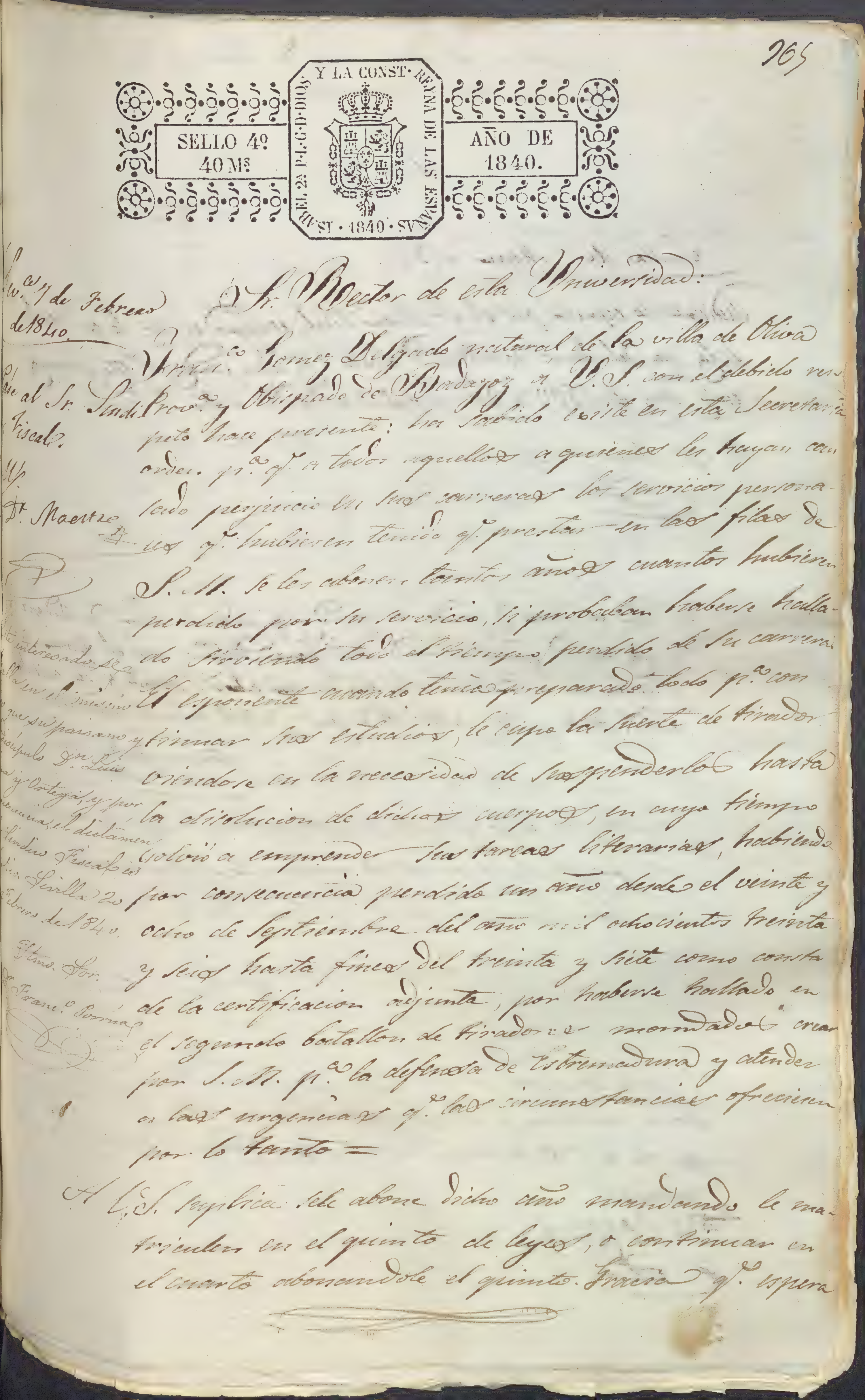
Alonso Romero

Los Esmos. de S. M. la Reyna Nuestra Señora Dª. Ysabel segunda, ppcos. y de los Juzgados Nacionales de esta Ciudad nuestra vecindad que a la buelta signamos y firmamos damos fee: Que D. Alonso Romero por

quien aparece dada la precedente Certifi-
cacion es tal Capitan de Ynfanteria
retirado en esta misma y Coman-
dante de las Armas en la propia
y su Canton Militar; y la firma y rubrica
que á su final estampa, es a nuestro pare-
cer de su puño y letra, la misma que
acostumbra usar en todos sus escritos, á
los que sele ha dado y dá entera fee y cre-
dito en juicio y fuera del, por ser persona
legal y de toda Confianza: En cuya virtud
damos la presente en Torre de los Caballe-
ros á Veinte y ocho de Enero de mil ochoci-
entos Cuarenta

José Mendez Bernaldez

Pedro Becerra y Alvarez



Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑ· ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1840 ·

SELLO 4º 40 Ms

AÑO DE 1840.

Sevilla 7 de Febrero de 1840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

Ms.

Dr. Maestre

[illegible]

Sr. Rector de esta Universidad:

Franco. Gomez Delgado natural de la villa de Oliva Provª y Obispado de Badajoz á V.S. con el debido respeto hace presente: ha sabido existe en esta Secretaria orden. pª qe. á todos aquellos a quienes les hayan causado perjuicio en sus carreras los servicios personales qe. hubiesen tenido qe. prestar en las filas de S.M. se les abonen tantos años cuantos hubieren perdido por su servicio, si probaban haberse hallado sirviendo todo el tiempo perdido de su carrera. El exponente cuando tenia preparado todo pª continuar sus estudios, le cupo la suerte de tirador viendose en la necesidad de suspenderlos hasta la disolucion de dichos cuerpos, en cuyo tiempo volvió á emprender sus tareas literarias, habiendo por consecuencia perdido un año desde el veinte y ocho de Septiembre del año mil ochocientos treinta y seis hasta fines del treinta y siete como consta de la certificacion adjunta, por haberse hallado en el segundo batallon de tiradores mandados crear por S.M. pª la defensa de Estremadura y atender á las urgencias qe. las circunstancias ofrecieron por lo tanto =

A V.S. suplica sele abone dicho año mandando le matriculen en el quinto de leyes, ó continuar en el cuarto abonandole el quinto. Gracia qe. espera

Si el interesado se halla en el mismo caso que su paisano y condiscipulo Dn. Luis [illegible] y Ortega, y por consecuencia, el dictamen del Sindico Fiscal es [illegible]. Sevilla 20 de Febrero de 1840.

Iltmo. Sor.

Dr. Franco. Porras

en justicia. Sevilla cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co Gomez Delgado

Sevilla de Marzo de 1840

Mediante lo expuesto por el Sr. Sindico Fiscal, certifique el Secr.o lo que resulte de los libros del Semin.o de Badajoz respecto á los cursos ganados p.r este alumno en los años de 1.833 á 36. y vuelva en seguida a dho. Sr. Fiscal.

M. Dr. Maestre

En virtud del Decreto q. precede he registrado los libros del Semin.o de Badajoz y de ellos resulta que el alumno D. Fran.co Gomez Delgado ganó el quinto, sexto y septimo año de Teologia en los años de mil ochoc.s treinta y tres á mil ochoc.s treinta y seis. Sevilla once de Jun.o de mil ochoc.s cuarenta

Antonio Martin Villa,
Secr.o

Resultando de lo expuesto que este interesado dejó de cursar el año que prueba haber estado movilizado, el Sindico Fiscal opina que debe abonarsele. Sevilla y Junio 24 de 1840

Dr. Fran.co Forriaz

Sevilla 26 de Junio de 1.840.
Abonese, previo examen el curso que acredita este alumno haber estado movilizado, y que será el 5.o de la carrera, mediante á q. ha ganado academicam.te los cuatro anteriores.

M. Dr. Maestre
Rl.o

La Comision nombrada para el examen de los alumnos del quinto año de Leyes en el curso de 1.839 á 1.840, ha examinado en este dia verbalmente y por espacio de una hora á D. Fran.co Gomez Delgado de las materias correspondientes á dho. quinto año, y le califica con la nota de Notablemente aprovechado. Sevilla 27 de Junio de 1.840.

Dr. F. Muñoz Dr. Mier Dr. Iraya

Dr. Lorca Dr. Bedmar

La comision en vista de la calificacion que ha merecido D. Fran.co Gomez Delgado en el examen escrito y en el verbal, le califica definitivam.te con la nota de Notablem.te aprovechado. Sev.a 27 de Junio de 1.840.

Dr. F. Muñoz Dr. Mier Dr. Iraya

Dr. Lorca Dr. Bedmar

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Francisco Gomez Delgado - - - - -natural de Oliva. . . . . . - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. - - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 30 de Junio. - de 1840. Fran.co Gomez Delgado

Sevilla 30 de junio de 1840.

DECRETO.............. Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Francisco Gomez Delgado natural de Oliva ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y cuatro de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz en los de mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos treinta y tres. Asimismo incorporó dos cursos de Historia y Elementos de Derecho Romano que estudió simultaneamente en virtud del decreto de las Cortes, y por concesion de la Direccion que se los conmutó por los cuatro de Teología en el expresado Seminario de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos treinta y ocho: desde este al cuarenta ganó en esta Universidad el segundo de Drõ. Romano y Drõ. público co-gral, y otro de elementos del drõ. público civil y criminal de España é Instituc.s canónicos. Acreditado por este alumno q. habia estado movilizado en el curso de mil ochoc. treinta y seis á treinta y siete, mandó el Sr. Rector, conforme á real orden, y con dictamen del Sr. Síndico Fiscal que se le abonase el quinto año de Leyes, previo exámen que sufrió. Así resulta de los libros de esta Secr.a de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.o B.o
D. Vazquez

Antonio Martin Villa
Secr.o

Sevilla 30 de Junio de 1840

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.

Cítese para este acto el Jueves dos del siguiente mes á las siete y media de la mañana. Sevilla 30 de Julio de 1840.

El Decano

Dr. Vargas

Deposito. N. 19.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Francisco Gomez Delgado para graduarse de Bachiller en Leyes. Sevilla á 1.º de Julio de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. / folio
Dr. S. Recientes

Puntos.

En la Ciudad de Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo la hora de las siete y media de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Miguel Dr. de Vargas y el graduando D. Francisco Gomez Delgado é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números diez y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento setenta y seis á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: Utrum occupans feram liberam, etiam in fundo alieno, faciat suam. Utrum possit negotiorum gestor quidquam emere vel id facere in bonis quo dominus non fuit usus absque periculo si damnum acciderit. Utrum bello injusto occupata ab invasoribus restituenda sint.

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento cincuenta y ocho, y que la defenderia en estos términos. Negotiorum gestor non potest quidquam emere vel id facere in bonis quo dominus non fuit usus absque periculo si damnum acciderit.

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

. . . . con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Fran.co Gomez Delgado — Antonio Martin Villa, Ldo.

Dr. Vargas

CITACION..............

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Miguel de Vargas, Decano, y D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santeavar, Catedráticos de Instituciones Civiles, - - - - - - - - - - convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Jueves dos - - - - - del corriente á las siete y media de ella - - - -
Sevilla 1.º de Julio - - - - de 1840

Antonio Martin Villa, Ldo.

GRADO Y VOTACION.

En la Ciudad de Sevilla á dos - - - - - - - - de Julio - - - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - siendo las siete y media - - de la mañana - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Miguel de Vargas Decano, y D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antonio José Santeavar, Catedráticos de Instituciones Civiles - - - - - - - - - - - - . Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Francisco Gomez Delgado - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina - - - - - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Antonio José Santeavar - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. Diego Fernandez Muñoz - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. José Gutierrez le - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA por la aprobacion y ninguna R - - - - - - - y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante - - - - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Dr. Vargas — Antonio Martin Villa, Ldo.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Dr. Vargas — Fran.co Gomez Delgado — Ant.o Martin Villa

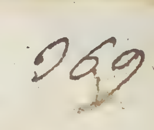
Colacion.............. *El Sr. Dr. D.* José Gutierrez *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* D. José de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Salas *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* la facultad *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* el derecho civil. *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* dos *de* Julio *de mil ochocientos* cuarenta, *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* José Gutierrez, que confirió el grado ... Fran.co Gomez Delgado.

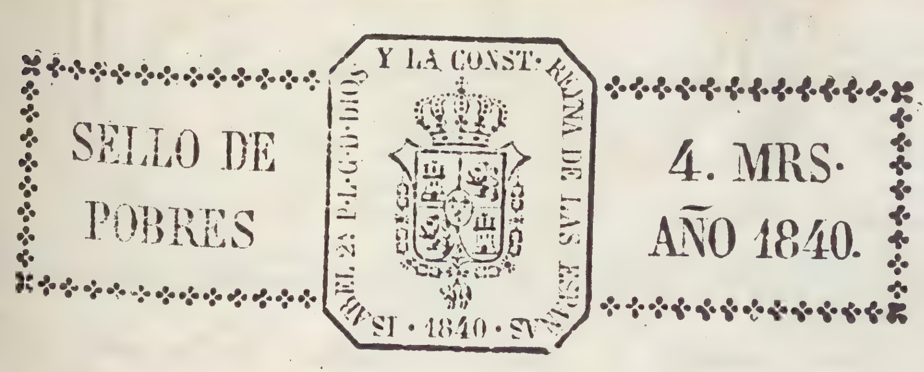
Dr. Gutierrez — Antonio Martin Villa

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro *al folio* quinientos noventa y nueve, *y espedi el título que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* 2 *de* Julio *de 184*0

Fran.co Gomez Delgado — Antonio Martin Villa

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 10 **núm.** 360 **Derechos** veinte y cuatro. Dr. J. Benito ...


969



Sevilla 26 de Jun.º de 1840.

Informen los Señores Catedráticos del 4.º año de Leyes sobre la relevacion del pago de dros. q. solicita este alumno por su calidad de pobre y sobre lo solicitado conforme á real orden.

Dr. Moreno

Sr. Rector de esta Universidad literaria

Fran.co Gomez Delgado natural de la Villa de Oliva Provincia de Badajoz á V. I. hace presente: q. habiendosele abonado el quinto año de Leyes p.r haber estado otro empleado en el servicio de S. M. solicita se le matricule en dicho año p.a poder examinarse, y aprobado graduarse de Bachiller en dicha facultad. El exponente á obtenido en el cuarto la nota Sobresaliente y juntamente tiene justificada su pobreza como consta de la matricula q. á conseguido gratis y ademas la justificacion correspondiente q. existe en la Secretaria, p.r lo tanto =

A V. I. Suplica se sirva mandar se me matricule gratis p.a poder ser examinado del quinto y graduarme a lo tanto á claustro regular. Gracia q. espera de la notoria justificacion de V. I. Sevilla y Junio 25 de 1840

Fran.co Gomez Delgado

Segun los conocimientos que tenemos a este alumno, continua en el mismo estado de pobreza, porqué consiguió los años anteriores matricula gratis; por lo que creemos merece la relevacion de dros., que ahora solicita: V. S. I. decidirá lo mas conveniente. Sevilla y Junio 27 de 1840

Dor. D. Beas

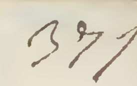
ion de Ins-
ción pública.
ado nº 1º

S. M. se ha dignado resolver que informe V. S. si es cierto que en el día 8 de Abril de 1843 se confirió en esa escuela el grado de Licenciado en Jurisprudencia á D. Francisco Gomez Delgado. De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1845.

El Subsecretario.

Juan F. Martinez

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Como Cura dela Parroqª de Srº S. Lorenzo de Sevilla Certifico q. en el Libro 18 de Baptismos al folio 363 vuelto se halla la siguiente ——

Partida } En Miercoles dies de Abril de mil ochocientos dies y seis años: Yo el Infrascripto Cura dela Parroqª de Sr. S. Lorenzo de Sevilla baptisé solemnemte. á Franco. de Paula Antonio Maria delos Dolores Celestino Eduardo de la Sma. Trinidad q. nació el dia seis de dho. mes y año hijo de Juan Gomez y Gertrudis Montero de Espinosa su legitima muger. Fue su Madrina D. Ysabel Ximenez vecina de esta Collacion á la q. adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firmé = Antonio Lucena = Cura —

Es copia de su orig.l ā q.e me refiero. [...]
Un siete de Sept.e de mil ochocientos veinte
y tres.

Antonio Lucena [rubric]
Cura

12 R.s 272 273

✠

YO EL MRO. DON FERNANDO

Gonzalez Baños Arenzana, Clérigo Diácono, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Artes, Bachiller en Sagrada Teología por la misma Universidad, y actual Exâminador de Filosofia por el Ilustrísimo Claustro de dicha Real Universidad.

Certifico que D. Fran.co de Paula Jimenez, Natur.l de esta Ciudad, de edad de veinte y un a.s color trigueño, ojos azulados y de regular estatura — — — — — — — — — — se halla suficientemente instruido en Logica — — — — — — — para empezar — — el estudio de Fisica — — — — en la citada Universidad. Y por ser asi firmo ésta en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochoc.tos y tres — — — — —

Mro. Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

Sevilla y Oct.e 18. de 1803.

Matriculese.

D.or Vargas Rect.r

Matricul.do en Fisica en 18. de Oct.e de 1803 al folio 180. Prob.do al folio 335.

Sevilla 16. de Oct.e de 1804.

Matriculese.

D.r Vargas

en 1 de Oct.e de 1806.

Mat.e

D.r Cevo[illegible]

[illegible]

Sev.a 22 de Oct.e de 1807.

Mat.e

D.r Vargas

[illegible]

M.do en Metafisica en 16. de Oct.e de 1804. f.[illegible]

[illegible] f.l 356.

M.do en [illegible] Teolog.s en [illegible] Oct.e de 1806. fol.o 1549

412

M.do en 2.o de Teo.a en 22 Oct.e de 1807. f.o 113

Sello 4.º
40. mrs.

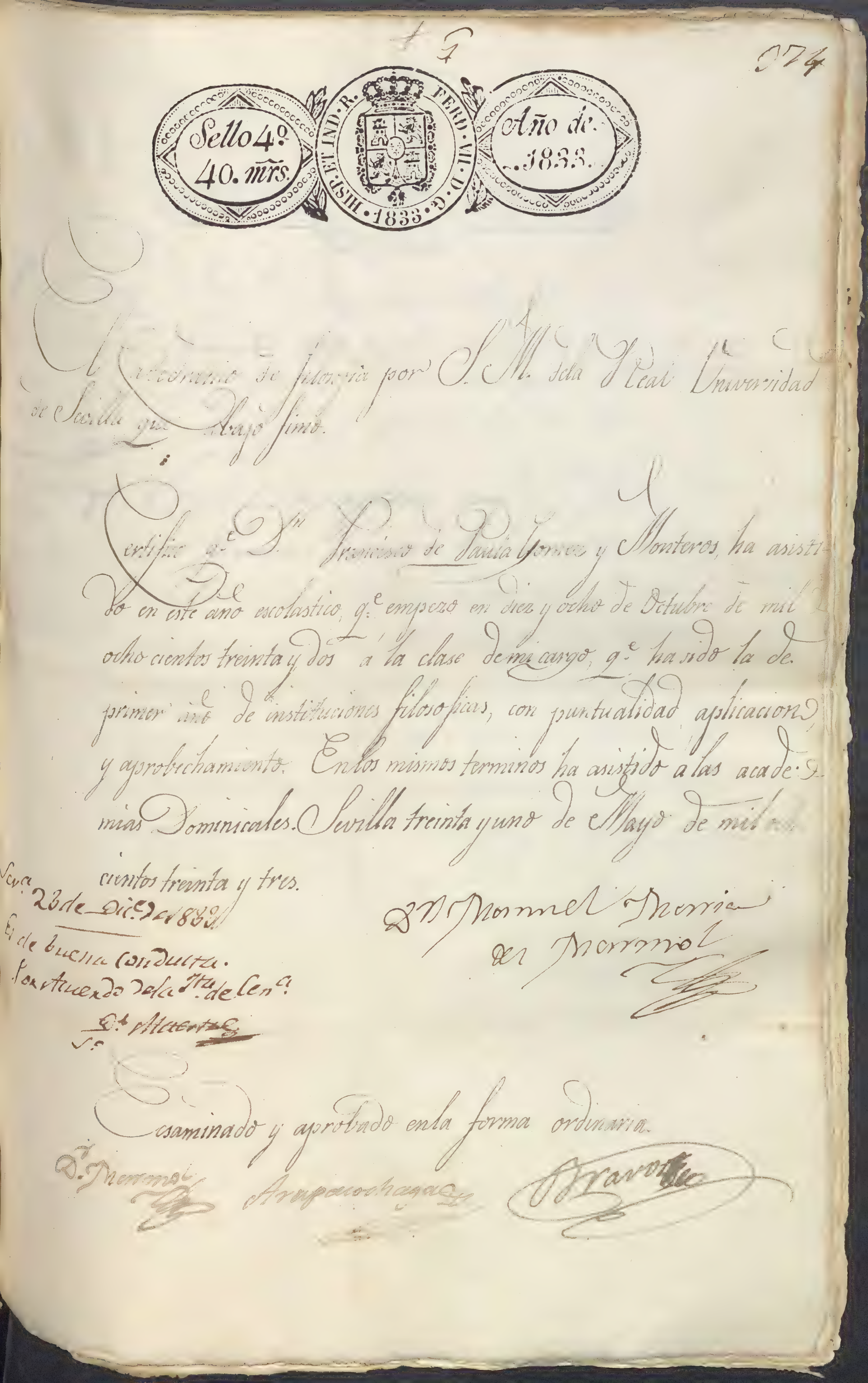
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

Certifico yo el Cura Parroco de esta Ygl.a de Sra. Santa Marina de Sev.ca como D.n Fran.co de Paula Gomez mi Parroq.no Es de buena vida fama y costumb.s esta Empadronado, frequenta los Santos Sacramentos, y nunca ha pertenecido a la Milicia llamada local, ni juntas secretas de aquel abolido sistema. Y para q.e conste doy la presente Sevilla dies y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r D. Antonio Maria Fitzgerald
cura.

El Alcalde
Josè M.a Madriguez



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1833 — Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmó.

Certifico q.e D.n Francisco de Paula Gómez y Monteros, ha asistido en este año escolastico, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos á la clase de mi cargo, q.e ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil [illegible] cientos treinta y tres.

D.n Manuel María del Mármol [firma]

Sev.a 23 de Dic.e de 833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alcántara [illegible]
S.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Manuel [illegible] Arrigunaga [illegible] Bravo [illegible]



SELLO 4º 40 Ms.

Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS

AÑO DE 1839.

El Dr. D. Joaquín [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] Universidad [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] por S. M. de [illegible] [illegible] [illegible] &c.ª

Es buena copia [illegible] 10. de Mayo 1839 = [illegible] Srio.

Certifico, [illegible]: que D. Fran.co de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] en ella y además de [illegible] apto para recibir el grado de [illegible] [illegible] [illegible] y para que conste lo firmo la presente. [illegible] veinte y nueve de [illegible] de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. Joaquín [illegible]
[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es legítima la certificacion que aparace espedida por mí á favor de Dn. Fran.co de P. Gomez, y cierto su contenido.
Cadiz 20 de Setiembre de 1842.

D. Fran.co de Paula Gomez y Montero natural de Sevilla ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que se revalidó de Medico-Cirujano en ese Colegio en los dias 30 y 31 de Agosto y 1.o del actual.

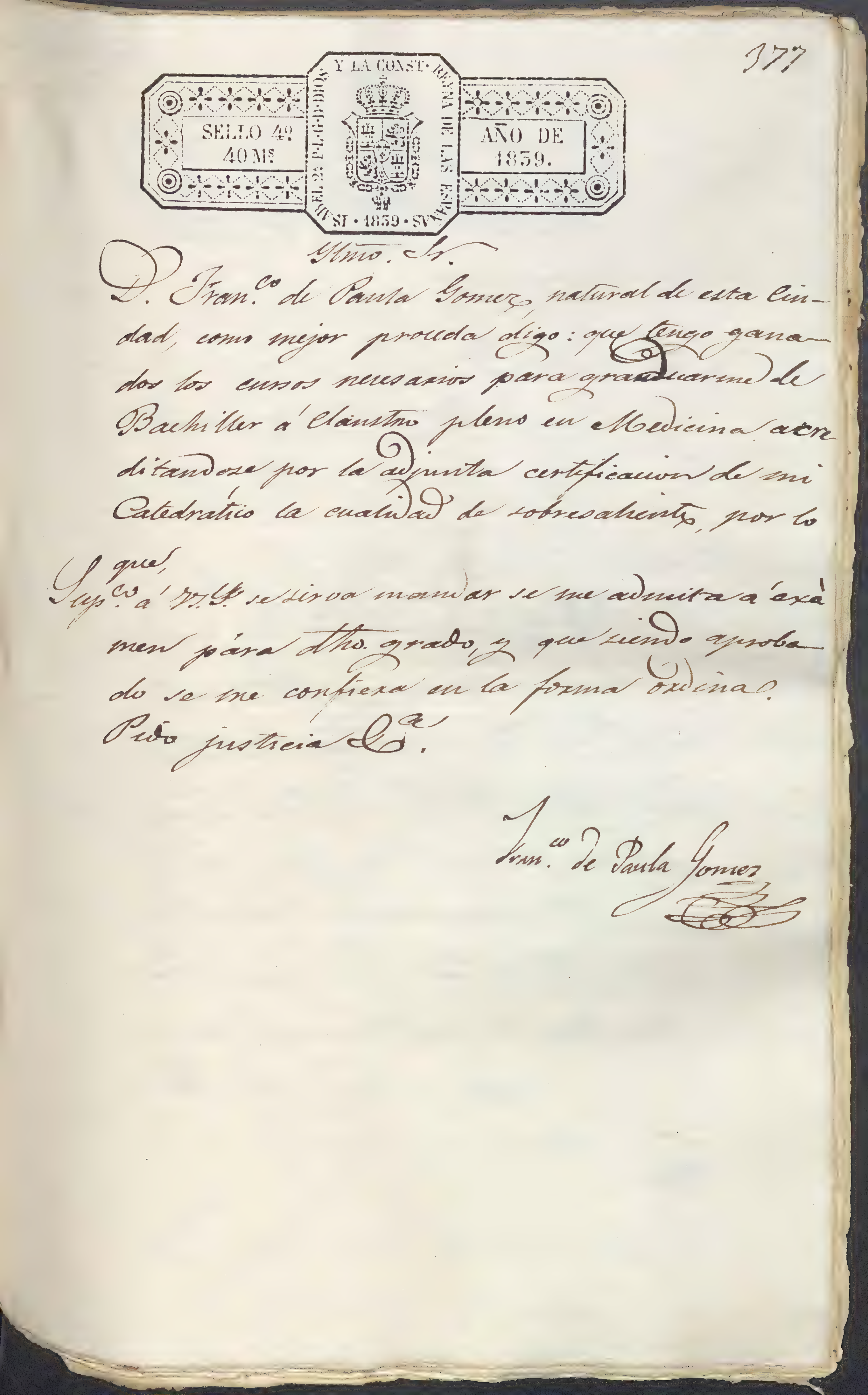
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Sor. Secretario de la Universidad Literaria de Sevilla.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 15 de Set.e de 1842.

Antonio Martin Villa
Sr.o

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirujia de Cadiz



Illmo. Sr.

D. Franco. de Paula Gomez, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Medicina, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente, por lo que,

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen pára dcho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido justicia &a.

Franco. de Paula Gomez

...cuto los libros

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Bachiller Dn. José Manzano vecino de esta Villa y Preceptor de Latinidad con Rl. Aprobación.

Certifico qe. Dn. Franco. Gomez vecino de la misma hijo del Lic.do Dn. Franco. Gomez y de Da. Franca. Cepeda ha estudiado en mi Clase Latinidad por espacio de tres años qe. concluyeron en veinte y tres de Diciembre de 1831.. con aplicacion y aprovechamto. y paraque pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en la Villa de Osuna en dos de Enero de 1832..

Bl. Y. por Mn. Manzano

Los infrascriptos Esnos. publicos del numero de esta Villa qe. signamos y damos fe:

q.e D.n Jose Mario de Almarante porq.
en esta dado y firmado la an-
terior Certificacion, es como se
titula Preceptor de Latinidad con R.l
Aprobacion en esta Villa; y como tal q.
ce. Y para q.e conste en su comprobacion fir-
mamos la presente en dos de Enero de
ochocientos treinta y dos.

Manuel de la Barrera

Antonio Jose Rodriguez

Juan Pedro Becerra
Escno.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

El Lic.do D.n Diego Crespo y Jugue Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Osuna y su Partido, y el Bachiller D.n Juan José Sanchez Cura Parroco de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa &

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Fran.co Gomez ha observado siempre, y observa la mejor conducta moral, politica, y religiosa frecuentando los Stos. Sacramentos, y siendo al mismo tiempo el mas adicto á los Dros. de S. M. (Q. D. G.) sin haber pertenecido nunca á sociacion ninguna secreta, ni haber sido individuo de la Milicia Nacional del ominoso sistema; y para q. conste á peticion del interesado damos la presente en Osuna á once de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos.

D. Diego Crespo

B.r D.n Juan José Sanchez

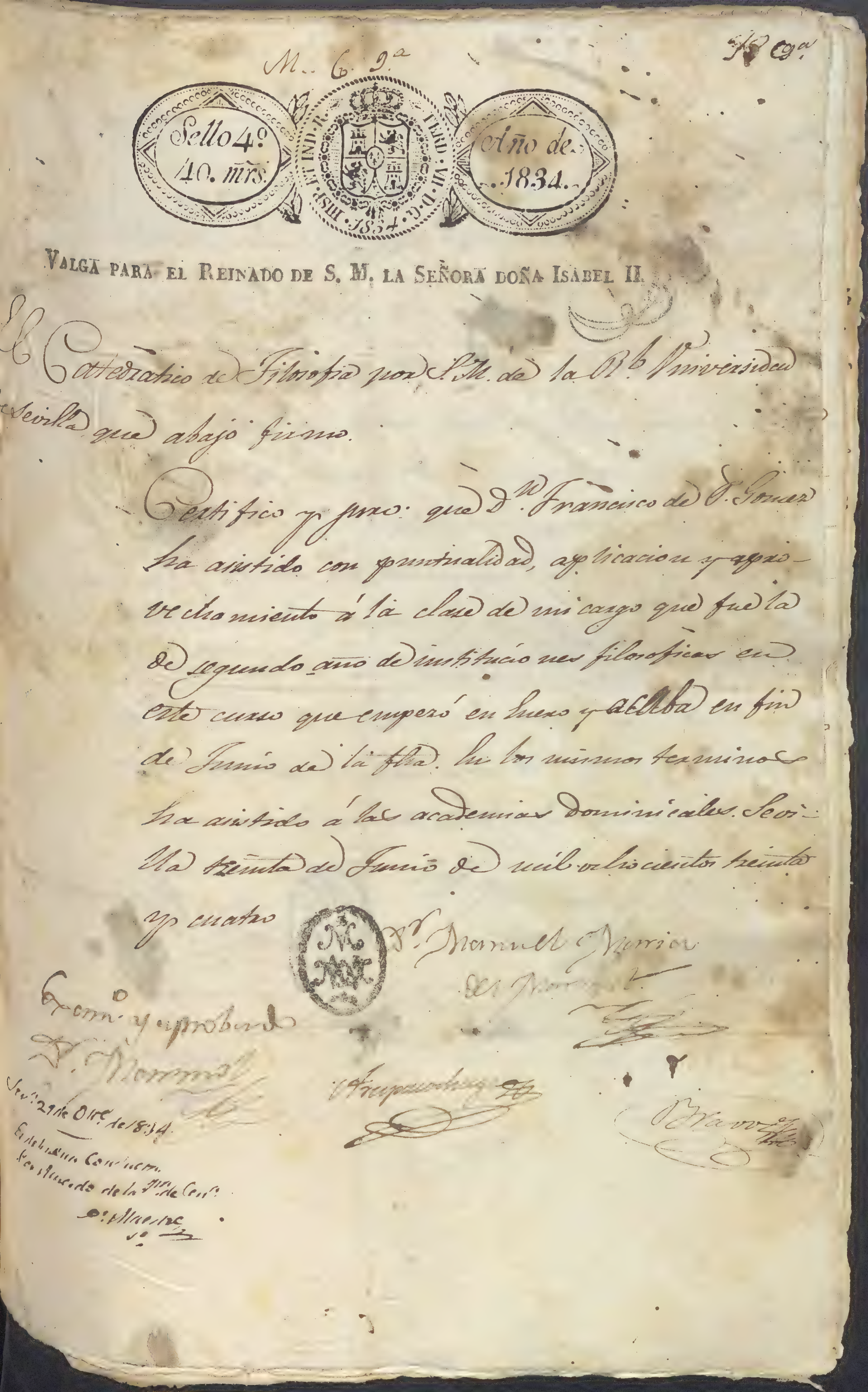
Los infrascriptos Esnos. publicos del numero de esta Villa q. signamos damos fe: que el Bachiller D.n Juan José

Sanchez, de quien aparecen firmadas la
anterior Certificacion es tal tene
como se titula de la Insigne
Yglesia Colegial de esta Villa de
Osuna, y á semejantes documentos a
les da entera fé y credito en Juicio y
ro de el, y para q. conste damos la pre
sente en la Villa de Osuna á nueve de
Septiembre de mil ocho cientos tren
ta y dos.

Manuel de la Barrera

Pedro Martin Esc.

Juan Manuel Ferrer Esc.



M. 6. 9.ª

5R 09.ª

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 | Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Francisco de P. Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion y apro-vechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevi-lla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

D.r Manuel Morrion

Sel [illegible]

Exam.º y aprobado

D.r Morrion

[illegible]

[illegible]

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.

Es debidam.te Conforme con lo acordado de la J.ta de Cens.

D.r Maestre

S.o

771

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo. &c

Certifico y Juro: que D.n Francisco Gomez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

= Gomez = emd.o = vale

D.r Manuel Maria el Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Sevilla 2 de Oct.e 1835.

[illegible]

Es de buena conducta. Por Acuerdo de los S.res de Cons.o

D.r Martinez S.o

El Dr. D. Diego de Vera y Limon del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de prima de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Juan Franco Quintero ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Medicina theorica todo el año escolastico que empezo en 8bre del año proximo pasado y concluyo en ultimo de Mayo del presente año y para que conste doy la presente en 29 de Octubre de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico de Anatomia. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Franco. Ganez Quintero ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas del segundo curso de Medicina Theorica todo el año Escolastico que empezo en Obre. del año pasado y concluyo en ultimo de Mayo del presente año y para que conste doy la presente en 29 de 7bre de 1821.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Medica Thesis.

Diathesis, quæ est prædispositio à causis externis orta, etiam inter causas ad morbos producendos est enumeranda.

Defendetur a B. D. Francisco Gomez Quintero, Sub tutamine D. D. D. Ioachimi de Sarias.

Die 24. Mensis Aprilis.

Sev.ª 18 de Abril de 822

Pase á la censura del S.r D.r y Catedratico D Diego de Vera

D.r Marmol

Vbr.

Sev.ª 19 de Abril de 1822.

No se me ofrece reparo

D.r Vera

†

Certifico haberse celebrado este acto menor de
Conclusiones, en el qual ademas del medio, argu-
yeron los Sres. Drs. D. Diego de Heras, y Dn. Sena
Adame. Sevilla 24 de Abril de 1822.

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Joaquin de Parias Cathedratico de methodo medendi pr. S. M. en la Universidad Literaria, y Socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co Gomez=Quintero natural de esta Ciudad, cursante de tercer año, ha asistido ā la clase de mi cargo todo el presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doi la presente en Sevilla ā 4 de Junio de 1822

Dr. Joaquin de Parias

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico de Vispera en la Universidad Literaria, y Socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras ciencias de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Gomez=Quintero natural de esta Ciudad, cursante de tercer año ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doi la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1822

D.r Serafin Adame

Los Doctores D.n Antonio Santaella, y D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Cate

R.o 387

esario por nom.to de S.

er Quintero, natu

ido á la Clase de

ria en el Hospital

untualidad, aplica

de 16 de Septiem

ia del de 1823. Y

presente. Sevilla

...m.o Velazquez

Sirvase V.d decirme en Cump.to de R.s Disposiciones, al margen de este, si es cierto q.e D.n Fran.co Gomez Quintero estudió en su clase de Matem.s el Curso de 16. á 17. como quiere acreditarlo con Certificacion, firmada al parecer de su puño en esta Secretaria de la Univ.d

Dios

cierto estudió su curso Matematic.s en esta clase mi direcc.n D. Fran.co Gomez Quintero seg.n consta en apuntes á q.e me refiero. 11 de 7.bre de 1822

Juan Dominguez

Que á V. m.

Feb.o 9 de Set.e

1822.

Fr. Fr.n Juan
Bague...

Sr. D.n Juan Baunengue.

Los Doctores D.n Antonio Santaella, y D.n Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Catedraticos de Clinica en la misma. &.

Certificamos (y en caso necesario juramos) q.e el Bachiller D.n Fran.co Gomez Quintero, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de nuestro cargo, y visita diaria en el Hospital del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. desde 16 de Septiembre de 1822 hasta igual dia del de 1823. Y p.a que conste damos la presente. Sevilla 16 de Septiembre de 1823.

D.r Antonio Santaella D.r Fran.co Velazquez

Pagó p.a probar un curso p.r esta certificac.n 70 r.s

D.r Muñoz

388.20

10

+

Los Doctores D. Antº Santrella, y D. Franᶜᵒ Velasquez, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevª. Cathedraticos de Clinica en la misma Rª.

Certificamos y juramos que el Bʳ. D. Fransisco Gomez Quintero natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de nuestro cargo y Visita diaria en el Hospˡ. del Amor de Dios, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia quince de Septᵉ. de 1823. hasta el treinta del mismo mes y año, y pª. que conste damos la presente en Sevª. y Octubre 1º. de 1823.

Dʳ. Antonio Santrella

Dʳ. Franᶜᵒ. Velasquez

389 10

SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824.

Señor Rector de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevª. y Agosto 23. de 1824.

Justificando con certificacion de la Secretª. de esta Real Univd. los cursos con que se Graduó se dará providencia.

Dtor. Outon Rr.

Dn. Franco. Gomez Quintero Br. en Filosofia á V.S. con el devido respeto dice: que haviendo visto la Rl. orden comunicada por el Ministerio de la Guerra al supremo Consejo de la misma con fha 23. de Junio proximo pasado, á que deban incluirse en el sorteo, los Bachilleres, Licenciados y Doctores que no hallan revalidado sus Grados; y estando en dho. caso el exponiente por tanto

Suppca. á V.S. se digne disponer la revalidacion del Grado de Br. en Medicina que obtuvo en Sept.bre del Año de ochocientos veinte y dos. favor q.e espera merecer de la providad de V.S. cuya vida ruega á Dios conserve ms. as. Sevª. y Agto. 18. de 1824.

Franco. Gomez Quintero

Certifico yo el infraescripto Doctor y Secret.º de esta Real Universidad Liter.ª: q.e D.n Fran.co Gomez Quintero nat.l de esta Ciudad se graduó de Bachiller en Medicina por esta R.l Univ.d Lit.a en catorce de Setiembre de mil ochocientos veinte y dos, habiendo ganado tres Cursos de la facultad en los de mil ochoc.s diez y nueve y siguientes, é incorporado el quarto de la misma p.a los de Matemáticas y Física experimental, con cuyos Cursos ha admitido hasta aqui la Univ.d al referido grado, y aun durante el llamado sistema Constitucional p.r no haberse innovado el plan de Estudios de esta dha facultad, segun lo acreditan los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado en cumplim.to de lo mandado p.r el Sr. Rr. y á su instancia doi el presente q.e firmo en Sevilla á veinte y tres de Ag.to de mil ochoc.s veinte y quatro.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.º

Sev.a y Agosto 23 de 1824.

En atencion a que el plan de Medicina no se innovó durante el llamado sistema Constitucional y á que p.r lo mismo el

990

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

Francisco Gomez Quintero, fue admitido a el Grado de Bachiller en Medicina con los Cursos q. se exigian p.r esta Real Univ.d antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte; Despachesele el testimonio del referido Grado, prestando ante el Sr. Secretario de esta R.l Universidad el Juramento prescripto en el Articulo diez de la Real Cedula de primero de este mes, y anotandose todo a continuacion de estas diligencias p.a los efectos q. haya lugar

D.cor Outon
R.r

En cumplim.to del decreto q. antecede recibi de D.n Fran.co Gomez Quintero el juram.to prevenido p.r el articulo diez de la R.l Cedula de primero de este mes, y le despaché el testimonio de su grado de Bachiller en Medicina q. solicitaba; todo lo cual se verificó en este dia veinte y tres de Agosto de mil ochoc.s veinte y quatro;

como lo certifico p.a los efectos q.e haya lugar

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

—— // ——

Los Doctores Dn. Antonio Santaella y Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª. Cathedraticos de Clinica en la misma &ª.

Certificamos y juramos que el Br. Dn. Fransisco Gomez Quintero natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de nuestro cargo y Visita diaria en el Hospl. del Amor de Dios, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia Primero del mes de Octubre del año. de mil ochocientos veinte y tres, hasta el quince de Septe. de mil ochocientos veinte y cuatro; y pª. que conste damos la presente en Sevª. á 15. de Septibre. de 1824.

Dr. Antonio Santaella   Dr. Gabriel Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 Año de 1827.

El Dor. Dn. Sebastian José Ortiz de Carvajal Cavallero de la Orden Pontificia de la Espuela de Oro Cura Rector de la Parroquial de esta Villa de Azuaga Certifico: que en libro de bautismos numero diez y seis, al folio trescientos uno se halla la que copio a la letra

Partida — En la Iglesia Parroquial de la Villa de Azuaga, en treinta dias del mes de Junio de mil ochocientos, y doze años, Yo Dn. Gonzalo Canelo Hidalgo Teniente de Cura por el Señor Dn. José Angulo y Zamora Cura de dha. Parroquial, Bautize solemnemte. en ella, y pusé los Stos. Oleos de Catecumenos, a un niño que nacio el dia veinte y nueve de dho mes, pusele por nombre Franco. Pedro, Antonio, Pablo, hijo lexmo. de Juan Gomez Ojeda y de Leonor Blazquez Guerra su muger, sus Abuelos paternos Antonio Gomez Ojeda, y Luisa Gordon, los maternos Ramon Blazquez Guerra y Maria Sanchez Ballestero todos vezinos y naturales de esta dha. Villa; fue su madrina Ana Chacon Mendoza muger de Franco. Vizuete Guerrero, esta nombrada por los padres del niño y por mi havisada del parentesco espiritual y demas obligaziones, testigos Jacobo Aguilar y Pedro Maria Moreno de esta vezindad y lo firme = Br. Gonzalo Canelo Hidalgo =

Por conforme con su original a que me refiero. Azuaga y Octubre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y siete =

Dor. Dn. Seb. Jph. Ortiz de Carvajal

Los infraescriptos Sñor. de S. M., por cor. del num. Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. de Azuaga, y unicos en ella. Damos fe. que el Dr. D. Sevastian

José Ortiz di Carbajal por quien está librada la anterior certificacion, es Cura Rector de la Unica Yglesia Parroq.l de esta V.a como se titula, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, son de su mano y puño al parecer, y las mismas de q.e acostumbra usar en toda clase de docum.tos, y estos son fieles, Legales, y de confianza. Y p.a que conste, a inst.a de parte legitima, libramos la presente que signamos y firmamos en Chuaga y Oct.e veinte y siete, de mil ochocientos veinte y siete

José Sevil
Gavon

Pedro ... Robledo

D. Fran.co Gomez de Heredia
Numero 17.

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

Dn. Manuel Delgdo. y Ayala Regidor Decano por Juicio distingdo. del Ayuntamto. de esta Va., y Regte. de su Rl. Jurisdn. ord.; y el Doctor Dn. Sevastian Jose Ortiz de Carbajal, Caballero dela Orden Pontificia dela Espuela de Oro, y Cura rector dela Iglesia Parroql. dela misma =

Certificamos enla forma que podemos, y por dro. nos es permitido que Dn. Franco. Gomez Ojeda, hijo de Juan Gomez Ojeda, y de Leonor Blazqz. Gra. natural de esta Va., y ordenante de menores, con asignacion ala unica Iglesia Parroql. dela misma, no fue Voluntario Nacional en todo el tiempo q.l duró el govierno intruso, ni tampoco obtuvo ningun empleo en dha epoca, ni corresponde á ninguna delas Sociedades Clandestinas, siendo dho indiviuo delos mas adictos ala Augusta persona del Rey ntro. Sor. (que Dios gue.) y su conducta irreprehensible: Y pa. q.l asi lo pueda hacer constar donde le convenga, á su instca. le libramos la presente, q.l firmamos, en Azuaga y Sepe. Veinte y cinco de mil ocho ciento Veinte y siete =

Manuel Delgado Ayala

Dr. Dn. Seb.n Jph. Ortiz de Carvajal

Legalizn.

Los infraescriptos Esnos. de S. M. delo pco. Juzdo. y del

Ayuntam.to de esta V.a, que abajo signamos, y firmamos, certificamos, y damos fé: Que el Sor D.n Manuel Delg.do y Ayala, y el Doctor D.n Sevastian Jose Ortiz de Carva-jal, porquienes está dada la preced.te Certificacion, es el primero Reg.r Decano por su estado distin-g.do del Ayuntam.to deesta V.a, y Regente dela R.l Justicia dela misma: Y el segundo Cura Rector dela unica Yglesia Parroq.l de dha V.a Y las fir-mas, y rubricas conq.e la autorizan, son desu mano, y puño, y las mismas, q.e acostumbran estampar entodos sus escritos, alo q.e siempre seles hadado, y dá entera fé, y Credito entodos Jui-cios: Y p.a q.e asi conste donde convenga, à instan.a de parte legitima ubramos la presente en Arriaga, à veinte, y cinco de Octubre demil ochoc.s veinte, y siete =

Pedro Martin. Robledo

Jose Luvil Leon

Sev.a Nov.e 6 de 1827.
Admitase à la matricula.
Por acuerdo de la Junta
D.n Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1827. HISP. ET IND. REX FERD. VII D.G. 1827

Dn Tadeo Marquez Pbro. Preceptor de Latinidad en esta villa

Certifico y (en necesario) juro que Dn Franco Gomez Hojeda, ha asistido, con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la clase de mi Cargo, por tres años consecutivos, y para que lo haga constar donde convenga, doy la presente en Azuaga a 30 de octubre de mil ochocientos veinte y siete

Tadeo Marquez

Legalizn. Los Infrascritos Escnos. de S. M., del no. Juzgdo. y Ayuntamto. de esta Va. certificamos, y damos fe que Dn Tadeo Marquez Pbro. es tal Preceptor de latinidad, segun se titula: y la firma y rubrica con que la autoriza son de su mano y puño, y las mismas, que acostumbra estampar en todos sus escritos, a los que siempre se les ha dado, y dá entera fe, y credito en

todos juicios: Y p.a q.e conste á nro. de
parte legitima, damos la presente.
en Aruaga á treinta de Octubre de
mil ochoc.s v.te y siete = Em.do entre certifica.n
Ojeda = v.le

Pedro M.a Robleda

Ancelmil
Eyon

791

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1828 · Año de 1828.

El Catedratico de esta Rl. universidad de Sevilla q.e lo va de firma.

Certifico y Juro q.e Dn. Fran.co Gimeno de Eda natural de la villa de Almagro asistido en esta el curso q.e empezo el 18 de Octubre de mil ocho cientos veyntisiete y acabo en Junio de mil ochocientos veyntiocho. a la clase de mi cargo q.e fue la de Logica y asistido con aplicacion puntualidad y aprovechamiento y en los mismos terminos a las academias.

Sevilla y Junio 1.º del 1828

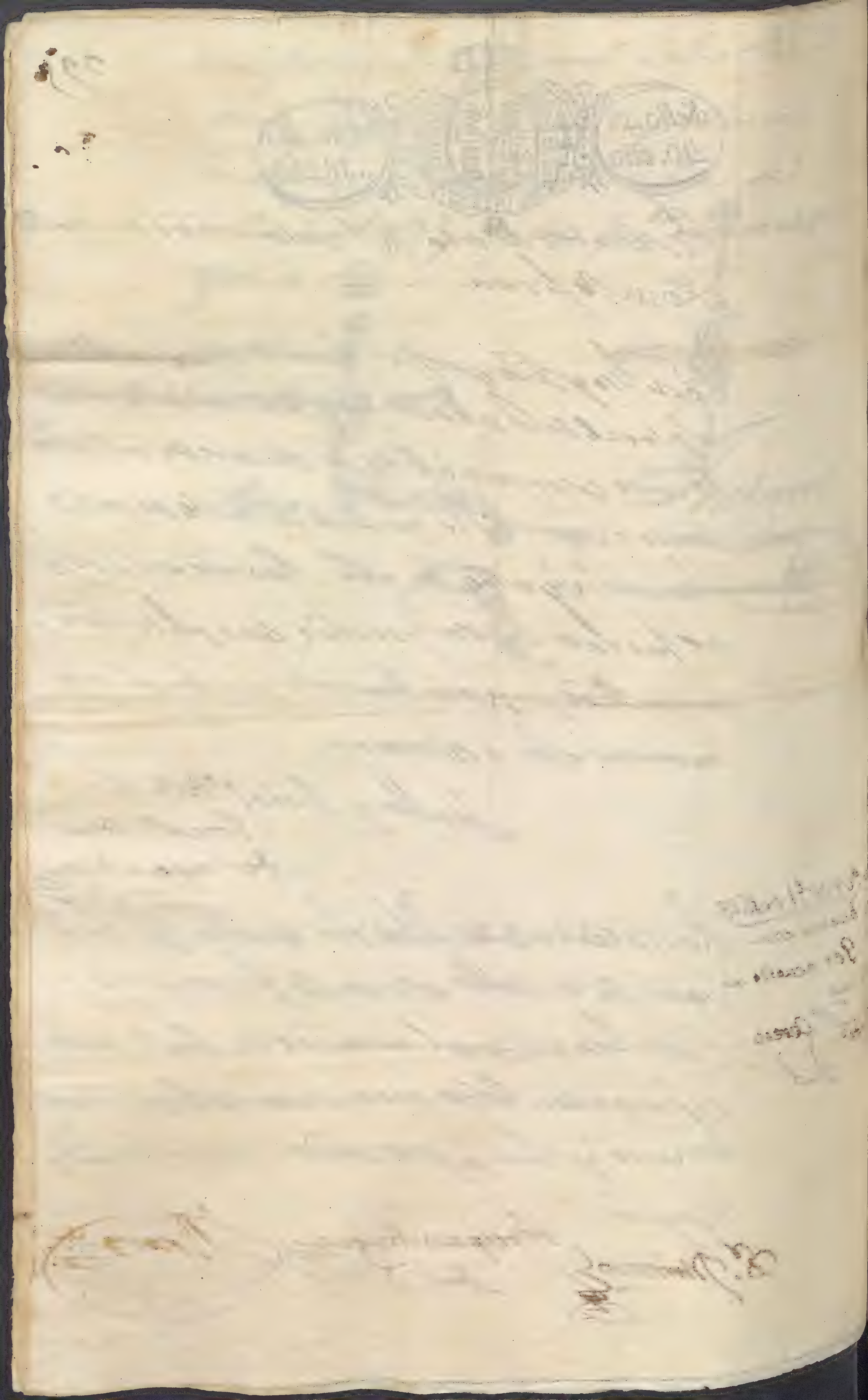
Jose Antonio de Arrepa ocho[?]

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo lo firmamos Certificamos q.e el contenido en la Certificacion representada de sera menester la prueba de Curso y fue aprovado Sevilla fecha ut supra.

Arrepa ocho[?] · Bravo

Dr. Marmol[?]

Sevilla Nov.e 1 de 1828. Por buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Secº.



375



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

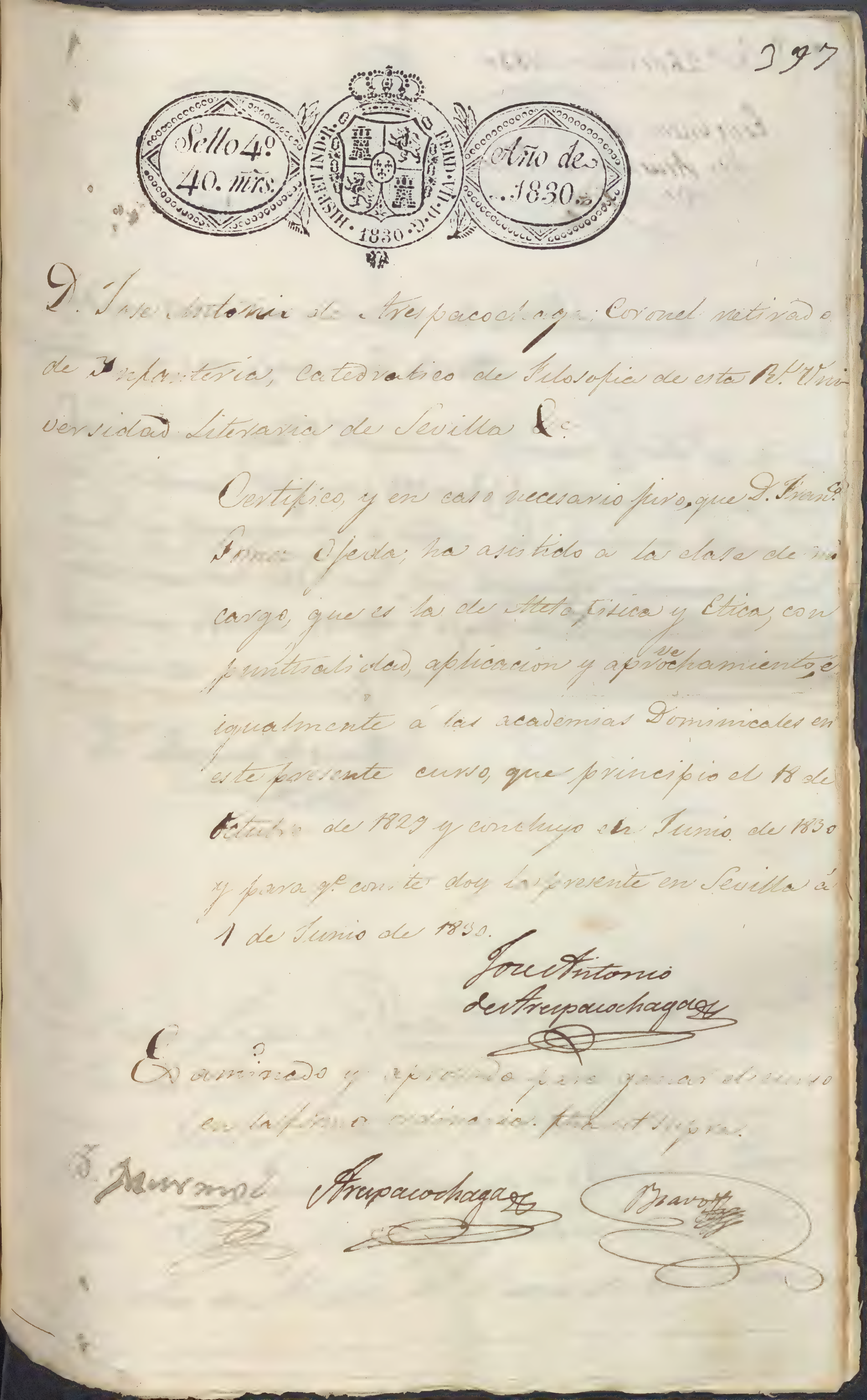
Certifico y juro que D. Francisco Gomez Ojeda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Sev.a Junio 3 de 1829,
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Secº

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrepacochaga   Bravo



D. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Franco. Fomez Ojeda, ha asistido a la clase de mi cargo, que es la de Metafísica y Ética, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, é igualmente á las academias Dominicales en este presente curso, que principió el 18 de Octubre de 1829 y concluyó en Junio de 1830 y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1830.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la física ordinaria. [illegible]

[illegible] Arespacochaga Bravo

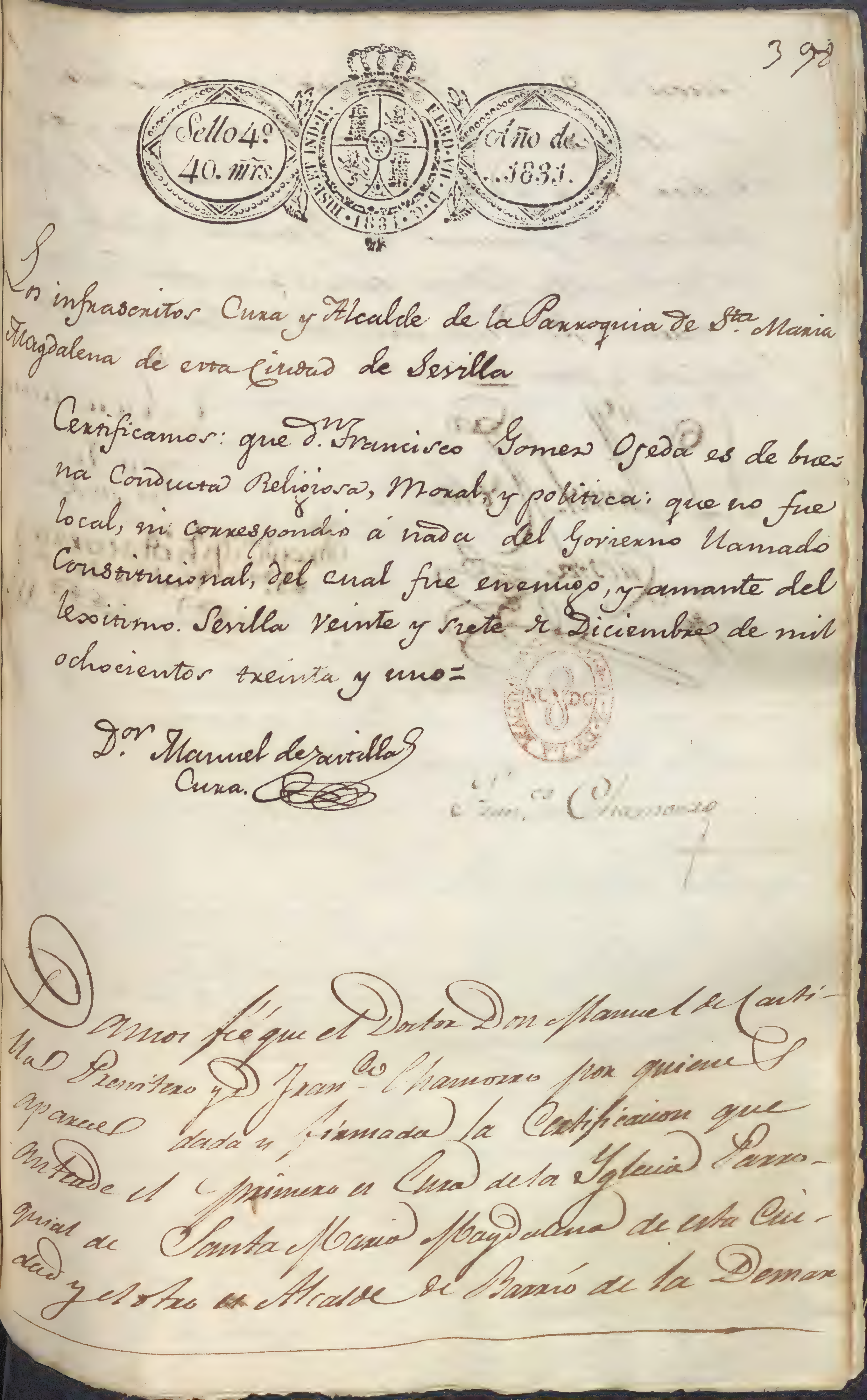
Sev.ª 26 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

D.ⁿ Matbre

Sec.º



S

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Francisco Gomez Ojeda es de buena Conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dr. Manuel de Castilla
Cura.

Fran.co Chamorro

Damos fee que el Doctor Don Manuel de Castilla Presbitero y Dn. Fran.co Chamorro por quienes aparece dada y firmada la Certificacion que antecede el primero es Cura de la Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad y el otro es Alcalde de Barrio de la Demar

cacion de dicha Parroquia, y como tales á sus comparantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. D. Manuel M. de la Cuesta
no. po.

Fran.co Jph. Ascarza
no. Rl. y de Sev.a

Jose de Molina
no. po. de Sev.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Fr. Buenaventura Tabares Lr. en Sagda. Teolª en el Real Convto. de S. Pablo Orden de Predrs. de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Franco. Gomez Ojeda de edad de 19 años, ha estudiado bajo mi direccion en una Academia de enseñanza privada el primer año de Teologia en curso que empezo desde veinte y tres de Enero hasta Julio del presente año, habiendo asistido todos los dias lectivos sin interrupcion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y servido de testo la Suma de mi Angº. Mtro. Sto. Tomas. Y para que asi conste doy la presente que firmo. Sevilla y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos treinta y uno =

Fr. Buenaventura Tabares

Certifico, y en caso necesario Juro qe. el D. Franco. Gomez Ojeda ha estudiado como va relacionado anteriormente hasta fin de Julio del presente año: Sevilla y Dice. veinte y nueve de mil ochoc. treinta y uno.

Fr. Buenaventura Tabares

Damos fee que la Certificacion que antecede al parecer esta dada y firmada por Fray Buenabentura Tavares Lector en Sagrada Teologia en el Real

Convento de San Pablo de esta expresada Ciudad y como tal a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio de Sevilla en ella a veinte y ocho de diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

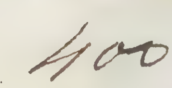
Franco. Jph. de Ascarza
Essno. Puco. de Seva.

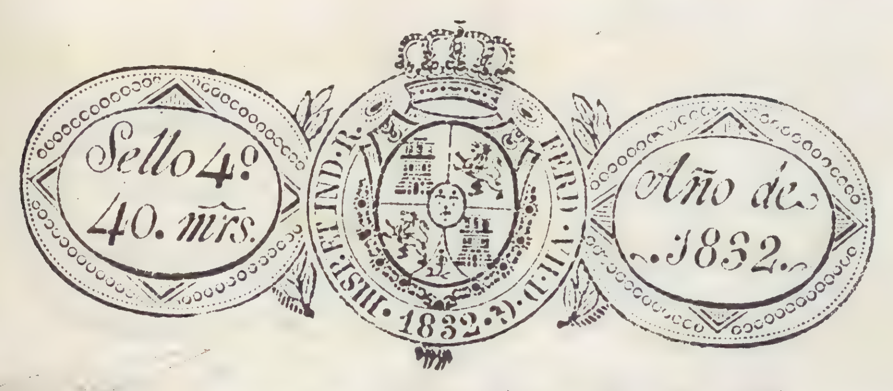
L. D. Manuel M. de la Cuerta
Essno. Puco.

Ramon de Aguirre
Essno.

Examinado y aprobado

Dn. Zavilla · Dn. Martz · Dn. Soto





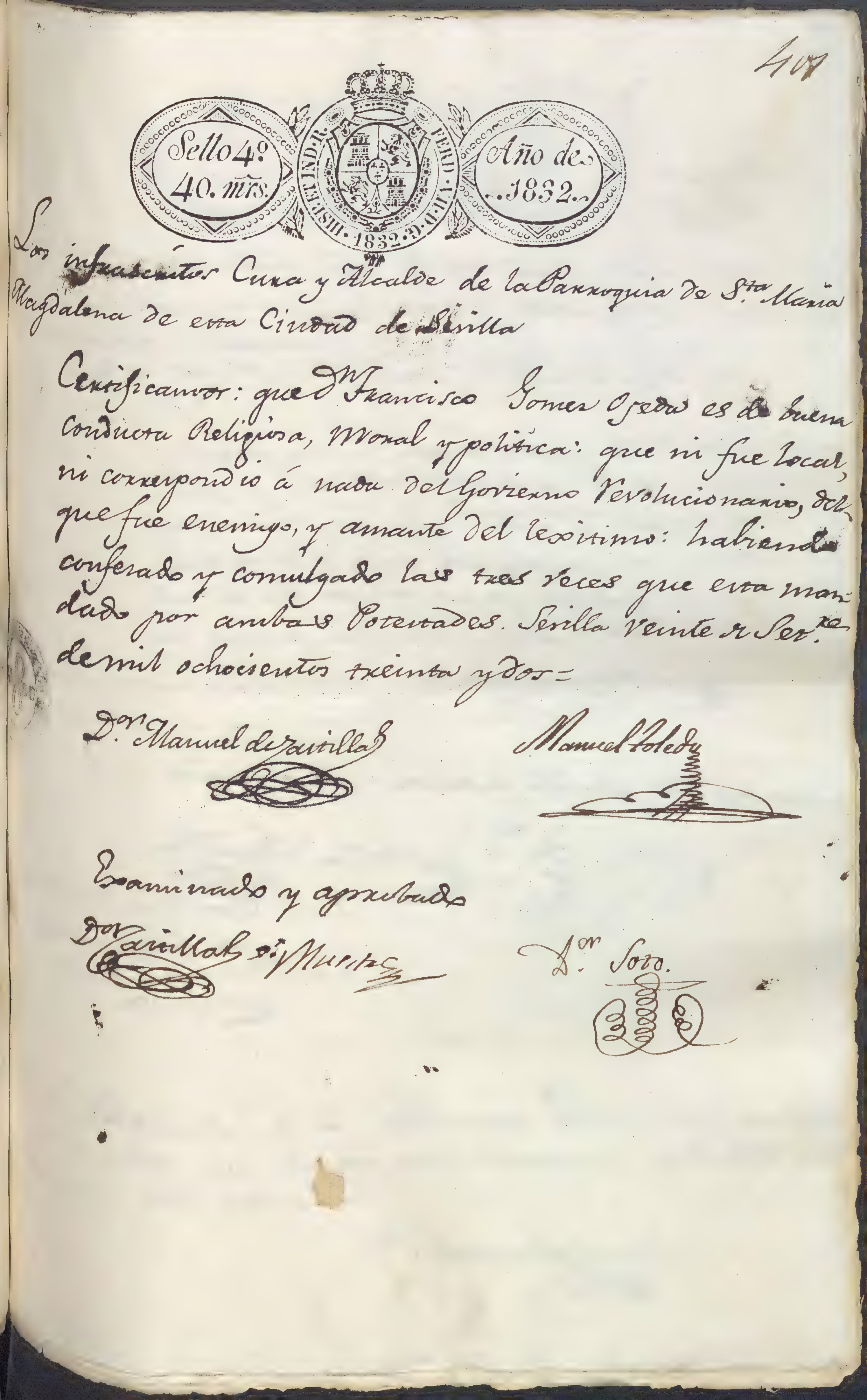
Fr. Buenaventura Tabares Lr. en Sag.da Teol.a en el Real Conv.to de S. Pablo Orden de Pred.s de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Gomez Ojeda, natural de la Villa de Azuaga, ha estudiado bajo mi direccion en una Academia de enseñanza privada el 2.º año de Teologia en curso que empezó desde el dia 7 de Enero hasta igual dia del mes de Julio del presente año, habiendo asistido todos los dias lectivos sin interrupcion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y servido de Testo la Suma de mi Ang. Mtro. Sto. Tomas de Aquino. Y para que asi conste, doy la presente a sus ruegos, que firmo en Sevilla a 18 de Septiembre de 1832.

Fr. Buenaventura Tabares

Examinado y aprobado

Dr. Zavilla — G.l Maestre D.r Soto.



Los infraescritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Francisco Gomez Ojeda es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que ni fue Local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del lexitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla veinte de Sepre. de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Zurilla — Manuel Toledo

Examinado y aprobado

Dor. Zurilla — Pr. Mdo. ... — Dr. Soto.



El Dr. Dn. Antonio María Crespo Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teologia, Catedratico de tercer año de Instituciones de la misma facultad, Capellan de S. M. en la Rl. de Ntra. Sra. de los Reyes, y Sn. Fernando de dha &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Francisco Gomez Ojeda natural de Azuaga hà asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase, que es de mi cargo, en el curso, que principiò en diez, y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirà en igual fha del presente mes, y año: Sevilla 1º de Junio de 1833.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

Examinado y aprobado Sevilla fha ut supra.

Dr. Zavillas — Dr. Martinez — Dor. D. Soto — Dr. Crespo

Sevª 30 de Enº de 1833
[illegible]
[illegible]
Dr. Martinez

Yo el Moderante de la Academia Dominical, certifico ha asistido en los mismos terminos à la dha academia: fha ut supra.

Dor. Manuel de Zavillas



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, su Catedratico de Instituciones de la misma facultad &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. Francisco Gomez Ojeda hà asistido con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento à la Clase de mi Cargo, quarto Curso, que diò principio en dos de Enero del presente año, y concluyò en ultimo de Junio del mismo, y para que conste doi la presente en Sevilla 20 de Noviembre de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Certifico tambien, que hà asistido en iguales terminos à la Academia Dominical, fho ut supra.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Sevilla 20 de Novre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de Cens.
Dr. Martinez
Sº

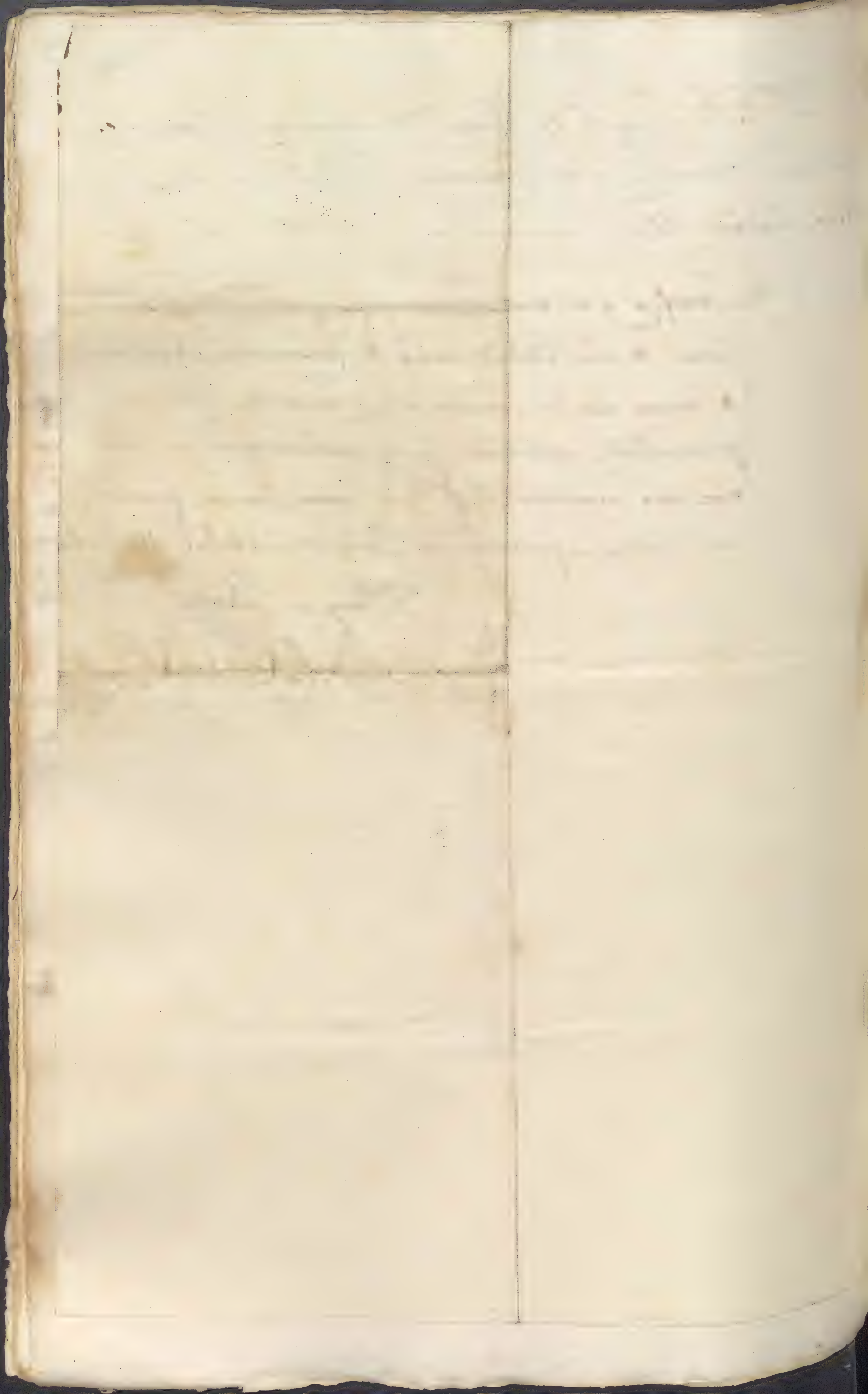
Examinado, y aprovado

Dr. Ruiz Dr. Crespo Dr. Martz.

El D.or D.n Joaquin de Farias del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y su Catedratico en Medicina de metodo medendi &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Francisco Gomez de La-Madrid, vecino de Constantina Estudiante de tercero año, ha asistido á mi respectiva Clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo este año escolastico. Y p.a que conste doi la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochoc.s diez y ocho.

D.n Joaquin Farias



El Dr. Dn. Joaquin de Parias, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en el de Medicina, Catedratico de dha. Facultad en ella, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Fran.co Gomez de La-Madrid, natural de la Villa de Constantina, estudiante de quarto año de Medicina, ha asistido á mi respectiva Clase de Methodo medendi, en este año escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dn. Joaquin de Parias

Nos los Doctores Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Catedraticos de Clinica en la misma, &c.ª

Certificamos y en caso necesario juramos, que el Bachiller en Medicina Dn. Francisco Gomez de la Madrid, natural de la Villa de Constantina, ha asistido á nuestras respectivas Clases y visitas diarias de Hospital, desde el dia 18 de Junio del año pasado de mil ochocientos diez y nueve hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmamos esta en Sevilla á 31 de Octubre de 1820

Dn. Gabriel Rodriguez



No 7.

El Dr. Dr. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Medicina, Catedratico de Clinica &c.

Certifica y en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina Dn. Fran.co Gomez Gomez de la Madrid natural de la Villa de Constantina ha asistido a mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital desde el dia 18 de Junio de mil ochocientos diez y nueve hasta la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente en Sevilla a tres de Febrero de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Antonio Santaella

Los Doctores Dn. Antonio Santaella y Dn. Francisco Velazquez del Claustro y Grem.o de esta Universidad literaria, en el de Medicina; Catedraticos de Clinica en la misma &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que el Bachiller en Medicina Dn. Fran.co Gomez de la Madrid natural de la Villa de Constantina ha asistido con puntualidad, y [illegible] aplicacion y aprovechamiento a nuestras respectivas clases y visitas diarias de Hospital, desde el dia quatro de Febrero del presente año hasta el diez y ocho de Junio del mismo.

Sevilla y Julio 1 de 1821.

Dr. Fran.co Velazquez

Dn. Antonio Santaella

Yo el Dr. Dn. Francisco Velazquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en el de Medicina, Catedratico de Clinica de la misma &c.a — — — —

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en Medicina D. Francisco Gomez de la Madrid, natural de la Villa de Constantina, ha asistido a mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital desde el dia primero de Noviembre del año pasado de mil ochocientos veynte hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que const.a firmo esta en Sevilla a 4 de Febrero de 1828.

Dr. Fran.co Velazquez

El Dr. Dn. Dn. Fran.co Sancho Buen Dia del Claustro, y Gremio de esta Univers.d Liter.a Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Fran.co Gomez y Padin nat.l de Puente el Maestre ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia, todo el año Escolastico q.e empezó en primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez y ocho, y finalizó en fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: y para q.e conste doi la presente que firmo, Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y uno =

Dr. Fran.co Sancho Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Univers. Litera. Catedratico de prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Franco. Gomero Padin nat. de fuente del Maestre ha asistido a las Clases de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en las materias respectivas al primer Curso de Medicina Teorica todo el año Escolastico q. empezó en primo. de Octe. del año pasado de mil ochocientos diez, y ocho, y finalizó en fines de Mayo de mil ochocientos diez y nueve: y para que conste doy la presente q. firmo; Sevilla diez de Octe. de mil ochocientos Veinte, y uno =

Dr. Diego de Vera, y Limon

112 ¼

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Franco. Gomez Pedron *natural de* Fuentes del Maestre *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

El Dr. Dn. Fs. Francisco Sancho Bondia Presbitero del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, Catedrático de Anatomia en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Francisco Gomez Hadin natural de Fuentes del Maestre ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al segundo curso de Anatomia que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha; con arreglo al plan del año de mil ochocientos cuatro, que está mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

Medica thesis.

Omnia atributa esentialia, ut vis asimilativa, vis resistentiæ vitalis, vis generativa et vires sensitivæ et motrices, non sunt necesaria, ut existat vita organica.

Defendetur a D. Franc. a Gomez et Padin sub auspicio D. D. D. Joaq. a Farias.

Septimo Kalend. Junii.

Que se defienda
D. Marmol
V.r

Certifico haberse celebrado este Acto menor en Conclusion en el qual, ademas del medio, arguyó el S.r D.r Adame. Sevilla 26 de Mayo de 1823

D. Joaquin de Farias

El Dr. Dn. Joaquin Paris, Catedratico de metodo en medicina =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Gomez Padin, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sevª 31 de mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Paris

El Dr. Dn. Serafin Adame, catedrático de visperas de tercero y cuarto año de Medicina theórica de esta Universidad literaria, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Gomez Padin ha asistido á la clase de mi cargo, qe. principió en setiembre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en fines de mayo de ochocientos veinte y tres, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento; y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á 2 de Junio de 1823.

Dn. Serafin Adame



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D.n Fran.co de Paula Ueri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Gomez Fernandez natural de Madrid, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de dichas Instituciones de mi cargo en el que principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. D.r Fran.co de Paula Uerri

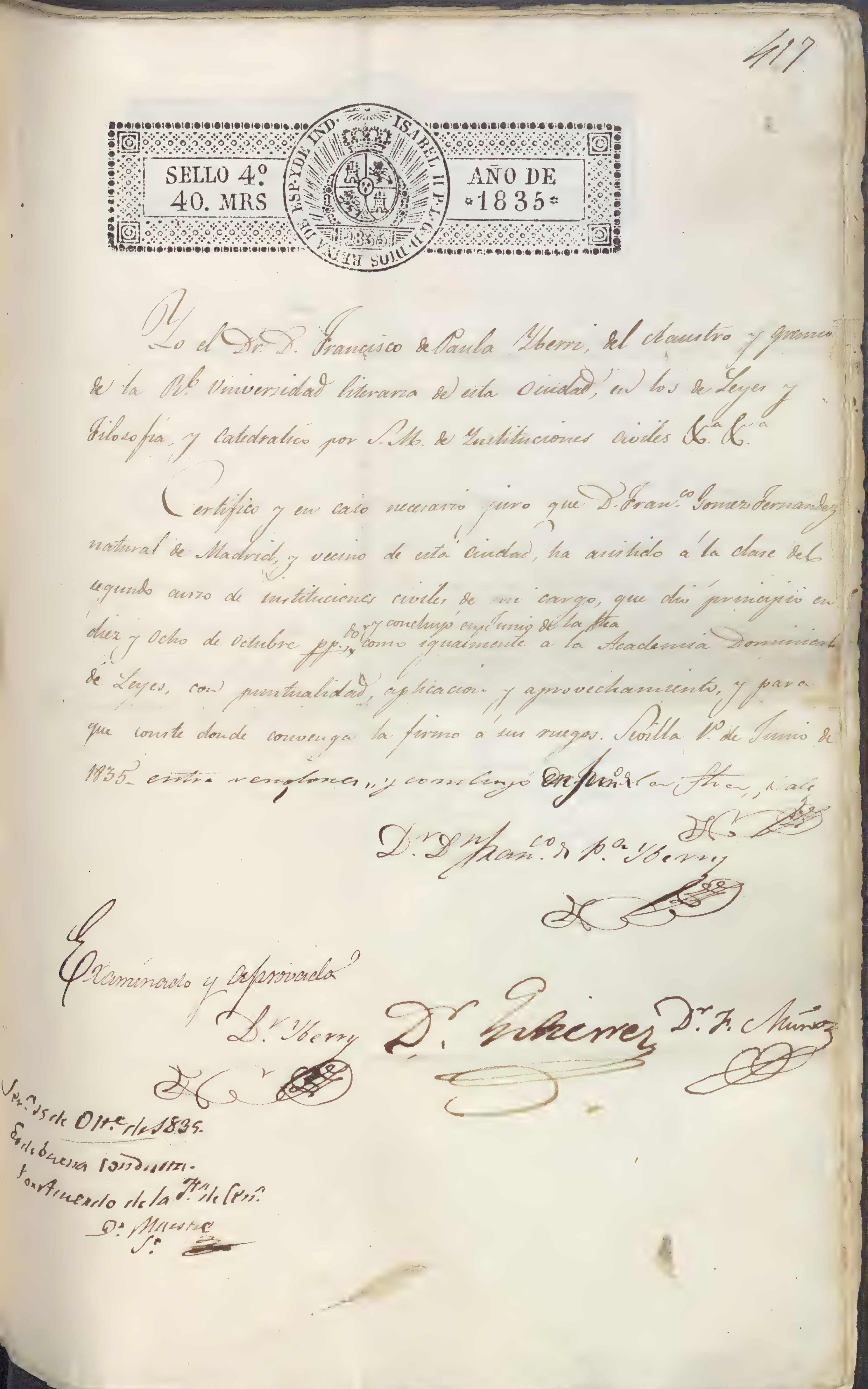
Examinado y aprovado

D.r Gutierrez D. Uerry D.r Moreno

Asistió á la Dominical.

~~Examinado y aprovado~~ D.r Moreno

tuvo buena ... por acuerdo ... claustro ... 1834



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía, y Catedratico por S. M. de Instituciones civiles &a. &a.

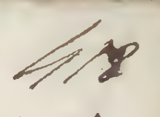
Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. Gomez Fernandez natural de Madrid, y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase del segundo curso de instituciones civiles de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre ppdo. y concluyó en Junio de la fha como igualmente a la Academia Dominical de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga la firmo a su ruegos. Sevilla 1º. de Junio de 1835. entre renglones, y concluyó en Junio de la fha, vale.

Dr. D. Franco. de Pa. Iberry

Examinado y aprovado

Dr. Iberry   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Sevilla 15 de Obre. de 1835.
Es de buena conducta
por Acuerdo de la Jta. de Ctrs.
Dr. Muestre
Sº.

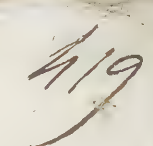




El Bachiller D.n Fermin de la Puente y Apezechea encargado por el S.r Rector en las explicaciones extraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Gomez Fernandez ha asistido con puntualidad y aplicacion y aprovechamiento a la academia extraordinaria de mi cargo durante los tres meses que previene el plan vigente de estudios. Y para que conste doy la presente. Sevilla doce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

B.r Fermin de la Puente y Apezechea





D. Francisco Gomez Fernandez natural de Madrid como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Gomez Fernandez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Martin,
Secr.

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Gomez Fernandez, natural de Madrid, incorporó un Curso de Lógica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica, ganados en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad, en los de mil ochocientos treinta, a mil ochocientos treinta y tres: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco, y en este al presente de treinta y seis, se halla matriculado en Derecho Español que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha

obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre Antonio Martin Villa,
R.or Vargas Srio.
Decano

Auto / Remitase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mando en el S.r D.r D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla, á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

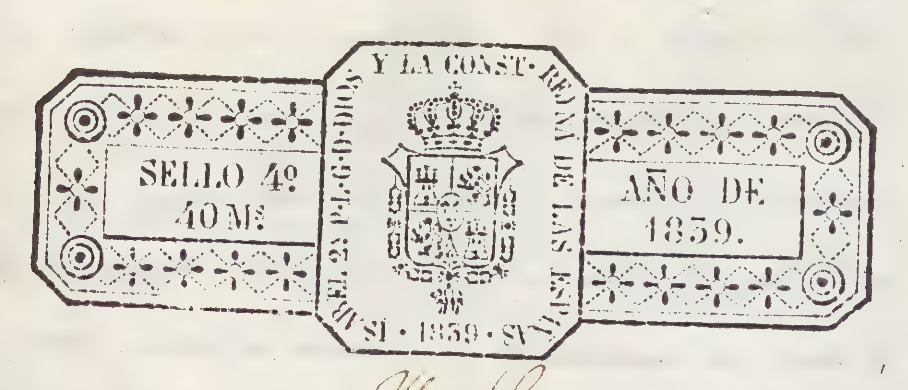
D.r Maestre Martin,
Srio.



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberry del claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M., Abogado del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fran.co Gomez Fernandez natural de Madrid, cursante en la clase de tercero de dichas instituciones que tengo á mi cargo en el actual curso, es sobresaliente, por lo que le considero apto para obtener el grado de bachiller á claustro pleno en jurisprudencia civil. Y para que obre los efectos convenientes, doy la presente á sus ruegos en Sevilla y Mayo 5 de 1836.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberry



Ylmo. Sr.

D. Fran.co Gomez Fernandez, natural de Madrid, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Lic.do y Doctor en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S.Ylma. se sirva mandar que se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Gomez Fernandez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico.

M

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Francisco Gomes Fernandez, natural de Madrid incorporó un curso de Lójica, Ontolojia y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colejio de Santo Tomas de esta Ciudad en los tres años académicos de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres: En esta Universidad ha ganado dos cursos de Derecho romano y uno de Derecho patrio en los tres años de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en quince de Junio del citado

año de treinta y seis. Seguidamente ganó un curso de Digesto Romano hispano y Oratoria, y otro de novísima recopilacion y Economía política en los escolares de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y ocho; y de este al presente de treinta y nueve está matriculado en Práctica elocuencia forense y jurisprudencia mercantil que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Auto y Remítase este espediente a la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla, a veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve de que certifico.

M.

Fran.co

422

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. 1828 Año de 1828.

D. Alonso de Herrera Cura unico y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana de esta Villa de Algodonáles: Certifico que en el Libro diez y siete de Bautismos al folio ciento setenta y seis se halla una partida que literalm.te dice asi =

Fran.co Rafael Josef de los Dolores de San Gil ...

En siete dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos y quince, yo D.n Juan Aviriles presvitero de Licencia Parroquial. Baptizé en dicha Yglesia Parroquial á un Niño, que nació el dia primero de dicho mes al qual nombré Fran.co Rafael Josef de los Dolores de San Gil hijo de D. Juan Jimenez Borrego y de D.a Ana Maria de los Dolores Jimenez naturales de la Villa de Grazalema, su legitima muger; fue su Padrino D. Fran.co Rafael Jimenez á quien adverti la obligacion y parentesco; todos son vecinos de esta Villa de Algodonáles, y en fé de lo qual lo firmé que es fecho ut supra = Juan Aviriles = Herrera

Concuerda esta Partida con su citado original al que en todo me refiero y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente que firmo en esta espresada Villa de Algodonáles en veinte y quatro dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho =

Alonso de Herrera

D. Alonso de Herrera Pbro. Cura propio unico de esta Yglesia Parroquial de señora Santa Ana de la V.a de Algodonáles = Certifico que D. Fran.co Rafael Jimenez Contenido en esta Partida Sacramental es persona á quien conozco y tengo por de buena vida y costumbre y adicto álas Regalias de S. M. cuya conducta y sentimientos los ha manifestado en todas epocas; lo qual para que conste y obre los efectos q.e haya lugar doy esta que firmo en la expresada V.a de Algodonáles en el antedicho dia mes y año =

Alonso de Herrera

[illegible]

Yo el infraescrito escno. del Rey Nuestro Señor publico [illegible] del Cavildo de esta Ciudad de Algeciras [illegible] Doy fee q. D. [illegible] de Herrera, por quien para el [illegible] [illegible] disposiciones de los buenos [illegible] es como se [illegible] con [illegible] y [illegible] prop. de su [illegible] [illegible] q. [illegible] de su [illegible] como [illegible] egerce sus funciones anexas á su Ministerio; y q. [illegible] [illegible] q. el susodicho se halla exercicio de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hacer [illegible] escrito [illegible] de los dichos [illegible] entera fe y credito [illegible] [illegible] consta donde convenga [illegible] q. el pres.te en esta Ciudad de Algeciras en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil ocho cientos [illegible]

Juan Jose de [illegible] Sevillano
Escno.

Sev.a Nov.e 3 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Real Universidad
Literaria de Sev.ª

Clase de segundo año
de Ynstitucs. filosoficas.

El Catedratico, que subscribo, certifico y en caso necesario juro: Que D.n Fran.co Ximenez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que ha sido la expresada arriba, en este presente curso, que concluye en diez y ocho de el actual. En la misma forma certifico que ha asistido ala academias dominicales. Sev.ª prim.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

L. Juan Bravo

Examinado, y aprovado enla forma ordinaria.

Arispacochaga   Bravo

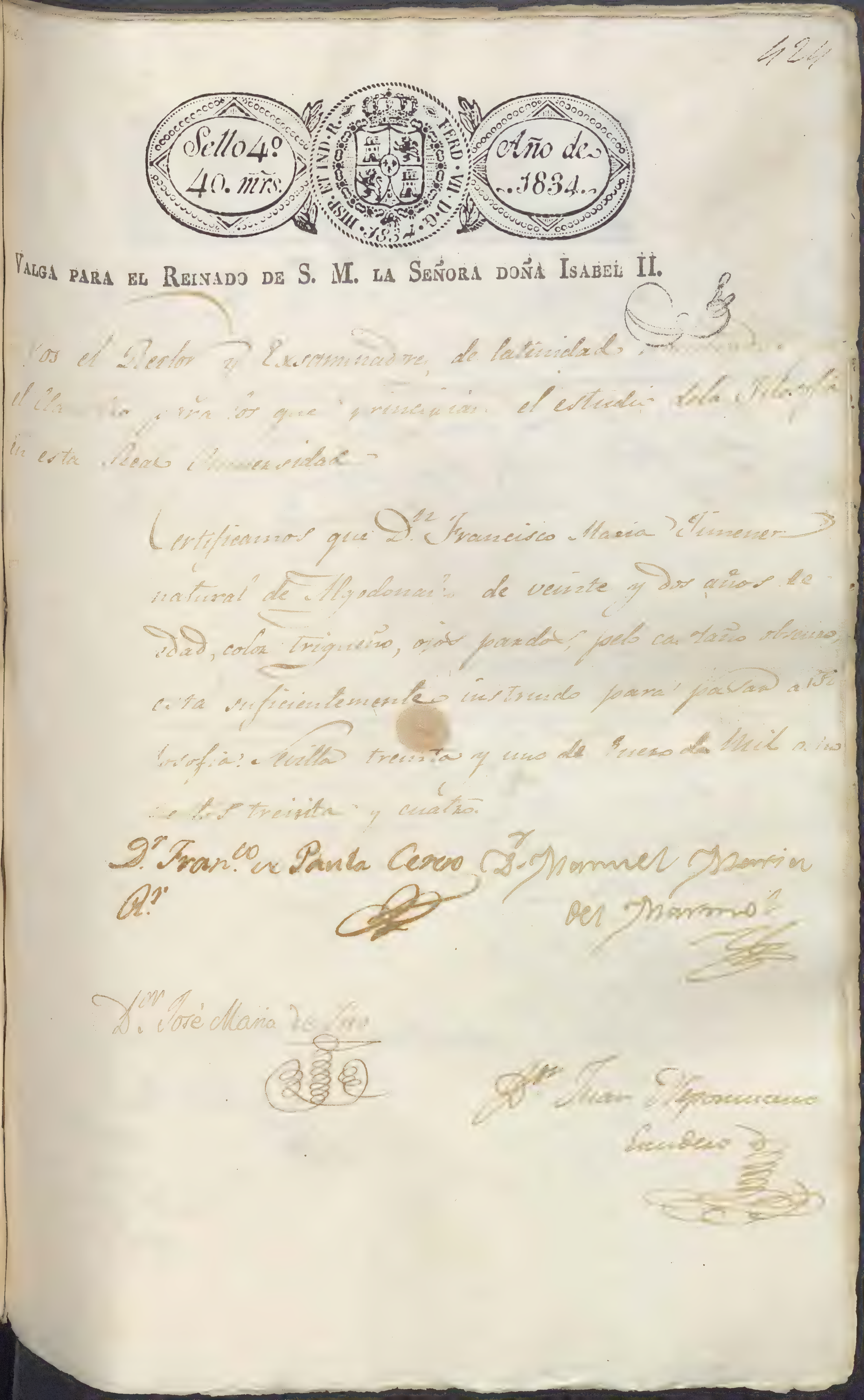
Dr. Marmol

S. [illegible] de 1833

[illegible] Castillo

Fue Aprobado de la 1.ª [illegible]

D. [illegible]



Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad.

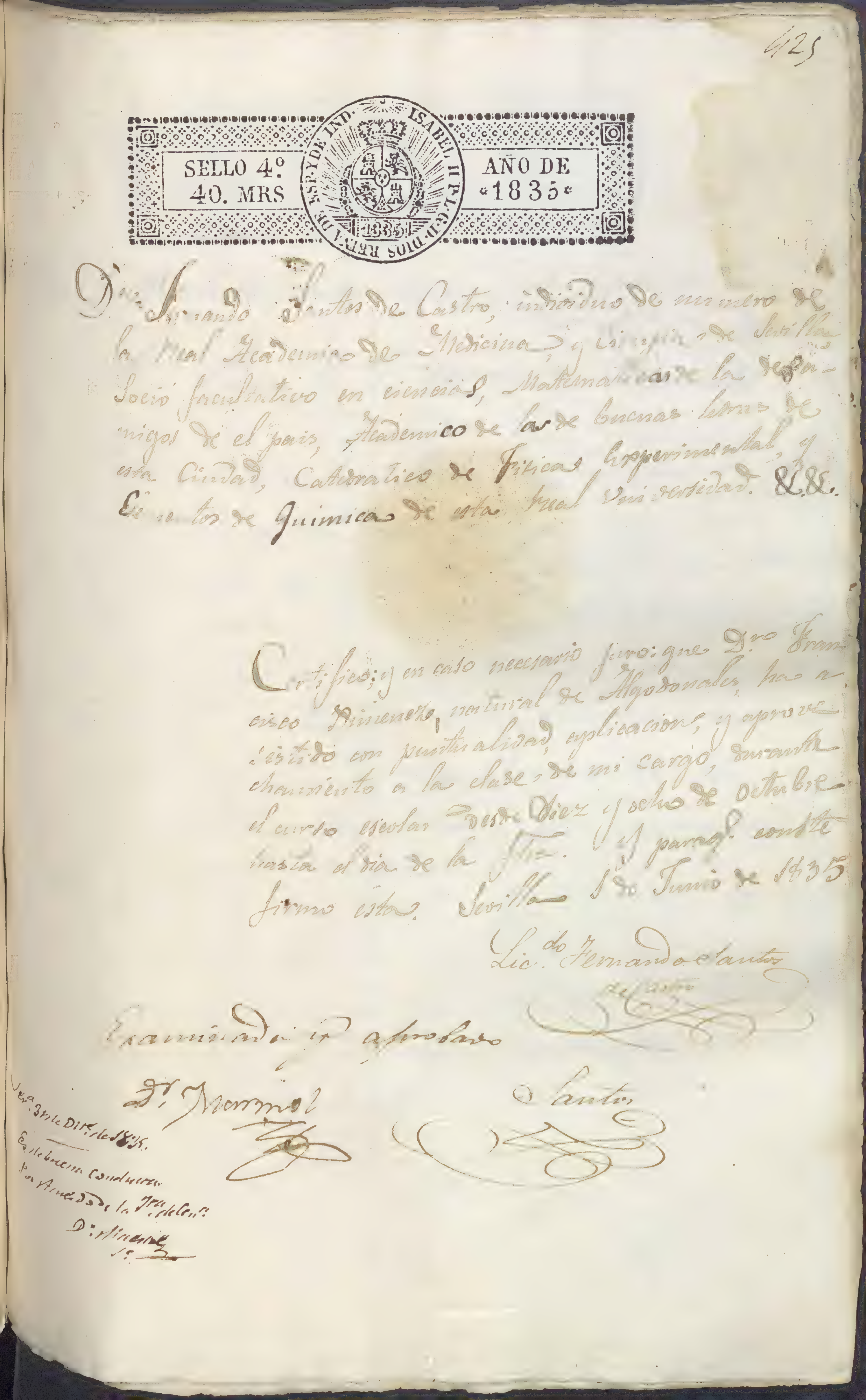
Certificamos que D.n Francisco María Jiménez natural de Algodonales de veinte y dos años de edad, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño obscuro, está suficientemente instruido para pasar a Filosofía. Sevilla treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Fran.co de Paula Cerero
R.r

D. Manuel García del Mármol

D.r José María de [illegible]

D.n Juan [illegible]
Secretario



SELLO 4.º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

D.n Fernando Santos de Castro, individuo de numero de la Real Academia de Medicina, y Cirugia de Sevilla, Socio facultativo en ciencias, Matematicas de la de Amigos de el pais, Academico de la de buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Experimental, y Elementos de Quimica de esta Real Universidad. &c. &c.

Certifico; y en caso necesario juro: que D.n Francisco Jimenez, natural de Algodonales, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, durante el curso escolar desde diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fha. y para q.e conste firmo esta. Sevilla 8 de Junio de 1835

Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Santos

Sev.a 31 de Dic.e de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.s
D.r Moreno
S.o

SELLO 4.o 40 mrs. | ISAB. 2. P.L.G.D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

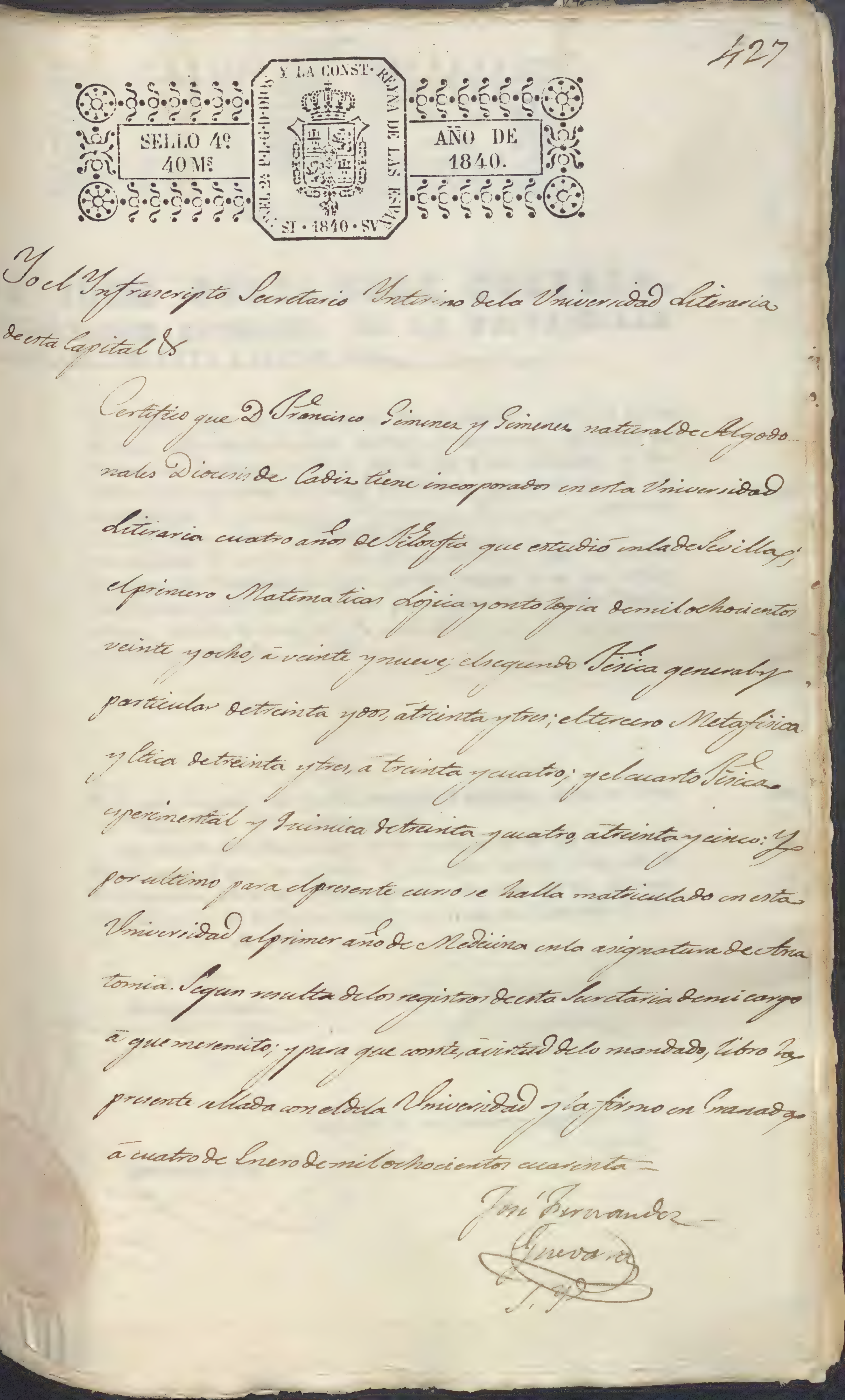
Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Dn. Fran.co Ximenez y Ximenez, natural de [illegible] [illegible], a V.S. [illegible] mayor atencion hace presente: [illegible] de las calenturas tifoideas que lo ataca[ron] el veinte y seis de Mayo de este año, no pu[do] examinarse del año de Anatomia que estudió en el Sr. Dr. Fernando Velarde; (Q.P.D.) habiendo [illegible], quedando aprobado por su [illegible] y no pudiendo [illegible] curso por no parecer en lista su nota de aprobacion.

A V.S. suplica se sirva mandar que el Sr. Dr. [illegible] [illegible], ponga la [illegible], y en esto poder [illegible] el curso para [illegible] presente, gracia que espera merecer de su notoria rectitud. Sevilla 15 de Diciembre de 1836 =

Fran.co Gimenez y Gimenez





Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad Literaria de esta Capital &

Certifico que D. Francisco Gimenez y Gimenez natural de Algodonales Diocesis de Cadiz tiene incorporados en esta Universidad Literaria cuatro años de Filosofia que estudió en la de Sevilla; el primero Matematicas Lojica y ontologia de mil ochocientos veinte y ocho, á veinte y nueve; el segundo Fisica general y particular de treinta y dos, á treinta y tres; el tercero Metafisica y Etica de treinta y tres, á treinta y cuatro; y el cuarto Fisica esperimental y Quimica de treinta y cuatro, á treinta y cinco: Y por ultimo para el presente curso se halla matriculado en esta Universidad al primer año de Medicina en la asignatura de Anatomia. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud de lo mandado, libro la presente sellada con el dela Universidad y la firmo en Granada á cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta =

José Fernandez
Guevara



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta nueve, á cuarenta, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Francisco Gimenez y Gimenez natural de Algodonales Diócesis de Sevilla matriculado al primer año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Aprobado en la asignatura de Anatomía

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 17 folio 72 vta número 13

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 19 de Junio de 1840.

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

José Fernandez Guevara

6

Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 302.

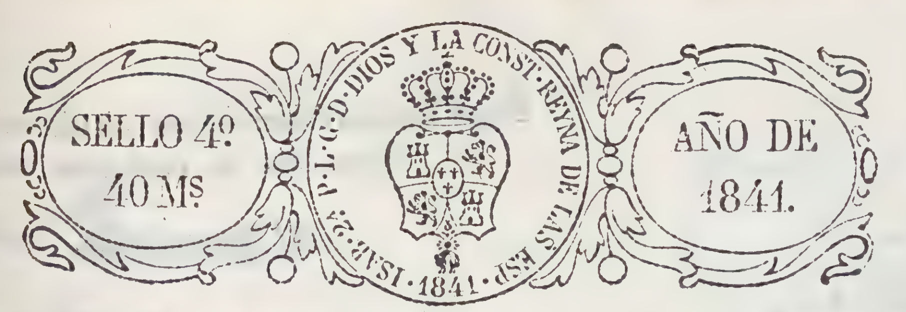
Pagó los derechos de matrícula núm. 1012
Idem los de ecsámen núm. 554

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al segundo año de Med.ª fol. 22 v.to núm. 194
Granada 4 de Nbre de 1840.

429



DON JOSÈ FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

CERTIFICO: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Fran.co Gimenez Gimenez natural de Algodonales Diócesis de Sevilla matriculado al segundo año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Aprobado. en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios vigente.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 17.. folio 86 núm. 10..

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 19 de Junio de 1841.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Pareja.
Rector.



Derechos de certificacion y papel seis rs.



Intervenido núm. 144..

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1841.

420

Universidad Literaria de Sevilla.

Despachese
Dr. Panyc.
Hon.

Dn. Franco. Gimenez natl. de [Algo]donales ganó y probó en esta Univd. el 2.º año de Medª. de [1840] á 41. El 1º. en la misma de [1839 á 18]40. Y cuatro de Filosofía en [esta Uni]vd. 1º. de 28 á 29 y 2º. 3º. y 4º. [de 31] á 35, en las asignaturas del [plan de] 1824 y arreglo de 1826. Con lo [que contesto] á esta compulsa. Granada [Dicbre.] 10 de 1843.
José Fernandez Guevara

D. Francisco Gimenez, natural de Algodonales, ha presentado en esta Secretaria de mi cargo un documento al parecer espedido por V.S. de la que resulta que ganó en esa Universidad el 2.º año de Medicina de 1.840 á 1.841. Ruega á V.S. la bondad de espresar las asignaturas, y decir al mismo tiempo donde, y en que años ganó los anteriores.

Dios

…l de Siles
… de Visseras
…esta R.l Univer…
…necesario uno que
…imenez, estudian-
… á mi clase con
… aprovechamiento.
…n ermero los actos
…gumentos, defensas
…ro pasado que fina-
…el presente año y
…presente en

Sevilla 30 de Noviembre de 1849
Dr. Siles

Tomada

Se matri
Granad

Qued.ª a [illegible] ...
23 de Enero de 18[illegible]
Antonio Martin [illegible]

Sr. Srio. de la Universidad de Granada.

El D.r D.n Manuel de Siles Cathedratico por S.M. de Visperas en Sagrados Canones desta R.l Universidad &c &c.

Certifico y si fuere necesario juro que D.n Francisco Geronimo Ximenez, estudiante de Canones ha asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Desempeñando en ella con esmero los actos literarios de conferencias, argumentos, defensas y demas en el curso maximo pasado que finalizo a ultimos de Mayo del presente año. Y para su prueba doy la presente en Sevilla 30 de Noviembre de 1819

D.r Siles

El D.r D.n Manuel Carmona Regente
de la Cathedra de Prima de Canones &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co
Geronimo Ximenez, estudiante de Canones ha asistido
a la dicha mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento; desempeñando en ella los exercicios ordinarios de
conferencias, deffensas, argumentos, y otros desta clase. En vir-
tud de lo qual, y para lo que pueda ser util al dicho Ximenez
le doi esta certificacion. Sevilla 30 de Noviembre de 1819.

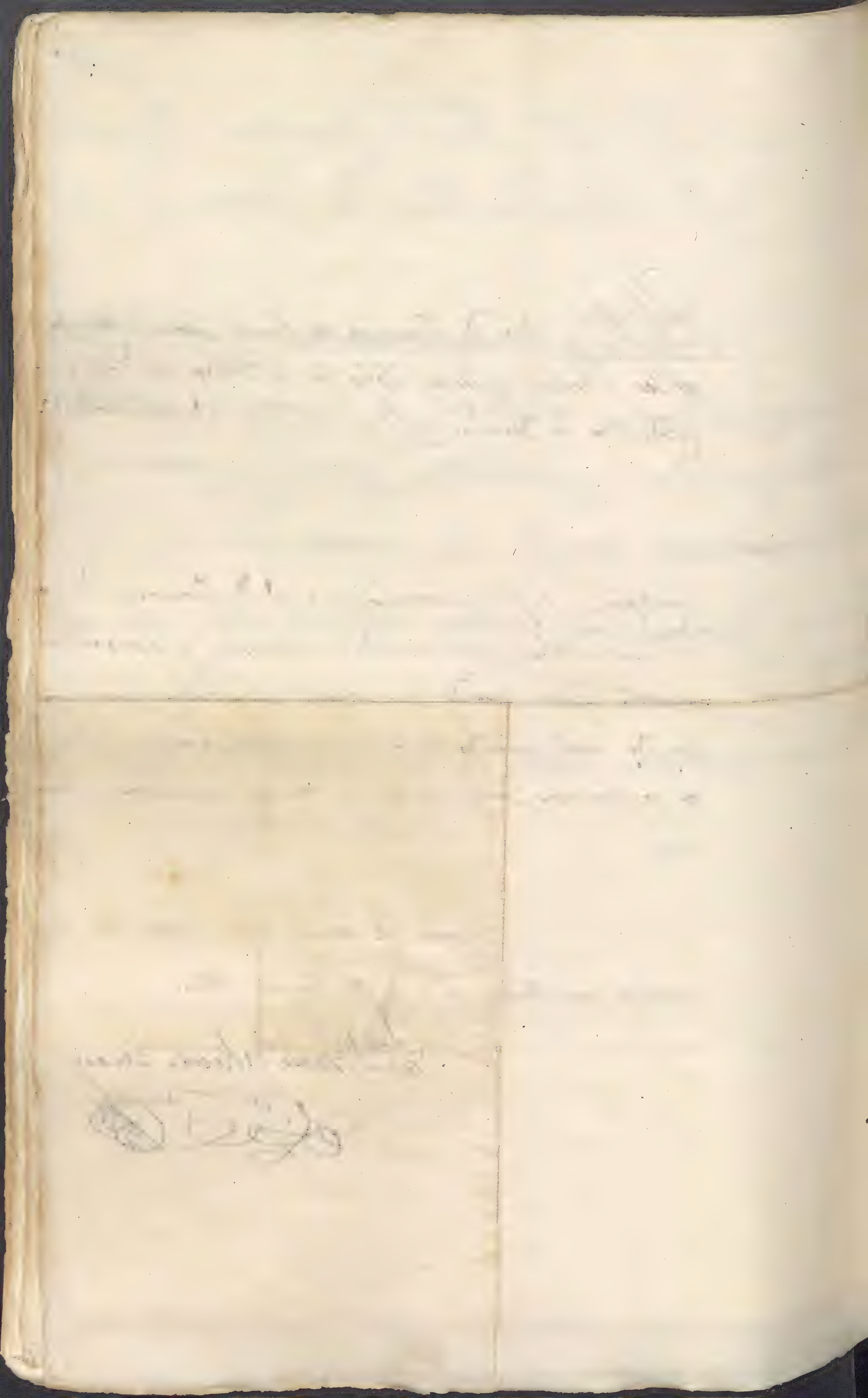
D.r Man.l de Jesus Carmona

El D.r y Mro. D. Francisco de Paula Ybarra Abogado de los Reales Consejos, Socio de la [illegible] [illegible], Catedratico de Derecho Civil en esta Real Universidad &c.

Certifico en quanto puedo ha lugar en derecho que el S.r D. Francisco [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el año proximo pasado; desempeñando en ella los cargos acostumbrados de sustentar argumentos y demas exercicios literarios.

Y para que conste a su ruego doy la presente en Sevilla a [illegible] de Octubre de 18[illegible].

L.do D. Fran.co de Paula Ybarra



El D.r D.n Antonio Rodas del Maestro y gremio desta Universidad Litera ria en los de leyes y artes y Cathedratico de derecho civil della misma &c &c.

Certifico, y si fuere necesario, juro que D.n Fran.co Geronimo Jimenez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que empezo a principios de Diciembre de 1819, y finalizo a ultimo de Mayo de 1820. Ha desem peñado en ella con exactitud los exercicios literarios de costumbre. Para su utilidad doy la presente certificacion en Sevilla a 3 de Octubre de 1820.

D.r Antonio M.a de Rodas

El Dr Dn Rafael Ramirez del Claustro de Leyes de esta Universidad Literaria, Abogado de los tribunales nacionales, Moderante de la Academia Dominical de Legislacion positiva Romana y Española &c &c &c

Certifico y, si fuere necesario, juro que Dn Fran.^co Geronimo Ximenez y Romero ha asistido a la Academia de mi cargo con puntualidad, y desempeñado en ella los actos literarios que le han sido encomendados. Sevilla 24 de Octubre de 1824.

Dr Rafael Ramirez

El D.r D.n José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Universidad en el de Leyes y Canones, Abogado de los tribunales nacionales, y Catedratico de derecho español

&c &c &c

Certifico y, si fuere necesario juro que D.n Fran.co Geronimo Jimenez y Romero ha asistido con puntualidad, y aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado curso á la clase de mi cargo. Para lo que le convenga doy la presente a 11 de Octubre de 1828.

D.r José Gutierrez

El Dr. y Mtro. Dn. Antº. Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en [...]or de Leyes, y Filosofia, Catedratico de Derecho Civil, Abo[g]ado de los Rs. Concejos, y de este Ilustre Colegio &a.

Certifico que en el dia veinte, y quatro de este mes Dn. Franco. Ximenes, hizo su acto menor de Sabatina para su Bachilleramiento en Leyes qe. comenzó por la correspondiente propuesta de dos Conclusiones, que dedujo de otras tantas Leyes del Digesto siguiendo su defensa en forma, y en materia á igual numero de argumentos qe. le propusieron dos Estudiantes de la indicada facultad, desempeñandolos todo en la Clase de mi cargo á mi satisfaccion y pa. que pueda acreditarlo donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á veinte, y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte, y tres. =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Antonio Jose Varona y Guerra Rector y cura propio dela Parroqª. dela Villa de Palma del Rio, Obispado de Cordova certifico; qe. en el Libro quarenta y quatro de Bautismos qe. foliado y forrado, se custodia en el Archivo Cural de dha. Parroqª. al folio ciento se senta y tres vuelto se halla una partida qe. copiada ala letra dice asi:

Partida

En la Villa de Palma en quatro dias del mes de Julio de mil ochocientos y siete Yo Dn. Antonio Jose Varona y Guerra Cura dela Parroqª. de dha. Villa bautice solemnemente en ella un niño qe. nacio el dia dos del corriente como a las nueve de su mañana al qe. puse por nombres de Franco. de Asis Jose Maria dela Visitacion Antonio Andres Cosme, Maximiano, hijo lexitimo de Dn. Franco. Jose Gamero Civico Aguilar y Cuelo, natural de esta Villa y de su muger Da. Maria Dolores Bensumeda y Vecino, natural dela Villa de la Puebla de Cazalla Arzobispado de Sevilla: nieto paterno de Dn. Franco. Jose Gamero Civico natural de esta Villa, y de Da. Rosa Aguilar y Cuelo su muger natural dela Ciudad de Sevilla, Parroquia de San Ildefonso; y materno de Dn. Diego Manuel Bensumeda y Reyna, y de su muger Da. Ana Vecino, y Portolero naturales de dha. Villa dela Puebla. Fueron sus Padrinos Dn. Andres Gamero Civico y Da. Ana Vecino, tio y Abuela materna del niño alos qe. adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones qe. previene el Sto. Concilio de Trento. Siendo testigos Dn. Jose Yniguez, y Dn. Miguel Rosales con otros de esta vecindad de qe. doy fe = Dn. Antonio Jose Varona y Guerra.

Sev. 8 de Mzo de 1825
Cumplida la Sirote Sta Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero.
Secº

Concuerda ala letra con su original qe. queda en citado Libro, y á

... en el Archivo de mi cargo a q.e me remito. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Palma y Enero quatro de mil setecientos veinte y cinco. =

D.n Antonio Jose Varona y Guerra

Los infrascriptos Escrivanos publicos del Numero y Crimen unicos en esta Villa de Palma damos fe: que D.n Antonio Jose Varona y Guerra por quien aparece dada la partida de Bautismo que antecede es Rector y Cura propio de la Yglesia Parroquial de ella como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra y la que acostumbra poner en todos sus escritos, a los cuales se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar damos y signamos la presente en esta dicha villa de Palma del Rio a diez de Enero de mil setecientos veinte y cinco —

En testimonio de verdad

Alonso Cabrera y Ximenez

En testimonio

Nicolas Gamero de Vega Escno



El Lic.do D.n Cristobal Benitez Abogado de los R.s Concejos Alcalde mayor por S. M. de esta Villa de Palma del Rió su termino y Jurisdiccion, Presidente de su Ayuntam.to Capitan a Guerra de la misma, y Subdelegado de Policia en ella y su Partido. El D.r D.n Juan Garcia y Centellas, Beneficiado, Cura Parroco, y Vicario Ecco. de dha Villa, y D.n Antonio Varona y Guerra Comisario ori-ginario del S.to Oficio de la Inquisicion Beneficiado Cura Parroco, y Rector de la misma &c.

Certificamos q.e D.n Fran.co Jamero Civico natural y vez.o de esta Villa y cursante de la Facultad de Leyes en la Universidad de Sevilla; ha sido siempre de buena vida conducta politica, y Religiosa, y no ha sido adicto al llamado Sistema Constitucional que pretendia establecer, y ratificar su abolido Govi-erno; no pertenecio á Sociedades secretas, ni á la Mili-cia Nacional Voluntaria: fue simpre amante del Rey N. S. y su R.l Familia, temeroso de Dios, obediente a sus Ministros de buenas costumbres morales y con-ducta summam.te arreglada, por lo q.e siempre ha me-

uecido, y merece buen concepto publico: y para q.e conste fir-
mamos la presente Palma del Rio á treinta y
uno de Diz.e de mil ochocientos veinte y cuatro=

Lic.do D.n Christ.l Benitez

D.r D.n Juan Garcia
y Centellas

D.n Antonio José Varona
y Guerra

Los infrascriptos Ess.nos publicos del Numero y Crimen de
esta villa de Palma y unicos en ella damos fee: Que el Lic.do
D.n Cristoval Benitez Abogado de los R.s Consejos; el D.r D.n Juan
Garcia Centellas, y D.n Antonio José Varona y Guerra p.r quien
[illegible] aparece dada la certificacion que antecede, son el pri-
mero Alcalde mayor, Capitan á Guerra [illegible] de esta
villa Presidente de su Ayuntam.to y Subdelegado de Policia de
ella y su Partido: El segundo Beneficiado Cura Parroco y Vica-
rio Ecco. de esta dha. villa: y el tercero Comisario ordinario
del S.to Oficio, Beneficiado Cura parroco y Rector de la [illegible]
[illegible] de esta enunciada villa como se titulan hallandose
en posesion de sus [illegible] empleos: y las firmas
y rubricas con q.e la autorizan de su puño y letra, y las
que acostumbran poner en todos sus escritos a los cua-
les se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio co-
mo fuera de él. Y para q.e conste y obre los efectos q.e haya
lugar damos y signamos el presente en esta villa de
Palma del Rio á diez de [illegible] de mil ochocientos veinti-
cinco.

En testim.o de verdad

Alonso Cabrera
y Ximenez

En testim.o de Verd.d

Nicolas Garnero
y Vega Ess.no

mo. Liter.

Matricula

Dn. Francisco Gamero natural de la Villa de Palma del Rio, tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Matematicas, otro de Logica y Metafisica y otro de Etica en los tres proximos pasados: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me remito. Sevilla y Novre. 12. de 1823

Fr. Baquerizo
Secº.

Curso de Matematicas de 1820 a 1821. Ynedo. L. 2º
fº. 25.

Curso de Logica y Metafca. de 1821. a 1822. Ynedo. L. 2º.
fº. 86.

Curso de Etica de 1822. a 1823. Ynedo. L. 2. fº. 145.

Sevilla y Novre. 12 de 1823.
Matrice. en Leyes 30 rs.
Matº. Dr. Muñoz
Por Outon
Aº.

Devueltos. m.

Matdo. en Dro. Civil en 14 de Novre. de 1823 fol. 23. Probado folio 436.

Mat.do en 3.o de Dro. Civil para el Curso de 1824. á 1825. f.o 134. con la protesta q.e expresa el Exp.te n.o 134. = Cesó la protesta n.o mero 9 - f. Probad. folio 476.

Sev.a Julio 13 de 1825

Es de buena Conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.

Sev.a y Nov.e 3 de 1825

Mat.e

D.on Victor

Mat.do en 5.o de Ley. p.a el Curso de 1825 a 1826 en 4 de Nov.e de 18[illegible] folio 173. Prob. f.o 583.

Sevilla 3 de Nov.e de 1826

Mat.e

M. D.r Maestre

Mat.do en 6.o de Leyes en 3 de Nov.e 1826, f. 226. Exp.do f.o 626.

Matriculado en 7.o de Leyes para el Curso de 1827 a 28 en virtud de [illegible] de la junta de Arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion [illegible]

Prob. f. 708

Sevilla 19 de Noviembre de 1828

Matriculese

M. D.r Maestre

Mat.do en 8.o de Leyes en 19 de Nov.e de 1828 f.o 316

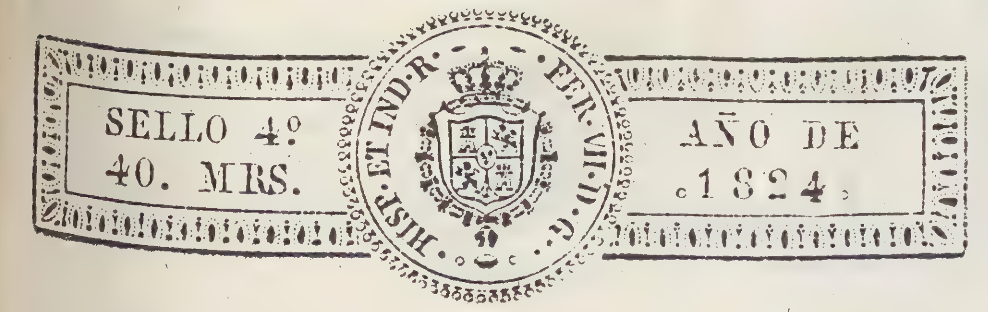
Sev.a 20 de Nov.e de 1829

Mat.e

M. D.r Cerero

Mat.do en 4.o de Cánones en 20 de Nov.e 1829 f.o 320

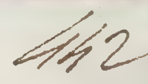




El Dr. Dn. Tomás Aoredano del Claustro y Gremio de ésta Universidad Real literaria en el de Leyes, Catedratico de la misma en la Clase de Derecho Civil, y Abogado delos Reales Consejos &c. &c.

Certifico, que en caso necesario juro, que Dn. Franco. Gamero Civico natural y vecino de Palma del Rio ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el proximo curso Academico pasado que empezó en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y dió fin en 30 de Mayo del presente año de la fecha. Y para que conste, á solicitud del interesado, doy la presente. en Sevilla á 27 de Noviembre. de 1824.

Dn. Tomas Romero de Aoredano





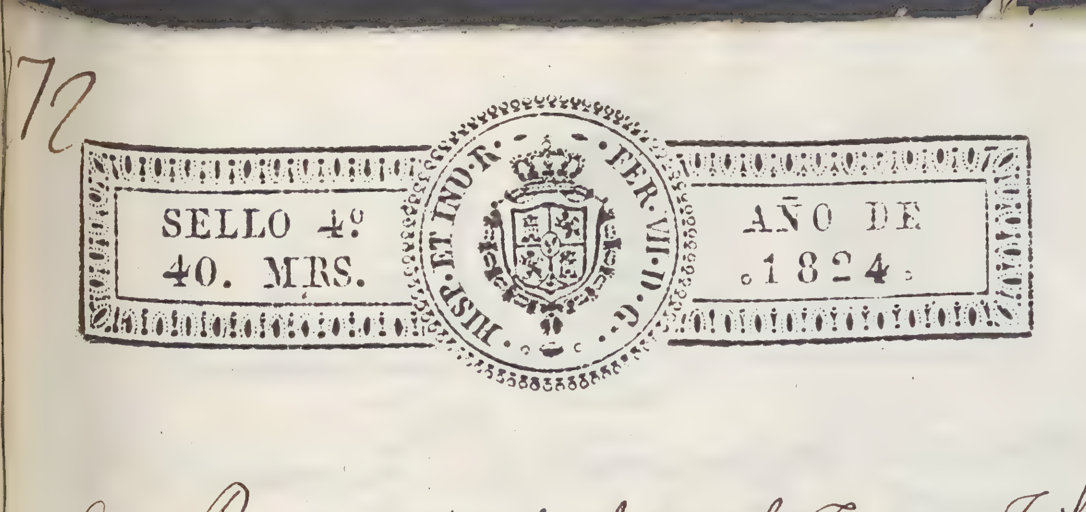
El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de ésta Universidad Real literaria, Catedratico de la clase de Derecho Civil, y Abogado delos Reales Consejos, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Gamero Civico natural y vecino dela villa de Palma del Rio ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el proximo pasado curso Academico que dió principio en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en 30 de Mayo del presente año. Y para que conste, á peticion del interesado, doy la presente en Sevilla á 27 de Nov.e de 1824.

D.r José Gutierrez

72

142



Sres. Presidente é individuos de la Junta y Tribunal de Censura y Correccion de esta Universidad.

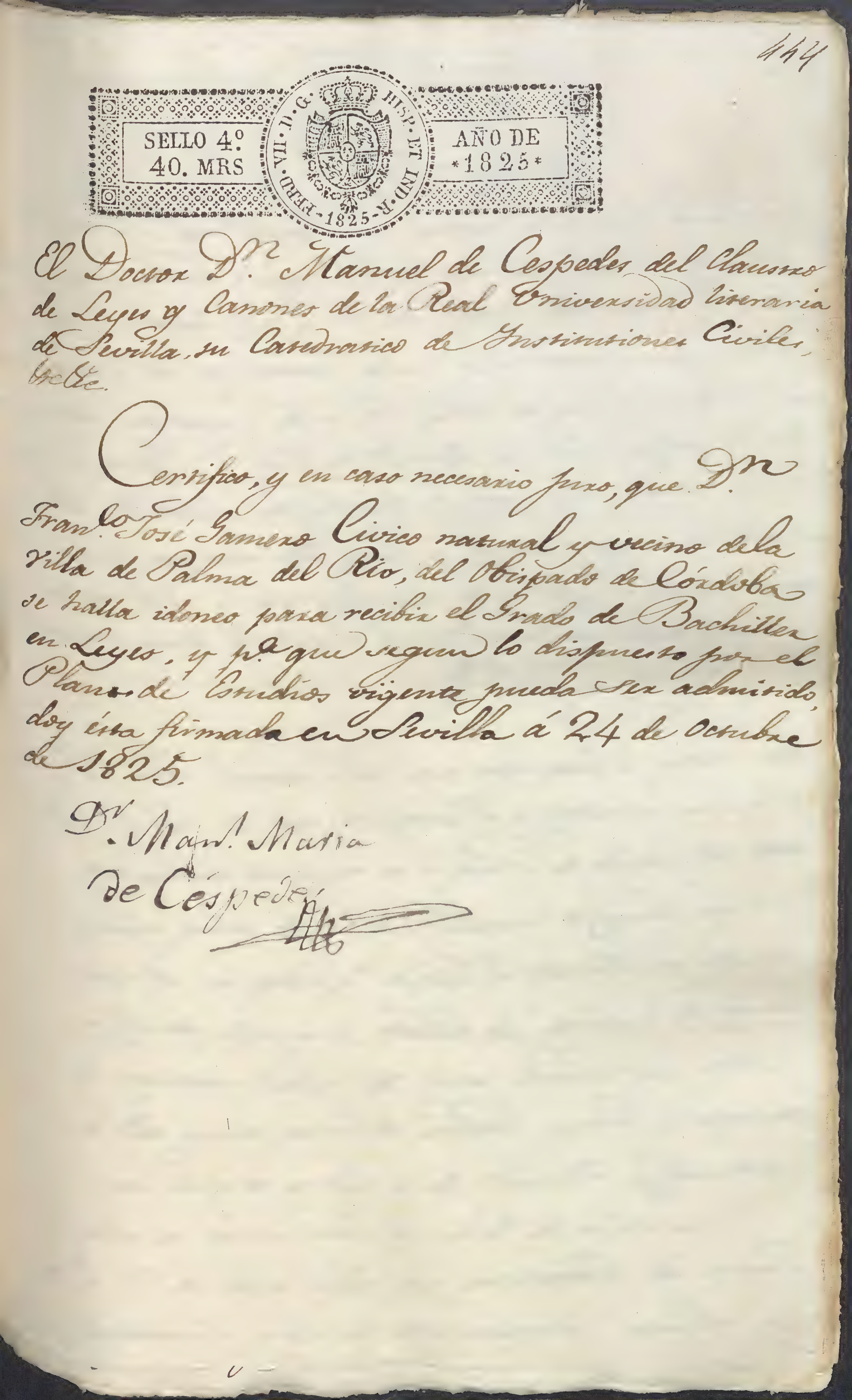
Dn. Franco. Gamz. Civico natural de la villa de Palma del Rio y Estudiante de ésta Real Universidad literaria, con el decoro debido hace á V.S. presente que mediante á aver cursado en Drô. Civil el año Academico de 1823 á 24 y solicitar la aprobacion del Curso y del mismo modo la inscripcion en el que empezó en 18 del presente mes y año, se sirva acordar que se le admita, bajo la protesta que hace el interesado de exhibir ante V.S. los documentos justificativos de su conducta y demas que se marcan en el Artº. 268 del Arreglo definitivo promulgado en 14 de Octubre, antes del fin del curso que rige; cuya demanda espera el interesado no la rehusará la notoria justificacion de V.S. Dios güe. á V.S. ms. años. Sevª. 30 de Noviembre. de 1824.

Franco. Gamz. Civico

Sevª. 6 de Dbre. de 1824

Admitasele con protexta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

D.n Fran.co Garcia Cirico



El Doctor D.n Manuel de Cespedes del Claustro de Leyes y Canones de la Real Universidad literaria de Sevilla, su Cathedratico de Instituciones Civiles, &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co José Gamero Civico natural y vecino de la villa de Palma del Rio, del Obispado de Córdoba se halla idoneo para recibir el Grado de Bachiller en Leyes, y p.a que segun lo dispuesto por el Plano de Estudios vigente pueda ser admitido, doy esta firmada en Sevilla á 24 de Octubre de 1825.

D.r Man.l Maria
de Céspedes

445

SELLO 4.° 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

Certifico que D.n Fran.co Gamero Cirico natural de la Villa de Palma del Rio tiene ganados é incorporados en esta Universidad un Curso de Etica, otro de Derecho Civil, y otro de Derecho Patrio en los de mil ochoc.s veinte y dos al presente de mil ochoc.s veinte y cinco: asimismo presentó Certificacion del Sr. Dr. Cespedes en que bajo juram.to asegura su aptitud p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; y obtuvo del tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que para dho. grado se requiere; segun asi se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

J. P.r Bazquerizo
Leo.

Pedim.to D.n Juan.co Gamero Cirico como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion anterior tengo ganados tres Cursos en la facultad de Leyes; tengo certificacion jurada del Sr. Dr. D.n Manuel de Cespedes comprobante de mi aptitud p.a el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, y he obtenido del tribunal de Censura la competente cédula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller a Claustro pleno en la enunciada facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y en su consecuencia mandar se

me admita á exámen p.r ante gim.o y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y para ello &. Fran.co Gamero Civico

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r Dr. D.n Fran.co Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad lit.a de Sevilla en ello á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

M. N. Dr. Outon

J.r Baquerizo
Srio



El Dr. d. Manuel María de Céspedes del claustro y gremio de la Rl. universidad literaria de Sevilla en los de leyes y Cánones, catedrático de Dro. Patrio de la misma etc.

Certifico, y en caso necesario juro que d. Franco. Gamero Cívico natural de la villa de Palma del rio provincia y obispado de Córdoba ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de derecho español de mi cargo pr. todo el presente año escolastico, y le juzgo apto pa. sufrir el examen qe. se previene pr. el plan de estudios que rige. Y pa. qe. conste doi la presente en Sevilla á 1 de junio de 1825.

Dr. Manl. María
de Céspedes

Los Dres. d. Manl. de Cespedes, D. José Gutierrez y Franco. de Paula Iberri del claustro y gremio de la Rl. Universidad de esta ciudad, sus catedráticos de instituciones civiles, etc.

Certificamos, y en caso necesario juramos que d. Franco. Gamero contenido en la anterior certificacion, fué aprobado en los exámenes q. los de la clase de tercer año, á que pertenece, han sufrido este dia con arreglo á lo dispuesto p. el plan de estudios vijente. Y para que conste damos la presente en Sevilla á 1 de junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Iberri

147

Sello 4º. 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Doctor D. Antonio M.ª de Rodas, Catedratico de 5.º año de Leyes de esta R.l Universid.d, Abogado de los Reales Consejos, &c, &c, &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Fran.co José Gamero Civico natural de Palma del Rio ha asistido á la clase de mi cargo por todo el curso de mil ochocientos veinte y cinco á veinte y seis, con toda puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga al interesado, y pueda presentarse al examen prescrito por el Plan de Estudios vigente, doy la presente en Sev.a á 17 de Junio de 1826.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprobado. Sev.a 18 de Junio de 1826.

D.n Arredondo D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Oct.e 25 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

D.n José Lopez Rubios, Abogado de los Reales Consejos &c, &c, &c.

Certifico; y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co José Gamero Civico, natural de la villa de Palma del Rio ha asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase de Oratoria q.e he estado á mi cargo por todo el curso escolastico de 1825 á 26. Y p.a q.e conste, donde convenga al interesado, doy la presente q.e firmo en Sev.a á 27 de Oct.e de 1826.

L.do D.n José Lopez Rubios

Sello 4º 40. mrs. | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. | Año de 1826.

Dn. José Mauta, Doctor y Catedratico de Teolo-
gia de ésta Rl. Universidad, etc, etc.

Certifico y juro qe. D. Franco. José Ga-
mero Civico natural de Palma del
Rio ha asistido á la clase de vera Re-
ligione qe. ha estado á mi cargo por
todo el año escolastico de 1825 á 26
con puntualidad y cabal aprove-
chamiento. Y pa. qe. conste y pueda
el interesado presentarse al exa-
men prescrito por el plan de Estu-
dios vigente, doy la presente en Sevª.
á   de 1826.

Examinado y aprobado. Sevª.
de 1826.

Dn. José Murta, Dr. y Catedratico de Teología de esta Real Universidad, etc.

Certifico q. Dn. Franco. José Gamero Civico natural de Palma del Rio ha asistido con aprovechamiento á la clase de vera Religione q. ha estado á mi cargo p. todo el año escolastico de mil ochocientos veinte y cinco á veinte y seis. Y p.a q. pueda el interesado presentarse al examen prescrito p. el plan de Estudios, doy la presente, en Sev.a á 3 de Novre. de 1826.

Dr. José M. [illegible]

Examinado y aprobado. Sev.a 3 de Novre. de 1826.

Dr. Márquez   [illegible]

Sev.a Novre. 3 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827.

HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827

Los Doctores D.n Tomás Romero de Agredano y D.n Fran.co Mancheño del Gremio de esta R.l Univ.d [illegible] y Profesores de Recopilación y Práctica forense de [illegible]

[illegible]

[illegible] Octubre de 1827.

D.r Fran.co Mancheño

D.r Tomás Romero de Agredano

[illegible] Sevilla y Noviembre 4 de 1827

D.r Mancheño — D.r Agredano — D.r Rodas

En 4 Nov.e de 1827.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



45

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1828.

Los Doctores D.n Tomás Romero Ayredano, y D.n Fran.co Mancheño, Catedraticos de Recopilacion y Practica Foren se de esta Real Universidad,

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D.n Fran.co Gamero Civico, natural de Palma del Rio ha cursado en las clases respectivas de nuestro cargo el año escolastico que paso de mil y ochocientos y veinte y siete á veinte y ocho con asistencia exacta y aprovechamiento. Y á instancia del interesado, damos la presente certificacion de asistencia para que pueda presentarse á los ecsamenes generales prevenidos en el Plan de Estudios. Sevilla 30 de Octubre de 1828.

Dr. Tomás Romero de Ayredano — D.n Fran.co Mancheño

[margin:] 1.º Nov.e 1828. En buena forma. Por acuerdo [illegible]. D.r Cerero

Aprobado en el Examen. Sev.a fecha [illegible]

Dr. Ayredano — D.n Mancheño

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1830.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Ilmo. Señor.

D. Fran.co Gamero Cívico natural de Palma del Río con el debido respeto expone á V.S.Ilma: que en el curso próximo pasado se matriculó en el 8.º año de Leyes, á cuyas clases asistió puntualm.te, como se acredita de la certificacion adjunta de su catedrático. Concluido el curso se retiró precipitadam.te á su pais, y cuando fué tiempo de volver á esta Ciudad á sufrir el examen que prescribe el Plan para ganar el año, fué acometido de una enfermedad, de la cual no se ha restablecido hasta ahora; y como por este acaecim.to se le ha informado que perderia curso =

Sup.ca rendidam.te a V.S.Ilma. se sirva comunicar la orden oportuna al Rector de esta Universidad, para que siendo cierto lo que va manifestado, se le admita al exa men, y aprobado en él se le anote en los libros. Asi lo espera de la justificacion de V.S.I. Sevilla 13 de Febrero de 1.830

Ilmo. Señor.

Fran.co Gamero
Cívico

Sello 4.º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
1830

Año de
1830.

El Doctor D.n Juan Ramirez Cárdenas, Abogado del Ilustre Colegio de ésta Ciudad, y Catedratico de Practica Forense de su Universidad,

Certifico, que D.n Fran.co José Gamero Civico natural y vecino de Palma del Rio ha asistido á la clase de mi cargo en todo el curso escolastico que dió principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en diez y ocho de Junio de veinte y nueve. Y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente en Sevilla 20 de Enero 1830. Dr. Dr. Juan Ramirez Cardenas

Inspección General
de
Instrucción pública

Remito a V.S. la solicitud adjunta de D.n Narciso Gamero Cívico, cursante en Leyes, para que siendo cierto lo que expresa se le exonere de las asignaturas de 8.º año de la referida facultad, y aprobado se le permite este curso.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 4 de Marzo de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

454 55

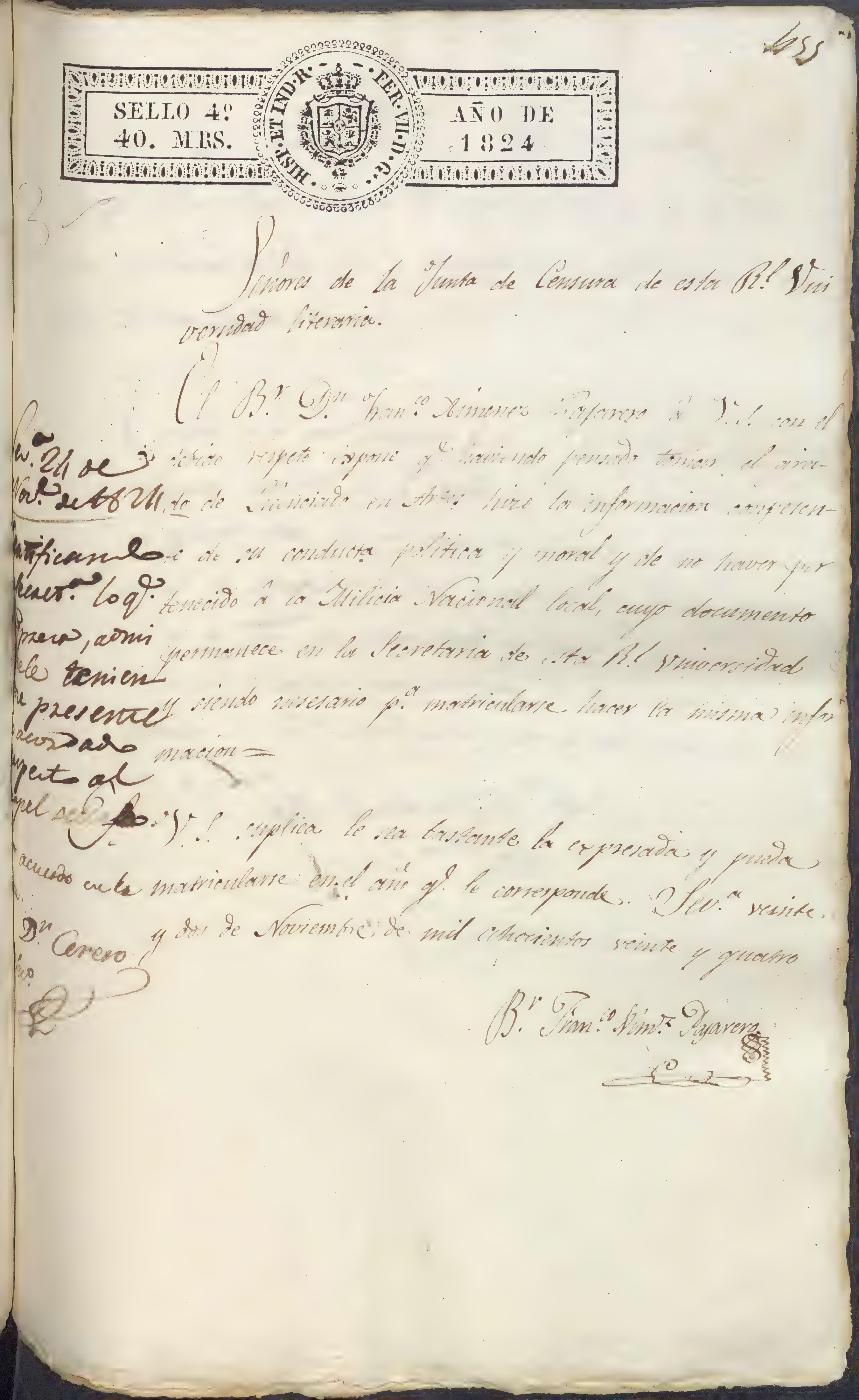
El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano, del claustro y Gremio
la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia
Cathedratico de Derecho Civil Romano pr. S.M. y Abogado de los Rs. Consejos.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Franco. Ximz. Pasarero, natural de la Villa de Utrera, ha hasistido con puntualida, aplicacion y aprovechamto. à la clase de Derecho civil de mi cargo en el curso proximo anterior qe. concluyo en fin de Mayo de este año y pa. qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla à veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. tomas Romero de Agredano

... proben un curso ... esta Certificacion 70. rs. vn.

Dr. Muñoz



SELLO 4.º 40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE 1824

Señores de la Junta de Censura de esta R.l Universidad literaria.

El B.r D.n Fran.co Ximenez Payarero á V.S. con el debido respeto expone q.e haviendo pensado tomar el grado de Licenciado en Artes hizo la informacion correspondiente de su conducta politica y moral y de no haver pertenecido á la Milicia Nacional local, cuyo documento permanece en la Secretaria de esta R.l Universidad y siendo nesesario p.a matricularse hacer la misma informacion =

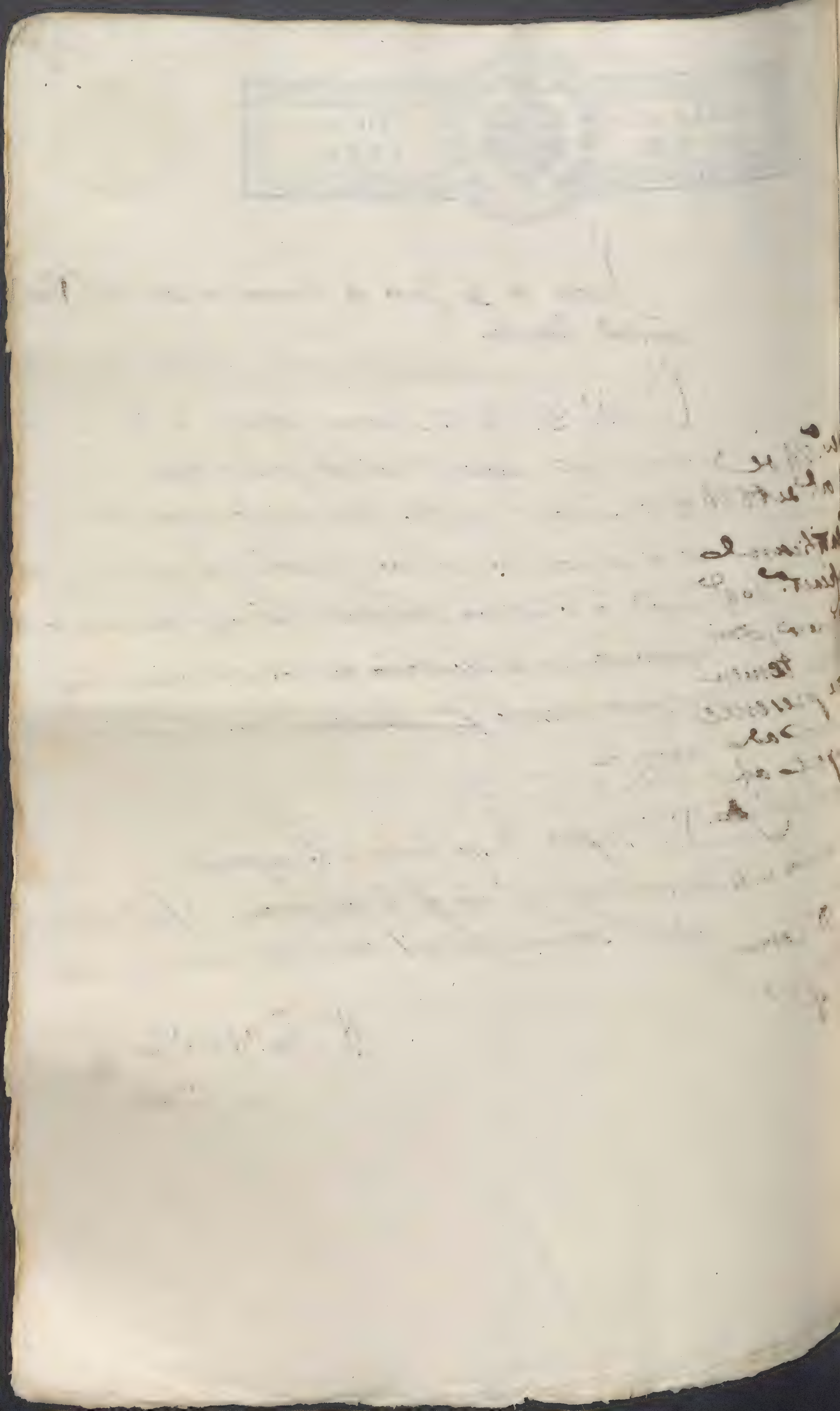
A V.S. suplica le sea bastante la expresada y pueda matricularse en el año q.e le corresponde. Sev.a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

B.r Fran.co Xim.z Payarero

Sev.a 24 de Nov.e de 1824.

Justificando el pretend.te lo q.e expresa, admitasele tenien.do presente lo acordado respecto al papel del sello en acuerdo en la ...

D.r Cerezo
Rec.r



El Dr. y Mtro. Dn. Antonio María de Rodas del claustro y Gre-
mio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en los de leyes
y Artes, su catedratico de Dro. civil, y Abogado de los Rs. consejos y del
ilustre colegio de esta Ciudad —

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dn. Franco. Antonio
Pasarero natural de la villa de Utrera ha asistido á
la referida clase de mi cargo en el curso qe. principió el
primo. de Octubre de 1823 y concluyó en fin de Mayo
del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamien-
to, y pa. qe. conste donde convenga doy la presente á su ins-
tancia en Sevª. Novre. veinte y dos de mil ochocientos ve-
inte y quatro

Dr. Antonio Mª. de
Rodas

[...]o el Dr. y Mtro Dn. Franco. de Paula Yberry del Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en [...]de Leyes y Artes, su catedratico de Dro. civil, Abogado de los [...] consejos y del Ylustre colegio de esta ciudad, Asesor y Pr. L.M. de [...]rmicion Militar egecutiva de esta Provcia.; Socio y censor [...]do Pr. S.M. de la Rl. Sociedad Patriotica de esta referida [...]dad &c.

Certifico y en caso nesesario Juro q. el Br. Dn. Francisco Rumdo. Pasarero natl. de la villa de Utrera ha asistido á la referida clase de mi cargo en el curso q. principio el prime. de Octe. de 1823 y concluyo en fin de Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Seva. Nove. dose de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. D. Manl. Franco. de Paula Yberry

D. N. J. Vimiozo



El Dr. Dn Jose Ramon Vasques, Pro. del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y catedratico de Derecho canonico de la misma. &c.

Sevª 7 de Junio de 1825

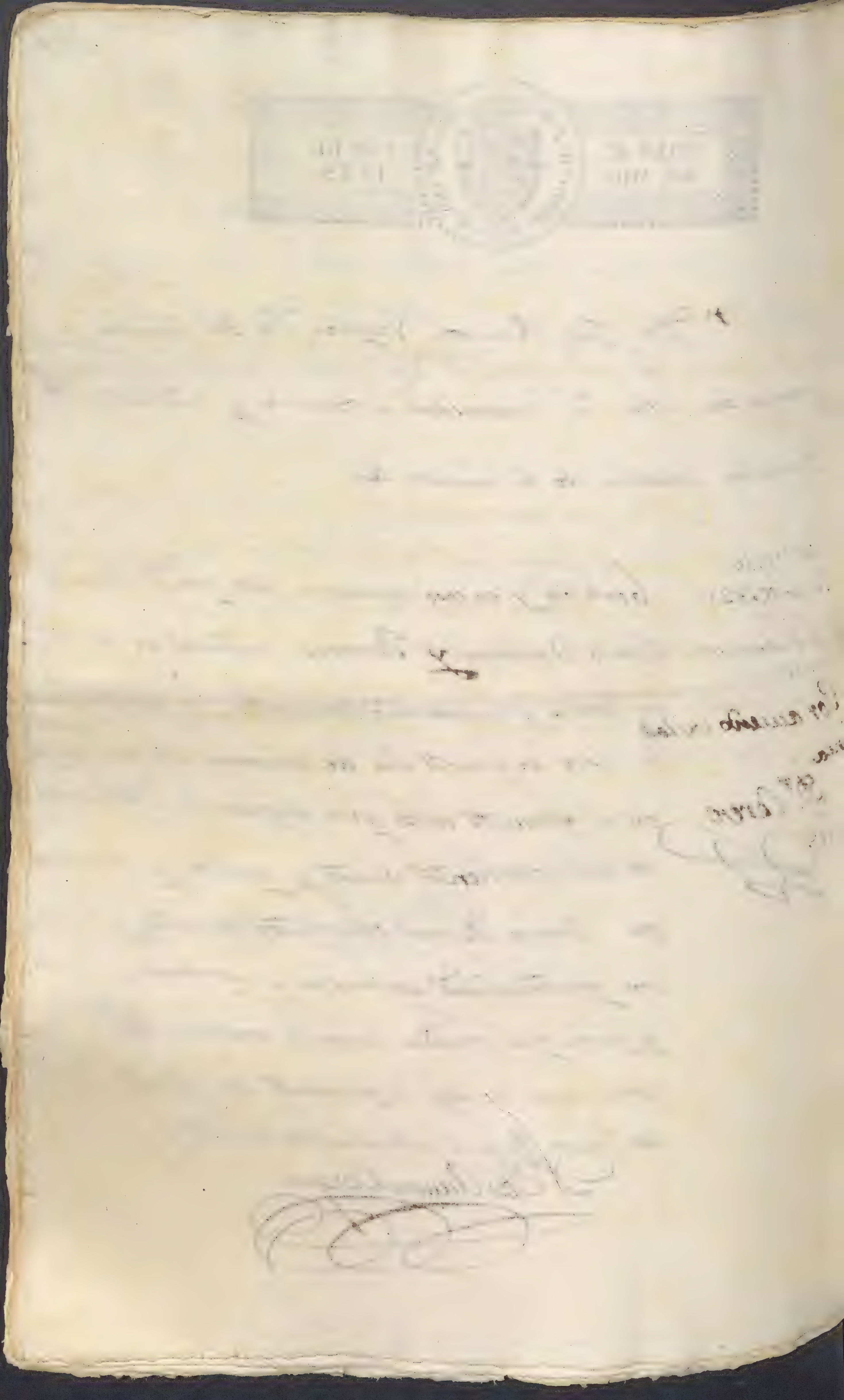
Es de buena conducta.

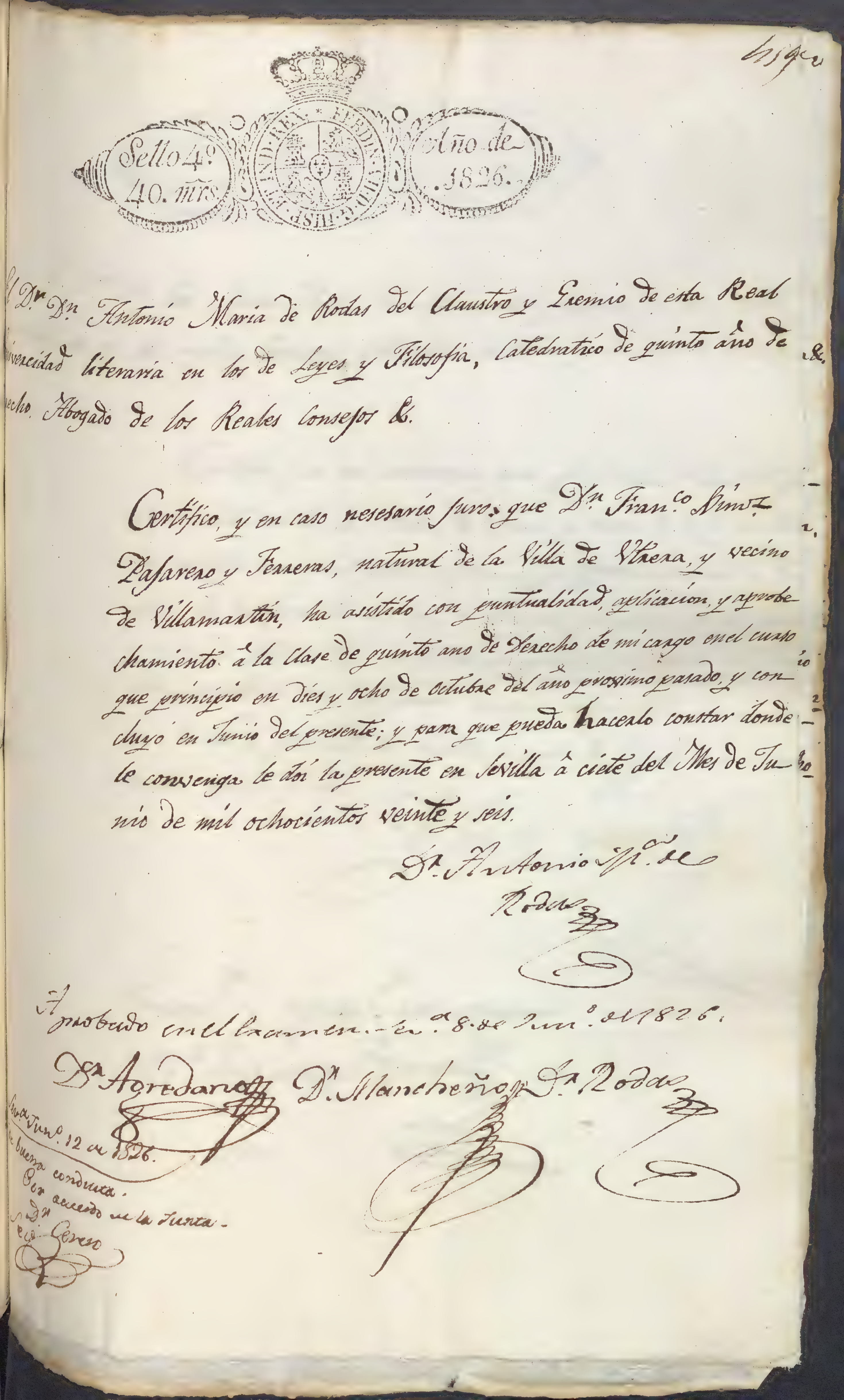
Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Seco

Certifico y en caso nesesario juro, que Dn Franco Ximz. Pasarero y Ferreras, natural de la Villa de Utrera y vesino de Villamartin, ha asistido á la clase de quarto año de canones de mi cargo, en el presente curso, que empeso en Nobiembre de mil ochosientos veinte y quatro, y finalisa en Junio de mil ochosientos veninte y sinco, con puntualidad aplicasion y aprobechamiento, y para que pueda haserlo constar donde le combenga le doy la presente en Sevilla á tres de Junio de mil ochosientos veinte y sinco.

Dor José Ramon Vazquez





Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de quinto año de Derecho. Abogado de los Reales Consejos &.

Certifico, y en caso nesesario juro: que D.n Fran.co Nim.z Pasarero y Ferreras, natural de la Villa de Utrera, y vecino de Villamartin, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de quinto año de Derecho de mi cargo en el curso que principio en dies y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyo en Junio del presente; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á ciete del Mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Antonio M.a de
Rodas

Aprobado en el Examen. - En.a 8 de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.a Jun.o 12 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta -
D.n Gerso
Sec.o



El Dr. Dn. José María Murta Pro. del claustro y gremio de esta Real [Univ]ersidad en el de sagrada Teología, Catedratico de Moral y Religion de la misma &.

Certifico, y en caso nesesario juro: qe. Dn. Franco. Jimz. Pasarero natural de la Villa de Utrera y vecino de Villamartin, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento à la clase de Religion de mi cargo, en el curso que prinsipio en dies y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye en Junio del presente, y para que pueda hacerlo costar donde le convenga, le doi la presente en Sevilla à nueve de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Jose Mª Murta

Examdo. y aprovdo. ut supra

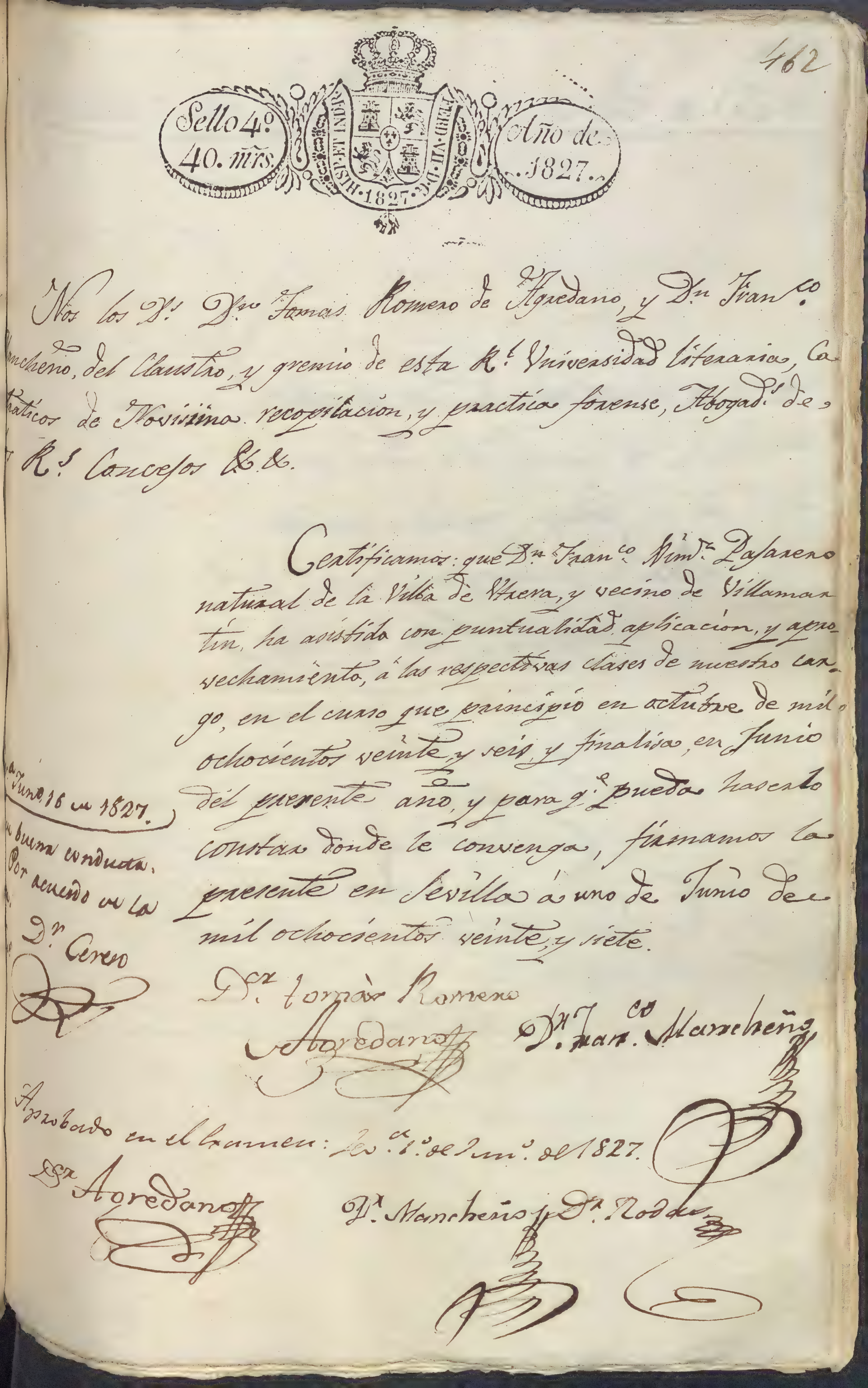
Dr. Arázquez Murta



El Licenciado Dn. Jose Lopez Rubio, Abogado de los Reales Consejos, Mo-
tre de la Academia de Oratoria de esta Real Universidad literaria &.

Certifico y en caso nesesario juro: que Dn. Franco. Nimz.
Pasarero, natural de la Villa de Utrera, y vecino de Villa-
martin, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprobecha-
miento â la clase de Oratoria de mi cargo en el curso que prin
cipio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y conclu-
ye en Junio del presente, y para que pueda hacerlo constar don-
de le convenga, le doy la presente en Sevilla â diez de Junio
de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do D. José Lopez Rubio



Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827.

Año de 1827.

Nos los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Franco. Mancheño, del Claustro, y gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedraticos de Novisima recopilacion, y practica forense, Abogados de los Rs. Consejos &c. &c.

Certificamos: que Dn. Franco. Nimez Dasareno natural de la Villa de Utrera, y vecino de Villamartin, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á las respectivas clases de nuestro cargo, en el curso que principió en octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finaliza, en Junio del presente año, y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga, firmamos la presente en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos veinte, y siete.

Dr. Tomas Romero Agredano

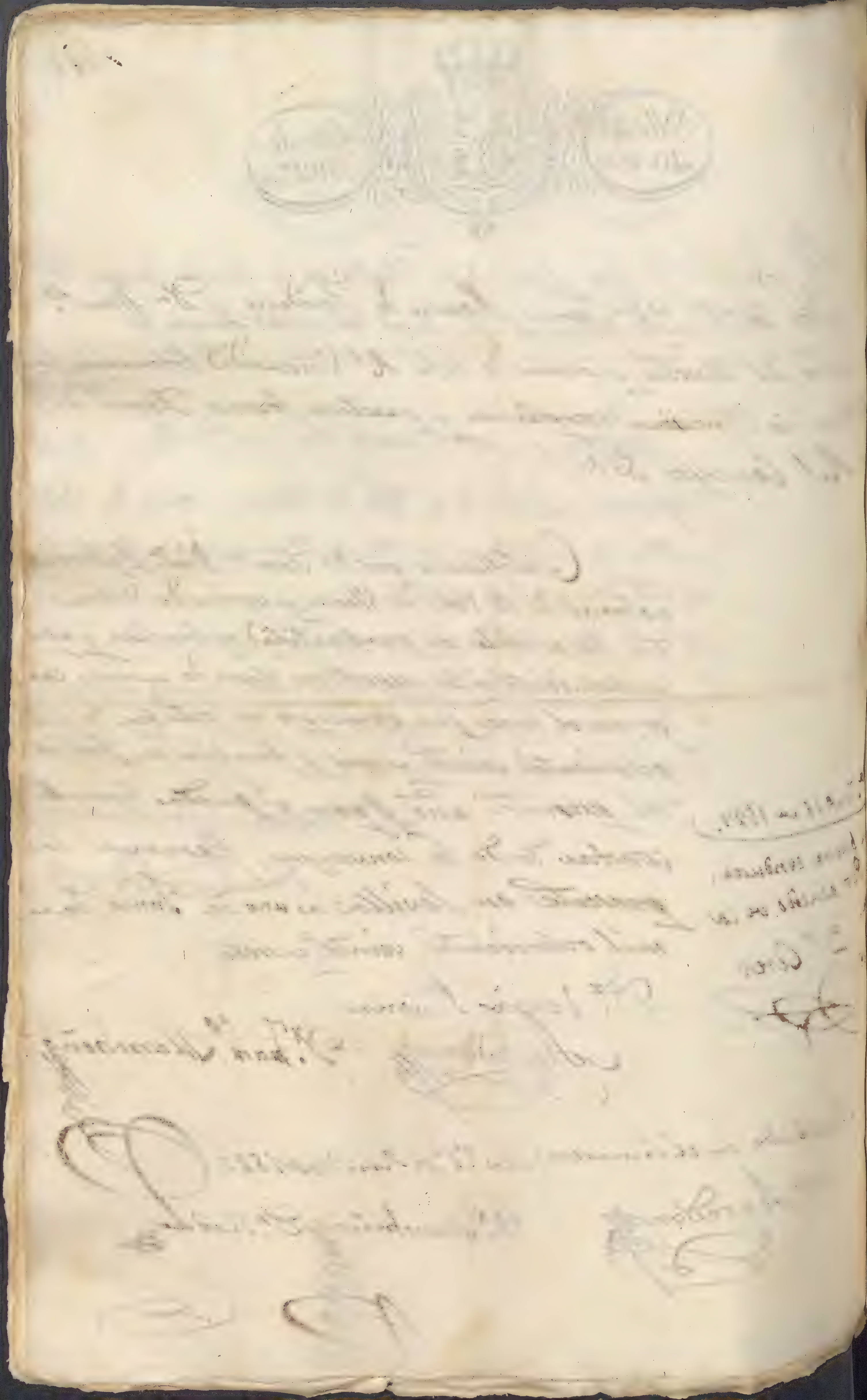
Dn. Franco. Mancheño

...a Junio 16 de 1827.
...a buena conducta.
Por acuerdo de la ...
Dr. Cerero

Aprobado en el Examen: Sa. 1º. de Junº. de 1827.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño Dr. Noda



Universidad de Sevilla   Año de 1828

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Fran.co Ximenez Lasarero natural de la Villa de Utrera para graduarse de Doctor en Leyes por esta Universidad



D.n Fran.co Ximenez Tafarero natural de la Villa de Utre-
ra, como proceda y haya lugar en dro., digo: Que me he
graduado de Licenciado en Leyes por esta Universidad, y al efec-
to se me tuvieron por bastantes unas informaciones de
legitimidad y limpieza que practiqué en el año de 1824
con objeto de recibir entónces el grado de Licenciado en Ar-
tes que no llegó á tener efecto; y tratando ahora de gradu-
arme de Doctor en Leyes, para lo cual sea necesario prac-
ticar nueva informacion de q.e soi hijo legitimo de D. Francisco
Jimenez Tafarero y Ferrera Caballero Maestrante de la Real
de Ronda natural de la Villa de Utrera, y de D.a Luisa Fe-
rrera y Barea que lo es de Villa Martin: Que mi Padre
es tambien hijo legitimo de D. Fran.co Tafarero Ximenez de Leon
natural de la Villa de Utrera, y D.a Catalina Ferrera Villa-
misar y Montes de Oca que lo es de la Ciudad de Medina Sido-
nia: Que mi Madre es igualm.te hija legitima de D.n Fran.co
Ferrera Villamisar y Carrasco y D.a Josefa Ximenez de
Barea ambos naturales de Villa Martin: Que asi yo el Pre-
tendiente, como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y
somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y genera-
cion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos
sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de he-
regía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido de-
lito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios vile-

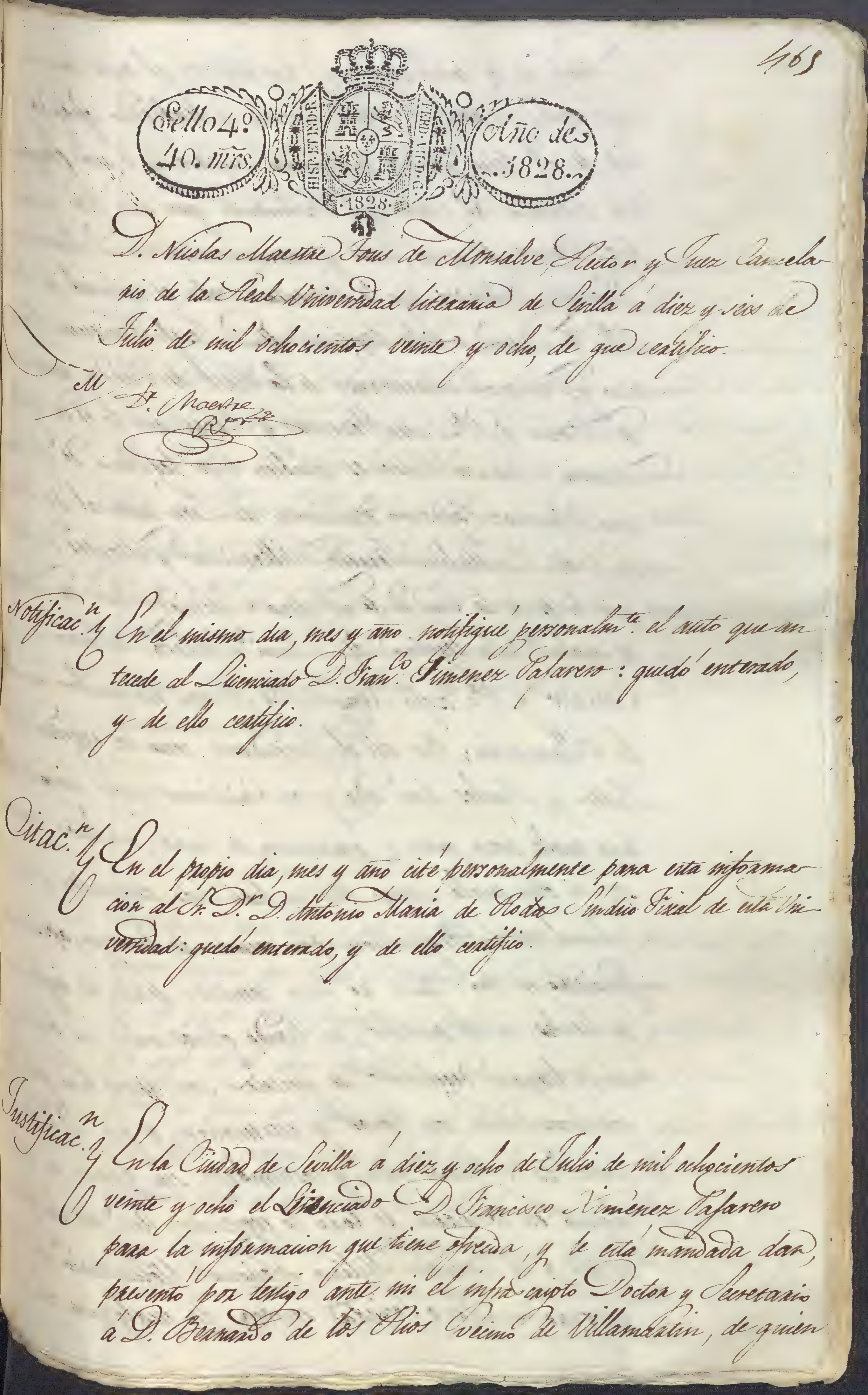
ni pasos por donde hayamos degenerado de quienes somos; án-
tes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y q.
yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama, ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he
pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á nin-
guna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion
que sea: Que no he intervenido en conmocs. populares, ni per-
turbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por
escrito, ni de palabras he propalado doctrinas sediciosas ni con-
trarias á nuestra Sagrada Religion Católica Apostólica Ro-
mana, á los dros. del Rey N. S., y á su Sagrada Persona; co-
mo todo resulta de las citadas informacs. que obran en
esta Secretaría con las correspondientes Partidas: mediante
lo cual=

Supco. á V. se sirva mandar se me admita la nueva justificacion q.
ofrezco, y dada y aprobada por V. mandar se me confiera el
grado de Doctor en Leyes en la forma ordina. Pido jus-
ticia, juro &c.

Fran.co Jimz. Lasarero

Auto

Por presentado este Pedimento: se admite á esta parte
la informacion que ofrece, y se comete al presente Secreta-
rio; entendiendose con citacion del Señor Síndico Fiscal,
á quien despues se pasen para que pida lo que corres-
ponda, y todo evacuado traigase para dar la provi-
dencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Doctor



D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

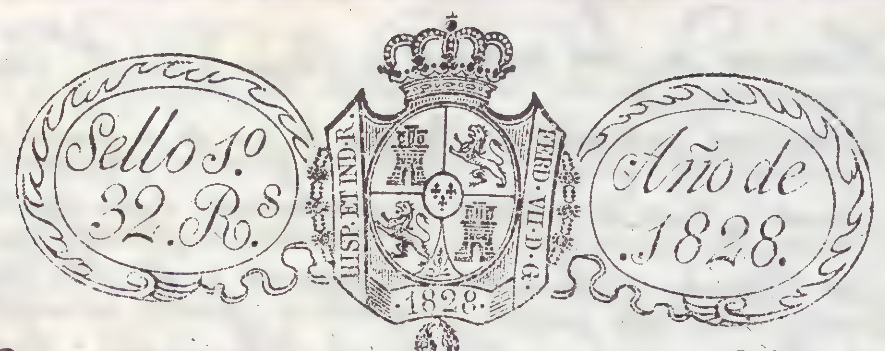
M — Dr. Maestre — R. r.

Notificacn. y — En el mismo dia, mes y año notifiqué personalmte. el auto que antecede al Licenciado D. Franco. Jimenez Pajarero: quedó enterado, y de ello certifico.

Citacn. y — En el propio dia, mes y año cité personalmente para esta informacion al Sr. Dr. D. Antonio Maria de Rodas Síndico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado, y de ello certifico.

Justificacn. y — En la Ciudad de Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho el Licenciado D. Francisco Ximenez Pajarero para la informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infra escrito Doctor y Secretario á D. Bernardo de los Rios vecino de Villamartin, de quien

en virtud de la comision que me confiere el auto antece-
dente recibí juramento segun derecho, y habiendo ofrecido
bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea pregun-
tado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza,
dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion á D. Francisco
Ximenez Pajarero que le presenta: sabe es natural de la
Villa de Utrera, é hijo legitimo de D. Josef Ximenez Paja-
rero y Ferrera Maestrante de la Real de Ronda natural
de Utrera y Dª Luisa Ferrera y Barea que lo es de Villa
Martin: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Fran-
cisco Ximenez Pajarero Ramirez de Leon natural de Utre-
ra, y de Dª Catalina Ferrera Villamisar y Montes de Oca
que lo es de la Ciudad de Medina Sidonia: Que su Madre
es igualmᵗᵉ hija legitima de D. Franᶜᵒ Ferrera Villamisar y
Carrasco y Dª Josefa Ximenez de Barea naturales ambos
de Villamartin: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus
Padre y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conver-
sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el
Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia,
judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos, por
donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siem-
pre han vivido con honor y estimacion, y que el Preten-
diente es de buena vida, y costumbres sin fama, ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha perte-
necido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á
ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y



denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Católica, apostólica, romana, á los derechos del Rey nuestro Señor y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de setenta y tres años, y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Bernardo de los Rios

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion, y para esta informacion pareció por testigo D. Gabriel de los Rios, vecino de Villamartin, de quien recibí juramento conforme á derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere, y sea preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce de vista, trato, y comunicacion á D. Francisco Ximenez Pajarero que le presenta: sabe es natural de la Villa de Utrera é hijo legítimo de D.n Josef Ximenez Pajarero y Herrera natural de la Villa de Utrera y de D.a Luisa Herrera y Barea natural de Villamartin: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D.n Francisco Ximenez Pajarero

Ramirez de Leon natural de Utrera, y de Dª Catalina Ferrera
Villamisar y Montes de Oca que lo es de la Ciudad de Medina
Sidonia: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Fran-
cisco Ferrera Villamisar y Carrasco y de Dª Josefa Ximenez
de Barea ambos naturales de Villamartin: Que asi el Pretendi-
ente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido, y son Chris-
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de
Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido
castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de here-
gia, apostasia, Judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de
infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni ba-
jos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que
siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendi-
ente es de buena vida, y costumbres sin fama, ni rumor algu-
no en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á
la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia
ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea:
Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado
de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni
de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á
nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los
derechos del Rey N. S., y á su Sagrada Persona. Todo lo qual sabe
y le consta al testigo por haber tratado, y comunicado al Pretendi-
ente, sus Padres, y todos sus Abuelos, ser publico y notorio, y la
verdad bajo del juramto que tiene hecho, en que se afirmo y rati-
ficó leida qe le fue esta su declaracion, manifesto no comprehenderle
en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de veinte y
seis años, y lo firmó conmigo el Receptor, de que certifico.

Gabriel de
los Rios

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion, y p. esta in
formacion parecio por testigo el Doctor D. Gabriel Rodriguez Decano
del Claustro de Medicina de esta Universidad, de quien recibi juramento con
forme á derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir la verdad en cuanto
supiere, y le sea preguntado, y siéndolo al tenor del Pedimento que está
por cabeza, dijo: Conoce de vista, trato, y comunicacion al Pretendien
te D. Francisco Ximenez Pajarero que le presenta: Sabe es natural de
la Villa de Utrera, é hijo legítimo de D. Josef Ximenez Pajarero y Fe
rrera Caballero Maestrante de la Real de Ronda natural de la Vi
lla de Utrera, y D.a Luisa Ferrera y Barca que lo es de Villamartin:
Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. Fran.co Ximenez Pajarero
Ramirez de Leon natural de Utrera y D.a Catalina Ferrera Villa
nisar y Montes de Oca, que lo es de la Ciudad de Medina Sidonia:
Que su Madre es igualm.te hija legítima de D. Fran.co Ferrera Villa
nisar y Carrasco y D.a Josefa Ximenez de Barca naturales ambos
de Villamartin: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Pa
dres y Abuelos han sido, y son Cristianos viejos, limpios de toda ma
la raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra
mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la
Inquisicion por crímen de heregía, apostasía, Judaismo, ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni te
nido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes
son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estima
cion, y que el Pretendiente es de buena vida, y costumbres sin
fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que
no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier
clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local
Voluntaria, y que ni por escrito, ni de palabra han propala
do doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion

Católica, apostólica Romana, á los dñós. del Rey N. S., y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres, y Abuelos paternos, tener buenas y seguras noticias de los maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de sesenta y cinco años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

D.n Gabriel Rodríguez

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion para esta informacion pareció por testigo D. Cayetano de Casa vecino de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, de quien recibí juramento conforme á dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siéndolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion al Licenciado D. Francisco Ximenez Pajarero que le presenta sabe es natural de la Villa de Utrera é hijo legítimo de D.n Josef Ximenez Pajarero y Ferrera Caballero Maestrante de la Real de Ronda, y de D.a Luisa Ferrera y Barrera naturales esta de Villamartin, y aquel de Utrera: Que su Padre es asimismo hijo legítimo de D. Josef Ximenez Pajarero Ramirez de Leon natural de la citada Villa de Utrera, y de D.a Catalina Ferrera Villanisar y Monroes de Oca natural de la Ciudad de Medina Sidonia: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Fran.co Ferreras Villanisar y Carrasco, y D.a Josefa Ximenez de Barea nat.l



ambos de Villamartin: Que así el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judíos, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria, ni á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y q.e ni por escrito, ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. sagrada Religion C. A. R., á los dros. del Rey N. S., y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuela paterna, tener buenas y seguras noticias de los demas Abuelos, ser público y notorio, y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley, q.e es de edad de sesenta años, y lo firmó con migo el Secretario de q.e certifico

Cayetano de Casas

169

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

D. Fran.co Ximenez Pasarero natural de la Villa de Utrera, como mejor proceda, digo: Que segun resulta, tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes, y deseando recibir este grado =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Fran.co Jimenez Pasarero

Auto y C.

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Jorge de Monsalve Rector y Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla á cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fran.co Ximenez Pasarero natural de Utrera tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Logica, Etica, Derecho Natural y de Gentes, dos de Dro. Romano, uno de Instituc.s Canónicas, otro de Digesto Romano Hispano, y otro de Novisima Recopilacion y Práctica en los ocho años académicos de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en septimo año de Leyes, ó sea en Novísima Recopilacion y Práctica, que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Se graduó

de Bachiller en Leyes p.r esta misma Universidad en diez y ocho de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco, para lo cual practicó los ejercicios acostumbrados, en que fue aprobado nemine discrepante. Ultimam.te tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cuatro de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.o B.o
D.r Maestre

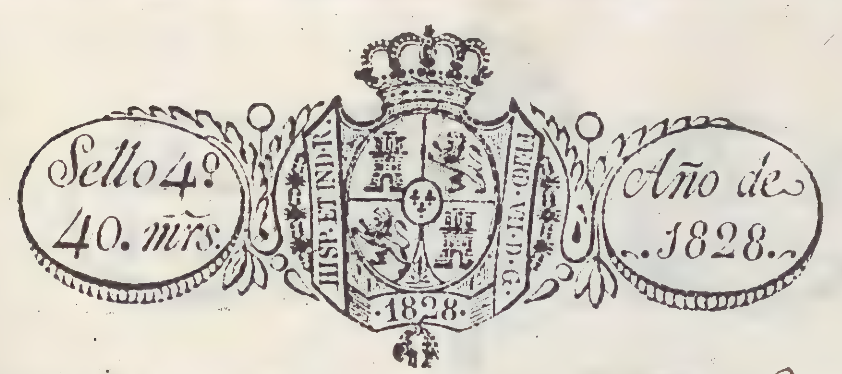
V.o B.o
D.r Silvo
D.o

D.r Juan Bagueri
Sec.

Auto y C. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.or y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á cinco de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho de q.e certifico.

M. D.r Maestre

D.r Bagueri Sec.o

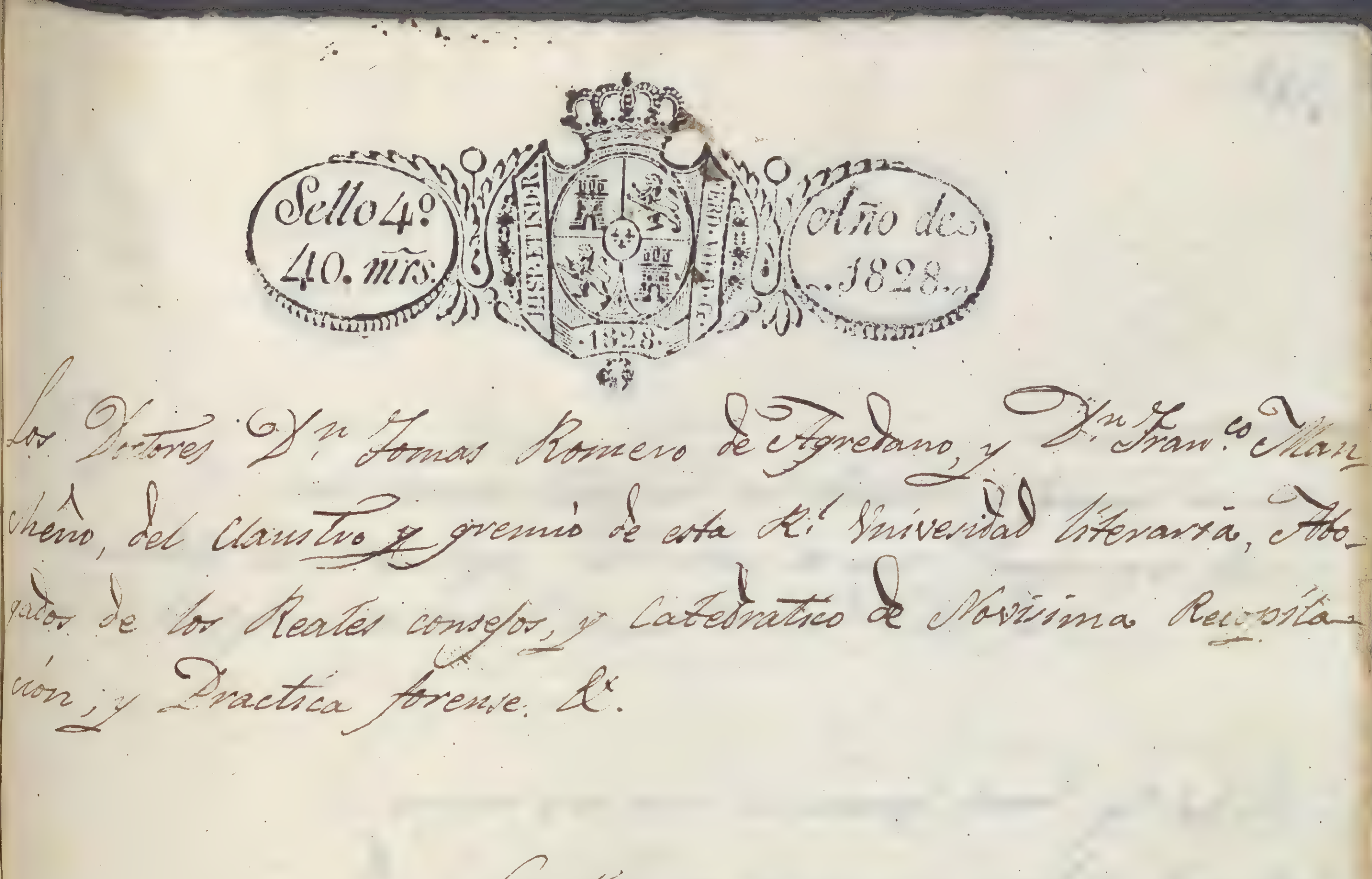


El Dr. Dn. Diego Suarez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Moderante de la Academia Dominical de Leyes de la misma, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico y en caso nesesario juro que el Br. Dn. Fran.co Jimenez Pasarero, natural de la villa de Utrera y vecino de la de Villamartin, ha asistido á la Academia de mi cargo, en el presente curso, que empeso en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente á su instancia. Sevilla uno de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Diego Suarez

Sev.a Mrzo 1. de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arevo
Secº.

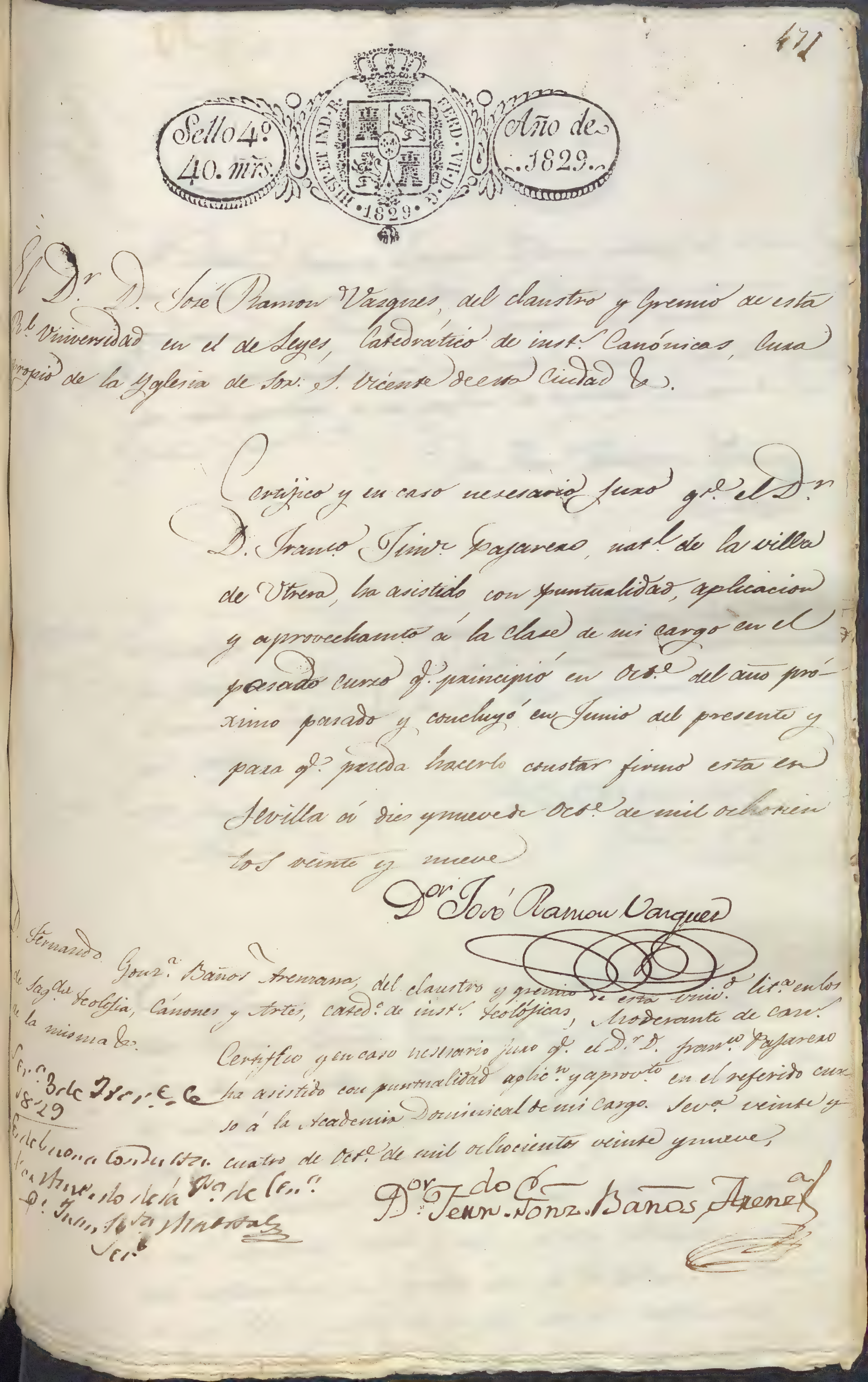


Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co Mancheño, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, Abogados de los Reales consejos, y Catedratico de Novisima Recopilacion, y Practica forense. &.

Certificamos, y en caso nesesario juramos que D.n Fran.co Jimenez Dasarero, natural de la Villa de Utrera, y vecino de Villamartin, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á las clases de nuestro respectivo cargo en el presente curso que principio en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finaliza en dies y ocho de Junio del presente año, y para que pueda hacerlo constar, firmamos la presente, en Sevilla á uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or tomas Romero
Agredano

D.r Fran.co Mancheño



Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G.
·1829·

Año de
..1829..

El Dr. D. José Ramon Vazquez, del claustro y gremio de esta
Rl. Universidad en el de Leyes, Catedrático de inst.s Canónicas, Cura
propio de la Yglesia de Sor. S. Vicente de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Dr.
D. Franco. Jimz. Pajarero, natl. de la villa
de Utrera, ha asistido con puntualidad, aplicacion
y aprovechamto. á la clase de mi cargo en el
pasado curso qe. principió en Octe. del año pró-
ximo pasado y concluyó en Junio del presente y
para qe. pueda hacerlo constar firmo esta en
Sevilla á dies y nueve de Octe. de mil ochocien
tos veinte y nueve

Dor. José Ramon Vazquez

D. Fernando Gonz.a Baños Arenzana, del claustro y gremio de esta Univ.d lit.a en los
de Sag.da Teología, Cánones y Artes, Cated.o de inst.s Teológicas, Moderante de Can.s
de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Dr. D. Franco. Pajarero
ha asistido con puntualidad aplic.n y aprovto. en el referido cur-
so á la Academia Dominical de mi cargo. Sevª. veinte y
cuatro de Octe. de mil ochocientos veinte y nueve,

Dor. D. Ferndo. Gonz.a Baños Arenz.a

Sev.a 3 de Dic.re de 1829
Es de buena conducta. Por mandado de la Jta. de Cen.a
D. Juan [illegible] Marroda[illegible]
Secr.o

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· Año de 1829.

El Doctor D. Francisco Jimenez Tafarero natural de Utrera, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por tanto—

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia Juro &.

Dor. Fran.co Jimenez Tafarero

Auto y Cº. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q. esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á ocho de Mayo de mil ochoc.s veinte y nueve de que certifico.

M. Dr. Maestre Ror.

Dr. Boquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que el Dr. D. Francisco Jimenez Tafarero tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica, otro de Etica, otro de Derecho Natural y de Gentes, dos de Derecho Romano, otro de Instituciones Canónicas, otro de Digesto Romano Hispano, y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve está matriculado en segundo año de Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones co-

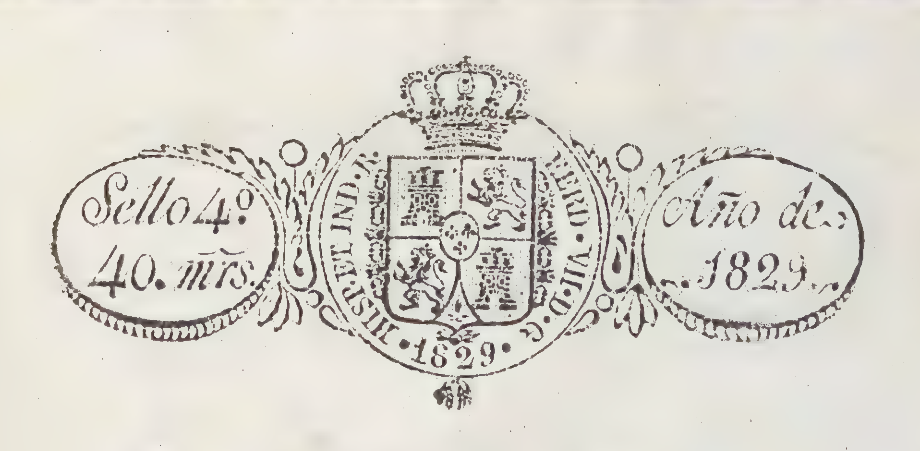
correspondientes. Se graduó de Bachiller, Licenciado y Doctor en Leyes en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco, nueve de Julio de mil ochocientos veinte y ocho y dos de Febrero de este año. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditado su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº — Vº Bº — Dr. Juan Bagueriz
Dr. Maestre Rr. — Dr. Vargas Decano — Sec.º

Auto y
Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Univd. lit.ª de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M.

Dr. Maestre Rr. — Dr. Bagueriz



El Bachiller Dn. Ignacio Anaya y Lopez, Encargado en las esplicaciones estraordinarias de cánones de esta Rl. Universidad Litª. &.

Certifico y en caso nesesario juro que el Dor. Dn. Francisco Jimenez Pajarero, natural de la Villa de Utrera y vecino de Villamartin, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el presente curso á las esplicaciones estraordinarias de cánones de mi cargo; y pª. que lo haga constar donde le convenga firmo la presente á su instancia.

Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Br. Ignacio Anaya Lopez

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832.

El Licenciado Dn. Juan Camacho y Herrera Bachiller en Leyes p.r la Universidad de Sevilla [illegible] el [illegible] año [illegible] ve L.

Certifico [illegible]

Lic.do Juan Camacho y Oterrera

Ygualm.te Certifico: que el Sor. Dr. contenido en la antecedente Certif.n ha observado en

en el tiempo de la expresada Academia, como antes, una conducta moral y politica la mas conforme á los legitimos dros de ntro Soberano y alos principios de ntra Sta Religion. Prado del Rei treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos=

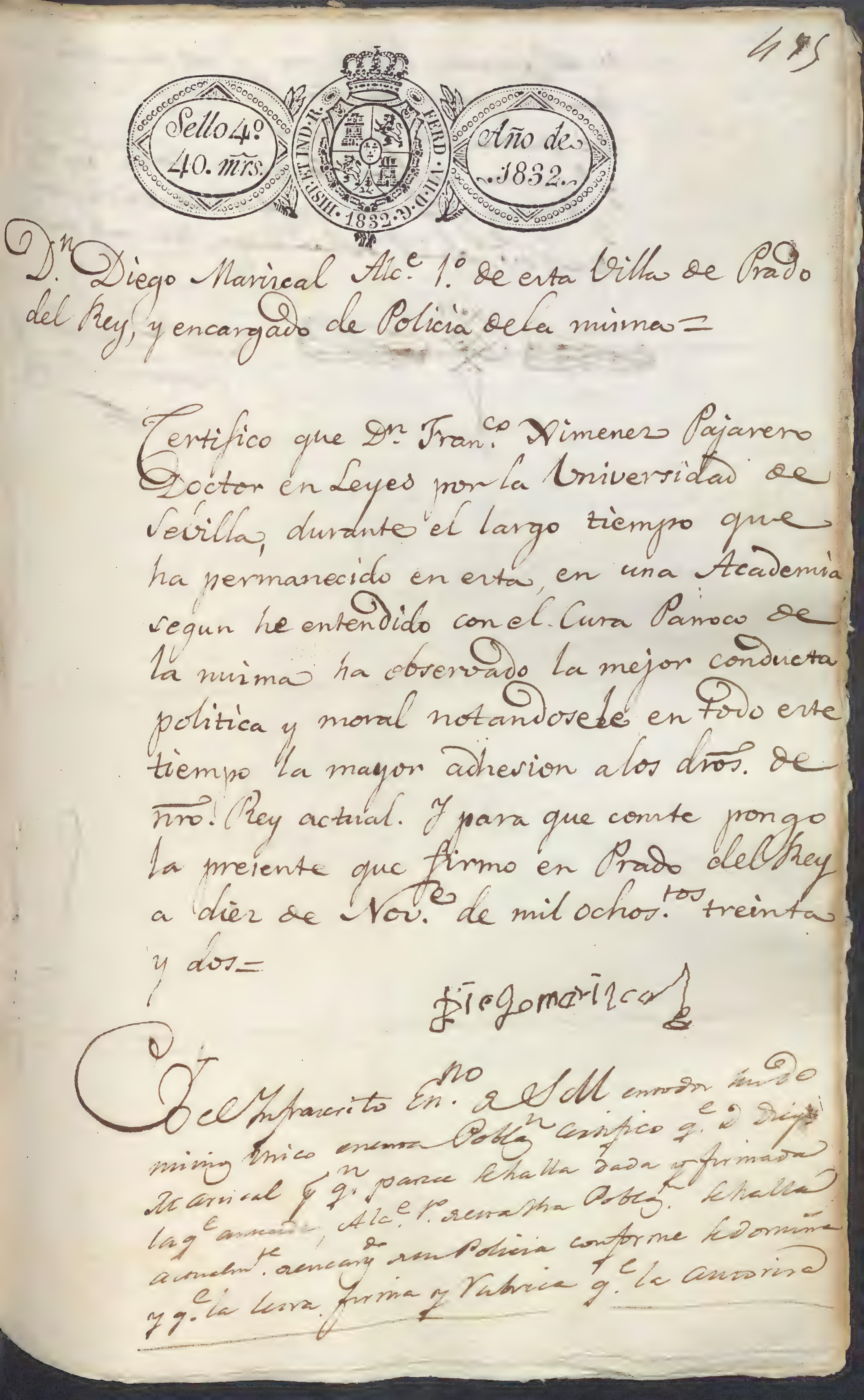
Lic.do Juan Camacho y Herrera
Cura pº.

Yo Del Infrascrito Esno. a S.M. en todos sus dominios y del unico en esta Poblacn. Certifico que el Sor. D. Juan Camacho y Herrera Pbro. qe. parece las ha dadas y firmadas las que anteceden: es cura propio de esta Parroql. al qe. como tal he visto ejercer su ministº. y las letras firmas y rubrica que las autorizan son al parecer las mismas que el mencionado acostumbra poner en todos los escritos a los que siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios: y pa. qe. conste a instancia de parte leg. la presente qe. signo y firmo en el Prado del Rey a seis de Agto. de mil ochocientos treinta y dos=

Luis Davalos y Mendoza

Examinado. y aprobado. Sevilla Dice. 22 de 1832.

Dr. Cerro. Dr. Carmona



D.n Diego Marizcal Alc.e 1.º de esta Villa de Prado del Rey, y encargado de Policia de la misma =

Certifico que D.n Fran.co Ximenez Pajarero Doctor en Leyes por la Universidad de Sevilla, durante el largo tiempo que ha permanecido en esta, en una Academia segun he entendido con el Cura Parroco de la misma ha observado la mejor conducta politica y moral notandosele en todo este tiempo la mayor adhesion a los dros. de nro. Rey actual. Y para que conste pongo la presente que firmo en Prado del Rey a diez de Nov.e de mil ochos.tos treinta y dos =

Diego Marizcal

Cert.o

El Infrascrito Escno. de S.M. vecino Domingo Unico en esta Poblac.n certifico q.e D. Diego Marizcal de q.n parece se halla dada y firmada la q.e antecede, Alc.e 1.º de esta Poblac.n se halla actualm.te de encarg.do de su Policia conforme se domina y q.e la letra, firma y rubrica q.e la autoriza

es al parecer la misma q.e el hno. dho. acos-
tumbra poner en todos sus escritos. a los q.e se
dá entera fee y credito en ambos Juicios. y
la Camara Ilma. de parte lo dho. oy la pres.te
y l. signo y firmo en el Prado del rey a once
de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos

Luis Davalos
y Armendariz

Ximenez Caforeno.

Yo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo, Abog.
de los R.s Conse.os, de los Claustros de Leyes, y Artes
de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla, su Cated.co de
Filos.a p.r S. M. &c.a

Certifico q.e D.n Gabriel Vizq.z Ruiz, nat.l de
la V.a del Viso del Alcor, asistió á mi Cla-
se de Lóg.ca y Metafisica el proximo pas.do
Curso con mucha puntual.d, manifestando
en los Exercicios Literarios q.e se celebró
en ella buena conducta, aplic.n y aprov-
vechamiento, y p.a q.e así lo acredite, le firmo
la presente. Sev.a y Oct.re quince de mil s.
ochoc.s diez y seis.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1832.

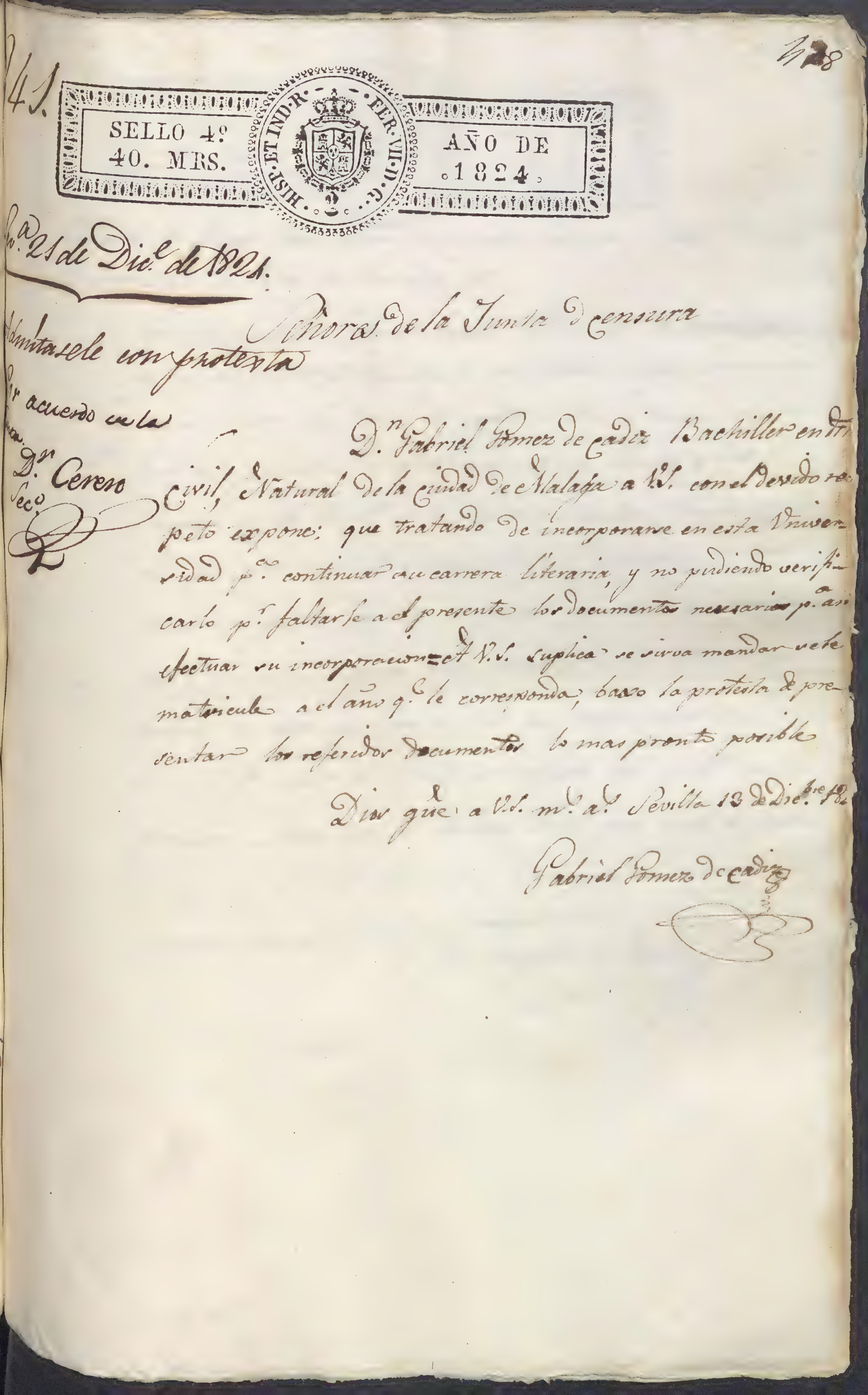
FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 ·

Como Cura mas antiguo q.e soi de esta Ygl.a Colegl.
de Nro Salvador de Sevilla Examinador sino
dal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a.
Certifico q.e D.n Gaspar Gomez es mi parroqui
iano de buena vida y costumbres sin haver
dado q.e notar cosa alguna en su conducta mo
ral y politica en esta mi feligresia y que
en los seis meses de estudios que han precedido
ha Confesado y Comulgado mas de tres veces
y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y
Noviembre 13 de 1832

B.r D.n Jose Sanchez
Cura

fe
Ignacio Arias

1.ª Matricula



941.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

128

Sevª. 21 de Dice. de 1824.

Admitasele con protesta

Por acuerdo en la Junta

Dr. Cerero
Secº.

Señores de la Junta de Censura

Dn. Gabriel Gomez de Cadiz Bachiller en dro. civil, Natural de la Ciudad de Malaga a V.S. con el devido respeto expone: que tratando de incorporarse en esta Universidad pa. continuar su carrera literaria, y no pudiendo verificarlo pr. faltarle al presente los documentos necesarios pa. efectuar su incorporacion = A V.S. suplica se sirva mandar se le matricule al año qe. le corresponda, bajo la protesta de presentar los referidos documentos lo mas pronto posible

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 13 de Dicbre. 182[illegible]

Gabriel Gomez de Cadiz

429

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII D. G. | AÑO DE 1824.

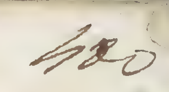
Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagrada teologia y Secretº de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &.

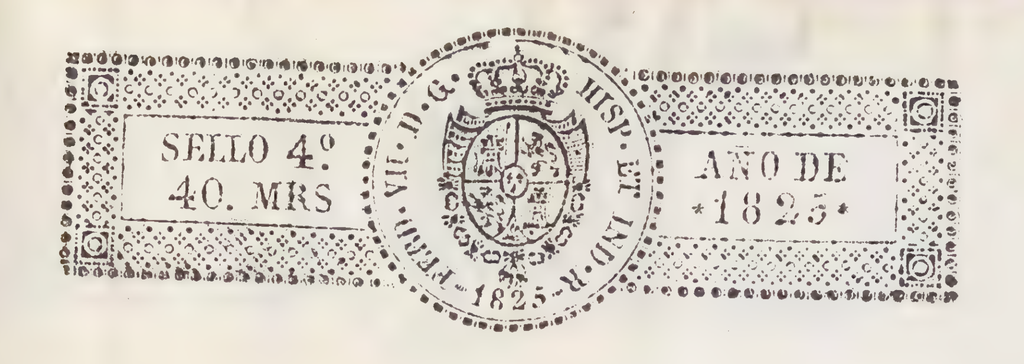
Certifico que Dn. Gabriel Gomez Cadiz natl. de la Ciud. de Malaga en veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres recibio en esta Rl. Univd. el grado de Bachiller en Leyes habiendo precedido la aprobacion de sus cursos y acto ā Claustro de los Docts. de la misma facultad que lo aprobaron por todos votos. Que tiene ademas ganado y probado en ella el quinto año de la misma facultad, en el ultimo curso escolastico, segun todo aparece de los asientos que quedan en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y pª qe conste à virtud de decreto del Sor. Ror. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granda. à treinta de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Matrª. dos Libº 2º. folio 415

Cuatro = Sobrerraspº la Ciudd. de Malaga: vale=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº





Los Catedraticos de Recopilacion, y practica forense q.e abajo firmamos, Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Gabriel Gomez de Cadiz, Natural de Malaga, y vecino de la misma ha asistido a las Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento, en todo el curso de mil ochocientos veinte y cuatro, a mil ochocientos veinte y cinco y para q.e conste donde a dho S.or convenga firmamos la presente en Sevilla a 8 de Junio de 1825=

D.r Tomas Romero y Agredano

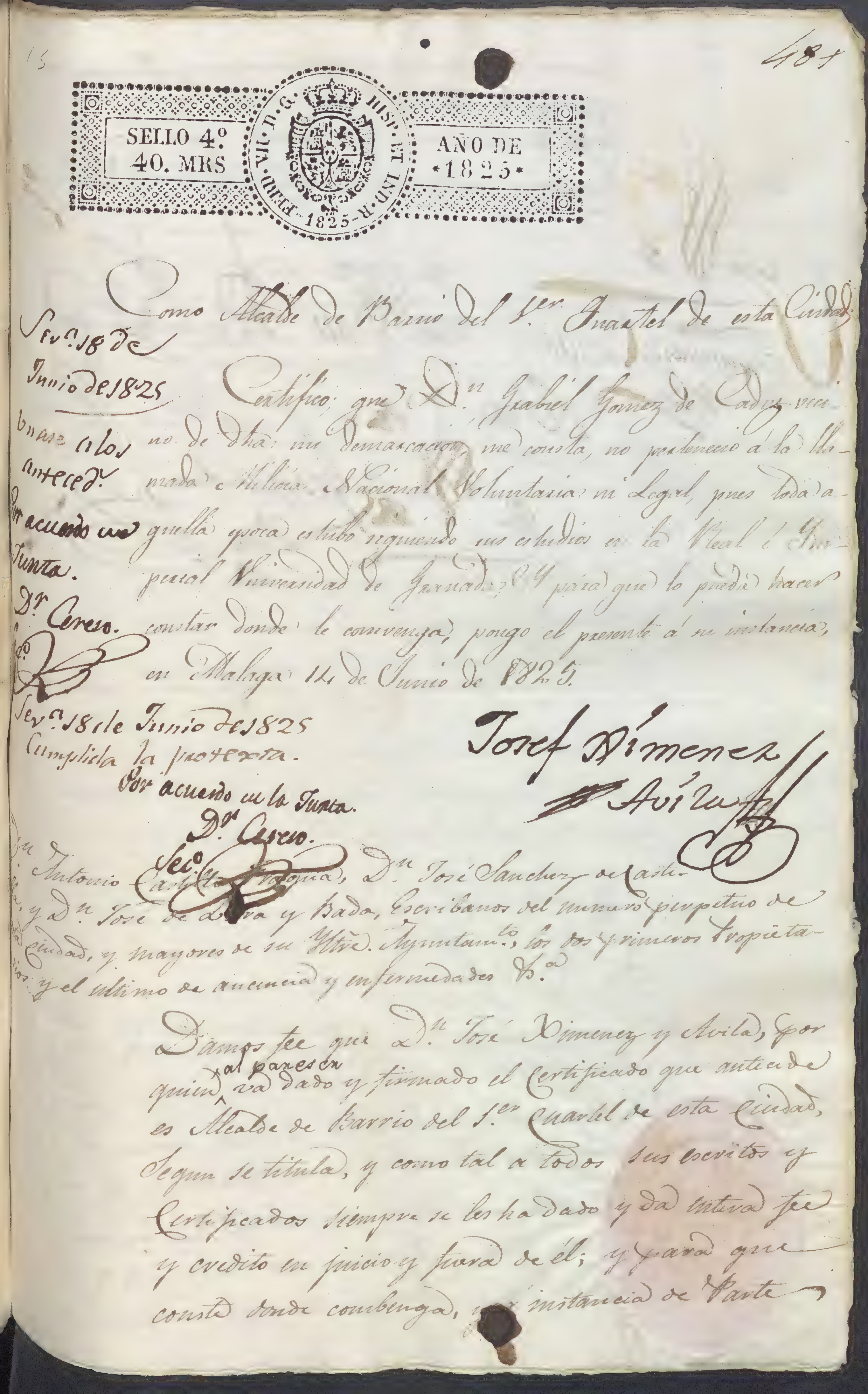
D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Fran.co Mancheño

D.r Rodas



15 — 484

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Como Alcalde de Barrio del 1.er Quartel de esta Ciudad

Sev.a 18 de Junio de 1825
Unase a los antecedentes
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Sec.o

Certifico, que D.n Grabiel Gomez de Cadiz veci-no de dha: mi demarcacion me consta, no pertenecio á la lla-mada Milicia Nacional Voluntaria ni Legal, pues toda a-quella epoca estubo siguiendo sus estudios en la Real i Im-perial Universidad de Granada. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, pongo el presente á su instancia, en Malaga 14 de Junio de 1825.

Josef Ximenez
Avila

Sev.a 18 de Junio de 1825
Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.
Sec.o

D.n Antonio Castilla Fragua, D.n José Sanchez de Casti-lla, y D.n José de Lara y Bada, Escribanos del numero perpetuo de esta Ciudad, y mayores de su Ylltre. Ayuntam.to, los dos primeros Propieta-rios y el ultimo de ausencia y enfermedades &a.

Damos fee que D.n José Ximenez y Avila, por quien al pareser va dado y firmado el Certificado que antecede es Alcalde de Barrio del 1.er Quartel de esta Ciudad, segun se titula, y como tal a todos sus escritos y Certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de él; y para que conste donde combenga, a instancia de Parte

damos la presente que signamos y firmamos en la
ciudad de Malaga sellado con el de sus armas a ca
torce de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Enmd.
renglones = al parecer = sobrerasp = Ca = v

Jose Sanchez de Castilla

Josef de Lara

482

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Dn. Josef Lucena Cura Tent.e de esta Parroq.a de los Stos. Mart.s Ciriaco y Paula Patronos de esta Ciudad Certifico q.e en el lib.o 83 de bautismos al f.o 157 b.to su primera partida es como sigue ——

En Malaga en veinte y seis de Enero de mil ochocientos y seis años Dn. Luis Heredia Presb.o con lic.a de los Curas de esta Parroq.a de los Stos. Mart.s bautizó á Gabriel Fran.co Josef hijo leg.mo de Dn. Fran.co Gomez de Cadiz y da. Fran.ca Gomez de Cadiz nat.s de esta; declaró dho su Padre no haver tenido otro hijo del mismo nombre, y aseguró que nació el dia veinte y quatro del corr.te fueron sus Padrinos da. d.a Andrea Chamiso Casada, aquienes advirtióles su oblig.n y parentesco siendo testigos Antonio Rivera y Salvador Ruano ved.s de esta Ciudad de q.e yo el Cura Economo don Jose Diego de la Cruz Vilches = Luis Heredia ——

Concuerda dha partida con su original citado á q.e me remito. Malaga once de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro a.s =

Josef Lucena

Dn. Fran.co Sirvia Cura Ten.te de esta parroq.l de S.r Sn. Juan: Certifico: que Dn. Gabriel Gomez de Cadis soltero contenido en la anterior partida, ha estado viviendo en esta feligresia de mi cargo seis años, con sus S.res padres, y en todo este tiempo a observado una conducta, con arreglo a un buen cristiano: confesando y comulgado mui amenudo, y para que conste lo firmo en malaga a once de diciembre de mil ochocientos Vein-

te y quatro al. a solicitud de interesado, para los efectos que abien tenga

Franc.co Serria [rúbrica]

Como Alcalde del Barrio del primero Quartel de esta Ciudad, Certifico: Que D.n Gabriel Gomez de Cadiz de estado Soltero, hijo de D.n Franc.co es vecino de mi demarcacion hará tiempo de seis ó siete años, en cuya epoca ha observado la mejor conducta, sin haver sido reprendido, preso ni procesado, siendo arreglado en sus costumbres; y para que conste á su instancia, pongo la presente en Malaga á onse de Dic.re de mil ochocientos veinte y quatro a.s

Julian de la Vega [rúbrica]

[rúbricas]

D.n Antonio del Castillo Iragua, D.n Jose Sanchez de Castilla, y D.n Jose de Lara y Bada, Secretarios del Ilt.e Ayuntam.to de esta Ciudad, los dos primeros propietarios, y el ultimo de ausencias y enfermedades &.a

Certificamos y damos fee: Que D.n Jose de

SELLO 4º 40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

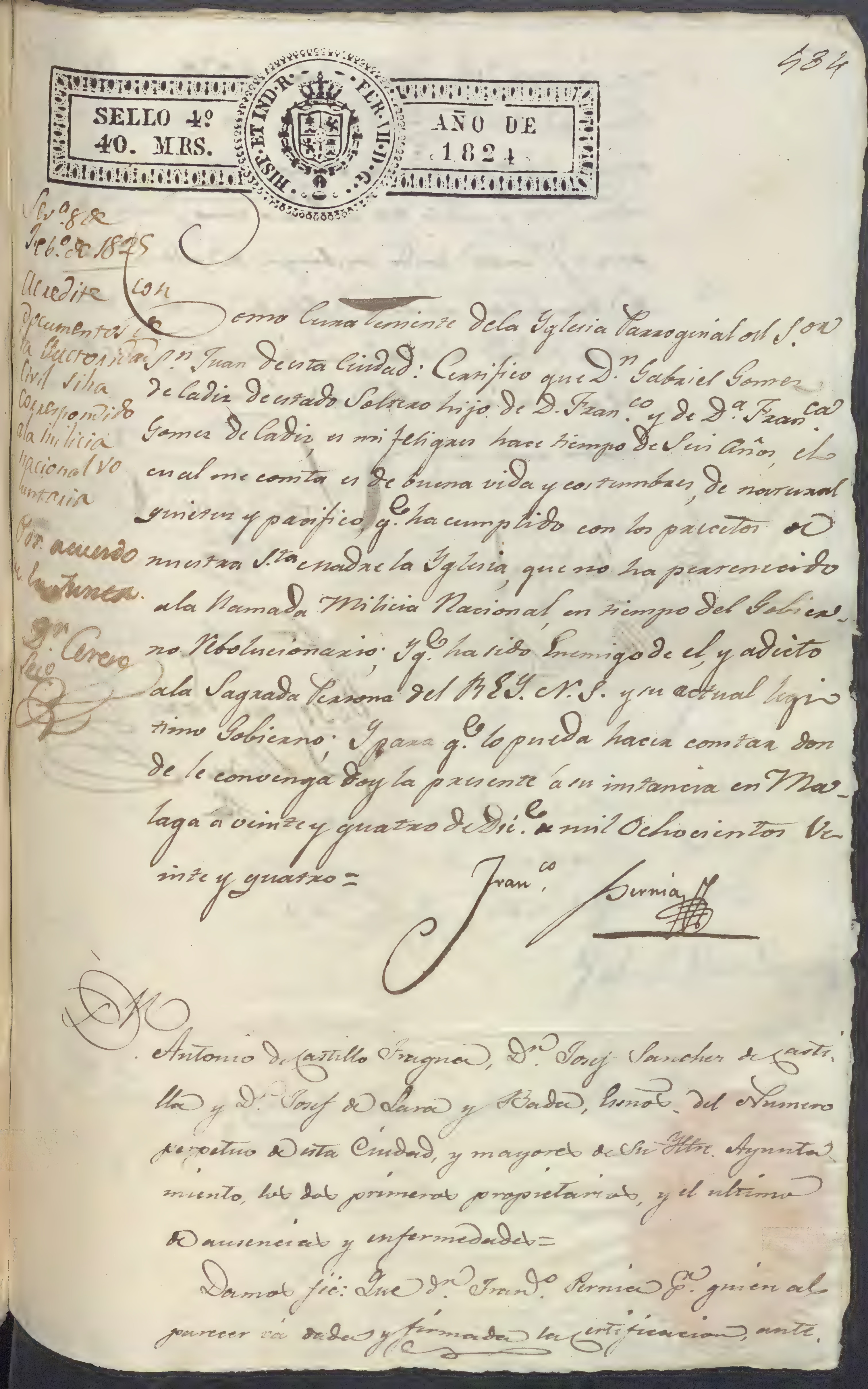
AÑO DE 1824.

senos, Dn. Fran.co Pernia, y Dn. Julian de la Vega pr. quienes se subscriben los tres certificados anteriores son tales primero Curas Tenientes de las Ygl.as Parroquiales de los Stos. Martires y Sor. Sn. Juan de esta Ciudad, y el ult.o Alc.e de Barrio del primer Quartel, segun se titulan, y como tales a todos sus escritos y certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el; Ypa. q.e conste donde combenga damos la presente q.e signamos y firmamos en la Ciudad de Malaga sellada con el de sus armas a once de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro = Y rubricamos la foxa anterior =

Jose Antonio de Castillo

Josef de Lara

Ant.o M.a Castillo Lagna



SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Sev.ª 8 de Feb.º de 1825

Acredite con documentos la [illegible] Civil si ha correspondido a la Milicia nacional voluntaria

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.º

Como Cura teniente de la Yglesia Parroquial del S.or S.n Juan de esta Ciudad: Certifico que D.n Gabriel Gomez de Cadiz de estado Soltero hijo de D. Fran.co y de D.a Fran.ca Gomez de Cadiz, es mi feligres hace tiempo de seis Años, el cual me consta es de buena vida y costumbres, de natural quieto y pacifico, q.e ha cumplido con los preceptos de nuestra S.ta madre la Yglesia, que no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional en tiempo del Gobierno Revolucionario; y q.e ha sido Enemigo de el, y adicto a la Sagrada Persona del REY N. S. y su actual legitimo Gobierno; Y para q.e lo pueda hacer constar donde le convenga doy la presente a su instancia en Malaga a veinte y quatro de Dic.e mil Ochocientos Veinte y quatro =

Fran.co Pernia

D.n Antonio de Castillo Fragua, D.n Josef Sanchez de Castilla y D.n Josef de Lara y Bada, Esnos. del Numero perpetuo de esta Ciudad, y mayores de su Iltre. Ayuntamiento, los dos primeros propietarios, y el ultimo de ausencias y enfermedades =

Damos fee: Que D.n Fran.co Pernia Pb.o quien al parecer va dada y firmada la certificacion, ante.

rir, es Cura Teniente de la 2.ª Parroq.ª de S.n Juan de esta d.ha ciudad, segun se titula, y á sus escritos y certificaciones, siempre se les ha dado y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera de él. Y para q.e conste donde combenga de pedim.to de la parte, damos la presente, sellada con el de Sus Armas en la ciudad de Malaga á veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro años =

Ant.º M.ª Carrillo Lagna [illegible]

[illegible]

Josef de Vara Pelada

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

435

Señores del Ill.e Ayuntam.to

La ciudad de Malaga en ... de 27 de Sep.re de 1824.
Desele certificado que se solicita de lo q.e constare ... ...

Castillo

D.n Gabriel Gomez de Cadiz, de esta vecindad á V.S.S. respetuosam.te
Supp.ca se sirva mandar, que por el presente Secret.o, se le franquee testimonio de no haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional; p.a acreditarlo en la Imperial Universidad de Granada, á efecto de continuar sus estudios en ella. Gracia que espera de la notoria rectitud de V.S.S. cuya vida ruega á Dios gu.e m.s a.s Malaga 26 de Sept.e de 1824.

Gabriel Gomez de Cadiz

D.n Antonio del Castillo Iragua Secret.o del Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad &c.a

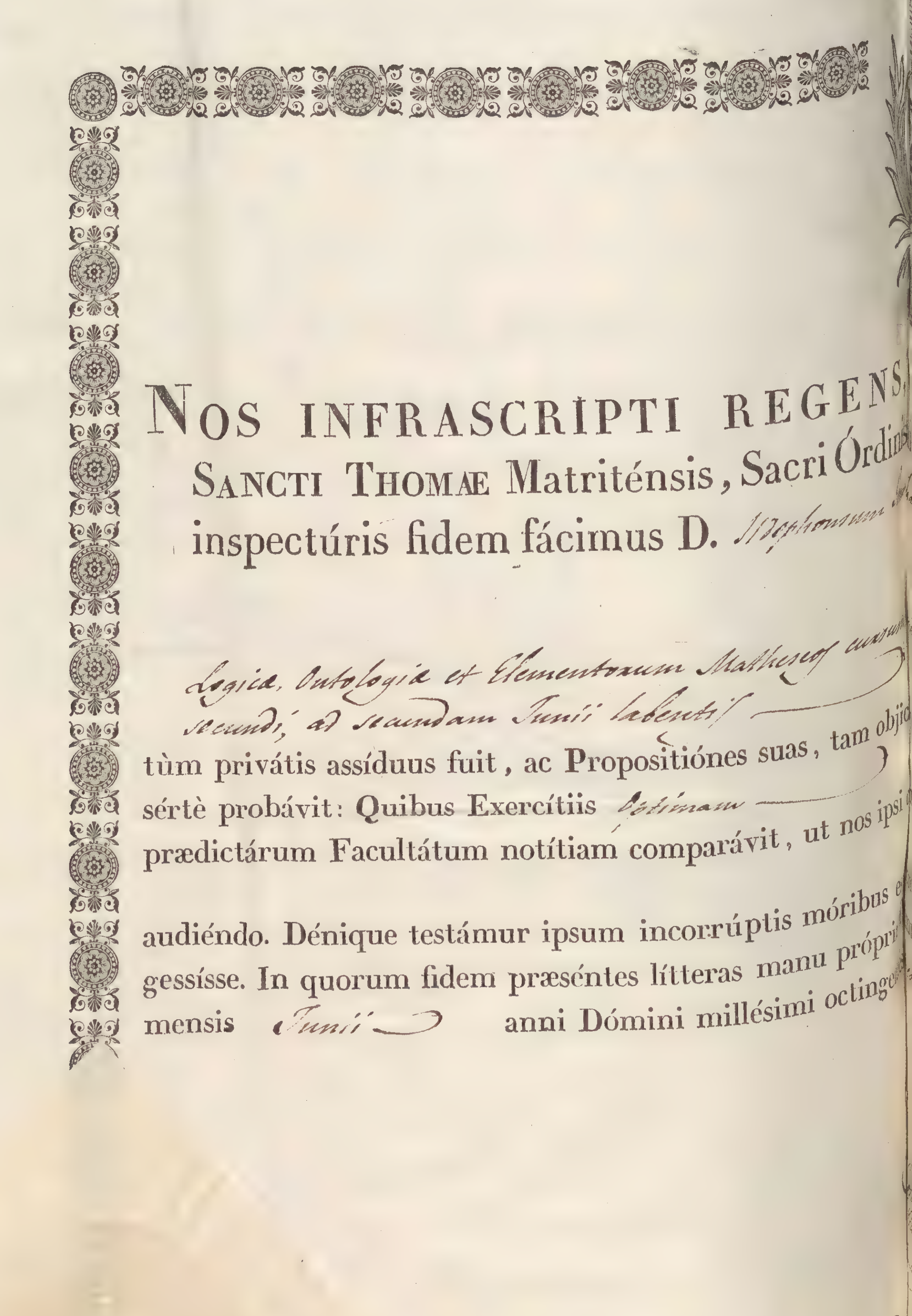
Certifico: Que habiendo inspeccionado los libros y papeles respectivos al dicho Ayuntam.to llamado Constitucional que obran en esta

Secretaria de mi cargo, entre los Correspondientes á la que se titulo Milicia Nacional, no aparece inscripto D.n Gabriel Gomez de Cadiz por quien se subscribe la anterior solicitud; y para que conste con la debida referencia, y en cumplimiento á el acuerdo que antecede pongo el presente en la ciudad de Málaga sellado con el de mis armas á veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro años =

Ant.n Marcelo de Aguas

Gabriel Gomez de Cadiz

1.

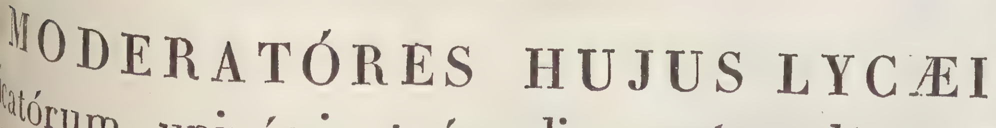


NOS INFRASCRIPTI REGENS,
SANCTI THOMAE Matriténsis, Sacri Ordinis
inspectúris fidem fácimus D. Nephomun...

Logica, Ontologia et Elementorum Matheseos cursum
secundi, ad secundam Junii labentis
tùm privátis assíduus fuit, ac Propositiónes suas, tam objic
sértè probávit: Quibus Exercítiis optimam
prædictárum Facultátum notítiam comparávit, ut nos ipsi

audiéndo. Dénique testámur ipsum incorrúptis móribus
gessísse. In quorum fidem præséntes lítteras manu própri
mensis Junii anni Dómini millésimi octinge

Fr. Antonius Mrz Cuadr
Mag.ᵗᵉʳ et Sic. Reg.



MODERATÓRES HUJUS LYCÆI

catórum, univérsis et síngulis præséntes lítteras

dis natum in Villa Don Benito Placentinæ Diœcesis

in hoc nostro Lycæo ritè, ac legítimè peregísse

ma octava Octobris anni millesimi octingentesimi trigesimi

Nam Conferéntiis ómnibus, cùm commúnibus,

m opponéntibus respondéndo juxta morem prædícti Lycæi di-

sibi

in examine instituto cum

, ac erga Nos, suosque Condiscípulos modéstè, ac docíliter se

s, sigillóque Convéntus muníri fécimus. Die octava

nni textii.

Josephus Ibañez ... et Schus

Fr. Dominicus Jiménez
Lector Philos.

NOS INFRASCRIPTI REGENS

et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. *Ildefonsum Gomez Valadez ex Ord. Benedicto* — Diœcesis *Placentina* — ritè, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium *Physica tum generali, tum particulari* à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die *decima octava* mensis *junii* — anni Domini millesimi octingentesimi *trig. quarti*

Fr. Petrus Ximenez
Regens

Fr. Iacobus Arbeteta
Lector

Fr. Emmanuel Romero
Secretarius

NOS INFRASCRIPTI REGENS

et MODERATORES hujus Lycei Sancti Thomæ Matritensis, Sacri Ordinis Prædicatorum:

Universis et singulis, præsentes litteras inspecturis, fidem facimus D. Ildefonsum Gomez Valades ex Opp. Benedicto Diœcesis Placentinæ ritè, ac legitimè peregisse cursum integrum litterarium, Metaphysicæ atque Ethicæ à die decima octava Octobris proximè præcedentis ad eamdem Junii labentis anni sine interruptione continuatum. Nam conferentiis omnibus, cùm communibus, tùm privatis assiduus fuit, ac propositiones suas, tam objiciendo, quàm opponentibus respondendo juxta morem prædicti Lycei, generalemque Studiorum legem, disertè probavit, ut nos ipsi conspeximus, et in examine instituto probavimus. Denique testamur ipsum erga nos, suosque condiscipulos modestè, ac dociliter se gessisse. In quorum fidem præsentes litteras manu propria subscripsimus, et ejusdem sigillo muniri fecimus, die decima octava mensis junii anni Domini millesimi octingentesimi trig. quinto

Fr. Petrus Ximenez
Regens

Fr. Jacobus Arbeteta
Lector

Fr. Emmanuel Ximenez
Secretarius





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

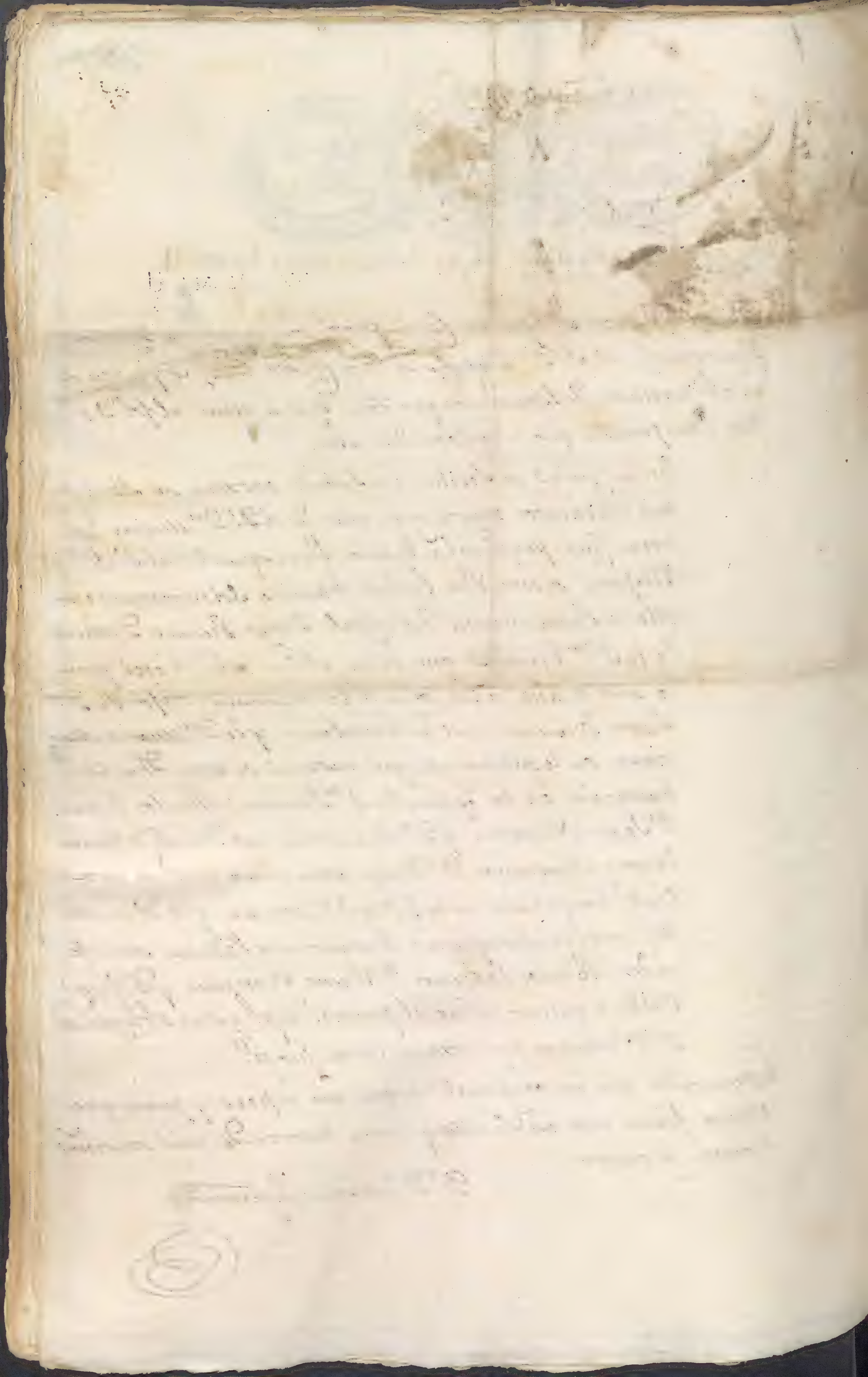
El Dr. Dn Matias Espinosa Cura propo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn Yldefonso de esta Ciudad Certifico que en el Libro corriente de Bautismos que dha Yglesia tiene al fol.º 9 v.to hai una partida que a la letra dice asi=

En la Ciudad de Sevilla en Sabado catorze de Abril de mil ochocientos veinte y un año Yo el Dr. Dn Matias Espinosa Cura propo de la Yglesia Parroquial del Sr. Sn Yldefonso de esta dha Ciudad bautize Solenmemente en ella a Juan Maria del Coral Diego Vicente Dionisio de la Sma Trinidad que nacio el dia ocho de este presente mes y año a las ocho de la mañana hijo de Dn Juan Ximenez natl de Grazalema y de Da Maria Martinez su lexitima Muger natural de esta dha Ciud.d bautizada en la Yglesia de Sn Roman: Abuelos Patern. Dn Juan Ximenez y Da Ana Orillo nat.s tambn de Grazalema: Maternos Dr Dn Diego Martinez natl de esta Ciud.d bautizado en la Yga de Sn Estevan y Da Ana Muñoz natl de Antequera: Fueron sus Padrinos sus referidos Abuelos Paternos Dn Juan Ximenez y Da Ana Orillo a quienes avise el parent.º espl y sus obligaciond. Dr Dn Matias Espinosa = Cura propo

Concuerda con su original a que me refiero y para que conste firmo esta en Sevilla y Enero catorze de mil ochocient.s treinta y cuatro

Dr Dn Matias Espinosa





Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 · Año de 1832.

Licdo. Dn. Torcuato Diaz Salido Abogado delos Rs. Consejos Alcalde mayor y Capitan a Guerra por S.M. de esta Villa de Moron dela Frontera su termino y Jurisdiccion &c=

Certifico en la mejor forma que puedo y por derecho me es permitido que Dn. Juan Gomez Benitez Clerigo de menores ordenes natural y vecino de esta Villa ha observado y observa mui buena conducta moral y politica sin haber dado el mas leve motivo que le haya podido manchar su buena reputacion antes al contrario la conserva sin lesion, como asi es publico y notorio, e igualmente que no pertenecio a la Milicia Local Voluntaria en tiempo del abolido sistema de rebelion, ni se mezclo en bullangas ni en acto alguno punible. Y para que conste donde convenga a instancia del interesado doi la presente en la Villa de Moron en primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Torquato Diaz Salido=

Los Infrascriptos Essnos. pps. y del numero de esta Villa de Moron dela frontera= Damos fee: Que el Sr. Licdo. D. torquato Diaz Salido pr. quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es Abogado delos Rs. Consejos, Alcalde

mayor pr. S. M. de esta dha. Va, y la firma y ru-
brica con q. la antoriza es la misma q. acostumbra
hacer en todos sus escritos, à los cuales
como el anterior se le dà fee y credito
judicial y extrajudicialmente. Y para q. cons-
te à instancia de parte damos la presente en la Villa
de Moron à dos de Setiembre de mil ochocs. treinta
y dos =

Joseph Ma. Cerrallbo
Ssno. No.

Christobal Carallo
Avila. Sno.

Josph Garcia Lopez
y Moreno Sss.

491

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — AÑO DE 1824

Dn. Josè Suero Pbro. Cura Economo dela Iglesia Parrogl. de Sta. Catalina Mtr. de esta Villa de Higuera la Real obispado de Badajoz certifico: Que en un libro de ofo. en que estan estampadas las Partidas de Bautismo dela misma Iglesia y dio principio en el mes de Febrero de mil y ochocientos, y concluyo en Noviembre de mil ochocientos diez, al fo. ciencincoy vuelto, se halla una Partida, cuyo tenor literal es como sigue=

Partida. En la Villa dela Higuera la Real à veinte de Mayo de mil ochocientos y quatro yo el Dor. D. Manuel Agustin Xarillo Beneficiado y Cura propio dela Parroquial de Sta. Catalina Martir de ella bautizè solemnemente à Juan Josè, que nacio dia diez y ocho de dho mes, hijo legitimo de Tomas Gomez Claros, y de Ana Ruiz, nieto Paterno de Tomas Claros y de Ignacia Ruiz, y materno de Xabier Ruiz, y de Josefa Barrancas, vezinos y naturales de esta Villa; fuè su Madrina Maria Ruiz, à quien avisè de sus obligaciones, y lo firme = Dr. Dn. Manuel Agustin Xarillo

Està conforme la precedente copia con su original, que queda en el refdo. libro, al que me remito y devolvi al Archivo de la refda. Iglesia; y para que conste donde

convenga doy la presente á pedim.to de parte legitima, q.e firmo en dha Villa de Higuera la R.l á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co José Suero

Asi mismo yo el infrascripto Cura Economo de la citada Yglesia Parroquial de esta Villa certifico: que en los ocho meses poco mas ó menos que hace sirvo el exp.do Ministerio Parroquial he observado que D.n Juan Claros de esta vecindad se ha portado con tal conducta que no ha practicado ni manifestado hechos, que puedan perjudicarle ni deshonrarle; y por ser verdad le doy esta que firmo en dha Villa de la Higuera la Real á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co José Suero

Son los [illegible] Cer-
tifico [illegible] delitos; no hay de
[illegible] y un sim-
ple [illegible]

Juan

492

SELLO 4.º 40 mrs. — ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. DE LA MON. 1836 — AÑO DE 1836

El Ynfrascripto Cura teniente y Vize= Benef.do de la Yglesia Par.l de S.r S.n Felipe de esta ciud.d de Carmona: Certifico q.e en el libro 12. de Baut.s al f.o 159. se halla la partida siguiente

Partida } En la Ciud.d de Carmona en primero del mes de diciembre del año de mil ochocientos veinte y tres, Yo el B.r D.n Miguel Flor.o Gonzalez Rõ. Cura Benef.do de la Yglesia Parrq.l de S.r S.n Felipe de dha. Ciud.d, Baptize solemnem.te á Juan Miguel, tomas Juan Nepomuceno, Andres, Maria del Carmen, Jorje, Antonio, del Corazon de Jesus, q.e nacio en veinte y nueve de Noviembre proximo pasado á la una de la noche, hijo legitimo de D.n Jorje Maria Gomez natural de Palma de Mayorca y de D.a Maria del Carmen Romera natural de Carmona: Ab.s Paternos D.n Leonardo Gomez Hornillos y D.a Lorenza Ulacia naturales de S.n Roman Obispado de Avila y de la Ciud.d de Logroño Obispado de Calahorra, y los Maternos D.n Juan Miguel Romera, y D.a Ana Maria de Briones naturales de Carmona: fue su padrino D.n Tomas de Briones y Guzman a quien avise sus obligaciones, y espiritual parentesco y lo firme fecho ut supra B.r D.n Miguel Flor.o Gonzalez

Concuerda con su original al q.e me remito; y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo; Carmona Noviembre á veinte y cinco de mil ochocientos treinta y seis =

Juan Jose Gonzalez

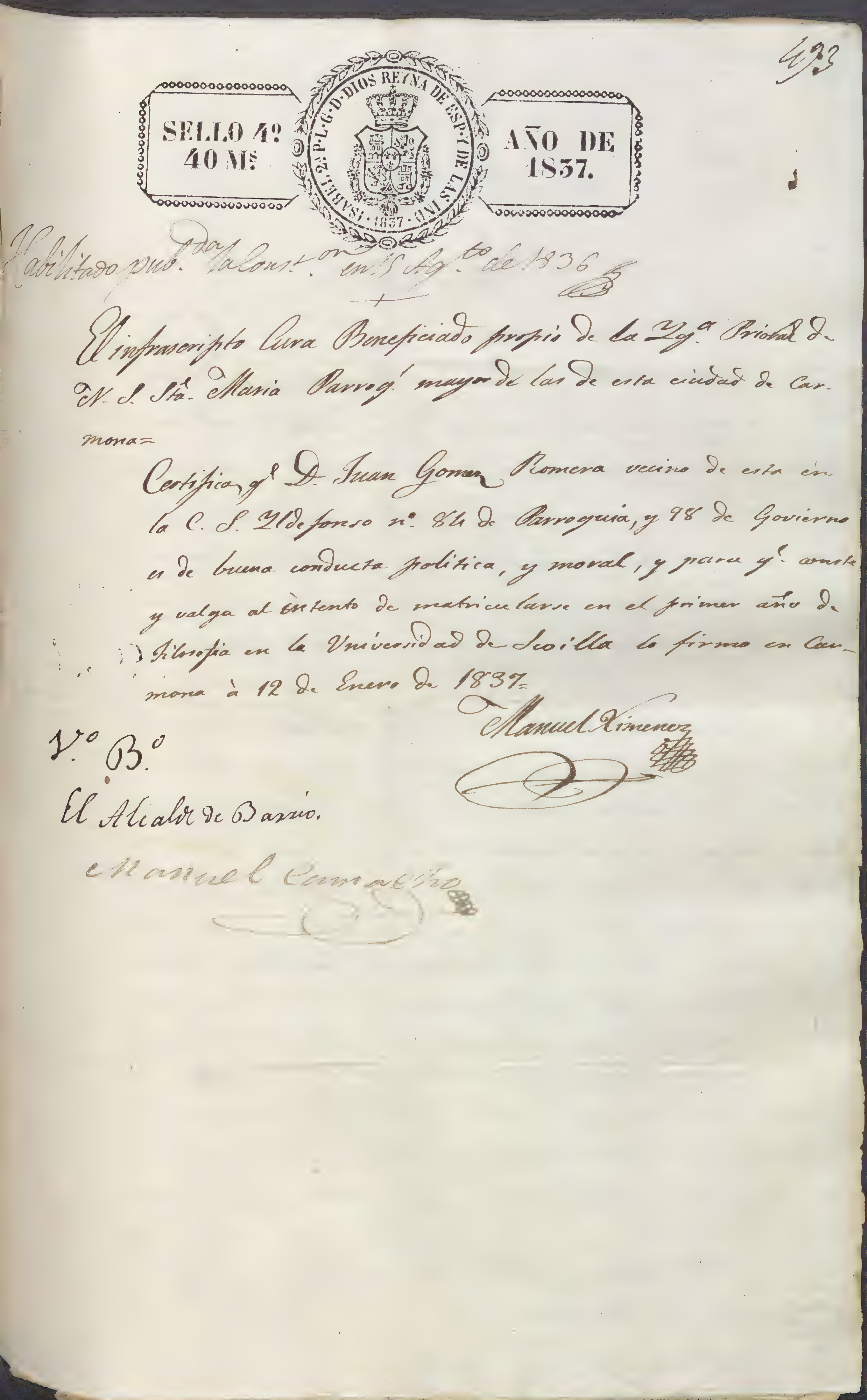
Comprobacion

Nos los Infrascritos Escnos. de S. M. y pp.cos

del numero de esta Ciudad damos fe: Que Dn.
Juan José Gonzalez por quien se halla dada la par-
tida q. antesede es como se titula Cura Teniente
de la Yglesia Parroquial de S. Felipe de esta referida
y la firma con q. la autoriza de su puño y letra la
misma q. acostumbra usar en todos sus escritos a los q.
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio
y fuera de el. Y para q. conste a instancia de parte
interesada ponemos la presente en Carmona y
Nov.e veinte y cinco de mil ochocientos treinta y
Seis=

José Maria del Salto

José Dionisio de Reyes



433

Habilitado pub.do pa. la Const.on en 15 Agto. de 1836

El infrascripto Cura Beneficiado propio de la Ygª. Prioral de N. S. Stª. Maria Parroqª. mayor de las de esta ciudad de Carmona=

Certifica qe. D. Juan Gomez Romera vecino de esta en la C. S. Ildefonso nº. 84 de Parroquia, y 98 de Govierno es de buena conducta politica, y moral, y para qe. conste y valga al intento de matricularse en el primer año de Filosofia en la Universidad de Sevilla lo firmo en Carmona à 12 de Enero de 1837=

Manuel Ximenez

Vº Bº
El Alcalde de Barrio.
Manuel Camacho



Exmo. Sor.

D. Juan Manuel Gomez y Caballero natural de Masegosa, Provincia de Cuenca, a V.E. respetuosamente expone: Que hallandose en esa Corte con la carrera de Cirujano de tercera clase concluida, y ademas ganados un curso de lógica, gramatica general, matematicas y geometria aplicada al dibujo lineal, otro de fisica experimental con nociones de Quimica, resolvió en vista del Decreto ultimo dictado acerca de esta y de la carrera de Medicina, dirigirse al colegio de esta Ciudad con el fin de estudiar el año cuarto para ser practico en el arte de curar. A este efecto presentó el recurrente los competentes documentos en la Secretaría de esta Universidad, y cuando esperaba ser matriculado se le contestó que tenia concluida la carrera segun el plan antiguo, y no podrá probar o ganar curso sin q.e este Señor Director recibiese especial orden para ello, la cual habia de obtener en el preciso termino de veinte dias, pues de lo contrario sería excluido de la matricula en q.e provisionalmente quedaba inscrito. Este termino fatal va corriendo, y es ciertamente triste que sin culpa alguna suya se agrave su absoluta pobreza con este riesgo de perder un año con el cual terminarian sus padecimientos imponderables, y a la vez sería util a una familia q.e no tiene otro patrimonio q.e la esperanza de q.e el exponente pueda proporcionarla algun dia una escasa subsistencia. Catorce dias restan de aquel termino, y si por desgracia espiraran sin la resolucion de V.E. se consumaria el mal que conjurar es justo. Porque justo es Sor Exmo. lo que pide y justo será, y muy propio de la filantropia de V.E. que en atencion a lo espuesto, se sirva espedir la orden indicada para q.e sea matriculado cual tiene solicitado, en lo q.e dispensará una gracia tan propia de su bondad como de su rectitud.

Dios gūe a V.E. m.s a.s Sevilla 8 de Diciembre de 1843.

Juan Manuel Gomez Caballero

495

Sor Director de el Colegio de Cirugía práctica

Juan Manuel Gomez Caballero, natural de Maracaibo Diocesis de Cuenca

A V.S. Suplica sea admitido al 1.er año de Cirugía, por poder estudiar el cuarto, que le corresponde, puesto que tiene probados los tres, obligandose á pagar en el improrrogable tiempo de veinte dias; sin perjuicio de asistir al cuarto, si el Govierno lo cree oportuno.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 30 de Novbre. de 1843

Juan Manuel Gomez Caballero

Sev.a 30 de Nov.e de 1843

Pase con los antecedentes á la Comision.

M/

Dr. Adame

La Comision es de dictamen se acceda aunque solicita este interesado en el improrrogable termino de 20 dias. Sev.a 30 de Nov.e de 1843

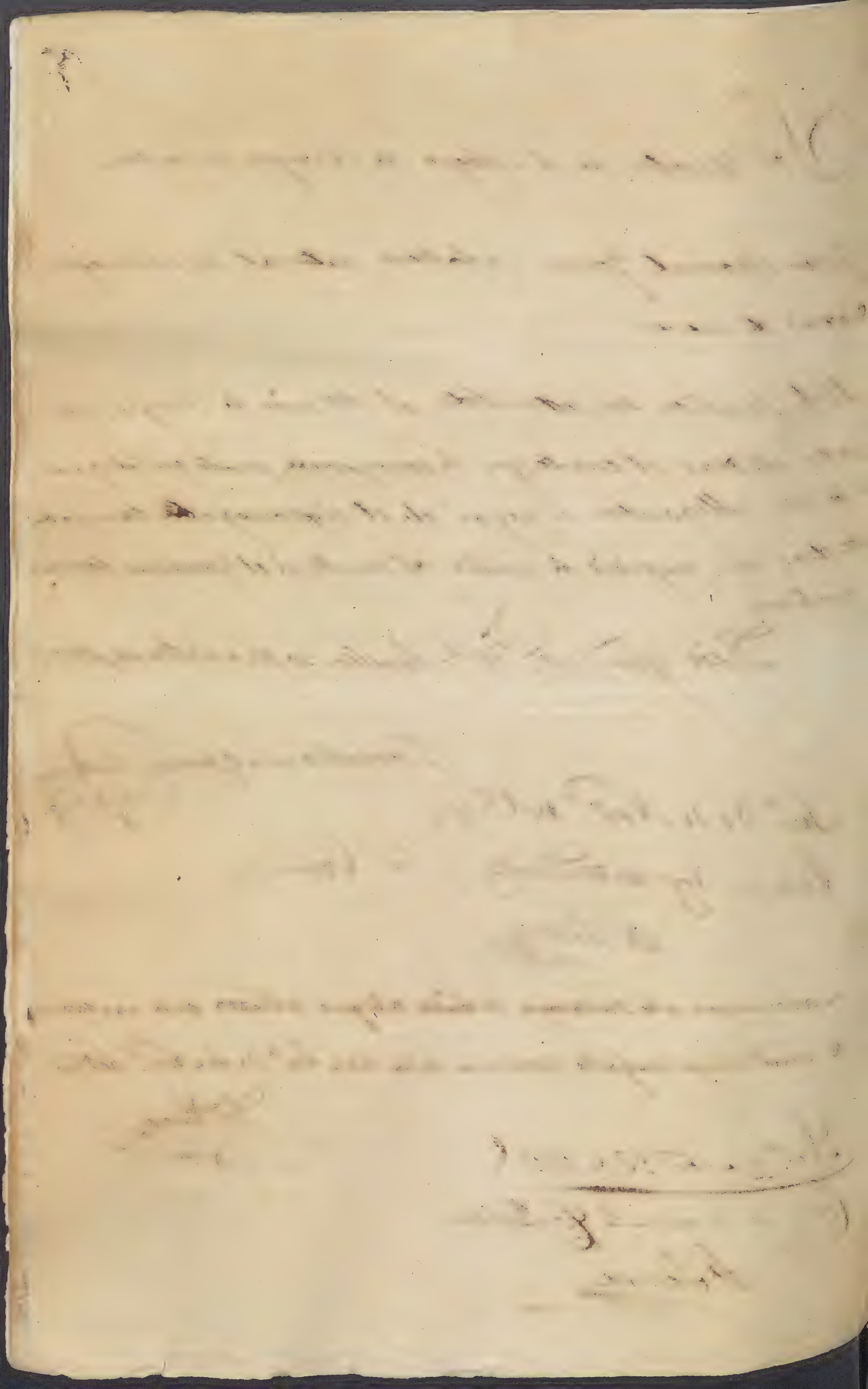
Dor. Adame

Sev.a y Nov.e 30 de 1843.

Como lo propone la Comision.

M/

Dr. Adame



Sevilla 27 de Novre. de 1843

Pase á la Comision nombrada.

Dr. Adame

Sor. Director de el Colegio de Medicina y Cirujia de esta Ilustre ciudad.

Juan Manuel Gomez y Caballero, natural de Mangora Diocesis de Cuenca:

A V. S. con el debido respeto suplica que mediante haber concluido la carrera, ó los tres años de Cirujano de tercera clase, y deseando cursar el cuarto año practico, por reunir la ademas los elementos necesarios, que el nuevo plan prescribe, he de merecer de V. S. se me matricule en dho año, advirtiendo á demas, ser pobre de solemnidad, no contando con ninguno medio de subsistencia. Dios gue. mts. as. S. P. V.

Sevilla y Novbre. 27 de 1843

Juan Manuel Gomez Caballero

Teniendo este interesado aprovados los estudios y años academicos que previene el reglamento de Colegios de 1827 para Cirujano de 3a. clase, la Comision es de dictamen no puede ser matriculado en el 4o. año de este Colegio que solicita. Sevª. y Nove. 29 de 1843

Dor. Adame

Sevª.

Sor. Director de el Colegio de Medicina y Cirujia Practica

22 de Marzo de 1841. 497

D. VICTORIANO MARIÑO,

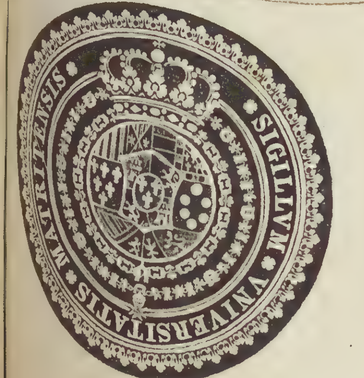
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Juan Mª Gomez Caballero natural de Masegosa diócesis de Cuenca matriculado en el curso de 1842 á 1843 ha ganado y probado el — — año de Física Experimental habiendo obtenido en los exámenes ordinarios la nota de aprobado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 16 de Junio de 1843.

V.º B.º

F. Valle
Rector. int.º

Victoriano Mariño,
Secretario.



Compd.ª en 24 de Abril de 1844



498

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

AÑO DE 1842.

Don Antonio Guilis, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: Que Don Juan Manuel Gomez Caballero, natural de Maregosa Diocesis de Cuenca, ha ganado y probado en esta Universidad Literaria desde mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho, un año de Elementos de Matematicas, logica y principios de gramatica general, y geometria aplicada al dibujo lineal; mereciendo la censura de aprobado. Segun asi resulta de los libros de matriculas que obran en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste á solicitud del interesado, libro la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia á cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Ha entregado en Tesoreria por dros. de la presente p.a el fondo de Univ.d seis r.s vn.

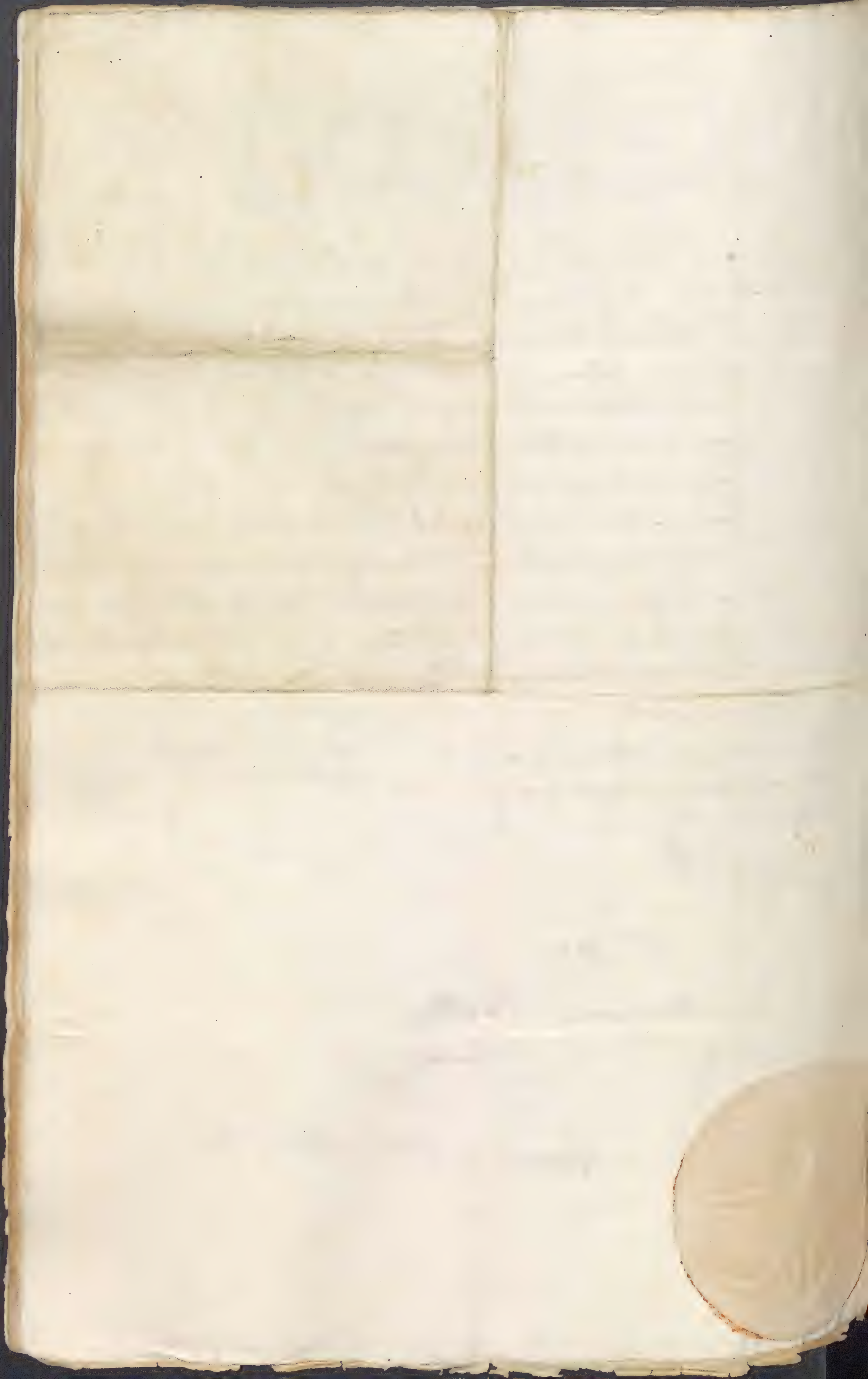
Antonio Guilis

V.º B.º

Mariano Batlles

Rector

Compd.º en 30 de Abril de 1844



SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · AÑO DE 1841.

Don Antonio Quilis, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: Que Don Juan Manuel Gomez y Caballero, natural de Maregosa Diocesis de Cuenca, há ganado y probado en esta Universidad Literaria en calidad de alumno Cirujano de tercera clase desde mil ochocientos treinta y ocho á Junio proximo pasado, un año de Anatomia, Fisiologia é higiene; uno de Terapeutica, Materia Medica, partos y enfermedades sifiliticas; y uno de Vendajes, Afectos esternos, operaciones y Cirugia legal, mereciendo la censura de aprobado en los tres años. Segun asi resulta de los libros de matriculas, que obran en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste á solicitud del interesado, libro la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Señor Rector del Estudio en Valencia á nueve de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—

Ha entregado en Tesoreria por dros. de la presente pª. el fondo de Univ.ª ocho r.s v.n

Antonio Quilis

Vº Bº

Mariano Batlles
Rector

5340 [322]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Colegio de Practicos.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Manl. Gomez Caballero natural de Masegoza es cierto que ganó en esa Univd. desde 1837 á 38 un año de elementos de Matemats., Lójica y princips. de gramática gral. y geometria aplicada al dibujo lineal, y uno de Anatomia Fisiológica é hijiene, otro de Terapeutica, Materia Médica, partos y enfermedades sifilíticas, y otro de vendajes, afectos externos, op. y cirujia legal desde 1838 á 41.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Mzo. de 1844

Dor. Antonio Rivero
Srio.

Es cierto que el interesado ganó y probó en esta Univd. en calidad de alumno cirujano de 3a. clase los tres años que se expresan en este oficio desde 1838 á 1841.
Valencia

Sr. Secr. de la Univd. de Valencia.

Es cierto que el interesado estudió el 1er. año de Filosofia desde 1837 á 38. Vala. 29 Marzo 1844.
Antº. Quiles
Srio.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de Abril de 1844.

Dor. Antonio Rivero
Srio.

Sr. Srio de la Universidad de Valencia.

[illegible] Sevilla

1º Abril 1844.

Antº Zinchy [illegible]

S. M. dela instancia dirigida por D.
Caballero en solicitud de que se le permita
año de ese Colegio y enterada S. M.
por el interesado se ha servido resolver
delos tres años de Cirujia estudiados ante
S. en la matricula que solicita. Lo que
V. S. para los efectos correspondientes. Dios

507 1844

Duplicada

Sirvase V. decirme al
gen de este, si como re-
la del documento presen-
por D. Juan Manuel Gomez
natural de Moregoza
cierto que ganó en esa
versidad un curso de
mentos de Matematicas,
rica y principios de gra
tica gral. y geometria
licada al dibujo lineal
de 1837 á 1838

es cierto y
teniendo estudió el 1er. año
de Filosofia en el 1837 á
38. Valª. 29 Marzo 1844.
Antº Zuriti

Dios guarde á V. mu-
chos años. Sevilla 30 de Abril
de 1844.
Dor. Antonio Rivero
Srio.

Sr. Srio de la Universidad de Valencia.

la

1º Abril 1844.

Antº Ericky

He dado cuenta á S. M. dela instancia dirigida por D. Juan Manuel Gomez Caballero en solicitud de que se le permita matricular en el cuarto año de ese Colegio y enterada S. M. delas razones espuestas por el interesado se ha servido resolver que previas las acordadas delos tres años de Cirujia estudiados anteriormente le inscriba V. S. en la matricula que solicita. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios

...do. Nº 13.

n. 4.

507 / 1844

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Colegio de practicos

Duplicada

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Jn Manuel Gomez Caballero natural de Marzgoza es cierto que ganó en esa Universidad un curso de Elementos de Matematicas, Logica y principios de gramatica gral. y geometria aplicada al dibujo lineal de 1837 á 1838

Valª 18 Mayo 1844
Despachese
Franco Villalba
Mº

Es cierto que este Interesado estudió el 1er. año de Filosofia en el 1837 á 38. Valª 29 Mayo 1844.
Antº Quilis

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de Abril de 1844.

Dor. Antonio Rivero
Trio.

Sr. Srio de la Universidad de Valencia.

1º Abril 1844.

Anto Zinley

5 32

Registrado N.º 13.

n. 4.

He dado cuenta á S. M. dela instancia dirigida por D. Juan Manuel Gomez Caballero en solicitud de que se le permita matricular en el cuarto año de ese Colegio y enterada S. M. delas razones espuestas por el interesado se ha servido resolver que previas las acordadas delos tres años de Cirujia estudiados anteriormente le inscriba V. S. en la matricula que solicita. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1844

Peñaflorida

[?]ióse cuenta

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Colegio de Prácticos.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Man.l Gomez Caballero, natural de Manzora[?], es cierto que ha ganado en esa Univ.d un curso de Fisica Experimental, desde 1842 á 1843.

Es cierto el curso de Fisica Experimental q. se cita en esta acordada
Mad.d 4 mayo 1844
Victoriano [illegible]
Srio.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de m.zo de 1844

D.or Antonio [illegible]

Sr. Sec.o de la Univ.d de Madrid.

1º Abril 1844.
Antº [illegible]

He dado cuenta á S. M. dela instancia dirigida por D. Juan Manuel Gomez Caballero en solicitud de que se le permita matricular en el cuarto año de ese Colegio y enterada S. M. delas razones espuestas por el interesado se ha servido resolver que previas las acordadas delos tres años de Cirujía estudiados anteriormente le inscriba V. S. en la matricula que solicita. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1844

Peñaflorida

Enviado Nº 13.

n. 4.

Dése cuenta

1º Abril 1844.

Antº Bintig [illegible]

Copiado Nº 13.

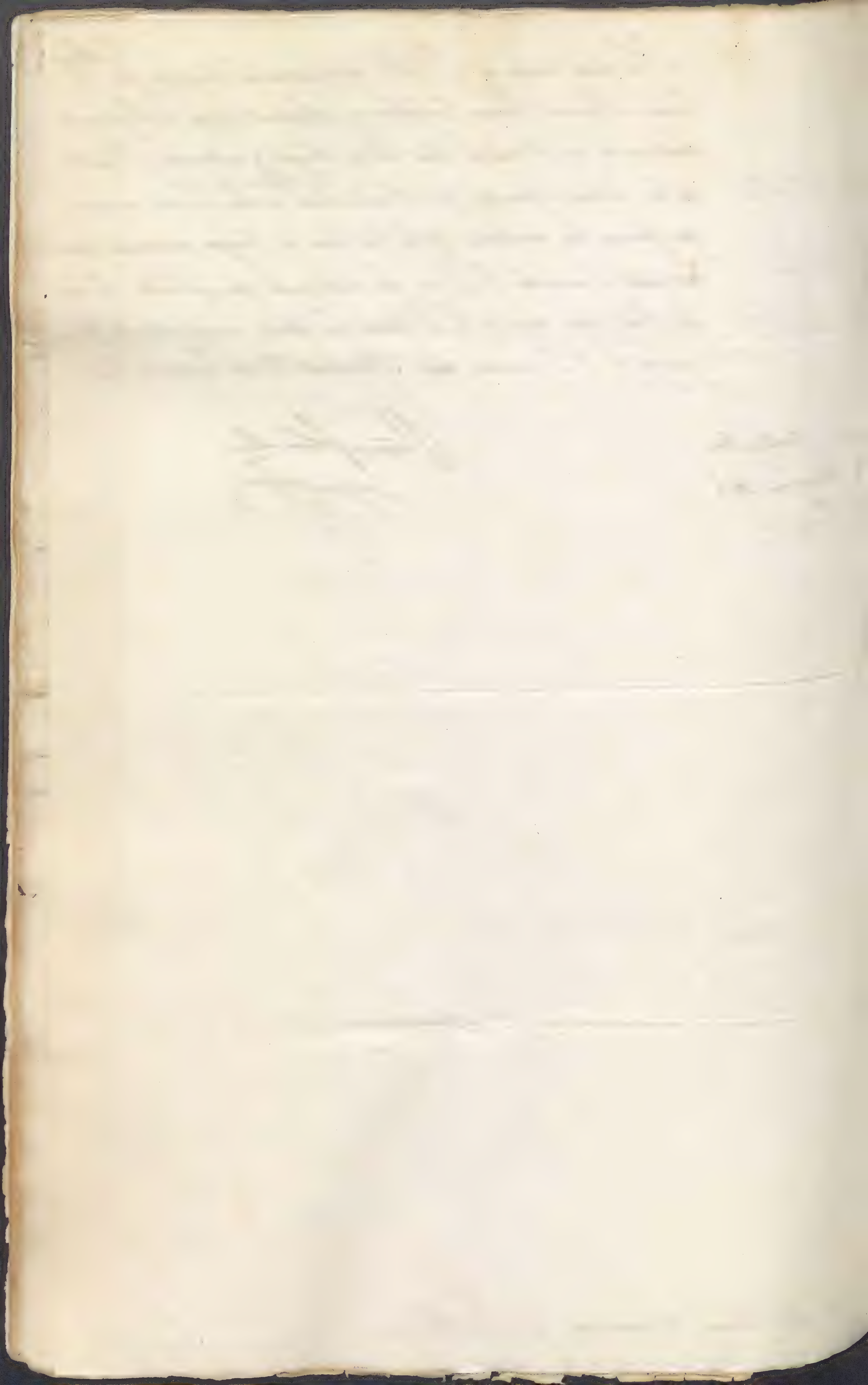
n. 4.

He dado cuenta á S. M. dela instancia dirigida por D. Juan Manuel Gomez Caballero en solicitud de que se le permita matricular en el cuarto año de ese Colegio y enterada S. M. delas razones espuestas por el interesado se ha servido resolver que previas las acordadas delos tres años de Cirujia estudiados anteriormente le inscriba V. S. en la matricula que solicita. Lo que de Real orden digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1844

Peñaflorida

...hoce cuenta
...la reunion del
...de Enero

Sr. Director del Colegio de practica de Sevilla





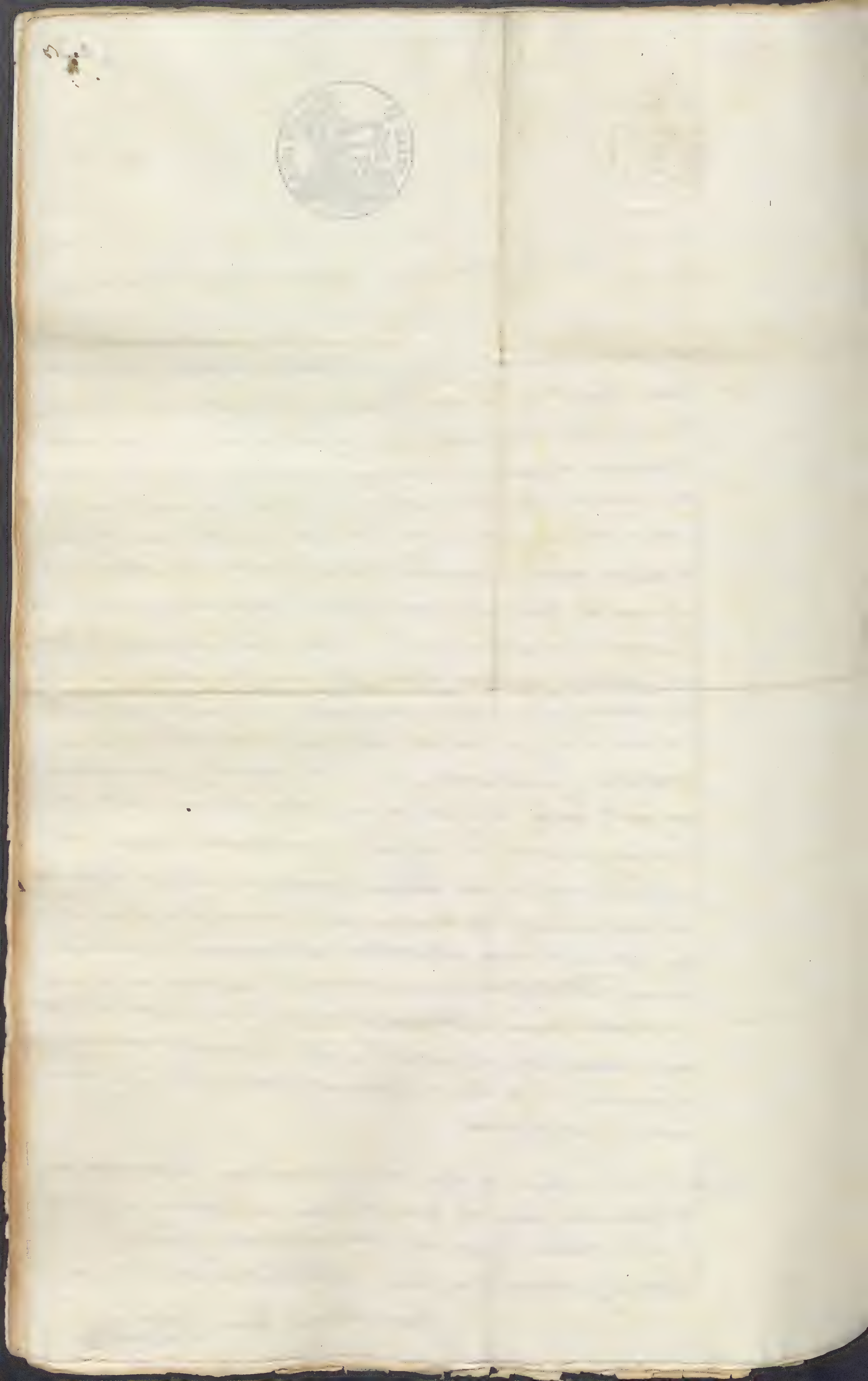
Sr. Director Dr. D. Diego de la Paulsta. [illegible]

D. Juan Manuel Gomez y Caballero, natural de Masegosa Prov.ª de Cuenca, cursante en el cuarto año de los [illegible] de esta Universidad, a V.S. respetuosamente expone: Que habiendo estudiado las mismas asignaturas que los alumnos de Medicina hasta el cuarto año, y deseoso de continuar la carrera indicada, y siendo requisito indispensable (segun el plan de estudios vigente) y concluidos los años iniciados la obtencion de el grado de Br. para continuar la enunciada facultad; solo le queda el consuelo de que V.S. acostumbrado a dispensar la mayor proteccion posible en favor de la juventud estudiosa, [illegible] las ciencias y la justicia, no desoira la humilde pero justa solicitud de el que suscribe, tomando en consideracion con la penetracion y puntualidad que le son propias y apreciando en su justo valor los deseos de un joven que no cuenta con intereses y ni proteccion ninguna; atendiendo ademas a las palnables ventajas que deberan seguirse de utilizar algun dia sus conocimientos en beneficio de la humanidad doliente, el que hoy se ve en la dura alternativa de renunciar sus estudios literarios, ó de acojerse al amparo de V.S. que tiene en su mano el medio de subsanar el defecto en que se encuentra el exponente; mandando se le admita en esta Universidad concluida la asignatura de este año, al espresado grado de Br. en la facultad medica; a cuyo fin=

Supp.co a V.S. se digne acojer esta solicitud con la bondad que le es peculiar, para determinar con su notoria justificacion y sabia rectitud lo que crea mas conforme a justicia.

Sevilla y Mayo 22 de 1844. Sor. Dor. de este Colegio.

Juan Manuel Gomez Caballero



Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

Dr D. Fran.co Antonio Rollan y Aguilar Cura mas antiguo y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera &. Certifico q. en el Libro cincuenta y quatro de Bautismos al fº 262. vto la ultima partida q. se halla, es del tenor siguiente

Partida. } En la Villa de Moron de la Frontera en diez y nueve de Abril de mil ochoc.s y catorce años: Yo Ramon Garcia y Gonzales, Cura interino de sus Yglesias, bautizé á Juan Jose Leon, q. nacio hoy, hijo legitimo de Geronimo Gomez, natural de Gines, y de Maria Teresa Benitez, natural de dha Villa de Moron: Fueron sus Padrinos Bartolomé Lopez y Antonia Benitez, á quienes adverti el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firme = Ramon Garcia y Gonzales

Concuerda con su original, q. se custodia en este Archivo de mi cargo, á q. me refiero caso necesario. Y para q. obre los efectos q. convenga pongo la presente q. firmo en Moron primero de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos = entre renglones = Moron = vale.

Dn Fran.co Ant.o Rollan y Aguilar

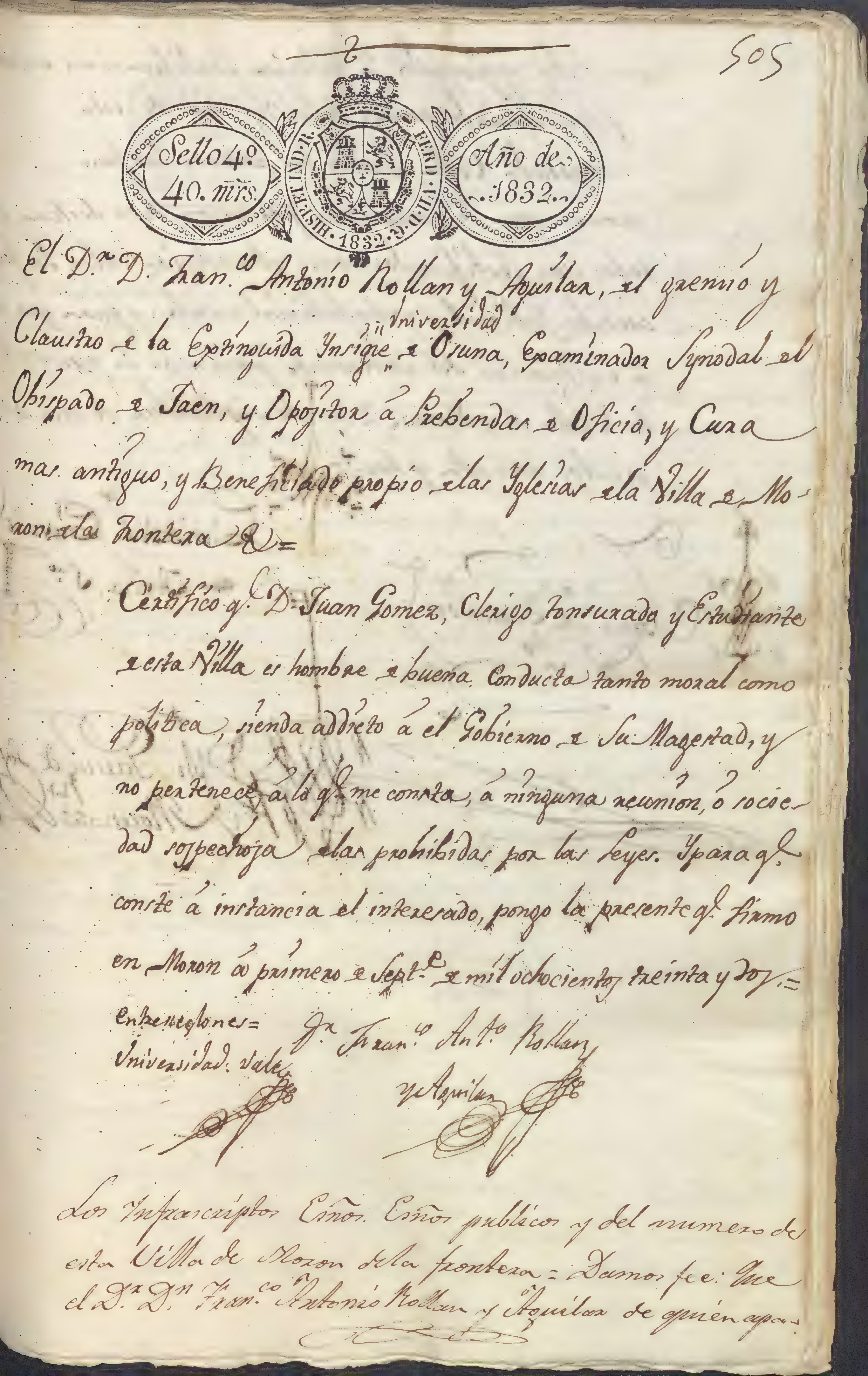
Los Infrascriptos Ess.nos publicos y del numero de

esta V.ª de Moron dela frontera = Damos fee: que
el D.r D.n Fran.co Antonio Rollan y
Aguilar Pro, por quien parece dado y
firmado la anterior certificacion, es
cura Beneficiado propio el mas antiguo
delas Yglesias de esta dicha V.ª, y como tal exerce las
funciones q.e le corresponden por razon de su destino
y à todos sus certificados como el anterior se le d[a]
fee y credito judicial y extrajudicialm.te Y p.a
q.e conste à instancia de parte damos la presen
te en Moron à dos de setiembre de mil ochocien
tos treinta y dos.

Christobal Cavallo Avila. S.no

Joseph M.a Ceballos S.no

Jph Garcia de Soria y Moreno SS.



El D.r D. Fran.co Antonio Rollan y Aguilar, del gremio y Claustro de la Extinguida Insigne Universidad de Osuna, Examinador Synodal del Obispado de Jaen, y Opositor á Prebendas de Oficio, y Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la frontera &.=

Certifico q.e D.n Juan Gomez, Clerigo tonsurado y Estudiante de esta Villa es hombre de buena conducta tanto moral como politica, siendo addicto á el Gobierno de Su Magestad, y no pertenece á lo q.e me consta, á ninguna reunion, ó sociedad sospechosa de las prohibidas por las leyes. Y para q.e conste á instancia del interesado, pongo la presente q.e firmo en Moron á primero de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos.=

entre renglones= Universidad: vale.

D.r Fran.co Ant.o Rollan y Aguilar

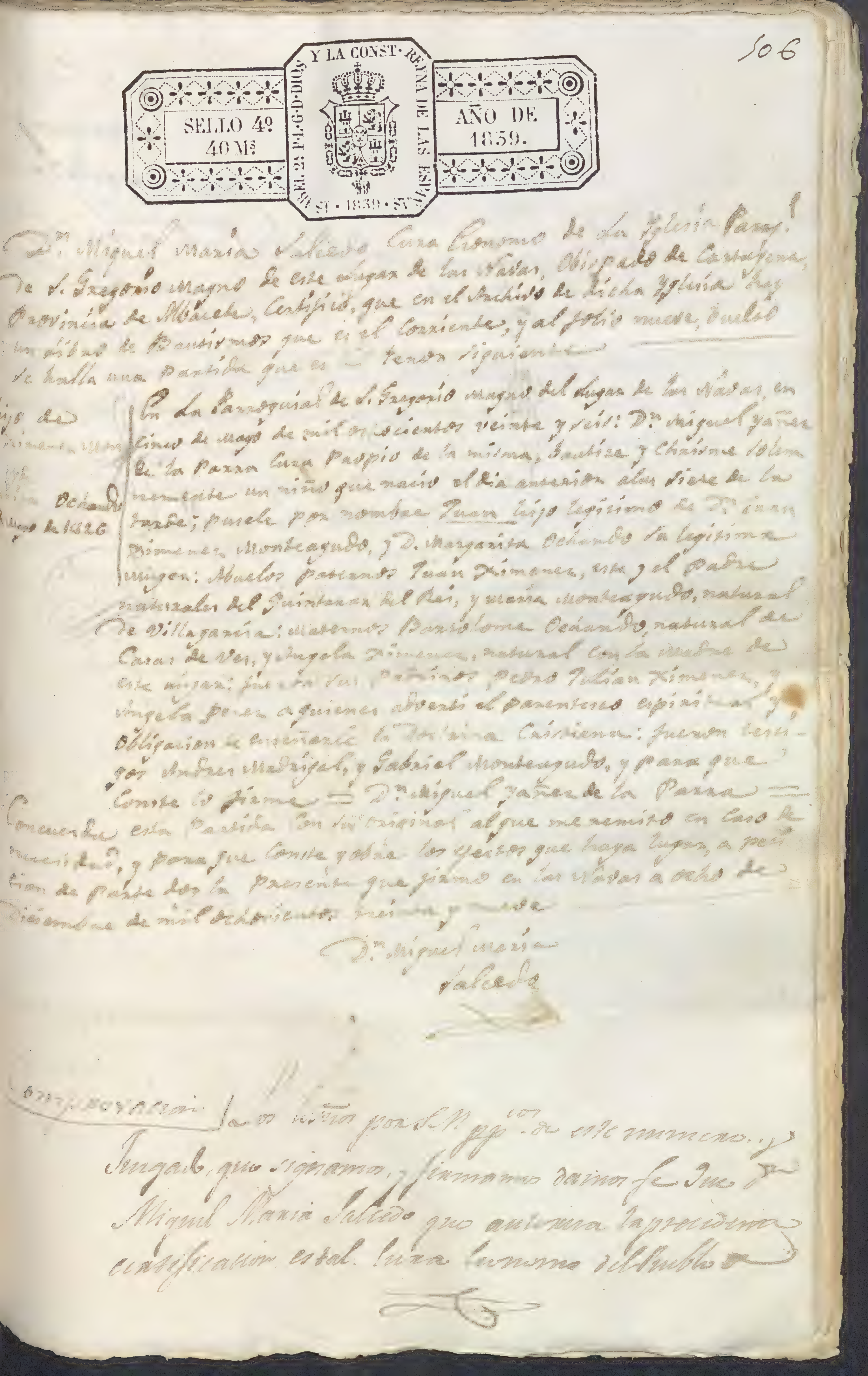
Los Infraescriptos Escnos. Escnos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el D.r D.n Fran.co Antonio Rollan y Aguilar de quien apa-

xere dado y firmado la anterior Certificacion es Cura y Beneficiado propio delas Yglesias de esta enarrada Villa, y como tal exerse las funciones que le competen por razon de su destino, y a todos sus Certificados como el anterior seles da fee y credito judicial y extrajudicialmente; y para que conste â instancias del interesado ponemos la presente en la Villa de Moron â dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Christobal Cavallo Avila. S.no

Joseph M.a Cernallo S.no

Joseph Garcia de Soria S.no Moreno



Dn. Miguel Maria Salcedo Cura Ecónomo de la Iglesia Parroql. de S. Gregorio Magno de este Lugar de las Navas, Obispado de Cartagena, Provincia de Albacete, Certifico, que en el Archivo de dicha Yglesia hay un libro de Bautismos que es el corriente, y al folio nueve, vuelto se halla una partida que es [illegible] tenor siguiente

Juan hijo de Juan Jimenez Monteagudo y Margarita Ochando [illegible] Mayo de 1826

En la Parroquial de S. Gregorio Magno del Lugar de las Navas, en cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y seis: Dn. Miguel Yañez de la Parra Cura Propio de la misma, Bautizo y Christmo solemnemente un niño que nacio el dia anterior a las siete de la tarde; pusele por nombre Juan hijo legitimo de Dn. Juan Jimenez Monteagudo, y D. Margarita Ochando su legitima muger: Abuelos paternos Juan Jimenez, este y el Padre naturales del Quintanar del Rei, y Maria Monteagudo, natural de Villagarcia: maternos Bartolome Ochando, natural de Casas de Ves, y Angela Jimenez, natural con la Madre de este Lugar: fueron sus Padrinos, Pedro Julian Jimenez, y Angela Perez a quienes adverti el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana: fueron testigos Andres Madrigal, y Gabriel Monteagudo, y para que conste lo firmo = Dn. Miguel Yañez de la Parra =

Concuerda esta Partida con su original al que me remito en caso de necesidad, y para que conste y obre los efectos que haya lugar, a peticion de parte doy la presente que firmo en las Navas a ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Dn. Miguel Maria
Salcedo

6737 · Bonacion

Los Notarios por S. M. ppcos. de este numero, y Juzgado, que signamos, firmamos damos fe que Dn. Miguel Maria Salcedo que autoriza la precedente certificacion es tal Cura Ecónomo del Pueblo

riegos como reelecto y la firma que antecede los
que se entran los documentos que antecen y de
que consta a solicitud de parte interesada. Dando
la presente en la villa de Mula a once de Dic.
de mil ochocientos [illegible] para —

Juan Valles
Ramón Palomares

Jaime Manuel
Mayoral.

Matrícula - papeleta de 1.º Fil.º -
pp. n.º 108.

SELLO DE POBRES
Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2.ª POR LA G. D. DIOS
4 MRS. AÑO 1839.
1839

Sevilla 24 de Nov.e de 1839.

Matricúlese con la obligacion de presentar con urgencia los documentos que refiere.

Maestre

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

D. Juan Gimenez natural de Navas de la Concepcion a V. S. expone que habiendo venido a esta Ciudad con el fin de cursar el primer año de Filosofia, y p.ª el efecto examinado en latinidad y aprovado en ella, asi tambien hecho su deposito p.ª matricularse, y no pudiendo efectuarse esta p.r faltarle la fé de Bautismo y demas documentos que justifiquen su conducta (requisito que ignoraba)

A V. S. suplica se sirva concederle el termino de un mes p.ª la presentacion de dichos documentos, sin que esta falta pueda causarle perjuicio = Sevilla 24 = de Noviembre de 839

Juan Gimenez

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1832. 33.

Dn. Jose Maria Caro, Cura propio, Vicario, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la Asumpcion, en esta Villa de Mayrena del Alcor, Certifico; que en el libro treinta y uno de Bautismos, en su folio docientos y tres, vuelto se halla una partida, que copiada a la letra, es como sigue——

En nueve dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y once años, yo Dn. Andres Guerrero con licencia de Dn. Santiago Felipe Parodi, Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de esta Villa de Mayrena del Alcor, Bautizé solemnemente a Juan, Manuel, Lorenso, que nació en cinco de dicho mes, y año, hijo lexitimo de Manuel Ximenez Grande, y de Gertrudis Galochas, su lexitima muger, Abuelos Paternos, Juan Ximenez Grande y Juana Lopez, Maternos Juan Galochas, y Maria Galochas, todos naturales y vecinos de esta Villa, fueron sus Padrinos Manuel Galochas, y Maria Galochas, a quienes advertí su obligacion, y parentesco, y lo firme = Dn. Santiago Felipe Parodi = Dn. Andres Guerrero =

Está en un todo conforme a su original, que queda en el Archivo de esta Yglesia, al libro, y folio, ya citados, a que me remito. Y para que conste doy la presente, que firmo en la Villa de Mayrena del Alcor en diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y dos——

Jose Mª Caro

Jo el inft.to [illegible] de S.M. [illegible] publico

y de Cabildo de esta villa Doy fe: que
D. José M.a Caro por quien aparece dada
y firmada la Certificacion que antece
de es Cura propio, Vicario y Benefician
do de la Yglesia Parroq.l de esta villa
que está en actual exercicio de su mi
nisterio; y es fiel y legal, y a sus escritos
y semejantes se ha dado y da entera fe y
credito, judicial y extrajudicialm.te y
para q.e conste donde convenga, de pedim.to
del interesado pongo el presente q.e signo
y firmo en la Villa de Almonacid de Zorita
á diez y seis de Nov.re de mil ochocientos
treinta y dos=

Antonio Ricardo y Muñoz

Sa. Matricula.

509

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univd.

Certificamos que D. Juan Manuel Ximenez natural de Mayrena, de veinte y un años color trigueño, pelo negro, ojos pardos esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofia. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

D. Manuel Amores del Marmol

Dor. José María de Coto.

Dr. D. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1er. año de Filosofia para el Curso de 1.832 a 1.833 folio 273

...tado en 2º de Filosof., Fisica ... y particular para el ... de 1833 en 1834 fº 38 ... fº 22

Matdo. en 3er. año de Filosofia para el Curso de 1.834 a 1.835 fº 333
...tado fº 213.

Mat.do en 1o año de Teologia para el curso de 1835 a 1836 fo 40.
Prob.o f. 22.
Mat.do en 2o año de Teologia para el curso de 1836 a 1837 fo 418. Prob.o fo

Mat.do en 1er año de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839. fo
Prob.o fo 738.

109. Mat.do en 2o año de Leyes para el curso de 1839 a 1840 fo 37.
go. fo 37. Prob.o n.o 109.

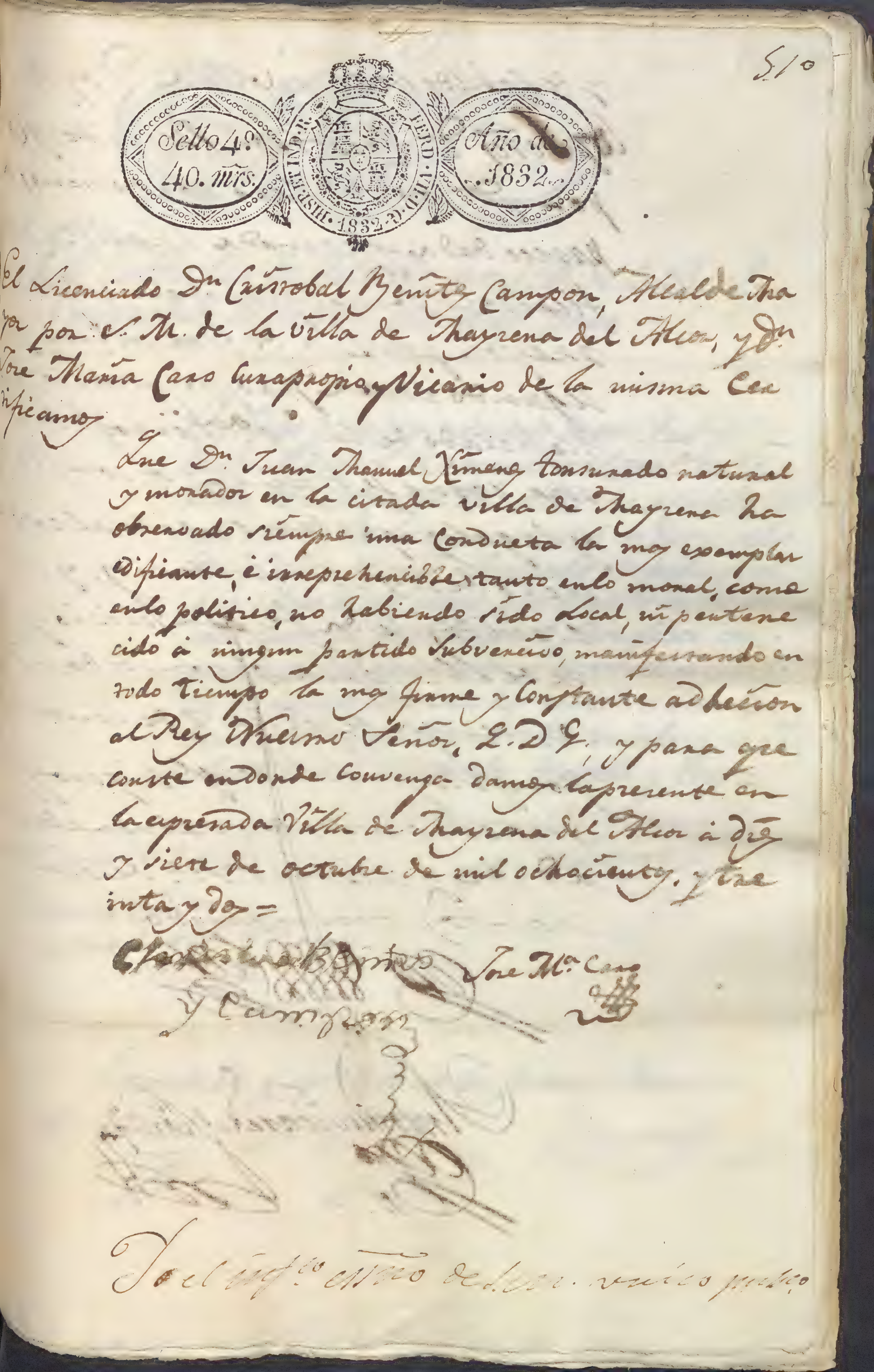
Mat.do en 3er año de Leyes p.a el curso de 1840 a 1841. n.o 81.
Sin derechos en griego. Prob.o el 3o de Leyes n.o 81

Mat.do en 4o año de Leyes p.a el curso de 1841 a 1842, n.o 93.
Prob.o n.o 91
y en griego

Mat.do en 6o año natural p.a el curso de 1842 a 1843. n.o 99.

Prob.o n.o 99 Sin otro

Mat.do en 8o año de Jurisp.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o
Prob.o n.o 91 Sin otro.



El Licenciado Dn. Cristobal Benitez Campon, Alcalde Ma-
yor por S. M. de la villa de Mayrena del Alcor, y Dn.
Jose Maria Caro Cura propio y Vicario de la misma Cer-
tificamos

Que Dn. Juan Manuel Ximenez tonsurado natural
y morador en la citada villa de Mayrena ha
observado siempre una Conducta la mas exemplar
edificante, é irreprehensible, tanto en lo moral, como
en lo politico, no habiendo sido Local, ni pertene-
cido á ningun partido Subversivo, manifestando en
todo tiempo la mas firme y constante adhesion
al Rey Nuestro Señor, Q. D. G., y para que
conste en donde convenga damos la presente en
la expresada Villa de Mayrena del Alcor á diez
y siete de octubre de mil ochocientos y tre-
inta y dos =

Cristobal Benitez y Campon   Jose Mª Caro

Yo el infrascrito escribano de [illegible] [illegible] publico

y de Cabildo de esta villa doy fe: q.

los Señores D.n Cristobal Benitez y llan

por y D.n Jose M.a Laso por quienes a

parece dada y firmada la antec.te Con

firmacion, son el primero Alcalde

mayor por S.M. de esta villa, y el

segundo Cura propio, vicario, y be

neficiado de la yglesia Parroq.l de ella

ma, como se titulan; q. son fieles

y legales, y estan en actual exer

cicio de sus ministerios, y a sus

escritos se da fe en juicio y fue

ra de el; y para q. conste donde

convenga de pedim.to del contenido

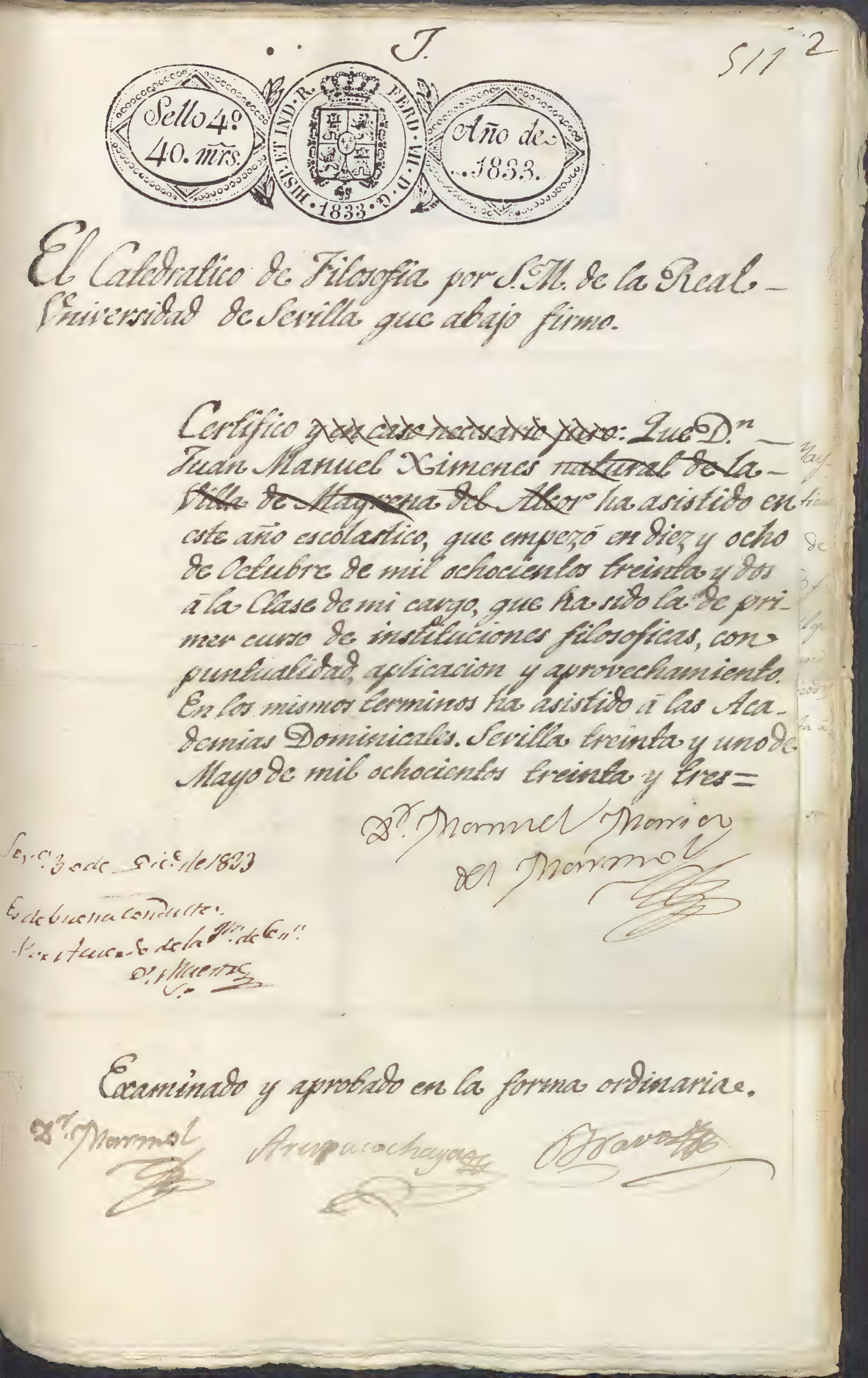
otorgo la presente [illegible] signo y fir

mo en esta villa de [illegible] del [illegible]

a diez y seis de [illegible] de mil o

cientos treinta y dos =

Antonio Vicente [illegible]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

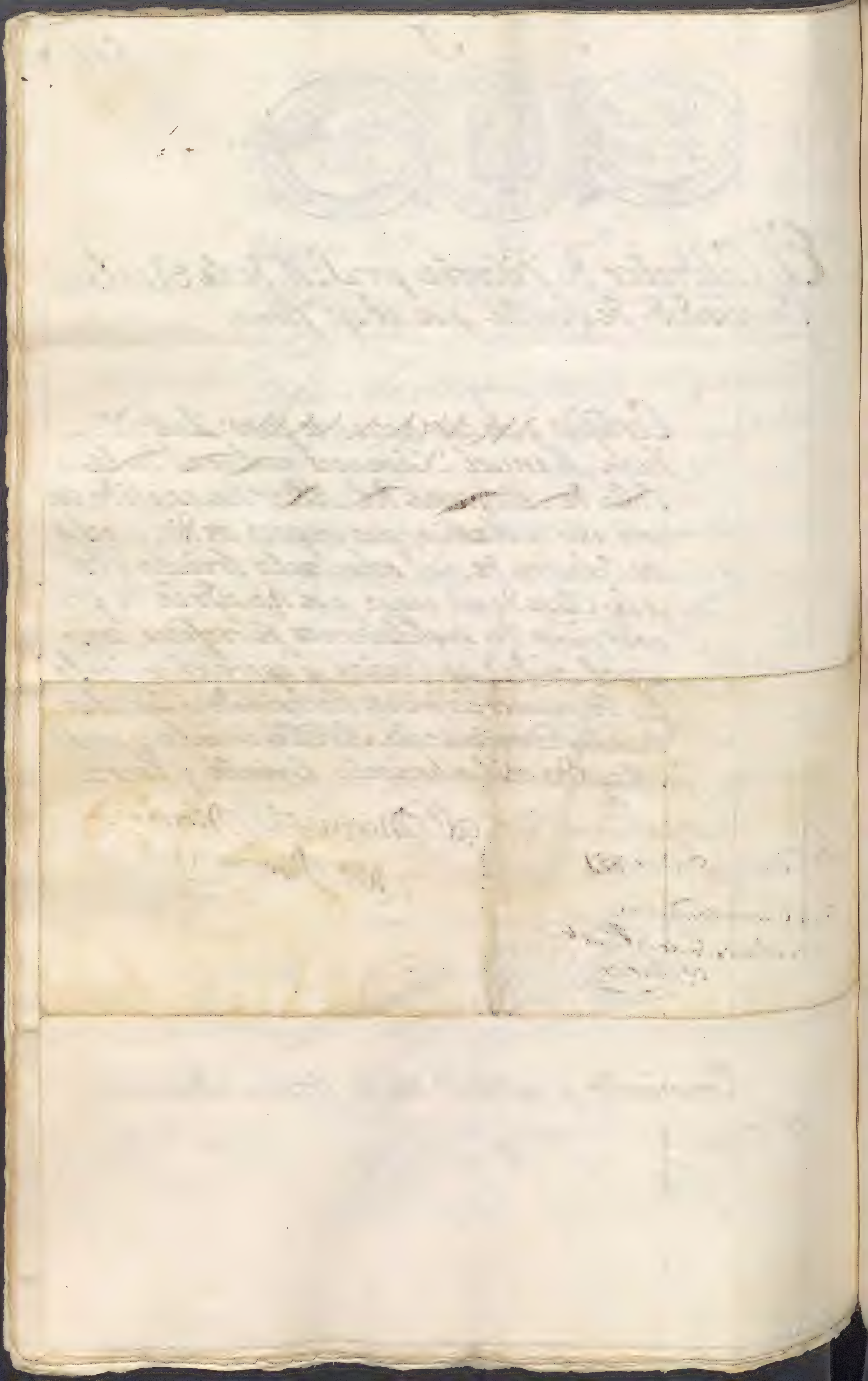
Certifico ~~y en caso necesario juro~~: Que D.n Juan Manuel Ximenes ~~natural de la Villa de Mayrena del Alcor~~ ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

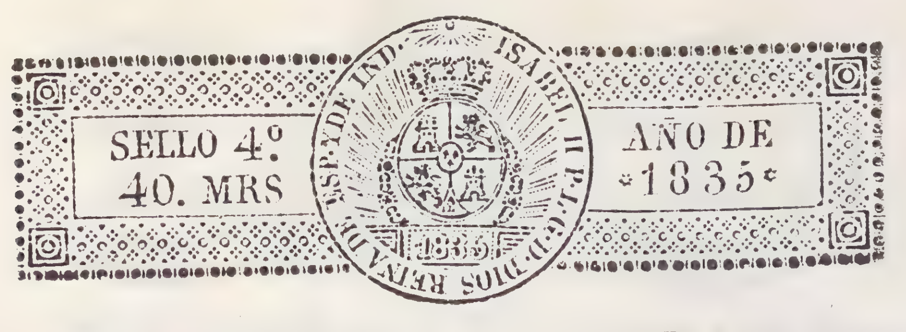
D.r Manuel Morrion
del Marmol

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Jta. de Cen.s
D. J. Huertas

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arrupuachaga — Navarrete





Sor. Rector

Dn Juan Manuel Jimenes, natural y vecino de la Villa de Mayrena del Alcor, Estudiante de tercer año de Instituciones Filosoficas á V. S. con el respeto y consideracion debida, expone: que siendo uno de los aspirantes al Grado que por sobresaliente deba darse en dha facultad, se sirva admitirle en la oposicion, y en caso de no recaer en él graduado, conferirle uno de los que por pobre deban señalarse, cuyo ascenso, digo, por carecer de los medios necesarios para verificarlo de otro modo, lo que probará con testigos, si V. S. lo juzgase conveniente, y en esta atencion =

Supp.co á V. S. se digne concederle esta gracia, la que espera merecer de su notoria bondad y rectitud. Sevilla 27 de Mayo de 1835.

Juan Manuel Jimenes





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Juan Manuel Jimenes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Manuel Moreno del Marmol

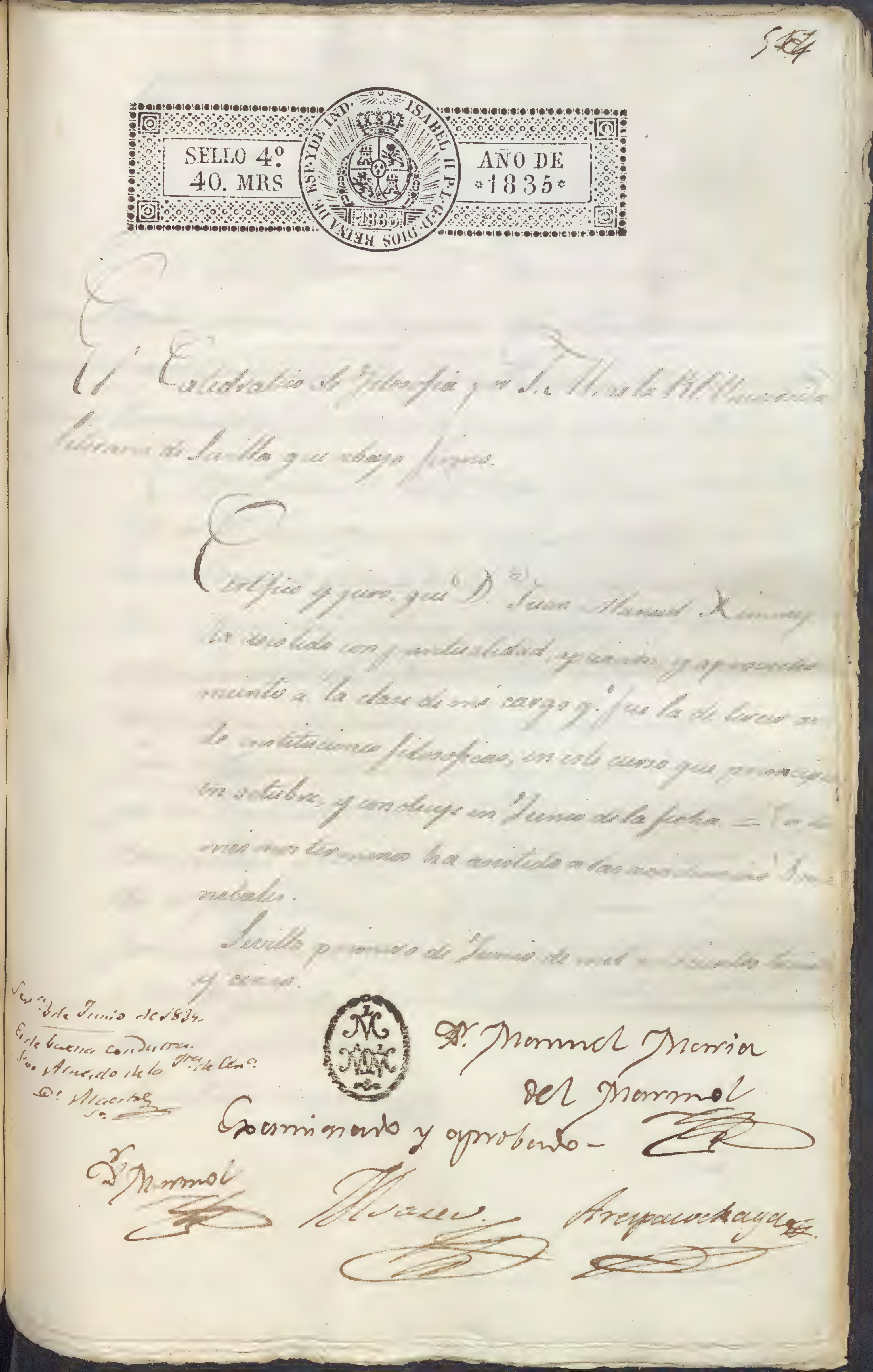
Examinado y aprobado
D.n Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 28 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sev.a
D.n Martinez
S.o



SELLO 4.º 40. MRS — ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE — 1835 — AÑO DE 1835

El Catedrático de Filosofía por S. M. en la R.l Universidad literaria de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico y juro, que D.n Juan Manuel Ximenez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la de tercer año de instituciones filosoficas, en este curso que principió en octubre, y concluye en Junio de la fecha. = En el mismo termino ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 3 de Junio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la S.r del Con.o
D.r Maestre S.o

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado –

D.r Marmol

Alvarez

Areyzarochaga

Y LA CONST· REINA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1839.

D.n José Caro Guerrero, y D.n Dionisio Angulo, el primero Alcalde primero y Regente dela Alcaldia primera Constitucional, y el segundo Cura Parroco dela unica Yglesia Parroquial desta Villa de Puente de Cantos &c.

Certificamos: Que D.n Juan Jimenez Ochando, hijo del S.or Juez de primera instancia desta Villa, es un Joven de arreglada conducta y buenas costumbres, y que, sin embargo de su corta edad de trece ó catorce años, ha dado pruebas de su juicio y buen comportamiento, prometiendo las mejores esperanzas para la carrera literaria que ha emprendido, y digno por sus cualidades de que se le admita en cualquiera Universidad ó establecimiento. Y para que conste y obre los efectos conducentes damos la presente que firmamos en esta referida Villa de Puente de Cantos á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.

José Caro Guerrero Dionisio Angulo

Los Escribanos del S. M. la Reyna nuestra Señora, Publicos

y del Juzgado desta Villa y misma vecindad =

Certificamos y damos fee: que los Señores
Don José Caro Guerrero, y Don Dionisio Ar-
gulo, por quienes va dada la anterior certifica-
cion, son el primero Regidor primero y regen-
te de la Alcaldia primera Constitucional; y
el segundo Cura Parroco desta Villa; y que las
firmas y rubricas con que respectivamente
la autorizan son de su puño y letra, y las mis-
mas que usan. Y para que conste donde con-
venga, a solicitud de parte interesada damos
la presente que signamos y firmamos en su
testimonio a veinte y tres de noviembre de
mil ochocientos treinta y nueve =

Antonio Maria
Perea
Lozano

Jose [illegible]

Juan Maria
Casas
Sindico

SELLO DE POBRES — ISABEL 2.ª POR LA G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

Sr. Rector de la Universidad Literaria de ...

Señor Rector

Juan Manuel Jimenez, vecino de esta Ciudad, i estudiante de leyes en dicha Universidad á V. S. con el debido respeto expone: Tiene firmadas dos oposiciones á grados de Bachiller á Claustro pleno; mas no hallándose verificado aun ninguno de ellos, i hallandose puesto edicto para otro de igual clase

Suplica á V. S. se digne admitirle á la oposicion del tercero, caso de no ser agraciado con alguno de los anteriores, dispensandole de la notoria justificacion de ...

Sevilla, setiembre 11 de 1842

Juan Manuel Jimenez

El alumno no contenta en esta solicitud tiene la nota de solemnicante en el curso 1839 á 40, y la matricula gratuita en el de 1840 á 41 mediante expediente que se conservará.

Sevilla 20 de Setre. de 1842

Antonio Mendez Albo...

Sevilla 20 de Setr. de 1842

Pase al Sr. Sindico Fiscal

R.r Sevane

Sr. Rector.

El Sindico Fiscal tiene dado su dictamen en otro exped.te, q.e hace poco tiempo se formó á este alumno con igual objeto: p.r lo q.e se remite en todo á lo q.e en él dixo. Sevilla 26. de Septiembre de 1842.

D.or Lopez

Sevilla 29 de Setr. de 1842.

Admitase á este alumno á la oposic.n mediante á q.e de consentim.to fiscal se ha declarado su pobreza en otro exped.te

R.r Sevane

SELLO DE POBRES

ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

4 MRS. AÑO 1842

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 24 de Oct.e de 1842.

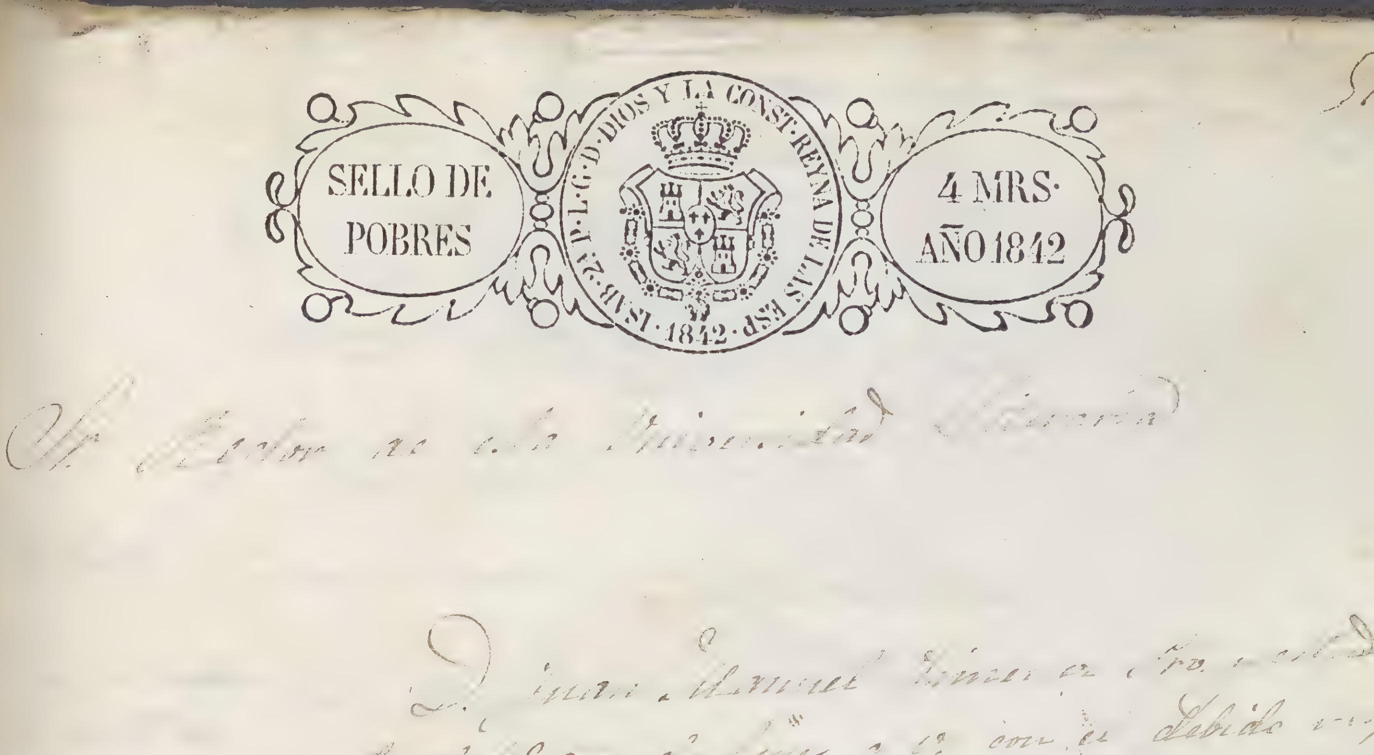
Admitasele al alumno [illegible] de Br. en Leyes a la [illegible] pleno, [illegible] y presentado las exposiciones el Sr. Rector

Sevane

D. Juan Manuel Jiménez vecino de esta Ciudad y estudiante de 4.º año de Leyes, a V. S. con la debida consideración expone: que se hallan fijados los edictos llamando a oposición para conferir un grado de [illegible] por el Claustro pleno en la espresada facultad, y acompañando el que hable [illegible] calidades que en aquellos se exigen.

Suplica a V. S. se sirva admitirle a dicha oposición gracia que espera de la acreditada rectitud de V. S. Sevilla [illegible] 24 de 1842.

Juan Manuel Jiménez

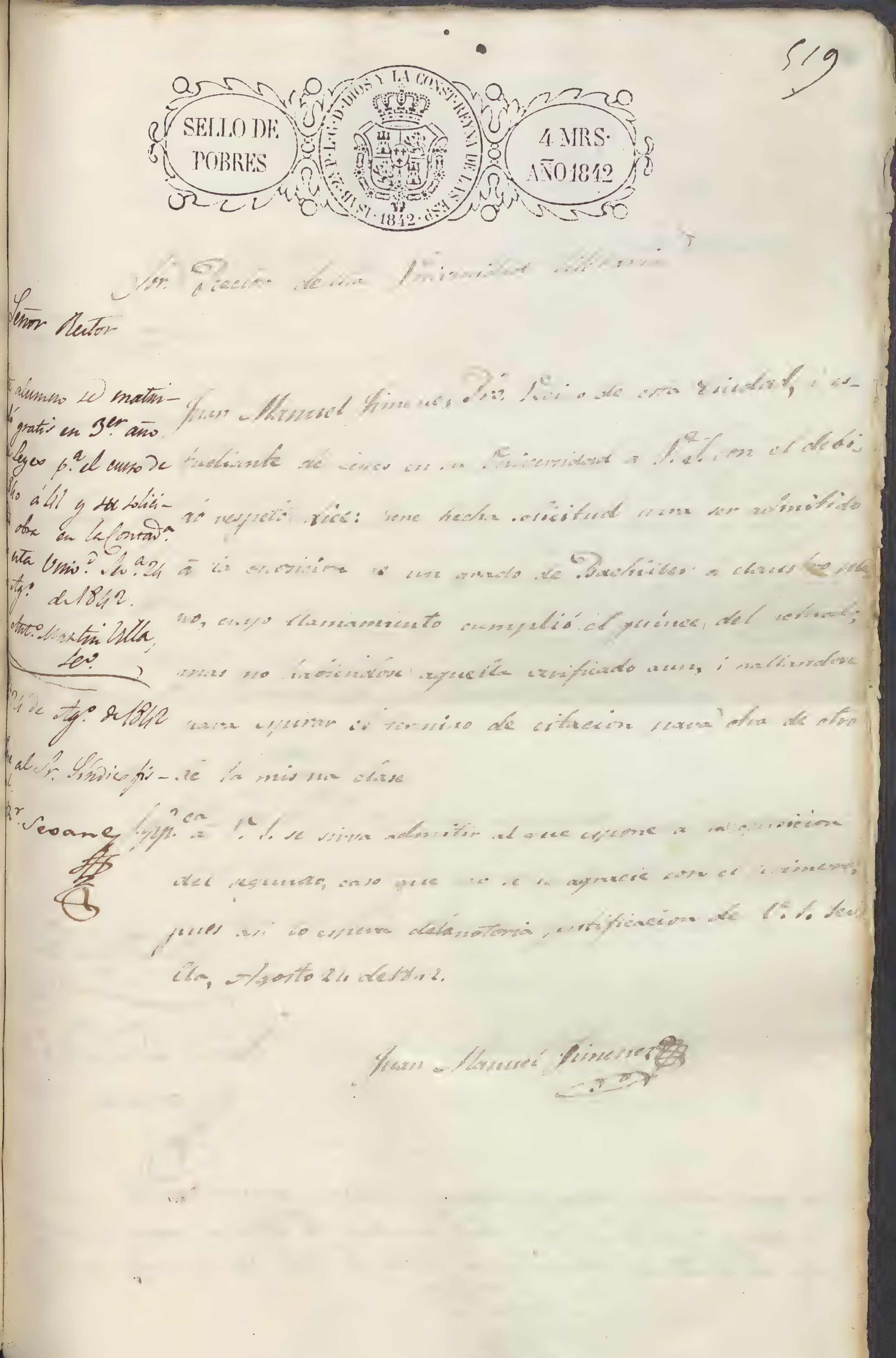


Sr. Rector de esta Universidad Literaria

D. Juan Manuel Jimenez de [illegible] estudiante
de [illegible] con el debido respeto
expone: que deseando [illegible] el grado de
Bachiller a Claustro pleno en esta facultad
por oposición se han fijado edictos llamando
a todos los que se crean con derecho a la [illegible]
de este premio; y hallándose el que
dice en el caso que la ley exige

Supca. a V.S. se sirva admitirle a la oposición [illegible]
[illegible] que para ello ha de verificarse [illegible]
gracia que con verdad espera [illegible]
de la bondad y justificación de V.S. [illegible]
24 de Julio de 1842

Juan Manuel Jimenez



519

SELLO DE POBRES · 4 MRS. AÑO 1842 · ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

Sr. Rector de esta Universidad literaria

Señor Rector

Este alumno se matriculó gratis en 3er año de Leyes p.a el curso de 1840 á 41 y se solicita obr. en la Contad.a de esta Univ.d Sev.a 24 Ag.o de 1842.
Ant.o Martin Villa, Leo.

24 de Ag.o de 1842
Pase al Sr. Sindico fiscal.
Dr. Sesane

Juan Manuel Jimenez, Pbro. [illegible] de esta ciudad, i estudiante de leyes en esta Universidad a V. S. con el debido respeto dice: tiene hecha solicitud para ser admitido a la oposicion de un grado de Bachiller a claustro pleno, cuyo llamamiento cumplió el quince del actual; mas no habiéndose aquella verificado aun, i hallándose para espirar el termino de citacion para otra de otro de la misma clase

Supp.ca a V. S. se sirva admitir al que espone a la oposicion del segundo, caso que no se le agracie con el primero, pues asi lo espera de la notoria justificacion de V. S. Sevilla, Agosto 24 de 1842.

Juan Manuel Jimenez

SELLO DE POBRES · ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · 4 MRS. AÑO 1842

Al Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Señor Rector.

Juan Manuel Jiménez, Pbro. Vecino de esta ciudad y estudiante de cuarto año de leyes a V.S. con el debido respeto dice: se hallan abiertos en esta Universidad, clamando y [illegible] a un grado de sobresaliente a Claustro pleno en la referida facultad, teniendo el que expone las cualidades que el edicto exige.

Suplica a V.S. se digne admitirle a su oposición. Gracia que espera merecer de la notoria justificación de V.S. Sevilla Agosto 16 de 1842.

Juan Manuel Jiménez

El alumno se matriculó gratis en 8.bre de Leyes p.r el año de 40 á 41, y solicitud obra en Contaduría de esta Univ.d

Ant.º Martín Villa, Secr.º

Sevilla 16 de Ag.to de 1842.

Pase al Sr. Síndico Fiscal.

Dr. Sevane

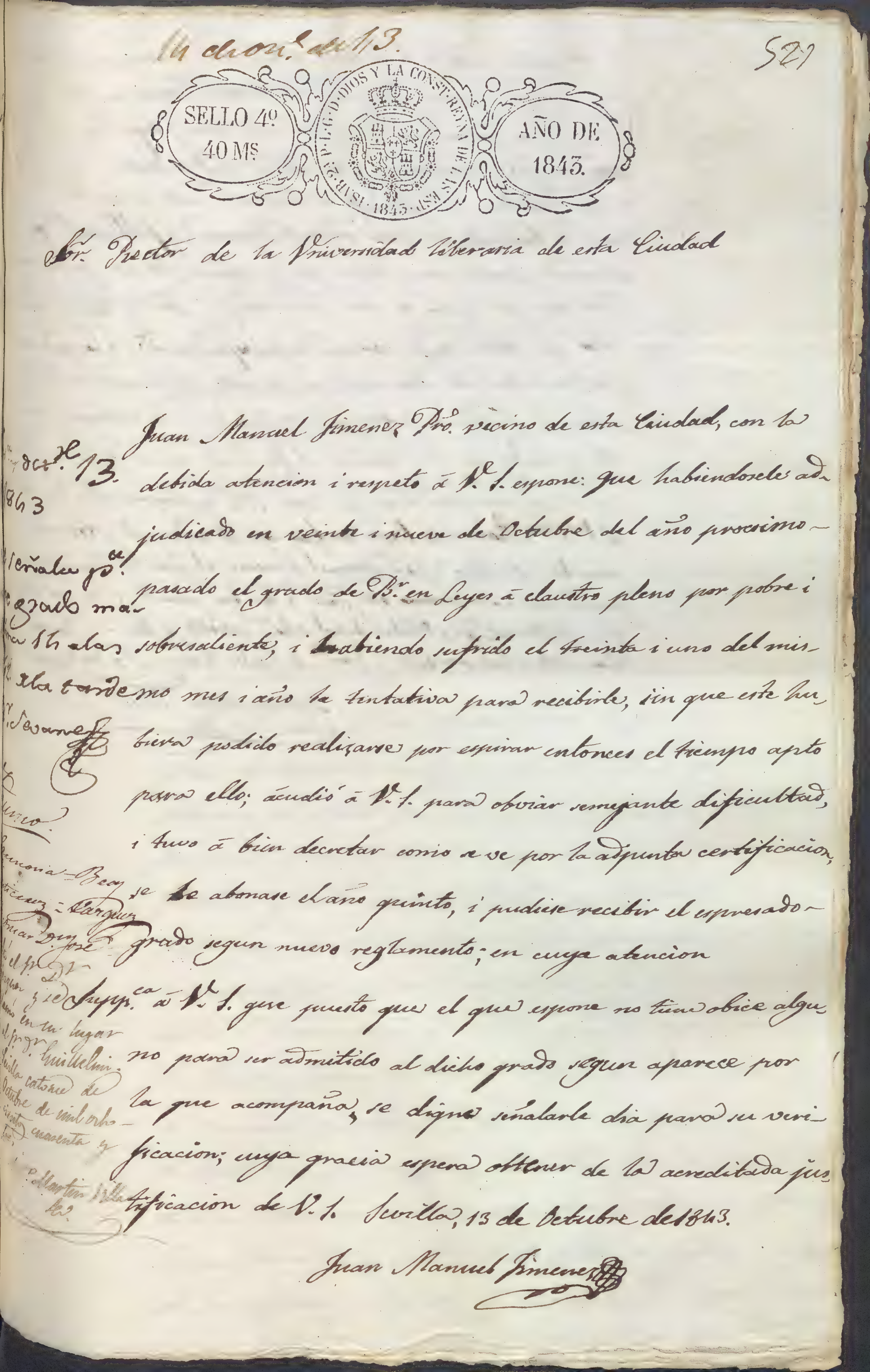
Supuesto q.e este alumno justificó su pobreza para matricularse en el año de 40 á 41, como resulta del informe dado p.r el S.r Secret.o opina el Fiscal q.e no se haya en el caso de nueva justificación. Sevilla 20 de Agosto 1842.

D.or D. Soto.

Sevilla 21 de Ag.to de 1842.

Pase al Sr. Decano de la facultad, para que se le admita á oposicion, como consiente el Sr. Síndico fiscal.

M. Pr.l Secane [rúbrica]



14 Octe. de 43. 527

SELLO 4º 40 Ms — D. G. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. — 1843 — AÑO DE 1843.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

[margin:] ...Octe. 13. 1843 / ...señala pa. el grado ma... las 11 a las 12 de la tarde ... Tavarne[z] ... Zerezo. ... Carmona = Bea ... Vazquez ... D. José ... el Sr. D. ... y se ... en su lugar el Sr. Guillelmi. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. ... Martin Villa...

Juan Manuel Jimenez Pro. vecino de esta Ciudad, con la debida atencion i respeto á V. S. espone: que habiendosele adjudicado en veinte i nueve de Octubre del año proximo pasado el grado de Br. en Leyes á claustro pleno por pobre i sobresaliente, i habiendo sufrido el treinta i uno del mismo mes i año la tentativa para recibirle, sin que este hubiera podido realizarse por espirar entonces el tiempo apto para ello; acudió á V. S. para obviar semejante dificultad, i tuvo á bien decretar como se ve por la adjunta certificacion, se le abonase el año quinto, i pudiese recibir el espresado grado segun nuevo reglamento; en cuya atencion

Suppca. á V. S. que puesto que el que espone no tiene obice alguno para ser admitido al dicho grado segun aparece por la que acompaña, se digne señalarle dia para su verificacion; cuya gracia espera obtener de la acreditada justificacion de V. S. Sevilla, 13 de Octubre de 1843.

Juan Manuel Jimenez

A las cuatro y media de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel Carmona, Presidente, D. José Gutierrez y D. (Fran.co de Paula Yeary) dijo, Ramon de Beas, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José Guilhelmi y D. Manuel de Bedmar. Entró en la Camara el Candidato D. Juan Manuel Ximenez, y publicam.te fue examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de diez y ocho minutos sobre los tratados elementales que entran en la carrera de jurisprudencia; á lo que respondió el Candidato segun estimó conveniente. Transcurrido el termino se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato en el grado de Bachiller en jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. En seguida el S.r D.r D. Ramon de Beas confirió con el ceremonial y formula de costumbre al citado D. Juan Manuel Ximenez el grado de Bachiller en jurisprudencia. Asi terminó este grado á que fui presente y de que certifico. Sevilla catorce de Octubre de mil ochoc.s cuarenta y tres. = Enmd.o = Ra = Vale = Ent. parent. = Fran.co de Paula Yeary = No vale.

Antonio Martin Villa
Srio.

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 · AÑO DE 1843.

522

(6)

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan Manuel Jimenez natural de Mairena ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de derecho romano, otro de derecho Patrio e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y dos.

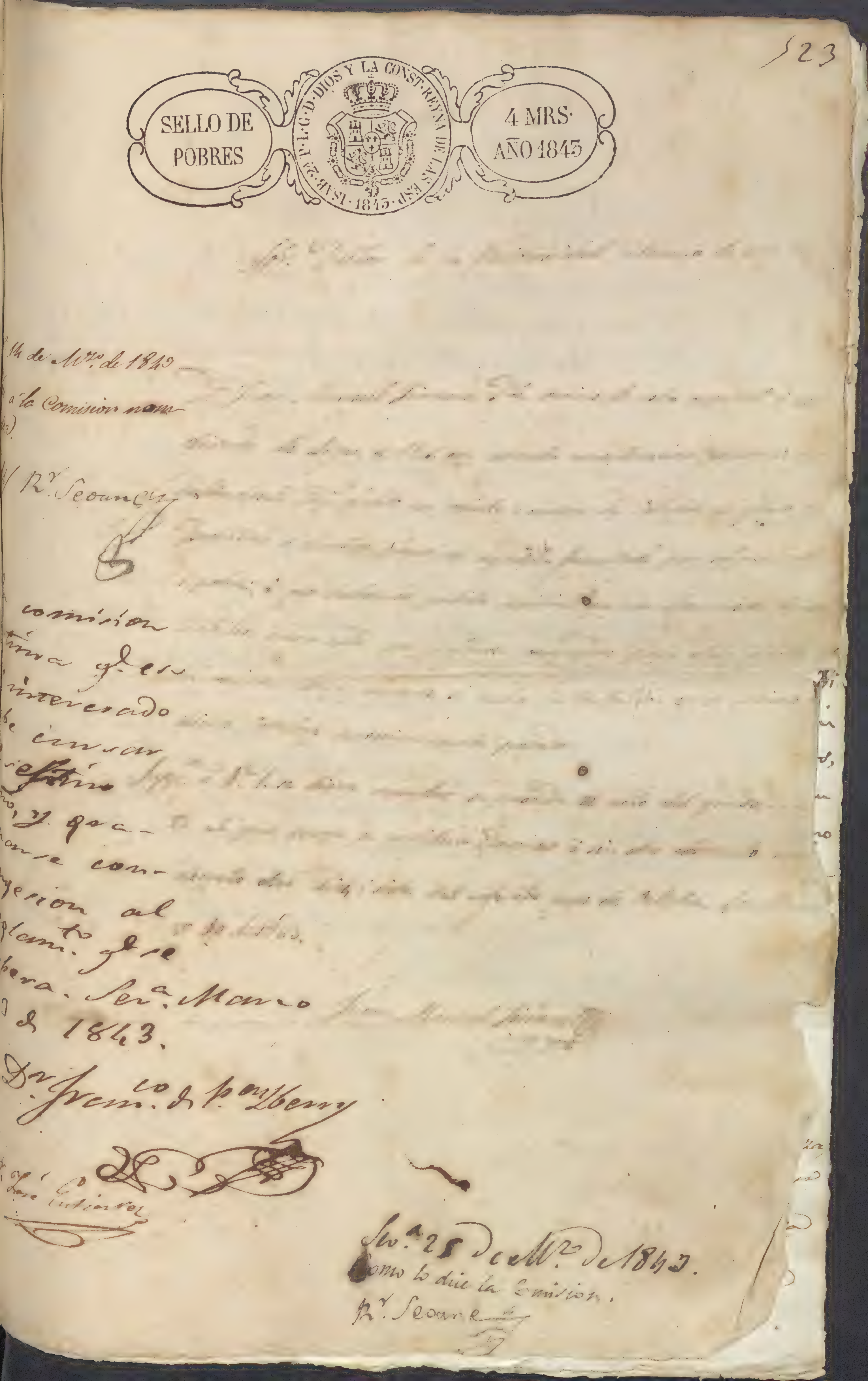
Habiendose fijado edictos para la oposicion de un grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno que debia celebrarse en el año proximo pasado presentó el referido Jimenez una solicitud para que se le tuviese como tal opositor y visto por el Sr. Rector que el alumno se encontraba con las circunstancias que se prevenian en el mencionado edicto, accedio á su peticion. En su consecuencia, entró á examen comparativo, y le fue adjudicado por los Señores Jueces, mediante á que el alumno mereció la censura de Sobresaliente. Mas como el examen de tentativa se hiciese en el último dia de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, en el cual se cerraba la matricula, en virtud de las ordenes vigentes, no pudo verificarse el grado de Bachiller en Leyes á Claustro

Bienio que terminó el internado dispensado
por pobre y sobresaliente. Y posterior-
mente por decreto del Sr. Rector conforme
con el parecer de la comisión de señores Catedrá-
ticos nombrados al efecto se le mandó abonar
el año quinto y que se graduase según el mé-
todo reglamentario.

Todo lo cual se verifica de los libros de esta
Secretaría de mi cargo á que me refiero y
para que conste donde convenga al interesado
firmo á su instancia la presente en Sevilla
á doce de Octubre de mil ochocientos se-
senta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secr.

Intº libº 2º fº 1 vtº nº
Derechos dispensados.
Dr. Rayo



SELLO DE POBRES

ISAB. 2.A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

4 MRS. AÑO 1843

14 de Mzo. de 1843 —
a la Comision nom-

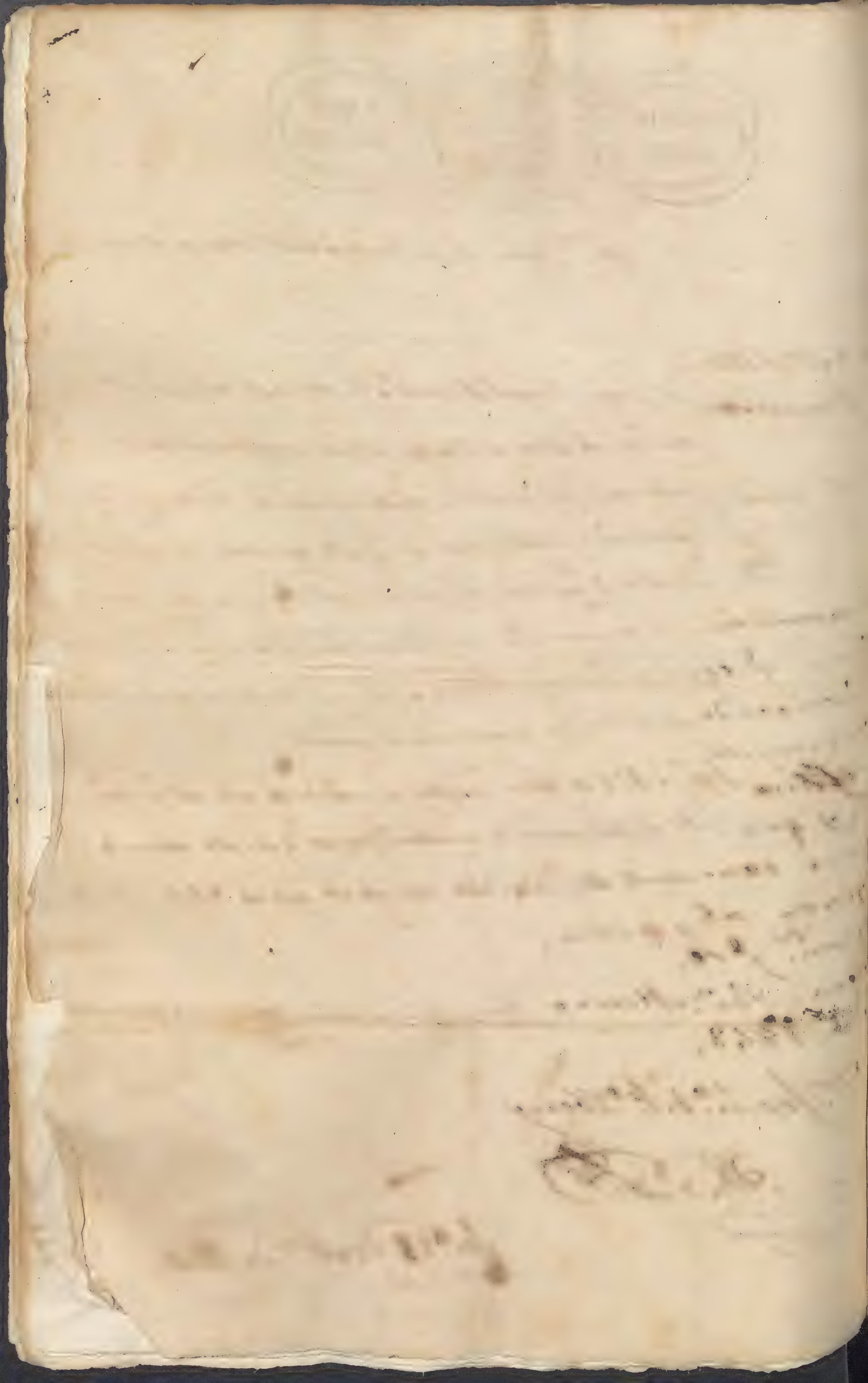
R.r Seoane

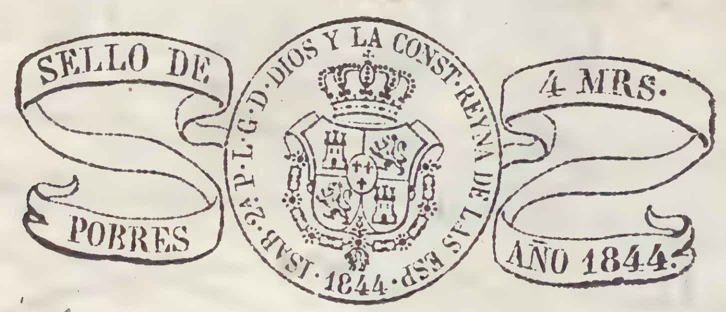
comision
tima q.e es
interesado
be cinsar
efectivo
o, y q.e a-
onse con-
yesion al
glam.to q.e se
pera. Sev.a Marzo
de 1843.

D.r Fran.co de P.a Lberry

Jose Gutierrez

Sev.a 28 de Mzo. de 1843.
Como lo dice la Comision.
R.r Seoane





Fr. Fran.co de Paula Arriaza Dominico Exclaustrado Doctor en Sagrada Theologia en la Extinguida Universidad de esta Villa de Osuna, y Catedratico de Mechoacano en ella; y Presentado en la misma Sagrada Facultad en el Conv.to de esta misma Villa tambien Extinguido.

Certifico q.e D.n Juan Ximenez q. fue uno de los Individuos, q.e componian og.a Comunidad en el Acto de su Extincion; quando estabamos en los Claustros estudió con migo todos los tres Años de Filosofia, en un segundo Curso q.e regenté desp.s de haber ya concluido mi Carrera de Lector y haber recivido el grado de Presentado en Sagrada Thgia, con q.e se condecoraban los q.e habian actuado toda su Carrera literaria; y el tal D.n Juan Ximenez fue uno de los mas sobresalientes, y q.e mas aprovecharon en mi Clase, y q.e prestaba mas esperanza, quando se cultivaran sus talentos, como asi se à verificado, y lo acreditan sus adelantos; y no menos se comprueba p.r su decidida adhesion à las letras, y las tareas literarias de moral, y predicacion, à q.e tanto propende, y de q.e esta dando un publico testimonio. Y por verdad lo firmo en esta Villa de Osuna à veinte y cinco de Nov.e de mil ochosientos quarenta y quatro.

D.n Fr. Fran.co de Paula Arriaza

Los Ssnos. que signamos y firmamos, publicos en el numero de esta Villa de Osuna, damos fe: que Don Fran.co de Paula Arriaza por quien aparece se encuentra dada y autorizada la ant.e certificacion, es Doctor de la Suprimida Universidad Literaria de esta Villa en Sagrada Teologia, y Catedratico de la misma

Pbro. Exclaustrado del Orden de Santo Domingo de Guzman, del Convento de esta Poblacion, en el que era Presentado al tiempo de su Exclaustracion, fiel y legal en todos sus escritos, a los que se ha dado siempre entera fee y credito en juicio y fuera de el. L.do Juan Comprovacion ponemos la presente en Berma a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

L. D. Juan Guerrero y [illegible]

Juan Pedro [illegible]

Antonio [illegible]

525

SELLO DE 4 MRS. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2.a — POBRES — AÑO 1844. — 1844

...villa 28 de ...bre de 1844.

...me que ... consultado ...ocimientos adjuntos ... ...n ... los años ... ...dos por este alumno ...itare la ... ...n de ellos con ... á las leyes vigentes

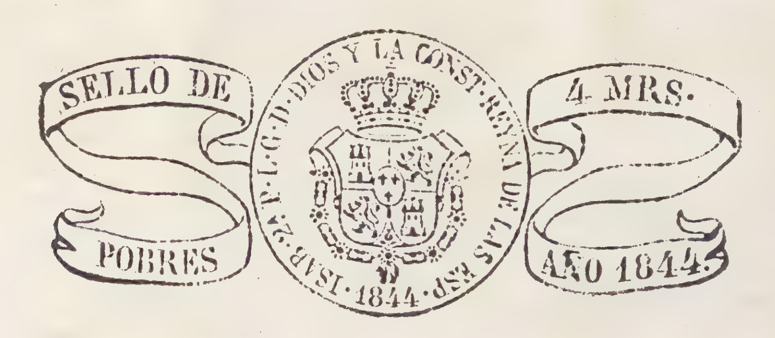
Dr. ...
...

D.n Juan Gimenez. Presb.o religioso
exclaustrado dominico del Combento de Osuna, hijo
de otro Juan, natural de Paradas y C.a francisca ...
de Osuna, y el que habita dela Puebla de Cazalla
vec.no dela Puebla junto a Osuna a V.S. con el mas
debido respeto dice; que deseando continuar sus estudios
en esta Uniberzidad quiere emprender la carrera
de Jurisprudencia habiendo antes estudiado en su
Combento de Osuna los tres años de filosofia y cuatro
de Sagrada teologia mereciendo en los referidos años
la nota de sobre saliente, y hallandose ...
tado pobreza; en este concepto solicita sele
admita la incorporacion delos tres años de filosofia
y el ser matriculado en el primero de Jurispru
dencia. Por tanto

Suppco a V.S. se digne concederle la d.ha incorpora
cion delos tres cursos de filosofia, y la ma
tricula de primero de Jurisprudencia, todo
sin derechos por ser pobre. Puebla

Junto a Coroní Octubre 30 de 1844

Juan Jimenez



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Dn. Juan Manuel Jimenez, Pbro. vecino de la misma, i cursante de Leyes, con el debido respeto dice á V. S. se han fijado edictos, convocando á oposicion para adjudicar un grado de Licencia en dicha facultad; i contando el que habla con los requisitos que se ecsijen

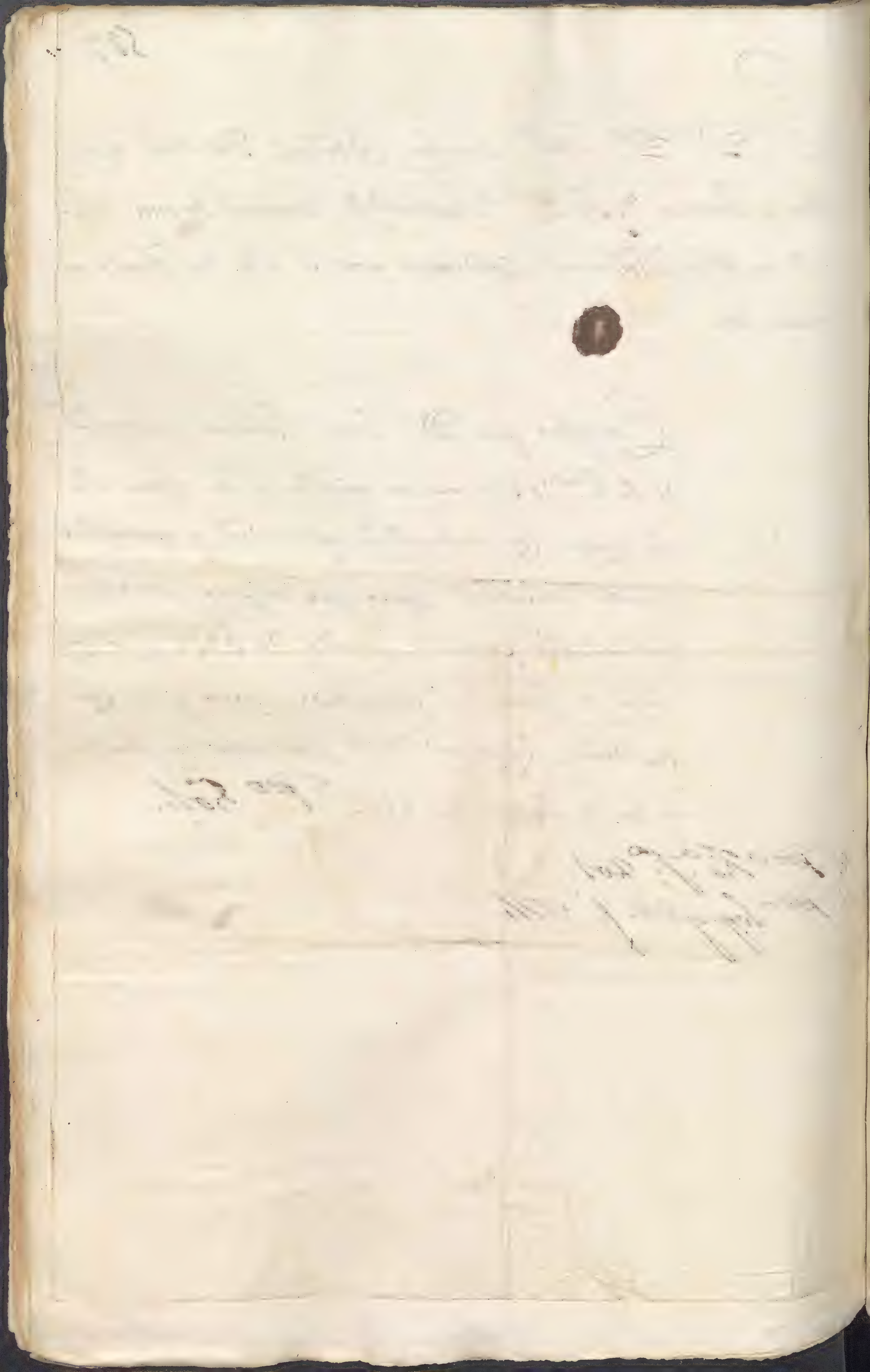
Suplica á V. S. tenga á bien admitirle á la enunciada oposicion por gracia que le reconocerá siempre. Sevilla 21 de Noviembre de 1844.

Juan Manuel Jimenez

El Dr. Dn. Franco. Sancho Gondia Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina Catedratico por S. M. de Anatomia &.

Certifico que Dn. Juan Gamero natural de la Vª. de Osuna ha asistido á la Clase á mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el Curso que empezó por Octubre del año proximo pasado de 1856 y se concluyo en Junio del presente; y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1817. Fco. Sol.

16 Fco. Rs. f. 201.
15 Fco. Sug. y cn. f. 374.



El D.r D.n Diego de Vera, y Limón del Claustro, y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Catedratico de Prima de dha facultad, Consiliario prim.o de la R.l Sociedad de Medicina, y otras ciencias, Socio de la R.l Patriotica de la misma &c.

Certifico, y Juro, q.e D.n Juan José Gamero natural de la Villa de Pruna asistio a la Clase de mi cargo, q.e fue la de Prima de Medicina en el curso q.e empezo por Octubre de 1816 y se concluyó en Junio del presente año; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1817.

D.r D.n Diego de Vera, y Limón

El D.r y M.ro D.n Fran.co Sancho Bondia, del Claus-
tro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sev.a
y en el de Medicina: Catedratico de Anatomia, p.r
S. M. &c. &c. &c.

Certifico: q.e el B.r D.n Juan
Gamero Blazq.z Natural de la Villa de Osuna.
Cursante de segundo año de Medicina, ha asistido a la
Clase de mi cargo; q.e principio en Octub.e de 1817. y conclu-
yo en Junio de 1818. con puntualidad, aplicacion, y
aprovecham.to en las mater.s correspondient.s a su yns-
tituto: y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 10. de
Junio de 1818.

D.r Fran.co Sancho
Bondia

4

El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Prima de Medicina en ella, Vice-Precidente de la Real Sociedad Medica y otras Ciensias de esta Ciudad, Socio de la Real Patriotica de la misma, Medico consultor de Exercitos &c.

Certifico y Juro q.e el B.r D.n Juan Gamero y Blazquez, natural de Osuna, ha asistido en este año escolastico q.e empezó en Octubre de 1817, á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias correspondientes al segundo año de Medicina Teorica, propias de su instituto; p.a ser esto asi y lo pueda hacer constar donde convenga le firmo la presente en Sevilla á 16 de Junio de 1818.

D.r Diego de Vera

El Dr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de Medicina pr. S. M. en ella. &c.

Certifico y juro, q.e Dn. Juan Romero estudiante de tercero año de Medicina, ha asistido con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. a la Clase de mi cargo correspondte. a dho. año. pr. todo este q.e dio principio en primero de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluye oi dia de la fecha. Y pa. que conste lo firmo en Sevilla a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin de Parias

Pro exercitacione Medica

Ergo corpora sanguentia à morbo cronico, eoque finito paulatim reficienda sunt.

Propugnabitur à B. Ioanne Gamero et Pabon.

Sub auspiciis D. D. D. Joaquim de Parias.

Die Mensis Maji anno Domini 1819.

Sev.a 21 de Mayo de 1819 Pase a la Censura del S.r D.r Fran.co Sancho.

D.r Rodrig.z

Rect.r

Sev.a 21 de Mayo de 1819.

No hallo reparo alguno en q.e se defienda esta conclusion.

D.r Fran.co Sancho

Censor

Certifico que D.n Juan Gamero estudiante de tercero año de Medicina ha desempeñado este acto me-

nor de Conclusiones ami satisfacc.n habiendole s
do ademas del medio los tres. Dres. D.n Diego de
y D.n Serafin Adame, hoi dia de la fecha. Sev.a
Mayo 22 de 1840.

D.n Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de [illegible] Medicina por S. M. en ella &c. &c.

Certifico y juro q.e Dn. Juan Gamero estudiante de tercero año de Medicina, ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo correspondiente á dho año por todo esto q.e dio principio en primero de Octubre de mil ochoc.s diez y ocho, y concluyó hoy dia de la fha; y para q.e conste lo firmo en Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocient.s diez y nueve

Dr. Serafin Adame

El D.tor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Visperas de dha Facultad, Socio de Num.o y Secretario primero de la Real de Medicina; y otras Ciencias de la misma Ciudad &c.

Certifico y Juro q.e el Bachiller D.n Juan Gamero y Pavon Natural de la Villa de Osuna; y cursante de cuarto año de medicina Theorica ha asistido este año Escolastico, d q.l tuvo principio en primero de Diciembre de 1819 y concluye en Mayo de 1820 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste le firmo la presente en Sevilla a 17 de mayo de 1820

D.r Serafin Adame

El Sr. Dn. Joaquin de Parias del Claustro, y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla: en el de Medicina Catedratico de Metodo de Sor S.M. de dha Facultad; Presidente de la Subdelegacion de la misma en esta Ciudad, Socio de Numero de la Real de Medicina y otras Ciencias; y Facultatibo de la Patriotica de la misma Ciudad &c.

Certifico y Juro qe el Bachiller Dn. Juan Gamero, y Pavón Natural de la Villa de Pruna, y cursante de Medicina Theorica de cuarto año, ha asistido este año escolastico el qe tuvo principio en primero de diciembre de 1819, y concluye en Mayo de 1820 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para qe conste lo firmo la presente en Sevilla á 17 de 1820 del mes de Mayo

Dr. Joaquin de Parias

Pro exercitatione medica

Ergo corpora quæ lente extenuata sunt, lente reficienda.

Propugnabitur

A. B. Joaque Gamero et Pavon

Sub auspitiis

D. D. D. Joaquini de Parias.

Certifico q.e D.n Juan Gamero, y Pavon desempeñó á mi satisfaccion este acto menor de conclusiones el dia diez y seis de Mayo del año proximo anterior, habiendo precedido los requisitos de decreto del S.or R.tor, y aprobacion de la proposicion por el S.or D.tor D.n Fran.co Sancho Bondia, habiendole arguido ademas del medio los Señores Doctores D.n Diego de Vera y Limon, y D.n Serafin Adame; y para q.e conste a pedimento del interesado, por haber perdido los papeles del acto, doy la presente q.e firmo en Sevilla á cinco de Abril de mil ochocientos veinte. D.r Joaquin Parias

El Dor. y Mtro. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Medicina, y ...es; Catedratico de Clinica en dha Universidad: Vice=Presidente de la ...iedad de Medicina y otras ciencias &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. en Medicina Dn. Juan José Gamero natural de la Villa de Lucena, ha asistido â la clase de mi cargo, como juntamente â la visita diaria del Hospital, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el veinte y cinco de Mayo hasta el fin de Octubre; y para qe. conste donde convenga le firmo la presente â su instancia en Sevilla â 30 de Octubre de 1820. //

Dr. Gabriel Rodriguez

El Sor. Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla Socio de nº. Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br.a en Medicina Dn. Juan José Gamero natural de la Villa de Pruna, ha asistido á la clase de mi cargo, como juntamente á la visita diaria del Hospital, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el veinte y cinco de Mayo hasta el veinte y cinco del mismo.

Y para q.e conste donde convenga firmo la presente á su instancia en Sevilla á 25 de Mayo de 1824.

Dr. Antonio Santaella

139

El Dr. Dn. Franco. Velasquez del Claustro y
Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Socio de nº.
Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario Juro q. el Br. en
Medicina Dn. Juan José Romero natural de la Villa
de Pruna, ha asistido á la clase de mi cargo, como
juntamente á la visita diaria de Hospital con
Puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, des-
de el primero de Noviembre hasta el fin de Mayo.
Y para q. conste firmo la presente á su instan-
cia en Sevilla á 28 de Mayo de 1821.

Dr. Franco. Velasquez

Los Doctores Dn. Franco. Velazquez y Dn. Antonio Santaella, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria, en el de Medicina, Catedraticos de Clinica en la misma &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. el Bachiller en Medicina Dn. Juan José Gamero y Pavón, natural de la Villa de Pruna, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à nuestras respectivas clases, y visitas diarias de Hospital, por el tiempo de un año, que dió principio el dia veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y concluye en el mismo de la fecha. Sevilla veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Santaella   Dr. Franco. Velazquez

arriba de los ..., y ...
los Reyes Arriba naturales de Sevilla; Ma
ternos D. Juan, Intendente de Ejercito, natural

6 | 541

SELLO 4.º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 | AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Agto. de 1836

Como Teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Miguel y San Justo de esta Corte: Certifico que en uno de los Libros de Bautismos de ella al folio doscientos treinta y dos vuelta se halla la siguiente. En la Iglesia Parroquial de San Miguel y San Justo de esta Villa de Madrid en tres de Febrero de mil ochocientos veinte yo D. Saturnino Vidal y Diaz Teniente mayor de cura de ella bautisé puse oleo y Crisma á un niño á quien puse por nombre Juan Juan José Ignacio Maria Ramon Nonnato Francisco de Paula de la Santisima Trinidad q.e nació en primero de dho mes hijo de D. Tomas Gomez Fernandez y D.a Trinidad Loraca su muger naturales de la ciudad de Sevilla que viven Cava baja numero siete; Abuelos Paternos D. Francisco, Fiscal de lo civil de la R.l Audiencia de Sevilla natural de Villarrubia de los Castillejos; y de D.a Maria de los Reyes Arriba natural de Sevilla; Maternos D. Juan, Intendente de Egercito, natural

de Oteisa Reyno de Navarra y D.ª Fran
cisca de Paula de los Olivos natural de
Sevilla fué su Madrina D.ª Ysabel Montema
yor á quien adverti el parentesco Espiritual
y la obligacion de enseñarle la doctrina cristia
na y lo firmo = D. Saturnino Ibal y Diaz = Corres
ponde con su original á que me remito. San Miguel
y San Justo de Madrid, cuatro de Febrero de mil
ochocientos veinte y nueve = D. Martin Beltran de
Caicedo = tiene un Sello =

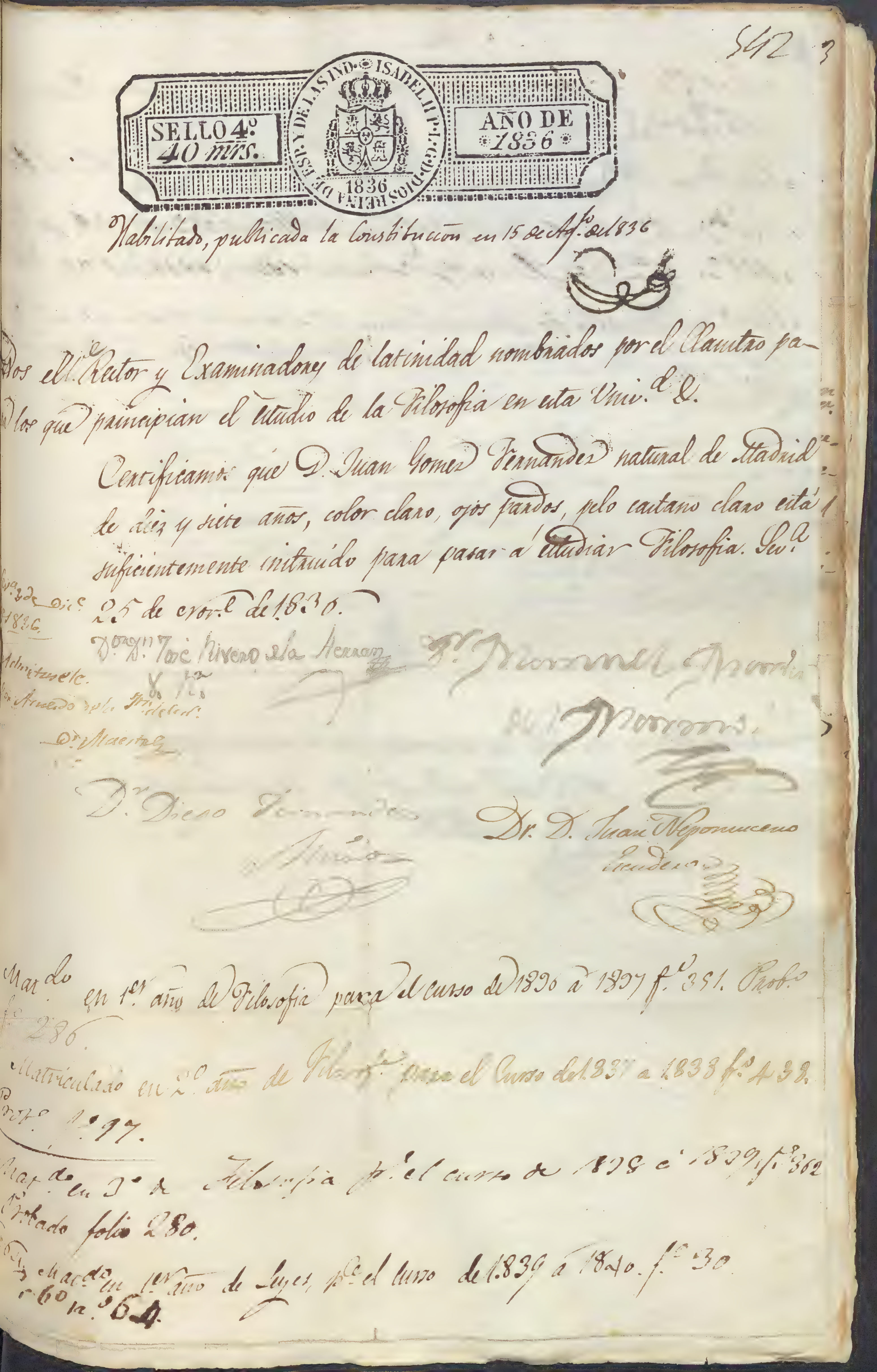
Comprobacn. Los Escnos. del numero de esta Villa damos fé que
D. Martin Beltran de Caicedo por quien esta autoriza
da la Partida antecedente es tal teniente mayor de
Cura como se titula digno de entera fé y credito. Y
para q. conste damos la presente q. signamos y
firmamos sellada con el de nuestro Colegio en Madrid
fecha ut retro = Tadeo Martinez = Miguel M.ª Sierra = To
mas Maria Manrique = tiene tres signos = tiene un
Sello =

Concuerda con dicha certificacion que para efecto de sacar
copia exhibió ante mi el Escno. pp.co del numero de esta Ciudad re
bió y volvió á recojer D. Juan Gomez Fernandez y Lara
Clerigo de Menores vecino de esta ciudad á q.n doy fe conozco
y de quedar en su poder firma aquí su recibo á que me
remito y de su pedimiento signo y firmo la presente
cita en papel del sello cuarto mayor en Sevilla en
veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y
seis = Juan = Fern.z = ma = vᵉ

José M.ª Fernandez Perez

Juan Gomez Fernz.

Es.no pp.co
S. fe.



542

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to del 836

Nos el Il.e Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d &.

Certificamos que D. Juan Gomez Fernandez natural de Madrid de diez y siete años, color claro, ojos pardos, pelo castaño claro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.a 25 de Nov.e de 1836.

Sev.a 3 de Dic.e 1836.

Admitaseles.

Por mandado del S.r Rector.

D.or D.n José Rivero de la Herran

D.r Maestre

D. Diego Fernandez

D.r D. Juan Nepomuceno Peudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el curso de 1836 á 1837 f.o 351. Prob.o f.o 286.

Matriculado en 2.º año de Filosof.a para el Curso del 837 a 1838 f.o 438. Prob.o f.o 197.

Mat.do en 3.º de Filosofia p.a el curso de 838 á 1839, f.o 362. Probado folio 280.

Matric.do en 1.er año de Leyes, p.a el curso de 1839 á 1840. f.o 30. f.o 60 n.o 64.

Mat.do en 2.o año de Leyes p.a el curso de 18[illegible] Aprob.do

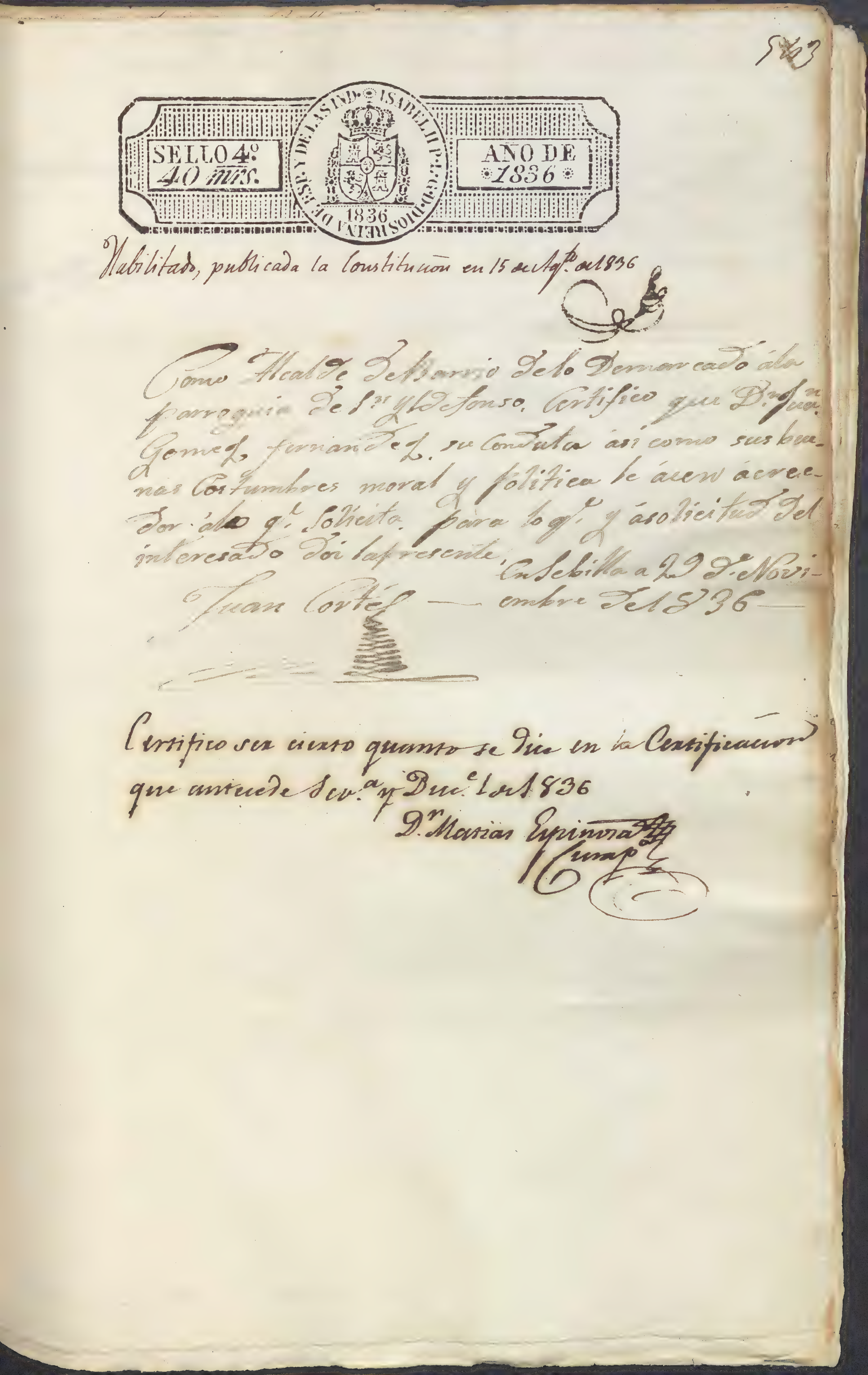
Prob.do n.o 44

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.o 25. Prob.do

Mat.do en 4.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.o 18. p.r d.o

Mt.do en 5.to año de Jurisp.a p.a el curso 1843 á 1844 n.o 37. Prob.do

Mat.do en 7.o año de Jurisprudencia p.a el curso de 1844 á 45. n.o 89
Con la protesta de graduarse antes de probar el año segun lo dispuesto p.r
Real orden



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Ag.to del 1836

Como Alcalde de Barrio de lo Demarcado á la Parroquia de S.n Yldefonso. Certifico que D.n Juan Gomez, fernandez. su Conducta asi como sus buenas Costumbres moral y Política le acen acreedor á lo q.e Solicita. para lo q.e L. y á solicitud del interesado doi la presente, En Sebilla a 29 D.e Noviembre De 1836

Juan Cortés

Certifico ser cierto quanto se dice en la Certificacion que antecede Sev.a 7 Dic.e del 1836

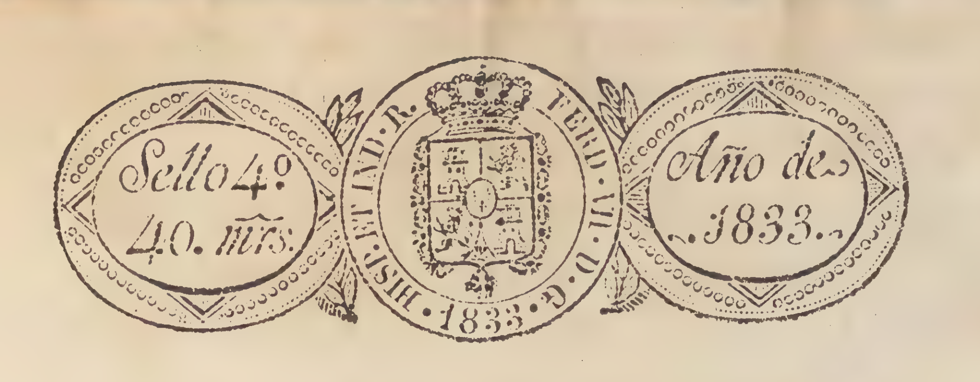
D.r Matías Espinosa
Cura

Accediendo S. M. á la instancia que por conducto de V. S. 844 [ele]vado D. Juan Gomez Fernandez se ha dignado autorizarle para que pueda estudiar academicamente el año septimo de Jurisprudencia mediante la matricula correspondiente que que no se le ha expedido por no haber recibido el grado de bachiller, siempre que lo reciba dentro del curso actual. De Real orden, lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1845.

[Direc]cion de instn. pública.
[Neg]do 96.° 1.°

Pidal

[S]r. Rector de la Universidad Sevilla.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en Sagrada Teologia, Presidente de Artes, Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio á la universidad de Sevilla &c.

Certifico: que Don Juan Jimenez Cuenca natural de la Ciudad de Lucena, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de la tinidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fue admitido y vistió la Beca en este Seminario en clase de Colegial interno, y en el por espacio de tres años en los academicos contados desde octubre del dicho á Junio de veinte y siete, há cursado la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: En el primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica General y particular; y en el tercero Metafisica y Etica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un examen General de las materias respectivas á ellos ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio siempre la Censura Superior y aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S.r Don Juan de Dios Hidalgo y Vasquez, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia, Rector y Regente de estudios de citado Colegio con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordova á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio. int.o



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en Sagrada Teologia, Presidente de Artes, Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad incorporado por Real privilegio á la universidad de Sevilla &.

Certifico: que Don Juan Gimenez Cuenca natural de la Ciudad de Lucena, en el año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro previo examen de la timidad, informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, fue admitido y vistió la Beca en este Seminario en clase de Colegial interno, y en el por espacio de tres años escolasticos contados desde octubre del dicho á Junio de veinte y siete, há cursado la Filosofia en todas sus partes con el metodo siguiente: En el primero Logica, Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica General y particular; y en el tercero Metafisica y Etica. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios que son de costumbre y de ley, y sufrido al fin de cada uno de dichos años un examen General de las materias respectivas á ellos ante los Señores Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio siempre la Censura Superior y aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del S.r Don Juan de Dios Hidalgo y Vasquez, Presbitero, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia, Rector y Regente de estudios de citado Colegio con cuyo sello autoriza esta q.e firmo en Cordova á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

Br Antonio Gutierrez
de los Rios
Srio int.

Despachada en 9 de
En.º de 1834

1 1ro. de Sevilla

546 147

...de ...34.

...ÑA ISABEL II.

Es cierto que D. Juan Gi-ñez natural de Lucena, ha ganado en este Seminario, un año de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica, en los años transcurridos desde Octubre de 1,824 a Junio de 1,827 segun resulta de los libros de asiento de este Seminario, á que me refiero.

Dios guie á V. m. a. S. Seminario de Cordoba 17 de Enero 1834.

Dr. Antonio Gutierrez de los Rios
Srio.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Gimenez natural de Lucena ha ganado en ese Seminario un año de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Se[minario] digo desde 1824 a 1827 segun lo acredita con la certificacion competente?

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 9 de Enero de 1834.

Dr. Juan Bagnerro
Sec.

...etario de la Univd. Lit.a de Sevilla
Secret.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio ...

...ber... del Claustro ... Literaria de esta ... Catedratico de ...

...furo que Dn. Juan ... las Clausulas de ... asistido á la clase ... instituciones ... el curso que prin... concluyo el ultimo ... puntualidad ... ... Y para que ... la presente ... ... Sevilla ... Julio de 1834.

Dr. Dn. Juan Francisco de Paula Lberry

Sev. 23 de Julio de 1834.
En de buena conducta ... por acuerdo de ... del Consº.
Dr. Mesonez

Examinado y aprobado ...

Dr. Lberry

Despachada en 9 de
En.o de 1834

...d.ᵒ de Sevilla

Es cierto que D. Juan Gi...ner natural de Lucena, ha ...ado en este Seminario, un ... de Logica, Ontologia y ...matica, otro de Fisica ge...ral y particular, y otro de Me...fisica y Etica, en los años tran...curridos desde Octubre de 1,824 ...Junio de 1,827 segun resulta ...los libros de asiento de este Se...minario, á que me refiero.

Dios que á V. m.ˢ a.ˢ S.ᵉ Cordoba 17 de Enero ...

...rio Gutierrez ...los Rios

...cretario de la Univ.ᵈ lit.ᵃ de Sevilla ...Rector del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cor...

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Gi...nez natural de Lucena ha ganado en ese Seminario un Curso de Logica, Ontologia y Matematica otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que gano en el 1824 digo desde 1824 a 1827 segun lo acredita con la certificacion competente.

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ Sev.ᵃ 9 de Enero de 1834.

D.ʳ Juan Bagnerdo
Sec.ʳᵒ

...ña Isabel II.

...bert... ...el Cie... ...literaria de esta ...Catedratico de ... ...[illegible]

...firo que D.ⁿ Juan ...la Ciudad de Lu... ...asistido á la clas... ...[illegible] por ...el curso que prin... ...concluyó el ultimo ...con puntualidad, ...to. Y para que ...la presente á ...peticion del interesado. Sevilla Julio de 1834.

D.ʳ D.ⁿ Juan.ᶜᵒ de Paula Lberry

...cv.ᵒ 23 de Oct.ᵉ de 1834.

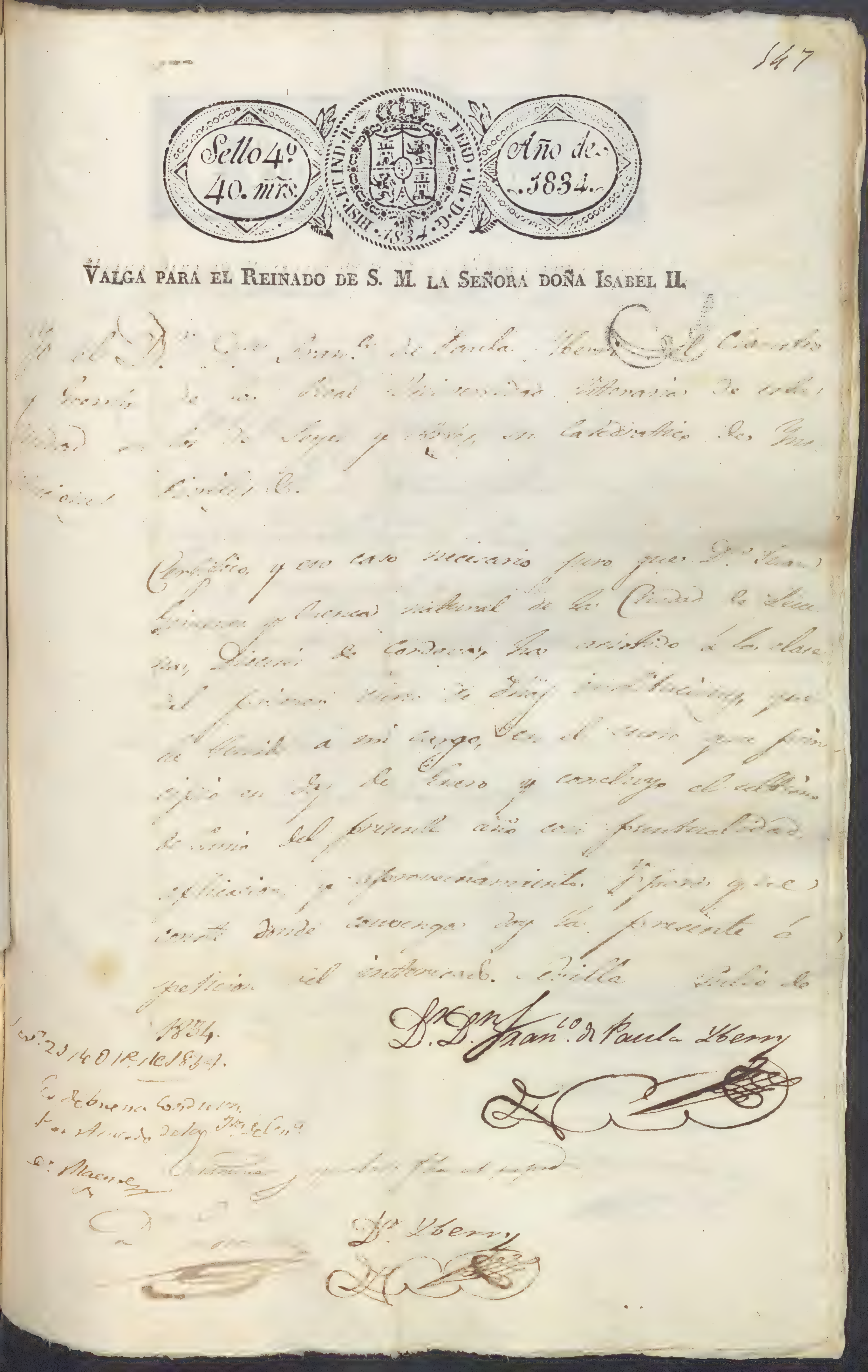
Es de buena conducta por acuerdo de la Jun.ᵗᵃ del Cl.º

D.ʳ Macrez

[illegible]

D.ʳ Lberry

Despachada en 9 de En.o de 1834



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Yberni, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Cánones, Catedrático de Instituciones &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Jimenez y Cuenca natural de la Ciudad de Lucena, Diócesis de Córdoba, ha asistido á la clase del primer curso de [illegible] que se halla á mi cargo, en el curso que principió en [illegible] de Enero y concluyó el último de [illegible] del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á peticion del interesado. Sevilla [illegible] Julio de 1834.

Dr. Dn. Francisco de Paula Yberni

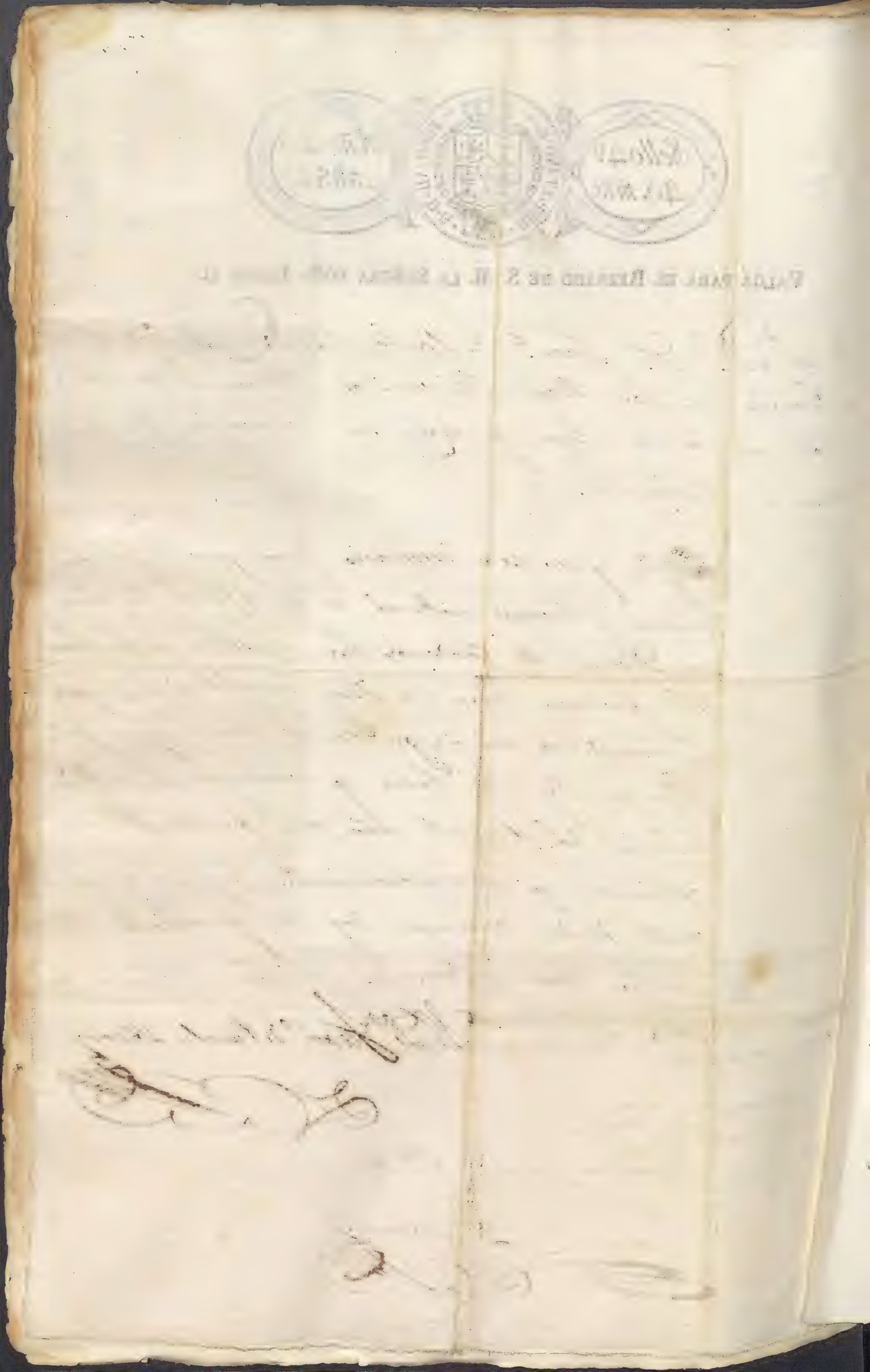
Sev.a 2[illegible] de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Sres. del Cons.o

Dr. Macias

[illegible] [illegible] el papel

Dr. Yberni



5408

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE

AÑO DE
1835

Catedratico de filosofia de esta R.l Univer-
sidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n Juan Gimenez
ha asistido con puntualidad, aplicacion y
aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e
en este curso que empezo en diez y ocho
de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y
concluye en Junio de la fha fue el segundo
de instituciones filosoficas. En los mis-
mos terminos ha asistido a las acade-
mias dominicales q.e he presidido Sevilla
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
treinta y cinco.

Jose Antonio
de Arrespacochaga

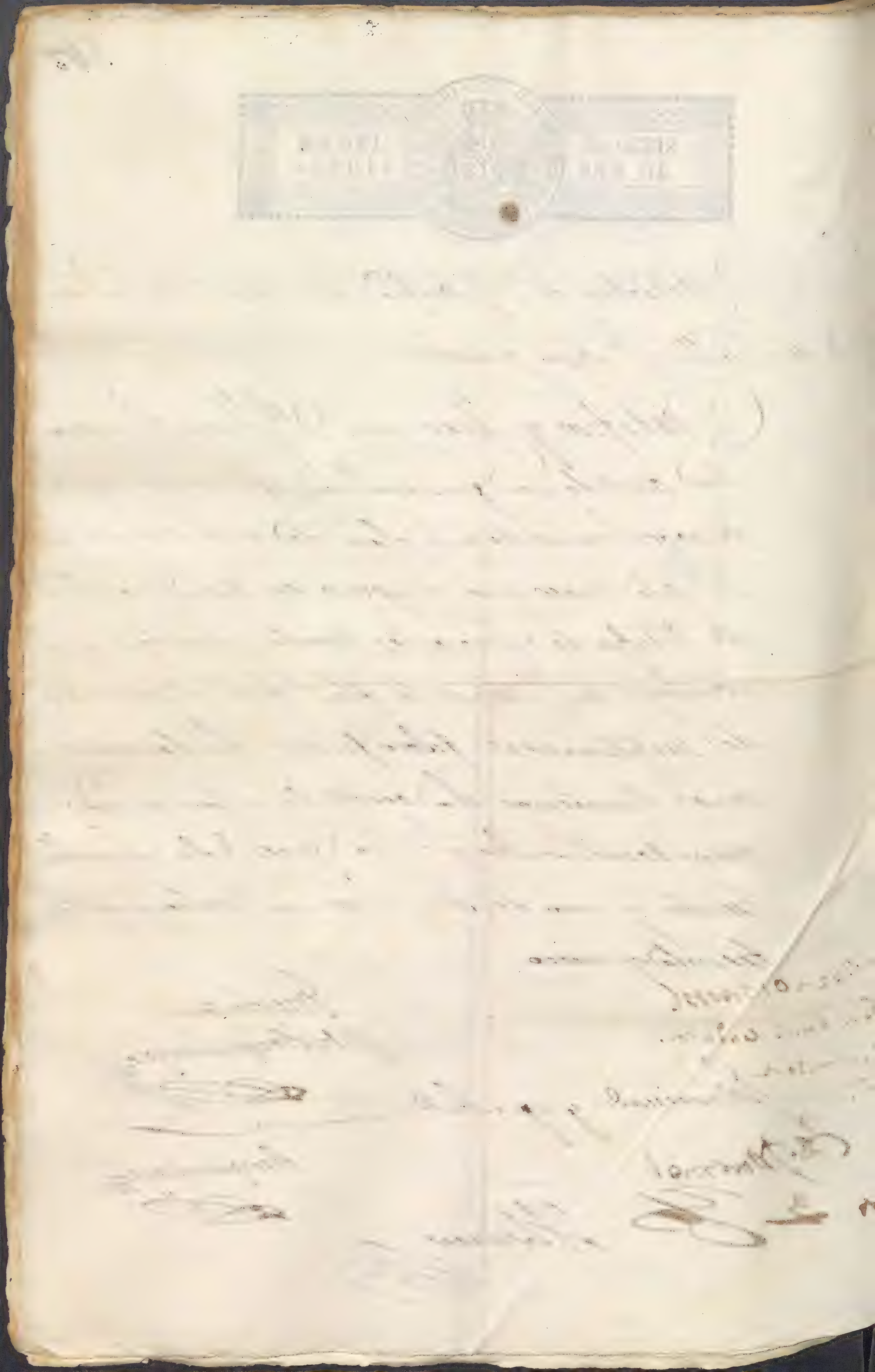
Examinado y aprobado

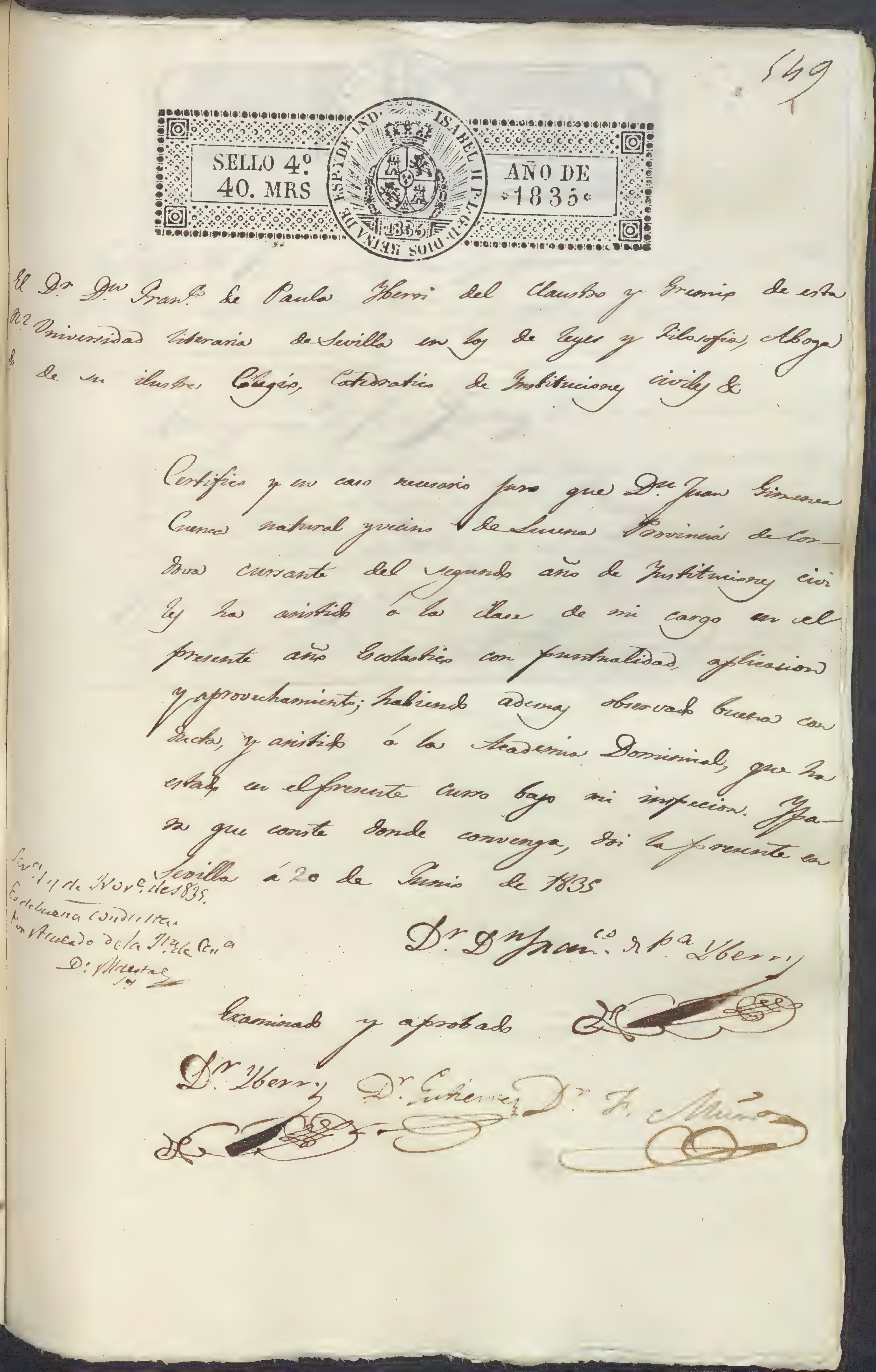
Arrespacochaga

D. Marmol

Alvarez

[margin:] ...22 .. 01 ... 1835. ... buena conducta. ...





SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, Abogado de su ilustre Colegio, Catedratico de Instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Gimenez Cuenca natural y vecino de Lucena Provincia de Cordova cursante del segundo año de Instituciones civiles ha asistido á la clase de mi cargo en el presente año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; habiendo ademas observado buena conducta, y asistido á la Academia Dominical, que ha estado en el presente curso bajo mi inspeccion. Y para que conste donde convenga, doi la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1835

Dr. Dn. Francisco de P.a Yberri

Sevilla 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. [illegible]

Examinado y aprobado

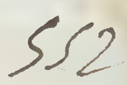
Dr. Yberri Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP.ª Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

El Br. D. Fermin de la Puente y Apecechea encargado p.r el Sr. Rector de esta Universidad Lit.a de la explicacion [illegible] de Le[illegible]

Certifico: q.e D. Juan Gimenez Cuenca natural de Lucena ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el t.po porque previene el nuevo plan de estudios en el año proximo pasado. Y p.a q.e conste lo doy este q.e firmo en Sevilla a 18 de Abril de 1836.

Br. Fermin de la Puente y Apecechea





Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

551

Habiendose dignado S. M. la Reyna Gobernadora conceder a D. Juan Jimenez Cuenca el abono del 5.º y 6.º año de Leyes, previo examen en lugar de los seis cursos que tiene ganados en la carrera de Teología de que no puede ya utilizarse en lo sucesivo; ha dispuesto el Sr. Rector que V. y los SS. Catedráticos de 5.º y de Práctica forense verifiquen dho. examen con el celo que acostumbran, y que se sirva V. informar del resultado

Ha examinado, y aprobado p.r los Catedraticos de 5.º de practica forense, y p.r mi D. Juan Jimenez Cuenca. Sevilla 3 de Nov.e de 1836

D.r José Rivero de la Herran

...uena, como mejor proce-
...para graduarme en ...
...por la adjunta certificación
...
... para dho. grado, y que
...ordinaria. Vido ...

...
...vana y el presente Secretario
... Lo mando a ...
...
...treinta y ... de que certifico.

...que D. Juan Jimenez Cuenca
...sofia, Ontologia y Matemáticas,
natural ...
...curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética que ganó en
el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ocho-
cientos veinte y cuatro, a mil ochocientos veinte y siete. En esta Universi-
dad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos
treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco; y de este de treinta y seis
se halla matriculado en Derecho Español que probará en su día con los re-

para proceder en seguida
á lo que corresponda.

Dios gue. á V. m.s
Sevilla 2 de Nov.e de 1.8..

Ant.o Martin Villa,
Secr.o

Sr. D.r D. José Rivero.



D. Juan Jiménez Cuenca natural de Lucena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados [illegible] [illegible] entre [illegible] Lógica [illegible] [illegible] [illegible] dose [illegible] la adjunta certificacion [illegible] Catedrático la cualidad de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] se sirva mandar [illegible] [illegible] [illegible] grado [illegible] siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. [illegible]

Juan Jimenez Cuenca

[illegible] Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó [illegible] D. Nicolas Maestre [illegible] de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla [illegible] siete de Abril de mil ochocientos treinta y seis [illegible] certifico.

Dr. Maestre

Martin,
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Jiménez Cuenca natural de Lucena incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y cuatro, a mil ochocientos veinte y siete. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco y de este a treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español que probará a su dia con los ve-

...itos prevenidos. Ha asistido por tres meses a las explicaciones de
extraordinario, segun se averigua de los libros de esta
Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla ocho
de Abril de mil ochocientos treinta y seis.

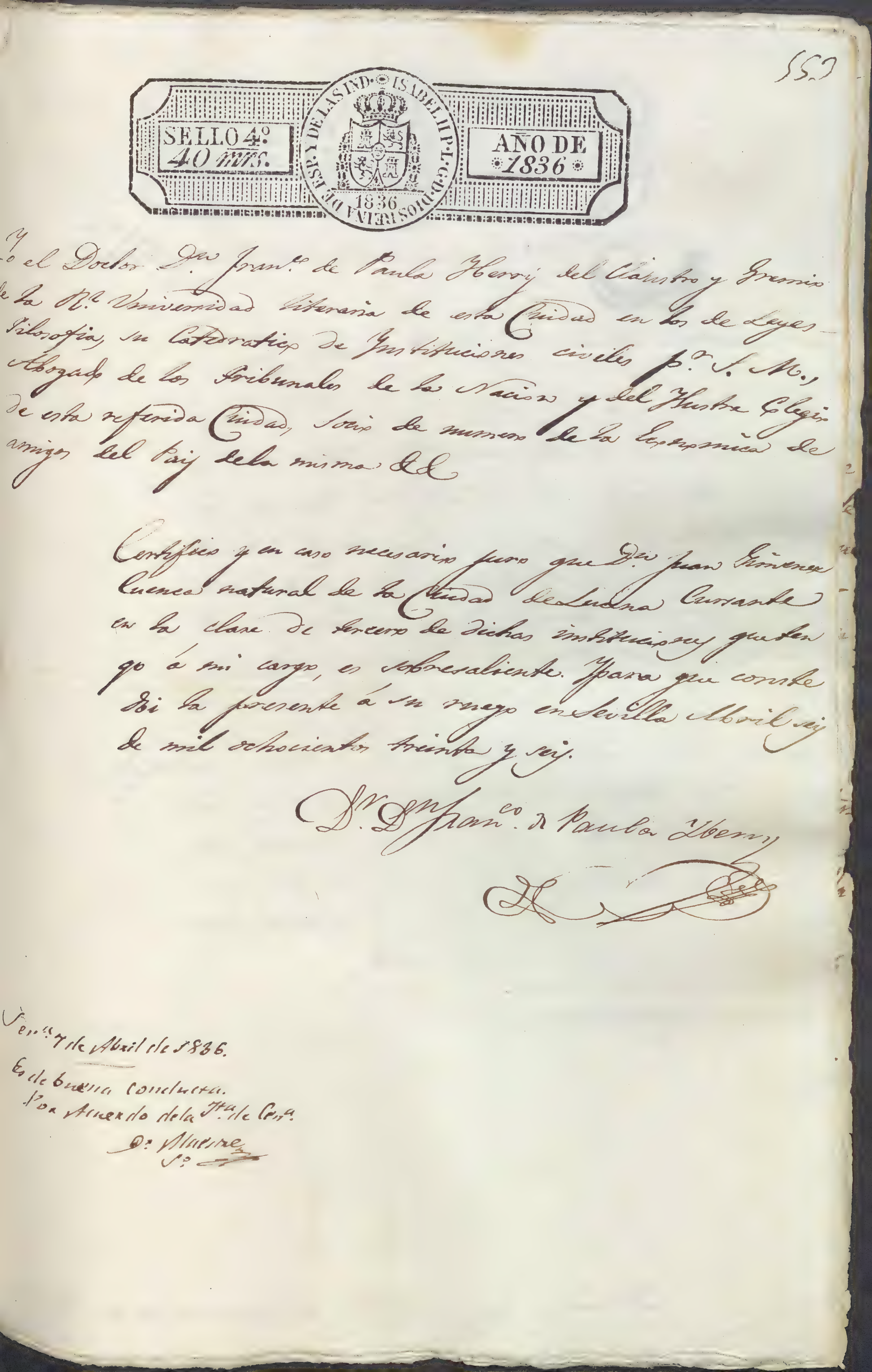
V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre R.r Dr. Vargas Antonio Martin Villa, Sec.o

Auto. Remitase este expediente a la Direccion general de estudios. Lo mando
así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a nueve de
Abril de mil ochocientos treinta y seis de que certifico.

Dr. Maestre

Martin, Sec.o



55

Yo el Doctor D.n Fran.co de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles p.r S. M., Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ilustre Colegio de esta referida Ciudad, socio de numero de la Economica de amigos del Pais dela misma &c &c

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Gimenez Cuenca natural de la Ciudad de Lucena Cursante en la clase de tercero de dichas instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente. Y para que conste di la presente á su ruego en Sevilla Abril seis de mil ochocientos treinta y seis.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

Sev.a 7 de Abril de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cens.a
D.r Alarcon
S.o

554

SELLO 4º 40 mrs. — ISAB. 2ª POR LA G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

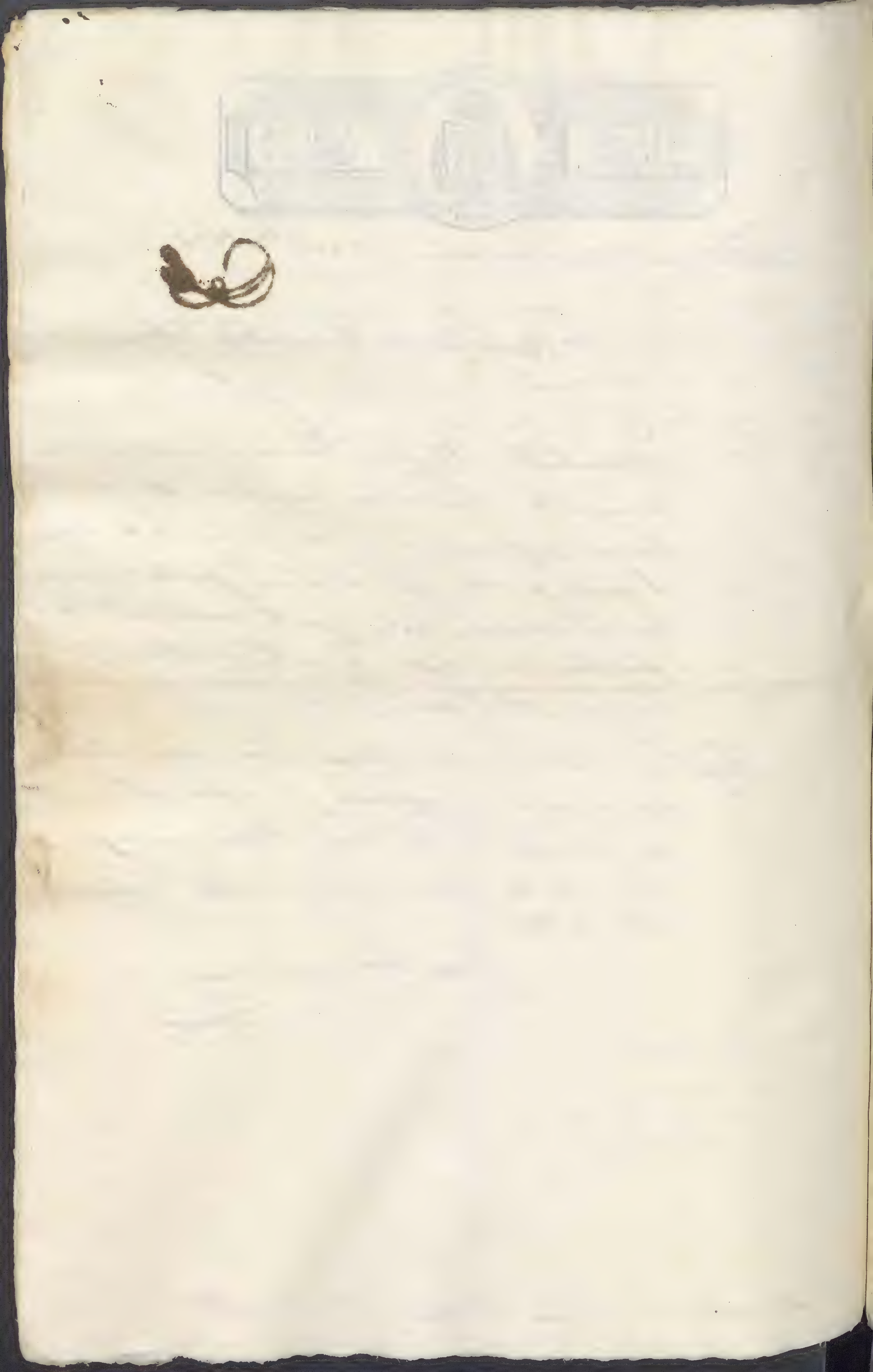
Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

El Bachiller Dn. Juan Jiménez Cuenca á V.S. con la mas alta consideracion hace presente que habiendole dispensado S.M. con fecha 29 de Mayo el quinto y sexto año de Leyes previo examen en consideracion haber seguido anteriormente la facultad de Teologia, se halla en el caso de conseguir dha gracia =

Suplica a V.S. se sirva oficiar a los Señores Catedraticos a quienes corresponda para sufrir el examen que previene la Rl. Orden. Gracia que espera merecer de la bondad de V.S. Sevilla 1º de Noviembre de 1836

Juan Jimenez Cuenca

Rector de la Universidad Literaria de Sevilla



dn: en 8d

555

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

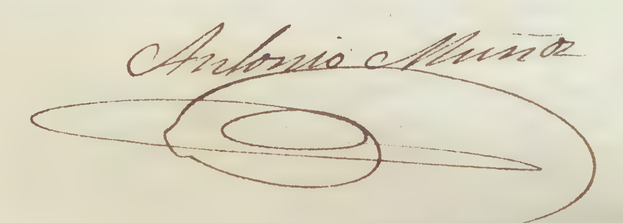
El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion ha comunicado á la Direccion en 23 de Mayo ultimo la siguiente Real órden.

„ Exmo. Sor. = Teniendo presente S. M. la Reyna Gobernadora que Dn. Juan Jiménez Cuenca ha ganado seis cursos en la carrera de Teología, de que no puede utilizarse ya en lo succesivo; se ha servido mandar que se le dispensen, previo exámen, el quinto y sexto año de la facultad de Leyes."

Y de acuerdo de esta superioridad la traslado á V.S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios gue á V. S. m. a. Madrid 14 de Junio de 1836.

Antonio Muñoz



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

compulsado en : en 8 de febº de 1844

557

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Ylustrissimo Sr Rector de la Universidad literaria de Madrid.

Mad. 11. de Enº de 1844.
Al tenor de lo que se solicita el Catedratico respectivo certifique lo q. respectivº le incumbe.
Dr. Sabau
Rector

Dn José Gamarra natural de Madrid matriculado en 7º de Jurisprudencia teniendo que trasladarse á Sevilla á V. S. con el debido respeto espone.

Desea con certificación de matricula y asistencia hasta la presente fecha del catedratico y Secretaria se le permita seguir cursando en la de Sevilla en la que quedará reconocido su seg.º ser.or

Q. B. S. M.

Madrid 11. de Enero 1844.

José Gamarra

Certifico que Dn José Gamarra ha asistido con puntualidad a la Catedra de 7º año de mi cargo hasta este dia de la fecha. Madrid 15 de Enero de 1844.

Dr. Eusebio Mª del Valle

Como Secretario de esta Universidad:
Certifico: que el Dr. D. Eusebio Mª del Valle, cuya es la firma precedente muy semejante á las demas que

Hé visto de su puño y letra, es como se titula
Catedratico de septimo año de Jurispud.ª y que su
discipulo D. José Gamarra y Gutierrez se matriculó en
tiempo y forma p.ª el curso actual en el mencionado
septimo año, habiendo satisfecho setenta reales por el
primer plazo de su referida matricula.

Mad.d 11. de Enero de 1844.

Victoriano Mariño.
Srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

558 559 2

Sirvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Gamarra natural de Madrid, es cierto que se matriculó en esa Universidad en el 7.º año de Jurisprudencia p.ª el curso de 1.843 á 1.844; y que asistió á las clases con puntualidad hasta el 15 de Ene.º último. Asi mismo espero se sirva V. S. expresar donde y en que tiempo ganó los cursos anteriores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 8 de Feb. de 1844

Ant.º Martin Villa
Sec.

Es cierto lo que se me pregunta.
Mad.d 22 de Feb.º de 1844
Victoriano Marino.
Srio.

S.º Sec.º de la Univ.d de Madrid.

...s.co y Srio de este ... la Ciudad de Bada... de Sevilla &.ª &.ª

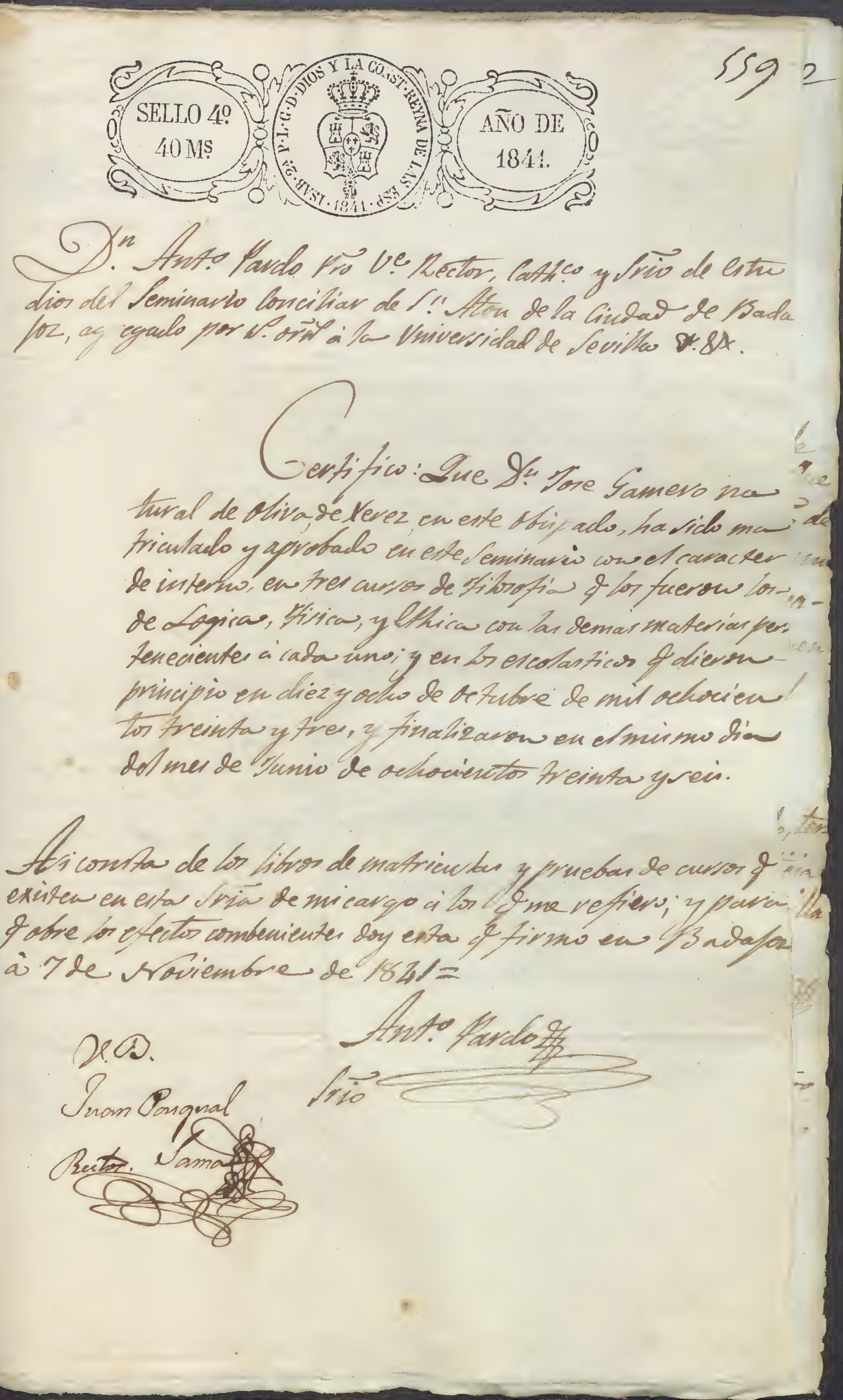
... Jose Gamero na... ...tipado, ha sido ma... ...ario con el caracter ...tia q.e los fueron los... las demas materias per... ...colasticos q.e dieron ... de mil ochocien... en el mismo dia ... treinta y seis.

... pruebas de cursos q.e ... me refiere; y para ... y doce ... firmo en Badajoz á 7 de Noviembre de 1841=

Ant.º Pardo
Srio

V.º B.º
Juan Pasqual
Rector. Gamarra

p
Ca
Der
tie
ter
P



Dn Antº Pardo Pro Vc Rector, Cathco y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de la Ciudad de Badajoz, agregado por Rl. ordn à la Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico: Que Dn Jose Gamero natural de Oliva, de Xerez, en este obispado, ha sido matriculado y aprobado en este Seminario con el caracter de interno, en tres cursos de Filosofia q los fueron los de Logica, Fisica, y Ethica con las demas materias pertenecientes à cada uno; y en los escolasticos q dieron principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, y finalizaron en el mismo dia del mes de Junio de ochocientos treinta y seis.

Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos q existen en esta Sria de mi cargo à los q me refiero; y para q obre los efectos combenientes doy esta q firmo en Badajoz à 7 de Noviembre de 1841=

Antº Pardo
Srio

V.B.
Juan Pasqual
Rector. Gama

3.º Lof.

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

500 2

Matricula.

D. José Zamora natural de Olivá, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que a continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a 10 de Febrero de 1842.

P. E. S. S.

Pedro Martin Villa.

[illegible marginal note]

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemát., otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Anton de Badajoz en los de 1833 a 1836. Lib. 3.º de Incorporaciones folio 299.

Matr.do en 1.er año de Medicina p.a el Curso de 1841 a 1842. N.º 55.

Prob.do n. 55.

Matr.do en 2.º de Medicina p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 30.

Prob.do n. 30

Matr.do en 3.er año de Med.a p.a el Curso de 1843 a 1844 n.º [illegible]

Prob.do n.º 69

561 52

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José Gamero
natural de Oliva
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres años de filosofía en los cursos de 1833 a 1836, cuyas asignaturas fueron las que prevenía el plan

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 7 de Enero de 1842.

P. S. S.

Pedro Martin Villa

Badajoz y Enero 12 de 1842

El contenido en la presente acordada, es cierto haber ganado en este Seminario en el caracter de interno, los tres años de Filosofia q.e en ella se expresan, en los escolasticos q.e se marcan, y siendo las asignaturas q.e se designaban en el plan vigente de aquellos años.

Ant.o Pardo
Secr.io

Sr. Secretario del Sem.o Conc.r de S. Aton de Badajoz

162

SELLO DE POBRES · ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · 4 MRS. AÑO 1842

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 15 de Febrero de 1842.

Pase al Señor Síndico Fiscal.

R.or Seoane

José Gamero Melgarejo estudiante en primero de Medicina ante V. S. respetuosamente expone: que habiendo sido nacional Movilizado desde el año de mil ochocientos treinta y siete hasta el treinta y nueve inclusive como aparece por la adjunta certificacion; y mandandose por Real orden que se abonen dichos años en las respectivas carreras previo el oportuno examen estraordinario =

El Síndico Fiscal no se opone á esta solicitud. Sevilla 16 de Febrero de 1842.

Por D. Soto.

Suplica a V. S. se digne mandar se le abonen el segundo, tercero y quinto de Medicina: gracia que con insistencia espera conseguir de su notoria justificacion. Sevilla 16 de Febrero de 1842.

José Gamero Melgarejo

Sevilla 18 de Febrero de 1842.

Mediante á que los años que este alumno presenta en claro los tiene ganados en teologia en la Seminario Conciliar de Badajoz, no ha lugar á esta solicitud.

R.or Seoane

56.3

SELLO 4º. 40 Ms. — AÑO DE 1842. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842.

Dn. Alonso Romero Capitan de Caballeria, Comandante de las Armas de esta Ciudad y del Canton Militar de la misma &a.

Certifico: Que D. José Ignacio Melgarejo vecino de la Villa de Oliba, y estudiante de medicina en la Universidad de Sevilla, fué movilizado y sirvió como tal en la linea de la Mancha con su regimiento y demas puntos en q. se estableció dho. Cuerpo los Años desde el de mil ochocientos treinta y siete hasta el de mil ochocientos treinta y nueve inclusives. Y para q. asi lo haga constar donde le convenga, y q. ello no le pare perjuicio en su carrera, le doy la presente que firmo en Xerez de los Caballeros á cinco de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos.

Alonso Romero

Los Escribanos de este Juzgado y Ms. cos q. á la vuelta signamos y firmamos damos fé: que D. Alonso Romero por quien se halla dada la anterior certificacion es como se titula Comandante de las Armas y del Canton de ésta misma

y por ello le hemos visto ejercer las funciones
que le corresponden; fiel legal y de
confianza, y por lo tanto à quanto
autoriza siempre se le ha dado y dà
entera fé y credito en juicio y fuera de el:
que la letra de la firma y rubrica estampa
da à su final es suya propia la qual [illegible] y
por tal la reconocemos. En cuyo credito sig-
namos y firmamos en Jerez de los Caballeros
à [illegible] de Enero de mil ochocientos cua- tro
y dos

Pedro Becerra
y Alvarez

Gabriel Josef
Martinez
Sindrot

José Rubiales
y Alvo
Sindico.

SELLO 4º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

Dn. Antonio Josef Navarro y Guerra, Rector y Cura propio de la Parroqª. de la Vª. de Palma obispado de Cordoba, certifico que en el libro cuarenta y cinco de Bautismos foliado y forrado se custodia en el archivo curral de Dhª. Parroquial al folio setenta y cuatro vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice asi ——

Partida —— En la Villa de Palma en el dia diez y seis de el mes de Octubre de el año de mil ochocientos y once yo Dn. Francisco del Rio cura teniente de la Parroquial de Dhª. villa bautice en ella solemnemente a un niño que nacio el dia catorce de Dho. mes como entre tres y cuatro de la tarde al que puse los nombres de Josef Maria del Rosario Antonio Andres Calisto Juan hijo lexitimo de Dn. Francisco Josef Gamero Civico natural de esta villa y de Dª. Maria de los Dolores Benjumea natural de la Puebla de Cazalla Arzobispado de Sevilla; nietos paternos de Dn. Francisco Josef Gamero Civico natural de esta villa y de Dª. Rosa Aguilar y Cueto natural de la Ciudad de Sevilla, Parroquia de S. Yldefonso y maternos de Dn. Diego Manuel Benjumea y de Dª. Ana Vecino, naturales de la Dhª. Puebla: fue su padrino Dn. Andres Civico y Gamero tio del bautizado, a quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones segun el Stº. concilio de Trento: fueron testigos Dn. Manuel Morales Dn. Juan Carrasco y otros de esta vecindad de que doy fe = Dn. Francisco del Rio ——

Concuerda a la letra con su original que queda en estado libre y este en el archivo de mi cargo a que me remito; y para

que conste donde y como convenga doy la presente que firmo en Palma y Octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Antonio Josef Carmona y Guevara

Los infraescriptos Esmos. ppcos del Numero y Jusgado de esta villa de Palma damos fe: que D.n Antonio José Carmona y Guevara Esmo. de quien aparece dada la Certificon que antecede es tal como en ella se titula y la firma y rubrica con que la autoriza de su puño y letra y a sus Documentos se les da entera fe y credito Judicial y extrajudicialm.te y para que conste y obre los efectos q.e haya lugar damos y signamos el presente en esta villa de Palma y octubre veinte y tres de mil ochocientos veinte y cinco

En testim.o de verdad

Nicolas Gamero y Vega Esmo.

En testim.o de verdad

Alonso Cabrero y Ximenez

Nos el Regente de la Real Jurisd.on ordinaria Vicario y Cura Parroco mas antiguo de las Yglesias de esta villa que con el presente Esmo. de su Ayuntam.to y Num.o suscribimos &c.a

Certificamos: que Don José Maria Cibico de

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

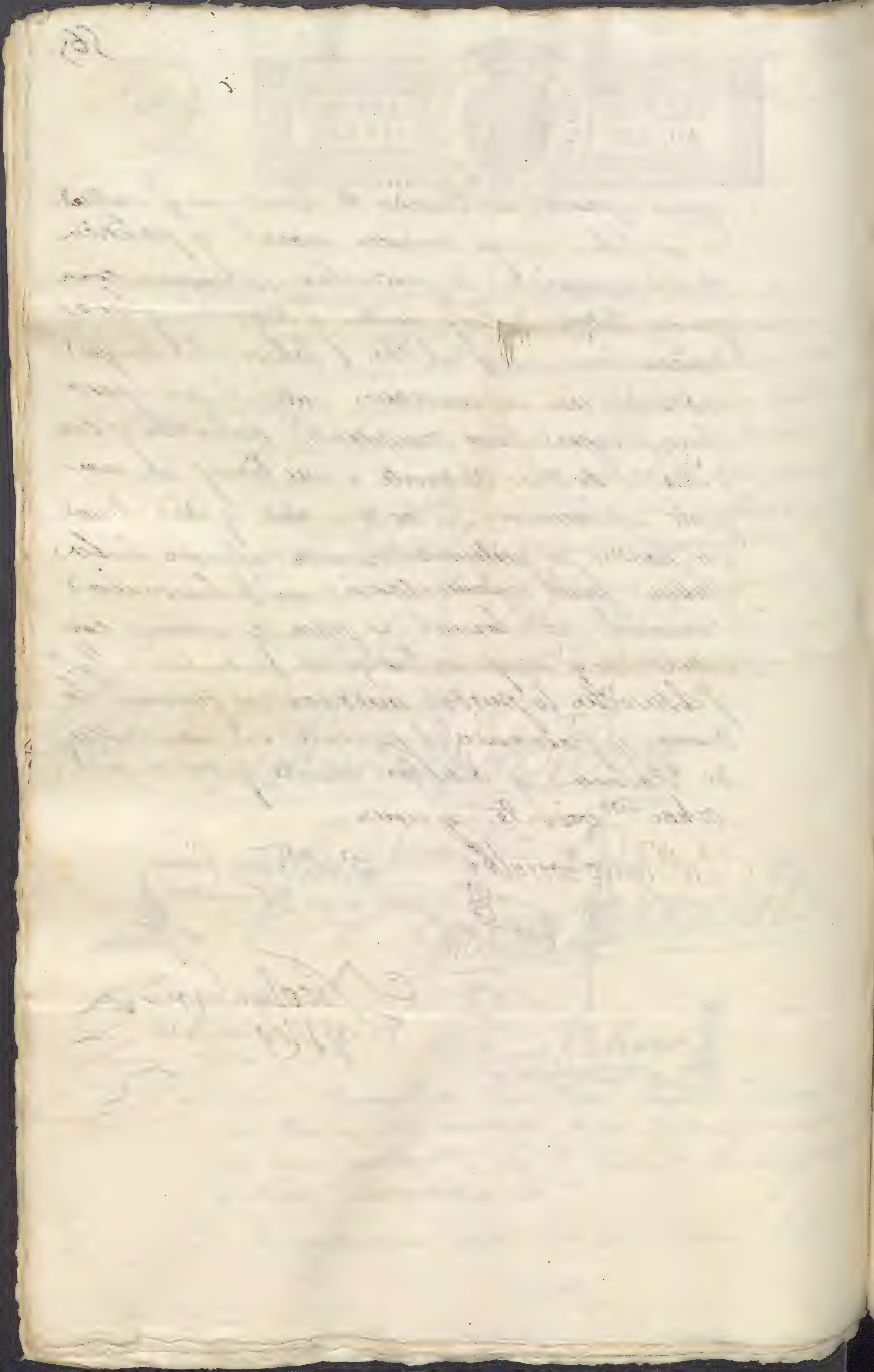
AÑO DE
1825

quien aparece de Partida de Bautismo q.e antecede
es un Joben cuya conducta moral y política
no há desmerecido la particular educacion con
que sus Padres lo han criado y dirigido y les es
caracteristica sin q.e al dho Joben sele haya
advertido cosa en contrario antes si sus opera
ciones siempre han demostrado haberlo y ser
temeroso de Dios, obediente a sus Padres con un
porte no comun en los de su clase y edad el cual
no ha sido ni pertenecido en modo alguno á la
Milicia local reglamentaria ni Voluntaria
Nacional, todo lo cual es pp.co y notorio en
este vec.o de q.e hay un testigo en Ciudad Real Esp.a
q.e el susodho lo pueda acreditar en forma le
damos y firmamos el presente en esta villa
de Palma y octubre veinte y tres de mil
ochoc.tos veinte y cinco =

Lic.do Pedro Torralbo

D.r D.n Juan Garcia
y Centellas

Nicolas Gamero
y Vega Cano



Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla y Catedratico del primer año de instituciones filosoficas de la Rl. Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Jose M.ª Gamero Civico natural de la villa de Palma del rio ha asistido con aplicacion y aprovecham.to á la Clase de mi cargo en este presente curso qe. empezó en Octubre del año de mil ochocientos veinte y cinco y concluirá en diez y ocho de Junio de la fecha; y pa. qe. conste, á instancias del interesado doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Lic.do Juan Bravo Murillo

Los infraescriptos examinadores certificamos qe. el contenido se examinó y fue aprobado en los examenes generales. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D. Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Irigarinaga

Sev.ª Dic.e 26 de 1826.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1827. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 ·

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma. =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José M.a Gamero natural de Palma del Rio, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte, y siete. =

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Morrono[?] — Arrupacochaga[?] — L. Bravo

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec. D.r Cereso



1º de Ley. = falta el Salar = lleva el Hen.º = V.º de Caso 968

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1828.

El licenciado Dn Juan Bravo Murillo abogado del Ylustre Colegio de Sevilla y Catedratico de la Universidad literaria de [illegible]

Certifico: y en caso necesario [illegible] que Dn [illegible] ha asistido [illegible] y aprovechado a la clase del [illegible] filosofia [illegible] cargo que [illegible] en 18 de Octubre y acabó en 18 de Junio. Y para que conste donde convenga a instancia del interesado doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de 1828. Entre renglones aplicacion vale =

L. Juan Ybarra

Murillo

Examinado y aprobado L. Ybarra

Dr. Moriano — Arrupavrochaga

Ocb. Octe 29 [illegible]

de buena conduc[ta]

Por acuerdo [de la] Junta.

Dr. Cerero
Secr.

569

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

D.n Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos y Catedratico de leyes de la Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a Gam.o Civico natural de la villa de Palma del rio á asistido con puntualidad y aprovecham.to á la clase del primer año de leyes, q.e ha estado á mi cargo, q.e principió en 18 de Octubre de 1828 y acabó en 18 de Junio de 29. Y p.a q.e conste donde convenga la firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1829.

D.r Cespedes

Examinado y Aprobado en la forma ordinaria

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Es de buena Conducta

Por acuerdo de la Junta de Censura

D.r Maestre
Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

HISPANIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de 1830.

D.n Manuel Marin de Cespedes Doctor del Claustro y gremio de la Universidad litera- ria de Sevilla Catedratico de leyes de la misma &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Jose Gamero Civico natu- ral de Palma del rio ha asistido con puntualidad y aprobecham.to á la clase q.e ha estado á mi car- go de 2.º año de leyes q.e principio en 18 de Octubre de 1829. y a- cabó en 18 de Junio de 1830.

Y paraque conste donde y como convenga la firmo en Sevilla á 18 de Junio de 1830.

D.r Cespedes

Examinado y aprovado.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra

Ha asistido á la dominical de Le-
yes: fha ut retro.

Dr. Ybarra

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

D.n Jose M.a de Zaldua Rector, Cura propio de la Parrog.l de la Villa de Palma del Rio, y Vicario interino de las Yglecias de ella: Certifica: Que al folio nobenta y seis buelto del libro cuarenta y ocho de bautismo de dha Parrog.l se halla la sigte

Partida — En la Villa de Palma dia veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis yo D. Pedro Peligro Pro. de licencia parochi bautize solemnemente en la Parroquial de dha Villa, á un Niño que nacio el veinte y cinco del presente mes como á las ocho de su noche, al cual puse por nombre Jose M.a de los Dolores de la Santisima Trinidad de Santa Catalina hijo legitimo de D. Juan Jose Gamero natural de Osuna en el Arzobispado de Sevilla y de D.a M.a del Carmen Lopez, natural de Paterna del Campo sobre dho Arzobispado, nieto paterno, de D. Jose M.a Gamero natural de la Villa de Osuna, y de D.a Antonia Pabon natural de Moron de dho Arzobispado, materno de D. Bartolome Lopez natural de dho Paterna y

1841
1826
15-

de D. Ma. Josefa Yruz. de la Ciudad de
Sevilla, fue su madrina D. Ma. de
los Dolores Galan tia del bautizado y
natural de Escacena del Campo á la q.
adverti el parentesco espiritual y de
mas obligaciones que prebiene el San
to Concilio, siendo testigos D. Vicente de
Torres, y Antonio Arocha con otros de
esta Vecindad de q. doy fe = D. Pedro Peligr
D. Jose Ma. Zaldua

Concuerda a la letra con su orijinal que que
da en el archibo de mi cargo á que se re
fiere. Palma del Rio nueve de Septe.
de mil ochoctos. cincuenta y uno

José Ma. de Zaldua

[illegible]

[illegible] quien aparece [illegible] de Bautismos q. antecede es tal Mro. [illegible] ministro de las iglesias de esta [illegible] como se titula, y q. la firma y rubrica con q. la autoriza de su puño y letra es la que usa siempre, a cuyos docum[entos] se les da entera fe y credito en juicio y fuera de él. [Para] q. que conste y sobre los efectos convenientes [illegible] de suerte damos la presente q. firmamos y [illegible] Palma y Septe. nueve de mil ochocientos cincuenta y [uno]

Juan Ma. [illegible]
[illegible]

Juan José Nieto
y Diaz

Informe

Nos. Dn. Juan Fernando [illegible] Gibaja; [illegible]

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

primero Constitucional, y D.n Jose Maria Gonzalez y Diaz
Pro. Cura primero dela Yglesia Parroquial de esta Villa Cer-
tificamos: que el joven D.n [illegible] [illegible] contenido en la ante-
[illegible] [illegible] huerfano de Padre y Ma-
dre, vecino de [illegible] [illegible] en esta Villa en las casas
de [illegible] muy pequeño [illegible], observando buena conduc-
ta [illegible] D.n Fran.co de Paula Lopez, [illegible] [illegible]
ta obediente a sus tios y constantemente [illegible]
[illegible]: Y para que conste y surta los efectos [illegible]
[illegible] la presente [illegible] a primero de
[illegible] de mil ochocientos cuarenta y uno =

Juan [illegible] [illegible]   Jose M.a Gonz.z y Diaz [illegible]

Los Catedraticos de Lenguas, y el de Retorica de la Universidad Literaria de Sevilla =

Certificamos que Dn. Josef Ma. Jimenez y Roldan natural de la Va. del Viso del Alcor en este Arzobispado, de edad de diez y nueve años no cumplidos, pelo castaño claro, ojos pardos claros, color trigueño claro, nariz puntiaguda, y boca regular, está suficientemente instruido en la Lengua Latina para empezar el Estudio de la Filosofia. Y para que conste damos la presente a quatro de Octubre de mil ochocientos quince.

Agustin Muñoz Alvarez

Dr. Manl. Mo. de Arce

Sevo. 20 de Octe. de 1815.
Matle.
D. [illegible]
Ro.

Md.o en Log.a y Metaf.a con protesta de habilitar el curso de Matls. en 20 de Oct.e de 1815. f.o 442. = Prob.o fol. 397

Sevilla y Oct.e 18. de 1817
Matriculese.
D. Rodrz.
Rr.

Matd.o en Fisica en 18. de Oct.e del 1817. fol. 225
Probó este Curso fol. 299.

Sev.ª y Setre 30 de 1818.
Matrile.

D. Rodrig.

Matdo en Leyes en 1.º de Oc
de 1818 f.º 71.

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

Dn Juan Jose Mansera et Hidalgo Pro Cura Beneficiado propio mas antiguo dela Yga Parroquial del Sor Santiago el Mayor de esta villa de Utrera: Certifico que en el Libro quarenta de Bautismos que está en el archivo de mi cargo al folió treinta y ocho bto se haya una partida qe copiada ala letra dice así ——

Partida } En Jueves diez y ocho de Abril de mil ochocientos diez y seis, yo Dn Franco Xavr Delgado Pro Cura Beneficiado interino dela Yga Parroquial del Sor Santiago el Mayor de esta villa de Utrera baptisé solemnemente á Jose María Franco de Paula Cayetano Manuel, que nasió el día diez y seis de este dho mes, hijo legitimo, de Manuel Ximenes, natural dela villa de Osuna, y de Antonia Rodriguez natural de esta de Utrera. Abs Ps Juan Antonio Ximenes, y Manuela Perez. Abs Mat. Juan Rodriguez y Juana Gallargo. fueron padrinos Franco Algarin, y Antonia Terrino, aquienes adverti su obligasion y parentesco espiritual = Franco Xavr Delgado —

Concuerda con su original que queda en dho archivo libro y folio sitado al que me refiero y para que conste doi la presente en Utrera a quatro de octubre de mil ochocientos treinta y sinco —.

Dn Juan Jose Mansera et Hidalgo

Asimismo certifico: que el contenido en la anterior partida haveriido [illegible] a observado bue na conducta, y pa que conste lo firmo fho. ut supra =

Dn Juan Jose Mansera et Hidalgo

Nos Escrivanos de S. M. publicos del numero y juzgado de

esta Villa de Ureña damos fe: que D.n Juan José Mancera
é Hidalgo de quien parece firmada la antecedente certi
ficacion es cura y Beneficiado propio de la Igle
sia Parroquial del S.r Santiago el Mayor de
esta dha Villa, y como tal se halla en actual uso y exer
cicio de dicho su empleo y la letra y rubrica que se halla al
pie al parecer es la misma que acostumbra hacer en todos
sus escritos y certificados á los quales siempre se ha dado
y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que
conste ponemos el presente en Ureña seis de Octubre de
mil ochocientos veinte y cinco =

José Gutierrez

Fran.co Ant.o Fernandez
Esno

Juan Gomez
Esno



Manuel Jimenez vecino de esta villa, y porqualero en su termino ante V. por el orden que mejor correspon-
da, y por dro mas haya lugar con reserva de otro que me
importe digo= que disponiendo se matricule en la univer-
sidad de Sevilla en primer año de Filosofia mi hijo José
Jimenez Rodriguez para q.^e ganados sus cursos pueda prin-
cipiar á estudiar facultad mayor, con arreglo á lo ultima-
mente dispuesto por el gobierno sobre la materia, necesito
justificar los estremos q.^e abrazan los siguientes capitulos=
1º Como es constante que el referido José Jimenez Rodriguez
es mi hijo legitimo, y de Antonia Rodriguez mi legiti-
ma muger, y yo lo soy de Juan Antonio Jimenez y de
Manuela Perez, y la enunciada su madre Antonia Rodri-
guez mi consorte es hija de Juan Rodriguez, y de Juana
Gallango, como se patentiza dela partida q.^e en debida
forma presento y juro, á la q.^e y su contexto se podran
remitir los testigos q.^e depusieren en esta justificacion=
2º Como el esplicado mi hijo José Jimenez Rodriguez, yo y
mis ascendientes paternos y maternos, la Antonia Ro-
driguez sus padres, abuelos, y demas ascendientes, somos
y hemos sido cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Judios, hereges, mulatos, ó recien convertidos ala
Religion Católica, por el contrario lo somos apostolicos
Romanos, digan los testigos, lo q.^e sepan en el particu-

lar —

3.º Que ni yo ni el espresado mi hijo, ni sus ascendientes por ambas lineas hemos ^tenido^ egercicio vil ni vajo q.e p. erjudique ó manche ntro linage, y q.e yo el Manuel Ximenez vivo en esta villa dedicado al campo, y labrando unas suertes de tierra por mi propio en el citio del Palmar Gordo de este termino, con cuya labor me sostengo honrradamente, y mantengo mis obligaciones pagando mis contribuciones, y siendo por lo mismo un miembro util al estado, digan los testigos lo que les conste —

4.º Que tanto yo como el espresado mi hijo, somos unos vecinos tranquilos en esta villa de Utrera y q.e ni en ella ni fuera de ella por ninguna autoridad hemos sido condenados en tiempo alguno á pena corporis aflictiva ni correccional, no habiendo jamas estado presos ni prosesados, ni teniendo causa alguna criminal pendiente ni fenecida digan y espresen los testigos lo q.e supieren —

5.º Del mismo modo conviene q.e declaren sobre la Religiosidad, y conducta publica y privada q.e hayan notado en el predicado mi hijo José Jimenez, y particularmente en la civil, su adhecion y la mia al actual, y feliz gobierno q.e nos rige de S.M. la Reyna Gobernadora durante la menor edad de la Reyna Ntra Señora D.a Ysabel Segunda de Borbon

6.º Ytem de publico, y notorio, publica voz y fama y comun opinion =

Supp.co a V. q.e habiendo por presentada esta partida de bautismo del espresado mi hijo, la q.e se teng

577

SELLO 4º. 40. MRS | ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE ESPAÑA Y DE LAS IND. 1835 | AÑO DE 1835

V. mandar unir por cabeza de mi admita la justificacion q. dexo ofrecida, con citacion del Caballero sindico, y q. todo evacuado resultando contextes los testigos a las preguntas q. contienen los capitulos propuestos, y no habiendo contradiccion pr. parte de dho Caballero sindico, se digne V. aprobarla, e interponer en ella para su mayor validacion y firmeza su autoridad y judicial decreto mandando se me entregue original para el efecto q. dexo indicado, y siendome nesesario testimonio o testimonios de dha justificacion autorisar al Escrivano o escrivanos de este partido judicial para q. literal se me franquee de ella, por ser asi de justicia q. pido y pa. ello &a.

Ldo. L. Migl. Galban

J. de Lara

Diliga. En Utrera treinta y uno de Octubre, año del Sello por Manuel Jimenez vecino de esta Va. se me entrego el anterior escrito para su presentacion y provido. al Sr. Juez de ella doy fe =

Fernandez Esno. Pco.

Auto. Por presentado el anterior escrito con la partida de Bautismo q. le acompaña: se admite la informacion q. se solicita y los testigos de que esta parte se valiere examinense al tenor de los capitulos que comprehende previa citacion del Caballero Sindico del Ayuntamto. de esta Va. y vecino

do traigase Lunando y firma el Sr. D. Manuel de Herrera Alcalde Real de esta V.a de Utrera que regenta la jurisdiccion contenciosa de ella a treinta y uno de Octubre de mil ocho cientos treinta y cinco =

Herrera [rubric]

Por mdo. Antº Fernandez
[rubric]

Notifon.

En Utrera dicho dia notifique la provid.a anterior a Manuel Jimenez de esta vecindad en su persona doy fe =

Fernandez
[rubric]

Citacion

En Utrera d.ho dia hize la citacion dispuesta al caballero Sindico del Ayuntam.to de esta V.a D. Braulio Vela Bayo doy fe =

Fernandez
[rubric]

Testigo
D. Man.l Pallaret

En Utrera d.ho dia ante el nominado S.r Juez por esta parte fue presentado por testigo D. Manuel Pallaret Profesor de Medicina en esta V.a de la cual me consta y en mi presencia recibio juramento q.e presto segun derecho y b.o el q.e ofrecio la verdad y siendo preguntado por los capitulos q.e contiene el antecedente escrito declaro lo q.e sigue

1.o Al primero Dixo: le consta q.e Jose Jimenez Madrig.

Sello 1.o 32. R.s — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — Año de 1835.

de quien se trata es hijo lexitimo de difunto Manuel Ximenez y de
Ant.a Rodriq.z su lexitima muger, y el ci.do Manuel lo es de Juan Antonio Xi-
menez y Manuela Perez, y la Antonia Rodriq.z es hija de Juan Rodriq.z y
Juana Lallongo ___

2.o Al segundo Dixo: q.e igualm.te le consta q.e el Jose Ximenez Rodriguez
su Padre Manuel y sus ascend.tes Paternos y Maternos, la Antonia Ro-
driguez sus Padres, Abuelos y demas ascend.tes suyos son y han sido cris-
tianos viejos limpios de toda mala rasa de judios, herejes, mulatos,
o recien convertidos a la religion catolica, antes por el contrario lo
son apostolicos Romanos ___

3.o Al tercero Dixo: q.e asimismo es cierto y le consta q.e ni el Ma-
nuel Ximenez, su hijo Jose ni sus ascendientes por ambas lineas
han tenido exercicio vil, ni vajo q.e perjudique o manche su li-
naje y q.e el Manuel Ximenez es vecino de esta V.a dedicado a la
labranza del Campo haciendolo por si propio en unas suertes
de tierra en este termino al sitio de Palmar gordo con cuya la-
bor se sostiene honradam.te y sostiene sus obligaciones, pagan-
do contribuciones, siendo en su virtud un miembro util al Estado

4.o Al quarto Dixo q.e tanto el Manuel Ximenez como su hijo Jose
son vecinos tranquilos en esta V.a en la q.e ni fuera de ella han
sido condenado en tiempo alguno por ninguna Autoridad a pe-
na corporal afflictiva ni Correccional, no habiendo estado ja-
mas presos ni sido procesados ni tienen causa criminal pen-
diente ni fenecida ___

5.o Al quinto Dixo: es cierto y le consta q.e el Jose Ximenez ha obser-
vado y observa una conducta civil y moral irreprehensible
obediente a las Autoridades, conociendosele adhesion como tam-
bien al nominado su Padre al actual y feliz Gobierno ___

6.o Y q.e lo q.e ll.ba dho es p.co y notorio p.ca voz y fama y comun opinion y
q.e asi es la verdad p.r su juramento q.e es de edad de sesenta y ocho años y
lo firma con dho S.r doy fe.

Manuel [illegible]

Mexia [illegible]

Fco Xav.r Ant.o Fernandez
Ess.no

T.o [illegible] Carballo

Inseguida ante el mismo S.r Juez y por la misma parte

fue presentado p.r testigo Fran.co Carballo de esta vecindad Hanten[?]
del cual su mrd a mi presencia recibio juram.to q.e presto segun de
recho p.r el q.e ofrecio la verdad y siendo preguntado como d ante
rior declaro lo sig.te

1º Al primer capitulo Dixo: es cierto y constante
q.e Jose Ximenez Rodrig.z de quien se trata es hijo
lexitimo de Manuel Ximenez y de Ant.a Rodrig.z su lexitima
muger, y el Manuel lo es de Juan Antonio Ximenez y Manuela
Perez y la enunciada Antonia Rodrig.z muger del Manuel, es
hija de Juan Rodrig.z y Juana Zallango

2º Al segundo Dixo: tambien le consta p.r cierto q.e el citado Jose Xime
nez Rodrig.z; su Padre Manuel y sus ascendientes Paternos y
Maternos; la Antonia Rodrig.z, sus Padres, Abuelos y demas sus
ascend.tes han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala
raza de Indios, hereges, mulatos, o recien convertidos a la Reli
gion catolica, antes por el contrario lo son Apostolicos Roma
nos

3º Al tercero Dixo: le consta asimismo p.r cierto q.e ni el nominado Ma
nuel Ximenez ni el expresado su hijo Jose ni sus ascend.tes por
ambas lineas han tenido exercicio vil ni bajo q.e perjudi
que o manche su linaje y q.e el Manuel es vecino de esta V.a de
dicado a la labor del campo haciendolo por si en varias suer
tes de tierra de su termino en el sitio nombrado Palmar gordo
con q.e se sostiene honradam.te y sus obligaciones, pagando con
tribuciones, en cuya virtud es un miembro util al Estado

4º Al cuarto Dixo: q.e tanto el Manuel Ximenez como el ex
presado su hijo son vecinos honrados en esta V.a y tranquilos
en la q.e ni fuera de ella, p.r ning.a Autoridad han sido condena
dos en tiempo alg.o a pena corporal aflictiva ni la rreccio
nal, no habiendo jamas estado presos, ni sido procesados ni
tienen causa alguna criminal pendiente ni fenecida

5º Al quinto Dixo: q.e del mismo le consta y es cierto q.e el ex
presado Jose Ximenez hatenido una conducta p.ca y privada asi ci
vil como moral irreprehensible advirtiendosele jam.s Padre[?]
adhesion al actual Gobierno
Que lo d.ho es p.co y notorio y q.e a es la verdad p.r su juram.to q.e es de edad de
mas de cincuenta años y lo firma con d.ho S.r doy fe

Herrera — Fran.co Carballo

Fran.co Ant.o Fernandez

Esno

Tg.o Juan de Lara

Acto continuo ante el referido S.r fue ygualmente la misma

parte fue presentado por testigo Juan de Lara vecino de esta Villa el
cual su mrd ami presencia recibio juramto q^e presto segun derecho
pr el q^e ofrecio la verdad y siendo preguntado como los anteriores
declaro lo q^e sigue

1º Al primer capitulo Dixo: le consta pr cierto q^e Jose Ximenez Rodriguez
de q^e se trata es hijo legitimo de Manuel Ximenez pr quien ha sido
presentado, y de Antª Rodriguez su legitima muger y el Manuel lo
es de Juan Antonio Ximenez y Manuela Perez y la enunciada
Antonia Rodriguez Madre del Jose es hija de Juan Rodriguez y Juana
Gallurdo

2º. Al segundo Dixo: es cierto q^e el expLicado Jose Ximenez Rodriguez
su Padre Manuel y sus ascendtes Paternos y Maternos, la Antª
Rodriguez sus Padres, Abuelos y demas sus ascendtes han sido y son
cristianos viejos, limpios de toda mala rasa de Judios, herejes,
mulatos, o recien convertidos a la Religion Catolica, antes por el
contrario lo son Apostolicos Romanos

3º. Al tercero Dixo: le consta pr cierto, q^e ni el citado Manuel Xime
nez ni su hijo Jose ni sus ascendtes pr ambas lineas, han tenido
exercicio vil, ni bajo q^e perjudique o manche su linage, y q^e
el Manuel vive en esta Vª dedicado a la labranza del Campo ha
ciendolo por si mismo en unas suertes de tierra en el sitio de
Palmar gordo de este termino con cuya labor se sostiene y a
sus obligaciones honradamte pagando sus contribuciones en
cuya virtud es un miembro util al Estado

4º. Al cuarto Dixo: le consta q^e tanto el Manl Ximenez como su hijo Jose
son vecinos tranquilos en esta Vª, en la q^e ni fuera de ella han si
do condenados en tiempo alguno pr ningª Autoridd a pena corporal afli
tiva ni Correccional no habiendo estado jamas presos ni sido pro
cesados ni tener causa algª criminal conclusa ni pendte

5º. Al quinto Dixo: le consta q^e el Jose Ximenez ha observado siempre una
conducta publica y privada tanto en lo moral como en lo civil irre
prehensible conociendosele y a su Padre adhesion al actual y Feliz
Gobierno

6º. Que lo dho es publico y notorio siendo la verdad pr su juramto q^e es de edad de mas
de cincuenta años y lo firma con dho Sr doy fe

Herrera

Juan de Lara

Fr Franco Antº Fernandez
Sro

Compª

En Utrera dho dia ante mi el mismo parecio Manuel Xime

ner contenido en las prized.tes diligs. y dixo q. p.a la inform.
cion q. ofrecio y se ha practicado no pretende por aho
ra valerse de mas testigos q. de los examinados. Ms. loexp.
so y no firma por decir no saber doy fe.

P. Fr. Fernandez
Ero.

Auto. En la Villa de Utrera dos de Noviemb.e de mil ocho
cientos treinta y cinco el S.r D. Manuel Herrera Alcal.
de Real de ella q. regenta el Juzgado contencioso, en vista
de las antecedentes diligs. por ante mi el Ero Dixo: q. respec
to a la idoneidad de los testigos q. han depuesto en la preced.te
informacion, no haberse hecho contradiccion por el Caballe
ro Sindico del Ayuntam.to la debia aprobar y aprobo cuanto
ha lugar por derecho interponiendo para su mayor valida
cion y firmeza la Autoridad y decreto judicial de su em
pleo mandando se entreguen originales las actuaciones
a la parte a cuya solicitud se han practicado facilitan
dosele el testimonio o testimonios que pida. Y por este au
to asi lo proveyo y firma. Ho. V.a doy fe.

Manuel Herrera

P. Fr.co Xavr. Ant.o Fr. Fernandez
Ero.

Not.on En Utrera dho dia lo hice saber lo mandado a Manuel
Ximenez vecino de esta V.a doy fe.

P. Fr. Fernandez
Ero.

Entrego En Utrera dho dia entregue estas diligs. como se manda
a Manuel Ximenez de esta vecindad doy fe.

P. Fr. Fernandez
Ero.

Despachada la acordada en 1.º de Noviembre del año del sello 580

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

Sor. Rector de esta R.l é Ymperial Universidad de Granada.

Granada 25 de 8.re de 1828.

...e á este interesado certificacion que so-...ta de lo que cons-...sea de dar=

D.or Viedma
R.or

D. José Saez de Juano
Srio.

Lib.º 3.º de Incorporac.s f.º 41 vto

D.n José Jimenez de Molina vecino de esta Ciudad á V.S. con el devido respeto expone: Que habiendo cursado D.n Manuel Bedmar y Aranda Colegial que ha sido del de S.n Bartolome y Santiago de la misma en los años de 1825, 826 y 827, tres años en esta R.l é Ymperial Universidad, los tres primeros de dichos años de Leyes y tener que acreditarlo para incorporarse en la de Sevilla donde está aquel avecindado, para seguir sus estudios=

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le libre Certificacion de dichos años por el Caballero Secretario de la indicada Universidad, por cuya gracia pedirá á DIOS que su vida m. a. Granada 25 de Oct.e de 1828.

José Jimenez de Molina

D.n José Saez de Juano Colejial Presvitero del Seminario Ecco de S. Cecilio Maestro en Artes Bachiller en Sagrada Teologia y Secretario de la R.l é Ymp.l Universidad Literaria de Granada &.a =

Certifico que D.n Manuel Bedmar natural de Dalias Diocesis de Granada, ha cursado, ganado y provado en esta dicha R.l Universidad tres años de Leyes por el orden de

77.

sus correspondientes matrículas desde el dia diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho-cientos veinte y cinco hasta igual dia de Junio del corriente de mil ochocientos veinte y ocho; seg.n resulta de los Libros de Matriculas y Pruebas de Cursos que obran en la Secretaría de mi cargo á q.e me remito: Y p.a q.e conste en virtud del auto.o Decreto del S.r Rector doy la presente que firmo y sello con el de las Armas de esta R.l Universidad en Granada á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

B.r D. José Saez de Juano
Srio.

Los Escnos. del Rey Ntro. Sor. q.e aquí signamos y firmamos damos fee: Que el Dr. D. José Oreiana y el B.r D. José Saez de Juano por quienes se haya firmado el decreto y certificación q.e anteceden, el primero es Rector y el otro Srio. de la R.l é Imperial Universidad de Letras de esta Ciudad, y el sello estampado el mismo de q.e usan, segun se titulan, y como tales a semejantes documentos autorizan se les dá el credito correspondiente en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste ponemos la presente en Granada á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Mariano Lopez

Juan de Abreu
Antonio Ruiz

En testim.o de verdad

Nicolas del Castillo

581 2



El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. José María Gimenez y Dominguez natural de Cañete la Real. de edad de 18„ años, se matriculó, cursó y ganó en esta Escuela el primer año en clase de Alumno Médico-Cirujano en el escolástico de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta, habiendo estudiado Anatomía, Química y Vendajes, conforme á lo prevenido en el Reglamento literario vigente.

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

Fran.co Flores y Arenas
Secº.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

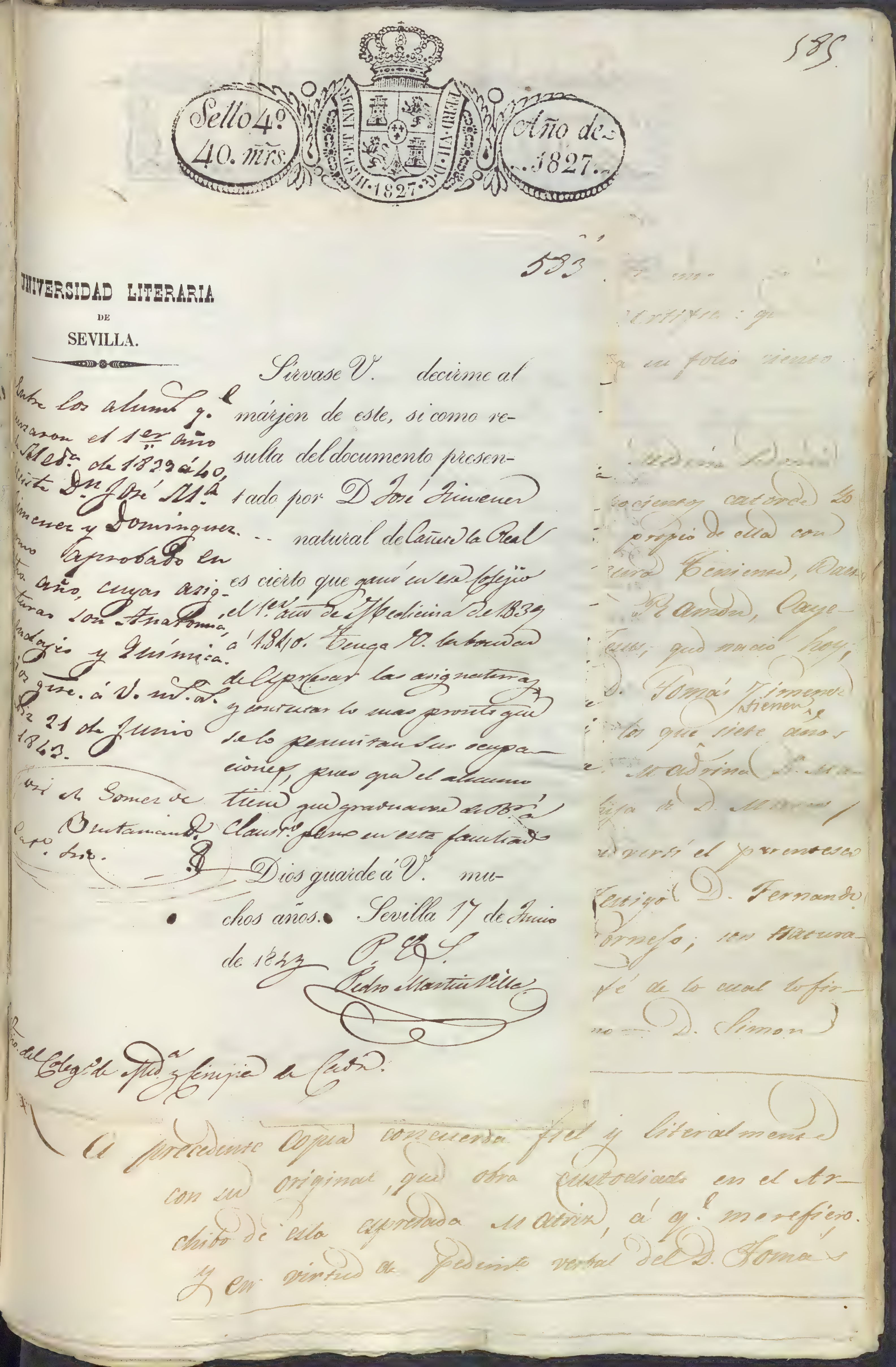
Sa. 23 de Oct.re de 1841
Admitase la incorporacn. qe. solicita
este interesado,
y procedase
a matricularle
pagando los dros.
de costumbre.
Dr. Seoane

Sor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Jose Gimenez, natural de Cañete la Real á V.S.a con el debido respeto hace presente; qe. habiendo estudiado en el Colegio de Cadiz el primer año de Medicina, como lo acredita la certificacion adjunta, y deseando matricularse en segundo de la misma facultad, en esta Universidad Literaria.

Suplica á V.S.a se le admita la incorporacion de dho. primer año de Medicina, y poder matricularse en segundo; gracia qe. espera recibir de la notoria bondad de V.S.a, cuya vida Dios guarde ms. as. Sevilla 25 de Octubre de 1841.

Jose Maria Gimenez



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

533

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Jimenez natural de Cañete la Real es cierto que ganó en ese Colejio el 1er año de Medicina de 1839 á 1840. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas y contestar lo mas pronto que se lo permitan sus ocupaciones, pues que el alumno tiene que graduarse de Br. á Claustro pleno en esta facultad.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Junio de 1843.

P. C. S.

Pedro Martin Villa

Entre los alumnos q. cursaron el 1er año de Medª de 1839 á 40, resulta Dn José Mª Jimenez y Dominguez como aprobado en dho. año, cuyas asignaturas son Anatomía, Fisiología y Química. Lo que digo á V. en contestacion. Cadiz 21 de Junio 1843.

José de Gomez de Bustamante. Secº. Intº.

Sr. Srio. del Colegio de Medª y Cirujía de Cadiz.

... certifica: que ... su folio ciento ... Medicina ... cientos catorce Lo ... propio de ella con ... Teniente, ... Ramona, Caye- ... Jesus, que nació hoy, ... D. Tomás Jimenez ... tienen ... los que siete años ... Madrina D.ª ... hija de D. Manuel ... advertí el parentesco ... testigo D. Fernando ... Cornejo; ... natura- ... fé de lo cual lo fir- ... mo D. Simon

La precedente Copia concuerda fiel y literalmente con su original, que obra custodiado en el Archivo de esta expresada Matriz, á q.e me refiero. Y en virtud de pedimento verbal del D. Tomás

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

584

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Consta en esta Sria que Don José M.a Jimenez y Dominguez natural de Cañete la Real se graduó de B.r en Filosofia en dia 12. de Obre de 1839. Dios gde a V.S. m.s a.s Cadiz 14. Nov.e 1845.

Rafael Ameller
Sec.o int.

Sr. Srio Gral de la Universidad Lit.a de Sevilla.

Equivocadamente se dijo en la acordada que se pidió en esa facultad referente a D. José M.a Jimenez, que habia recibido su grado de Bachiller en Filosofia en el Colegio de S. Carlos, cuando del diploma presentado resultaba haberlo recibido en el antiguo Colegio de esa Ciudad. Asi, pues, espero que V.S. esprese al margen de este, si es cierto que se le hubiera conferido el referido grado con espresion de su fecha.

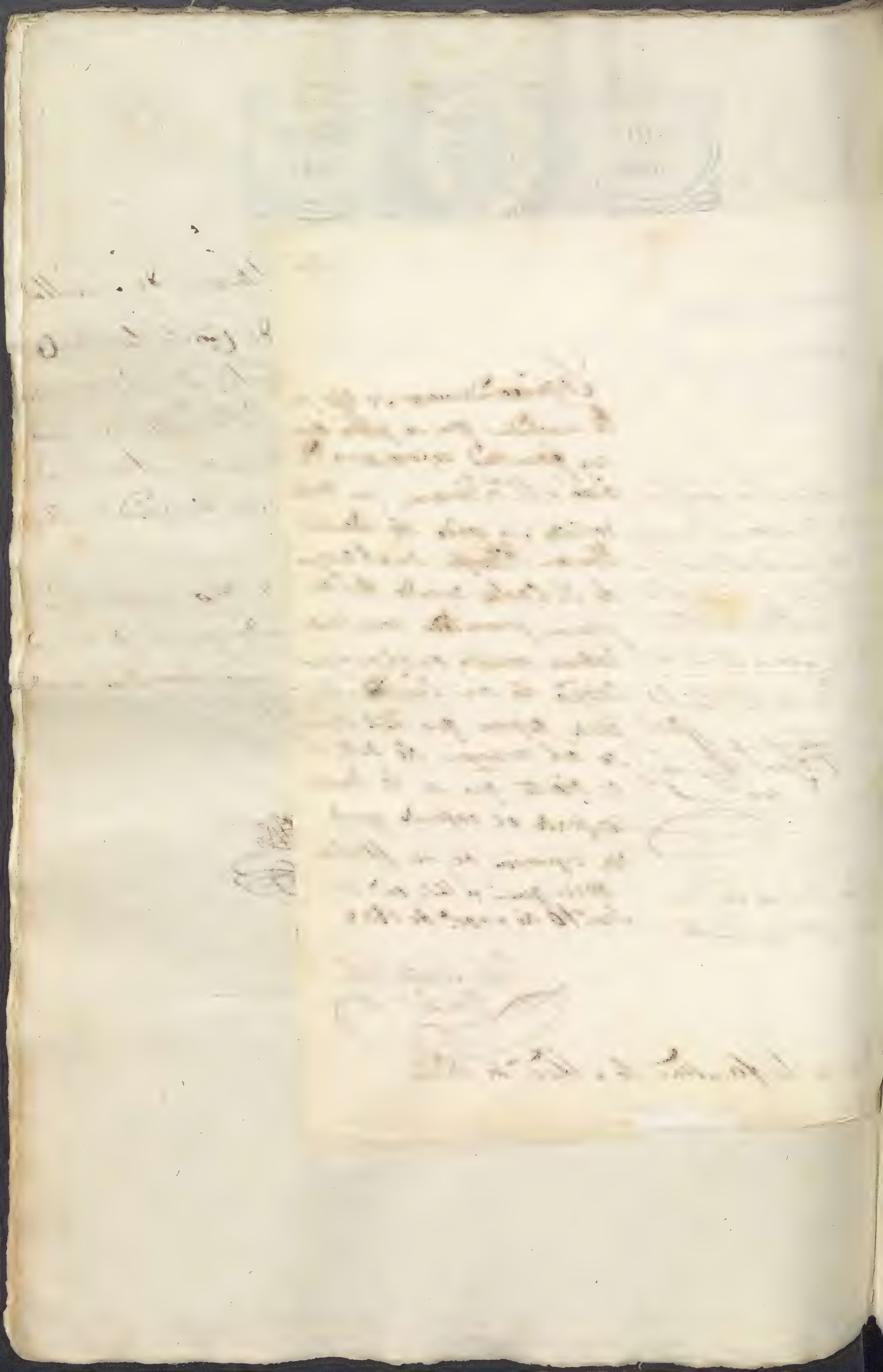
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a 10 de Nov.e de 1845.

Pedro Martin Villa
Vic.e Rec.r

Sr. Dec. de la facultad de Med.a de Cadiz

... Medina Sidonia ... cientos catorce Lo ... propio de ella con ... Teniente, Maes... Ramon, Caye... que nació hoy ... D. Tomás Jimenez ... Jimenez y ... los que siete años ... Madrina D.a M... hija de D. Marcos y ... advertí el parentesco ... testigo D. Fernando ... Cornejo; son natura... fé de lo cual lo fir... D. Simon

La precedente copia concuerda fiel y literalmente con su original, que obra custodiado en el Archivo de esta espresada Matriz, á q.l me refiero. Y en virtud de pedimento verbal del D. Tomás



Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

En la Yglesia Mayor de esta Ciudad de Medina Sidonia
en el día nueve de Enero de mil ochocientos catorce Yo
D. José Ruiz y Serrano Beneficiado propio de ella con
licencia y presencia del infrascripto Cura Teniente, Bau-
ticé a José María de la Paz, Ramón, Caye-
tano, Felipe Neri del Corazón de Jesús, que nació hoy,
hijo legítimo primero de este nombre de D. Tomás Jiménez
Mena y de D.ª Nicolasa Catalán, los que tienen siete años
de casados en esta Parroq.ª; fue su Madrina D.ª Ma-
ría Josefina Jiménez Mena, hija de D. Marcos y
D.ª Teresa Leal, a quien advertí el parentesco
espiritual y obligación, siendo testigos D. Fernando
Ortiz Presb.º y D. Fran.co Javier Cornejo, son natura-
les y vecinos de esta Ciudad, en fe de lo cual lo fir-
mé. = D. José Ruiz de Serrano = D. Simón
Jiménez Ruiz.

La precedente copia concuerda fiel y literalmente
con su original, que obra custodiado en el Ar-
chivo de esta expresada Matriz, a q.e me refiero.
Y en virtud de pedimento verbal del D. Tomás

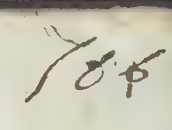
Jimenez, y^a. fines que espuso ser-
le convenientes, doy la presente en
Medina Sidonia a diez y siete
de Octubre de mil ochocientos veinte y
siete. ___ entr. reng. = Jimenez = vale ___

Agustin Pabon y Galindo

Los infrascriptos Ess.^nos damos fee que
D^r. Agustin Pabon y Galindo por quien
la anterior certificacion parece dada y fir-
mada es Cura Teniente de la Insigne Ygle-
sia Parroquial Matriz de esta Ciudad y á
sus semejantes se les ha dado y da entero
credito en ambos juicios. Medina Sido-
nia diez y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos veinte y siete =

Fran.^co de Paula Nuñez

Josef Nuñez Catalan





Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Dr. Dn. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en las de sagrada Teologia y Artes su Catedratico de filosofia, &c. &c.

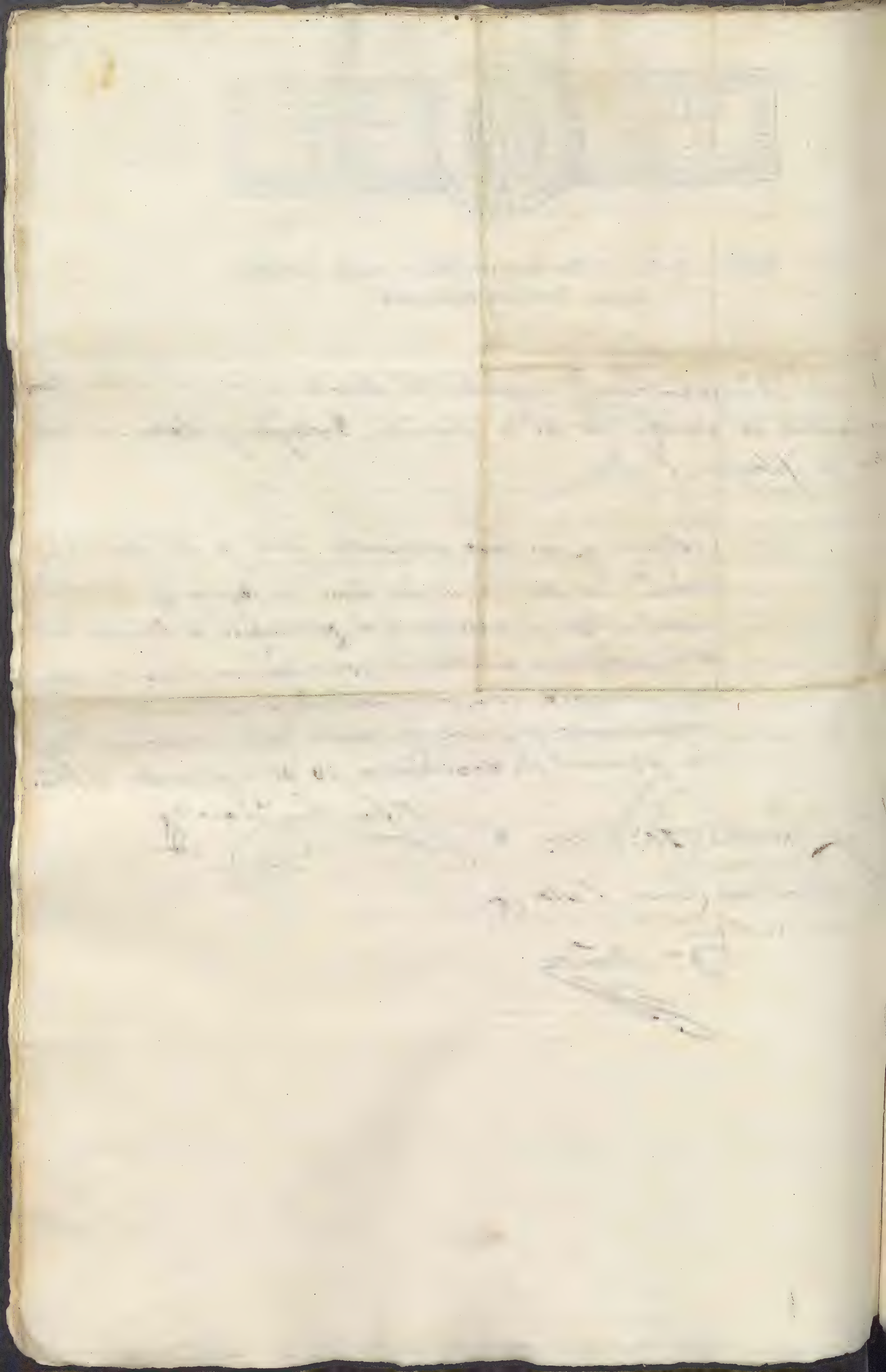
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Ximenez ha asistido à la clase de logica q. ha estado à mi cargo y principió à principio de Octubre del año proximo pasado y concluyó en fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla à 30 de Septiembre de 1823.

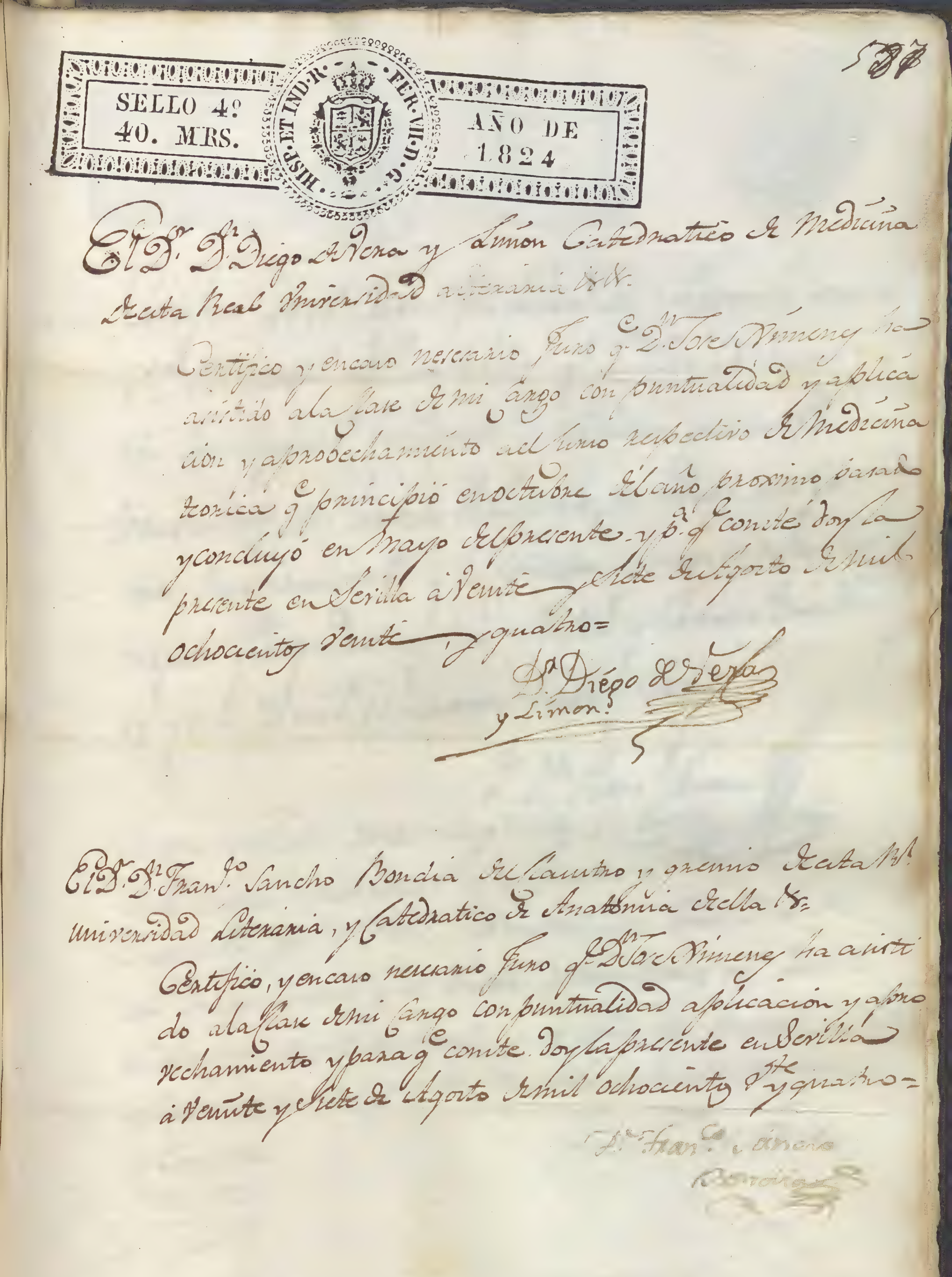
Dr. Juan Fran.co Zapata

Sev.a y octubre 26. de 1823.

D. para probar un curso p.r esta certificacion 50. r.s vn.

Dr. Muñoz





El D.r D.n Diego de Vera y Limon Catedratico de Medicina de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Jose Ximenez ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento al curso respectivo de Medicina teorica q.e principió en octubre del año proximo pasado y concluyó en Mayo del presente. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro=

D.r Diego de Vera y Limon.

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria, y Catedratico de Anatomia de ella &c.

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Jose Ximenez ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos v.te y quatro=

D.r Fran.co Sancho Bondia

11. 587

SELLO 4º 40. MRS FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 AÑO DE 1825

Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Yga. de Sevilla, qe. Dn. José Ximenez mi Parroquiano, Estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad, no ha sido Voluntario, ni adicto al Syste ma Constitucional; y su conducta, y moralidades las mejores qe. se pueden apetecer; Sevilla y Febrero dia Veinte y ocho de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Pedro Peralta
Cura

Como Alcalde de Barrio qe. Soy de la tercera demarcacion del Sagrario= Certifico que Dn. José Ximenez en individuo de mi Demarcacion, y no havido Voluntario, ni adicto al Sistema Constitucional y su Conducta buena = Sevª. y Febrero veinte y ocho de mil ochocientos veinte y Cinco=

Franco. de Vera

Sevª. 1 de Mzo. de 1825
Cumplida la prueba
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerio.
Seco.

Certifico yo el Ynfrascrito cura del Sagrario de la S.ta
Patriarcal Yglesia de Sevilla q.e en uno de los Libros de Bau
tismos ... n.o 71 ... fol. 139 ... se halla la siguiente =

Partida. En Lunes doce de Diciembre de mil setecientos y [illegible]
años el [illegible] Vicente de Granada [illegible]
del Convento de esta Ciudad, con licencia de [illegible]
[illegible] q.e decia
[illegible] de [illegible] Yglesia [illegible]
[illegible] solemnemente [illegible] Jose Maria [illegible]
[illegible] q.e nacio [illegible]
hijo legitimo de [illegible]
[illegible] Fernandez natural de esta Ciudad de Sevilla
[illegible] paternos D.n Alonso Jimenez y D.a
[illegible] de S.ta Maria [illegible] maternos D.n [illegible]
Fernandez y D.a Maria Fernandez Valiente
fue su Padrino D.n Antonio [illegible] de esta co[illegible]
cion a quien advirtio el parentesco espiritual y
sus obligaciones y para q.e conste lo firme fho
ut supra = [illegible] D.n Miguel de Herrera Cura

Concuerda con su original a q.e me refiero [illegible]
veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos [illegible]

Entre renglones = de = f = Vale, Lo borrado no Vale

Br. D.n Fran.co de Paula [illegible]
Cura

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

El D.r D.n Joaquin de Panias, Catedratico p.r S. M. de Tercer curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n José Manuel Ximenez, ha asistido á la clase de mi enseñanza, en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a que conste pueda ser admitido á examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Panias

Sev.a Oct.e 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Nosologia Medica de partes internas en esta R.l Universidad Literaria &.a

Certifico q.e D.n José M.a Ximenez ha asistido á mi clase en este curso q.e principió el 18 de Octubre del año pasado y finalizó en el presente de 1826 en 31 de Mayo con puntualidad y con arreglo á el articulo

ochenta y ocho del plan visente; lo q.e en caso ne-
cesario juro: Sevilla y Junio uno de mil ocho-
cientos veinte y seis.

D.r Serafin Adame

El B. B.ro José M.a Gavidia Catedratico de la C-
nica de Perfeccion &.ª &.ª

Certifico, y caso nesesario juro q.e B.ro José M.a
Jimenez á asistido con puntualidad á la Cla-
de mi cargo, y para que conste doy la presen-
te en Sevilla á primero de Junio de mil-
ochocientos veinte y seis.

D.n José M.a Gavidia
Lopez.

El B. B.ro Manuel de Campos Catedratico de la
Clase Dominical &. &.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e B.ro José
M.a Jimenez á asistido á la Clase de mi ca-
go con puntualidad, y para que conste, doy
presente en Sevilla á primero de Junio de mi-
ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel de Campos

Se presentó á publico examen y fué aprobado hoy
dia 2. de Junio.

D.r Tamiar D.r Velez D.r Sancho D.r Adame

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, su Catedratico de Quarto año de Medicina &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José M.a Ximenez ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste pongo la presente en Sev.a a treinta y uno de Mayo de mil ochoc.tos v.te y siete.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de tercer año de Medicina &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José M.a Ximenez ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste pongo la presente en Sev.a a treinta y

de Mayo de mil ochoct.^{tos} v.^{te} y siete.

Dn Gabriel Rodriguez

El Dr Dn Jose M.ª Gabidia encargado en la Catedra de la Clinica de perfeccion. &.

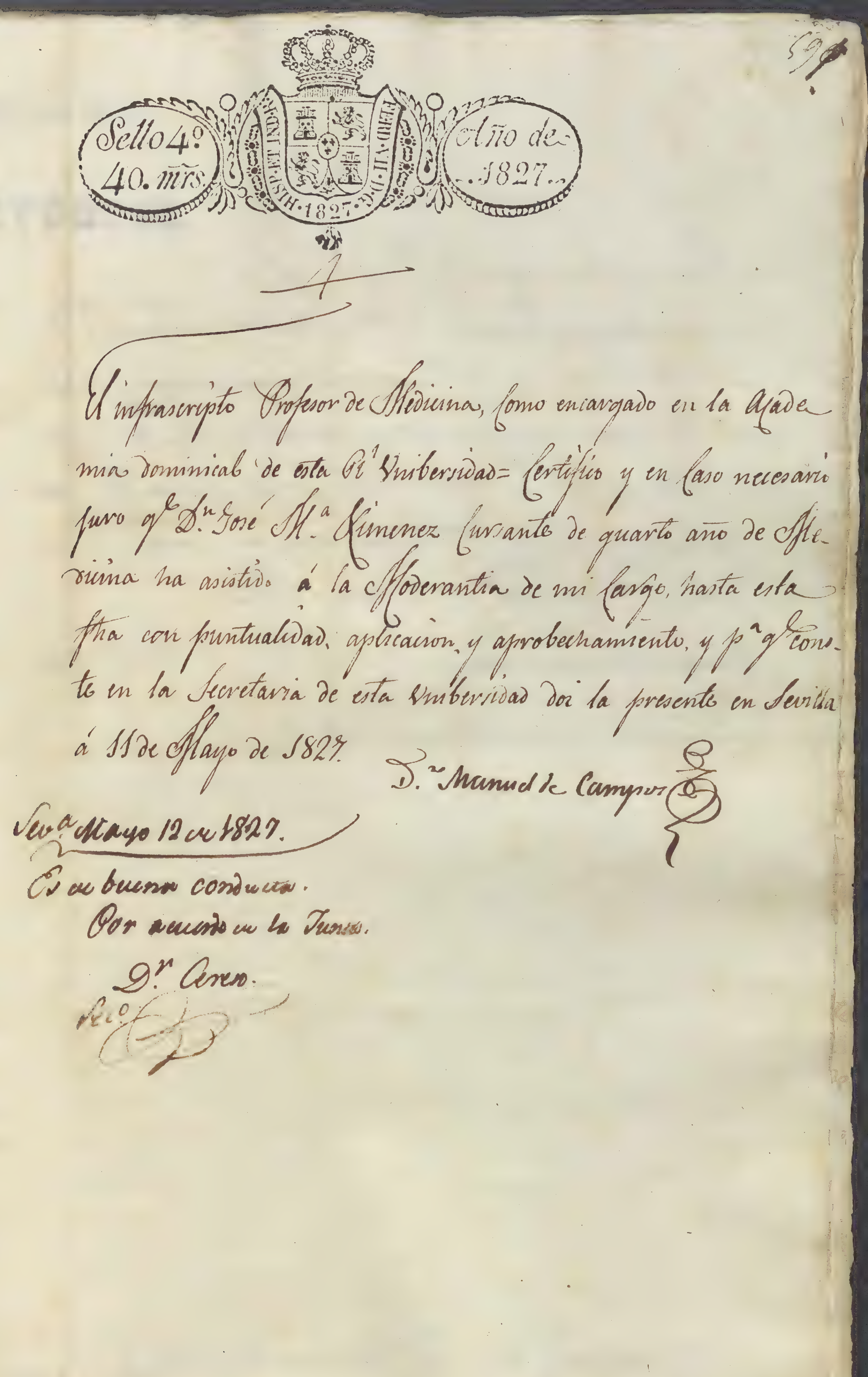
Certifico y en caso necesario juro q.^{e} Dn Jose M.ª Ximenez ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad y p.^{a} q.^{e} conste pongo la presente en Sev.^{a} á treinta y uno de Mayo de mil ochoct.^{tos} v.^{te} y siete. Dr Jose M.ª Gavidia

El Dr P.^{d} Manuel de Campos Moderante dela Academia Dominical &.

Certifico y en caso necesario juro q.^{e} Dn Jose M.ª Ximenez ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.^{a} q.^{e} conste pongo la presente en Sev.^{a} á treinta y uno de Mayo de mil ochoct.^{tos} v.^{te} y siete.

Dr Manuel de Campos

Sev.^{a} Jun.^{o} 20. de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr Cozar
Ar.^{o}



4

El infrascripto Profesor de Medicina, como encargado en la Academia dominical de esta R.l Universidad = Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Ximenez Cursante de quarto año de Medicina ha asistido á la Moderantia de mi cargo, hasta esta fha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y p.a q.e conste en la Secretaria de esta Universidad doi la presente en Sevilla á 11 de Mayo de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o

592, 3

Direccion General

de

ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que

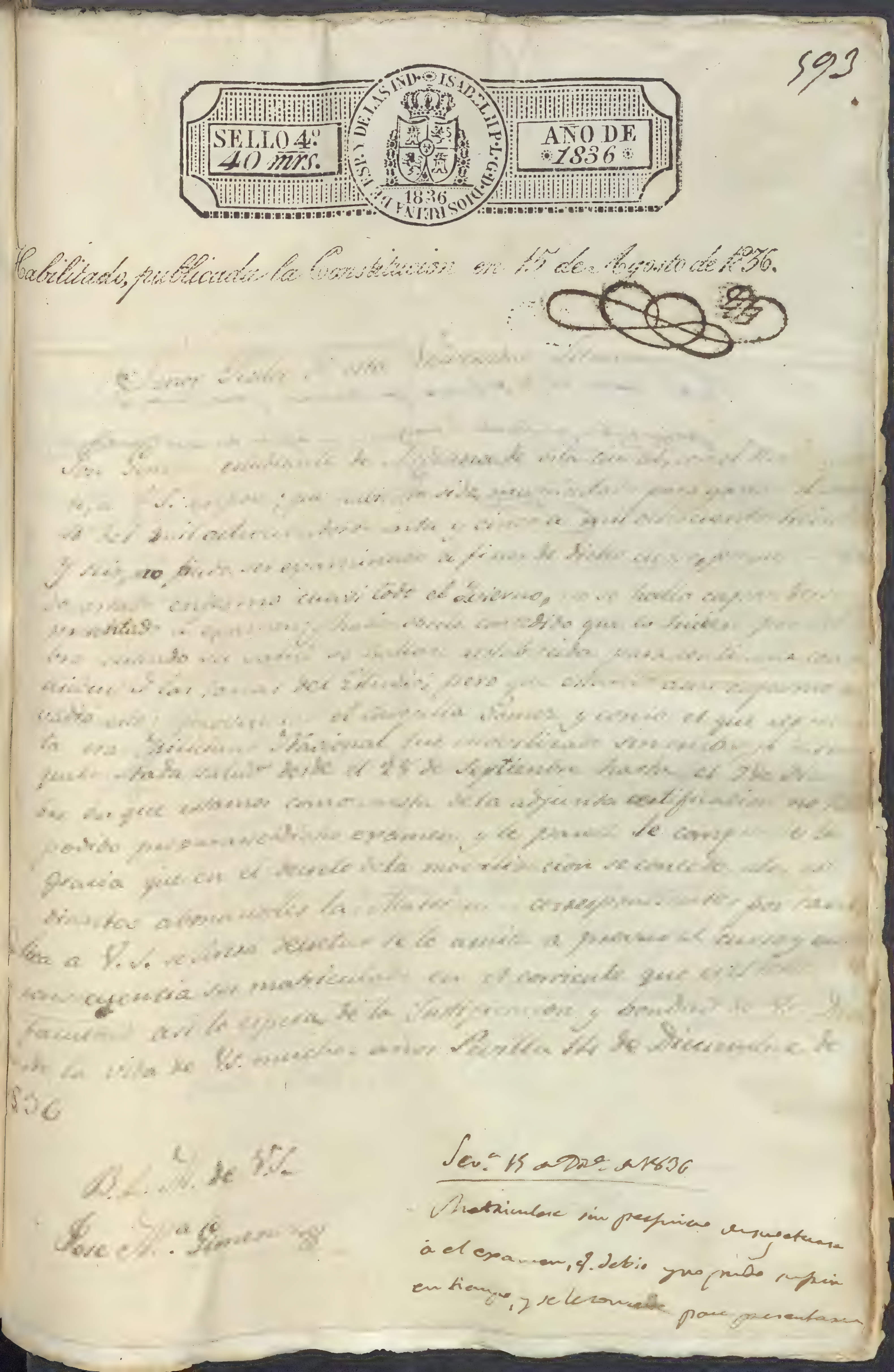
Reservado. V. con la posible brevedad, y reservadamente, me remita certificacion original de cuanto resulte en los libros de la Secretaria de su cargo sobre los estudios de D. José Maria Jimenez. Y de su órden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. m. a. Madrid 11 de Agosto de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Secretario de la Universidad de Sevilla.

... para presentarse



593

SELLO 4.º 40 mrs. — ISAB. II. P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señor Rector [illegible] Universidad Literaria [illegible]

[illegible] cursante de Jurisprudencia de esta Universidad [illegible] ante V.S. [illegible] y [illegible] no pudo [illegible] el Invierno, [illegible] presentado [illegible] concedido que [illegible] pero que [illegible] el [illegible] Jimenez y [illegible] el que [illegible] fue [illegible] desde el 24 de Septiembre hasta el [illegible] según consta de la adjunta certificación [illegible] examen, y [illegible] Gracia que en el [illegible] a V.S. [illegible] consecuencia [illegible] matricularse en el corriente [illegible] Sevilla 14 de Diciembre de 1836

B. L. M. de V.S.

José M.ª Jimenez

Sev.ª 15 de Dic.e de 1836

Matricúlese sin perjuicio de sujetarse á el examen, q. debió y no pudo sufrir en tiempo, y se le conceda para presentarse

à el hasta el 15 de Enero por termino perentorio, é im-
prorrogable, quedando la matricula sin efecto en caso contrario.

D. Martinez

594

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla

Sevª 31 de Octe. 1842.

Presentado en tiempo habil de ma[trí]cula; compusiere ... el documen[to] y deposite este alu[mn]o inmediatamente ... que desea la[?] ...

... Sevarne [rúbrica]

José María Gimenes estudiante del 2º curso de Medicina á V.S. con el debido respeto espone, que se matriculó en el referido curso con protesta el año prosimo anterior, por decreto de V.S. hasta q. viniera la acordada del que habia estudiado en el Colegio Nacional de Cadiz, y no habiendo venido esta, ó por haberse estraviado la contestacion, ó por haberse estraviado ella =

Supca. á V.S. se sirva mandar se matricule en el 3º de la Facultad referida bajo la misma protesta, y que se espida otra nueva acordada al mencionado Colegio; gracia que no duda conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida &a. Sevilla y Octubre 30, de 1842.

José María Gimenes

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. José Giménez y [illegible]ierra natural de Castro, tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi Cargo á que me remito. Sev.ª 15 de Diciembre de 1.83[illegible].

Martin
Sec.º

Incorporó un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir de Córdoba en los de 1.83[illegible] a 1.83[illegible]. Lib.º 3.º de Incorp.s folio 191 v.to

Mat.do en [illegible] año de Medicina para el Curso de 1.83[illegible] a 1.837 f.º 435. o sea Física Experimental y Química Probado folio 21.

Se le devolvieron [illegible]. Sev.ª 13 de Nov.e de 1837.

Dr. Escudero

Mat.do en 1.º de Medicina ( ), Anatomía gral. y descriptiva con nociones de Fisiolog.ª p.ª el Curso de 1.837 a 1.838 f.º 527. Prob.º f.º 61.

Mat.do en 2.º año de Medicina para el Curso de 1.838 á 1.839 f.º 537. Prob.º f.º 74. Mat.do en 3.er año de medicina p.ª el curso de 1839 a 1840 f.º 449. Probado num.º 16.

Al inf.e no se ha presentado, dice D. Pedro Madero a su nombre

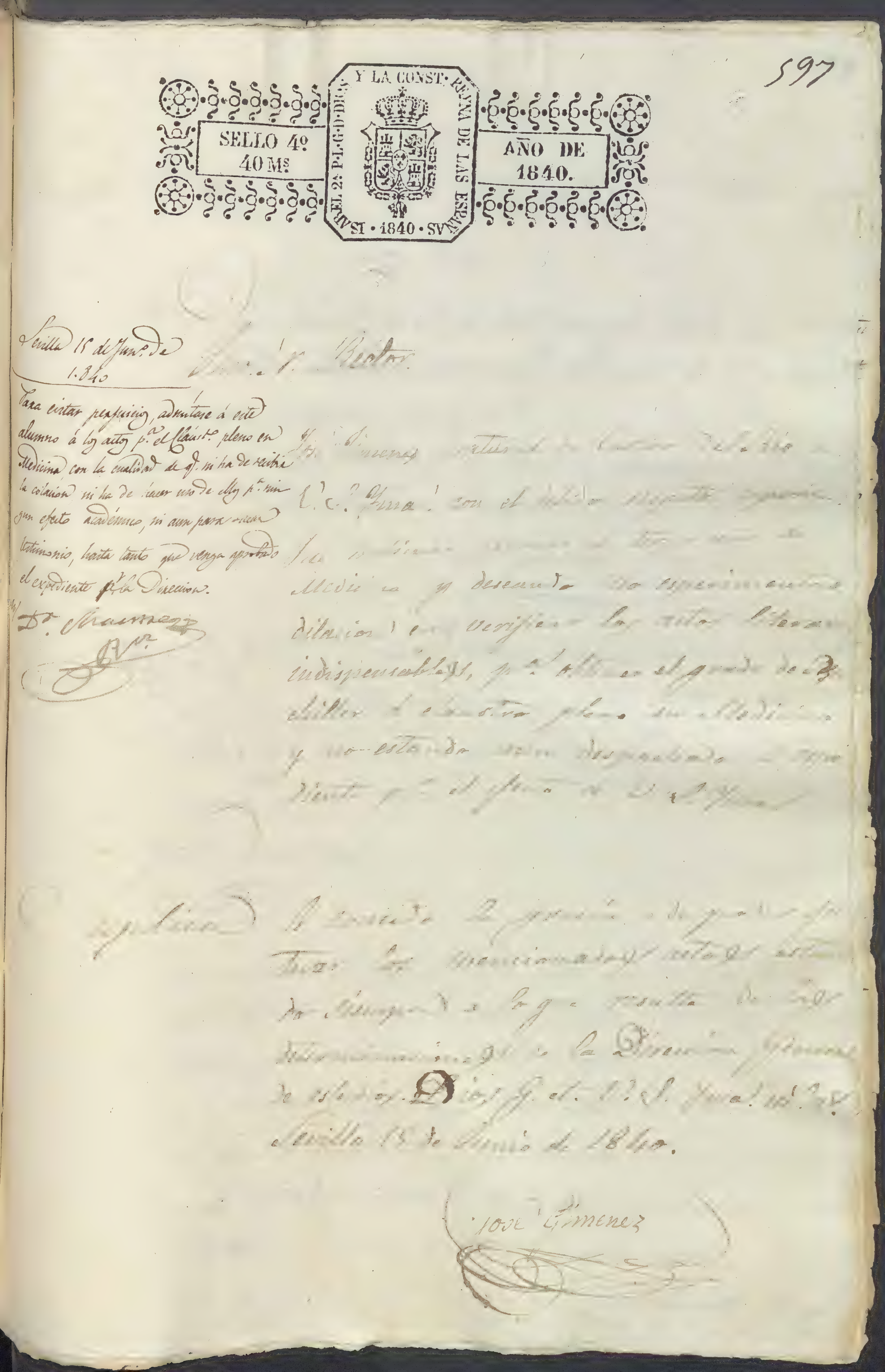
596

Señor Rector de esta Universidad literaria.

D. Jose Jimenez y Barcia natural de Castro el Rio en Cordoba á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo concluido su curso de Filosofia en el colegio de S. Pelagio de aquella Ciudad ha acudido á la Secretaria de esta Universidad para matricularse en el primer año de Medicina q.e intenta cursar, y p.a el Señor Srio. se la dicho q.e aun no p[illegible] ser por no haber venido de aq.l Colegio la lista de los q.e alli estudiaron en el ultimo año; mas como ya esta p.a expirar el tpo. señalado por el Govierno para matricularse y la tardanza de las citadas listas es perjudicial al exponente

Supp.ca á V.S. lo tenga por presentado en debido tiempo á matricularse y q.e la falta de las listas no le paren perjuicio alguno. Asi lo espera de la justificacion de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla 30 de Nov.e de 1836.

Jose Jimenez



Sevilla 15 de Jun.º de 1.840

Para evitar perjuicios, admítase á este alumno á los actos p.ª el Claust.º pleno en Medicina con la cualidad de q. ni ha de recibir la colacion ni ha de hacer uso de ellos p.ª ningun efecto académico, ni aun para sacar testimonio, hasta tanto que venga aprobado el expediente p.r la Direccion.

D.r Armenez [illegible]

R.r

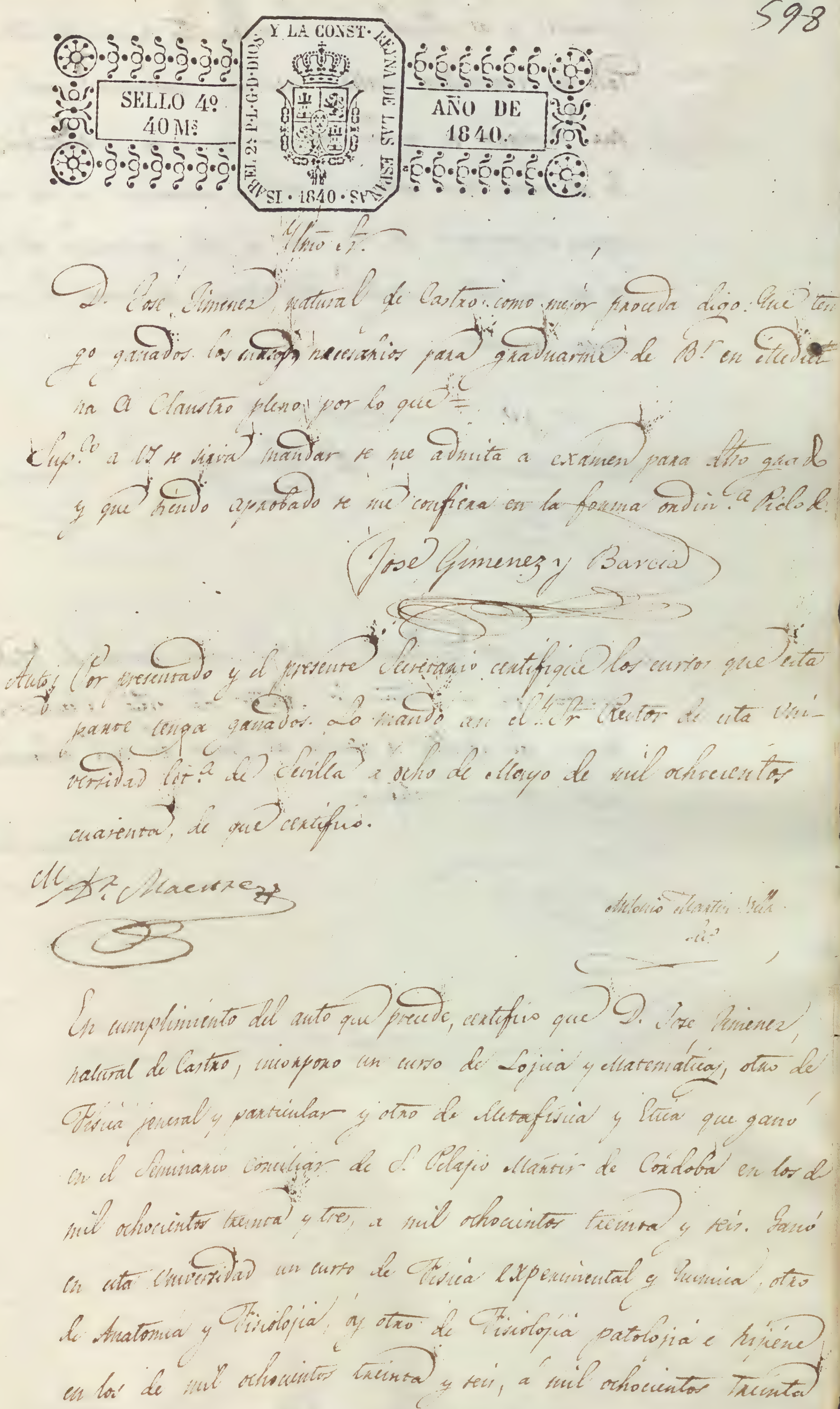
Sr. Rector.

Yo [illegible] alumno de [illegible] de esta [illegible] con el debido respeto expone: [illegible] de Medicina y deseando no experimentar dilacion en verificar los actos literarios indispensables, p.ª obtener el grado de Bachiller en claustro pleno en Medicina, y no estando aun despachado el expediente p.r el [illegible]

Suplica

A V. S. [illegible] los mencionados actos [illegible] de lo que resulte de [illegible] de la Direccion General de estudios. Dios gue. á V. S. m.s a.s Sevilla 15 de Junio de 1840.

José Gimenez



Ilmo Sr.

D. Jose Jimenez natural de Castro como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina a Claustro pleno por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. a Pido &.

Jose Jimenez y Barcia

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Litª. de Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Ar. Maestre

Antonio Martin Villa
Srio.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Jose Jimenez, natural de Castro, incorporo un curso de Lojica y Matematicas, otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelajio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y tres, a mil ochocientos treinta y seis. Ganó en esta Universidad un curso de Fisica Experimental y Quimica, otro de Anatomia y Fisiolojia, y otro de Fisiolojia patolojia e hijiene en los de mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta

y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matriculado en terapéutica materia medica y medicina legal que probará en su dia con los requisitos prevenidos.
En este último curso obtuvo la nota de sobresaliente en los exámenes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Maestre Dr. Ayume Dec.º Antonio Martin Villa
Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios. Lo mandó en el Illmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.
M. Dr. Maestre Antonio Martin Villa
Srio.

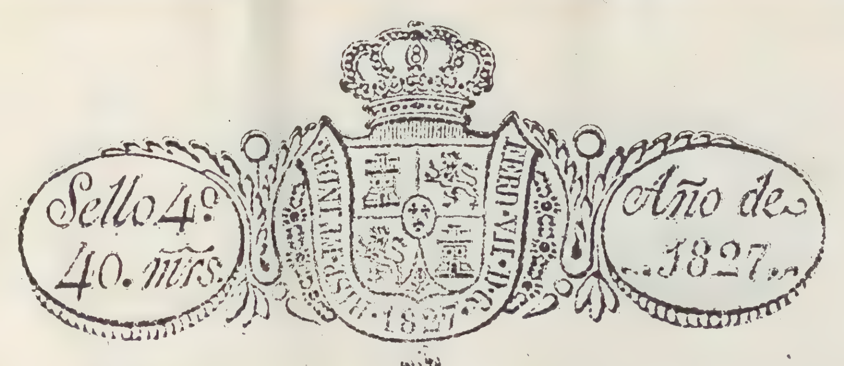
Tomose razon lib.º 1.º folio 8.º n.º 258 = doscientos treinta y cuatro

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D.r Francisco [illegible]



Dn. José Utrera Regidor Decano del Ylustre Ayuntamiento de esta Ciudad y como tal Regente de la Real jurisdiccion ordinaria de ella &a.=

Certifico qe. Dn. José Maria Ximenez Mena, natural y vecino de la misma hijo legitimo de Dn. Tomas, es de buena y arreglada conducta, afecto á nro Soberano el Rey nro Sor Dn. Fernando Septimo qe. Dios güe; cuyas cualidades ha poseido en todo tiempo: que no fué Voluntario Nacional; y qe. no ha pertenesido jamas á sociedades secretas como Comuneros Mazones &a. Y para qe. conste doy la presente en Medina Sidonia á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

J. Utrera

Los infrascriptos Escrivanos damos fee; Que el Sor. Dn. Jose Utrera, pr. quien la anterior certificacion parece dada y firmada era en la fha qe. contiene de doce de Octre. proximo anterior del corriente año Regente de la Rl. Jurisdiccion ordinaria de ella, como Regidor Decano de su Yllre. Ayuntamto. y á sus semejantes se les ha dado y da entero credito judicial y extrajudicial mte. Medina Sidonia quince de Novre. de mil ochocientos veynte y siete=

Franco. de Paula Nuñez

Jose Nuñez Cataláns

D. Jose Mena Catalan.

Numero 39.



El Br. Dn. Fran.co de Paula Siñigo Cura Rector de la Insigne Yglesia Parroquial Matriz Sta. Maria la Coronada de esta Ciudad de Medina Sidonia ——

Certifico que Dn. Jose Maria Ximenez Mena natural y vecino de la misma, e hijo legitimo de Dn. Tomas y de Da. Nicolaza Catalan, es joven de buena conducta y arregladas moralidades, el que, ya por su corta edad, ya por la religiosa educacion que ha recivido de sus padres no consta halla sido desafecto al Rey Nro. Sor. ni amante de el sistema revolucionario; por lo que es acreedor a que se le atienda en su solicitud de emprender la carrera literaria en la Real Universidad de Sevilla: y a pedimento del mismo doy la presente, que firmo en Medina Sidonia a dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Br. Dn. Fran.co de Paula Siñigo

Los infrascriptos Essnos. Damosfee que el Br. Dr. Fran.co de Paula Siñigo por quien la anterior Certificacion parece dada y firmada es Cura Rector de la Insigne Iglesia Parroquial Matriz de Sta. Maria la mayor la Coronada de esta Ciudad y á

sus semejantes se les ha dado y da entero credito en ambos juicios. Medina Sidonia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Fran.co de Paula Nuñez

Jose Enrique Catalani

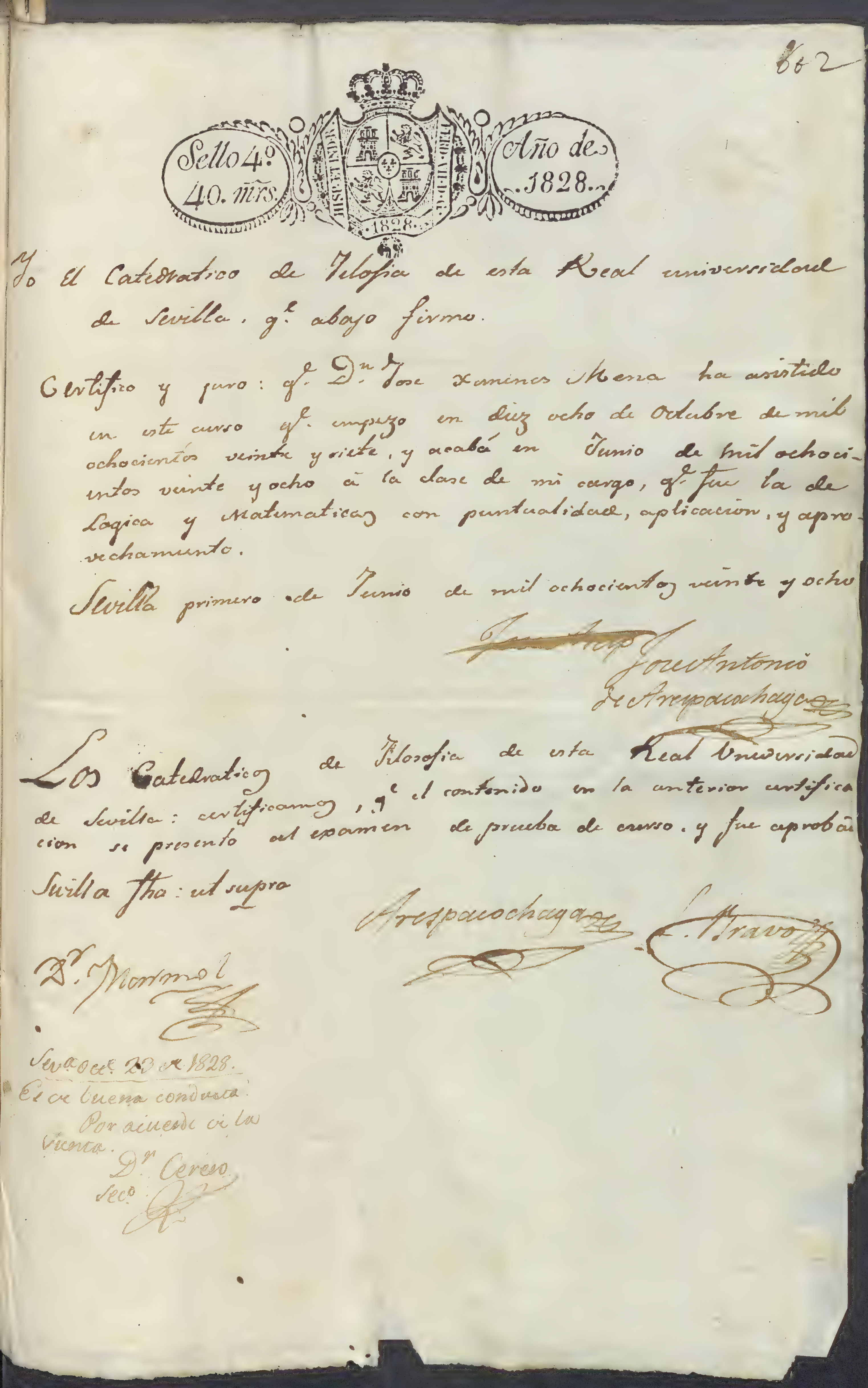
Sev.a Nov.e 1 de 1827.

Admitasele à la matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso.

Sec.o



Yo El Catedratico de Filosofia de esta Real universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro: q.e D.n Jose Ximenez Mena ha asistido en este curso q.e empezo en diez ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho à la clase de mi cargo, q.e fue la de Logica y Matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arespacochaga

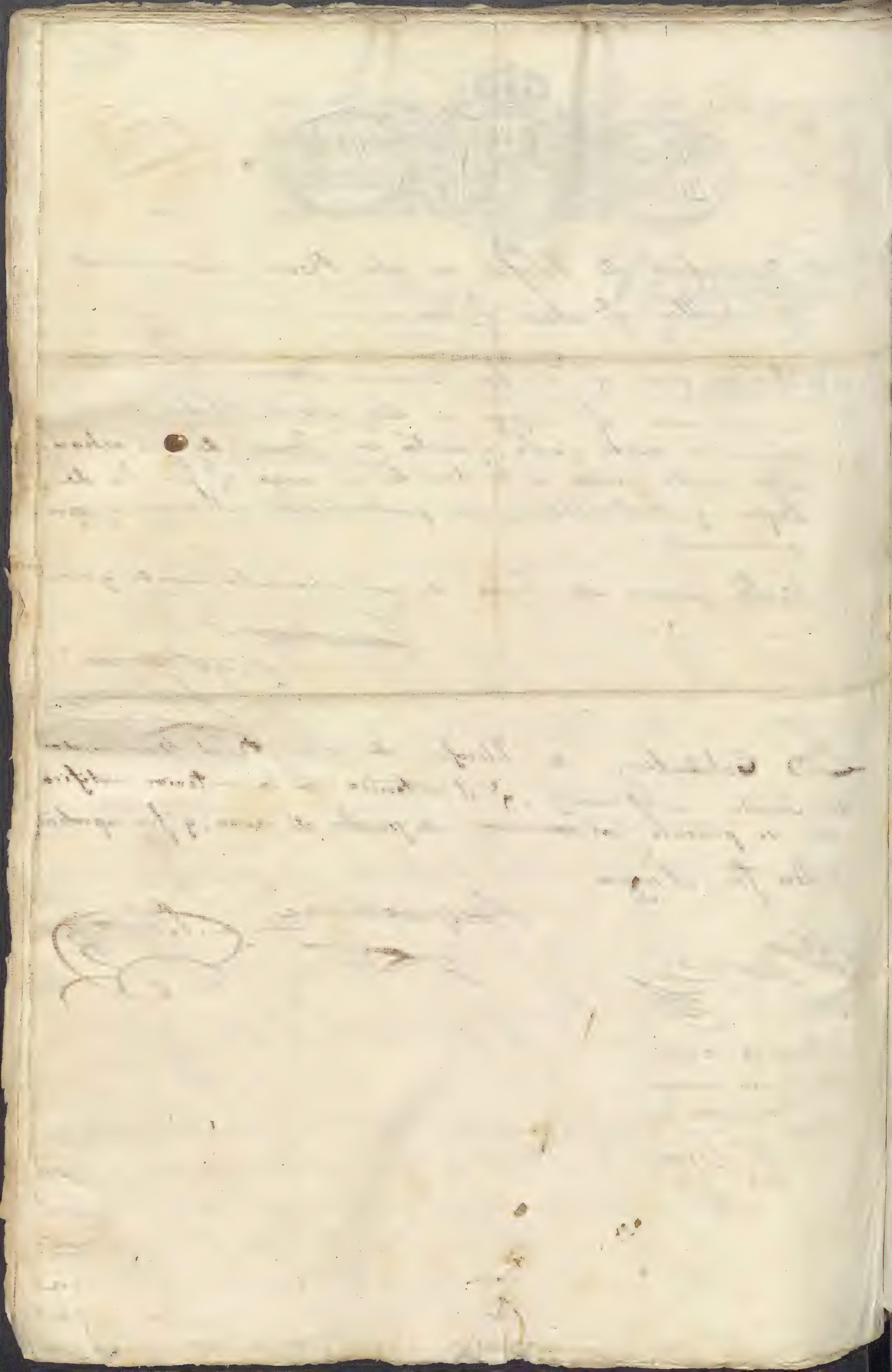
Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla: certificamos, q.e el contenido en la anterior certificacion se presento al examen de prueba de curso, y fue aprobado

Sevilla fha: ut supra

Arespacochaga — Bravo

D.r Mar[illegible]

Sev.a Oct.e 23 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





G.

LIB.º 28.

Yndice
de
Carreras.

